

Mara Cendón Avellaneda

Parques y paisajes culturales en
España: origen, desarrollo y
proyección de los distintos
modelos de gestión existentes y
su incidencia en el desarrollo
territorial

Director/es

Hernando Sebastian, Pedro Luis

<http://zaguan.unizar.es/collection/Tesis>



© Universidad de Zaragoza
Servicio de Publicaciones

ISSN 2254-7606



Universidad
Zaragoza

Tesis Doctoral

PARQUES Y PAISAJES CULTURALES EN ESPAÑA:
ORIGEN, DESARROLLO Y PROYECCIÓN DE LOS
DISTINTOS MODELOS DE GESTIÓN EXISTENTES
Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO
TERRITORIAL

Autor

Mara Cendón Avellaneda

Director/es

Hernando Sebastian, Pedro Luis

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
Escuela de Doctorado

2015

TESIS DOCTORAL

.....

**PARQUES Y PAISAJES CULTURALES EN
ESPAÑA**

ORIGEN, DESARROLLO Y PROYECCIÓN DE LOS DISTINTOS
MODELOS DE GESTIÓN EXISTENTES Y SU INCIDENCIA EN EL
DESARROLLO TERRITORIAL

Mara Cendón Avellaneda

Dirigida por

.....

Dr. Pedro Luis Hernando Sebastián



**Universidad
Zaragoza**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Departamento de Historia del Arte



PARQUES Y PAISAJES CULTURALES EN ESPAÑA: ORIGEN, DESARROLLO Y PROYECCIÓN DE LOS DISTINTOS MODELOS DE GESTIÓN EXISTENTES Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO TERRITORIAL

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR

PRESENTADA POR

Mara Cendón Avellaneda

Dirección

Dr. Pedro Luis Hernando Sebastián

Teruel, 2015

A mis papás, Adriana y Fran

A mi abuela Amalita

A Javi

“La protección del patrimonio cultural forma parte integral de la riqueza material y espiritual mundial. El patrimonio cultural, movable e inamovible, junto con el entorno natural y el patrimonio cultural inmaterial, representa valores que contribuyen a la educación y a la cultura social de la colectividad.

La importancia del patrimonio cultural se expresa en la Carta de Derechos Fundamentales. En su Preámbulo, ésta hace hincapié en nuestra responsabilidad hacia futuras generaciones y establece el derecho de los ciudadanos a la información, a la educación y al patrimonio cultural, así como los derechos de las minorías nacionales y étnicas”.

Pavel Jirásek, Presidente, ICMS

Hans Jürgen Harras, Secretario, ICMS

Resumen - Abstract	23
UNO: Introducción	33
1.1 Marco teórico y conceptual.....	35
1.2 Hipótesis y objetivos a la investigación	37
1.3 Metodología.....	39
1.4 Condicionantes a la investigación	41
1.5 Estructura	42
1.6 Justificación y perspectivas futuras	44
DOS: Estado de la cuestión. Génesis de un concepto	47
2.1 Introducción.....	49
2.2 Problema terminológico	58
2.2.1 Convenios internacionales con referencias al entorno	70
2.3 Evolución de la musealización del territorio	73
2.4 Parques Culturales	77
2.5 Paisajes Culturales	82
2.5.1 Criterios culturales del Patrimonio Mundial y su relación con los paisajes culturales	94
2.6 ¿Por qué un convenio sobre el paisaje?.....	101
2.6.1 Problemática actual.....	101
2.6.2 Contexto	104
2.6.3 Valor.....	106
2.7 Apreciaciones finales	110

TRES: La experiencia española. La situación de los Parques y Paisajes Culturales en España	113
3.1 Panorama legislativo actual en españa	115
3.1.1 EL entorno cultural en la legislación española.....	117
3.1.2 Ley 16/1985, de 25 de junio, de patrimonio histórico español	122
3.1.3 Legislación autonómica	127
● ● Comunidad Autónoma de Andalucía.....	128
● ● Comunidad Autónoma de Aragón	129
● ● Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	131
● ● Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.....	133
● ● Comunidad Autónoma de Canarias.....	135
● ● Comunidad Autónoma de Cantabria	136
● ● Comunidad Autónoma de Castilla y León	138
● ● Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	140
● ● Comunidad Autónoma de Cataluña	142
● ● Comunidad Autónoma de Extremadura	143
● ● Comunidad Autónoma de Galicia.....	145
● ● Comunidad Autónoma de La Rioja.....	146
● ● Comunidad Autónoma de Madrid.....	147
● ● Comunidad Autónoma de Murcia.....	150
● ● Comunidad Foral de Navarra	151
● ● Comunidad Autónoma del País Vasco	152
● ● Comunidad Autónoma de Valencia	153
● ● Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla	154
3.1.4 Consideraciones finales.....	155
3.2 Gestión e investigación	156
3.2.1 Organizaciones gestoras	160
3.2.2 Tipos de modelos de gestión	164

SUMARIO

●● Parques Culturales	164
●● Paisajes Culturales	165
3.2.3 Plan Nacional de Paisajes Culturales	167
3.2.4 Gestión de los Paisajes Culturales de la UNESCO	180
3.2.5 Centros de investigación y promoción del paisaje	183
3.3 Paisajes Culturales Patrimonio de la Humanidad (UNESCO)	200
3.3.1 Paisaje Cultural Pirineos - Monte Perdido	200
●● Interés	200
●● Acciones: Asociación Monte-Perdido Patrimonio Mundial (MPPM)....	203
3.3.2 Paisaje Cultural de Aranjuez	204
●● Interés	204
●● Acciones y gestión	208
3.3.3 Paisaje Cultural de la Sierra de Tramuntana.....	212
●● Interés	212
●● Acciones, protección y gestión	214
3.3.4 Otros Paisajes Culturales: El Palmeral de Elche	217
3.4 Parques Culturales de Aragón	219
3.4.1 Parque Cultural de Albarracín.....	224
●● Interés	224
●● Acciones desarrolladas desde su origen.....	225
3.4.2 Parque Cultural del maestrazgo	226
●● Interés	226
●● Acciones: hacia un proyecto de desarrollo integral	228
3.4.3 Parque Cultural del río Martín	231
●● Interés	231
●● Acciones desarrolladas	232
3.4.4 Parque Cultural del río Vero	233
●● Interés	233

●● Acciones desarrolladas	233
3.4.5 Parque Cultural de San Juan de la peña.....	236
●● Interés	236
●● Acciones e imagen proyectada.....	237
3.4.6 Valoración general de las potencialidades de los Parques Culturales	238
3.5 Paisajes pintorescos de Aragón.....	240
CUATRO: Incidencia en el territorio	243
4.1 Paisajes Culturales y desarrollo territorial sostenible	245
4.1.1 Aproximación al concepto de territorio.....	246
4.1.2 Territorio y desarrollo sostenible.....	250
●● Desarrollo sostenible.....	250
●● Evolución del concepto de desarrollo sostenible.....	252
●● Sostenibilidad y desarrollo local	256
●● Desarrollo sostenible en España. La Estrategia española y el Observatorio de la Sostenibilidad en España.....	259
4.2 Usos del Paisaje Cultural a través del turismo sostenible en el territorio....	266
4.2.1 Turismo cultural	266
●● Documentos internacionales: superando los impactos negativos del turismo	279
4.2.2 Turismo cultural sostenible y local.....	291
4.3 Valoración de la gestión de los paisajes culturales y su influencia.....	298
4.3.1 Estado de los territorios: cuestiones demográficas y de infraestructura turística	300
CINCO: Conclusiones	319
5.1 Valoraciones finales sobre los paisajes culturales	321
5.2 El análisis DAFO como herramienta de valoración	324

5.3 Recomendaciones finales para la identificación y promoción de los Paisajes Culturales.....	330
---	-----

Anexos documentales..... 335

ANEXO 1: Cartas del Patrimonio Cultural 337

Carta de Atenas (1931).....	337
-----------------------------	-----

Carta del Restauo de (1932).....	339
----------------------------------	-----

Carte de Venecia de (1964).....	342
---------------------------------	-----

Carta del Restauo de (1972).....	344
----------------------------------	-----

Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico (1975).....	348
---	-----

Carta del Turismo Cultural (1976).....	351
--	-----

Carta de Machu-Pichu (1977).....	353
----------------------------------	-----

Carta de Florencia (1981).....	357
--------------------------------	-----

Carta Europea de Ordenación del Territorio (1983).....	361
--	-----

Carta de Washington (1987).....	366
---------------------------------	-----

Carta de la Conservacion y Restauracion de los objetos de arte y cultura (1987) .	368
---	-----

Carta Internacional para la gestión del Patrimonio Arqueológico (1990).....	373
---	-----

Carta del Turismo Sostenible (1995).....	377
--	-----

Carta Internacional sobre el Turismo Cultural (1999).....	381
---	-----

Carta de Cracovia (2000).....	387
-------------------------------	-----

Carta de Itinerarios Culturales (2008).....	392
---	-----

Carta de Interpretación y Presentación de Sitios de Patrimonio Cultural (2008)	401
---	-----

ANEXO 2: Declaraciones 409

Declaración de Ámsterdam (1975).....	409
--------------------------------------	-----

Declaración de Xi'An (2005).....	416
----------------------------------	-----

Declaration of Newcastle (2005).....	420
--------------------------------------	-----

Declaración de Tokio (2005).....	424
----------------------------------	-----

Declaración de Aranjuez (2007).....	427
-------------------------------------	-----

Natchitoches Declaration on Heritage Landscapes (2004).....	429
The Paris Declaration (2011).....	431
ANEXO 3: Convenciones.....	438
Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural (1972). 438	
Convención para la salvaguardia del patrimonio arquitectónico de Europa (1985) 450	
ANEXO 4: Principios	458
Principios de La Valetta (2011)	458
Principios para la conservación de sitios, construcciones, áreas y paisajes del patrimonio industrial (2011)	469
ANEXO 5: Recomendaciones	474
Recomendación relativa a la Protección de la Belleza y el Carácter de los Lugares y Paisajes (1962)	474
Recomendación sobre la Protección, en el Ámbito Nacional, del Patrimonio Cultural y Natural (1972).....	480
Recomendación relativa a la Salvaguardia de los Conjuntos Históricos o Tradicionales y su función en la vida contemporánea (1976)	489
Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular (1989) 500	
Recommendation on the Historic Urban Landscape (2007).....	505
Regional Conference on Management and Preservation of Historic Centers of Cities (2007)	516
ANEXO 6: Otros documentos	525
Normas de Quito (1967)	525
Documento de Nara sobre la Autenticidad (1994)	535
Convenio Europeo del Paisaje (2000)	538
Cumbre de Johannesburgo (2002)	545
Convención para la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (2013). 553	
ANEXO 7: Listado de Paisajes Culturales Patrimonio de la Humanidad	555
ANEXO 8: Encuentros temáticos 1992 - 2007 (UNESCO)	581
ANEXO 9: Convención del Patrimonio Mundial. Fechas claves	584

SUMARIO

ANEXO 10: Ampliación de la normativa española..... 586

ANEXO 11: Conclusiones Alianza de Paisajes Culturales..... 592

Bibliografía..... 593

LISTADO DE FIGURAS, GRÁFICOS Y TABLAS

Listado de figuras

Figura 1.1. Logos de los Parques Culturales de Aragón y Paisajes Culturales Patrimonio Mundial	36
Figura 1.2. Resumen de la estructura de la tesis doctoral.....	43
Figura 2.1. Ejemplo de delimitación definitiva de un entorno	57
Figura 2.2. Elementos que definen el territorio y el paisaje cultural	67
Figura 2.3. Sierra de Tramuntana	68
Figura 2.4. Ejemplo de ecomuseo con viviendas rurales	74
Figura 2.5. Ejemplo de casco histórico de La Iglesuela del Cid.....	76
Figura 2.6. Revisión histórica del término <i>Landschaft</i>	82
Figura 2.7. Portada del libro <i>We are the landscape</i>	108
Figura 3.1. Marco de Gestión.....	182
Figura 3.2. Ensenada de Bolonia	188
Figura 3.3. Objetivos de calidad paisajística	191
Figura 3.4. Logo de la Alianza de Paisajes Culturales.	198
Figura 3.5. Superficie del Paisaje Cultural de Aranjuez	206
Figura 3.6. Paisaje Cultural de la Sierra de Tramuntana.....	215
Figura 3.7. Localización de los parques culturales de Aragón.....	219
Figura 4.1. De la riqueza material a la calidad de vida.....	252
Figura 4.2. Ejemplo de actividad de economía social.	257
Figura 4.3. Valor del territorio desde una visión patrimonial.....	258
Figura 4.4. Trashumancia en Pirineos-Monte Perdido.....	262
Figura 4.3. Ejemplo de turismo cultural en Aranjuez.....	275

Listado de gráficos

Gráfico 2.1. Evolución del número de declaraciones de Paisajes Culturales Patrimonio Mundial entre 1993 y 2012.	100
Gráfico 2.2. Porcentaje de paisajes culturales por región en el año 2012.....	100
Gráfico 4.1. Total de viajes en España durante el año 2012.	270
Gráfico 4.2. Total de viajes por turismo de ocio, recreo o vacaciones en España durante el año 2012.....	271
Gráfico 4.3. Evolución del número de habitantes en Aranjuez	301
Gráfico 4.4. Evolución del número de habitantes en el paisaje cultural Pirineos Monte Perdido	302
Gráfico 4.5. Evolución del número de habitantes en Palma de Mallorca	303
Gráfico 4.6. Evolución del número de habitantes en el Paisaje Cultural de Sierra Tramuntana	304
Gráfico 4.7. Evolución del número de habitantes en el municipio de Albarracín.....	305
Gráfico 4.8. Evolución del número de habitantes en resto de municipios del Parque Cultural de Albarracín.	305
Gráfico 4.9. Evolución del número de habitantes en el Parque Cultural de Maestrazgo.....	306
Gráfico 4.10. Evolución del número de habitantes en el Parque Cultural de Río Martín	307
Gráfico 4.11. Evolución del número de habitantes en Barbastro	308
Gráfico 4.12. Evolución del número de habitantes en el resto de municipios del Parque Cultural de Río Vero.....	309
Gráfico 4.13. Evolución del número de habitantes en el Parque Cultural de San Juan de la Peña.....	310
Gráfico 4.14. Evolución del número de plazas turísticas en Pirineos-Monte Perdido.	311
Gráfico 4.15. Evolución del número de plazas turísticas en la Sierra de Tramuntana.....	312
Gráfico 4.16. Evolución del número de plazas turísticas en la Sierra de Albarracín.	313
Gráfico 4.17. Evolución del número de plazas turísticas en el Maestrazgo.....	313
Gráfico 4.18. Evolución del número de plazas turísticas en el Bajo Martín.	314
Gráfico 4.19. Evolución del número de plazas turísticas en Río Vero..	315
Gráfico 4.20. Evolución del número de plazas turísticas en San Juan de la Peña.....	315

Listado de tablas

Tabla 2.1. Normas y Recomendaciones Internacionales más importantes suscritas por España	72
Tabla 2.2. Diferencia entre paisaje protegido y paisaje cultural	88
Tabla 2.3. Criterios para el Patrimonio Mundial	97
Tabla 3.1. Relación de niveles con las distintas organizaciones.....	157

Tabla 3.2. Relación entre instituciones en la gestión del patrimonio y tipo de intervención	159
Tabla 3.3. Planes Directores	180
Tabla 3.4. Cuadro resumen de los pueblos del Plan del Maestrazgo.....	227
Tabla 4.1. Matriz DAFO	261
Tabla 4.2. Tipos de turistas.....	272
Tabla 4.3. Diferencias semánticas entre turismo de masas y turismo alternativo.....	274
Tabla 4.4. Documentos internacionales en materia de turismo	291
Tabla 5.1. Análisis DAFO como resumen de la situación general de los Parques y Paisajes Culturales en España	328

AGRADECIMIENTOS

Recordando el poema de Antonio Machado, aquél que dice, “caminante, no hay camino, se hace camino al andar”, pienso en estos cinco últimos años. Cinco años en los que he ido creando un camino personal, académico y profesional, donde grandes momentos se han ido entremezclando con otros que, en algunos aspectos, no han sido tan amables. Algunos dicen que son los vaivenes de la vida. Yo sólo sé que gracias a ellos estoy en este punto, presentando mi tesis doctoral.

Construir este camino no fue fácil ni cómodo. Esta ardua, aunque gratificante investigación estuvo salpicada por actividades que a veces nada tenían que ver con la tesis. Ayudas o becas de colaboración, proyectos, estancias becadas, o no, en el extranjero para seguir formándome, otros estudios y trabajos fueron entremezclándose en mi día a día. Muchas veces pensaba en dedicarme exclusivamente a la tesis, pero tenía otras obligaciones y sueños que cumplir, por lo que la tesis debía formar parte de todo mi mundo. Lamentablemente, o tal vez no, no tenía mi atención en exclusiva.

En todas las alegrías y dificultades que dibujaron y dibujan el mapa de mi propio “paisaje vital”, siempre tuve cerca a muchas personas que me dieron palabras de aliento, comprensión y cariño cuando más las necesitaba, por lo que creo no ser capaz de expresar todo el agradecimiento que les debo.

En primer lugar quiero agradecer de todo corazón a mi director de tesis, el Doctor Pedro Luis Hernando Sebastián. Sin su guía, consejos y empuje no hubiera sido posible que sacara adelante este arduo proyecto. Espero que el trabajo realizado signifique para él aunque sea una parte de lo que ha significado para mí. Gracias por confiar en mí.

Gracias a los profesores que me han dado clase en la Licenciatura de Humanidades, en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel, porque de cada uno he aprendido técnicas de estudio muy valiosas y me han aportado esa visión multidisciplinar que he intentado plasmar en esta tesis. Sobre todo quiero agradecer a los profesores María Victoria Lozano Tena y Pascual Rubio Terrado, ambos del Dpto. de Geografía y Ordenación del Territorio. También a Isabel Saz Gil, del Dpto. de Dirección y Organización de Empresas, así como al equipo de GEOTER. A todos ellos les agradezco sus apreciaciones, correcciones, conocimientos e inestimable ayuda a la hora de profundizar en la investigación y en otros trabajos paralelos a la misma.

También al personal (conserjes, Universa, secretaría) de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel, de la Biblioteca del Campus de Teruel, de la Biblioteca Pública de Teruel y al personal del Instituto de Estudios Turolenses porque siempre me han brindado su ayuda tanto en mis años realizando mi carrera como para la realización de esta tesis doctoral. Sé que ese es su trabajo, pero quiero que quede

constancia de que siempre conseguían dibujar una sonrisa en mi rostro cuando salía con numerosos y pesados libros o tenía que hacer algún trámite o curso.

Gracias a todos mis amigos, aquellos por lo que agradezco estar en el “aquí y ahora”. Cada uno representa una pieza única que me complementa, me hace crecer, evolucionar, cambiar...No importa el lugar en el que estén, sé que siempre me acompañan.

Quiero comenzar por aquellos que me acogieron, hace ya doce años, en lo que parecía una tierra inhóspita y fría que, sin embargo, me sorprendió por su cercanía y calidez: Teruel. Sergio, gracias por ser cómplice de mis anhelos, viajes e idas y venidas mentales. Sos uno de esos pilares que nunca se va a resquebrajar porque, año a año, se hace más fuerte. Sé que vas a conseguir todo aquello que te propongas y que los cambios que estás planteando para tu vida van a ser positivos. ¡Sabés que podés contar conmigo en ese proceso!. ¡Nos queda un gran viaje por delante!. Luis, gracias por ser “mi gurú”, por guiarme hacia una nueva puerta que se abre ante mí. Gracias por recordarme, escribiéndolo en el margen de unos apuntes de segundo de bachillerato, que la felicidad no es un destino, sino un camino. Gracias por confiar en mí y por dejar que pueda confiar en vos. Sos mi “AS”. Gracias Eva, por ser mi confidente, mi compañera de baile, la que siempre me dice lo linda que soy. Agradezco que, aunque no nos veamos con la frecuencia que nos gustaría, cuando lo hacemos parece que no pasara el tiempo y mantenemos la misma complicidad del primer día. María, gracias por tu espontaneidad y por proponer “acciones no del todo legales” que me hacían reír y relativizar los problemas. Gracias por ser y dejarme ser con vos. Nuria, gracias por tantos años de cafés de emergencia, desayunos informativos y “liadas de manta”. Por ser una de esas amigas que valen más de lo que creen. Las palabras de agradecimiento se quedan cortas para alguien que me ha acompañado en momentos muy difíciles y en otros maravillosos, así como en repetidas excursiones a Albarracín. ¿Para cuándo la próxima?. Gracias Silvia, porque a pesar de los encuentros y desencuentros ahora estamos en un punto de equilibrio casi perfecto (porque ya sabemos que la perfección no existe). Gracias por acudir siempre a mi llamada de auxilio. Gracias Rubén y Silvia, por escucharme, por acogerme en Zaragoza y por haberme acompañado en estos últimos tiempos un poco más tristes. Gracias a los demás que forman nuestro gran “Teruelinos”: Iván, Paloma, Ángel, Jaime, Damián, Kike, Diego, Raúl, Bego, Mabel, Javi, Belén, Carlos. Gracias por todos los momentos compartidos y los que vendrán.

Finalmente, gracias a otras tres amigas turolenses que también han estado y están presentes en mi vida. Gracias Vero, por tu simpatía y por mantener esta amistad desde hace años. Gracias María José “Chefa”, por tus palabras de aliento, consejos y alegría encima y debajo de los escenarios. Gracias Patri, por darme ánimos para seguir y por alegrarte siempre de mis logros.

También quiero dedicar un agradecimiento y abrazo muy especial a unos amigos y colaboradores desinteresados. A Nicolás por ayudarme con las traducciones y por seguir al pie del cañón desde los 16 años y a más de 10000 kilómetros de distancia.

Para mí ya sos más que un amigo, sos parte de mi familia. A Ade por las ilustraciones de Albarracín tan bonitas y únicas que aparecen en la portada y contraportada de esta tesis y, mucho más importante, por darle música y color a mis días. Sos capaz de todo, nunca lo olvides. Por último, a Mapi, por haber construido los cimientos para maquetar la tesis y por ofrecerme tu ayuda siempre que lo necesitara. Agradezco haber compartido momentos únicos a tu lado y saber que estás ahí.

No quiero dejar de agradecer a mi “Círculo Masteriense” por todos los debates culturales, cenas, encuentros y reencuentros que hemos tenido desde hace ya siete años. Gracias Naike, por tu sinceridad, por comprenderme más de lo que creés y porque sé que puedo contar con vos. Sé que te debo una visita. Gracias Natalia, por contagiarme tu vitalidad. El 2015 va a ser tu año, ino lo dudes!. Gracias Jose, por ser uno de esos amigos que siempre escucha y aconseja y que se une a todos los planes siempre que puede. Gracias Melissa, por ser atenta, paciente y sencilla. Gracias por estar siempre dispuesta a abrirme las puertas de tu casa. Gracias Silvia, por las largas charlas y por acordarte siempre de mí. Sabés que podés contar conmigo para lo que necesites. Gracias Mercedes, por llamarme para ponernos al día siempre que tenés un ratito. Gracias a Cris, a Amaia y a las tres Marías porque, aunque no coincidamos mucho, siempre intentan tener un huequito para mí. Aprecio mucho esos detalles.

Tampoco me quiero olvidar de Alba y del día en que nos conocimos en las excavaciones arqueológicas de Segeda, allá por el 2006. Desde ese día formamos un tándem único. Espero que sigamos escuchándonos, aconsejándonos y animándonos como lo hacemos. Gracias por ser tan especial para mí y por mantener la tradición de mandarnos postales. Pronto me vas a tener otra vez por Burgos.

Al otro lado del charco, en mi Buenos Aires querido, están los de siempre. Aquellos que me vieron nacer, aquellos que me vieron crecer y aquellos que me vieron partir. Gracias tío Gus, porque llenaste mi niñez de risas y juegos. Gracias Mauro, por tu sensatez y apoyo incondicional. Sos increíble. Gracias Rocío, por recibirme con alegría cuando voy de visita y por todos los abrazos que me diste cuando eras más chica. Gracias a mi “abuela postiza” Nelly, mi tía Tere, Horacio, mi abuelo Paco y vecinos del barrio. Estuvieron presentes en grandes momentos de mi vida y siempre recibí su calor. Aunque no nos veamos o hablemos seguido yo me acuerdo de ustedes y sé que ustedes de mí. Sé que en la distancia me mandan su fuerza y aliento. ¡Gracias familia!

Gracias a mi amiga de la infancia, Yanina. Agradezco el habernos reencontrado y el mantenernos en contacto. Atesoro cada momento compartido desde que íbamos al jardín de infantes. Me alegro que hayas formado una familia tan hermosa. Te tengo muy presente. Voy a estar a tu lado en estos momentos difíciles, aunque sea en la distancia. Gracias a mis amigas de la adolescencia. Maia, gracias por todos estos años en los que me ayudaste y apoyaste. Gracias por tu visita, gracias por

saber que puedo contar con vos. Wendy, gracias por alegrarme con tus bromas, tus bailes y tu felicidad. Gracias por tener un hueco siempre para mí. Las quiero.

Volviendo a España, tampoco me puedo olvidar de mi familia política. Aquellos que llegaron hace nueve años junto con la persona que recorre a mi lado este camino que llamo vida. Gracias a Pedro y Amparo, por preocuparse por tantas vicisitudes que me ocurrieron en estos años y por intentar entenderme, aunque a veces cueste. Gracias a Aurora, Chico, Nuno y Helder por dejarme ser parte de la nueva familia que han formado, por alguna cena y algún que otro café, por hacerme reír y por dejar que un nuevo integrante de cuatro patas pueda quedarse de refugiado en el huerto. Gracias por esos detalles, no sé si les he sabido transmitir mi agradecimiento. Gracias Eva por recordarme que también tuve dieciocho años. Nunca te olvides de seguir tu propio camino, nunca te olvides de ser feliz.

Gracias a mis papás y a mi abuela Amalita. No importa lo lejos que estemos, yo sé que los tengo a mi lado y que pronto nos reencontraremos. Sin su gran apoyo, ánimo y energía no sería quien soy y no hubiera podido llevar a cabo esta tarea. Ustedes son quienes me enseñaron a esforzarme y a conseguir todo lo que me propusiera. Son los que nunca se cansan de repetirme que sí puedo. Y ahora me doy cuenta que puedo.

Gracias a vos, Javi, por ser el motor que mueve mis engranajes cuando el mío parece fallar. Gracias por haber sido mi amigo, consejero, psicólogo y hasta “codirector” en estos años de tesis. Gracias por tu trabajo y tu esfuerzo diario, sin los cuales hubiera sido muy difícil que yo pudiera avanzar la investigación este último año. Gracias por ser mi compañero de viajes reales e imaginarios. Gracias por aportarme esa pizca de paciencia y realidad que a veces necesito. Simplemente, gracias por existir y por elegirme cada día.

Y por último, quería escribir una frase que tengo siempre presente y que me ha ayudado, junto con la gran persona que me la dijo un día, a superarme y a vivir el aquí y ahora:

“No juzgues lo que piensas, sientes o la situación que vives, acéptalo y deja que se transforme solo. Déjalo pasar”. Y es verdad, al final todo llega, fluye y se acaba...

Gracias.

RESUMEN

ABSTRACT

Parques y Paisajes Culturales en España

Origen, desarrollo y proyección de los distintos modelos de gestión existentes y su incidencia en el desarrollo territorial

En las últimas décadas se ha producido en España la proliferación de propuestas que tienen como objetivo la actuación sobre el patrimonio cultural en su entorno. Así, parques culturales y paisajes culturales, como también parques arqueológicos, sitios históricos, territorios museo, aparecen como denominaciones de unas estructuras que plantean la conservación del patrimonio cultural en su lugar de origen, alejándose así del concepto tradicional de museo, y la dinamización social y económica de los lugares en los que se localiza dicho patrimonio. Dicha proliferación ha dado lugar a importantes problemas terminológicos y a la participación en el proceso de administraciones muy diferentes, desde la estatal hasta la local, incluyéndose también fundaciones, asociaciones culturales... Entre los conceptos más utilizados, y que vienen a normalizar realidades similares, encontramos Paisaje Cultural, Parque Cultural o Entorno Cultural.

Por ejemplo, en la Ley de Parques Culturales de Aragón, un Parque Cultural queda definido cuando existe un territorio que contiene “elementos relevantes del patrimonio cultural, integrados en un marco físico de valor paisajístico y/o ecológico singular, que gozará de promoción y protección global en su conjunto, con especiales medidas de protección para dichos elementos relevantes” (artículo 1).

Por su parte, el Instituto del Patrimonio Cultural de España define Paisaje Cultural como el resultado de la acción del desarrollo de actividades humanas en un territorio concreto, cuyos componentes identificativos son:

- El sustrato natural (orografía, suelo, vegetación, agua).
- Acción humana: modificación y/o alteración de los elementos naturales y construcciones para una finalidad concreta.
- Actividad desarrollada (componente funcional en relación con la economía, formas de vida, creencias, cultura...).

De esta manera, nos encontramos con que el paisaje cultural es una realidad compleja, integrada por componentes naturales y culturales, tangibles e intangibles, cuya combinación configura el carácter que lo identifica como tal, por lo que debe abordarse desde diferentes perspectivas. En ese mismo sentido, la Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO define cinco tipos de paisaje culturales:

El Paisaje claramente definido, creado y diseñado intencionadamente por el ser humano. Se trata de paisajes ajardinados y parques, construidos por razones estéticas que generalmente, aunque no siempre, se encuentran asociados a edificios religiosos o monumentos de otra índole.

El Paisaje evolucionado orgánicamente, debido a un imperativo inicial de carácter social, económico, administrativo y/o religioso, y que ha evolucionado hasta su forma actual como respuesta a la adecuación a su entorno natural. Este proceso se refleja de formas diferentes, por lo que se establecen dos subtipos:

- El **Paisaje vestigio (o fósil)** que es aquel en el que su proceso evolutivo concluyó en algún momento del pasado, pero sus rasgos característicos son todavía visibles materialmente.
- El **Paisaje activo** que es aquel que conserva un papel social activo en la sociedad contemporánea asociado con el modo de vida tradicional y cuyo proceso de evolución sigue vigente.

Los Paisajes culturales asociativos que son aquellos en los que existen poderosas asociaciones, religiosas, artísticas o culturales con el medio natural, en lugar de pruebas culturales materiales, que pueden ser inexistentes o poco significativas.

En el caso concreto del territorio español, desde la regulación de leyes, tanto nacionales como autonómicas, que insisten en la protección, investigación, puesta en valor y difusión de su vasto patrimonio cultural, se han ido conformando diversos espacios y estructuras para identificar unos entornos concretos que merecen una especial atención ya sea por su valor cultural como también natural. Es así como el patrimonio cultural se posiciona como una pieza esencial a la hora de la ordenación y desarrollo territorial, transformándose en un apoyo económico y de mejora para los habitantes de una determinada región. Situaciones que son posibles mientras el patrimonio sea visto como un bien de uso social y pueda vincularse a estrategias de desarrollo sostenible.

Por todo ello, se pretende analizar los distintos modelos e instrumentos que se utilizan para la gestión de aquellas estructuras que combinan la investigación, protección, conservación y difusión del patrimonio cultural con la revalorización, revitalización y desarrollo territorial en nuestro país, como son los parques y paisajes culturales declarados. Asimismo, se tomará como punto de partida el año 1985, período en que se declara la Ley de Patrimonio Histórico Español, marcando un antes y un después en la consideración de lo que significa el patrimonio cultural para nuestra sociedad.

Hipótesis y objetivos concretos del proyecto de tesis.

La investigación parte de dos hipótesis fundamentales:

- La puesta en marcha de acciones destinadas tanto a la protección del patrimonio cultural como al desarrollo territorial donde dicho patrimonio se localiza, está dando lugar a la creación de entornos culturales que trascienden la idea clásica de museo.
- Estos entornos culturales están contribuyendo al desarrollo económico y turístico ya que crean un escenario idóneo para promover inversiones y generar empleo. De este supuesto se desprende otra cuestión que deberá analizarse: el por qué no se crean en todos los territorios estas condiciones favorables y cómo hacer para revertir esta situación.

Por ello, los objetivos del proyecto serán, en primer lugar, precisar la problemática conceptual y terminológica existente al respecto de la concepción y la gestión de este tipo de estructuras culturales. En segundo lugar, estudiar las acciones encaminadas a la gestión de entornos culturales que se están llevando a cabo en España tanto desde la Administración General como en las distintas Comunidades Autónomas. Además de analizar conceptos, tendencias y objetivos en la gestión de entornos culturales que se plantean los distintos organismos implicados. En tercer lugar, conocer y tener en cuenta el desarrollo y modelos de gestión de los entornos culturales en otros países para poder conocer el contexto internacional en el que se enmarcan las iniciativas españolas de los últimos años. Finalmente, establecer una serie de criterios que puedan servir para comprender y potenciar el diseño de políticas y actuaciones de creación y mejora de los entornos culturales españoles.

Metodología y principales fuentes

Se plantea una metodología basada en el estudio, análisis y discusión de una serie de fuentes documentales, ampliadas en el primer capítulo del presente estudio y consideradas en el resto de la investigación, referidas al patrimonio cultural y natural, así como relacionadas con la ordenación del territorio, el desarrollo sostenible y el turismo:

- Normas jurídicas nacionales, autonómicas y locales: leyes, leyes orgánicas, decreto ley, decreto legislativo
- Cartas, normativas y recomendaciones internacionales
- Líneas de actuación marcadas por la UNESCO

- Bibliografía y estudios generales sobre patrimonio cultural, valor y uso
- Bibliografía y estudios específicos sobre entornos culturales, gestión del patrimonio cultural, paisajes y parques culturales, desarrollo sostenible y desarrollo territorial

Asimismo, el marco metodológico se fundamenta en la selección de una serie de ejemplos de estructuras existentes en nuestro país y declaradas formalmente como Parque Cultural o como Paisaje Cultural Patrimonio Mundial por la UNESCO (*Cultural Landscape*), para hacer, finalmente, un análisis de los distintos modelos de gestión. Por otra parte, hay que tener en cuenta que el presente estudio se orienta como un trabajo de investigación-acción que permita aplicar, en un futuro, la información y los resultados obtenidos a la problemática real, orientando políticas de actuación, inversiones a realizar y posibilitando la mejora de las estructuras citadas.

Principales conclusiones

Se ha llevado a cabo una reflexión crítica de la problemática y las alternativas planteadas en la concepción de los entornos culturales, atendiendo a las diferentes tipologías existentes o que se podrían conformar en un futuro. A su vez, el inventariado de todas las actuaciones existentes y activas que se han realizado para gestionar entornos culturales en España ha facilitado la comprensión de dichas estructuras.

Se ha observado que en los entornos culturales se incluyen múltiples actores y escenarios que quieren ser tenidos en cuenta y que necesitan de unas acciones y métodos concretos para conseguirlo. Un ejemplo concreto de estas acciones fue la declaración de la Ley de Parques Culturales de Aragón, una ley pionera en España y con repercusiones para el resto de Europa. Dicha ley supone un avance en la protección de aquellos territorios que cuentan con unos componentes culturales característicos enmarcados en un entorno natural con gran valor paisajístico, combinando aquellas políticas de protección de patrimonio y desarrollo local.

Una de las principales conclusiones, que se desarrollará en los sucesivos capítulos, plantea que a pesar de las amenazas externas, como la falta de ayudas gubernamentales o de interés, y las debilidades internas, ya sea por falta de profesionalización o de recursos humanos y/o económicos, existe una mayor conciencia por parte de los agentes locales y la población para rehabilitar, proteger y poner en valor su propio territorio y los recursos que lo componen. En este sentido, si se sigue potenciando esta conciencia de protección y salvaguarda y, a su vez, se acompaña de una gestión eficiente, encauzando políticas de mejora y optimización de los recursos económicos, estos entornos culturales podrían transformarse en lugares idóneos y atractivos para vivir o visitar.

Parks and Cultural Landscapes in Spain

Origin, development and projection of the different models of existing management and its impact on territorial development

Over the past decades has occurred in Spain the proliferation of proposals that aim to act over the cultural heritage on its environment. Thus, cultural parks and cultural landscapes, as well as archaeological sites, historic sites, territories museum, appear as the titles of structures that posed the conservation of cultural heritage in their place of origin, moving away from the traditional concept of the museum, and social dynamic and cost of the places where these assets are located. This proliferation has resulted in significant terminological problems and involvement in the process of very different administrations, from state to local, including also foundations and cultural associations... Among the most frequently used concepts that come to normalize similar realities, we found Cultural Landscape, Cultural Park or Cultural Environment.

For example, in the Law of Cultural Parks of Aragon, a cultural park it is defined when there is a territory that contains “relevant elements of cultural heritage integrated in a physical context of landscape value and / or ecological singular which shall have overall promotion and protection as a whole, with special protections for these important elements.”

For their part, the Institute of Cultural Heritage Cultural Landscape define Spain as the result of the action of the development of human activities in a specific region, whose identification components are:

- The natural substrates (orography, soil, vegetation, water).
- Human action: modification and / or alteration of the natural elements and constructions for a particular purpose.
- Activity developed (functional component relative to the economy, lifestyles, beliefs, culture ...).

In this manner, we found out that the cultural landscape is a complex reality, composed of natural and cultural, tangible and intangible components, and the combination sets the basis that identifies it as such, so it must be approached from different perspectives. In the same sense, the World Heritage Convention of UNESCO defines five kinds of cultural landscape:

Landscape clearly defined, created and designed purposely by mankind. It comes to mature landscaped gardens and parks, constructed for aesthetic reasons that generally, though not always are associated with religious buildings or monuments.

Landscape organically evolved, due to an early imperative of social, economic, administrative and / or religious nature, and has evolved to their present form in response to the adaptation of its natural environment. This process is reflected in different ways, which are set two subtypes:

- Landscape vestige (or fossil), is the one in which the evolutionary process was completed at some point past but their features are still visible materially.
- Active landscape, is one which retains an active social role in the contemporary society associated with the traditional way of life, whose process of evolution is still active.
- Associative cultural landscapes, which are those where there are strong associations, religious, artistic or cultural with the natural environment instead of material cultural evidence, which may be absent or relatively insignificant.

In the particular case of Spanish territory, from regulating laws, both national and regional, that insist on the protection, research, enhancement and dissemination of its extensive cultural heritage have given shape to different spaces and structures to identify some specific surroundings that deserve special attention whether for its cultural as well as natural value. This is how cultural heritage positions itself as an essential component when it comes to manage and territorial growth, becoming an economic support and enhancement for the citizens a given region. Scenarios which are possible while the estate is seen as a good social use and can be linked to sustainable development strategies.

For all these reasons, it is intended analyze the different models and instruments used for managing those structures that combine research, protection, conservation and promotion of cultural heritage revaluation, revitalization and regional development in our country. Also will be taken as a starting point 1985, time where the Spanish Historical Heritage Act is declared, marking a before and after in the consideration of what the cultural patrimony for our society.

Hypotheses and specific objectives of the thesis project.

The investigation of two key hypotheses:

The implementation of actions designed both to the protection of cultural heritage as territorial development where those assets are located, is resulting in the creation of cultural surroundings that transcend the classic idea of the museum.

These cultural environments are contributing, in certain regions to economic and tourism development as they create an ideal place to promote investment and generate employment. Of this assumption other matter should be analyzed: why not created in all the territories these favorable conditions and how to revert this situation.

Therefore, the objectives of the project will firstly point out the conceptual and terminological issues about managing such cultural structures. Secondly study the actions aimed to the management of cultural environment that are taking place in Spain from both General Administration and the Autonomous Communities. As well as analyze concepts, trends and objectives in running cultural environments that where various agencies involved arise. Thirdly understand and keep in account the development and models for managing of cultural environment in other countries to learn the international context where the Spanish initiatives fall the last few years. Finally, establish a set of criteria which can be used to comprehend and promote the design of policies and actions for the creation and improvement of Spanish cultural environments.

Methodology and principal sources

A methodology based on the study, analysis and discussion of a series of documentary sources, expanded in the first chapter of this study and considered in the rest of the investigation, based on the cultural and natural heritage is proposed and related to organization of the territory, sustainable development and tourism:

- National, regional and local legal standards: laws, organic laws, decree law, Legislative Decree
- Letters, regulations international recommendations
- Lines of action marked by UNESCO
- Literature and comprehensive research on cultural patrimony, value and use
- Bibliography and specific studies on the cultural environment, management of cultural heritage, cultural landscapes and parks, sustainable development and regional growth

Also, the methodological framework is based on the selection of a number of examples of existing structures in this country and formally declared as Cultural Park or World Heritage Cultural Landscape by UNESCO (Cultural Landscape), to eventually analyze the different models for managing. On the other hand, keep in mind that the present study is oriented as a research-action to implement in the future, information and the results obtained to real problems, guiding policies for action, investments to be carried and allowing the improvement of the structures mentioned.

Principal conclusions

It has been carried out a critical reflection of the issues and proposed alternatives in the conception of cultural environment, addressing the various existing typologies or that could be conforming in the future. In turn, inventorying all existing and active actions that have been performed to manage cultural environment in Spain has facilitated understanding these structures.

It has been noticed that multiple actors and scenarios that want to be considered and need a few concrete actions and methods to achieve this are included in cultural environments. A concrete example of such actions was the declaration of the Law of Cultural Parks of Aragon, a pioneer law in Spain, with repercussions for the rest of Europe. The Act represents a breakthrough in the protection of these territories that have a characteristic cultural components framed in a natural environment with great landscape value, combining those heritage protection policies and local development.

One of the main conclusions, developed in subsequent chapters, suggests that despite external threats, such as lack of government assistance or interest, and inner weaknesses, either for lack of professionalism or human resources and / or economic, there is greater awareness by local agents and people to rehabilitate, protect and give value to its own territory and the resources that compose it. In this sense, if it continues to boost this sense of protection and safety and it, is accompanied by efficient management by channeling policies to improve and maximizing the economic resources these cultural environments could become appropriate and attractive places to live or visit.

1

INTRODUCCIÓN

“El paisaje cultural es una realidad compleja, integrada por componentes naturales y culturales, tangibles e intangibles, cuya combinación configura el carácter que lo identifica como tal, por ello debe abordarse desde diferentes perspectivas”

Plan de Paisajes Culturales, 2012

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

1.1

Los paisajes culturales serán el objeto de estudio de la presente tesis doctoral, centrándonos en el objetivo de la gestión y revalorización del territorio en el que se enmarcan. Se desarrolla en un marco teórico multidisciplinar, aportando diversos enfoques por la naturaleza del tema escogido. Al tratarse de un tema de actualidad y con implicaciones socioeconómicas, esta investigación no sólo se centrará en las cuestiones que atañen a la gestión cultural de los paisajes, sino que también se introducirá en otras materias de las ciencias sociales para analizarlos desde la ordenación del territorio, el turismo y el desarrollo sostenible.

A través del análisis de una serie de parques y paisajes culturales del estado español, seleccionados según el criterio de contar con una declaración de Parque Cultural y Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad (*Cultural Landscapes* de la UNESCO), se identificarán

los elementos más relevantes de los modelos que gestionan dichas estructuras, así como la incidencia que generan en el territorio que los acoge.

En realidad, hay varios marcos conceptuales que se solapan ya que para el patrimonio lo esencial es la protección, mientras que para el uso del mismo el interés descansa en el rendimiento económico. Por ello, se parte de tres ideas clave:

- Patrimonializar como paso previo a gestionar-usar.
- La preocupación por la utilización eficiente y sostenible de los recursos patrimoniales, ya sean de carácter cultural como natural, por parte de la comunidad local.
- La presentación de este patrimonio al turista o visitante, a través de un turismo sostenible y de calidad que no transforme al territorio en un mero parque temático.

Se presentan, a su vez, a los parques y paisajes culturales de España como un posible motor de desarrollo, siempre que sean gestionados adecuadamente en el territorio y tratados de forma interdisciplinar a través de materias como la Geografía, Historia, Ecología, Economía, Sociología, etc. Precisamente, esta tesis pretende aproximarse a lo que supone actualmente la declaración de un paisaje cultural para el desarrollo sostenible de una determinada región.

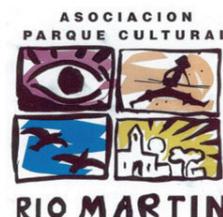


Figura 1.1. Logos de los Parques Culturales de Aragón y Paisajes Culturales Patrimonio Mundial

HIPÓTESIS Y OBJETIVOS A LA INVESTIGACIÓN

1.2

Los cambios producidos a nivel internacional y nacional sobre lo que supone un paisaje cultural ha originado la proliferación de multitud de propuestas que tienen como objetivo la actuación sobre el patrimonio cultural y natural.

Desde principios de la década de 1970 hemos asistido al nacimiento de ecomuseos, parques patrimoniales, parques culturales, paisajes culturales, parques arqueológicos, sitios históricos, territorios museo, rutas culturales, entre otras figuras, que aparecen como denominaciones de unas estructuras que plantean la conservación y puesta en valor de los recursos patrimoniales en su lugar de origen, alejándose del concepto tradicional de museo, y la dinamización social y económica de los sitios en los que se localiza dicho patrimonio.

Estos hechos han dado lugar a importantes problemas de terminología y a la participación en el proceso de administraciones muy diferentes, desde la estatal hasta la local, incluyéndose también fundaciones, asociaciones culturales y otros actores implicados en la puesta en marcha de políticas culturales, económicas y territoriales. Entre los conceptos más utilizados, y que vienen a normalizar realidades similares, encontramos Paisaje Cultural, Parque Cultural o Entorno Cultural.

En este contexto, el planteamiento de la tesis doctoral parte de dos hipótesis básicas. La primera expone que la puesta en marcha de acciones destinadas, tanto a la protección del patrimonio cultural como al desarrollo territorial donde dicho patrimonio se localiza, está dando lugar a la creación de entornos culturales que trascienden la idea clásica de museo. La segunda sugiere que estos entornos culturales están contribuyendo, en determinadas regiones, al desarrollo económico y turístico ya que crean un escenario idóneo para promover inversiones y generar empleo. De este supuesto se desprende otra cuestión que deberá analizarse: el por qué no se crean en todos los territorios estas condiciones favorables y cómo hacer para revertir esta situación.

De los planteamientos dados por las dos hipótesis principales, surge el objetivo general de la investigación que es el análisis de los criterios de gestión de los parques y paisajes culturales españoles y su implicación en la revalorización y desarrollo sostenible del territorio en el que se insertan. A su vez, de este objetivo se desprenden los objetivos operativos de la tesis, que son:

- Precisar la problemática conceptual y terminológica sobre la gestión de una estructura específica, como es la de los paisajes culturales.
- Conocer el desarrollo y modelos de gestión de los entornos culturales en otros países para poder comparar estas iniciativas con las que se están llevando a cabo en España en los últimos años.
- Estudiar las acciones encaminadas a la gestión de los parques y paisajes culturales declarados como tal a nivel del estado español, autonómico y local.
- Analizar conceptos, tendencias y objetivos en la gestión de los paisajes culturales que se plantean los distintos organismos implicados.
- Establecer una serie de criterios que puedan servir para comprender y potenciar el diseño de políticas y actuaciones de creación y mejora de los parques y paisajes culturales españoles y que en un futuro podría trasladarse al estudio de otros entornos culturales.

METODOLOGÍA

1.3

La metodología elegida plantea un proyecto de investigación tradicional basado en el método científico donde el corpus teórico de la tesis doctoral se asienta en el estudio, análisis y posterior discusión de diversas fuentes documentales referidas al patrimonio cultural y natural, así como relacionadas con la ordenación del territorio, el desarrollo sostenible y el turismo:

- Normas jurídicas nacionales, autonómicas y locales: leyes, leyes orgánicas, decreto ley, decreto legislativo.
- Cartas, normativas y recomendaciones internacionales.
- Líneas de actuación marcadas por la UNESCO.
- Bibliografía y estudios generales sobre patrimonio cultural, valor y uso
- Bibliografía y estudios específicos sobre entornos culturales, gestión del patrimonio cultural, paisajes y parques culturales, desarrollo sostenible y desarrollo territorial

Asimismo, el marco metodológico se fundamenta en la selección de una serie de ejemplos de estructuras existentes en nuestro país y declaradas formalmente como Parque Cultural o como Paisaje Cultural Patrimonio Mundial por la UNESCO (*Cultural Landscape*), para hacer, finalmente, un análisis de los distintos modelos de gestión. Por otra parte, hay que tener en cuenta que el presente estudio se orienta como un trabajo de investigación-acción que permita aplicar, en un futuro, la información y los resultados obtenidos a la problemática real, orientando políticas de actuación, inversiones a realizar y posibilitando la mejora de las estructuras citadas.

Además se orienta como un trabajo de investigación-acción que permita aplicar, en un futuro, la información y los resultados del trabajo a la problemática real, orientando políticas de actuación, inversiones a realizar y posibilitando la mejora de las estructuras citadas.

En este sentido, el trabajo ha sido realizado en dos fases que pretenden conjugar esa idea de investigación teórica y aplicación práctica:

1ª fase – Revisión y análisis de literatura especializada en el tema y de documentación oficial nacional e internacional

- a. Marco teórico de los parques y paisajes culturales.
- b. Marco teórico de ordenación del territorio, desarrollo sostenible, turismo y economía aplicada a la valoración de recursos patrimoniales.
- c. Legislación nacional, autonómica, local.
- d. Tipología de actuaciones sobre entornos culturales.
- e. Plan Nacional y Planes Directores y de Gestión de Paisajes Culturales.
- f. Cartas, recomendaciones y normativas internacionales (UNESCO, ICOMOS, Consejo Europeo, Estrategia Territorial Europea)

Cabe advertir al lector que la revisión de las fuentes será presentada en el capítulo II (Estado de la cuestión), ya que éstas suponen un elemento fundamental para comprender la terminología empleada y la génesis del concepto.

2ª fase – Descripción, evaluación y análisis de los Paisajes Culturales objeto de estudio atendiendo a:

- a. Interés artístico, histórico y cultural.
- b. Acciones desarrolladas desde su origen hasta hoy.
- c. Factores que condicionan su gestión.
- d. Impacto socioeconómico sobre territorio en el que se insertan.
- e. Análisis crítico de la potencialidad de estas estructuras y propuesta de acciones y mejora de las mismas en un contexto de desarrollo sostenible.

CONDICIONANTES A LA INVESTIGACIÓN

1.4

Partiendo de la premisa de que el objeto de estudio debe ser tratado desde diferentes perspectivas y un amplio número de materias científicas, se hace evidente que existen una serie de limitaciones a la hora de abordar el tema en cuestión. Siguiendo con esta idea, resulta notorio tanto el aporte de información actualizada sobre cuestiones terminológicas y de definición del objeto de estudio, como las nuevas tendencias metodológicas y de criterios de actuación.

Hemos señalado que este estudio ha sido concebido como un documento que contribuya a proporcionar nuevos datos referentes a los paisajes culturales y que puedan servir en futuras investigaciones. Sin embargo y pese a estos avances teóricos, la investigación se ve condicionada por la propia naturaleza de los parques y paisajes culturales, ya que cada uno de ellos se inserta en un territorio con características propias y únicas que hace difícil la comparación y la aplicación de políticas y/o criterios unificados para el aprovechamiento de sus recursos patrimoniales.

Por otra parte, la propia amplitud del estudio deja cuestiones importantes en el tintero, condensando ciertas ideas en aproximaciones conceptuales por no haber podido ser abordadas en profundidad. Tal es el caso del concepto general de patrimonio y las cuestiones que surgen en torno a él: ¿qué es el patrimonio?, ¿qué tipos de patrimonio existen?, ¿cuáles son las figuras de patrimonialización?¹...Ya existen muchos estudios y análisis, así como tesis doctorales² que utilizan como punto de partida la cuestión del patrimonio para, posteriormente, centrarse en sus propios temas. Por ello no se ha querido ahondar nuevamente en este concepto y sí se ha optado por utilizar como punto de partida la génesis de los entornos culturales para entender los paisajes culturales.

1. Otra cuestión que sería interesante tratar en futuros estudios es el del propio concepto del patrimonio y de la patrimonialización. ¿Todo es patrimonializable?, ¿acaso no hay ocasiones en las que inventamos el patrimonio?

2. La bibliografía al respecto es extensa y variada (ver *bibliografía general*). Podríamos citar a modo de ejemplo a Ballart (2002). *El Patrimonio histórico y arqueológico: valor y uso*. Barcelona: Ariel; Macarrón (2008). *Conservación del Patrimonio Cultural*. Madrid: Síntesis; Alonso (1991). *El Patrimonio Histórico. Destino público y valor cultural*. Madrid: Civitas

1.5

ESTRUCTURA

En el presente **capítulo I** se introduce el marco teórico y conceptual, delimitando el objeto de estudio y sin olvidar que existen varios marcos conceptuales que se solapan en la investigación. Seguidamente se plantean las hipótesis y los objetivos generales y operativos del estudio para, a continuación, establecer la metodología empleada y las principales fuentes utilizadas (que serán objeto de desarrollo en el capítulo II). También se identifican los condicionantes de la investigación, que se refieren a los posibles enfoques para tratar el tema; la propia naturaleza de los paisajes culturales y su contexto territorial y socioeconómico; así como la imposibilidad de tratar otras cuestiones relacionadas como la idea general de patrimonio. La estructura se presenta brevemente junto con un esquema de la tesis doctoral con los puntos fundamentales a tratar.

Por último, se plantea una justificación de la importancia de este estudio como punto de partida para nuevas investigaciones que profundicen en el análisis de los paisajes culturales como un bien patrimonial que no solo engloba recursos materiales y naturales, sino también inmateriales, con una gran carga simbólica y subjetiva.

Los conceptos de parque y paisaje cultural derivan de un término más amplio que es el de entorno. En el **capítulo II** se descubre que el entorno y/o ambiente es una realidad compleja y difícil de definir. Por ello, a través del análisis del estado de la cuestión y evolución histórica del concepto llegaremos hasta nuestro objeto de estudio, que se limitará desde una orientación cultural: los parques y paisajes culturales.

Se parte de una necesaria revisión de las fuentes documentales existentes, muy amplia y variada, como pueden ser los resultados obtenidos en Jornadas, Congresos Nacionales e Internacionales, artículos de revistas científicas y divulgativas, bibliografía de diversos autores, informes de gestión del patrimonio cultural y natural, proyectos de investigación, páginas web de diferentes organismos oficiales que desarrollan labores de gestión patrimonial

sobre el territorio, ordenación territorial o desarrollo sostenible. Toda esta documentación recogida puede englobarse en cuatro bloques fundamentales: un primer bloque de normativa nacional e internacional; un segundo bloque de bibliografía general sobre patrimonio y antropología cultural; un tercer bloque de bibliografía específica sobre entornos y paisajes culturales; por último, un cuarto bloque de bibliografía específica sobre turismo cultural y rural, territorio, medio ambiente y desarrollo sostenible.

Luego de presentar el estado de la cuestión y definir los conceptos de parque cultural y paisaje cultural, en el **capítulo III** se analizarán estas particulares figuras patrimoniales localizadas en España y declaradas como tal a nivel autonómico (parque cultural) o internacional (paisaje cultural). Por ello se hará un recorrido histórico desde sus orígenes, situándonos en la declaración de la Ley de Patrimonio Histórico Español para comprender su evolución hasta la actualidad.

En el **capítulo IV**, dirigido al análisis del aprovechamiento territorial a través del turismo y el desarrollo sostenible, se podrán sentar las bases para comprender la proyección de estos modelos, considerados por muchos como de desarrollo y ordenación territorial. Una vez que se conoce la incidencia en el territorio a consecuencia principalmente de los usos turísticos, en el **capítulo V** y a través de un análisis DAFO se descubren las dos hipótesis planteadas en la introducción y se proponen nuevas líneas de investigación centradas en el ámbito académico de la Universidad de Zaragoza.

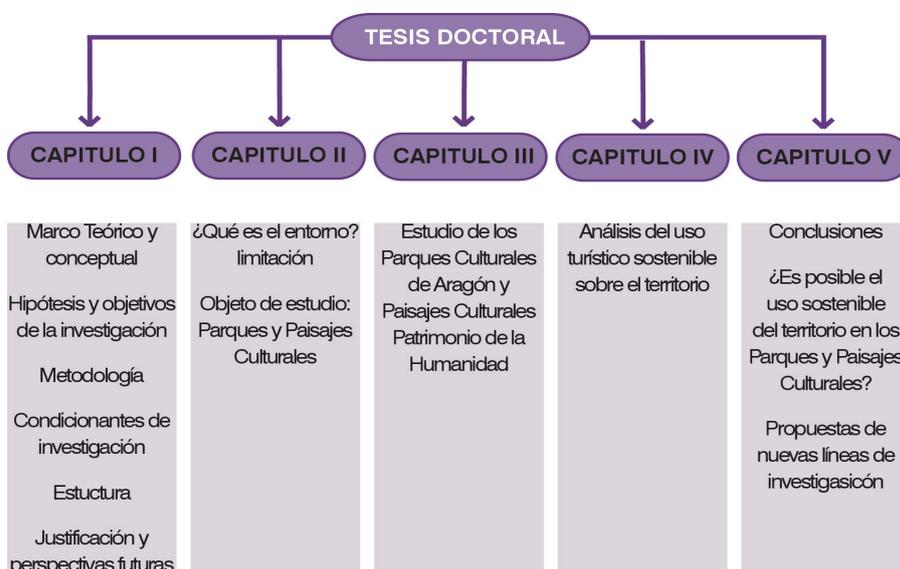


Figura 1.2. Resumen de la estructura de la tesis doctoral. (Elaboración propia).

1.6

JUSTIFICACIÓN Y PERSPECTIVAS FUTURAS

José María Ballester (2005) reflexiona sobre la labor del Historiador del Arte y su relación con los aspectos no formales del patrimonio, en los que encontraríamos el paisaje cultural, diciendo que:

Hablamos de patrimonio pero con mucha frecuencia hablamos de bienes materiales, nos planteamos el patrimonio como una lectura muchas veces formal, una aproximación formal al monumento. Estudiamos el monumento, vemos su época, vemos sus características y su morfología, lo datamos y estudiamos sus estructuras, sus problemas. Pero al final creo que, no a nivel de especialistas, sino a nivel de la sociedad en general, muchas veces nos detenemos en esa lectura formal y nos vamos olvidando un poco de que el patrimonio, según la noción moderna de patrimonio cultural, está constituida por valores materiales, como las obras de arte o los monumentos, pero también de valores inmateriales, de valores de orden espiritual, de orden ético, de orden intelectual, que son los que dan contenido a esos objetos materiales en torno a los cuales todos trabajamos (p. 22).

Siguiendo con el mismo autor, son en esos valores inmateriales donde se podría enmarcar al paisaje cultural, ya que en él se interrelacionan una serie de dimensiones políticas, económicas y sociales del patrimonio que son fundamentales tanto para intervenir, interpretar o aproximarnos al patrimonio desde una visión holística del mismo.

El concepto de paisaje es tan amplio y utilizado desde diferentes materias que es casi imposible redefinirlo, si lo que queremos es buscar una definición precisa y que englobe todo lo que significa. Por eso, en esta tesis doctoral no se busca una redefinición del concepto, sino más bien, identificar las definiciones y terminologías más precisas para acercarnos al objeto de estudio con más claridad.

Partiendo de la complejidad del objeto de estudio, que trasciende de lo meramente histórico-artístico o tradicional, se observa que en los entornos culturales se incluyen múltiples actores y escenarios que quieren ser tenidos en cuenta y que necesitan de unas acciones y métodos concretos para conseguirlo.

Los planteamientos que giran en torno a estas estructuras de gestión están basados principalmente en la Convención Europea del Paisaje, que ha establecido unas normas fundamentales para el tratamiento de los paisajes, así como en la Estrategia Territorial Europea³. Aunque se centran, principalmente, en el Paisaje como herramienta para la ordenación urbanística y la vertebración del territorio a nivel geográfico, agrícola o ambiental sí que tratan, a través de políticas sectoriales, la cuestión cultural.

Es en este punto donde se descubre la necesidad de promover trabajos de investigación que versen sobre patrimonio cultural, historia, territorio, economía y sociedad. Todo ello con el propósito de desarrollar competencias que permitan abordar la solución de los problemas relacionados con el patrimonio cultural y la vertebración del territorio y la población.

Precisamente, el ejemplo más próximo lo encontramos en la Ley de Parques Culturales de Aragón, una ley pionera en España y con repercusiones para el resto de Europa, que supone el reconocimiento y la protección de aquellos territorios que cuentan con unos componentes culturales característicos enmarcados en un entorno natural con gran valor paisajístico, combinando aquellas políticas de protección de patrimonio y desarrollo local.

En suma, se pretende facilitar información y datos actualizados que permitan perfeccionar todas aquellas acciones necesarias para la mejora y la optimización de los recursos económicos, siguiendo los principios del desarrollo sostenible y el emprendimiento, de componente social, en territorios emergente y que serán tratados en sucesivos capítulos.

3. La ETE (Estrategia Territorial Europea) surge de la necesidad de establecer a nivel europeo unas directrices para las acciones/actuaciones que favorezcan un desarrollo regional equilibrado, sostenible y duradero. Pretende ser un marco de orientación para las políticas sectoriales con impacto territorial y un documento de referencia para el fomento de la colaboración e integración de actuaciones (SIUN Navarra <http://siun.navarra.es/>).

2

ESTADO DE LA CUESTIÓN

Génesis de un concepto

“El patrimonio es un valor dinámico (...). El objetivo es ayudar a sensibilizar a los ciudadanos de la importancia de los valores del paisaje, ya que es nuestro deber conocerlos, amarlos y respetarlos como la mejor herencia que podemos dejar a las generaciones futuras”

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

INTRODUCCIÓN

2.1

Actualmente nos encontramos con que existen terminologías muy diferentes para referirse a la cuestión del patrimonio cultural y su relación con su entorno. La bibliografía sobre este tema es amplia y en muchos casos, contradictoria, ya que cada investigador, dependiendo de su formación, visualiza el entorno de forma subjetiva por lo que es muy difícil obtener una definición objetiva y concluyente de dicho término.

Tampoco existen caracterizaciones claras de lo que supone el entorno. Existe una gran problemática a la hora de definir dicho concepto tanto a nivel técnico como jurídico. Vemos que el concepto de entorno es algo vivo y cambiante, que evoluciona, modificándose según los usos y costumbres de la sociedad que o habita.

En el siglo XIX la ciencia geográfica comienza a interesarse por el estudio formal del territorio, por lo que surge el término **paisaje** para hacer un análisis morfológico del mismo. Diversas disciplinas comienzan a interesarse por diversos aspectos del territorio, como la Geología, la Botánica o la Climatología. Siempre de forma aislada y sin ver al territorio como un conjunto de elementos que interactúan.

Alexander Von Humboldt fue uno de los pioneros en analizar de forma integrada todos los elementos que conforman la morfología del territorio. Su obra más conocida *Cosmos* (1848-1858)⁴, será la que sintetizará la relación entre los elementos de la naturaleza. En sus obras se vislumbra una idea de los factores que determinan un paisaje y que en cada territorio serán de una determinada forma.

Otra referencia clásica a los estudios científicos del paisaje vendrá determinada por la teoría holística que formula J.C. Smuts en 1926⁵. El holismo plantea que todos los componentes de la naturaleza, vivos o inertes, tienden a configurar unidades que conforman un todo y que a su vez se expresan en totalidades más complejas.

En estos primeros años del siglo XX la tendencia sobre el estudio del paisaje es geográfica y ecológica, presentando al paisaje como un conjunto de elementos en un territorio que interactúan dentro de éste. El término paisaje cultural supone abordar una serie de terminologías y conceptos que dieron lugar a una teoría general sobre los paisajes, que paulatinamente se fue concretando en la idea que nos ocupa: los paisajes culturales. Desde las últimas décadas el paisaje es uno de los principales temas de estudio de investigadores de diferentes áreas de conocimiento. Desde diferentes áreas del saber, el paisaje en su conjunto ha sido tratado como un sistema complejo formado por diferentes elementos que interrelacionan entre sí.

Remontándonos a los orígenes del término, a finales del siglo XIX y principios del XX el paisaje se utilizaba como concepto propio de la terminología artística y más concretamente de la pintura. Este término proviene del francés *paysage*, encontrando sus equivalentes *landscape* en inglés y *landschaft* en alemán (ambos términos de tradición holandesa). Aunque los inicios los encontramos en el arte, será la geografía la que nos proponga una definición de paisaje como

4. Su obra completa puede consultarse en la edición especial editada por el CSIC, el Centro de Investigaciones Diego Barros Arana y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. Von Humboldt, A. (2011). *Cosmos. Ensayo de una descripción física del mundo*. Santiago de Chile y Madrid: Los libros de la catarata, 959 p.

5. Smuts, J. (1926). *Holism and Evolution*. Londres: Macmillan And Co. En: <https://archive.org/details/holismandevoluti032439mbp>

un conjunto de elementos concretos, perceptibles y visibles que se encuentran en el territorio y que, a su vez, son interdependientes.

Existen diferentes visiones (psicológica, antropológica, sociológica, artística) para estudiar el paisaje y en esta tesis siempre nos centraremos en su visión cultural, analizándolo desde la perspectiva de que un paisaje actual es fruto de las relaciones y procesos llevados a cabo en el pasado y que su estudio puede llevarnos a conocer el desarrollo de las poblaciones frente a dichos entornos, previendo como serán en un futuro.

Para tratar el paisaje cultural, primero es fundamental hacer alusión al **entorno**. Este concepto supone enfrentarnos a tres problemas básicos. El primero hace alusión al problema para definir y delimitar el entorno por parte de los investigadores, así como por parte de los agentes encargados de su conservación y protección. El segundo plantea que las definiciones suelen estar orientadas desde el punto de vista occidental sin atender a otras alternativas culturales. El tercer y último problema es que las investigaciones desde historia del arte siguen siendo demasiado teóricas y normativas, con una metodología de estudio muy concreta que no facilita el trabajo multidisciplinar y el acercamiento a otras disciplinas (Castillo Ruiz, 1997). Aunque poco a poco esta tendencia va cambiando.

Comenzaremos con el análisis del concepto de **entorno cultural**⁶ como punto de partida natural que dio lugar a estas estructuras de gestión complejas que denominamos parques y paisajes culturales. Si no hubiera sido por las primeras preocupaciones sobre el entorno de principios del siglo XX, todavía no habríamos evolucionado hasta los conceptos más variados que intentan ofrecernos mejores herramientas de protección y utilización de los recursos patrimoniales existentes en un territorio.

La resolución de los problemas teóricos existentes sobre lo que supone el concepto de entorno cultural, así como los planteamientos de la delimitación de dichos entornos puede ayudarnos a comprender un poco más los conceptos de parques y paisajes culturales, siempre desde una visión que pretende ser multidisciplinar y que aspira a ofrecer una perspectiva amplia, no únicamente desde el campo de la Historia del Arte.

6. Las bases de este concepto las encontramos en la extensa bibliografía de José Castillo Ruiz, muy especialmente en *El Entorno de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural* (Castillo Ruiz, 1997). En este libro estudia la evolución del concepto de entorno y ambiente, propone una serie de definiciones a través de diversos autores y establece unas pautas básicas para tratar el tema.

Ya que la naturaleza del objeto de investigación trasciende de lo meramente histórico, es necesario abrir miras y ofrecer una visión de entorno cultural que combine el estudio histórico con otras disciplinas como pueden ser la geografía, el turismo, la ordenación del territorio o la economía.

Sin lugar a dudas, este concepto será difícil de definir ya que nos encontraremos con distintas interpretaciones dependiendo desde qué materia se defina. Por ello, se pretende sintetizar la evolución histórica y enseñar los principales aspectos teóricos y metodológicos que pueden servir para continuar con un análisis profundo de nuestro objeto de estudio centrándonos siempre en el caso español. El entorno servirá como punto de partida por ser el germen metodológico que dará como resultado lo que ahora llamamos parques y paisajes culturales.

El entorno ha sufrido variaciones a lo largo de los tiempos para definirlo y para llevar a cabo intervenciones sobre él. Ha ido evolucionando, por lo que es complicado definirlo de forma objetiva. Las definiciones son dadas según los valores que imperan en determinados momentos.

Para comprender su verdadera naturaleza, conocer su evolución histórica y el valor que tuvo para que entrara en la conciencia colectiva es fundamental considerar que no sólo son importantes los monumentos en sí, sino también el espacio que los rodea. El valor radica en lo hecho por el hombre en la naturaleza, en sus gentes, costumbres, conformando el pasado, presente y futuro del paisaje.

El entorno, como concepto similar a ambiente, se transforma en un espacio circundante al monumento que también merece consideración, llegando incluso a tener interés por sí mismo y no sólo por tener relación con el monumento. El entorno y el monumento se nutren mutuamente, generando un todo.

Otros autores (Panikkar, 2004; Mateu y Nieto, 2008; Castillo Ruiz, 2008) nos hablarán de que entre la sociedad y el entorno geográfico se crean lazos de unión a través de un producto intermedio: la cultura. La cultura puede ser considerada como el conjunto de procesos creativos realizados por el hombre como consecuencia de las transformaciones espaciales, históricas y económicas (Panikkar,

2004) y dichos procesos dan como resultado unas manifestaciones materiales e inmateriales como testimonio de las interacciones entre la comunidad y su territorio a lo largo de la historia (Mateu y Nieto, 2008).

Una de las claves en la evolución histórica del concepto de entorno es aquella que aborda el monumento como un objeto aislado para luego, paulatinamente, ir ampliándolo a los edificios aledaños a éste hasta llegar a la ciudad histórica y, finalmente, al territorio que la circunda (Castillo Ruiz, 1997; García Cuetos, 2011; Lalana Soto, 2011). En este sentido, será el territorio el que nos ha de preocupar en esta investigación, porque de él surgirán los conceptos de parques y paisajes culturales que analizaremos en detenimiento en los próximos capítulos.

Gustavo Giovannoni (1972, 1997) será el precursor en el concepto de ambiente y/o entorno, refiriéndose a él como a un espacio con una delimitación específica, donde el monumento no es el único protagonista. Para este arquitecto italiano la valoración del entorno circundante al monumento es esencial, ya que el primero será el contorno físico en el que se sitúa el segundo⁷. Se alejará, entonces, de la visión estilística y conservacionista, donde el edificio es un monumento aislado de su entorno y contexto.

En sus sucesivas obras, este arquitecto sentará las bases para evitar que nuevas edificaciones puedan alterar el ambiente de un determinado monumento histórico y para evitar que las condiciones ambientales se alteren. Al incorporar estos valores, vemos que se comienza a dar un paso más a la hora de proteger no sólo el monumento en sí, sino también su ambiente, su entorno. Un contexto que también lo afecta y lo identifica en un momento histórico concreto. Gustavo Giovannoni configurará un nuevo concepto de entorno, dejando atrás la idea de que el monumento histórico es una figura singular y aislada de su contexto.

El entorno adquiere una nueva dimensión y comienza a ser estudiado de forma independiente quedando definido:

Como el ámbito espacial que circunda a los monumentos (carente aún de una concreción material precisa o de procedimientos para determinar esta extensión), cuyo más importante significado o valor es el mantenimiento de una

7. Sin embargo, esta idea se queda incompleta ya que habría que incluir la noción de entorno humanizado que, efectivamente, tiene un soporte físico.

relación armónica con aquéllos, la cual define y sustenta su protección (Castillo Ruiz, 1997: 62).

El entorno será un conjunto de elementos naturales, ornamentales y visuales que acompañarán al monumento. Estas dos unidades se necesitarán mutuamente para formar un todo que explique su evolución.

Dentro de estos estudios, la restauración estilística vendrá de la mano de Eugène Viollet-Le-Duc (1863, 1981) considerando que el monumento necesita ser recuperado de forma íntegra, devolviéndole su forma primigenia y eliminado todo aquel añadido que haya podido ensombrecer su imagen ideal original, la imagen concebida por su constructor. El monumento es visto, por Viollet-Le-Duc, como un ideal a alcanzar en el cual el edificio histórico es el principal protagonista, por lo que su entorno debe estar despojado de cualquier otra edificación que perturbe su contemplación (Castillo Ruiz, 1994; Viollet-Le-Duc, 1863; Torres, 1976).

Sin embargo, aunque parezca que el entorno no sea considerado, encontramos una clara contradicción que le da un valor y se le tiene en cuenta, aunque sea de forma “negativa”. Para Castillo Ruiz (1992, 1997) y otros autores que él mismo señala, la destrucción de edificios colindantes al monumento, para mantener esa imagen ideal y estilística del bien, ya supone una preocupación sobre el entorno, con su consiguiente actuación de dichos espacios.

Esta relación está basada en “la incongruencia histórica y formal entre el monumento y su entorno en el negativo efecto que éste ejerce sobre él al impedir su unitario y claro desarrollo formal y, de forma especial, la percepción del mismo (...)” (Castillo Ruiz, 1997: 21). En definitiva y aunque sea desde una perspectiva negativa, el entorno ya será tomado en cuenta.

En oposición a la restauración estilística, será el británico John Ruskin (2000) el que inicie una campaña en contra de Viollet-Le-Duc. Su principio será el de la total conservación del edificio, permitiéndose, únicamente, algunas actuaciones preventivas sobre el mismo. Toda construcción adquirirá un valor cuando se inserte en un contexto natural. Observamos que para Ruskin, debe existir una

armonía entre el contexto del monumento y el propio monumento (Ruskin, 2000; Castillo Ruiz, 1997).

Una de las mayores críticas al llamado aislacionismo de los monumentos en esta época vendrá de la mano del urbanista Camilo Sitte (Collins y Crasemann, 1965), que será el encargado de continuar con los reproches, principalmente, a la restauración estilística de Viollet-Le-Duc, y continuando con el impulso a la protección de los ambientes históricos, iniciada por Ruskin. Su principal argumento será la protección de la ciudad histórica y su relación con el entorno que la limita.

Para este urbanista, el problema de la restauración estilística y conservacionista es que únicamente se centran en el edificio aislado y no prestan atención a su contexto territorial. Por ello, su labor se centrará en la búsqueda de una definición de entorno, así como de su estudio, para que éste adquiriera su significado o valor propio que es fruto de la “relación armónica” (Castillo Ruiz, 1997: 62) con el monumento, que lo sustenta y evidencia su protección. El entorno, por tanto, será un conjunto de elementos naturales, ornamentales y visuales que acompañarán al monumento. Estas dos unidades se necesitarán mutuamente para formar un todo que explique su evolución (Alegre, 1999; Alonso, 1994; Castillo Ruiz, 1992; Lynch, 1975)

La **Carta de Atenas de 1931** (*ver anexo 1*) será el primer documento internacional en donde se considere al ambiente y se plasmen definitivamente todas aquellas acciones destinadas a su protección. Dicha carta fue el resultado de las aportaciones de una serie de expertos en materia patrimonial y urbanística en la *Conferencia Internacional de expertos en la protección y conservación de monumentos de arte e historia* celebrada en Atenas en octubre 1931. Los trabajos de la conferencia versaban sobre diferentes temas, que fueron divididos en secciones: “Administración y Legislación”, “La utilización de monumentos”, Trabajos en consolidación, reparación y reintegración”, “Las condiciones ambientales” y “Levantamientos gráficos y topográficos” (Carta de Atenas, 1931; Esteban, 2005, Castro, 2007).

Nos interesa destacar la sección de las condiciones ambientales, donde participaron Víctor Horta (Bélgica), Lensi (Italia), Muñoz

8. Estos expertos, entre otros, han sido estudiados en profundidad por el Doctor Castillo Ruiz (1997)

(Italia), Nicodemi (Italia) y Oikonomos (Grecia)⁸. Cada uno presentó un trabajo destinado a analizar el papel del entorno de los monumentos y los problemas derivados al intervenir en los mismos, su armonización en espacios contemporáneos, así como su puesta en valor.

A la Carta de Atenas le seguirán otras cartas, recomendaciones y normativas que también harán referencia a la conservación y delimitación de los entornos. Cabe mencionar ejemplos como como la **Carta de Venecia de 1964** y la del **Restauro de 1972** (*ver anexo 1*), que serán abordadas junto con otros convenios internacionales en sucesivos capítulos de la investigación (*ver apartado 2.2.1*).

¿Y qué sucede con el entorno en el caso concreto de nuestro país?. Esta introducción no estaría finalizada si no se hace alusión a la delimitación de los perímetros de protección por parte de la Ley de Patrimonio Histórico Español. Será un bosquejo somero al respecto, ya que nuestra intención en la introducción ha sido la de contextualizar el entorno, para desarrollarlo en los siguientes apartados.

Para la **Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985**, el entorno se configura como un ámbito espacial circundante a todas las tipologías de bienes inmuebles de interés cultural especificadas en la ley y que conlleva unos procedimientos de protección “ambiental” de los bienes inmuebles. Dentro de esta ley se establecen dos contenidos inherentes al concepto de entorno (Barrero, 1990; Castillo Ruiz, 1997):

- Ámbito espacial circundante a todas las tipologías de bienes inmuebles de interés cultural determinadas en la ley.
- Carácter de protección “ambiental” de los bienes inmuebles.

El artículo 17 de la ley indica que:

En la tramitación del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de un Conjunto Histórico deberán considerarse sus relaciones con el área territorial al que pertenece, así como la protección de los accidentes geográficos y parajes naturales que conforman su entorno.

Por su parte, en el artículo 18 se especifica que un Biende Interés Cultural es inseparable de su entorno, salvo que sea imprescindible

su modificación o remoción por causas de fuerza mayor o por interés social, y se completa con el artículo 19 en el que se acotan las obras exteriores que afecten directamente al entorno.

Finalmente, los diferentes **Planes Generales de Ordenación Urbanísticas (P.G.O.U)** de las distintas comunidades autónomas españolas tienen la potestad, gracias a la transferencia de competencias en materia urbanística, de establecer sus perímetros de protección correspondientes a los conjuntos históricos, zonas arqueológicas y otras zonas especiales de protección que ellos consideren.

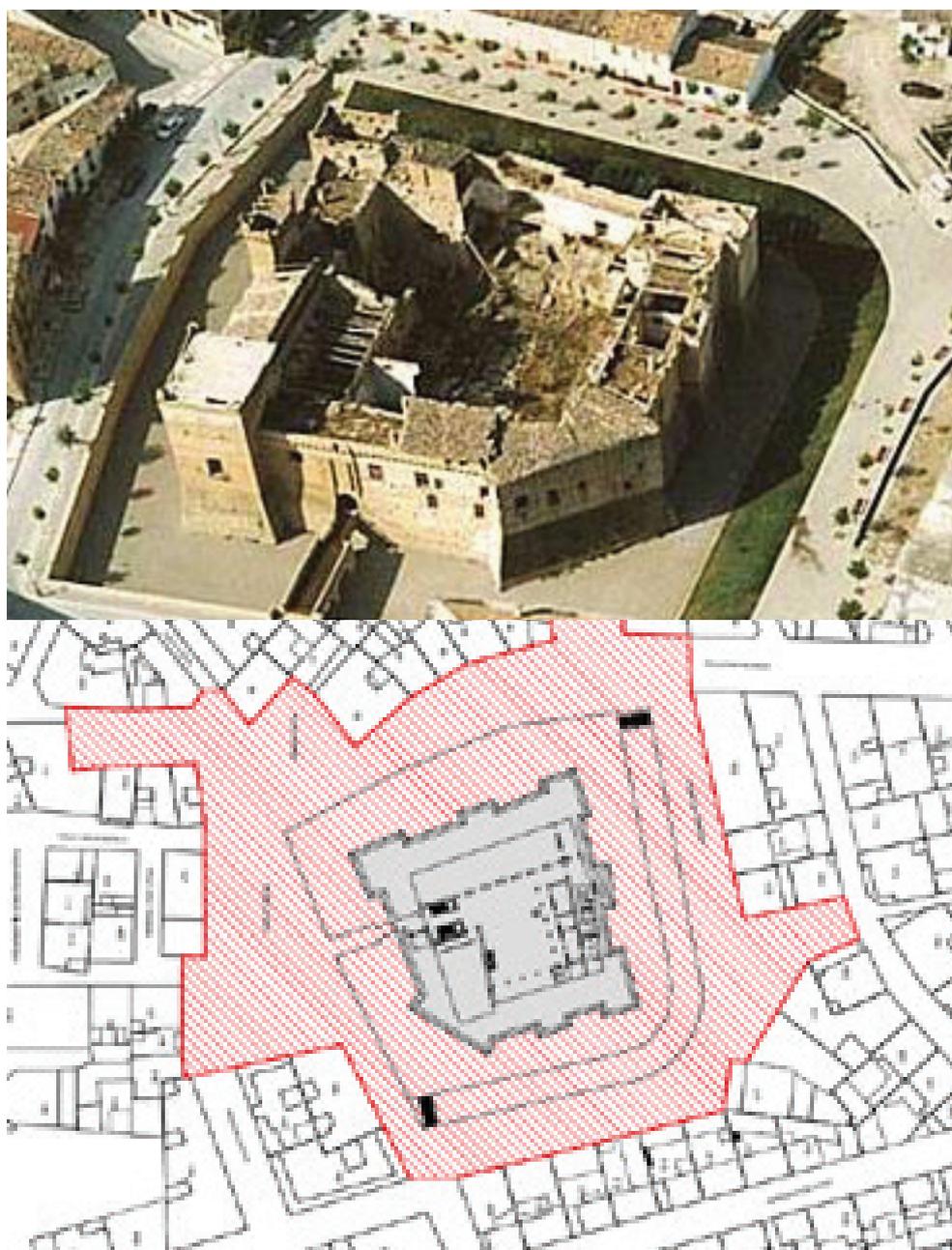


Figura 2.1. Ejemplo de delimitación definitiva de un entorno. Se observa el Castillo de Marcilla, declarado Bien de Interés Cultural en 1985, mediante una fotografía aérea y su correspondiente plano de planta.

Esta medida viene ordenada tanto por la Ley 16/ 1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico-Español como por la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, que obligan a que la declaración de un BIC se extienda a su entorno con objeto de aportar mayor protección al edificio y mejorar sus alrededores (Gobierno de Navarra y Fundación Lebrél Blanco)

2.2

PROBLEMA TERMINOLÓGICO

La problemática alrededor de la definición del entorno cultural es amplia y muy difícil de resolver. Y nos encontraremos con similares problemas terminológicos a la hora de consensuar una denominación unánime para los parques y paisajes culturales.

Antes de que existiera la denominación de **paisaje cultural** (*Cultural Landscape*), aceptada internacionalmente o la de **parque cultural**, utilizada sólo en ciertas regiones, como por ejemplo en Aragón, existían otras denominaciones como **ecomuseo** (origen francés), **museo integral** (ámbito latinoamericano), **museo al aire libre** (países escandinavos, Alemania y Estados Unidos), **parque patrimonial** (de raíz americana) (Rubio Terrado, 2008) que veremos con mayor detenimiento en sucesivos apartados (*ver apartado 2.3*).

Los profesores Ballart y Treserras proponen una primera clasificación para presentar el patrimonio de manera contextualizada en el territorio. Son los llamados “**centros que presentan el patrimonio in situ**” y los “**territorios museo**” (Ballart y Treserras, 2001: 181-186) que concretamos a continuación.

El **patrimonio in situ** está compuesto por los yacimientos arqueológicos y paleontológicos, monumentos y edificios históricos (castillos, iglesias, fábricas), elementos inmuebles (pozos, cruces de camino, elementos naturales singulares) o entornos patrimoniales (centros históricos, camino romano, vías pecuarias) a los que habría que agregar los paisajes culturales.

El concepto de **territorio-museo** “se emplea para designar una zona que se mantiene cohesionada por vínculos históricos, geográficos, con recursos patrimoniales y elementos que le confieren una identidad propia” (Ballart y Treserras, 2001: 185).

Esta tipología está asociada a las estrategias de desarrollo local. Los autores ofrecen tres ejemplos de territorios-museo como son el Parque Cultural del Maestrazgo, el Territorio Museo del Prepirineo y el Parque Fluvial Navàs-Berga. Por su parte, otros autores señalan que un territorio-museo haría referencia a una “idea integral del paisaje

y de respeto al mismo, que cuente con los testimonios originales (ya sean tangibles o intangibles), que utilice las construcciones existentes, es decir, los lugares de la memoria” (Padró, Miró, *et al.*, 2001: 391).

Otros términos empleados que hacen referencia a una serie de bienes culturales donde predomina la idea de entorno y que necesitan un tratamiento y gestión particulares son los **conjuntos históricos**, los **espacios culturales**, las **rutasy itinerarios culturales**, **canales**, **parques patrimoniales**, **land art**, **parques arqueológicos** y **paisajes culturales**.

En la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 se especifica que un **conjunto histórico**:

Es la agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad (Artículo 15).

En España podríamos señalar El Escorial: Monasterio, Sitio y entorno natural y cultural, que actualmente es candidato a Patrimonio de la Humanidad (Madrid) o la Alhambra y el Generalife, Patrimonio de la Humanidad desde 1984.

El **espacio cultural** “es una realidad compleja con valores culturales y naturales, tangibles e intangibles, vinculados al territorio en que se ubica” (Layuno, 2007: 155). Puede ser entendido como un espacio que engloba una temática específica o como un bien inmueble vinculado a su entorno más próximo. Un ejemplo del mismo es el espacio cultural del Bien de Interés Cultural Sierra de Atapuerca declarado en 2007 por la Junta de Castilla y León. La figura fue creada bajo el amparo de la Ley de Patrimonio de Castilla y León y siguiendo las estrategias del Plan PAHIS 2004-2012.

También cabe destacar el espacio cultural Románico del norte de Castilla y León y Sur de Cantabria (candidato a Patrimonio de la Humanidad en 2006), el conjunto de Iglesias Románicas Catalanas del Valle de Boí, el espacio de Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica (Aragón, Andalucía, Castilla-La Mancha, Cataluña, Valencia y Murcia) y el espacio de la Cueva de Altamira y Arte Rupestre Paleolítico del Norte de España (Asturias, Cantabria

y País Vasco, todos ellos en la lista de patrimonio mundial. Estos espacios fueron creados para la gestión integral del patrimonio en el territorio en aras de una mejor protección y promoción del desarrollo sostenible en las poblaciones en donde se localiza.

Se refieren por primera vez al término **ruta cultural o itinerario cultural** en una reunión sobre paisajes lineales patrocinada por la UNESCO en 1994. En dicho encuentro se ponen en valor los recursos dispersos en el territorio. En la Carta de Itinerarios Culturales (Québec, Canadá, 2008) redactada por el ICOMOS se señala que un itinerario cultural es:

Toda vía de comunicación terrestre, acuática o de otro tipo, físicamente determinada y caracterizada por poseer su propia y específica dinámica y funcionalidad histórica al servicio de un fin concreto y determinado, que reúna las siguientes condiciones: ser resultado y reflejo de movimientos interactivos de personas, así como de intercambios multidimensionales, continuos y recíprocos de bienes, ideas, conocimientos y valores entre pueblos, países, regiones o continentes, a lo largo de considerables períodos de tiempo; haber generado una fecundación múltiple y recíproca, en el espacio y en el tiempo, de las culturas afectadas que se manifiesta tanto en su patrimonio tangible como intangible; haber integrado en un sistema dinámico las relaciones históricas y los bienes culturales asociados a su existencia (ICOMOS, 2008: 2).

Numerosos autores han dado su visión de lo que significa un itinerario cultural. Tal es el caso de Rössler cuando dice que “se fundamenta en los movimientos de la población al encuentro y al diálogo, el cambio y la interfecundación de las culturas en el espacio y el tiempo” (Rössler, 2002: 50). La ruta más emblemática en nuestro país es el Camino de Santiago (Navarra, Aragón, La Rioja, Castilla y León y Galicia)

Los **canales** fueron propuestos como paisaje en la reunión de expertos en Canadá en 1994. Son considerados otro tipo de paisaje lineal ya que se trata de “un conducto de agua construido por el hombre. Puede representar una obra monumental que define un paisaje linear cultural o el componente de un paisaje cultural complejo” (Rössler, 2002: 51).

Los **parques patrimoniales** suponen una:

Iniciativa o proyecto que privilegia la construcción de una imagen que otorga identidad al territorio, donde el patrimonio y otros recursos culturales y naturales se combinan, exponen, aumentan y promueven intencionadamente para formar un paisaje acordado, convenido, que cuenta la historia de dicho territorio y sus residentes (Pérez Bustamante y Parra Ponce, 2004: 10).

Aunque no se trata de la conservación del patrimonio cultural y natural, el conocido como **Land Art** sí que es una actuación cultural y/o artística sobre el territorio y el paisaje (Raquejo, 1998). Su marco expositivo será la propia naturaleza, estableciéndose “un nuevo sistema de relaciones de percepción, en tres direcciones, la existencia del objeto, del espectador y del lugar en que ambos están insertos” (Layuno, 2007: 159).

Con respecto a los **parques arqueológico** cabe destacar que se reconocen según unos aspectos muy específicos que fueron descritos por Querol (1983: 16-21). Para dicho autor se trata de un bien inmueble (yacimiento, zona arqueológica, conjunto histórico o sitio histórico) declarado BIC y que incluye su entorno (algo ya previsto en la Ley de Patrimonio), ya que una característica esencial del parque debe ser su vinculación con su medio natural y cultural, así como temporal. También especifica que debe ofrecer interés científico, independiente a la monumentalidad o excepcionalidad de los restos, interés histórico e interés educativo.

Por otra parte subraya la importancia del buen estado de conservación del parque arqueológico y la adecuación de su infraestructura de acceso para facilitar la visita del público general a través de puntos de información, itinerarios, etc. Todo ello para la consecución de uno de los objetivos más importantes: comunicar con gran variedad de público a través de centros y puntos de información, museos, publicaciones, recursos audiovisuales y multimedia, materiales didácticos, etc.

Llegados a este punto, se hace imprescindible recalcar que en nuestro país las diversas leyes de patrimonio de las comunidades autónomas contemplan las **zonas arqueológicas** como un lugar en el cual se ha preservado evidencia de actividades y tecnología prehistórica, histórica o casi contemporánea susceptible de ser investigada a través de la arqueología, creando registros

arqueológicos del área. Según la base de datos de bienes inmuebles del Ministerio de Educación y Cultura (revisada en abril de 2015) existen 982 zonas arqueológicas registradas. Señalamos este dato ya que no todas las zonas arqueológicas son clasificadas como parques arqueológicos, tarea encomendada a cada comunidad autónoma.

A continuación mencionaremos los principales parques arqueológicos declarados o pendientes de creación en distintas comunidades autónomas. En Castilla-La Mancha fueron declarados Recópolis; Alarcos de Calatrava; Segóbriga; Carranque. Todos ellos dependientes de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla-La Mancha. En Galicia existe una serie de Parques Arqueológicos pendientes de creación como son Campo Lameiro (petroglifos), conocido como el primer parque de referencia mundial en Galicia; Megalitismo da Costa do Morte; Cutura Castrexa de San Cribao de Cas; Romanización de Lugo. Todos ellos conformarían la Rede Galega de Patrimonio Arqueolóxico. En Extremadura se localizan los Parques Arqueológicos de Medellín (Badajoz) y el Parque Arqueológico-Etnográfico Dehesa Boyal de Montehermoso (Cáceres). Cataluña posee una zona patrimonio de la humanidad que es el Conjunto Arqueológico de Tarraco. Gran Canarias ha declarado el Parque Arqueológico Cueva Pintada de Gáldar, mientras que en Asturias descubrimos el Parque Arqueológico-natural de la Campa Torres (Gijón). En Andalucía existe un proyecto en marcha desde 1999, pero todavía sin resolución que es el del Parque Megalítico de Gorafe.

Finalmente, mención especial merece la figura de **paisaje cultural**. En España, obviando los reconocidos internacionalmente como Paisajes Culturales Patrimonio de la Humanidad (*Cultural Landscapes*) analizados en sucesivos capítulos, descubrimos otras estructuras, algunas de ellas Patrimonio de la Humanidad, que aunque no posean el referido distintivo de la UNESCO, se reconocen como paisajes. Tal es el caso de Eivissa, Biodiversidad y Cultura (Baleares); el Palmeral de Elche (Alicante), con posibilidades de ser recalificado como Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad (Luengo y Rössler, 2012); Las Médulas (Castilla y León); Parques Culturales en Aragón. Dicha comunidad pretende recuperar también la figura legal de Paraje Pintoresco. Ambas figuras las analizaremos con mayor profundidad en los siguientes capítulos; proyecto del

paisaje cultural de Palomeras de Etxalar (Navarra); Paisajes del Vino de la Rioja (presentado en 2008 en la categoría de paisaje cultural Patrimonio de la Humanidad); por último en el País Vasco se puso en marcha el proyecto del Parque Cultural de la Minería del País Vasco (pendiente de declarar a fecha de 2015), en la Mina de Agruminsa. Una solicitud hecha en 2008 tenía como objetivo declararlo Parque Cultural, pero sigue sin resolución por falta de presupuesto. Según la información proporcionada en marzo de 2015 por el Gobierno Vasco, a través de su página web institucional *Irekia*, la consejera de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, Ana Oregi, ha anunciado “la próxima declaración como Biotopo Protegido de Meatzaldea–Zona Minera de Bizkaia”.

Esbozando la idea del concepto de paisaje cultural (tratado en profundidad en sucesivos capítulos) y sin profundizar en la evolución del término de patrimonio, noción que se inicia en el siglo XIX centrada en la categorización de unos monumentos específicos, pasamos a la idea del conjunto y su entorno próximo. Esta idea fue consolidada en la postguerra e intentaba dar solución al problema de conservación de los diferentes edificios que se encontraban en torno a un monumento cultural. Para Ballester (2005):

Los países europeos piensan que hay monumentos muy singulares que tienen que mantener un espacio de respeto, un espacio de protección a su entorno. Poco a poco, esa noción de entorno va dando lugar a la noción de conjunto, noción de conjunto que se extiende mucho hoy en día (...) (p. 25).

A partir de esta noción de conjunto señalada por el autor, surge la de sitio como la combinación del hombre y la naturaleza. El Consejo de Europa y la UNESCO lo aceptan y lo especifican en el artículo primero del Convenio de Granada (1985) (*ver anexo 3*). En este Convenio se establecen tres niveles para diferenciar el patrimonio:

- Los **monumentos** son todas las realizaciones especialmente relevantes por su interés histórico, arqueológico, artístico, científico, social o técnico, comprendidas las instalaciones o los elementos decorativos que constituyen parte integrante de estas realizaciones;
- Los **conjuntos arquitectónicos** son los grupos homogéneos de construcciones urbanas o rurales relevantes por su interés histórico, arqueológico, artístico, científico, social o técnico y suficientemente coherentes como para ser objeto de una delimitación topográfica;

- Los **sitios** son obras combinadas del hombre y de la naturaleza, parcialmente construidas y que constituyan espacios suficientemente característicos y homogéneos como para ser objeto de una delimitación topográfica, relevantes por su interés histórico, arqueológico, social o técnico (Artículo 1).

Este último término sentará las bases para el concepto de paisaje, que podría ser interpretado como :

Un fenómeno de sociedad, que es de interés social, exigencia social hacia el patrimonio cultural, hacia la identidad, hacia la memoria y, al mismo tiempo, otro fenómeno, otro hecho de sociedad, que es el interés social, la exigencia social hacia la conservación del medio ambiente, hacia la conservación de los bienes naturales, pero superando la noción de protección de la naturaleza (Ballester, 2005: 26).

Numerosos autores (Aguiló, 2005; Ballester, 2005; Maderuelo, 2008; Martínez de Pisón, 2008) han propuesto sus definiciones de lo que ellos consideran un paisaje. Coinciden en que posee una dimensión tangible y otra intangible, que abarca la totalidad del espacio y se compone de elementos de carácter objetivo. En este sentido, paisaje puede ser entendido como un tipo de patrimonio en constante construcción y reconstrucción (Pastor, 2007) o como “sinergia creada por la interrelación del conjunto de bienes y del contexto natural y socioeconómico en el que se inserta, que es a su vez cambiante en un proceso de evolución y adaptación continua” (Pastor, 2007: 362-364).

Martínez-Novillo (2003) señala que la palabra paisaje, así como su concepción y definición, es un galicismo que no aparece en el idioma castellano hasta el siglo XVIII, compitiendo con una palabra más tradicional en la lengua española: país. Por ello es interesante advertir que en nuestro país la idea de paisaje no será una realidad hasta finales del XIX y principios del XX, cuando comiencen los primeros debates institucionales en torno al concepto de patrimonio histórico-artístico.

El paisaje “se perfila como el conjunto de aspectos característicos de un país que se detectan al ser comparados con los de otros lugares o países. La idea de paisaje se empieza a perfilar cuando se contempla el territorio” (Maderuelo, 2008: 6). A su vez, este autor continúa hablando del territorio como un “conjunto de elementos y acontecimientos físicos que configuran un país, entendido éste no

en sus términos políticos, sino en tanto que región o lugar más o menos extenso” (Maderuelo, 2008: 6).

Uniendo estos dos términos Maderuelo (2008) concluye que:

Para que encontremos o podamos hablar de paisaje, es necesario que los diferentes elementos que se ofrecen a nuestra contemplación, aparezcan enlazados. Este enlace que hace que un territorio cobre el calificativo de paisaje, hay que buscarla más allá de aquella que nos ofrece la madre naturaleza, más allá de su mera unión física de rocas o ríos, hay que buscarla en la cultura y el arte Maderuelo (p. 7).

Para Ballester (2005) la concepción del patrimonio histórico-artístico evolucionará desde la preocupación de los bienes materiales hacia una visión más amplia y compleja de lo que supone el patrimonio cultural. Desde esta visión se han podido desarrollar diferentes líneas que comenzarán a tratar el patrimonio desde otras dimensiones, como son la política, la económica y la social.

Para Martínez de Pisón (2008) el paisaje es la construcción humana de tipo existencial de la experiencia histórica. Y hablando de la relación entre la sociedad y el paisaje, encontramos que las personas nos sentimos parte de un paisaje, generando cierta complicidad con éste (Nogué, 2008). Será el espacio natural, que puede traer beneficios derivados de su uso (Pascual, 2004; Dixon y Sherman, 1990). En este sentido, el ambiente y/o paisaje es todo nuestro entorno, por lo que se pueden configurar diferentes niveles para entenderlo: histórico, geográfico, institucional y cultural.

Siguiendo con esta perspectiva antropológica, el paisaje estaría en la mente del ser humano (Prats, 1997; Díaz Pineda, 2003; Augé, 2006;) y podría considerarse como una concepción humana del espacio idealizado. Díaz Pineda (2003) dirá:

Sobre una estructura material -física, biológica, funcional- en la que se reconocen formas y composiciones que ofrecen un aspecto o fisonomía reconocida por la mente como un conjunto unitario (...) esa fisonomía es objeto de apreciación estética, de manera que cuando el ser humano está pendiente del paisaje difícilmente muestra por él un sentimiento de indiferencia, sino una cierta atracción o rechazo (p. 181).

En el ámbito que nos ocupa, el **cultural**, el concepto de paisaje cultural se comienza a utilizar en el mundo académico a partir

de mediados del siglo XX, cobrando especial fuerza a finales del siglo XX. Cabe destacar que la mayoría de los estudios, proyectos y bibliografía existente sobre los parques y paisajes culturales comienzan con una definición del concepto y una descripción de los términos más aceptados. El gran dilema es que suele ser una terminología confusa, donde se mezclan diferentes acepciones y donde cada autor utiliza un determinado nombre para estructuras con las mismas características. En este sentido, resulta muy difícil ofrecer una terminología universalmente aceptada, ya que la mayoría de los términos empleados fueron acuñados en países con una visión del patrimonio y el territorio⁹ determinado.

Será el el geógrafo estadounidense Carl O. Sauer quién esbozará la idea de paisaje cultural en su obra *La Morfología del paisaje* (1925), una obra de referencia en la cual el autor definirá, dentro del campo de la geografía, lo que significa un paisaje y todos los fenómenos en torno a él. Nos dirá que el término alemán *Landschaftskunde* o *Länderkunde*, hace referencia al conocimiento del paisaje o de las tierras.

Para él el paisaje es:

Propuesto para designar el concepto unitario de la geografía, para caracterizar la asociación de hechos peculiarmente geográfica. Términos equivalentes, en cierto sentido, son los de área y región. Área es, por supuesto, un término general, no distintivamente geográfico. Región ha venido a implicar, para algunos geógrafos al menos, un orden de magnitud. *Landscape* es el equivalente en inglés del término que los geógrafos alemanes están utilizando de manera amplia y estricta con el mismo significado, una *land shape* [una forma del suelo], cuyo proceso de conformación no es de ninguna manera pensado como simplemente físico. Podría ser definido, por tanto, como un área compuesta por una asociación distintiva de formas, tanto físicas como culturales (Sauer, 1925: 6).

9. El concepto de territorio será definido y desarrollado en los sucesivos capítulos.

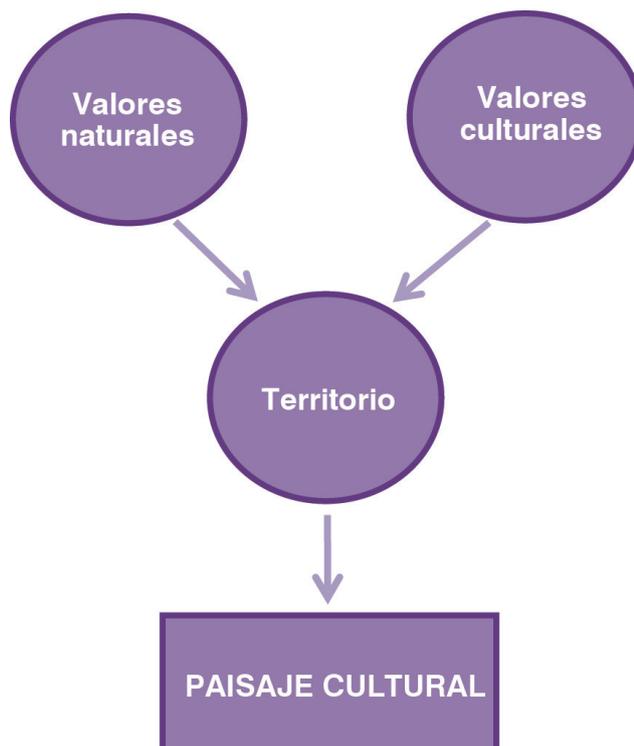


Figura 2.2. Elementos que definen el territorio y el paisaje cultural. (Elaboración propia).

Cabe destacar que en su obra otorga un gran valor a la actividad humana sobre el territorio que, en los sucesivos períodos históricos, ha ido modificando el paisaje. El paisaje se configura como el registro del hombre sobre el territorio, en el cual los valores naturales y culturales se ordenan en éste para, en otro proceso, ser percibido como un paisaje cultural. Siguiendo esta idea podríamos definir el paisaje cultural como “un ámbito geográfico asociado a un evento, a una actividad o a un personaje histórico, que contiene valores estéticos y culturales” (Sabaté Bel, 2005: 3).

Sauer también nos dirá que el estudio del paisaje cultural todavía no ha sido estudiado en profundidad y que queda un largo camino por recorrer. También señalará a varios geógrafos norteamericanos que fueron los primeros en estudiar las “formas culturales” dentro del paisaje, como Mark Jefferson, O. E. Baker y M. Arousseau. También señalará otras contribuciones de investigadores, como Sten De Geers que realizó un atlas de la población de Suecia, centrándose en la morfología cultural de un territorio (Sauer, 1925). Observamos que en la primera mitad del siglo veinte, la literatura en torno a la

idea de paisaje y paisaje cultural comenzará a surgir para analizar las huellas del hombre sobre el paisaje.

Actualmente, el único término aceptado a nivel internacional para referirnos a entornos con un componente cultural y natural definido es el de paisaje cultural (***Cultural Landscape***). El paisaje afectará a cuestiones tanto culturales, naturales como territoriales, situación que se especifica en el Convenio de Florencia del año 2000 (ver *anexo 6*)



Figura 2.3. Sierra de Tramuntana, ejemplo de Paisaje Cultural Patrimonio Mundial por combinar elementos culturales, naturales y territoriales singulares. (novabitacora.wordpress.com).

Como hemos recalcado a lo largo de las páginas precedentes, son muchas las acepciones del término y son muchos los autores que desean aportar su visión de lo que ellos consideran un paisaje cultural. Casi siempre son definiciones similares y no parece que fuera prioritario el ofrecer una definición que pueda ser aceptada por unanimidad por lo que no nos extenderemos mucho más en esta cuestión. Tan sólo ofrecemos una de las definiciones, que a nuestro juicio, intenta transmitir la esencia del paisaje. En este sentido, el paisaje se nos presentaría como **“el registro del hombre sobre el territorio, como un texto que se puede escribir e interpretar entendiendo el territorio como construcción humana”** (Sabaté Bel, 2007: 2)

Sin continuar con las definiciones, parece más productivo el establecer unas características mínimas que todo paisaje cultural debe poseer y que nos sirva de guía para saber de lo que iremos hablando a lo largo de este estudio. Un paisaje debe contemplar la delimitación de un espacio físico con elementos patrimoniales tanto culturales como naturales; la puesta en valor del patrimonio cultural y natural; la vertebración del territorio a través de elementos patrimoniales, así como el impulso de actividades sostenibles y orientadas al desarrollo socioeconómico y cultural de la población local.

Para finalizar este primer esbozo de la idea de paisaje, podemos destacar la labor de numerosos investigadores que se dedican al estudio del paisaje desde diferentes ámbitos. Cabe destacar, sin subestimar el trabajo de muchos otros investigadores y profesionales, la labor del geógrafo Florencio Zoido (2001, 2004, 2012, 2014), director del Centro de Estudios de Paisaje y Territorio en Andalucía, que realiza interesantes aportaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje (*ver anexo 6*) en España. Desde el ámbito jurídico encontramos a Albert Cortina (2007), abogado y director del Estudio DTUM, y a Arnau Queralt (2007), ambientólogo y coordinador del Patronat Catalá Pro Europa, que profundizan en el tratamiento jurídico del paisaje y cómo se puede incluir y aplicar en el ordenamiento español. En el informe *Convenio Europeo del Paisaje: textos y comentarios* (Cortina y Queralt, 2007) realizan un estudio relativo a las leyes de paisaje en las comunidades de Valencia y Cataluña.

2.2.1 CONVENIOS INTERNACIONALES CON REFERENCIAS AL ENTORNO

Además de la Ley de Patrimonio Histórico Español y de las leyes de patrimonio Histórico o Cultural de las Comunidades Autónomas, nuestro patrimonio está sometido a otro tipo de normativas con el más alto rango: los **Convenciones Internacionales** (ver anexos 1 y 2) que España ha suscrito en diferentes ocasiones.

Esta preocupación por la conservación del patrimonio comienza con la **Carta de Atenas** (1932 y 1933) (ver anexo 1), que deriva de un Congreso Internacional de Arquitectura sobre la conservación de los monumentos y la preocupación, que comenzaba a aflorar, sobre su ambiente circundante o su entorno. También cabe mencionar, en el ámbito de la conservación y restauración, la **Carta del Restauo de 1987**, redactada a partir de la **Carta de Venecia de 1964** y la **Carta del Restauo de 1972** (ver anexo 1).

Estas cartas, así como otras declaraciones (ver anexo 2) suponen el establecimiento de una normativa general que debe aplicarse a la hora de intervenir sobre los bienes culturales en general, tanto inmuebles como muebles. En el caso de los inmuebles y como hemos visto en el apartado relacionado con el entorno, se comienzan a forjar las primeras teorías y exigencias con respecto a la protección no sólo del monumento sino también del ambiente circundante ya que éste es parte inseparable del bien, otorgándole una historia y un carácter singular y único.

A partir de 1972 se hace evidente la necesidad de exigir que las restauraciones fueran reversibles y que armonizaran la estética de la obra con su historia, de la forma más equilibrada posible.

En la **Carta del Restauo de 1987** (ver anexo 1) se concede una gran atención a las obras de carácter arquitectónico, predominando los aspectos visuales sobre la estructura. Es en esta carta donde se definen claramente los términos: conservación, prevención, salvaguarda, restauración y mantenimiento:

Conservación, es el conjunto de actuaciones de prevención y salvaguarda referidas a asegurar una duración pretendidamente ilimitada a la configuración material del objeto considerado. Refiriéndose también a las condiciones del contexto ambiental.

Prevención, es el conjunto de actuaciones de conservación, motivadas por conocimientos predictivos al más largo plazo posible, sobre el objeto considerado y sobre las condiciones de su contexto ambiental.

Salvaguardia, es cualquier medida de conservación y preservación que no implique intervenciones indirectas sobre el objeto considerado.

Restauración, es cualquier intervención que, respetando los principios de la conservación, y sobre la base de todo tipo de indagaciones cognoscitivas previas, se dirija a restituir al objeto, en los límites de lo posible, la relativa legibilidad y, donde sea posible, el uso.

Mantenimiento, es el conjunto de actuaciones encaminadas a mantener los objetos de interés cultural en condiciones óptimas de integridad y funcionalidad, especialmente después de que hayan sufrido intervenciones excepcionales de conservación y/o de restauración (art. 2).

Como se puede observar, surge el concepto de **contexto ambiental** que empezará a considerarse como muy importante a la hora de definir los diferentes niveles de protección o técnicas de restauración sobre un bien inmueble.

En todos estos documentos se baraja la existencia de una relación entre el monumento y el espacio que lo circunda, por lo que el monumento deja de ser un objeto aislado para pertenecer al medio en el que se ubica, ya que tiene una relación histórica con él. El monumento pasa de tener un valor únicamente artístico a tiene valor tanto por lo que es y lo que representa en el espacio, así como lo que el espacio representa en él.

Finalmente, cabe hacer mención a la **Declaración de Xi'an de 2005** (ver anexo 2) y a los **Principios conjuntos de Icomos-Ticcih de 2011** (ver anexo 4). Ambos documentos recogen una serie de recomendaciones y principios básicos para la conservación del entorno de diferentes estructuras, sitios y áreas patrimoniales en general y, en el caso de los Principios de 2011, para los entornos del patrimonio industrial. Estas declaraciones suponen un paso adelante, en pleno siglo XXI, para la protección de los entornos culturales y abre una nueva puerta para su puesta en valor.

Como remate final proponemos una tabla con las normas y recomendaciones más importantes que ha suscrito España en relación al entorno:

Normas y Recomendaciones	Título/ Año
Cartas	
La Carta de Atenas.	Para la Restauración de Monumentos Históricos (1931)
La Carta de Venecia.	1964
Las Cartas Magnas de ICOMOS.	desde 1965
La Carta de Cracovia.	2000
Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, UNESCO 1972.	1972
La Carta de Ámsterdam del Consejo de Europa.	1975
Textos de referencia	
La Declaración de Londres.	2004
Los textos de la UNESCO.	2005
Los textos básicos del Consejo de Europa.	1954

Tabla 2.1. Normas y Recomendaciones Internacionales más importantes suscritas por España. (Documentos Internacionales).

EVOLUCIÓN DE LA MUSEALIZACIÓN DEL TERRITORIO

2.3

Como hemos constatado, los primeros indicios de la idea de paisaje vendrán de la mano de unas variadas estructuras de gestión que abogan por la musealización *in situ* y que veremos a continuación. Fruto de estas estructuras, así como de las reflexiones de expertos en la materia, surgirán dos formas de entender el patrimonio y de las cuales hablaremos con más detenimiento a continuación: los parques y los paisajes culturales.

A principios del siglo XIX y paralelo al desarrollo de la institución museística, surgen debates en torno a la idea de la musealización *in situ* del patrimonio, evitando su descontextualización. Este debate sobre la musealización *in situ*, como bien señala Layuno (2007), “abogaba por la conservación del patrimonio in situ como condición básica para mantener la significación histórico-artística del patrimonio” (p. 134). La autora nos dice que las primeras prácticas de musealización sobre el territorio responden a la conjunción de dos fenómenos, el nacionalismo y el romanticismo, que harán surgir diferentes iniciativas para la recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural.

Sin detenernos demasiado en ellos, desde el último tercio del siglo XIX y a lo largo del siglo XX, surgen diferentes propuestas museísticas en diversos puntos de Europa y Estados Unidos:

- Los **Folkmuseum**, en Escandinavia, para la puesta en valor de la cultura popular escandinava.
- Los **Ecomuseos** en Francia, fruto de la Nouvelle Museologie (Nueva Museología) y que serán la semilla para el desarrollo de otras tipologías usadas en la actualidad.
- Los **Parques Patrimoniales y Parques Naturales en Estados Unidos**, primeros museos que recreaban la vida en entornos rurales estadounidenses.

Nos centraremos en las dos últimas tipologías ya que son las que han tenido mayor proyección internacional y han sido estudiadas y

tenidas en cuenta en nuestro país para el desarrollo de actuaciones similares en nuestro territorio.

Comenzando con los **ecomuseos** cabe destacar que:

A lo largo del siglo XX, y sobre todo en su segunda mitad, el desarrollo de una serie de disciplinas como la etnología, antropología, historia social, y la ecología, constituyen el soporte ideológico de muchos de los procesos de la musealización in situ, como es el caso de los ecomuseos (Layuno, 2007:137).

En este sentido “el trabajo con el patrimonio cultural se ha extendido sobre una extensa área donde numerosos sitios, monumentos y elementos paisajísticos locales fueron considerados parte de la propia exposición” (Bergdhal, 2004: 69).

El ecomuseo no se define por su contenido, sino que se reconoce por su organización en grupos de agentes locales de desarrollo. Según Layuno (2007):

G.H. Rivière creará y codificará los principios del modelo ecomuseo entre 1947 y 1967, como museos cuya principal característica suponía presentar una síntesis integradora de las relaciones entre el hombre y su medio natural en el tiempo y en el espacio desde una aproximación interdisciplinar (p. 137).



Figura 2.4. Ejemplo de ecomuseo con viviendas rurales. Ecomuseo de Alsacia (Francia). (www.tourisme-alsace.com).

La relación entre hombre y medio ambiente, entre patrimonio cultural y patrimonio natural, estará presente en esta tipología de musealización del territorio que, sin lugar a dudas, sentará las bases

de lo que serán proyectos más ambiciosos sobre el patrimonio y el territorio, como pueden ser los paisajes y parques culturales.

Los ecomuseos son pensados como herramientas de desarrollo territorial y sostenible. Se concibe como un instrumento que utilizan los agentes políticos y la población para la gestión de unos recursos (Rivière, 1980). Alejándonos del marco artificial de los museos o reconstrucciones de un entorno, la creación de un ecomuseo no sólo implica la salvaguarda y puesta en valor de elementos culturales y naturales, sino que también se asiste al deseo de desarrollo socioeconómico y sostenible de la región (Layuno, 2007).

El primer ecomuseo francés fue Le Creusot-Montceau-Les-Mines (1974) localizado en una comarca con problemas de población a causa de la reconversión de las industrias mineras y siderúrgicas. Creado a partir de la revuelta de estudiantes de 1969, fue apodado como *“le musée éclaté”*, refiriéndose a la explosión del museo, ya que reflejaba la necesidad de llevar todas las actividades fuera del edificio del museo tradicional (Bergdhal, 2004). A partir de su creación, a lo largo de los años ochenta surgen otras iniciativas similares por el resto de Francia siendo el museólogo Hugues de Varine uno de sus promotores.

Este afamado museólogo fue uno de los primeros profesionales en plantearse la tríada **“territorio, patrimonio y comunidad”** (De Varine Bohan, 2007: 23) y en definir proyectos museológicos donde primara la recuperación de antiguas fábricas y espacios industriales obsoletos, se enseñara la historia de la región y se colaborara en la reactivación social y económica del territorio junto con la población local.

Siguiendo con los **parques patrimoniales** (o parques culturales), podemos considerarlos como un área o territorio concreto con unos recursos patrimoniales, culturales y naturales con un valor significativo (Pérez Bustamante, *et al*, 2004; Díaz Pineda, 2003; Sabaté Bel, 2005). Puede ser caracterizado como:

Un lugar o territorio donde se gestiona el tiempo libre y el esparcimiento y en el que tanto residentes como visitantes conviven en un espacio con recursos culturales, patrimoniales y naturales.

Un ambiente humanizado en el cual la gente vive y trabaja alrededor de estructuras patrimoniales, comunidades y paisajes históricos de importancia regional y/o nacional.

El patrimonio, cultural o natural, es el elemento básico que representa un parque cultural o patrimonial. En este sentido, la identidad cultural y el territorio se interrelacionan y se identifican mutuamente.

Se otorga y potencia la identidad cultural y natural del territorio, construyendo una imagen para promover un paisaje creado y transformar un área de decadencia productiva a través del fomento del turismo y revitalización de la comunidad para atraer nuevas inversiones.

La imagen de estos proyectos suele desarrollarse alrededor de un tema común, donde algún hecho histórico o episodio productivo haya influido en la cultura y la evolución histórica de un territorio.

Representa una zona donde los recursos patrimoniales son los elementos clave para estimular el desarrollo de las economías locales y regionales a través de proyectos sostenibles y a medio o largo plazo.

El parque patrimonial es una entidad compleja que surge de integrar cuatro necesidades básicas: desarrollo económico, preservación cultural, preservación ambiental y educación e interpretación (Pérez Bustamante, *et al*, 2004: 14-15).



Figura 2.5. Ejemplo de casco histórico de La Iglesuela del Cid. Parque Cultural del Maestrazgo (Teruel). (Cendón Avellaneda, Mara 2013)

PARQUES CULTURALES

2.4

Hemos visto que la idea tradicional de museo, como institución protectora y divulgadora de cultura y patrimonio, evoluciona hacia la idea del territorio como contendedor de unos recursos culturales y naturales delimitados y/o protegidos por la figura de un parque o paisaje (Layuno, 2007; Ten, 2004).

Un parque cultural es un territorio que contiene todas las manifestaciones culturales materiales (yacimientos arqueológicos, monumentos, herramientas, etc.) e inmateriales (folklore, costumbres, mitos, etc.) que el hombre, a lo largo del tiempo, ha dejado en él, donde la participación de la sociedad es esencial para su valorización, protección y aprovechamiento, consolidándolo como un museo vivo (Hernando Sebastián, 2001, 2003; Rubio Terrado, 2008).

Recordamos que nacen en las sociedades postindustriales de los años sesenta y ochenta, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades del hombre en su territorio. Muchas disciplinas, como la geografía, arqueología y ecología, comenzaron a preocuparse por la relación del hombre con su entorno, con sus tradiciones, en definitiva con su patrimonio cultural.

Como vimos anteriormente, los precursores del concepto diseñaron los primeros ecomuseos en Francia, desarrollándolos en otras zonas de Europa mientras que en Estados Unidos surgieron los primeros parques patrimoniales. El objetivo de estas estructuras, así como de los futuros parques patrimoniales o culturales sería la protección del patrimonio cultural combinado con la gestión sostenible.

Los parques culturales de nuestro país surgirán como políticas públicas de desarrollo para proponer acciones destinadas a la ordenación tanto territorial como rural basada en el binomio cultura-naturaleza (Rubio Terrado, 2008). Son numerosos los autores (Sabaté, 2005; Layuno, 2007; Pérez y Parra, 2004) que intuyen que los parques culturales/parques patrimoniales serían propuestas, de primer orden en pleno siglo XXI, de ordenación del territorio y posible

10. Debemos recordar que no necesariamente deben darse estas circunstancias en la práctica, como veremos en sucesivos capítulos.

desarrollo sostenible territorial¹⁰ en áreas deprimidas y con escasa población. El territorio rural surge, a través de estas estructuras de gestión y ordenación, a través de la construcción humana, como un valor local frente a la actual globalización.

Como ya hemos comentado, actualmente la única comunidad autónoma con una ley específica de Parques Culturales es Aragón. En este sentido, el Patrimonio Cultural Aragonés cuenta con una protección general por parte de la **Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés**, así como con una protección específica con la **Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón**.

La norma (publicada en el en el Boletín Oficial de Aragón nº143, de 12 de diciembre de 1997) regula y normaliza las actividades, que se venían realizando en los ya existentes parques culturales aragoneses, para la conservación y protección del patrimonio así como para el desarrollo sostenible del medio rural de nuestra comunidad. Se compone de un Preámbulo, cuatro capítulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y una disposición final. Como bien se indica en su Preámbulo, en el Capítulo I se regulan el concepto y los objetivos de los parques culturales, mientras que en el Capítulo II se definen el procedimiento de declaración de los mismos y los efectos de la incoación del expediente a los elementos concretos incluidos en la Ley.

En el Capítulo III se propone una protección integral del patrimonio, coordinada con las actividades y usos del suelo previstos en la legislación urbanística, en la ordenación territorial y en las normas medioambientales y turísticas.

Finalmente, en el Capítulo IV se regula la planificación y gestión de los parques culturales, así como el organismo que debe desarrollar las funciones y las actividades propias de éstos. Además se establece el compromiso político de las colectividades territoriales afectadas y la vinculación social de la población en las áreas en las que se creen los parques culturales.

La Ley de Parques Culturales de Aragón:

Plantea la delimitación de áreas rurales culturalmente individualizadas, en las que el territorio es el elemento y factor

estructurante del desarrollo desde una finalidad genérica de cohesión económica y social, un territorio que se ha organizado durante un largo periodo histórico y originado un paisaje singular de alto valor patrimonial-ambiental (Rubio Terrado, 2008: 27).

Este espacio singular integra diferentes tipos de patrimonio. En la ley se considera tanto al patrimonio material como inmaterial especificando que:

Entre el patrimonio material se incluye el histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, antropológico, paleontológico, etnológico, museístico, paisajístico, ecológico, industrial, agrícola y artesanal. Como patrimonio inmaterial se considera el lingüístico, el gastronómico, las tradiciones, fiestas y vestimentas, y la acción cultural autóctona o externa. Todo ello en el marco de las definiciones establecidas por el Consejo de Europa y por la UNESCO (art. 2).

Continuando con los objetivos, la ley dice que es fundamental:

- a. Proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural y, en su caso, natural, sin perjuicio de la normativa y sistemas de gestión relativos a la protección de los espacios naturales protegidos.
- b. Estimular el conocimiento del público, promoviendo la información y la difusión cultural y turística de los valores patrimoniales y el máximo desarrollo de actividades culturales, tanto autóctonas, como de iniciativa externa, así como desarrollar actividades pedagógicas sobre el patrimonio cultural con escolares, asociaciones y público en general, promoviendo también la investigación científica y la divulgación de sus resultados.
- c. Contribuir a la ordenación del territorio, corrigiendo desequilibrios socioeconómicos e impulsando una adecuada distribución de los usos del suelo compatible con el concepto rector del Parque.
- d. Fomentar el desarrollo rural sostenible, mejorando el nivel y la calidad de vida de las áreas afectadas, con especial atención a los usos y aprovechamientos tradicionales (art. 3).

A su vez, se combina con el valor ambiental dado por la **Red Natural de Aragón (Parque Natural, Paisaje Protegido, Monumento Natural, ZEPA, LIC)** y la normativa que lo regula, por lo que puede garantizarse la casi total ausencia de impactos negativos y facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales (Rubio Terrado, 2008).

A partir de las bases de la normativa vigente, Royo Lasarte (2008) considera que el principal objetivo de los parques culturales de Aragón es el de:

Promover el desarrollo integral de territorios desfavorecidos, actuando prioritariamente desde las administraciones en la generación de infraestructuras (entendiendo dentro de estas infraestructuras la adecuación del recurso patrimonial como producto cultural, susceptible de consumo en el mercado del turismo cultural), que posteriormente se puedan ofertar a la gestión privada (guías, servicios, hostelería, artesanía, gestión de centros de interpretación...) (p. 307).

Por otra parte, el mismo autor asegura que la sociedad es participe gracias al asociacionismo en los Grupos de Acción Local que:

A través de sus iniciativas europeas (Leader, Proder, Equal, Interreg, etc.), han sido agentes activos, de igual modo, de la estructuración de procesos culturales comarcales. Entre ellos, sin duda el más importante, es la creación del modelo de Parques Culturales y Territorios Museo, anticipándose, como casi siempre, a las administraciones, y apostando, claro está, por los recursos culturales como recursos económicos de desarrollo rural. La gran problemática surge ahora, cuando después de organizar el territorio en comarcas, algunas acciones que no se ajustan a ese modelo territorial, corren el peligro de verse barridas, irresponsablemente, después de años de inversión pública y privada (Guíu Aguilar, 2007: 7).

La Ley de Parques Culturales de Aragón es importante por la definición de contenidos y objetivos que presenta, pero también por la consolidación de una línea de financiación a la que se comprometen los ayuntamientos que conforman el parque y el Gobierno de Aragón. Incluso es necesaria para la búsqueda de otras fuentes de financiación, ya sea de otras administraciones locales del estado como también de la Unión Europea, instituciones privadas o donaciones de particulares a través de la figura del mecenazgo. Dichos recursos son la base para mantener un proyecto estable y a largo plazo, así como para proyectar futuras intervenciones en los parques (Guíu, 2004; Hernando Sebastián, 2003; Iranzo, 2009; Rubio Terrado, 2008).

Constatamos que en el aprovechamiento sostenible del patrimonio y los recursos de desarrollo local encontramos el origen de los parques culturales. No obstante, existen razones planteadas

por Rubio Terrado (2008) por las cuales estas estructuras no son la única solución para el desarrollo de determinadas áreas:

- La competencia interterritorial como recurso endógeno de desarrollo suele ser alta.
- Los recursos suelen ser dispares y no siempre se adecúan al gusto de la población y de los posibles visitantes.
- Existen problemas por la absorción de nuevos impactos que pueden modificar los valores sociales y culturales que existían previamente.
- No siempre las regiones coinciden al potenciar sus particularidades.
- El impulso del binomio patrimonio cultural-turismo no siempre deja un impacto claro en la evolución de la población y de la renta, como veremos en sucesivos capítulos.

Para finalizar, cabe destacar que esta iniciativa hace hincapié en la utilización o consumo del patrimonio cultural rural desde el aprovechamiento económico y más concretamente, turístico. Sin embargo, si únicamente se emprenden iniciativas turísticas para mantener estos entornos culturales y no se potencian las actividades económicas tradicionales (agricultura, ganadería, explotación forestal), los parques y paisajes culturales perderían su esencia, convirtiéndose en un parque temático (Sabaté Bel, 2001; Hernando Sebastián, 2003; Rubio Terrado, 2008; Zoido Naranjo, 2014). En este aspecto, el objetivo de cada parque es una ordenación global del territorio cuya articulación viene dada por el patrimonio cultural (Bernad, 2001).

2.5

PAISAJES CULTURALES

Repasando la evolución del concepto de **paisaje cultural**, éste atiende a una serie de etapas que comienzan con la creación del primer ecomuseo francés a finales de los años sesenta y de los posteriores parques patrimoniales de Estados Unidos. Pero será a partir de la **Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial de 1972** (*ver anexo 3*) cuando se comiencen a producir importantes cambios en el trato que reciben estos territorios.

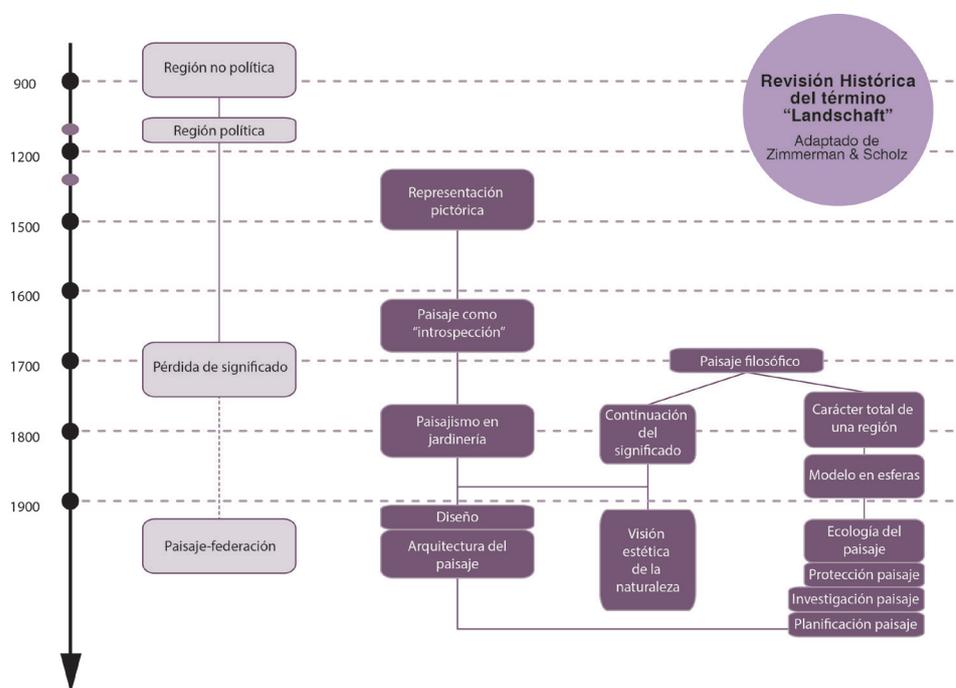


Figura 2.6. Revisión histórica del término *Landschaft*. (LaboraTE. Laboratorio de Territorio. Universidad de Santiago de Compostela, 2009).

Al igual que sucede con los paisajes o parques naturales, de los que se encuentran muchos estudios y donde podemos observar una cronología dividida en etapas (Muñoz, 2006; Tolón, 2008; Irazo, 2009), en los paisajes culturales estas etapas también son adaptables. Los dos conceptos “natural” y “cultural” han ido de la mano, por lo que muchos hechos históricos y diferentes normativas y recomendaciones a nivel nacional e internacional han afectado a las dos tipologías por igual. Por la problemática y complejidad del tema y atendiendo a sus principales características, hemos elegido dividir la evolución histórica en tres etapas.

1ª etapa – Orígenes de un concepto: paisaje cultural.

Recordemos que a finales del siglo XVIII el paisaje, como territorio, comienza a ser comprendido desde una perspectiva científica. Atrás queda el paisaje visto como representación pictórica y concepción artística y filosófica del siglo XVIII y asistimos a un cambio de mentalidad que nos llevará a verlo como un objeto de vertebración y de planificación territorial.

Sin embargo, el problema terminológico comienza con el origen del propio término. Como hemos visto, el origen del término paisaje lo encontramos en los historiadores y geógrafos alemanes y franceses de finales del siglo XIX. Otto Schlüter (Martin, 1981) será el que introduzca la idea de *landschaft* que comprenderá aquellos elementos físicos del territorio, perceptibles para el ojo humano. Los otros dos términos utilizados en el campo de la geografía serán *landscape*, en Inglaterra, y *landskip* en Holanda. Estos términos reflejan un paisaje que se hace visible, donde sus componentes físicos son susceptibles de ser estudiados con metodología científica (geográfica).

El *landschaft* o *landscape* comienza a ser estudiado desde diferentes ramas del saber: geografía, geología, ecología, arquitectura, psicología, historia. El geógrafo francés Vidal de la Blenché nos introducirá en el concepto de paisaje observando una incidencia mutua entre la naturaleza y la sociedad. Sociólogos y filósofos franceses, como Emile Durkheim o Frédéric Le Pay hablarán de la relación entre las formas culturales y los territorios delimitados (Sabaté Bel, 2007)

En el caso de la lengua española, la aparición de la palabra paisaje se produce en el siglo XVII de forma prácticamente coetánea (poco antes o después, según los casos) que en otras lenguas romances. Según Caro Baroja (1984) paisaje comienza a utilizarse en España asociada a la pintura flamenca; usándose con el mismo significado y con mayor frecuencia el término país y el adjetivo paisista más que paisajista. Esta tendencia se mantiene durante el siglo XVIII, cuyo término está documentado en 1708 (Maderuelo, 2005; Zoido, 2006).

Pero la idea actual la recibimos de la mano de Carl O. Sauer geógrafo estadounidense con una larga trayectoria de investigaciones

en Alemania, que con su *Morfología del Paisaje* (1925) analiza y revisa el concepto de *landschaft*.

Sus conclusiones serán revolucionarias en el campo de la geografía de la época, impulsando la geografía cultural, ya que establece que las transformaciones del paisaje natural al cultural son producto de las interacciones con el ser humano y las huellas que en este se produce. Su explicación de lo que es un paisaje cultural es muy clara y a día de hoy gran parte de sus enseñanzas siguen teniendo validez.

A mediados de los años cincuenta Estados Unidos ya ha consolidado un método de interpretación del patrimonio en los parques naturales, llegando a Europa a finales de los años sesenta del siglo XX. En 1951 se edita la revista *Landscape* fundada por John Brinckerhoff Jackson¹¹. En dicha revista se publicarán todos aquellos temas y estudios que tengan relación con el paisaje americano. El paisaje y su categoría de paisaje cultural empiezan a ser objeto de preocupación y se sucederán las investigaciones y los estudios al respecto, primero desde una perspectiva geográfica y, paulatinamente, ampliándose a otras esferas académicas.

11. John Brinckerhoff Jackson (1909-1996) fue geógrafo cultural e intérprete del entorno americano construido.

Mientras, en algunos países Europeos se intensifican los debates en torno a la protección del paisaje y se continúa legislando para la protección de la naturaleza y belleza de ciertos espacios singulares, así como de los entornos de los monumentos. En el VI congreso del *Instituto Nazionale di Urbanística*, celebrado entre el 9 y 11 de noviembre de 1957, asistimos a las primeras reflexiones en torno al concepto de paisaje en Italia.

Por su parte, España promulga el Decreto de 22 de julio de 1958, por la que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales, en el cual se incorpora por vez primera el concepto de entorno en nuestra legislación. También desarrolla, ya en los años sesenta, las Instrucciones para la defensa de los Conjuntos Histórico-Artísticos aprobadas en 1965, que determinan un anillo verde de 500 metros alrededor de las poblaciones. Estas normativas completan la noción de paisaje y entorno que ya existía en la Ley de Parques Nacionales de 1916 y de 1933 y en la Ley de Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico (“paraje pintoresco”) de 1933.

Pero habrá que esperar hasta los años setenta cuando surja una importante preocupación científica, institucional, política y administrativa que de paso a diversas actuaciones para solucionar ciertos problemas terminológicos y de categorización, así como de conservación, gestión y puesta en valor.

2ª etapa – Período de 1970 a 1999: El nacimiento de nuevas políticas paisajísticas.

A partir de los años setenta la relación entre el nacimiento de los ecomuseos y las políticas de descentralización administrativa y territorial se hace patente ya que el objetivo era detener el éxodo rural y el descenso de la calidad de vida a través del desarrollo del turismo regional (Layuno, 2007). Se comienza a hablar de la relación entre el patrimonio, la naturaleza y la sociedad, sentando las bases para la futura figura de paisaje cultural (*ver anexo 9 sobre fechas clave*).

Los primeros planteamientos sobre paisaje cultural surgen en la **Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la UNESCO (1972)** (*ver anexo 3*) gracias al concepto de sitio (*site*), por lo que se comienzan a desarrollar los mecanismos para el reconocimiento de los sitios que serían calificados oficialmente como paisajes culturales y con legalidad gracias a la vinculación del último párrafo del Artículo 1 de la Convención (Plan Nacional de Paisajes Culturales, 2012). Esta Convención para la Protección y Salvaguarda del Patrimonio Mundial Cultural y Natural fue adoptada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de noviembre de 1972 y entró en vigor en 1975 con la ratificación de veinte Estados parte.

A partir de la Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO (1972) (*ver anexo 3*) surge un instrumento internacional para el reconocimiento y la protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional. Pero no fue hasta el año 1992, como veremos más adelante, cuando el Comité del Patrimonio Mundial adopta los criterios de la Guía Operativa para la Implementación de la Convención del Patrimonio Mundial, incorporando la categoría de paisajes culturales (Luengo y Rössler, 2012; Sabaté, 2005). En los paisajes se entiende el patrimonio no como el conjunto de bienes aislados, sino como manifestaciones y percepciones que

deben ser interpretadas desde el territorio, entendido éste como un espacio delimitado y con significado en el que se hace patente la interacción entre el sustrato físico y el natural y la sociedad a través de la historia. Cada paisaje es único y muestra las actividades socioeconómicas que se han ido desarrollando a través del tiempo (Quintero y Hernández, 2012).

En el artículo 1 de la Convención se señala que los paisajes culturales “(...) combinan el trabajo del hombre y la naturaleza”, donde se manifiestan la interacción del hombre con su ambiente natural. Se transformó en el primer instrumento jurídico internacional para identificar, proteger, conservar y legar a las nuevas generaciones los paisajes culturales de valor universal excepcional (Rössler, 2002). Gracias a este instrumento se pueden proponer paisajes culturales para la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO si se considera que las interacciones entre las personas y la naturaleza poseen un valor universal excepcional.

El Director General de la UNESCO crea el Centro del Patrimonio Mundial en 1992 unificando el sector cultural y natural del secretariado de la Convención. Ese mismo año se realiza una evaluación y se desprenden los criterios para una estrategia de aplicación de la Convención. Así, la misión de la Convención y del Centro del Patrimonio Mundial (2008) se resumiría en:

Promover la firma de la Convención de 1972 por parte de los países y alentarlos a que aseguren la protección de su patrimonio natural y cultural; incitar a los Estados Partes de la Convención a presentar sitios de su territorio nacional para su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial; incitar a los Estados Partes a establecer planes de gestión y sistemas de presentación de informes sobre el estado de conservación de los sitios del Patrimonio Mundial; ayudar a los Estados Partes a salvaguardar los sitios del Patrimonio Mundial suministrándoles asistencia técnica y formación profesional; suministrar asistencia de emergencia a los sitios del patrimonio mundial que se hallen en peligro inmediato; respaldar las actividades dirigidas por los Estados Partes para la sensibilización con respecto a la preservación del Patrimonio Mundial; promover la participación de las poblaciones locales en la preservación de su patrimonio cultural y natural; fomentar la cooperación internacional respecto a la conservación del patrimonio cultural y natural del mundo (p. 3).

La creación del Centro del Patrimonio Mundial (en adelante CPM), supone el desarrollo de metodologías actualizadas para la identificación, conservación, administración, gestión y seguimiento de los sitios Patrimonio de la Humanidad y se comienza a valorar la integración de todos los elementos culturales y naturales.

Luego de que la Convención adoptara las revisiones de criterios de la **Guía Operativa para la Implementación de la Convención del Patrimonio Mundial** (Santa Fé, México, 1992) e incorporara la categoría de paisajes culturales se nombra, en la 17ª Reunión del Comité del Patrimonio Mundial, celebrada en 1993 en Colombia, el primer paisaje cultural de la Lista: el **Parque Nacional de Tongariro**, sitio sagrado de los Maori, en Nueva Zelanda y reconocido por la UNESCO por su “excepcional valor universal”. Un año más tarde una serie de discusiones y debates sobre diferentes aspectos del paisaje cultural da lugar a la Estrategia Global (1994) formulada por el Comité del Patrimonio Mundial con el objetivo de lograr una lista más representativa en términos geográficos, como también por categorías y períodos históricos.

A partir de este punto de inflexión tanto la visión de estos entornos, como los objetivos y las medidas de protección se amplía. Comienzan las primeras declaraciones de Paisajes Culturales Patrimonio de la Humanidad, se desarrollan proyectos y publican nuevas recomendaciones para su protección. Surge un nuevo paradigma y se plantean nuevas premisas sobre lo que supone un paisaje cultural y su relación entre estos entornos con el ser humano, sus tradiciones y el territorio. Se establecen los criterios culturales del patrimonio mundial y su relación con los paisajes culturales que se verán con más detenimiento en el apartado 2.5.1.

En el caso de nuestro país, el Instituto del Patrimonio Cultural, basándose en las recomendaciones de la UNESCO, lo define como:

La manifestación formal de la acción humana en un territorio concreto que puede ser percibida e interpretada y posee dos dimensiones: temporal y espacial. Los componentes que lo identifican son: el sustrato natural (orografía, suelo, vegetación, agua); la acción humana por la modificación y/o alteración de los elementos naturales y construcciones para una finalidad concreta; la actividad desarrollada (componente funcional en relación con la economía, formas de vida, creencias, cultura...).

A partir de su caracterización, el enfoque se amplía y se hace patente la necesidad de incluir y combinar otros criterios, como los de conservación y desarrollo. Se comienza a ver el paisaje como vertebrador del territorio, donde el **desarrollo sostenible** de los mismos está presente. Así, se comienza a hablar de Desarrollo Sostenible en la Cumbre de Río de Janeiro (1992), hecho que puede relacionarse con la salvaguarda de los Paisajes Culturales atendiendo a las normas de sostenibilidad.

Paralelamente, la *International Union for Conservation of Nature* (IUCN), institución de carácter mundial en materia de conservación de la naturaleza y los recursos naturales, incluyó en 1978 la categoría de **paisaje protegido** para unas áreas específicas. Fue un intento confuso por proteger determinadas áreas de valor y se especificó en 1994 como paisaje protegido dentro de una de las categorías de las seis existentes por dicha organización. Se define como:

Área de terreno, incluyendo las costas y el mar, donde la interacción de gentes y naturaleza a lo largo del tiempo ha producido un espacio de carácter distintivo con unos valores estéticos, ecológicos y/o culturales específicos, y a menudo con una rica diversidad biológica. Salvaguardar la integridad de esta tradicional interacción es vital para la protección, el mantenimiento y la evolución del área mencionada (Categoría V).

Resulta evidente observar las similitudes entre ciertos aspectos de la definición de las categorías de paisaje cultural de la UNESCO y paisaje protegido de la IUCN, sobre todo las referidas a la importancia de la interacción ser humano y naturaleza o el reconocimiento de los valores del paisaje en relación a la tradición cultural (Plan Nacional de Paisajes Culturales, 2012). Sin embargo, existe una serie de diferencias entre unos y otros que se especifican en la siguiente tabla:

PAISAJES PROTEGIDOS (IUCN)	PAISAJE CULTURAL (UNESCO)
Conservación del medio natural, biodiversidad	Historia humana
Integridad de los ecosistemas	Tradiciones y valores culturales y sociales
Valoraciones nacionales y regionales	Excepcional valor universal

Tabla. 2.2. Diferencia entre paisaje protegido y paisaje cultural. (A partir del Plan Nacional de Paisajes Culturales, 2012).

En 1993, en Schorfheide (Alemania) se realizó una reunión internacional de expertos para comprobar la aplicación sobre el concepto de paisajes culturales de las Directrices Prácticas de la Convención del Patrimonio Mundial de 1972. Los resultados fueron las siguientes:

Las categorías definidas en 1992 son adecuadas para todos los tipos de paisajes culturales, ya sean rurales, urbanos o incluso asociativos. Es preciso proporcionar más orientación sobre la conservación y la gestión, sobre todo para los paisajes culturales vivos con comunidades locales activas (Luengo y Rössler, 2012: 26).

En este mismo período, pero centrándonos en nuestro país, aparecen diferentes leyes sectoriales que intentan crear un marco legal para la protección del medio ambiente y su relación con el turismo. Con respecto a la legislación urbanística, ya a finales de los años cincuenta y principios de los sesenta se había comenzado a valorar el paisaje como un espacio abierto donde era necesario tener una perspectiva visual del entorno. Por ejemplo, la normativa sobre carreteras (Orden de 1962 sobre publicidad en las márgenes y Orden de 1963 sobre plantaciones en la zona de servidumbre) establecía una serie de criterios sobre control y/o prohibición de la colocación de carteles en determinadas zonas naturales, especificando la necesidad de integrar diferentes vallas publicitarias en el paisaje.

Pero será en el último cuarto del siglo XX cuando sistamos a la promulgación de diferentes leyes en torno a la conservación y protección del paisaje en España:

- En la Ley 15/75 se refleja la conservación de la naturaleza a través de las figuras de reserva integral, parque nacional y paisaje natural.
- El Reglamento de Planeamiento de 1978, que incide en la idea de paisaje como escena.
- La adaptación de la Directiva de Evaluación de Impacto Ambiental (Real Decreto 1302/86), que exige la puesta en marcha de diferentes proyectos en torno al paisaje.

- La Ley de Aguas de 1985 y la Ley de Costa de 1988 que también incide en la protección del paisaje y su utilización siguiendo unos parámetros de sostenibilidad.
- La Ley 4/1989 de conservación de la naturaleza, para proteger el paisaje y con el objetivo de declarar parques y monumentos naturales, creando la figura de paisaje protegido (art. 17).

Por otra parte, la **Ley de Patrimonio Histórico Español** (Ley 16/1985) hace referencia a la noción de entorno de los monumentos, pero no define el término paisaje cultural aunque sí dice que

En la declaración como Bien de Interés Cultural de un Conjunto Histórico deberán considerarse sus relaciones con el área territorial a que pertenece, así como la protección de los accidentes geográficos y parajes culturales que conforman su entorno (art. 17).

A pesar de este *corpus* legislativo vemos que todavía falta concreción a la hora de aplicar políticas y proyectos encaminados a la conservación de estos entornos y que, a pesar de que existe cierto consenso en el término de paisaje cultural, todavía existen problemas a la hora de homogeneizar las diferentes estructuras existentes y llamarlas con el mismo nombre.

De todas formas, hasta finales de los años noventa se establecieron los fundamentos teóricos para el estudio y puesta en marcha de proyectos en torno a los paisajes culturales, atendiendo a la participación de la comunidad local; a las estrategias de cooperación entre administración pública y agentes privados; a los sistemas de valoración de los paisajes culturales; así como a los Planes de Dirección y de Gestión de los paisajes culturales.

3ª etapa – Siglo XXI: Conservación y puesta en valor del paisaje cultural, ordenación del territorio y desarrollo sostenible.

La evolución histórica del concepto paisaje cultural culmina con los análisis destinados a poner en valor estas estructuras como herramientas de **ordenación del territorio y desarrollo sostenible**. En este sentido, podríamos decir que el equilibrio entre conservación y desarrollo se transforma en conservación para el bienestar humano (Montes, *et al*, 2011). El marco metodológico actual son las

directrices de la UNESCO (2002) y las de la *National Park Service* (NPS, 2002).

A su vez los paisajes culturales son clave en las políticas de ordenación del territorio de la Unión Europea (políticas territoriales). Si bien la gran mayoría de los planes de ordenación del siglo XX hicieron hincapié en la dinámica poblacional y en el desarrollo industrial Sabaté (2004) nos dirá que

En el siglo XXI las propuestas de ordenación territorial de mayor interés estarán basadas en un nuevo binomio: naturaleza y cultura. De dicho convencimiento arrancó una exploración conjunta de diversos investigadores del MIT y la UPC acerca de los paisajes culturales y de la figura de los parques patrimoniales (p. 5).

Las tres organizaciones internacionales que muestran interés por el impacto y proyección de los paisajes culturales son la UNESCO, IUCN (International Union for Conservation of Nature) y el Consejo de Europa. A su vez, la Estrategia Territorial Europea, adoptada por los responsables de ordenación del territorio de la Unión Europea (Potsdam, 1999) programa la “gestión creativa de los paisajes culturales” como pilares a la hora de la ordenación y gestión del territorio de la Unión. Ya en el año 2000, el Consejo de Europa adoptó el **Convenio Europeo del Paisaje** (en adelante CEP) en la ciudad de Florencia, Italia) (*ver anexo 3*). Su entrada en vigor fue en 2004 y fue ratificado por España en 2007, comprometiéndose a que tanto las administraciones públicas como los agentes privados se embarcaran en crear e implantar los mecanismos necesarios para la salvaguarda de este patrimonio y a que se elaborase el Plan Nacional de Paisaje Cultural.

Otro hito importante a la hora de la conservación y adopción del Convenio, fue la promulgación de dos recomendaciones del Consejo de Europa a partir de la vinculación de los elementos culturales del paisaje. Hablamos de la R (89)6 del Comité de Ministros relativa a la protección y promoción del patrimonio arquitectónico rural asociado a sus respectivos paisajes y la R (95)9, del Comité de Ministros, sobre la conservación de sitios culturales integrados en el paisaje.

Asimismo otros convenios del Consejo tienen vínculos con el Paisaje: El convenio para la Protección del Patrimonio Arquitectónico de Europa (*ver anexo 3*), el de Protección del Patrimonio Arqueológico

(ver anexo 1) y el Convenio-marco sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad (Convenio de Faro, 2005)¹².

Para el CEP, el paisaje existe como tal independientemente de sus méritos, por lo que no es necesario calificarlo como bello. Incorpora implícitamente la dimensión temporal o histórica, junto a la perceptiva, a través de las relaciones entre el ser humano y la naturaleza definiendo el carácter de cada paisaje. Además destaca que el paisaje es una entidad completa, donde hay que considerar de forma simultánea tanto los elementos naturales como los culturales. (Plan Nacional De Paisajes Culturales, 2012). En este sentido, el CEP destaca el paisaje por ser paisaje, sea excepcional y ordinario ya que todos son importantes y configuran a la sociedad que se inserta en ellos. Como bien se indica en la introducción del Plan Nacional de Paisajes Culturales (2012)

12. Cuyos objetivos y puntos de trabajo fundamentales se encuentran en la página oficial *The Framework Convention on the Value of Cultural Heritage for Society* (Convención de Faro, 2005).

La ausencia de adjetivación cultural en el enunciado del concepto, no implica en modo alguno negación de su profundo significado cultural, reiteradamente reconocido en el informe previo, en el Preámbulo y en el articulado del CEP (p. 5).

Siguiendo con el Plan (2012), en éste se definen las categorías de paisajes culturales, que veremos con más detenimiento en un apartado dedicado a éstas (ver subcapítulo 3.2.3), ofreciendo una ampliación de las principales categorías y ampliando esta nueva valoración del paisaje propuesta por el CEP.

Por último, la visión dada por los responsables de planificación y desarrollo territorial de la **Estrategia Territorial Europea** (ETE) responde a la idea de que los paisajes culturales de la Unión Europea son un factor económico de gran importancia para el desarrollo sostenible, por lo que hay conseguir una “gestión creativa de los paisajes culturales”. Por ello el Principio para el Desarrollo Territorial Sostenible del Continente Europeo del Consejo de Europa (Hannover, 2000), reconoce los paisajes culturales e incorporan los objetivos del CEP, añadiendo la importancia de considerar los paisajes en los programas internacionales y en la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional. De esta manera, el paisaje cultural se entiende como una realidad dinámica, siendo “el resultado de la interacción en el tiempo de las personas y el medio natural, cuya expresión es un territorio percibido y valorado por sus cualidades,

producto de un proceso y soporte de la identidad de una comunidad” (Plan Nacional de Paisajes Culturales, 2012: 22).

Su carácter dinámico lo hace, a su vez, complejo y difícil de gestionar por una serie de características que se especifican en el Plan Nacional de Paisajes Culturales (2012). Por una parte hay que considerar la integración de elementos y procesos naturales y culturales, de espacio y de tiempo, de objetos y de percepciones. Por otra parte, es preciso reconocer la pluralidad de enfoques, de disciplinas y de profesiones interesadas por el paisaje, por su conocimiento, por su ordenación y proyecto. A esta variedad de enfoques metodológicos hay que sumarle los distintos agentes implicados en la configuración y gestión del paisaje, muchas veces con objetivos e intereses divergentes, así como la diversidad de puntos de vista de la comunidad local clave en la configuración del paisaje.

También hay que tener en cuenta la diversidad de escalas del paisaje como hecho territorial y su vulnerabilidad ante muchas actuaciones que atentan sobre entornos paisajísticos con altos valores culturales, naturales y perceptivos. El conflicto generado al plantearse una actuación sobre el paisaje puede sucitarse entre el derecho ciudadano al paisaje (acceso, disfrute, contemplación, calidad) y los legítimos derechos de propiedad y uso de los propios recursos paisajísticos, destinados a distintas actividades y funciones de naturaleza privada y que no son asimilables a otros bienes de interés patrimonial más acotados.

Por último se evidencia el escaso desarrollo de una legislación específica sobre paisaje que incorpore su carácter patrimonial dinámico y relacionado directamente con el territorio. Aunque hay que destacar que poco a poco se van desarrollando *corpora* legales que reconocen y regulan su *estatus*, así como documentos gubernamentales para su conservación, gestión y puesta en valor. A pesar de problemas de delimitación o gestión, sí que se ha llegado a consensuar que los paisajes culturales pueden ser considerados una alternativa viable para la salvaguarda del patrimonio cultural y natural, el aprovechamiento sostenible de los recursos, así como la ordenación del territorio en el que se inserta (Plan Nacional de Paisajes Culturales, 2012).

2.5.1 CRITERIOS CULTURALES DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y SU RELACIÓN CON LOS PAISAJES CULTURALES

Retomando puntualmente la evolución histórica, en 1994 el Comité del Patrimonio Mundial adopta la Estrategia Global representativa, equilibrada y creíble, ampliándose en 1996 para el patrimonio natural. El objetivo era garantizar una Lista del Patrimonio Mundial que incluyera toda la diversidad cultural y natural de valor excepcional universal (Luengo y Rössler, 2012). Sería interesante detenernos en este punto y en las reflexiones para detectar un bien cultural que realizó en 2012 y en el marco del “Coloquio Internacional Rutas Turísticas e Itinerarios Culturales, entre la memoria y el desarrollo” (Québec) Dinu Bambaru, presidente del ICOMOS en Canadá. Éste explicó que un bien excepcional se reconoce por:

1. Poseer un valor universal, con elementos que lo distinguen y lo hacen único..
2. Su autenticidad e integridad.
3. Por tratarse de un bien protegido a nivel nacional o internacional.

Nos dirá que para los bienes naturales los criterios establecidos por la UNESCO, a parte de los tres anteriores que son comunes tanto a bienes naturales como culturales, son más sencillos y corresponden a la belleza (*ver anexo 5*) y naturaleza de los Parques Naturales surgidos en el siglo XIX. Para los bienes culturales diferencia una serie de criterios: obra maestra, testigo entre el intercambio de cultura y de la tradición, población y entorno amenazado, bienes arqueológicos, itinerarios, rutas y paisajes.

Desde esas fechas y hasta 2004 se concretaron seis criterios culturales y cuatro naturales, uniéndose en 2005 en una única lista de diez criterios que mantenían sus características originales. Estos criterios, llamados de evaluación del Valor Universal Excepcional son:

- (i) Representar una obra maestra del genio creador humano.
- (ii) Atestiguar un intercambio de valores humanos considerable, durante un periodo concreto o en un área cultural del mundo determinada, en los ámbitos de la arquitectura o la tecnología,

las artes monumentales, la planificación urbana o la creación de paisajes.

(iii) Aportar un testimonio único, o al menos excepcional, sobre una tradición cultural o una civilización viva o desaparecida.

(iv) Ser un ejemplo eminentemente representativo de un tipo de construcción o de conjunto arquitectónico o tecnológico, o de paisaje que ilustre uno o varios periodos significativos de la historia humana.

(v) Ser un ejemplo destacado de formas tradicionales de asentamiento humano o de utilización de la tierra o del mar, representativas de una cultura (o de varias culturas), o de interacción del hombre con el medio, sobre todo cuando éste se ha vuelto vulnerable debido al impacto provocado por cambios irreversibles.

(vi) Estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas y literarias que tengan una importancia universal excepcional. (El Comité considera que este criterio debería utilizarse preferentemente de modo conjunto con los otros criterios).

(vii) Representar fenómenos naturales o áreas de belleza natural e importancia estética excepcionales.

(viii) Ser ejemplos eminentemente representativos de las grandes fases de la historia de la tierra, incluido el testimonio de la vida, de procesos geológicos en curso en la evolución de las formas terrestres o de elementos geomórficos o fisiográficos significativos.

(ix) Ser ejemplos eminentemente representativos de procesos ecológicos y biológicos en curso en la evolución y el desarrollo de los ecosistemas terrestres, acuáticos, costeros y marinos y las comunidades de vegetales y animales terrestres, acuáticos, costeros y marinos;

(x) Contener los hábitats naturales más representativos y más importantes para la conservación in situ de la diversidad biológica, comprendidos aquellos en los que sobreviven especies amenazadas que tienen un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación (UNESCO, 2005: 54-55).

A partir de la definición de paisaje cultural de la UNESCO como “resultado de la acción del desarrollo de actividades humanas en un territorio concreto” se planificaron una serie de reuniones temáticas como parte de la Estrategia Global de la UNESCO, con el objetivo de llevar a cabo estudios comparativos y marcos temáticos de

identificación y evaluación de los paisajes culturales. El objetivo era conseguir una lista equilibrada y representativa del Patrimonio Mundial (Rössler, 2002).

En la la reunión de **Petit Pierre de 1992**. Se proponen las tres categorías de paisajes culturales que ya hemos comentado y que ampliaremos más adelante. Al poner, el Comité, en duda que las categorías fueran aplicables para casos concretos de diferentes culturas en diferentes partes del mundo, se solicitó una reunión de expertos, la llamada reunión de **Schorfheide de 1993**, con el objetivo de proporcionar ejemplos de todas las regiones culturales susceptibles de ser paisaje cultural. Fueron publicadas en el *Cultural Landscapes of Universal Value. Components of a Global Strategy*. En dicha conferencia se plantearon diferentes grados de problemática a la hora de aceptarlos, categorizarlos e incluirlos en la lista de paisajes culturales (Rössler, 2002):

- **Paisajes diseñados e intencionadamente creados:** la más fácil a la hora de evaluar un paisaje siguiendo esta categoría, por existir ejemplos en el la Lista de Patrimonio Mundial (palacios y jardines de Sansoussi y Versailles).
- **Paisajes orgánicamente desarrollados** (viñedos de Europa, cultivo de arroz de Asia, sitios Inca de Perú). Más difíciles de aceptar, sobre todo por cuestiones de gestión ya que son paisajes muy extensos, sin límites bien definidos.
- **Paisajes asociativos:** muchos ya estaban en la Lista de Patrimonio Mundial, como los montes sagrados de Taishan y Huangshan, con gran importancia en el arte y literatura china.

Rössler reflexiona sobre las categorías evidenciando que “la categoría de paisajes asociativos proporciona nuevas oportunidades para valorar y proteger las culturales locales, indígenas y autóctonas (...)” y continúa diciendo que esto ocurre por dos razones, la primera es que muchos de los sitios figuraban en la Lista como sitios naturales y, segundo “hasta ahora el concepto de cultura de la Convención ha sido especialmente eurocéntrico (...)” (Rössler, 2002: 50), por lo que

a partir de la clasificación de paisajes culturales, se abren nuevas vías de declaración para otros sitios de valor universal excepcional.

Presentamos una tabla a modo de resumen de lo visto anteriormente en donde se pueden observar los criterios para el patrimonio mundial y su correspondiente categoría de paisaje cultural.

CRITERIOS	CATEGORÍA DE PAISAJE CULTURAL
Criterio cultural (i)	<p>i El más fácil de identificar es el paisaje claramente definido, concebido y creado intencionalmente por el hombre. Comprende los paisajes de jardines y parques creados por razones estéticas, que con frecuencia (pero no siempre) están asociados a construcciones o a conjuntos religiosos o monumentales.</p>
Criterios culturales (ii), (iii), (iv), (v)	<p>ii La segunda categoría es la del paisaje que ha evolucionado orgánicamente. Es fruto de una exigencia originalmente social, económica, administrativa y/o religiosa y ha alcanzado su forma actual por asociación y, como respuesta a su entorno natural.</p> <p>Estos paisajes reflejan este proceso evolutivo en su forma y su composición. Se subdividen en dos categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - un paisaje relicto (o fósil) es aquel que ha experimentado un proceso evolutivo que se ha detenido en algún momento del pasado, ya sea bruscamente o a lo largo de un periodo. Sus características esenciales siguen siendo, empero, materialmente visibles; - un paisaje vivo es el que conserva una función social activa en la sociedad contemporánea, estrechamente vinculada al modo de vida tradicional, y en el cual prosigue el proceso evolutivo. Al mismo tiempo, presenta pruebas materiales manifiestas de su evolución en el transcurso del tiempo.
Criterio cultural (vi)	<p>iii La última categoría comprende el paisaje cultural asociativo. La inscripción de este tipo de paisaje en la Lista del Patrimonio Mundial se justifica por la fuerza de evocación de asociaciones religiosas, artísticas o culturales del elemento natural, más que por huellas culturales tangibles, que pueden ser insignificantes o incluso inexistentes.</p>

Tabla 2.3. Criterios para el Patrimonio Mundial. (Luengo y Rössler, 2012: 26)

En la **17ª reunión del Comité en Colombia de 1993** se adopta el Plan de Acción de la reunión de Schorfheide (1993) y se busca el apoyo para elaborar una lista de paisajes culturales para su posterior inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial. Recordamos que en dicha reunión se nombra el primer paisaje cultural: el Parque Nacional de Tongariro.

Otra de las reuniones fundamentales fue la reunión de **Viena de 1996**. Dicha reunión surge de la necesidad de equilibrar la lista y no caer en el eurocentrismo ya que se tendía a incluir demasiados paisajes culturales y sitios europeos en la Lista. Sin embargo, “se tuvo en cuenta que Europa es una región con muchos paisajes culturales de valor nacional o regional, por lo que se propuso otro tipo de protección jurídica nacional suplementaria” (Rössler, 2002:51).

A continuación se ofrece un resumen, a partir de la lista elaborada por Rössler (Rössler, 2002: 50), con las reuniones temáticas (*ver anexo 8*) y de expertos celebradas por la UNESCO, Patrimonio Mundial y que han contribuido al desarrollo del concepto de paisaje cultural¹³:

- **Cultivo de arroz en Asia (1995):**

- **Tema:** Estos paisajes de cultivo de arroz ilustran la forma de vida tradicional de la población asiática: un sistema sofisticado de apoyo de prácticas culturales, socio-económicas, ecológicas, agrícolas, hidráulicas y otras.
- **Resultados:** Los tipos de cultivo de arroz (cultivo de secano, cultivo en un medio húmedo); la tecnología implicada: la irrigación, la gestión del agua que produce los paisajes en terraza. Recomendaron una evaluación de estos tipos de sitios mediante sus factores significativos: el agua, el suelo, la biodiversidad, los factores etnológicos, la gestión y la conservación.
- **Ejemplos:** *Rice terraces of the Philippine Cordilleras* (Filipinas).

- **Paisajes asociativos en Australia y el Pacífico (1995):**

- **Tema:** Los paisajes culturales asociativos autóctonos (locales) y los paisajes de inspiración o artísticos. Estos paisajes pueden ser entidades físicas o imágenes mentales al interior de la vida espiritual de la población, o una tradición o práctica cultural.
- **Resultados:** Enfoque integrado de patrimonio cultural y natural. Implantación de criterios culturales: autenticidad e integridad, la cuestión de los límites, la gestión, el seguimiento.

13. Las regiones de América Latina y el Caribe no fueron objeto de un análisis exhaustivo.

- **Ejemplos:** Parque Nacional Tongariro (Nueva Zelanda y Parque Nacional Uluru Kata Tjuta (Australia).
- **Los Itinerarios como Patrimonio Cultural (1994):**
 - **Tema:** Un itinerario cultural está constituido por elementos tangibles cuyo sentido emana de intercambios y del diálogo pluricultural a través de países o regiones, y que demuestran un movimiento a lo largo de su trayecto, en el espacio y en el tiempo.
 - **Resultados:** Resume estudio estratégico global: dimensiones económicas, sociales, simbólicas y filosóficas e interacciones constantes y múltiples con el medio natural de toda su diversidad.
 - **Ejemplos:** Santiago de Compostela (España).
- **Los canales (1994):**
 - **Tema:** Un canal es un conducto de agua construido por el hombre. Puede representar una obra monumental que define a un paisaje linear cultural o el componente de un paisaje cultural complejo.
 - **Resultados:** Los valores y los campos significativos: sobre la tecnología, economía, los factores sociales, el paisaje, la autenticidad, la integridad y la gestión.
 - **Ejemplos:** Canal du Midi (Francia).
- **Otros estudios y reuniones temáticas:**
 - **Tema:** *Fortificaciones del Caribe (1996)*. Estudios temáticos realizados por ICOMOS (ciudades en América Latina, Arte Ruprestre).
 - **Resultados:** Estudios temáticos realizados por el UICN (patrimonio geológico, bosques, zonas húmedas).

Al cierre de esta investigación, se declararon 84 paisajes culturales distribuidos en 53 países (*ver gráfico 2.1*), cuatro de ellos transfronterizos, mientras que uno había sido eliminado en el año 2009 (*ver anexo 7*). El porcentaje de declaraciones es bajo y atiende, en palabras de Luengo, “a que la categoría de Paisaje Cultural fue incluida dentro de las definiciones del Patrimonio Mundial a partir del año 1992, tras la reunión del Comité de Patrimonio Mundial” (Luengo y Rössler, 2012: 47).

Además, la mayor concentración de los mismos se localiza en Europa y Norteamérica, seguida de Asia y el Pacífico, África, Latinoamérica y los Estados Árabes. Ofrecemos como ejemplo los

porcentajes de paisajes culturales por región en el año 2012 que nos dan una idea de los desequilibrios regionales con respecto al número de declaraciones (*ver gráfico 2.2*).

Gráfico 2.1. Evolución del número de declaraciones de Paisajes Culturales Patrimonio Mundial entre 1993 y 2012. (Elaboración propia)

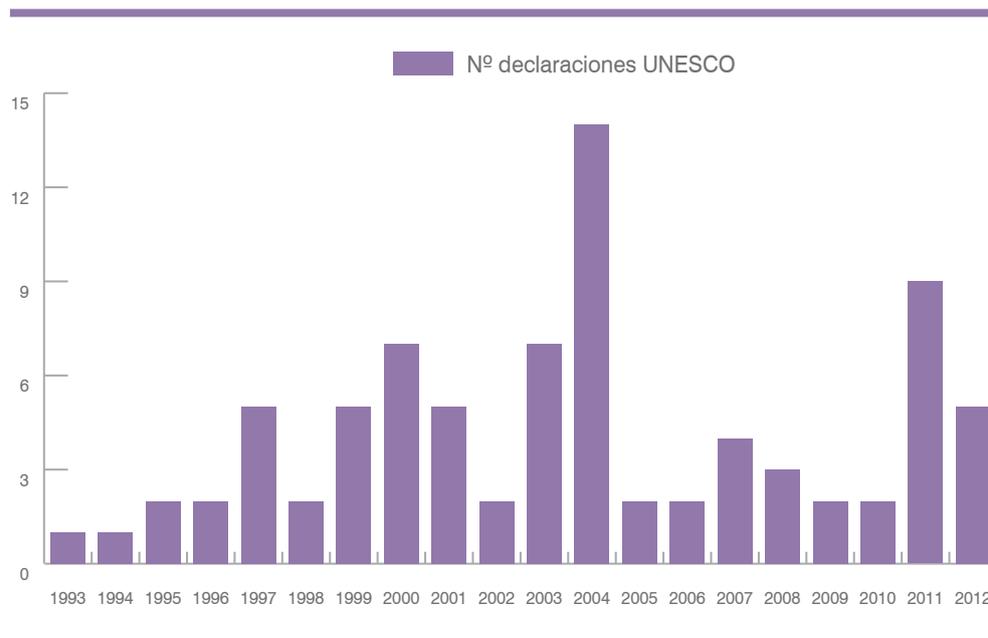
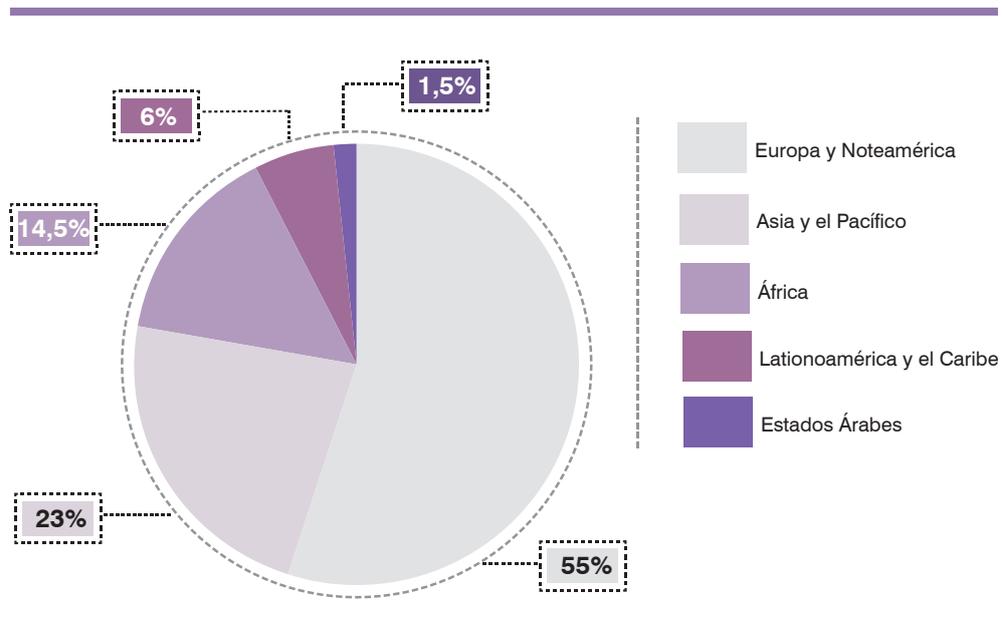


Gráfico 2.2. Porcentaje de paisajes culturales por región en el año 2012 (Luengo y Rössler, 2012: 330).



PROBLEMÁTICA ACTUAL

2.6

Subrayamos que la presente investigación basa gran parte de su trabajo teórico en las normativas y recomendaciones sobre el tratamiento del paisaje cultural, tanto a nivel nacional como internacional. Por ello, cabe considerar el **Convenio Europeo del Paisaje** (en adelante CEP), como una de las normativas más importantes para la búsqueda de consenso en el tratamiento del paisaje europeo (*ver anexo 6*).

Actualmente se está llevando a cabo una política integral del paisaje en España, poniendo en práctica las recomendaciones del CEP. Así, el objetivo es definir y aplicar políticas para la protección, gestión y ordenación del paisaje a través de medidas específicas (Ministerio de Medio Ambiente, 2007).

Prácticamente todas las comunidades autónomas españolas están trabajando en temas relativos al paisaje, algunas cuentan con una legislación específica y otras incorporan al paisaje en los instrumentos de planificación territorial y urbana (Ministerio de Medio Ambiente, 2007).

2.6.1 ¿POR QUÉ UN CONVENIO SOBRE EL PAISAJE?

Desde 1994 el Consejo de Europa ha estado desarrollando el Convenio Europeo del Paisaje (Convenio de Florencia), que fue firmado por los Estados miembros del Consejo y diferentes organizaciones internacionales el 20 de octubre de 2000. Ha entrado en vigor en 27 países europeos y España lo ha ratificado el 26 de noviembre de 2007.

Este Convenio internacional tiene como objetivo que “el paisaje sea entendido, simultáneamente, como recurso económico, factor de calidad de vida y elemento de identidad” (Ministerio de Medio Ambiente, 2007: 7).

Su ratificación por parte de España simboliza un compromiso para continuar con la labor de protección medioambiental y cultural que llevan desarrollando el Consejo de Europa y la Unión Europea desde mediados de los años setenta a través de otros convenios: Convenio de Berna para la salvaguarda de la vida silvestre y el medio natural (1979); Convenio de Granada sobre la protección del patrimonio arquitectónico (1985); documento de Principios para el Desarrollo Sostenible del Continente Europeo, del Consejo de Europa; Estrategias de Desarrollo Sostenible; Estrategia Territorial Europea de la Unión Europea (Ministerio de Medio Ambiente, 2007).

El Ministerio de Medio Ambiente ha asumido una serie de compromisos para tratar el tema del paisaje, como por ejemplo aplicar políticas innovadoras del Convenio en los Departamentos de agua, costas y biodiversidad. También la colaboración con las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Cultura, con el Plan Nacional de Paisajes Culturales, y otras instituciones y expertos para “impulsar políticas operativas en paisaje y colaborar en la aplicación del Convenio en nuestro país” (Ministerio de Medio Ambiente, 2007: 13).

El ejemplo más significativo de los compromisos asumidos es la elaboración y edición del Atlas de los Paisajes de España por parte del Ministerio de Medio Ambiente (2007)

Concebido como una de las herramientas que recomienda el propio Convenio para identificar los paisajes sobre el conjunto del territorio, analizar sus características y dinámicas de transformación, las presiones que los modifican, y facilitar el control de cambios no deseables” (p. 13).

El Atlas es considerado un proyecto de investigación que pudo realizarse gracias a la financiación de la iniciativa comunitaria INTERREG IIC de cooperación transnacional en ordenación del territorio. Las labores se realizaron junto con Portugal a través de métodos próximos, trabajos de campo conjuntos y acuerdos específicos en la identificación de los paisajes de la frontera hispano-portuguesa, sentando las bases para una cooperación territorial futura (Ministerio de Agricultura, 2007).

Como bien se explica en el documento *Convenio Europeo del Paisaje, textos y comentarios* (2007):

En el Atlas se realiza por primera vez una cartografía general y un análisis y valoración del conjunto de los paisajes españoles, que puede servir de marco para otros estudios de paisajes a escala regional o local. En él se muestra la notable diversidad de los paisajes españoles contruidos sobre bases ecológicas y culturales estrechamente relacionadas; las tendencias y dinámicas que llevan a la modificación de los paisajes tradicionales y la construcción del paisaje moderno; y la necesidad de intervención a través de una gestión específica que permita la valoración compatible con la conservación de los valores del notable patrimonio paisajístico español existente. Con estos contenidos, es evidente la utilidad del Atlas como información para las políticas sectoriales y territoriales con incidencia paisajística” (pp. 13-14).

El paisaje es un elemento esencial del bienestar individual y social y de la calidad de vida de las poblaciones y contribuye al disfrute de los seres humanos así como a la consolidación de la identidad europea. Participa de forma importante en el interés general, sobre la base cultural, ecológica, ambiental y social, costituyendo un recurso favorable para la actividad económica, especialmente el turismo (Ministerio de Medio Ambiente, 20017).

Ahora bien, la evolución de las técnicas de producción agrícola, silvícola, industrial y minera, así como la práctica en materia de ordenación del transporte, territorio, urbanismo, infraestructuras, turismo y ocio, y, de forma general, los cambios económicos mundiales, han conducido muy frecuentemente a la degradación y banalización de los paisajes.

Si cada ciudadano debe, en efecto, contribuir a preservar la calidad del paisaje, los poderes públicos tienen la responsabilidad de definir el marco general que permita asegurar esta calidad. El Convenio considera así que la protección, la gestión y la ordenación del paisaje implican “derechos y responsabilidades de cada uno” y establece los principios jurídicos generales que deben guiar la adopción de políticas nacionales relativas al paisaje, así como la instauración de una cooperación internacional en la materia. (Ministerio de Medio Ambiente, 2007: 17).

2.6.2 CONTEXTO

Es indudable la importancia del CEP del año 2000 y su ratificación por la mayoría de los estados miembro de la Unión Europea, sin embargo no haremos un estudio exhaustivo del mismo por el carácter generalista con respecto al tratamiento del paisaje, ya que, aunque se nombra la idea de paisaje cultural, el Convenio se refiere a todo tipo de paisaje.

En éste encontramos una serie de definiciones y terminologías específicas para el tratamiento del paisaje elaboradas desde la perspectiva de la ordenación del territorio, el desarrollo sostenible, la economía, el medio ambiente y la sociedad. Es un documento fundamental para potenciar políticas de paisaje tanto a nivel regional como nacional, sin importar el valor medioambiental, cultural o estético del mismo.

Los Países miembros del Consejo de Europa (47) que han firmado el Convenio Europeo del Paisaje son:

- Países que han firmado y ratificado el Convenio Europeo del Paisaje: Armenia, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Moldavia, Montenegro, Holanda, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Macedonia, Turquía, Ucrania, Gran Bretaña.
- Países que han firmado pero no ratificado el Convenio Europeo del Paisaje: Azerbaiyán, Bosnia- Herzegovina, Malta, Serbia, Suecia, Suiza.
- Países que no lo han firmado: Albania, Andorra, Austria, Estonia, Alemania, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Rusia.

El CEP es un instrumento jurídico fundamental y que proporciona un marco normativo para todos los países que lo han firmado y ratificado, tanto a nivel nacional como regional o local (Zoido, 2006). El territorio se transforma en el marco para la planificación y gestión del paisaje.

En la actualidad existe una serie de redes agrupadas en la red Eurolandscape para intercambiar conocimientos en torno a diferentes perspectivas del estudio del paisaje:

- ENELC/RECEP: organización para el intercambio de experiencias de los representantes de las diferentes regiones que han firmado el Convenio Europeo del Paisaje.
- UNISCAPE: organización que fomenta la investigación y cooperación entre universidades europeas.
- CIVILSCAPE: organización formada por numerosas asociaciones y grupos civiles para el intercambio de conocimientos y experiencias en relación al paisaje.

La aplicación del Convenio ha supuesto para el paisaje un reconocimiento jurídico-institucional, identificación y cualificación de los paisajes propios y una serie de aplicaciones reales del Convenio (Zoido, 2006).

A consecuencia de la ratificación por parte del Estado español, hemos asistido a la redacción de numerosas leyes nacionales, autonómicas y regionales para la protección del paisaje.

Asimismo, en la actualidad se están llevando a cabo diversas investigaciones abordando diferentes perspectivas del paisaje: a nivel cultural, geográfico, de ordenación del territorio, económico, social, estético, etc.

La creación del Convenio ha facilitado la puesta en marcha de numerosos proyectos y planes de actuación, así como la edición de publicaciones cuyo eje central es el paisaje y su relación con el territorio y el entorno en el que se inserta. Sin embargo, desde la perspectiva cultural, todavía queda mucho por hacer, ya que la mayoría de las iniciativas parten de los sectores geográficos, arquitectónicos y urbanísticos.

2.6.3 VALOR

Es indiscutible el valor del Convenio del Paisaje en referencia a la planificación territorial y paisajística. En este sentido, el Convenio ha cubierto tanto la necesidad de contar con una legislación específica, como el interés por continuar con el estudio del paisaje en diferentes campos científicos y del saber.

Ballester (2005) identifica una serie de aspectos en torno a la aportación del CEP:

1. Ambición de aplicación en la totalidad del territorio.
2. Definición de paisaje y de políticas de paisaje
3. Objetivos de calidad paisajística a los estándares mínimos que los Estados firmantes deben adoptar.
4. Concepto de protección, gestión, ordenación, desarrollo y futuro.
5. Coherencia administrativa.
6. Metodología para identificar los paisajes (p. 29).

Propuesto por el Consejo de Europa, tiene como objetivo fundamental promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes europeos. El texto especifica una serie de medidas de mejora, protección y gestión del paisaje, siempre desde una visión flexible del mismo, donde la gran mayoría de paisajes tienen cabida.

Los comités intergubernamentales del Consejo de Europa son los encargados de la supervisión para la implementación del Convenio. El texto establece un Premio del Paisaje, que se daría a las autoridades regionales o locales, o una organización no gubernamental que haya introducido políticas ejemplares y de larga duración o medidas para proteger, gestionar y planificar los paisajes.

Respecto a otros Convenios anteriores, centrados exclusivamente en la protección del Patrimonio Cultural material o en la conservación de la naturaleza, este presenta algunas novedades relevantes. Los conceptos de Patrimonio Cultural y Natural por primera vez se fusionan en una visión integral del paisaje, que contempla tanto los aspectos naturales como los culturales.

Además, introduce la dimensión social del paisaje y le otorga la consideración de elemento de bienestar, dando especial cobertura a la relación que se establece entre el ser humano y el medio que habita.

En el artículo 1.a. del CEP, firmado el 20 de octubre de 2000 en Florencia, se refleja esta nueva dimensión social afirmando que “por paisaje se entenderá cualquier parte del territorio tal como lo percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos”.

Este cambio de paradigma resulta aún más evidente cuando atendemos a la Recomendación CM/Rec (2008) 3 del Comité de Ministros a los Estados miembro sobre las orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje del 6 de febrero de 2008.

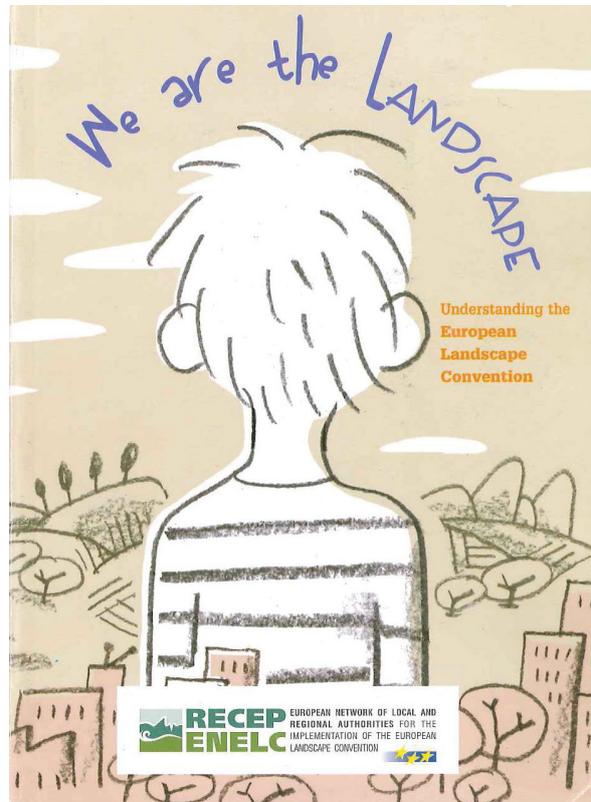
La recomendación del Comité de Ministros dice:

El concepto de Paisaje, tal como está enunciado en el Convenio, es diferente de aquel que puede ser formulado en ciertos documentos y que ven en el paisaje un bien (concepción patrimonial del paisaje) y lo valoran (como paisaje cultural, natural, etc.) considerándolo como una parte del espacio físico. Este nuevo concepto expresa, por el contrario, el deseo de afrontar de manera global y frontal la cuestión de la calidad de los lugares donde vive la población, reconocida como condición esencial para el bienestar individual y social (entendido en el sentido físico, fisiológico, psicológico e intelectual), para un desarrollo sostenible y como recurso que favorece la actividad económica. La atención se dirige al conjunto del territorio, sin distinción entre partes urbanas, periurbanas, rurales y naturales; ni entre partes que pueden ser consideradas como excepcionales, cotidianas o degradadas. No se limita a los elementos culturales, artificiales o naturales: el paisaje forma un todo, cuyos componentes son considerados simultáneamente en sus interrelaciones (Artículo 1 del CEP).

El hecho de que el CEP fuera ratificado por España el 26 de noviembre de 2007, entrando en vigor el 1 de marzo de 2008, ha determinado que la definición contenida en el CEP haya pasado a formar parte de nuestro ordenamiento jurídico interno a partir de esa fecha, debiendo aceptarla, por tanto, como concepto legal vigente y que de acuerdo con nuestro actual sistema de fuentes, por el principio de jerarquía normativa, se sitúa por encima de cualesquiera

otras disposiciones contenidas en otras legislaciones estatales o autonómicas.

Figura 2.7. Portada del libro *We are the landscape*. Su propósito es el de explicar de forma sencilla el Convenio Europeo del Paisaje y sensibilizarnos sobre la protección, respeto, gestión y puesta en valor de nuestros paisajes y territorios. (Barengo y Di Maio, 2012. Auspiciado por la Red Europea de Autoridades Locales y Regionales para la aplicación del Convenio del Paisaje).



El paisaje y su protección se pueden encuadrar, también, dentro de un concepto amplio de medio ambiente y el derecho del paisaje se puede considerar una parte del derecho ambiental. A su vez, estos conceptos están estrechamente relacionados con la Estrategia Territorial Europea.

La **Estrategia Territorial Europea** (en adelante ETE) fue definida en Postdam (Alemania) en 1999, para configurar el espacio integrado del territorio europeo. La principal característica de la ETE es su carácter jurídico no vinculante ya que cada país tiene la libertad para aplicar “este documento en la medida que desee incorporar en su política nacional los aspectos europeos del desarrollo territorial” (ETE, 1999:12).

Es una herramienta de referencia para establecer unas líneas de acción conjunta que lleven al “desarrollo territorial equilibrado” en el espacio europeo. En la primera parte del documento se aborda explícitamente el impacto territorial de las políticas sectoriales europeas y se hace visible la necesidad de la consideración de sus

impactos territoriales, así como de una coordinación de las mismas de manera que sus efectos no sean contradictorios o se anulen.

La estrategia presentada trata de conciliar el desarrollo equilibrado y sostenible de la Unión Europea, enfrentándose al reto que supone mejorar la competitividad del territorio, acompañada de una mayor cohesión económica, social y territorial, siguiendo los principios del desarrollo sostenible. Así, la cohesión económica y social se ve acompañada de un nuevo componente: la cohesión territorial, “entendida como la distribución equilibrada de las actividades humanas en el territorio” (Informe Intermedio sobre la Cohesión Territorial, 2004).

En la ETE (1999) se establecen tres principios de la política de desarrollo territorial, los cuales deben ser perseguidos por las instituciones europeas y los gobiernos nacionales, regionales y locales:

1. El desarrollo de un sistema equilibrado y policéntrico de ciudades y una nueva relación entre campo y ciudad,
2. La garantía de un acceso equivalente y las infraestructuras y conocimiento,
3. El desarrollo sostenible, la gestión inteligente y la protección de la naturaleza y el patrimonio cultural (p. 11).

En el Convenio Europeo del Paisaje se desarrollan algunos de los planteamientos de la ETE y se pretende que la percepción social, ciudadana, del paisaje aparezca en las intervenciones que se produzcan en materia de planificación, urbanización y obras públicas, sin calificar o limitar la noción de paisaje (Ballester, 2005).

En definitiva, la Estrategia Territorial Europea puede ser un instrumento que ayude a la consecución de los objetivos del Convenio ya que el segundo puede aplicarse a nivel local y regional. Es en su propio territorio donde las administraciones y agentes locales y regionales desarrollan su labor, buscando políticas comunes para trabajar sobre el mismo. Sin embargo, el Convenio tiene difícil aplicación ya que implica transversalidad y convergencia de competencias que pueden dificultar su adecuada aplicación (Ballester, 2005).

2.7

APRECIACIONES FINALES

Asistimos a un profundo de cambio de mentalidad y maneras de actuar con respecto a los paisajes culturales. Frente a las visiones clásicas de protección y conservación del patrimonio, se pasa a la integración de diferentes parcelas científicas para la puesta en marcha de políticas sectoriales de salvaguarda, así como el desarrollo económico de las comunidades locales.

El equilibrio de los paisajes culturales radica entre las funciones intrínsecas de los mismos y las actividades que se puedan llevar a cabo dentro de ellos. De esta idea se desprende que la conservación de los bienes culturales y naturales debe estar en sintonía con las funciones socioeconómicas siempre dentro de un marco de desarrollo sostenible (Troitiño, 1995, 2001; Troitiño *et al.*, 2005).

De esta manera, la protección y conservación de los diferentes componentes de un paisaje cultural debe atender a la rehabilitación y salvaguarda de los bienes que lo componen, valoración de estos espacios, desarrollo de investigaciones y de planes específicos de gestión, estimulación de actividades de explotación de recursos sobre el territorio en base a los principios de sostenibilidad.

Pero, a partir del análisis previo, surge un claro interrogante ¿cuál es la diferencia, si es que existe, entre un paisaje cultural y un parque cultural?. Recordemos que un **parque cultural** queda definido cuando existe un territorio que contiene “elementos relevantes del patrimonio cultural, integrados en un marco físico de valor paisajístico y/o ecológico singular, que gozará de promoción y protección global en su conjunto, con especiales medidas de protección para dichos elementos relevantes” (Ley de Parques Culturales de Aragón).

A partir de esta definición y de lo visto a lo largo de este capítulo se puede llegar a inferir que los proyectos destinados a la implantación de un parque cultural (o parque patrimonial) centran su atención en la conservación de su patrimonio cultural singular como una herramienta de ordenación territorial, buscando redefinir un territorio a escala local a través de diversas políticas de planeamiento e implicándose profundamente con la comunidad para crear redes

de colaboración y de desarrollo socioeconómico sostenible en el entorno.

Por el contrario, cuando se habla de **paisaje cultural** estaríamos refiriéndonos no sólo a una estructura de gestión donde se ponen en valor los recursos patrimoniales y se llevan a cabo políticas de ordenación territorial y de desarrollo económico junto a la población local. Sino que, también, debemos ser conscientes que nos enfrentamos a un sistema complejo y heterogéneo en el que intervienen múltiples elementos del patrimonio cultural y natural, así como perceptivos que, al combinarse, crean un escenario único que debe ser abordado desde diferentes perspectivas.

La experiencia reciente demuestra que existe una revalorización de los parques y paisajes culturales, centrándose la atención de los expertos en los segundos por ser una figura aceptada y reconocida a nivel internacional. Los actuales planes y proyectos de revalorización de estos entornos están aportando novedosos instrumentos de gestión y aportan un conocimiento actualizado para establecer las bases conceptuales y teóricas sobre el tema.

En términos generales, cuando nos referimos a las figuras de parque cultural y paisaje cultural estamos abarcando una serie de valores, procesos y recursos que serán los puntos de apoyo para el desarrollo de acciones orientadas a su protección y valorización. Estos componentes los podemos enumerar en valores culturales e identidad cultural, territorio concreto en el que identificamos y localizamos la estructura, procesos históricos y memoria histórica, actividad económica y recursos económicos, recursos patrimoniales naturales y culturales, por último, sociedad e imagen que el espacio proyecta a la misma.

3

LA EXPERIENCIA ESPAÑOLA

La situación de los
Parques y Paisajes
Culturales en España

“El Paisaje Cultural es el resultado de la interacción en el tiempo de las personas y el medio natural, cuya expresión es un territorio percibido y valorado por sus cualidades culturales, producto de un proceso y soporte de la identidad de una comunidad”

Plan Nacional de Paisajes Culturales, 2012

PANORAMA LEGISLATIVO ACTUAL EN ESPAÑA

3.1

El interés que se tiene por la protección y conservación del patrimonio de nuestro país toma forma en el siglo XX, cuando gran parte de la sociedad comienza a acceder a la educación y se da cuenta que los restos del pasado son un legado a proteger y conocer.

La regulación paisajística es bastante tardía, aunque se pueden localizar ordenanzas municipales de época medieval en ciudades musulmanas y cristianas del siglo X (Zoido, 2007). Recordemos que en España, las primeras muestras de protección en torno al paisaje aparecen en la legislación que protege la naturaleza y la belleza de ciertos espacios singulares, como en la Ley de Parques Nacionales de 1916 y ya en 1933 con los parajes pintorescos, momento en que aparece el concepto de paisaje, y con la Ley de Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico (Castillo Ruiz, 1997; Zoido, 2007).

También cabe destacar “la temprana vinculación para la protección y defensa del paisaje a la administración local y al régimen jurídico de las corporaciones locales (Ley de Bases de 1945 y Reglamento de la Organización y Funcionamiento de 1952)” (Zoido, 2007: 51). En el tercer cuarto de siglo el paisaje aparece en diferentes leyes y decretos sectoriales relativos a montes, agricultura de montaña, infraestructuras (carreteras, embalses y puertos deportivos), turismo y publicidad (Castillo Ruiz, 1997; Zoido, 2007)

Ya con la aprobación de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, se configura el nuevo régimen jurídico de nuestro patrimonio dejando atrás a otras normas y leyes muy antiguas y heterogéneas, que no hacían más que dificultar la correcta interpretación y la aplicación de éstas a la hora de la salvaguarda del patrimonio cultural.

En primer lugar recordemos que existe una serie de convenios, reglamentos y normativas internacionales (*ver anexos 1 a 6*) que fueron referentes necesarios para conformar el *corpus* legislativo del patrimonio cultural en España.

Luego de esta aclaración, nos acercaremos al concepto general de entorno cultural que aparece en la legislación de patrimonio cultural vigente en España, tanto a nivel nacional como autonómico. El principal propósito es presentar las diferentes leyes y normativas que existen en relación al patrimonio cultural en España, que son las que sientan las bases para una protección global de los entornos culturales y, en particular, de los parques y paisajes culturales.

También haremos un repaso a la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985, centrándonos principalmente de las actuaciones sobre los entornos, ya que en dicha ley se encuentran los fundamentos de protección que serán ampliados o especificados en las leyes y normativas autonómicas. Dada la extensión de toda esta normativa, en este apartado sólo se enumerarán de forma esquemática y se harán una serie de apreciaciones sobre las mismas.

3.1.1 EL ENTORNO CULTURAL EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

A partir de las leyes de 1926, Real Decreto-Ley de 9 de agosto de 1926, y 1933, Ley de 13 de mayo de 1933, se hace patente la preocupación por la protección del patrimonio cultural español en su conjunto y se vislumbran las primeras intenciones por concebir al monumento como un todo y no únicamente como un bien aislado (Castillo Ruiz, 1997). Sin embargo y como nos dirá el mismo autor, la aplicación de estas normativas no tendrá demasiada fortuna.

Anteriormente, esta preocupación se hizo evidente en la creación de una norma para efectuar excavaciones artísticas y científicas y en el establecimiento de reglas para la conservación de ruinas y antigüedades (Ley del 7 de julio de 1911 y Real Decreto de 1 de marzo de 1912 aprobando el Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 7 de julio de 1911). También se promulgó la Ley de 4 de marzo de 1915 relativa a los monumentos nacionales arquitectónicos-artísticos.

Estas leyes destacan porque constituyen, en palabras de Castillo Ruiz (1991):

El inicio de una definición singularizada de los bienes a proteger en función de sus particularidades significativas y materiales, lo cual es decisivo para profundizar en estrategias de salvaguardia más desarrolladas como, por ejemplo, las derivadas del entorno (p. 123).

En particular, en la Ley de 1915 asistimos a una concepción del monumento que es de “naturaleza o raíz arquitectónica, pero no inmueble” (Castillo Ruiz, 1997: 125), por lo que se esboza la idea de la conservación del monumento en el territorio donde fue erigido. Será en la legislación de 1926, como hemos señalada anteriormente, cuando se configure un concepto general de patrimonio histórico, asistiendo a una renovación con respecto a las normas anteriores.

Con el **Real Decreto-Ley de 9 de agosto de 1926 relativo al Tesoro artístico arqueológico nacional** se comienza a legislar el entorno de los monumentos. Aunque todavía es demasiado pronto para hablar de un concepto de entorno como se entiende actualmente, integrado dentro del patrimonio histórico y con una

regulación normativa teniendo en cuenta sus particularidades (Castillo Ruiz, 1997). Pero ya con la Ley 13 de mayo de 1933 sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional (Decreto de 16 de abril de 1936) y la Constitución Española de 1931 se sientan, definitivamente, las bases para el ordenamiento jurídico en materia de patrimonio histórico.

En la Constitución de 1931 se establece que:

Toda riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye el Tesoro Cultural de la nación y estará bajo la salvaguarda del Estado (...). El Estado protegerá también los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico”. Comienzan a tener valor los “lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico”, dejando una puerta abierta al concepto de entorno (art. 45).

Sentadas las bases jurídicas en los años treinta, a partir de los años cincuenta se continúa legislando sobre el patrimonio y la ordenación de su entorno más próximo. Tal es el caso del Decreto de 22 de julio de 1958, que crea la categoría de monumentos provinciales y locales:

Para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos tres y treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y artículo veinticinco de su Reglamento, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, será preceptiva la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes en las obras que pretendan modificar edificios, calles o plazas inmediatas a aquél y las de nueva construcción en igual emplazamiento o que **alteren el paisaje que lo rodea o su ambiente propio**, caso de estar aislado y, en fin, cuantas puedan proyectarse en los monumentos mismos de cualquier categoría nacional, provincial o local que sean (art. 6).

Para conseguir una mayor armonía en el cuidado y atenciones que estos monumentos requieren se deberán unificar la acción de los organismos centrales, provinciales y locales, debiendo ser oídas las Reales Academias del Patrimonio Artístico, antes de ser aprobados los proyectos de urbanización o reforma que formulen aquellos y que **afecten a los alrededores de un monumento** o a éste mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y el veintinueve de su Reglamento, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis (art. 7)

Observamos que en este Decreto se consideran una serie de aspectos fundamentales: los elementos que componen el monumento, su extensión territorial y la caracterización de éste como ambiente o paisaje (Castillo Ruiz, 1997). En resumen, entre mediados de los años cuarenta y mediados de los sesenta se pueden destacar tres hechos significativos que, según Zoido, (2007) son:

Consolidación de la presencia del paisaje en la legislación sobre conservación de la naturaleza (por su vinculación a tres de las cuatro figuras de protección-reserva integral, parque nacional y paisaje natural-establecidas en la Ley 15/1975).

Ampliación del concepto de paisaje en la legislación urbanística, ya que se desarrollan los principios de los valores escénicos del paisaje y que aparecen de forma legal como paisajes abiertos, perspectivas de conjunto y la obligación de no limitar el campo visual.

En la normativa de carreteras (Orden de 1962 sobre publicidad en las márgenes y Orden de 1963 sobre plantaciones en la zona de servidumbre) se desarrollan criterios de intervención muy detallados sobre el carácter de la publicidad (control del revés de los carteles) y su ubicación (prohibida sobre elementos naturales), o en relación con la vegetación que bordea rutas, la cual debe integrarse en el paisaje o realzarlo (apertura de vanos en las hileras de árboles con anchura determinada por la velocidad media, evitar la “sensación de emparedamiento”, ocultar elementos visuales molestos) (p.51).

Con la Orden de 20 de noviembre de 1964 por la que se aprueban las Instrucciones formuladas por la Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de los proyectos de obras en las poblaciones declaradas Conjunto Histórico-Artístico, se regula una nueva tipología de bienes como son las poblaciones de carácter histórico-pintoresco. Castillo Ruiz (2007) analiza los fundamentos teóricos y jurídicos de estas Instrucciones desde la perspectiva de un documento titulado *Política de Principios para la Protección de las Antiguas Ciudades españolas*, realizado por Gabriel Alomar, responsable de la extinguida Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional desde 1963 hasta 1969.

Esta política de principios expuestos por Gabriel Alomar se resume en las zonas que él mismo clasifica y que describe el autor indicando que esta clasificación “supone la introducción de forma individualizada y explícita en la tutela del Patrimonio Histórico

español del entorno de los conjuntos históricos” (Castillo Ruiz, 1997: 162). Estas áreas de actuación son:

Zonas urbanas:

1. Zonas urbanas propiamente histórico-artísticas (barrios antiguos). Deben ser conservados en todo su carácter ambiental y estilo urbanístico-arquitectónico.
2. Zonas urbanas de respeto para los barrios antiguos. Sectores modernos o modernizados, sin interés arqueológico-ambiental, en los cuales deben ser regulados los volúmenes de las edificaciones, para su salvaguardia del paisaje urbano exterior y las perspectivas interiores en las Zonas 0.
3. Pequeñas poblaciones típicas totalmente protegidas. Poblaciones, urbanística y económicamente estacionarias. Interesa la protección de sus paisajes interior y exterior.
4. Zonas de protección paisajística exterior a las poblaciones 2. Cinturón verde rural, quasi-inedificable, alrededor de las mismas.
5. Zonas urbanas de ordenación urbanística especial. Sectores situados en el interior de las zonas histórico-artísticas o de las zonas de respeto, que por sus características, o por formar el ambiente de un determinado monumento de interés individual, deben ser objeto de un plan especial, especialmente en lo que se refiere a volúmenes.

Zonas rurales:

1. Grandes áreas geográficas de paisaje protegido. Pueden comprender los términos de varios municipios. La protección debe ser remota y elástica.
2. Parques nacionales. Áreas de propiedad única o poco subdividida. Generalmente de propiedad estatal. No incluye poblaciones. Protección ecológica integral de la naturaleza, incluida la flora y la fauna.
3. Espacios para la defensa ambiental de un monumento rural. Puede ser un monumento natural, arquitectónico o arqueológico.
4. Monumentos naturales. Particularidades geológicas, grutas, etc.
5. Zonas rurales de yacimientos arqueológicos. Cuando los yacimientos se hallan al descubierto o su presencia es evidente, son inedificables. En caso de duda, la edificación o la parcelación urbanística, deben supeditarse a la prospección previa.

Durante el último cuarto del siglo XX los avances en la normativa relativa al paisaje se hacen más evidentes. La legislación urbanística sigue desarrollando su enfoque escénico (Reglamento de Planeamiento, 1978); se adapta la Directiva de Evaluación de Impacto Ambiental (Real Decreto 1302/1986) para considerar al paisaje según una serie de proyectos; la Ley de Aguas (1985) y la Ley de Costas (1988) señalan la “utilización acorde” del paisaje (Zoido, 2007: 51).

También se hacen avances en la legislación de la conservación de la naturaleza (Ley 4/1989) ya que se incluye la protección del paisaje entre sus “principios inspiradores” y como “finalidad específica” en la declaración de parques y monumentos naturales y se crea la figura de “paisaje protegido” en su artículo 17.

A partir de la **Ley de 1985 de Patrimonio Histórico Español**, se inicia una nueva etapa en el régimen jurídico cuya intención será la homogeneidad en la norma, superando la legislación anterior. Este hecho obedece, según Castillo Ruiz (1997) a dos causas:

- La incorporación a la legislación española (*ver anexo 10*) de instrumentos jurídicos creados por organismos internacionales como la UNESCO, ICOMOS, Consejo de Europa, entre otros.
- La instauración del concepto de Patrimonio Histórico Español en la Constitución Española de 1978, así como la transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas en esta materia.

El mismo autor también diferencia tres aspectos en dicha ley con respecto al entorno:

- Los procedimientos y consecuencias de la integración formal del entorno en el Patrimonio Histórico.
- Los criterios establecidos para la delimitación y los bienes a los que afecta.
- Las disposiciones que componen su estatuto jurídico.

3.1.2 LEY 16/1985, DE 25 DE JUNIO, DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

En la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE) se introduce un nuevo concepto de patrimonio histórico, ampliando su contenido a materiales que no tienen por qué considerarse artísticos ni tampoco valiosos. Integra también, por primera vez en la legislación española, bienes no físicos, como danzas, músicas o costumbres. Defiende, a su vez, la protección de todos esos bienes por encima de cualquier factor jurídico al que estén sometidos, es decir con independencia del carácter de la propiedad: bienes de la iglesia, de particulares, de propiedad pública, los contenidos en un museo e incluso los que no hayan sido descubiertos en la actualidad.

Esta ley reemplazó a la Ley de Patrimonio Artístico Nacional de 1933, actualizando la dimensión de la conservación del patrimonio cultural mueble e inmueble y considerando las distintas políticas de gestión y criterios de intervención de Europa como del resto del mundo. Además, aparecen las primeras referencias al concepto de entorno, configurándose así, un nuevo régimen jurídico del patrimonio histórico español.

En su presentación ya encontramos referencias a su objeto y ámbito de actuación, así como una referencia a la actualización del concepto de patrimonio, que será clave en lo referente a los entornos culturales y en la cual nos centraremos:

Esta Ley consagra una nueva definición de Patrimonio Histórico y amplía notablemente su extensión. En ella quedan comprendidos los bienes muebles e inmuebles que los constituyen, el Patrimonio Arqueológico y Etnográfico, los Museos, Archivos y Bibliotecas de titularidad estatal, así como el Patrimonio Documental y Bibliográfico. Busca, en suma, asegurar la protección y fomentar la cultura material debida a la acción del hombre en sentido amplio, y concibe, aquélla como un conjunto de bienes que en sí mismos han de ser apreciados, sin establecer limitaciones derivadas de su propiedad, uso, antigüedad o valor económico (Preámbulo)

Establece tres categorías para los bienes muebles y dos para los inmuebles, que se corresponden con diferentes grados de protección. El máximo nivel es el de Bien de Interés Cultural (BIC),

que exige una declaración y la inclusión en el Registro de Bienes de Interés Cultural. El grado medio, que sólo afecta a los muebles, necesita también una declaración y para ello se crea el Inventario General de Bienes Muebles. El tercer nivel se aplica a los bienes integrantes del patrimonio histórico, por el simple hecho de serlo, y el mecanismo de protección básico para ellos es la elaboración de los Planes Nacionales de Información.

Encontramos, pues, una ampliación del concepto de patrimonio histórico en la que hace referencia, de forma indirecta, al concepto de entorno al incluir zonas arqueológicas, sitios naturales y jardines y parques:

Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico (art.1).

Alonso Ibáñez (2004) nos dirá que las normas referentes a la legislación del patrimonio histórico tienen, principalmente, un contenido descriptivo, ya que identifican una serie de elementos que podrían utilizarse para una posterior declaración de bien de interés cultural. Así, encontramos en la presente ley una descripción de los distintos elementos susceptibles de ser protegidos. Centrándonos únicamente en los bienes inmuebles:

Pueden ser declarados Monumentos, Jardines, Conjuntos y Sitios Históricos, así como Zonas Arqueológicas, todos ellos como Bienes de Interés Cultural (art. 14).

En el siguiente artículo continúa diciendo que:

1. Son **Monumentos** aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social.

2. **Jardín Histórico** es el espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, a veces complementando con estructuras de fábrica, y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.

3. **Conjunto Histórico** es la agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad. Asimismo es Conjunto Histórico cualquier núcleo individualizado de inmuebles comprendidos en una unidad superior de población que reúna esas mismas características y pueda ser claramente delimitado.

4. **Sitio Histórico** es el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.

5. **Zona Arqueológica** es el lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo las aguas territoriales españolas (art. 15).

Finalizando con las ideas clave sobre la protección del patrimonio inmueble, cabe destacar que la ley genera tres artículos (35º, 36º, 39º) que enmarcan los siguientes contenidos generales:

- Formulación de los Planes Nacionales de información sobre el PHE.
- Los bienes que lo integran deben ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios.
- La utilización de los bienes declarados de interés cultural y de los bienes muebles incluidos en el inventario general queda subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejan su conservación.
- Las actuaciones deben ir encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación, evitando los intentos de reconstrucción.
- Las adiciones serán reconocibles y deben evitar confusiones miméticas; las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas; las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

A la protección de todos los bienes inmuebles se le suma la protección de su entorno. Destacaremos una serie de artículos de la LPHE en el que se distinguen los principios de protección del entorno:

La resolución del expediente que declare un Bien de Interés Cultural deberá describirlo claramente. En el supuesto de inmuebles **delimitará el entorno afectado por la declaración** y, en su caso, se definirán y enumerarán las partes integrantes, las pertenencias y los accesorios contenidos en la declaración (art. 11.2).

El acto por el que se incoa el expediente deberá describir para su identificación el bien objeto del mismo. En caso de bienes inmuebles, el acto de incoación deberá, además, **delimitar la zona afectada, motivando esta delimitación** (art. 12.1).

En el caso de un Conjunto Histórico la ley establece que:

Deberán considerarse sus **relaciones con el área territorial a que pertenece**, así como la protección de los **accidentes geográficos y parajes naturales** que conforman su entorno (art.17).

Y añade a continuación:

Un inmueble declarado bien de Interés Cultural es **inseparable de su entorno** (art.18).

Continúa aclarando que el entorno afectado por una declaración de bien de Interés Cultural de un inmueble también deberá ser protegido y que:

Será preceptiva la misma autorización para colocar en fachadas o en cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, así como para realizar **obras en el entorno** afectado por la declaración (art. 19.1)

Con respecto a los mecanismos o instrumentos de protección de un área o entornode un buen inmueble la ley prevé las siguientes actuaciones:

La declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica como Bienes de Interés Culturales, determinará la obligación para el Municipio o Municipios en que se encontraren de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso las exigencias en esta Ley establecidas (art. 20.1).

(...) Se realizará la catalogación (...) de los elementos unitarios que conforman el Conjunto, tanto inmuebles edificados como espacios libres exteriores o interiores, u otras estructuras significativas, así como de los componentes naturales que lo acompañan, definiendo los tipos de intervención posible (art. 21.1).

Excepcionalmente, el Plan de protección de un Conjunto Histórico podrá permitir remodelaciones urbanas, pero sólo en caso de que impliquen una mejora de sus relaciones con el entorno territorial urbano o eviten los usos degradantes para el propio Conjunto (art. 21.2).

La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente (art. 21.3).

Por último, se hace referencia a la expropiación como método de actuación sobre el entorno:

Será causa justificativa de interés social para la **expropiación** por parte de la Administración competente de los bienes afectados por una declaración de interés cultural, el peligro de destrucción o deterioro, o uso incompatible con sus valores. Podrán expropiarse por igual causa los **inmuebles que impidan o perturben la contemplación de los bienes afectados por la declaración de interés cultural o den lugar a riesgos para los mismos** (art. 37.3).

Como veremos a continuación, las diferentes normativas autonómicas promulgadas posteriormente han mantenido las diferentes definiciones con algunas matizaciones o agregando más clasificaciones, así como distintas exigencias en relación con la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio inmueble y su entorno.

Sin embargo, todavía quedan insuficiencias en la normativa como sucede con en la Ley 16/1985. Sobre todo, dichas insuficiencias se dan en los llamados ámbitos pioneros del patrimonio cultural, los entornos. En este sentido Zoido (2007) dice:

La nueva norma (Ley 16/1985) contiene un avance significativo al incluir la noción de “entorno” de los monumentos, pero elude claramente al término paisaje, pues señala que en la declaración como Bien de Interés Cultural de un Conjunto Histórico deberán considerarse sus relaciones con el área territorial a que pertenece, así como la protección de los

accidentes geográficos y parajes culturales que conforman su entorno (p. 51).

Y continúa diciendo que existen dos circunstancias negativas a destacar:

En primer lugar el hecho de que, aunque se producen avances legislativos, son evidentes en términos paisajísticos las insuficiencias en sus aplicaciones. Por otra parte, aunque el concepto de paisaje se ha abierto semánticamente y profundizado (al incluir junto a su vaga consideración estética inicial-bellezas naturales, lugares pintorescos-sus fundamentos ecológicos e históricos y su percepción o valoración escénica) sigue estando reducido a un entendimiento proteccionista y confinado en su aplicación a lugares de excepcional valor o especial singularidad formal (p. 52).

3.1.3 LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

Gracias a la transferencia de competencias en materia de patrimonio histórico a las autonomías, éstas pudieron adaptar preceptos de la ley nacional y solucionar o desarrollar los aspectos ambiguos o no contemplados en la ley de 1985. Todo ello con el objetivo de elaborar normas adecuadas para el desarrollo de herramientas precisas para la protección, conservación y puesta en valor de nuestro patrimonio histórico (ver anexo 10).

Los tres puntos fundamentales en el que se asienta este traspaso de competencias en materia de patrimonio histórico (Ministerio de Educación y Ciencia, 2010) son:

- El complemento con la ley estatal.
- La coordinación de la normativa urbanística de cada municipio con la normativa referente al patrimonio mueble e inmueble que se encuentre en ese territorio.
- La creación de Catálogos Generales de Patrimonio Histórico de cada Comunidad Autónoma.

Cada comunidad ha tendido a introducir elementos particulares y algunas novedades significativas tanto para dar contenido a su visión de patrimonio histórico, como para dar respuesta a las lagunas

encontradas cuando intentaban aplicar la ley nacional. También para introducir nuevos conceptos o exigencias que aparecen en las normativas internacionales.

Esta multiplicidad de iniciativas legislativas por parte de las distintas comunidades autonómicas han dado como resultado nuevas categorías de protección de bienes que no coinciden con las de la ley estatal, por lo que se hace imprescindible la colaboración y coordinación entre las comunidades y el Estado español.

A continuación haremos un repaso de las leyes autonómicas referentes al patrimonio histórico, con especial referencia a los bienes inmuebles y el paisaje. No nos detendremos en un análisis exhaustivo de todos los puntos de cada una de ellas, aunque cabría señalar que la gran mayoría cuenta con una definición de entorno, delimitándolo y especificando un régimen de protección junto con el del bien inmueble al que afecta.

Tampoco nos centraremos en analizar cada una de las definiciones de las tipologías patrimoniales y otras clasificaciones. El propósito no es otro que obtener una visión global del tratamiento que estas leyes tienen sobre determinadas figuras de protección donde juega un papel relevante el entorno, el ambiente y el paisaje.

●● Comunidad Autónoma de Andalucía

De la **Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía** cabe destacar la clasificación de los bienes inmuebles del patrimonio histórico andaluz ya que establecen una categorización de **sitios históricos, lugares de interés etnológico, lugares de interés industrial y zonas patrimoniales** además de los ya conocidos: monumentos, conjuntos históricos, jardines históricos y zonas arqueológicas. Con respecto a esas figuras se define que:

Son **sitios históricos** los lugares vinculados a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones, creaciones culturales o de la naturaleza y a otras humanas que posean un relevante valor histórico, etnológico, arqueológico, paleontológico o industrial.

Son **lugares de interés etnológico** aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios del pueblo andaluz.

Son **Lugares de Interés Industrial** aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a modos de extracción, producción, comercialización, transporte o equipamiento que merezcan ser preservados por su relevante valor industrial, técnico o científico.

Son **zonas patrimoniales** aquellos territorios o espacios que constituyen un conjunto patrimonial diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que poseen un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales (art. 26).

Siguiendo, aunque ampliando, la esencia de la Ley 16/1985, como sucederá en el resto de normativas autonómicas, existe como se expone en el preámbulo de la presente ley:

Una fuerte relación del patrimonio con el territorio, así como las influencias recíprocas existentes, está presente en cada una de estas figuras (...). El territorio articula un sistema patrimonial integrado, en el que coexisten bienes de distinta naturaleza y cronología, unidos indisolublemente a los valores paisajísticos y ambientales existentes (Exposición de Motivos).

●● Comunidad Autónoma de Aragón

Tanto la ley aragonesa, **Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés** como la asturiana que veremos más adelante son dos leyes autonómicas que relacionan su política con el tratamiento internacional del patrimonio cultural. Comparte la definición de la UNESCO en cuanto al patrimonio cultural como núcleo de la cultura viva y el alcance de la Convención de París de 1972 para la protección del patrimonio cultural mundial. Por tanto en esta ley se identifican una serie de niveles públicos en la política de conservación: europeo, estatal, autonómico y local (Ministerio de Cultura y Ciencia, 2010).

En su Preámbulo expresa que el marco legal para “proteger, conservar, investigar, incrementar y proyectar al exterior los bienes culturales de nuestra comunidad, legado insustituible de nuestra historia y enriquecido continuamente con las aportaciones de nuestra cultura contemporánea” se adecuará al contenido de la normativa estatal y a la documentación de los órganos internacionales, UNESCO, Consejo de Europa e instituciones europeas (Ministerio de Educación y Ciencia, 2010).

En esta Ley la categoría de bienes inmuebles se clasifican en:

- Monumentos
- Conjuntos de interés cultural: conjunto histórico, jardín histórico, sitio histórico, zona paleontológica, zona arqueológica, y lugares de interés etnográfico que identifican al pueblo aragonés.

Con respecto a las limitaciones y a los criterios de intervención, la ley insiste en las limitaciones a las actuaciones que se especifican en el artículo 39 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, haciendo hincapié en las características generales del ambiente y del paisaje. Cabe destacar del artículo 43 los criterios generales de intervención que afectan al entorno y que podrían resumirse en:

- Mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística.
- El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.

Dentro de la legislación del patrimonio cultural aragonés es imprescindible poner en valor la **Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón**. No nos extenderemos demasiado en este apartado, ya que es una normativa que se ha mencionado y se seguirá mencionando a lo largo de este estudio. Sin embargo recordaremos que esta ley regula al parque cultural que:

Está constituido por un territorio que contiene elementos relevantes del patrimonio cultural, integrados en un marco

físico de valor paisajístico y/o ecológico singular, que gozará de promoción y protección global en su conjunto, con especiales medidas de protección para dichos elementos relevantes (art. 1).

Mientras que en su artículo 3 encontramos los objetivos de los parques culturales, que podríamos resumir en:

- Protección, conservación y difusión del patrimonio cultural y natural.
- Estimulación del conocimiento público, así como la difusión cultural y turística sobre el patrimonio cultural.
- Contribución a la ordenación del territorio, corrigiendo los desequilibrios socioeconómicos.
- Fomento del desarrollo rural sostenible, mejorando el nivel y la calidad de vida de las áreas afectadas.

●● Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Según un informe del Ministerio de Educación y Ciencia (2010), en los antecedentes de la **Ley 1/2001, de 6 de marzo. Normas reguladoras del Patrimonio Cultural de Asturias:**

Se ve reconocido el esfuerzo de los ciudadanos asturianos en la conservación de su patrimonio cultural desde el siglo XVIII, y sobre todo desde la segunda mitad del siglo XIX, gracias al trabajo realizado por la Comisión Provincial de Monumentos a partir de 1844, de Fermín Canella y Ciriano Miguel Vigil entre otros para la declaración como monumentos de los bienes asturianos más importantes, estableciendo una tradición proteccionista, que se ha extendido al patrimonio industrial que posee esta región” (p. 31).

Este análisis normativo continúa diciendo que:

Esta ley define que los bienes inmuebles de interés cultural se caracterizan por ser unidades singulares, cuya importancia se extiende a los elementos consustanciales con las construcciones porque forman parte del bien o de su entorno, a los bienes muebles que forman parte del mismo, así como al entorno construido y natural” (p. 32).

Dividen los bienes inmuebles en: monumento, conjunto histórico, jardín histórico, sitio histórico, zona arqueológica y **vía histórica**. Se añade este último tipo ya que son “vías de comunicación de significado valor cultural, ya se trate de caminos de peregrinación, antiguas vías romanas, cañadas y vías de trashumancia, caminos de herradura, vías férreas o de otra naturaleza” (art. 11.1). El patrimonio vernáculo y etnográfico también goza de tratamiento especial, al igual que su paisaje asociado:

La protección del **patrimonio etnográfico formará parte de una acción global dirigida a la protección del medio natural y el paisaje, así como de las actividades económicas tradicionales de las áreas rurales**. Este aspecto será tenido en cuenta en la normativa que afecte a espacios naturales protegidos, así como en general en la normativa urbanística y de ordenación del territorio que afecte a las áreas rurales y en las políticas de desarrollo del medio rural (art. 71).

Además:

Aún cuando no hayan sido declarados Bien de Interés Cultural ni incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias los hórreos construidos con anterioridad al año 1900 que conserven sus características constructivas, estarán sujetos a las siguientes limitaciones:

1. No podrán ser demolidos, ni total ni parcialmente, desmontados o trasladados de emplazamiento sin autorización de la Consejería de Educación y Cultura.
2. No se podrá autorizar la construcción de cierres perimetrales totales o parciales a partir de sus soportes, ni la construcción de edificaciones adosadas a los mismos (art. 74.4).

Con respecto al entorno del patrimonio vernáculo, se especifica que quedan acogidos al régimen de protección integral:

Hórreos, paneras y cabazos de construcción anterior a 1940 que conserven su fisonomía tradicional y su **vinculación al entorno propio** (Disposición primera)

Por último es preciso subrayar que la ley asturiana, a diferencia de otras leyes autonómicas, especifica los bienes del patrimonio industrial a proteger, la prohibición de su destrucción y las medidas preventivas. Especialmente valoramos la mención a la influencia en el territorio y la sociedad de esta tipología tan característica:

1. Integran el Patrimonio Histórico-Industrial de Asturias los bienes muebles e inmuebles que constituyen testimonios significativos de la evolución de las actividades técnicas y productivas con una finalidad de explotación industrial y de su **influencia sobre el territorio y la sociedad asturiana**. En especial, de las derivadas de la extracción y explotación de los recursos naturales, de la metalurgia y siderurgia, de la transformación de productos agrícolas, la producción de energía, el laboreo de tabaco, y la industria química, de armamento, naviera, conservera o de la construcción.
2. Se valorará, a efectos de su inclusión individualizada, cuando sus méritos así lo justifiquen, en alguna de las categorías que a tal efecto se establecen en la presente Ley, el interés histórico-industrial de los siguientes elementos: maquinaria, utillaje y herramientas utilizadas en los procesos técnicos y de fabricación, ya desaparecidos u obsoletos.
3. Las construcciones y estructuras arquitectónicas o de ingeniería adaptadas a la producción industrial mediante procesos técnicos y de fabricación ya desaparecidos u obsoletos, tales como chimeneas, gasómetros, castilletes de hierro, madera, zinc y otros materiales, bocaminas de antigua minería de montaña, obradores, almacenes industriales o talleres mecánicos.
4. Los conjuntos de viviendas y equipamientos sociales asociados a las actividades productivas anteriores a 1940.
5. Las infraestructuras de comunicación marítima, por ferrocarril o por cable en desuso y las construcciones, maquinaria y material móvil a ellas asociados.
6. Las infraestructuras en desuso de extracción, bombeo y conducción de agua ligadas a procesos industriales o a concentraciones urbanas.
7. Las muestras singulares de la arquitectura de hierro, incluyendo mercados, puentes y viaductos (art. 76).

●● Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

En la **Ley 12/1998, de 21 diciembre. Ley del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares** los bienes inmuebles se dividen en: monumento, conjunto histórico, jardín histórico, lugar histórico, lugar de interés etnológico, zona arqueológica y **zona paleontológica**,

que es el “lugar donde hay vestigios de restos animales y/o vegetales fosilizados, o no, que constituyen una unidad coherente y con entidad propia, definidores de la historia geológica de un lugar determinado” (art. 6).

Uno de los aspectos esenciales es que en las directrices para la protección de los conjuntos históricos, a través de los Planes Urbanísticos de Conjuntos Históricos, se ponen en valor los elementos naturales, el entorno monumental y los componentes territoriales que lo afecten. La ley dice que:

1. En los planes o instrumentos urbanísticos de protección de los conjuntos históricos se catalogarán, según lo dispuesto en la legislación urbanística, tanto si son inmuebles edificados como espacios libres interiores o exteriores, los elementos que forman el conjunto, las estructuras significativas y los **componentes naturales de cada elemento y de su entorno**. Se dispensará una protección integral a los inmuebles declarados bienes de interés cultural que pertenezcan al conjunto. Para el resto de los inmuebles, se establecerá un régimen adecuado y especial de protección para cada caso.
2. Excepcionalmente, el plan o instrumento urbanístico de protección permitirá remodelaciones urbanas, pero sólo en caso de que impliquen una mejora del **entorno territorial** o urbano y contribuyan a la conservación general del conjunto.
3. La conservación del conjunto histórico declarado bien de interés cultural deberá comportar el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como también de las características generales de su **ambiente**. Excepcionalmente, se considerarán las sustituciones de inmuebles, si han de contribuir a la conservación general del conjunto. Se mantendrán las alineaciones urbanas existentes (art. 39).

Para complementar la ley de Patrimonio Histórico, el gobierno de las Islas Baleares confeccionó la **Ley 6/1993, de 28 septiembre 1993, que adecúa las redes de instalaciones a las condiciones histórico-ambientales de los núcleos de población**. Dicha ley tiene por finalidad la correcta adecuación de las redes públicas y privadas a las exigencias de protección de carácter histórico y de **entorno paisajístico** para los bienes inmuebles (Ministerio de Educación y Ciencia, 2010).

En el Título II se refieren al objeto de regulación, las áreas **histórico ambientales** que, como nueva categoría de protección “constituye el presupuesto jurídico sobre el cual se establece toda la regulación protectora”.

El Capítulo I se refiere a la “noción, la extensión y la declaración, si procede, de área histórico-ambiental. Esta noción se conforma tanto por los bienes inmuebles declarados de interés cultural y sus zonas de respeto, como por aquellos conjuntos de bienes inmuebles que dado su interés histórico-ambiental son declarados así”. Por su parte, el Capítulo II se dedica a las llamadas “medidas de protección inmediata”, porque posibilitan que “la existencia o declaración de un área histórico-ambiental no paralice la ampliación o la reforma de las redes de instalaciones o la rehabilitación de edificios, pero, al mismo tiempo, que estas actividades se ajusten a los fines protectores de esta Ley.”

En general, esta normativa admite la ampliación o la reforma de las redes de instalaciones que afecten a un área histórico-ambiental, hasta entonces carente de un plan especial de reforma de instalaciones, pero exigiendo la redacción de un proyecto para que el trazado sea el de menor impacto ambiental de entre todos los posibles.

●● Comunidad Autónoma de Canarias

La normativa que regula el patrimonio en las Islas Canarias es la **Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias** (modificada por Ley 11/2002, de 21 noviembre). La Iglesia Católica es titular de una gran parte del patrimonio histórico de Canarias, por lo que la ley dispone la colaboración, para elaborar y desarrollar planes de intervención conjunta, con dicha institución eclesiástica. Las declaraciones de Bien de Interés Cultural mantienen las categorías del sistema estatal, y se refuerza el papel de los ayuntamientos en la tutela del patrimonio histórico (Ministerio de Educación y Ciencia, 2010).

El patrimonio inmueble canario se clasifica en: monumento, conjunto histórico, jardín histórico, sitio histórico, zona arqueológica, y sitio etnológico. Siguiendo los criterios generales de la Ley 16/1985. Para los conjuntos históricos se dispone la protección integral mediante planes especiales que deben incluir criterios de conservación, restauración, rehabilitación y remodelación de los inmuebles, con un programa específico de actuaciones para los catalogados.

Los inmuebles catalogados por los ayuntamientos tienen algunos de los siguientes grados de protección donde se contempla el entorno próximo:

Los instrumentos de planeamiento urbanístico y, en su caso, los catálogos arquitectónicos municipales fijarán para cada uno de los inmuebles catalogados alguno de los siguientes grados de protección:

1. Integral: protege la totalidad de cada uno de los inmuebles en él incluidos.
2. Ambiental: protege el conjunto del **ambiente urbano** y la tipología de los inmuebles.
3. Parcial: protege elementos específicos (art. 45).

Como novedad en materia de paisajes culturales cabe señalar que a principios de 2015 el Consejo de Gobierno de Canarias pidió un dictamen urgente al Consejo Consultivo sobre la modificación de su ley de patrimonio para actualizar el régimen jurídico de protección, agregando el concepto cultural y entre otras novedades, crear la categoría de **paisaje cultural** (Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, 2015). Según el comunicado del Gobierno dando la noticia, éste entiende que “la unión de ambos calificativos describe adecuadamente el conjunto de bienes cuya protección, conservación y acrecentamiento constituyen su objeto”.

●● Comunidad Autónoma de Cantabria

En la **Ley 11/1998, de 13 octubre. Ley del Patrimonio Cultural de Cantabria**, la catalogación realiza una distinción de los bienes de interés cultural, entre bienes catalogados o de interés local que

definen la identidad cultural de una localidad o municipio y otros inmuebles que están registrados en el inventario general que, aunque no estén declarados, deben conservarse porque “constituyen puntos de referencia de la cultura de la Comunidad Autónoma de Cantabria (...)” (Ministerio de Educación y Cultura, 2010: 41).

El patrimonio inmueble de Cantabria se clasifica en: monumento, conjunto histórico, **lugar cultural**, zona arqueológica, y **lugar natural**. Sin insistir en las que podríamos denominar “tipologías clásicas” (de las cuales obviamos su definición a lo largo de este apartado), presentaremos las definiciones ofrecidas por la ley de lugar cultural y lugar natural ya que representan una novedad en la normativa:

Tendrán la consideración de **Lugares Culturales**:

1. Los lugares relacionados con hechos históricos, actividades, asentamientos humanos y transformaciones del territorio o con un edificio o una estructura, independientemente de que se hallen en estado de ruina o hayan desaparecido, donde la localización por sí misma posee los valores del artículo 1 de la presente Ley, entre otros, históricos, arqueológicos, técnicos o culturales.
2. Cuando se produzca una concentración, sucesión o proximidad de estos lugares formando una entidad cultural significativa y topológicamente definible estamos ante un paisaje cultural o una ruta histórica.

Los Lugares Culturales se pueden clasificar como:

Jardín histórico: Composición arquitectónica y vegetal que, desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia tiene un interés público.

Sitios Históricos: Paisaje definido, evocador de un acontecimiento memorable.

Lugares de Interés Etnográfico: Aquel paraje natural, conjunto de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades tradicionales. En ocasiones, sólo son los entornos materiales de prácticas y creencias intangibles.

Paisaje Cultural: Partes específicas del territorio, formadas por la combinación del trabajo del hombre y de la naturaleza, que ilustran la evolución de la sociedad humana y sus asentamientos en el espacio y en el tiempo y que han adquirido valores reconocidos socialmente a distintos niveles territoriales, gracias a la tradición, la

técnica o a su descripción en la literatura y obras de arte. Tendrán consideración especial los paisajes de cercas y las estructuras de mosaico en las áreas rurales de Cantabria.

Rutas Culturales: Estructuras formadas por una sucesión de paisajes, lugares, estructuras, construcciones e infraestructuras ligadas a un itinerario de carácter cultural (art 49).

Por otra parte:

Lugar Natural es aquel paraje natural que, por sus características geológicas o biológicas y por su relación con el Patrimonio Cultural, se considere conveniente proteger y no tenga la consideración de Parque Natural o Nacional (art. 49).

●● Comunidad Autónoma de Castilla y León

Las categorías de los bienes inmuebles en la **Ley 12/2002, de 11 julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León**. son: monumentos, jardines históricos, conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas, conjuntos etnológicos y **vías históricas** definidas éstas últimas como “vías de comunicación de reconocido valor histórico o cultural, cualquiera que sea su naturaleza” (art. 8).

También cuentan con una normativa para la protección del patrimonio vernáculo con el Decreto 69/1984, de 2 de agosto por el que se ponen bajo la protección de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, los “hórreos” y “pallozas” existentes en su ámbito territorial.

Al no existir una legislación específica en materia de paisaje, ha surgido en plan de gestión patrimonial autonómico, conocido como **Plan PAHÍS**. Aunque no definan de forma explícita el concepto de paisaje o parque cultural, sí que se refieren a éste y buscan objetivos similares a otras legislaciones en materia de vertebración territorial, cohesión y sensibilización de la sociedad.

Los objetivos básicos del Plan PAHÍS (2004-2012), en el que se puede comprobar el tratamiento del entorno, territorio y paisaje son:

- Identificar en Castilla y León **unidades territoriales con valor patrimonial**, desde la óptica de su nivel de excelencia y desde su contribución a la diversidad.
- Canalizar la iniciativa pública y privada en torno a la investigación, protección, conservación, intervención y gestión del patrimonio histórico y cultural de la Comunidad a través de modelos integrados de **gestión territorial** o sistematizada de los bienes patrimoniales.
- Obtener sinergias eficaces para la interacción entre las distintas tipologías de bienes patrimoniales, tangibles e intangibles, de un **territorio o sistema patrimonial**.
- Establecer mecanismos normativos tendentes a proteger, conservar y mantener los aspectos significativos y característicos de las **unidades patrimoniales definidas**.
- Utilizar el **patrimonio cultural como medio de dinamización y desarrollo social y económico de la comunidad vinculada a cada territorio patrimonial identificado**, en parámetros de sostenibilidad y con especial incidencia en las áreas rurales, periféricas o menos desarrolladas.
- Propiciar el **equilibrio y la vertebración territorial** de las distintas zonas de nuestra Comunidad.
- Establecer las líneas básicas de un plan de difusión cuya formulación tenga como objetivo la **sensibilización de la sociedad, las entidades privadas y las autoridades locales respecto del valor de esos espacios patrimoniales, su papel y su capacidad de transformación**.
- Como objetivo particular, procurar el **reconocimiento de los paisajes como elemento fundamental del patrimonio cultural**, en tanto que constituyen la expresión visual de los sistemas patrimoniales vinculados a cada territorio, de su diversidad y de la identidad cultural de nuestra comunidad.

A partir del Plan PAHÍS surgió una iniciativa para elaborar un **anteproyecto de ley de Espacios Culturales de Castilla y León**. Dicho proyecto nace con el fin de singularizar, por su valor intrínseco, complejidad, diversidad, valor paisajístico o cultural, algunas de las unidades territoriales identificadas y que se consideran por ello excelentes para la Comunidad.

La ley preverá la declaración de aquellos espacios que por sus especiales valores culturales requieran una atención preferente para su gestión y difusión. También se elaborará un Plan de adecuación

y sus para cada espacio declarado y se constituirá un órgano gestor responsable del mismo. (Plan PAHÍS, Junta de Castilla y León, 2005).

●● Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Como se indica en el estudio normativo del Ministerio de Educación y Ciencia (2010) la ya derogada **Ley 4/1990, de 30 mayo.**

Regulación del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha:

Dispone que la conservación de los conjuntos históricos declarados como BIC, implica el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica así como las **características generales de su ambiente**. Por su parte, tendrán mención especial Toledo y Cuenca ya que son dos ciudades declaradas patrimonio de la humanidad que pertenecen a Castilla-La Mancha, motivo por el cual se han creado los Reales Patronatos de Toledo (R.D. 1603/2000) y de Cuenca (R.D. 112/2004), para promover proyectos culturales orientados a la conservación de dichas ciudades como lugar de unión de distintas culturas (p. 46).

En 2013 se promulgó la nueva **Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha**. En su exposición de motivos dirá que:

Una primera razón que justifica la aprobación de esta ley es la necesidad de actualizar el concepto de Patrimonio Cultural de manera que el mismo comprenda en un sentido amplio el valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, industrial, científico y técnico, ya reconocidos en la norma anterior. Actualización que también se pretende conseguir con la extensión de dicho concepto al denominado patrimonio inmaterial, en el sentido marcado por la Unesco en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrito en París el 17 de octubre de 2003, ratificada por España el 25 de octubre de 2006

Otra razón que justifica la presente ley es la necesidad de crear categorías de protección propias, la descripción del procedimiento que ha de tramitarse para la inclusión de los bienes con mayor valor cultural en dichas categorías y los efectos legales de dicha inclusión. Con ello se pretende acercar al gestor autonómico a la realidad cultural de Castilla-La Mancha y facilitar así el cumplimiento del deber que tiene de velar por la conservación de dicha realidad. También se pretende garantizar a la ciudadanía el acceso al patrimonio cultural y el cumplimiento de los derechos que la Legislación

vigente les reconoce en sus relaciones con la Administración Regional en este ámbito de actuación.

En esta nueva ley los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha pueden ser incluidos en las siguientes categorías que se definen y explican entre los artículos 7 y 10: Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Patrimonial y Elementos de Interés Patrimonial. Dentro de los bienes inmuebles de interés cultural encontramos el monumento, el jardín histórico, conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica y zona paleontológica. Con respecto a los bienes inmuebles de interés patrimonial, éstos pueden clasificarse en construcción, yacimiento arqueológico y yacimiento paleontológico. Finalmente, se puede declarar Elemento de Interés Patrimonial aquella parte del inmueble que no tenga valores necesarios para ser incluido en alguna de las otras dos categorías, pero que reúna algún valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, industrial, científico, técnico, documental o bibliográfico.

Destaca también la **Ley 4/2001, de 10 mayo 2001, de Regulación de los Parques Arqueológicos de Castilla-La Mancha** que no se habían regulado en la ley de patrimonio cultural 4/1990 porque se consideraba que debían ser objeto de leyes específicas dada su singularidad. Aunque en la nueva ley de patrimonio se contempla la protección de las zonas arqueológicas, la ley de parques se mantiene vigente por su especificidad. Recordemos también que para una mejor gestión de estos espacios, está en marcha la Red de Parques Arqueológicos de Castilla-La Mancha, compuesta por una serie de yacimientos arqueológicos destacado.

Esta ley entiende un parque arqueológico como:

El espacio físico dentro del cual, sin perjuicio de la concurrencia de otros valores culturales o naturales, confluyen necesariamente los siguientes factores:

- a) La presencia de uno o varios bienes de interés cultural declarados, con categoría de Zona Arqueológica, conforme a la legislación de Patrimonio Histórico vigente.
- b) Unas condiciones medioambientales adecuadas para la contemplación, disfrute y comprensión públicos de las mencionadas Zonas Arqueológicas (art. 2).

Sus principios inspiradores son:

1. La protección, investigación, difusión y disfrute del patrimonio arqueológico en su entorno natural.
2. El fomento del desarrollo sostenible del ámbito geográfico y socioeconómico del Parque.
3. El impulso de una adecuada distribución de los recursos y usos del territorio, que haga a éstos compatibles con la conservación del patrimonio arqueológico y medioambiental.
4. La consideración del patrimonio arqueológico como un elemento esencial para el conocimiento del pasado de las civilizaciones.

Por último, Castilla-La Mancha continúa la regulación de entornos singulares a través de la Ley 7/2006, de 20 de diciembre que regula el uso de la Ruta de Don Quijote para recuperarla, conservarla y protegerla. Esta ruta se compone por el conjunto de caminos, vías pecuarias, antiguas plataformas ferroviarias y otras vías públicas conectadas entre sí. Es una ley “dirigida a difundir los valores naturales, culturales e históricos asociados a la ruta, para fomentar el turismo rural e impulsar el desarrollo sostenible” (Ministerio de Educación y Cultura, 2010: 47).

●● Comunidad Autónoma de Cataluña

Los antecedentes de la **Ley 9/1993, de 30 septiembre. Regula el Patrimonio Cultural de Cataluña** los encontramos en:

La Ley del 3 de junio de 1934 de conservación del patrimonio histórico, artístico y científico de Cataluña y del trabajo realizado por el Servicio de Catalogación y Conservación de Monumentos de la Diputación de Barcelona, cuyo primer director fue Jeroni Martorell, quien ejerció el cargo desde 1915 hasta 1951 (Ministerio de Educación y Ciencia, 2010: 47).

Esta ley también regula la creación de la figura de Bien Cultural El artículo 7 de la citada ley dispone que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural Catalán serán declarados de interés nacional. López Bravo (1999) explica que:

El propio preámbulo del texto legal se encarga de aclarar, en el párrafo cuarto, que se corresponde con la categoría de protección de mayor rango en la ley 16/1985 estatal: los bienes de interés cultural (p. 85).

El patrimonio cultural inmueble catalán está formado por monumentos históricos, conjuntos históricos, lugares históricos, zonas de interés etnológico, zonas arqueológicas y zonas paleontológicas. En el artículo 11.b. se establece que en la protección de los bienes inmuebles se incluirá su entorno “que puede incluir el subsuelo, está constituido por el espacio, ya sea edificado o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración puede afectar a los valores, a la contemplación o al estudio del mismo”.

Cataluña también contempla, a través de la **Ley 8/2005, de 8 de junio, de protección, gestión y ordenación del paisaje**:

El reconocimiento, protección, gestión y ordenación del paisaje, a fin de preservar sus valores naturales, patrimoniales, culturales, sociales y económicos en un marco de desarrollo sostenible. A tal fin, la presente ley impulsa la plena integración del paisaje en el planeamiento y en las políticas de ordenación territorial y urbanísticas, así como en las demás políticas sectoriales que inciden en el mismo de forma directa o indirecta (art.1).

Esta ley se adapta a la terminología internacional en materia de paisaje, definida por el Convenio Europeo del Paisaje y vela por la protección, gestión y ordenación del conjunto del territorio de Cataluña: tanto de las áreas naturales, rurales, forestales, urbanas y periurbanas y de los paisajes singulares, como de los paisajes cotidianos o degradados, ya sean del interior o del litoral.

●● Comunidad Autónoma de Extremadura

Una de las particularidades de la **Ley 2/1999, de 29 marzo. Ley del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura** es que se otorga una protección especial a la arquitectura defensiva que se encuentra en su territorio. El antecedente de esta protección lo encontramos en el decreto sobre protección de los castillos españoles, promulgado en 1949 y que especificaba que los castillos

de territorio español quedaban bajo la protección del Estado, para evitar su deterioro (Ministerio de Educación y Ciencia, 2010)

El patrimonio cultural de Extremadura se clasifica en monumentos históricos, conjuntos históricos, jardines históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas, zonas paleontológicas, lugares de interés etnológico, parques arqueológicos y espacios de protección arqueológica. Las diferencias entre las estructuras de protección del patrimonio arqueológico, con ciertas características que coinciden con las de Castilla-La Mancha, son las siguientes:

Zona Arqueológica: lugar donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo o bajo las aguas que discurren dentro del territorio de la Comunidad.

Zona Paleontológica: lugar donde hay vestigios fosilizados o no que constituyan una unidad coherente y con entidad propia.

Parques Arqueológicos: Restos Arqueológicos sometidos a visitas públicas.

Espacios de protección arqueológica: donde se presume la existencia de restos arqueológicos (art. 7).

Las dos prioridades de esta ley son tanto las cartas arqueológicas como la red de castillos y fortalezas de Extremadura. En la disposición adicional segunda, se declaran Bien de Interés Cultural a los castillos y los elementos de la arquitectura militar de Extremadura, cualquiera que sea su estado de ruina, así mismo las cuevas, abrigos y lugares de arte rupestre, como así lo dispone la LPHE respecto al patrimonio arqueológico (Ministerio de Educación y Ciencia, 2010).

Los criterios de delimitación, intervención y protección se basan en la Ley del Patrimonio Histórico Español y son similares a los de las demás autonomías. En su artículo 39 se establece que el **entorno** del monumento debe ser delimitado, gozando de la misma protección que el bien inmueble. Para ello se establecen parámetros físicos y ambientales para facilitar la lectura del monumento y realzarlo, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Monumento aislado.
2. Monumento localizado entre medianeras a lo largo de una vía.

3. Monumento situado en la intersección de vías.
4. Monumento situado en una plaza.
5. Espacios privados ligados a las fachadas posteriores.

●● Comunidad Autónoma de Galicia

En la **Ley 8/1995, de 30 octubre. Regula el Patrimonio Cultural de Galicia** se clasifican los bienes inmuebles en: monumento, conjunto histórico, jardín histórico, **sitio o territorio histórico**, zona arqueológica, lugar de interés etnográfico y zona paleontológica. En el caso concreto de un sitio un sitio o territorio histórico, éste se considera como:

El lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, creaciones culturales o de la naturaleza, y a obras del hombre que posean valores históricos o técnicos (art. 8).

Las limitaciones a las actuaciones no difieren de las que señala el artículo 39 de la Ley del Patrimonio Histórico, subrayando que se impedirán las acciones agresivas en las intervenciones sobre los paramentos, al igual que la colocación de elementos que **menoscaben la apreciación del bien dentro de su entorno**. Con respecto al entorno, además, en el artículo 11 se especifica que:

En el caso de inmuebles, además, habrán de figurar perfectamente definidas sus relaciones con el área territorial a que pertenece, así como la protección de los accidentes geográficos y elementos naturales que conformen su entorno, que aparecerá delimitado también gráficamente, en atención a su adecuada protección, contemplación y estudio.

Otra de las leyes fundamentales que protegen el patrimonio cultural en general y en particular el patrimonio asociado a un itinerario, es la **Ley 3/1996, de 10 de mayo, de protección de los tramos de los Caminos de Santiago de la Comunidad Autónoma de Galicia**, cuya tradición se remonta al primer tercio del siglo IX, cuando comienza la peregrinación a la futura Compostela. Es bien sabido que:

Con el paso del tiempo se ha convertido en un itinerario histórico-cultural de gran importancia a nivel internacional, del cual se da noticia en la guía de los peregrinos que contiene el Codex Calixtinus, manuscrito del siglo XII que se conserva en los archivos de la Catedral de Santiago, con descripciones de la ruta y también de los milagros y textos litúrgicos relacionados con el apóstol Santiago” (Ministerio de Educación y Ciencia, 2010: 53).

La normativa que regula esta ruta es muy variada y tiene carácter nacional, autonómico e internacional. En 1984 la asamblea parlamentaria europea calificó el camino de Santiago como **primer itinerario cultural europeo** y ya en el año 1993 la UNESCO lo clasificó como **Patrimonio de la Humanidad**, mientras que los ministros de Cultura reunidos en Consejo en 1993 reconocieron el camino como **Patrimonio Cultural Común Europeo** (Ley 3/1996).

Esta ley considera como Bien de Interés Cultural el llamado camino francés, aunque también tiene en cuenta el resto de rutas, aplicándoles la misma normativa que para los bienes catalogados. Dichas rutas son: el camino portugués, la ruta de la plata, el camino del norte, el camino de Fisterra, el camino inglés y la ruta del mar de Arousa y Ulla (Ministerio de Educación y Cultura, 2010).

●● Comunidad Autónoma de La Rioja

La protección del patrimonio cultural riojano viene de la mano de la **Ley 7/2004, de 18 octubre 2004. Normas reguladoras del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja**. Dicha normativa clasifica los bienes inmuebles en monumentos, conjuntos históricos y **lugares culturales**. Estos últimos a su vez se dividen en jardines históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas, zonas paleontológicas, lugares de interés etnográfico, vías culturales y paisajes culturales. Estas dos últimas estructuras pueden definirse como:

Vía cultural: Trazado viario de carácter histórico, transitado en algún momento como medio físico de comunicación, con independencia de su antigüedad, estado de conservación o uso actual.

Paisaje cultural: Extensión de terreno representativa de la interacción del trabajo humano con la naturaleza. Su régimen como Bien de Interés Cultural se aplicará sin perjuicio de su protección específica mediante la legislación ambiental. Especial consideración merecerá el Paisaje Cultural del Viñedo (art. 12).

Por otra parte el patrimonio vitivinícola también merece especial atención debido a su larga tradición en la región. En este sentido se dice que:

El patrimonio etnográfico como las bodegas, construcciones semi-excavadas u otras destinadas a labores vinícolas y agropecuarias, contarán con una atención especial para garantizar su protección. Como medida de protección se establece una cronología, de acuerdo a la cual, forman parte del inventario regional los bienes inmuebles que tienen cien años (bodegas de vino, mercados, plazas de toros, teatros), ciento cincuenta años (religiosos), y doscientos años (construcciones de carácter etnológico en general) (Ministerio de Educación y Cultura, 2010: 56).

Los criterios generales de intervención se encuentran en el artículo 43 y se basa, como sucede con el resto de leyes autonómicas, en la ley de Patrimonio Histórico Español de 1985. En el artículo 44 se amplían los criterios de intervención sobre los entornos de protección (Ministerio de Educación y Ciencia, 2010).

●● Comunidad Autónoma de Madrid

La normativa que regulaba el patrimonio cultural de Madrid hasta el 2013 era la **Ley 10/1998, de 9 julio, del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid**. Como especifica el estudio normativo del Ministerio de Educación y Ciencia (2010):

Aparte del Consejo Regional de Patrimonio Cultural, órgano previsto también en otras leyes autonómicas, la ley de la Comunidad de Madrid apoya su trabajo en el Instituto del Patrimonio Histórico Español, que centraliza las actuaciones de mantenimiento, conservación y restauración de los bienes que integran el patrimonio regional. Así mismo, desarrolla los planes directores para los BIC con categoría de monumento, que contienen la regulación detallada de usos y características (p. 57).

En el año 2013 entró en vigor la **Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid** que se justifica diciendo que:

Tras más de catorce años de aplicación, se ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir una serie de modificaciones en el régimen jurídico del patrimonio histórico a los efectos de llevar a cabo una simplificación normativa que permita dotar de mayor seguridad jurídica a los ciudadanos y promover la agilización de los trámites administrativos. Asimismo, la nueva ley persigue una **coherencia con la normativa en materia de medio ambiente y urbanismo, vinculada con la protección del patrimonio histórico**. También resulta destacable que esta ley trata de escapar a la tradicional concepción de norma predominantemente prohibitiva, para realzar, frente al papel pasivo de los particulares como sujetos de límites y cargas, un aspecto activo de colaboración, que es el único que puede garantizar una salvaguarda perdurable de estos bienes. En esta idea se engastan la articulación de ayudas y medidas de fomento y los cometidos de cooperación, tanto con la Iglesia Católica como con otras entidades sin ánimo de lucro, titulares de una parte sustancial de este patrimonio (Preámbulo).

En el Título Preliminar se regulan los principios generales que sirven para regir las distintas actuaciones en el ámbito del patrimonio histórico. También se distinguen las categorías Interés Cultural e Interés Patrimonial. Los bienes que se acojan a la primera categoría son:

Los bienes que, formando parte del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, tengan un valor excepcional y así se declaren expresamente. En todo caso, serán Bienes de Interés Cultural los bienes muebles que integran los fondos de museos y colecciones de titularidad de la Comunidad de Madrid (art. 2.2.).

Aquellos que se acojan a la segunda categoría son:

Los bienes que, formando parte del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, sin tener valor excepcional, posean una especial significación histórica o artística y en tal sentido sean declarados (art. 2.3.).

Se **introduce como novedad la tipología de Paisaje Cultural**, en cumplimiento con el Convenio Europeo del Paisaje del año 2000. Se mantiene la categoría de Jardín Histórico independiente del Paisaje Cultural “por el arraigo y la importancia histórica de los jardines en la Comunidad de Madrid” (Preámbulo). Finalmente, se contempla

“el **Hecho Cultural** de acuerdo con lo dispuesto en la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural inmaterial, hecho en París el 3 de noviembre de 2003” (Preámbulo).

Además de la Ley de Patrimonio Histórico, la Comunidad de Madrid cuenta con la **Ley 7/2000, de 19 junio, de rehabilitación de espacios urbanos degradados y de inmuebles que deban ser objeto de preservación**. Dichaley parte de los criterios establecidos por el Consejo de Europa y sirve como complemento a la legislación que la antecede para la rehabilitación de los espacios urbanos e inmuebles degradados. Su objeto es:

Regular la actuación de la Comunidad de Madrid para la rehabilitación de espacios urbanos degradados y de bienes inmuebles que deban ser preservados (...).

Los espacios urbanos degradados que podrán ser objeto de rehabilitación al amparo de las previsiones de la presente Ley son los siguientes:

1. Conjuntos o zonas de interés urbanístico, arquitectónico, histórico, artístico, sociocultural o ambiental, con graves deficiencias urbanas o ambientales, significativo deterioro o decadencia funcional de la edificación o las infraestructuras, dotaciones o espacios libres que los sirvan.
2. Áreas urbanas que, con entera independencia de los valores arquitectónicos o urbanísticos que en ellas concurren, presenten deficiencias y carencias sociales de especial gravedad.

La rehabilitación de los bienes inmuebles que deban ser preservados por su interés arquitectónico, histórico, urbanístico, social, cultural o ambiental podrá ser de carácter estructural, funcional y de habitabilidad, según corresponda, teniendo en cuenta el estado, carácter y uso del inmueble (art.1).

Además establece la elaboración de un Catálogo Regional, que se actualizará cada cinco años, con las siguientes características:

El Catálogo Regional incluirá y sistematizará, con independencia de afectaciones, propiedades y competencias, todo el complejo cuerpo del patrimonio arquitectónico de interés regional de cara a su eficaz protección legal y rehabilitación y establecerá los criterios, características y prioridades de actuación.

El Catálogo no incluirá los bienes que ya figuren en el Registro de Bienes de Interés Cultural o en el Inventario de Bienes Culturales. No obstante, cuando alguno se halle comprendido en un conjunto o sistema a proteger, el Catálogo deberá contener una referencia de los mismos.

El Catálogo comprenderá la relación de elementos y conjuntos por municipios, dentro de los siguientes sistemas históricos:

- a) Ordenación del territorio: asentamientos e infraestructuras.
- b) Arquitectura civil: doméstica, dotacional e industrial.
- c) Arquitectura religiosa.
- d) Arquitectura militar (art. 5).

●● Comunidad Autónoma de Murcia

En la **Ley 4/2007, de 16 marzo, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** se tiene en cuenta que en esta región **se descubren bienes integrados en paisajes rurales, urbanos y costeros**. Siguiendo la dinámica general del resto de las leyes, el patrimonio inmueble se clasifica atendiendo a unas determinadas figuras: monumento, conjunto histórico, jardín histórico, sitio histórico, zona arqueológica, zona paleontológica y lugar de interés etnográfico.

En su preámbulo se ofrece una valoración de las innovaciones presentes en esta ley. Se destaca el interés por la preservación de los paisajes, principalmente el relacionado con los molinos de viento:

Entre otras innovaciones, se ponen a disposición de las administraciones públicas competentes distintos grados de protección de los bienes culturales que se corresponden con las categorías de bienes de interés cultural, bienes catalogados por su relevancia cultural y bienes inventariados, se crean nuevas categorías de bienes inmuebles de interés cultural como las zonas paleontológicas y los lugares de interés etnográfico, se posibilita la vinculación de bienes muebles e inmuebles a los bienes inmateriales, se garantiza la participación de las entidades directamente vinculadas con los bienes inmateriales de valor etnográfico, se dota de relevancia jurídica a la Carta Arqueológica y a la Carta

Paleontológica regionales, se regulan expresamente los distintos procedimientos de clasificación de los bienes culturales de acuerdo con los postulados básicos previstos en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se actualiza el régimen sancionador y se crean los denominados Planes de Ordenación Cultural. Especial mención merece asimismo la consideración legal de monumentos los molinos de viento situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como **expresión del interés en la preservación de uno de los paisajes más originales del Sureste español.**

Finalmente, cabe destacar la Subsección 2ª en la cual encontramos una serie de artículos destinados al régimen especial de los conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas, zonas paleontológicas y lugares de interés etnográfico, en donde se establecen medidas a la hora de realizar diferentes instalaciones en los bienes protegidos (como publicidad, cables, antenas, etc.), así como para la redacción de planes especiales de protección y autorizaciones de obras.

●● Comunidad Foral de Navarra

La **Ley Foral 14/2005 de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra** tiene por objetivo continuar con el trabajo de protección y conservación de los bienes del territorio de la Comisión de Monumentos de Navarra, creado en 1844, y de la Fundación Príncipe de Viana, fundada en 1940 y que continuó con la labor de la primera institución. También reconoce la acción de la UNESCO que marca un hito en la conservación con la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial de 1972, y del Convenio Cultural Europeo de 1954 aprobado por el Consejo de Europa (Ministerio de Educación y Ciencia, 2010).

Los Bienes inmuebles de Interés Cultural que lo integran, tal como aparecen recogidos en el artículo 15 son los monumentos, los conjuntos históricos, los sitios históricos, las zonas arqueológicas, los paisajes culturales y las vías históricas. Define el **sitio histórico** como:

Lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, a creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre, que posean valor histórico.

El **paisaje cultural** es definido como:

Paraje natural, lugar de interés etnológico, conjunto de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades tradicionales del pueblo navarro.

Finalmente, la **vía histórica** se define como:

Vía de comunicación de significada relevancia cultural, histórica, etnológica o técnica. Jardín Histórico: Espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, a veces complementado con estructuras de fábrica, y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.

Con respecto a los entornos de los bienes inmuebles, al declarar un BIC se podrá fijar un grado de protección específico para ese entorno, tal como se señala en el artículo 19. Además, se añade que en el caso del patrimonio arqueológico, los BIC son inseparables de su entorno, por lo que solamente en causas de fuerza mayor se autorizarán desmontados o desplazamientos, tal como se indica en el artículo 62.

La Comunidad Foral de Navarra también cuenta con el **Decreto Foral 324/1993, de 25 octubre 1993** que fija y delimita definitivamente el ámbito territorial del **Camino de Santiago a su paso por Navarra** y complementar la declaración como conjunto histórico-artístico llevada a cabo en el Decreto 5 septiembre 1962.

●● Comunidad Autónoma del País Vasco

Las instituciones competentes de la **Ley 7/1990, de 3 julio 1990, del Patrimonio Cultural Vasco** son las Diputaciones Forales y los Ayuntamientos. Además, en esta ley se dispone la creación del Centro de Patrimonio Vasco cuyo objetivo fundamental es la difusión del patrimonio cultural a través de exposiciones y publicaciones, el impulso a las investigaciones, la organización y mantenimiento

actualizado del Registro de Bienes Culturales calificados, así como el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco. Además, se quiere impulsar la formación de técnicos y especialistas que atiendan a los fines del centro y presten asesoramiento y colaboración a los Departamentos del Gobierno Vasco, Diputaciones y Ayuntamientos (Ministerio de Educación y Ciencia, 2010).

Los bienes que pueden ser calificados e inventariados se clasifican en: monumento, conjuntos monumentales y **espacio cultural**, este último “constituido por lugares, actividades, creaciones, creencias, tradiciones o acontecimientos del pasado vinculados a formas relevantes de la expresión de la cultura y modos de vida del pueblo vasco (art. 2).

Como en las otras leyes autonómicas, el entorno cuenta con una mención especial. Por ejemplo, en su artículo 12 se especifica que “la delimitación del bien y del entorno que resulte necesario para la debida protección y puesta en valor de aquél, así como las razones que la han motivado (...) tendrá, a los efectos de esta ley, el carácter de parte integrante del bien calificado”.

●● Comunidad Autónoma de Valencia

La **Ley 4/1998, de 11 junio, del patrimonio cultural valenciano** especifica que los bienes inmuebles que lo integran pueden ser: monumentos, conjuntos históricos, jardines históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas, zonas paleontológicas, y parques culturales que son los espacios que contienen elementos significativos del patrimonio cultural integrados en un medio físico relevante por sus valores paisajísticos y ecológicos. Esta ley ha sido ampliada con la promulgación de la **Ley para la protección del patrimonio arbóreo de Valencia** (Ministerio de Educación y Ciencia, 2010)

Además cuentan con una clasificación de protección, Bienes de Relevancia Local, para la protección de aquellos bienes inmuebles que, aunque no reúnan los requisitos para ser declarados Bien de Interés Cultural, “tienen no obstante significación propia, en

el ámbito comarcal o local, como bienes destacados de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico o etnológico” (art. 46).

Estos bienes serán inscritos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano considerando las categorías de Monumento de Interés Local, Núcleo Histórico Tradicional, Jardín Histórico de Interés Local, Espacio Etnológico de Interés Local, Sitio Histórico de Interés Local, Espacio de Protección Arqueológica y Espacio de Protección Paleontológica. Observamos que se tratan de categorías donde prima la idea de entorno y/o espacio.

Por su parte, la **Ley 4/2006 de 19 de mayo, del Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad de Valencia:**

Se ha promulgado para evitar la desaparición de los árboles de jardines históricos, plazas, descansaderos de vías pecuarias, eras y de otros entornos cercanos a edificaciones rurales o masías. Y para promover una asistencia y cuidados especializados que garanticen su pervivencia” (Ministerio de Educación y Ciencia, 2010: 63 y Preámbulo de la Ley 4/2006).

Y el mismo estudio continúa diciendo que:

El concepto “arbóreo” se aplica a los ejemplares de plantas superiores, tanto angiospermas como gimnospermas, autóctonos o alóctonos que poseen uno o varios troncos suficientemente diferenciados. Los parámetros se miden en edad, altura, perímetro del tronco medido a una altura de 1,30 m de la base, diámetro mayor de la copa, y por su pertenencia a la familia Palmae (art. 4) (Ministerio de Educación y Ciencia, 2010: 63).

●● Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla

En el caso de Ceuta y Melilla constatamos que no cuentan con una legislación propia que afecte a su patrimonio histórico, artístico y cultural. Sólo tienen, como leyes propias:

- **Ciudad de Ceuta:** Ordenanza 1014 del Ayuntamiento de Ceuta, reguladora de los servicios municipales de archivos, museos y bibliotecas de la Ciudad de Ceuta (BOC 27/08/1992) y Decreto de creación del Archivo Central (BOCCE 23/01/1997)

- **Ciudad de Melilla:** Decreto de la Presidencia del Gobierno de la Ciudad de Melilla, por el cual se crea el Archivo Central de la Ciudad Autónoma de Melilla (BO de la Ciudad 22/05/1997)

3.1.4 CONSIDERACIONES FINALES

Observamos que los espacios culturales, como testigos de la cultura material del hombre a lo largo de la historia, comienzan a tener consideración como bienes integrantes del patrimonio histórico con la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 y, posteriormente, con las leyes autonómicas. A la salvaguarda del bien inmueble propiamente dicho, se le suma la protección de un área más extensa, aquella en la que se siguen manteniendo ciertas relaciones de carácter histórico, político, social, artístico o económico y que sirven como marco para comprender el espacio o el tiempo en el que se desarrollaron ciertos acontecimientos en el bien arquitectónico concreto. A nivel jurídico, este espacio se denominará entorno, tal como aparece en las distintas leyes españolas de protección del patrimonio cultural.

Todas las leyes, tanto a nivel nacional como autonómico, reiteran que el entorno es inseparable del bien inmueble. Además, como dirá la jurista Alonso Ibáñez (2004), en las leyes españolas de patrimonio cultural, la protección de los bienes culturales y su ambiente o entorno configuran una tutela específica que se suele llamar ambiente cultural y que habría que comenzar a denominarlo como bien cultural ambienta.

Como hemos visto en esta revisión normativa, los conceptos de entorno y ambiente están muy presentes y se les dedica un espacio especial dentro de la regulación de protección y conservación de bienes de interés cultural muebles e inmuebles. También advertimos que las normativas más actuales, sobre todo las de hace sólo un par de años atrás, ya comienzan a utilizar los términos de paisaje cultural y/o parque cultural, haciendo una valoración de su importancia en la vertebración y puesta en valor de sus regiones.

3.2

GESTIÓN E INVESTIGACIÓN

Tanto la gestión como la investigación son dos pilares fundamentales a la hora de coordinar y establecer una líneas de trabajo acordes con los objetivos de cada una de las estructuras patrimoniales. Nos encontramos con un sinfín de organizaciones públicas y privadas, tanto a nivel nacional como internacional, encargadas de velar por la gestión, investigación y puesta en valor de nuestro patrimonio cultural. Existen diversas clasificaciones ofrecidas por muchos autores en este campo, pero uno de los análisis más acertados sobre esta cuestión lo encontramos en Ballart y Tresserras (2001:94), que establecen unos niveles para clasificar la estructura de las instituciones. En España encontraríamos los niveles:

- Internacional: UNESCO
- Supraestatal: Consejo de Europa, Unión Europea.
- Estatal: Constitución y Ley del Patrimonio Histórico Español.
- Autonómica: leyes del patrimonio histórico autonómicas.
- Local: municipios.

A su vez, estas organizaciones se ordenarían bajo cuatro conceptos universales:

- Organizaciones e instituciones gubernamentales e intergubernamentales: ONU, UNESCO.
- Organismos gubernamentales: Centro del Patrimonio Mundial, OMMSA
- Organizaciones profesionales: ICOMOS, ANABAD.
- Organizaciones e instituciones privadas: ICOM Foundation, Europa Nostra, Fundaciones.

La relación de niveles y su ordenación bajo los cuatro conceptos universales anteriormente comentados se resumirían en la tabla de la página siguiente:

NIVELES	Organizaciones gubernamentales	Organismos gubernamentales	Organizaciones profesionales	Organizaciones privadas	
Internacional	ONU	Centro del Patrimonio Mundial	ICOMOS	ICOM Foundation	
	UNESCO		ICOM	Federación de Amigos de los Museos	
	OCPM	ICCROM	IIC	ICAHM	
Supraestatal	Consejo de Europa	OMMSA	European Ass. Of Archaeologists	Iglesias Europa Nostra	
	OEI				
	Unión Europea				
	OEA				
	OUA				
	Mercosur				
Estatal	Gobierno central	Ministerios de Educación y Cultura: Direcciones Generales e Institutos de la Administración, por ejemplo, el IPHE	ANABAD ICOM APAE AEGPC Colegios profesionales	Hispania Nostra Amigos de los Museos Fundaciones Iglesia	
		Ministerio de Medio Ambiente			
	Autonómico o regional	Gobierno autonómico	Departamento de Cultura: Dirección General del Patrimonio Cultural	Asociaciones profesionales: AAC, SCA Colegios profesionales	Amigos de los Museos Amigos del Arte Románico Fundaciones
			Departamento de Política Territorial: Departamento de Medio Ambiente	Universidad	Iglesia
local	Diputaciones	Área o servicio de Cultura		Asociaciones	
	Ayuntamientos	Área de Urbanismo y Medio Ambiente		Empresas	

Tabla 3.1. Relación de niveles con las distintas organizaciones. (Ballart, J.; Tresserras, J.; 2001: 81).

Los autores señalan que en el cuadro es difícil situar una institución tan fundamental como la universidad, que no sólo prepara a los futuros profesionales del sector de la gestión cultural y del patrimonio, sino que también realiza directamente actividades de intervención sobre el patrimonio, a través de proyectos y programas de investigación y docencia (Ballart y Tresserras, 2001).

Además, continúan argumentando que:

La universidad, pública o privada, así como las altas instituciones científicas vinculadas a la misma, se puede asociar a las organizaciones profesionales para representar el conocimiento experto en todo el proceso de gestión de bienes patrimoniales. Pero también puede, en cierto modo, considerarse la universidad como un organismo gubernamental por su carácter permanente y económicamente dependiente, a pesar de la autonomía de la que goza como institución antigua, libre y universalmente reconocida (Ballart y Tresserras, 2001: 85).

El análisis que realizan sobre la intervención universitaria puede aplicarse perfectamente a nuestro objeto de estudio, ya que desde la universidad y sus grupos y/o centros de investigación adscritos a la misma se pueden presentar diversas propuestas y proyectos de gestión sobre el territorio y los paisajes culturales. En España todavía son pocas las universidades que han dado el paso de desarrollar proyectos a medio y largo plazo destinados a un mayor conocimiento científico y multidisciplinar de estos entornos culturales, a su revalorización y a la puesta en práctica de iniciativas destinadas a potenciar la economía local y sostenible de dichos territorios.

Por último y a través de la tabla de la página siguiente, basada en el original de Ballart y Tresserras (2001: 96), mostraremos la relación existente entre instituciones en la gestión del patrimonio y el tipo de intervención que ejerce cada una:

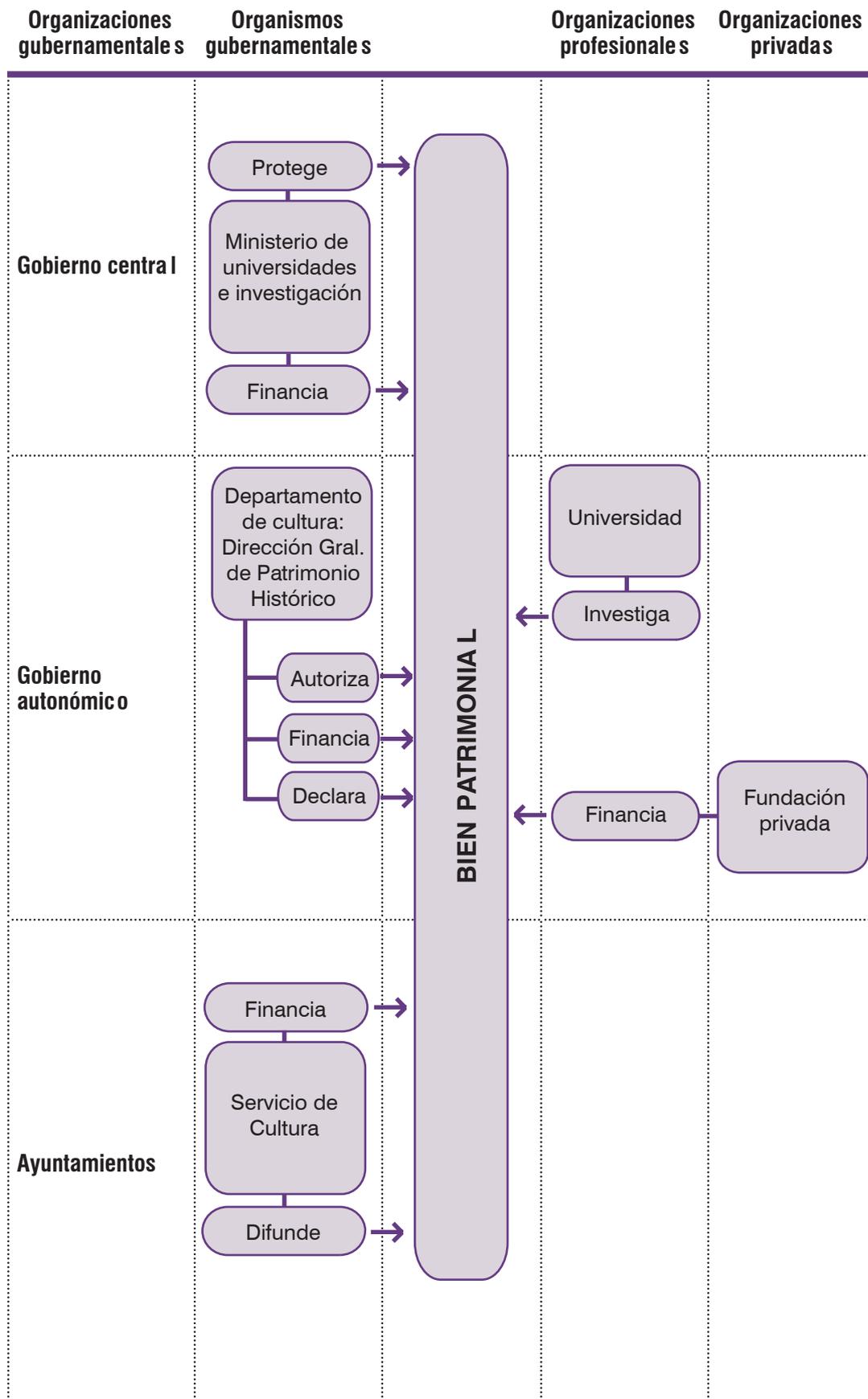


Tabla 3.2. Relación entre instituciones en la gestión del patrimonio y tipo de intervención. (Ballart y Tresserras, 2001: 86).

3.2.1 ORGANIZACIONES GESTORAS

Ballart y Tresserras (2001), a partir de un estudio publicado por Lord & Lord (1998) distinguen cuatro tipos de organizaciones gestoras, en función del tipo de autoridad tutelar y la estructura adoptada:

- Organizaciones dependientes: que dependen orgánicamente de un organismo de la Administración Pública (Estado, ayuntamiento o cabildo), o de una institución social, como la universidad, o de una empresa pública o privada. Estas organizaciones no tienen autonomía de gestión, ni administrativa ni económicamente.
- Organizaciones autónomas: aunque siguen dependiendo de un organismo tutelar, poseen cierta autonomía de gestión bajo la responsabilidad de un patronato, junta o consejo. La autoridad tutelar ofrece mayor libertad de movimientos a la organización para un mejor cumplimiento de las tareas asignadas. Tienen la posibilidad de diversificar las fuentes de financiación.
- Organizaciones independientes no lucrativas: son organizaciones independientes reglamentadas por la correspondiente ley, cuyo ánimo no es el lucro sino el servicio a la comunidad. Suelen tener la forma de asociaciones o fundaciones.
- Organizaciones privadas: se trata de organizaciones (empresas privadas unipersonales o sociedades) que gestionan bienes patrimoniales de forma privada con el principal propósito de obtener un beneficio empresarial.

Como veremos, la gestión estatal de los parques y paisajes culturales españoles, así como a nivel internacional, responden a la recuperación, conservación y puesta en valor del binomio naturaleza y cultura. En este sentido, podemos señalar que los Planes Rectores de Uso y Gestión que regulan las actividades dentro de un espacio protegido suelen seguir un esquema similar:

- Objetivos
- Limitación del espacio
- Regulación de actividades
- Gestión de recursos culturales y naturales

Si se analizara detenidamente todo tipo de estructura patrimonial existente en nuestro país, veríamos que se necesita una gestión inteligente de los recursos territoriales que den como resultado un desarrollo económico y social ya que atrae al turismo y a la inversión.

Para Sabaté Bel (2004) esta gestión contempla una serie de premisas básicas que tienen como objetivo el cohesionar los recursos culturales de un determinado territorio:

- Identificar los recursos de mayor interés.
- Ofertar una interpretación patrimonial estructurada y atractiva de los recursos, para atraer visitantes e inversores con el objetivo de descubrir nuevos proyectos y actividades.

En este sentido existe una gran influencia de los parques culturales, así como de los paisajes culturales para el desarrollo socioeconómico en la zona afectada por los mismos. Dicha gestión en este tipo de entornos facilitaría el cumplimiento de dos objetivos fundamentales:

- La conservación y salvaguardia de los recursos naturales y culturales de lo integran.
- La contribución al desarrollo socioeconómico de la zona donde se encuentren, creando los mecanismos necesarios para el aprovechamiento de dichos recursos.

Como hemos visto anteriormente, una gestión positiva debe contar con el respaldo de una legislación nacional e internacional completa que contemple y avale este doble objetivo. En este sentido, la gestión de los parques y paisajes culturales debe integrarse en su entorno y para ello es necesario que se den unas condiciones determinadas:

- Mentalización de los habitantes de las zonas donde se encuentre un Parque o Paisaje.

- Método de planificación económica.
- Desarrollo de actividad económica local.

Los entornos protegidos, entre ellos las figuras que nos ocupa, representan, o deberían representar, una fuente necesaria de desarrollo socioeconómico para su entorno. Esto tiene su importancia porque generalmente suelen insertarse en áreas económicamente deprimidas.

Como existen una serie de limitaciones que perjudican a los habitantes y no a los visitantes esporádicos, deben darse una serie de compensaciones para que los habitantes quieran quedarse en esa zona. Para conseguir dicho objetivo son necesarias políticas de incentivo y desarrollo, que, según nuestro criterio deberían atender a:

- Impulsar el desarrollo sostenible y económico en todo el territorio, teniendo en cuenta un crecimiento a largo plazo, que se consigue a través de un aprovechamiento equilibrado de los recursos. Pensar en una gestión global y en políticas de desarrollo socioeconómica sostenible.
- Procurar que cualquier incremento de renta mejore las condiciones de vida de la comunidad, dejando que sea ésta la que proponga y gestione actividades y evitando, en todo caso, que el desarrollo se mantenga al margen de la población local. Implicar a la población.
- Establecer criterios compensatorios (Campillo I Beses, 1993) de manera tal que los vecinos más afectados por las restricciones de uso derivadas de la creación de un paisaje cultural se vean beneficiadas. Siempre se debe hablar de medidas compensatorias y no de indemnizaciones porque estas solo cabrían en los supuestos de ablación total de los derechos que los habitantes de la zona tuvieran dentro de un espacio protegido, es decir, cuando se produjese una imposibilidad total de su ejercicio.
- Instaurar actividades económicas que tengan sentido en la región e impulsar el autoempleo y autofinanciación del espacio.

- Generar iniciativas que complementen a las principales y promover el diseño de actuaciones conjuntas entre diferentes entornos. Valorar iniciativas de otros modelos de gestión
- Considerar recursos naturales y culturales como elementos de interés sociocultural y como bienes económicos de gran valor. Teniendo presente su deterioro como una pérdida económica real y en muchos casos irreversible.

En términos generales, la **estructura y organización** de una entidad de gestión suele contar con los siguientes aspectos fundamentales:

- 1. Estatutos y definición jurídica de la entidad:** Constitución, Concepto y ámbito de aplicación, Naturaleza jurídica, Principios generales rectores, Finalidades, Competencias, Funciones.
- 2. Estructura y organización.** En base a la estructura siguiente:
 - Órganos directivos: Junta Rectora, Comisión Ejecutiva y Gerencia
 - Órganos consultivos: Consejo asesor (formado por las entidades de participación ciudadana) y Benefactores (socios y mecenas)
- 3. Régimen patrimonial, económico y financiero y personal de la entidad de gestión.** Que puede incluir los siguientes apartados: Patrimonio, Régimen económico y financiero, Control económico y financiero, Recursos humanos, y Disolución, liquidación y extinción.

Por último, los **recursos humanos de la entidad de gestión** pueden estar conformados por un equipo multidisciplinar de personas destinadas a ocupar y gestionar las siguientes áreas: área de gerencia (Gerente, Administración, Secretaría), área técnica (Programas de Desarrollo Económico; Divulgación; Protección y Conservación del Patrimonio; Gestión de visitantes), área de comunicación y participación; espacios de interpretación del territorio (exposición permanente); espacios para actividades de divulgación.

3.2.2 TIPOS DE MODELOS DE GESTIÓN

Hemos comentado anteriormente que los diversos proyectos y programas de gestión de los parques y paisajes culturales españoles contemplan la recuperación, conservación y puesta en valor de los recursos culturales y naturales en un espacio delimitado. Por ello, a continuación expondremos los modelos de gestión que los órganos competentes eligen, generalmente, para cumplir su cometido.

●● Parques Culturales

Cada estructura ha tenido un modelo de gestión particular ya que hasta el año 2005 no se crean sus órganos gestores. Como señala Guíu Aguilar (2007), la dificultad de la gestión de los parques se origina porque, al crearse los órganos de gestión, en algunos casos desaparece la independencia de gestión local. El mismo autor nos dirá que los modelos pueden clasificarse en:

- **Entidad local comarcal.** Modelo utilizado en el Parque Cultural del Río Vero, con encomienda de gestión por parte del Gobierno de Aragón, unificando los planes culturales y patrimoniales.
- **Modelo asociativo.** Seguido en el Parque Cultural del Río Martín, que está gestionado por la Asociación Cultural que da respaldo jurídico, laboral y de gestión a los órganos gestores creados posteriormente.
- **Modelo centralizado-comarcal.** Elegido por el Parque Cultural de San Juan de la Peña, que hasta 2007 se gestionaba a través del Gobierno de Aragón. Posteriormente se eligió un gerente, localizando su puesto en la Comarca de la Jacetania. Es el Parque que tiene mayores dificultades por su creación de arriba-abajo, por lo que puede considerarse artificial.

- **Modelo centralizado.** Utilizado en el Parque Cultural de Albarracín. Cuenta con un gerente, pero con competencias indefinidas. También faltaría por desarrollar una fórmula clara de gestión.
- **Modelo centro de desarrollo.** Es el utilizado en el Parque Cultural del Maestrazgo. La gestión está unida al Centro de Desarrollo, que fue quién lo creó. El centro se adapta al ámbito territorial comarcal, por lo que la gestión se lleva por convenio a través de la Asociación para el Desarrollo del Maestrazgo. El Parque no tiene entidad jurídica propia, lo que genera serias dificultades a la hora de actuar en todos los pueblos (hasta 2007 se trabajaba en 15 de los 43 pueblos) y llevar a cabo proyectos globales.

En términos generales, San Juan de la Peña y Albarracín siguen teniendo problemas de gestión (analizados más adelante). Por otra parte, en el Maestrazgo su proyecto de gestión está fuertemente vinculado a los proyectos de desarrollo europeos (LEADER y FEADER). Los que suelen contar con una gestión más definida y un funcionamiento aceptable son los Parques del Río Vero y del Río Martín debido, principalmente, a la poca extensión de sus territorios.

●● Paisajes Culturales

En el caso de los paisajes culturales, cada paisaje cultural (declarado como tal por la UNESCO) presenta situaciones particulares en la puesta en marcha de los mecanismos de creación y gestión del sitio, sin embargo el aspecto en común es que la toma de decisiones o gestión viene determinada por el modelo de fundación, asociación o consorcio. Algunos poseen un patronato que reúne a organismos públicos y privados que aportan ingresos para sostener la estructura de gestión y llevar a cabo planes de desarrollo.

El **consorcio** tiene mayor flexibilidad y poder de decisión, dan apoyo administrativo y de gestión mientras que la **fundación** es consultiva y asesora en temas puntuales.

En este sentido:

Los órganos políticos y los órganos técnicos son coexistentes en la figura del consorcio o de la fundación, que por medio de planes plurianuales se encargan de la gestión del sitio. Por tratarse de asociaciones civiles cuentan con Estatutos de creación y se rigen por un Reglamento como asimismo existe un Convenio para la creación del Consorcio o Fundación donde las partes se comprometen explicitando el monto económico para el sostén de la estructura creada (Vilte, Gómez et al, 2010: 168-169).

A su vez, estos órganos gestores se encargan de la redacción de los **planes de gestión**:

Herramientas necesarias para el ordenamiento de un sitio y se diseñan y ejecutan con el fin de identificar, controlar y minimizar los factores antrópicos o naturales que puedan ocasionar impactos en las zonas de protección (Vilte, Gómez et al, 2010: 171).

Por ejemplo, el Paisaje Cultural de Aranjuez (2001), es una iniciativa de declaración por parte de la Fundación Puente Barcas. Forma parte de la Alianza de Paisajes Culturales, asociación creada a iniciativa de Aranjuez en 2006 y con la finalidad de crear un espacio de análisis sobre “problemas comunes y específicos de la gestión, del planteamiento de la oferta de actividades y de la contribución de la sostenibilidad de los paisajes culturales” (Alianza de Paisajes Culturales, 2007).

En la Declaración de Aranjuez redactada en I Conferencia Internacional de la **Alianza de Paisajes Culturales**¹⁴ (2007) se hacen referencias claras a la gestión general de los paisajes, constituyendo “una demanda formal de ayuda y de llamada de atención a la propia UNESCO acerca de la asistencia en la gestión de los paisajes” (Vilte, Gómez et al, 2010: 169). También se refieren a la gestión en las conclusiones del ciclo de seminarios “Los Paisajes Culturales y el Patrimonio Mundial” (ver puntos 3º, 4º, 5º y 7º del anexo 11). La financiación suele ser mayoritariamente pública y en la mayoría de los casos estudiados, se advierte la ausencia de participación de los habitantes locales en la gestión del sitio.

Actualmente todavía no se han acabado de redactar los planes de gestión integral de los paisajes culturales patrimonio de la humanidad (a excepción del que se había propuesto para la declaración de la Sierra de Tramuntana). Según las últimas informaciones recibidas

14. La Alianza de Paisajes Culturales es una organización no gubernamental con sede en Madrid, que tiene por objetivo incrementar el valor añadido de los recursos patrimoniales culturales y naturales de los enclaves Patrimonio de la Humanidad, con especial atención a los paisajes culturales. Actualmente sus miembros son: el Consejo de Mallorca, el Ayuntamiento de Aranjuez, la Cámara Municipal de Sintra (Portugal), el Ayuntamiento de Ibiza, el Ayuntamiento de Elche, el Patronato del Alhambra y Generalife y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

desde la Fundación de Aranjuez (a septiembre de 2013) se está elaborando un documento más actualizado del Plan de Gestión de este paisaje cultural. En general, la única información que se tiene sobre alguno de estos espacios son los aprobados por la UNESCO para la declaración de Paisajes Cultural Patrimonio de la Humanidad.

3.2.3 PLAN NACIONAL DE PAISAJES CULTURALES

El Paisaje Cultural es definido en el Plan Nacional como el **“resultado de la interacción en el tiempo de las personas y el medio natural, cuya expresión es un territorio percibido y valorado por sus cualidades culturales, producto de un proceso y soporte de la identidad de una comunidad”**. En este sentido, la complejidad que encierra el paisaje cultural hace necesaria la creación de unos mecanismos apropiados de identificación, protección y gestión, que encuentran su marco idóneo en la elaboración de un Plan Nacional (Instituto del Patrimonio Cultural de España, 2015). Constatamos que es una herramienta fundamental para la gestión de aquellos paisajes que por su significación cultural han sido declarados Paisajes de Interés Cultural a nivel del estado español.

Destacaremos del Plan Nacional de Paisaje Cultural, aprobado en la sesión del Consejo de Patrimonio Histórico de junio de 2012, algunos puntos fundamentales como son su marco normativo de referencia, sus objetivos, las categorías de paisaje que contempla, las diferentes líneas de actuación, los aspectos metodológicos más importantes y los aspectos destacados para su seguimiento.

El **marco normativo de referencia** lo encontramos en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, que en su segundo artículo declara que “la Administración del Estado adoptará las medidas necesarias para facilitar la colaboración con los restantes poderes públicos y la de éstos entre sí, así como para recabar y proporcionar cuanta información fuera precisa”.

Por otra parte la Ley 16/1985 establece que:

Para la protección de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español y al objeto de facilitar el acceso de los ciudadanos a los mismos, fomentar la comunicación entre los diferentes servicios y promover la información necesaria para el desarrollo de la investigación científica y técnica, se formularán periódicamente Planes Nacionales de Información sobre el Patrimonio Histórico Español (art. 35).

La competencia para la elaboración y aprobación de dichos planes se atribuye al Consejo de Patrimonio Histórico Español. Además, tal como indica el Marco Normativo de Referencia del Plan Nacional de Paisajes Culturales (2012) “el Real Decreto 656 de 24 de abril de 1985, que crea el Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, incluye entre sus fines la elaboración de planes para la conservación y restauración del Patrimonio Histórico Español”. Especifica al respecto que:

Los Planes Nacionales de Conservación son una síntesis de estas dos figuras: los Planes Nacionales de Información previstos en la Ley de Patrimonio Histórico, competencia del Consejo de Patrimonio, y los Planes de Conservación y Restauración previstos en el Decreto de creación del ICRBC, hoy instituto del Patrimonio Cultural de España (p. 17).

A su vez se tendrán en cuenta todas aquellas normativas nacionales, autonómicas y locales que estén relacionadas con el paisaje, como la ambiental, de agricultura, montes y desarrollo rural, la urbanística y de planificación territorial, de infraestructuras y agua, la energética y la del turismo.

Con respecto a la **normativa internacional**, este Plan (2012) toma como referencia los diferentes convenios internacionales suscritos por el Estado español:

- **Convenio del Patrimonio Mundial de la UNESCO**, París 1972. Ratificado por España, BOE 01/07/1982. Recordemos que en la 16ª sesión del Comité del Patrimonio Mundial en Santa Fe (1992) se introdujeron las nuevas tres categorías de paisajes culturales en la Guía operativa para la implantación de la Convención del Patrimonio Mundial.
- **Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa** (Florenia 2000). Firmado por España el 20 de octubre de 2000 y ratificado en noviembre de 2007 con su entrada en

vigor el 1 de marzo de 2008 (BOE nº31, de 5 de febrero de 2008).

Aunque en otros apartados hemos hablado sobre ellas, recordaremos que las **categorías de paisaje** contempladas en el documento se basan, igualmente, en la normativa nacional e internacional. Para su categorización utiliza como referencia las actividades humanas de mayor capacidad para la configuración de los paisajes y que son:

- Actividades agrícolas, ganaderas y forestales, de forma independiente o asociadas (sistemas agro-silvo-pastoriles históricos), marinas, fluviales y cinegéticas. Actividades artesanales en relación con las anteriores.
- Actividades industriales. Minería, gran industria, energía, etc.
- Actividades de intercambio, comerciales, asociadas sobre todo a ambientes costeros y/o fluviales.
- Actividades relacionadas con acontecimientos sociales de carácter lúdico, simbólico, religioso, artístico, etc.
- Actividades ofensivo-defensivas, como instalaciones defensivas, campos de batalla, etc.
- Sistemas urbanos o asentamientos históricos con protagonismo en la construcción de determinados paisajes a lo largo del tiempo. Aunque ciudades y otras formas de asentamiento constituyen estructuras o patrones paisajísticos integrantes e integrados en paisajes de dominante agro-silvopastoril, industriales, comerciales, etc. se los considera aquí de forma específica, cuando desempeñan un papel protagonista en el modelo y la imagen histórica de determinados paisajes.
- Grandes infraestructuras, de comunicación y transporte e hidráulicas, como artífices principales e imágenes de la construcción histórica del paisaje.
- Escenarios asociados a acontecimientos históricos.
- Itinerarios y rutas generadoras de paisajes culturales.

El **objetivo general** del Plan Nacional de Paisaje Cultural (2012) es, siguiendo la línea de normativas y recomendaciones internacionales:

La salvaguarda de los paisajes de interés cultural, entendiendo por salvaguarda las medidas encaminadas a

garantizar la viabilidad del paisaje cultural, comprendidas las acciones de identificación y caracterización, documentación, investigación, protección, mejora, revitalización, cubriendo los aspectos necesarios de definición, delimitación, análisis de componentes y gestión; todo ello desde una perspectiva de desarrollo sostenible (p. 19).

Sin embargo y dadas las características particulares del paisaje cultural como bien patrimonial, el Plan (2012) quiere contribuir, a su vez, a alcanzar los siguientes **objetivos específicos**:

Identificación, caracterización y salvaguarda:

- Establecer unas bases consensuadas para la identificación y caracterización de los paisajes de especial interés cultural.
- Elaborar una propuesta de paisajes de especial interés cultural, que incluya, además de su identificación y caracterización, su valoración.
- Establecer objetivos, directrices y líneas de actuación específicas para la salvaguarda de los paisajes de especial interés cultural, que potencien su carácter y valores, compatible con su evolución y desarrollo, y favorezcan su interpretación y disfrute público.

Sensibilización social y reconocimiento político:

- Promover e impulsar el reconocimiento social y la sensibilización de las administraciones públicas y de la ciudadanía sobre la dimensión y los valores culturales del paisaje.
- Contribuir a la incorporación de criterios de salvaguarda de los valores culturales del paisaje en políticas, planes y actuaciones sectoriales con incidencia en el territorio.

Cooperación internacional, nacional y autonómica:

- Impulsar la cooperación con políticas y redes de paisajes culturales a escala europea, específicamente en materia de estudio y salvaguarda de paisajes de carácter transfronterizo, conforme a lo que establece el Convenio Europeo del Paisaje.
- Promover la cooperación entre los distintos Departamentos ministeriales que tienen competencias al respecto.
- Promover igualmente la cooperación entre Comunidades Autónomas, y entre éstas y la Administración General de Estado en materia de criterios y objetivos de actuación,

sobre todo en paisajes culturales compartidos por más de una Comunidad Autónoma.

- Generar bases de documentación, conocimiento y valoración para la inclusión de Paisajes Culturales en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO (p. 19-20).

Las diferentes **líneas de actuación** para la implementación del Plan atienden a la catalogación, investigación, conservación, puesta en valor y difusión de esta tipología patrimonial. Las nueve líneas de trabajo están agrupadas en tres apartados generales. Éstas son:

Documentación e investigación:

- Elaboración de un Inventario/Registro de paisajes de interés cultural para identificar los paisajes de interés cultural.
- Elaboración de un catálogo significativo de los paisajes culturales de España y elaboración de catálogos selectivos que describan de forma individual una serie de paisajes que guarden relación entre sí, ya sea por sus características, tipología, significación cultural, social, económica, geográfica, etc.
- Fomento de estudios de caracterización de paisajes culturales, que proporcione el conocimiento necesario de un paisaje concreto y que sirva para establecer criterios de salvaguarda y determinar su viabilidad.
- Proyectos de investigación multidisciplinares y multigeneracionales en los que se aborde el paisaje desde una óptica integral.

Formación y difusión:

- Acciones de formación, encaminadas a fomentar el conocimiento de los paisajes culturales.
- Acciones de difusión encaminadas a que la sociedad comprenda mejor la importancia del paisaje cultural como elemento constitutivo de la identidad de las comunidades.

Intervenciones:

- Elaboración de los Planes Directores que se consideren oportunos.
- Proyectos de intervención directa sobre el terreno. Dirigidos a la adecuación, recuperación y valorización de paisajes culturales.

- Fomento del turismo cultural a través de propuestas de visitas, rutas o itinerarios centradas en los paisajes de interés cultural.

Es preciso señalar que las líneas de actuación concretadas en este Plan tienen unos orígenes anteriores a su elaboración. Desde el año 2003 se han llevado a cabo una serie de actuaciones e investigaciones a través del Programa “Paisajes Culturales” con una asignación presupuestaria plurianual, plasmada en los Presupuestos Generales del Estado bajo el epígrafe Superproyecto 2004 18 13 0009 “**Estudios y Planes Directores de Paisajes Culturales**”. A continuación haremos referencia a las actuaciones y proyectos anteriores al Plan (2012) y que se recogen en el mismo, presentando su título y un breve resumen descriptivo de cada una de ellas:

Dentro de las **actuaciones**, comenzaremos con el **estudio del Paisaje Cultural de Navapalos (Soria)**. Navapalos se ubica en el término municipal del Burgo de Osma (Soria), una región con tendencia a la despoblación y de baja actividad económica. A través de este estudio se pretendía contribuir a establecer las bases necesarias para realizar proyectos encaminados a la revitalización del pueblo y su entorno, evitando su deterioro social, cultural y medioambiental.

El titulado como **Estudio de el Paular y su entorno. Aspectos referenciales para su puesta en valor, protección, delimitación y uso como Paisaje Cultural (Madrid)**, aborda los aspectos característicos de la situación histórica y contemporánea del actual monasterio y antigua cartuja de Santa María de El Paular con el fin de sentar las bases para una buena gestión del territorio concebido como Paisaje Cultural.

En la provincia de Teruel se ha desarrollado la **caracterización del Paisaje Cultural de Ojos Negros**. El paisaje de Ojos Negros es un claro ejemplo de paisaje cultural de la industrialización ya que nos remite al proceso de industrialización operado entre finales del siglo XIX y comienzos del XX. Desde ese período y hasta la actualidad la actividad económica desarrollada por los habitantes del entorno de Ojos Negros ha ido determinando la configuración de un paisaje en torno a la zona minera de Sierra Menera, modelando el terreno, modificando su dinámica ambiental y estableciendo una

forma de relación del ser humano con el medio natural. Todo ello hace posible obtener una concepción integral, a partir de la cual se puede programar una gestión adecuada, que represente una nueva forma de desarrollo social y económico de una zona deprimida desde el fin de la actividad minera.

La propuesta del **estudio del paisaje cultural del Valle de Ricote (Murcia)** comienza explicando que en la región de Murcia, habitualmente identificada con la riqueza productiva de las huertas, se encuentra un paraje montañoso semidesértico que, gracias al riego del río Segura en su curso alto, encierra en el valle un vergel que permanece como un paisaje relativamente aislado con entidad e identidad propias. Entre las claves esenciales del paisaje del Valle se encuentra el sistema de aprovechamiento y distribución del agua, por lo que el paisaje del valle puede explicarse como resultado del aprovechamiento de su sistema hídrico.

El **estudio del paisaje cultural de La Vera (Cáceres)** se plantea desde la óptica del cultivo del tabaco, como determinante de la configuración del este paisaje cultural. El territorio de esta comarca se encuentra situado entre las estribaciones montañosas del macizo de Gredos y el Valle del Tietar, que le otorga unas características morfológicas, edafológicas y climatológicas particulares. Ello determina, unido a los regadíos, un microclima con unos índices pluviométricos y unas temperaturas favorables para el cultivo del tabaco. Los tabacales de esta zona conforman sistemas específicos del territorio, representados por la combinación del trabajo del hombre y de la naturaleza, que ilustran la evolución de ciertos colectivos en esta área y sus asentamientos en el espacio y en el tiempo. Por ello, se proponen acciones que contribuyen a la protección de los contenidos históricos del paisaje cultural de La Vera, relacionados con el cultivo del tabaco, como elemento operativo de referencia, a la ordenación y gestión de los recursos naturales y culturales, a partir de una perspectiva integral del paisaje, como expresión de la cultura territorial del lugar y a favor de sus habitantes.

A partir del trabajo para sentar las **bases metodológicas para la elaboración de un Atlas del cultivo del viñedo y de sus paisajes singulares** se pretende establecer la metodología de campo, la eficacia de los tratamientos informáticos y la validez de los

cuestionarios, comprobando tanto la ficha etnográfica de patrimonio material e inmaterial como la de paisaje. A partir de este trabajo se podría desarrollar esta metodología en las distintas zonas españolas.

Siguiendo líneas de actuación similares al proyecto de Sierra Menera en Teruel, encontramos la realización del **Plan Director del paisaje industrial de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión (Murcia)**, que se extiende paralela al litoral mediterráneo, entre Cartagena y Cabo de Palos. La explotación de los recursos mineros de la sierra, documentada desde época romana, se llevó a cabo de forma ininterrumpida desde los años treinta del siglo XIX hasta los años ochenta del siglo XX, período en que cesa definitivamente. La explotación minera de esta zona creó un paisaje propio, descrito como “paisaje lunar” ya que presenta un paisaje caracterizado por montañas teñidas de diferentes colores (azules, rojos, grises, verdes, ocre, etc). Su interés radica en el amplio volumen de elementos e infraestructuras que evidencian el peso de la actividad minera de la comarca y ejemplifican parte de la historia económica y social de la comunidad, consolidada industrialmente. El Plan Director establece la delimitación geográfica e identifica todos los elementos integrantes con el objetivo de conservarlos y marcar pautas para la reconversión de sus infraestructuras con fines turísticos, culturales y educativos.

El **proyecto de adecuación paisajística de la Bahía de Bolonia (Baelo Claudia, Cádiz)** incluye dos actuaciones diferenciadas. En primer lugar el trazado de varios itinerarios por la Ensenada de Bolonia, ubicada en el litoral atlántico de Andalucía junto a Tarifa. En segundo lugar, la adecuación del conjunto arqueológico de la ciudad romana de Baelo Claudia, cuyos restos se conservan en el territorio y pueden ser visitados.

Por último, el **Plan Director del Conjunto Industrial de las Reales Fábricas de Riopar (Albacete)** está enmarcado en los Planes Nacionales de Patrimonio Industrial y de Paisaje Cultural. Su objetivo es el de realizar una planificación estratégica para rescatar y revalorizar su rico patrimonio industrial y hacerlo accesible a la comunidad.

Finalizando con los **proyectos de investigación** el Plan distingue, por un lado, el proyecto de investigación internacional de la Unión

Europea sobre paisaje de la minería pre-industrial (2005-2007) titulado **LANDMARKS (Acción COSTA27, Understanding pre-industrial structures in rural and mining landscapes)** donde se plantea la preocupación por el abandono de las actividades agrarias y mineras tradicionales en los paisajes rurales europeos, que está acelerando la pérdida del patrimonio preindustrial. Su objetivo era el análisis de la dimensión temporal de estos paisajes, en su profundidad histórica y en la exploración de las posibilidades de su integración territorial, cultural y socio-económica en los paisajes del siglo XXI.

Por otro lado hace referencia al **proyecto de investigación internacional “Cultura 2000”**, en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, EUCALAND “Paisajes agrarios europeos” y con la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid que lideró el proyecto en España entre 2008 y 2009. El objetivo general era el de identificar los componentes característicos de los Paisajes Agrícolas Europeos, destacando los beneficios culturales, sociales y psicológicos para el bienestar de sus ciudadanos y las consecuencias para su futuro desarrollo.

Advertimos que el método de actuación tanto de las actuaciones y proyectos anteriores a la redacción del Plan, como los de éste siguen una secuencia que comenzaría con la identificación de los paisajes a través de un inventariado. Esta identificación es esencial para la selección de los mismos, permitiendo la puesta en marcha de acciones individualizadas. Luego de esta primera fase de inventariado, se procedería a la realización de los estudios y planes directores, cuyo cometido es el de la planificación de las acciones culturales, turísticas, medioambientales, rurales, urbanísticas, de infraestructuras, entre otras y que se prevé que tengan una incidencia directa en el territorio que comprenda el paisaje. Así:

Tanto las administraciones como cualquier tipo de agente que deba abordar actuaciones con incidencia en el paisaje, podrán disponer de una herramienta que les proporcione la información y los criterios paisajísticos necesarios para el adecuado desarrollo de los proyectos (Plan Nacional de Paisajes Culturales, 2002: 29).

Retomando el contenido del Plan Nacional (2012), en éste se presentan sus **aspectos metodológicos** haciendo especial hincapié

en los **criterios de identificación, valoración y selección**, que se caracterizan por unos:

Valores intrínsecos:

- Representatividad tipológica
- Ejemplaridad
- Significación territorial
- Autenticidad
- Integridad
- Singularidad

Valores patrimoniales:

- Significación histórica
- Significación social
- Significación ambiental
- Significación procesual (actividades productivas, rituales, manifestaciones populares, etc.)

Valores potenciales y viabilidad:

- Situación jurídica que permita su salvaguarda y gestión
- Fragilidad y vulnerabilidad
- Viabilidad y rentabilidad social (p. 28).

Siguiendo con los aspectos metodológicos, el Plan (2012) plantea una secuencia lógica de **actuaciones** que parte de una identificación previa a través de la elaboración de inventarios o registros que “facilita la labor de selección de paisajes concretos y permite plantear las acciones más apropiadas en cada caso” (p. 28). Señalaremos, ofreciendo una definición y características principales, los **instrumentos** (punto 3.2. del Plan) que se utilizan para el análisis de los paisajes culturales. Estos son, siguiendo un grado de concreción de lo general a lo particular:

Inventarios para la identificación de paisajes de Interés Cultural. Un inventario es el registro documental de los paisajes de interés cultural, hecho con orden y precisión, y atendiendo a una metodología previamente establecida. El registro puede ser selectivo (en función de criterios geográficos, tipológicos, etc.) o integral, de todo el territorio nacional.

Estudios de paisajes concretos, conocidos como instrumentos que aportan un diagnóstico de sus valores, problemas y dinámicas, a partir del cual se procede al establecimiento de criterios para su salvaguarda y viabilidad.

Planes Directores. Son documentos marco elaborados de forma interdisciplinar para conseguir el mayor y mejor conocimiento del paisaje desde todas las ópticas posibles. En ellos deben quedar definidos y concretados la documentación completa de su estado actual, así como los procedimientos y estrategias que fundamenten, organicen y regulen las propuestas de acciones de conservación, adecuación, mejora, uso y mantenimiento. Se revelan como el instrumento más eficaz para abordar el tratamiento de un paisaje y deberían tener el contenido especificado en la tabla 3.3 en páginas siguientes.

Proyectos concretos de intervención, cuya procedencia de ejecutar un proyecto específico y las características del mismo vendrán determinadas por los estudios previos realizados y por el Plan Director que, además, marcará las pautas a seguir e incluirá los procedimientos pertinentes de participación pública.

Planes de Gestión, entendidos como el conjunto de acciones encaminadas, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, a garantizar su mantenimiento, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos de diferente índole: sociales, culturales, económicos y medioambientales. Debe establecer las pertinentes actuaciones y programas a largo plazo coordinados por un órgano de gestión que asegure su correcto funcionamiento. Debe formular estrategias que incluyan la adopción de medidas encaminadas a gestionar su evolución, teniendo en cuenta la legislación vigente, la implementación de políticas territoriales, urbanísticas, medioambientales, culturales y todas las sectoriales que puedan afectarles. Ha de marcar unos objetivos de calidad paisajística compartidos por las instituciones y la población local (pp. 29-33).

Planes Directores

Identificación

Definición, localización, descripción de la organización espacial (elementos y factores estructurantes y relaciones entre ellos) y delimitación del ámbito geográfico.

Caracterización

Elementos constitutivos	Medio físico	<ul style="list-style-type: none"> • Bases geológicas y monografía del terreno. • Clima. • Hidrología. • Biodiversidad: suelo, flora, vegetación, fauna y ecología del paisaje. • Recursos naturales: existentes y potenciales. Tipos y distribución (geológicos, hídricos, vegetales y forestales, faunísticos, cinegéticos, etc.).
	Acción antrópica	<p>Identificación de usos y aprovechamiento de los recursos naturales existentes (mineros, forestales, agrarios, etc.), tanto en la actualidad como en el pasado.</p> <p>Actividades socioeconómicas desarrolladas por las poblaciones locales desde un punto de vista diacrónico, tanto productivas como festivo-ceremoniales.</p> <p>Lo construido. Núcleos de habitación, asentamientos y edificaciones de diversa naturaleza; tipos de construcciones e instalaciones y su distribución espacial. Análisis de los condicionantes que determinan su ubicación y la relación existente entre los distintos elementos construidos.</p> <p>Elementos aislados e infraestructuras asociadas a las actividades desarrolladas (económicas, sociales, simbólicas).</p> <p>Vías de comunicación existentes en la actualidad y en el pasado, y su relación entre ellas.</p> <p>Aspectos sociales, intangibles e inmateriales: rituales, tradiciones, etc.</p> <p>La integración de los elementos paisajísticos: la organización y el carácter del paisaje.</p>

Percepción

La percepción histórica, a través de documentos, de testimonios de estudiosos y viajeros, de la literatura, la pintura o la fotografía.

La visión desde el desarrollo social y económico del territorio bajo premisas de sostenibilidad y de la participación de los agentes sociales.

Puntos de vista y opiniones de las instituciones, de los habitantes de la zona y de expertos en la materia.

Organización y potencialidad perceptiva del paisaje (hitos, miradores, itinerarios de interés paisajístico-patrimonial,...).

Interpretación y diagnóstico

- Identificación de los elementos claves que configuran el carácter del paisaje cultural y que determinan sus valores y singularidad. Relación entre ellos y dependencias existentes.
- Identificación de elementos superfluos, distorsionantes o agresivos y de otros aspectos negativos y amenazas que alteren o puedan alterar la integridad del paisaje y contribuyan a su banalización o deterioro, con evaluación de su incidencia.
- Identificación de los procesos y/o acontecimientos históricos que han influido decisivamente en la configuración paisajística y en los cambios más relevantes en la forma de percibir y actuar en el territorio: perspectiva y carácter diacrónico del paisaje.
- Relación con otros bienes culturales y, en su caso, con los contemplados en otros Planes Nacionales.
- Situación jurídica. Reconocimiento legal, si existe una figura específica y, concretamente, si cuenta con declaración de BIC, inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial o algún otro tipo de protección. Datos relativos a la propiedad y a normas legales vigentes que le afectan, por ejemplo las urbanísticas y de ordenación del territorio.
- Políticas sectoriales y agentes implicados.
- Identificación de los aspectos o elementos más firmes y representativos del carácter del paisaje, las permanencias y las transformaciones en curso, y en qué medida pueden servir de referencia para garantizar su conservación, ordenación y transformaciones futuras.

Objetivos, Estrategias, Acciones

Objetivos articulados en torno a tres grandes ejes:

- Protección de áreas, estructuras y elementos del paisaje por sus especiales valores e integridad.
- Recualificación y mejora de áreas, estructuras y elementos del paisaje que lo precisen.
- Fomento del acceso público, la interpretación y el disfrute del paisaje cultural.

Vinculadas a cada uno de los objetivos se establecerán líneas estratégicas de intervención y propuestas de actuaciones jerarquizadas, indicando su urgencia y una programación detallada de las mismas, incluyendo un Plan de Gestión, así como la evaluación de la dinámica paisajística y de sus tendencias, con objeto de elaborar las recomendaciones que con carácter dinámico contribuyan a la salvaguarda de sus valores.

Tabla 3.3. Planes Directores.
(Plan Nacional de Paisajes
Culturales, 2002: 32.).

3.2.4 GESTIÓN DE LOS PAISAJES CULTURALES DE LA UNESCO

Para gestionar un paisaje cultural es fundamental el evaluar su valor y si éste está inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, su valor deberá ser de carácter excepcional y universal. Así, una vez establecido su valor, se podrá gestionar de forma eficaz.

Actualmente, una de las cuestiones centrales es la problemática en torno a la gestión de los paisajes culturales. El manual *World Heritage Cultural Landscapes-A Handbook for Conservation and Management (2009)* es la principal herramienta que poseen todos aquellos administradores de sitios para la gestión y la conservación de los paisajes culturales (puede consultarse en línea). Está dirigido especialmente hacia dos grupos, aquellas candidaturas que preparan (incluidos los sistemas de gestión y los planes) sus paisajes culturales para la inscripción y aquellos que administran los paisajes culturales ya inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial.

El manual se estructura en tres capítulos más una sección de anexos. El **capítulo 1** introduce el concepto de paisaje cultural (*cultural landscapes*), así como el procedimiento para su inclusión como Patrimonio Mundial. En el **capítulo 2** se establecen los

principios para la gestión de los paisajes culturales. Se especifican los pasos para el proceso de gestión, los análisis, las prioridades de gestión, las estrategias, así como las herramientas para comprobar la efectividad de la gestión. A su vez, se incluyen diferentes casos de estudio. El **capítulo 3** examina, a través de diferentes casos de estudio, la problemática más común en torno a la gestión de los paisajes culturales incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial. Por último, en los **anexos** se ofrecen los criterios de paisajes culturales Patrimonio de la Humanidad, los paisajes inscritos desde 1992 hasta 2009, los procesos, las reuniones de expertos más relevantes y la lista de miembros que han trabajado en diferentes niveles del proyecto.

El propósito de la gestión de los paisajes culturales Patrimonio de la Humanidad es proteger el valor universal para las generaciones presentes y futuras (Mitchell, Rössler *et al*, 2009). Para conseguir este objetivo, el manual fue creado como una guía con información detallada sobre las diferentes acciones llevadas a cabo en los últimos años en torno a la administración de estos sitios particulares.

Se parte del convencimiento de que una gestión eficaz necesariamente debe ser planeada a largo plazo, contando con unas acciones que diariamente protejan, conserven y pongan en valor el Patrimonio Mundial.

Constatamos que existen una serie de elementos comunes que sirven tanto para la gestión de los sitios Patrimonio Mundial como para los paisajes culturales y que aparecen en las Directrices de la Guía Operativa (párrafo 111). Estos elementos son la comprensión profunda y compartida del sitio; un ciclo de planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y retroalimentación; la plena participación de los socios y las partes interesadas; la asignación de recursos necesarios; la capacidad de creación; finalmente, la descripción responsable y transparente de cómo desarrollar las funciones de gestión.

Por otra parte, el manual plantea la interrelación de unos componentes (planificación, proceso de gestión y gestión sostenible) que podemos observar en el siguiente gráfico:

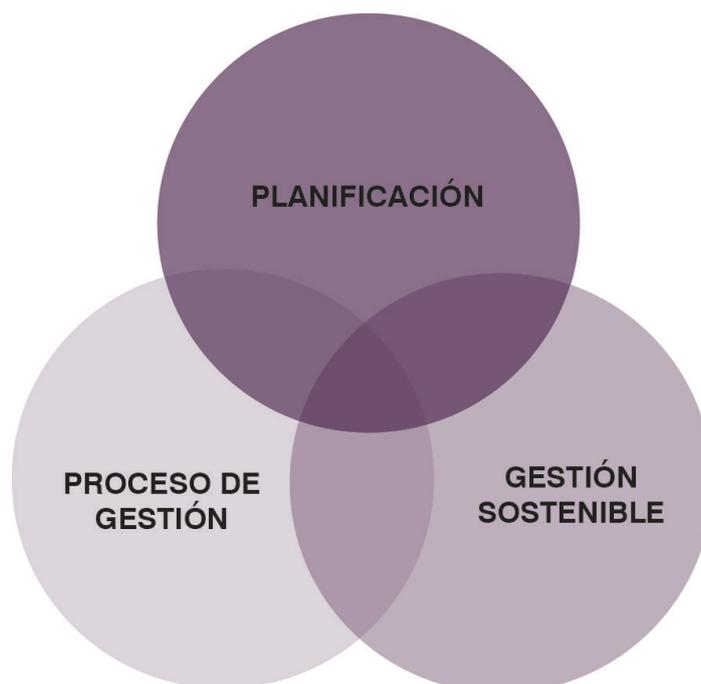


Figura 3.1. Marco de Gestión. (*World Heritage Cultural Landscapes - A Handbook for Conservation and management*. En línea).

Para la gestión de los paisajes culturales se establecieron una serie de principios que son:

Principio 1: Los habitantes de los paisajes culturales deben ser los encargados de su administración y gestión.

Principio 2: La gestión exitosa debe realizarse de forma inclusiva y transparente, y el buen gobierno se forma a través del diálogo y el acuerdo entre los principales interesados.

Principio 3: El valor del paisaje cultural está basado en la interacción entre las personas y su medio ambiente y el enfoque de la gestión debe hacerse sobre esta relación.

Principio 4: El objetivo de la gestión es guiar el cambio hacia la conservación de los valores del paisaje cultural.

Principio 5: La gestión de los paisajes culturales se integra en un contexto de paisaje más amplio.

Principio 6: Una buena gestión conduce hacia una sociedad sostenible.

Por otra parte, existen ocho etapas clave e interrelacionadas para que el proceso de gestión pueda llegar a ser exitoso :

Etapas 1: Llegar a un acuerdo sobre el enfoque y la planificación del proyecto.

Etapas 2: Comprender el paisaje cultural y sus valores.

Etapas 3: Desarrollar una visión compartida para el futuro.

Etapas 4: Definir los objetivos de gestión y evaluación de oportunidades, así como los desafíos para organizar y coordinar los planes de gestión.

Etapas 5: Identificar las opciones y llegar a acuerdos sobre las estrategias de gestión.

Etapas 6: Coordinar cómo se aplicará la estrategia de gestión

Etapas 7: Realizar un seguimiento, evaluación y manejo adaptativo.

Etapas 8: Decidir cuándo renovar y/o revisar las estrategias de gestión y los planes de gestión.

Para concluir, destacaremos que el manual pretende cubrir un vacío existente en relación a las actuaciones y la gestión de los paisajes culturales. Aunque encontremos disponibles muchas guías para la gestión de parques nacionales, sitios arqueológicos, edificios históricos y paisajes en general, hasta la redacción de este documento no había un texto que examinara todas aquellas cuestiones específicas que intervienen en la gestión de los paisajes culturales de valor universal excepcional .

3.2.5 CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PAISAJE

Para continuar nuestro recorrido en relación a la gestión e investigación en materia de paisaje, presentaremos brevemente los **centros nacionales e internacionales** (con sede en nuestro país) más representativos y que se dedican al estudio y valoración, desde diferentes perspectivas y ámbitos académicos e institucionales, del paisaje cultural. Nos centraremos, exclusivamente, en aspectos destacables como su **origen, objetivos, actuaciones y grupos de investigación**. Toda la información procede de las páginas web oficiales de cada entidad, con información detallada y actualizada de las labores que realizan.

Comenzando nuestro recorrido a nivel nacional, en **Andalucía** encontramos el Centro de Estudios del Paisaje y Territorio de

Andalucía y el Laboratorio del Paisaje Cultural del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

El **Centro de Estudios del Paisaje y Territorio de Andalucía** (CEPT) (<http://paisajeyterritorio.es/>) se crea en 2005 mediante un convenio marco de colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Málaga, Córdoba, Cádiz, Almería, Huelva, Jaén, Internacional de Andalucía y Pablo de Olavide. Su creación está motivada por dos razones. La primera, ampliar la cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y las Universidades Públicas de Andalucía, facilitando sinergias entre las respectivas líneas de investigación, investigadores, científicos y docentes y, la segunda, promover el ejercicio de competencias en materia de paisaje y ordenación del territorio.

Según el Convenio de creación del Centro, los principales **objetivos** de dicha entidad son:

El **conocimiento científico** de los paisajes andaluces y el territorio, tanto en sus aspectos constitutivos naturales, como en su utilización, ordenación y organización para las actividades humanas.

El **desarrollo de los aspectos innovadores y tecnológicos** de los conocimientos relativos a los paisajes y el territorio, así como de la información geográfica, especialmente en lo que se refiere a los SIG.

Coadyuvar a la transmisión y enseñanza de los conocimientos geográficos sobre el paisaje en todos los niveles educativos, especialmente en el universitario, concediendo particular atención a los cursos de postgrado.

Potenciar entre los andaluces la cultura territorial y la información geográfica, a través de la educación, aprecio y disfrute del territorio y de sus paisajes.

Potenciar la imagen de Andalucía a través del conocimiento de su diversidad paisajística y territorial y de los elementos que la cohesionan.

Ser un instrumento de apoyo a las Administraciones Públicas competentes para que éstas puedan conseguir la gestión eficaz del paisaje, mediante la profundización teórica, metodológica y práctica de la ordenación del territorio, de los recursos naturales y de la prevención de riesgos, tanto

naturales como inducidos por la acción humana, sobre la sociedad.

La **actualización sistemática de los conocimientos territoriales a través de la creación de un Observatorio de Paisaje de Andalucía** concebido como instrumento para la innovación y seguimiento continuo de la evolución y características dinámicas del territorio y los paisajes andaluces.

Cooperar con el resto de las instituciones científicas de Andalucía, en especial con sus universidades, centros e institutos de investigación y, primordialmente, con los departamentos universitarios interesados en el conocimiento del territorio y de los paisajes, con la finalidad de alcanzar y compartir los objetivos señalados.

Participar en las redes de investigación científica de ámbito nacional e internacional con objetivos similares.

Así mismo, el CEPT podrá:

Asesorar y poner a disposición de los agentes sociales y económicos, así como de los organismos públicos, los conocimientos adquiridos sobre el territorio y los paisajes andaluces.

Fomentar y participar en iniciativas de cooperación internacional que versen sobre el conocimiento, protección, gestión y ordenación de los paisajes, dándole prioridad a las que estén relacionadas con países en vías de desarrollo, principalmente de Iberoamérica y el Magreb.

Las **actividades** destacadas tienen relación con la mejora del conocimiento de los paisajes de Andalucía, la sensibilización social, educación y formación, así como las actuaciones estratégicas planteando una serie de objetivos, criterios y propuestas. Para la consecución de los objetivos expuestos anteriormente, CEPT cuenta con una serie de **grupos de investigación** adscritos al Sistema Andaluz de Agentes de Conocimiento.

El grupo de **Estructuras y Sistemas Territoriales (GIEST)** fue creado en 1995. Se trata de un grupo interdisciplinar e interuniversitario constituido por investigadores seniors y juniors de distintas universidades andaluzas y otros profesionales del ámbito tanto público como privado. Las líneas de investigación del grupo son:

- Desarrollo territorial como expresión del equilibrio ambiental, económico y social.
- Paisaje como realidad compleja y mezcla de objetos y percepciones.
- Poblaciones y su movilidad en el territorio: Migraciones y Marginalidades.
- Clima y su impronta territorial y social.
- Agua y el orden territorial: Hacia una nueva cultura del agua.

Continuando con el grupo de **Geografía y Desarrollo Regional Urbano (GDRU)**, éste está formado por investigadores de las universidades de Sevilla y Pablo de Olavide, además de profesionales de otros entes públicos y empresas privadas. Las líneas de investigación del grupo son:

- Desarrollo territorial.
- Conocimiento, innovación y actividades creativo-culturales.
- Políticas públicas y territorio.
- Paisaje, patrimonio y cultura.
- Transformaciones socioeconómicas en los espacios urbanos.
- Morfología e historia urbana.
- Espacios Naturales Protegidos.
- Multifuncionalidad agraria y territorio.

Finalmente, el grupo de **Estudios territoriales y turísticos** contempla las siguientes líneas de investigación:

- Planificación y gestión de destinos turísticos.
- Turismo como factor de desarrollo.
- Interrelación entre turismo y territorio.
- Capital social y desarrollo territorial.
- Tejido productivo en espacios desfavorecidos.

El **Laboratorio del Paisaje Cultural del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico** (<http://www.iaph.es/paisajecultural/>) es un departamento del Centro de Documentación y Estudios del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (en adelante IAPH) en el que se abordan las cuestiones relacionadas con el paisaje y el patrimonio

cultural desde una aproximación multidisciplinar. El Laboratorio se integró oficialmente en la estructura orgánica del IAPH en el año 2008 aunque se habían realizado con anterioridad algunos trabajos que permitieron sentar sus bases técnicas y científicas.

Los **antecedentes de su origen** los encontramos en la fuerte apuesta que el IAPH, desde su creación en 1989, hizo por el análisis del patrimonio cultural desde un punto de vista territorial, relacionado sistémicamente con el medio físico y la sociedad. Buena prueba de ello fue la iniciativa que planteó en 1992 a través del *Proyecto Experimental para el desarrollo de un Instrumento Integral de Tutela en Áreas Territoriales, Ambientales y Culturales*. A partir de ese momento se sucedieron nuevas iniciativas que profundizaban en esta línea de trabajo primigenia, quedando refrendadas en la edición del *Cuaderno Territorio y patrimonio: los paisajes andaluces en 2003*, la publicación de la *Guía del Paisaje Cultural de la Ensenada de Bolonia* en 2004, fruto de la ejecución de un proyecto financiado por la Unión Europea y la elaboración del *Programa de Paisaje Cultural* en 2005.

Todas las actividades desarrolladas por parte del Laboratorio se articulan en torno a **tres objetivos** que responden a las recomendaciones internacionales y a las directrices señaladas por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía con relación al Patrimonio Territorial formado por el patrimonio cultural, natural y paisajístico. Estas líneas son:

- Identificación y caracterización de Paisajes Culturales
- Criterios de actuación en Paisajes Culturales, que son actualizados cuando es necesario.
- Fomento del Paisaje Cultural, que incorpora las directrices de los documentos internacionales relacionados con la protección, conservación y puesta en valor, asumiendo la importancia de la participación activa de los agentes sociales.

Los **proyectos** adscritos al Laboratorio de Paisajes Cultural son el:

El **Proyecto de gestión sostenible de los Paisajes Culturales Andaluces**, cuyo objetivo es impulsar una propuesta de desarrollo

local en torno a la gestión sostenible de los paisajes de interés cultural.

El **Proyecto de actuaciones paisajísticas en la Ensenada de Bolonia**, que supone el desarrollo de algunas de las actuaciones propuestas en la Guía del paisaje cultural de la Ensenada de Bolonia, que veremos a continuación. Su objetivo fundamental es la integración del patrimonio natural y cultural de este entorno mediante la mejora de las condiciones paisajísticas de la ciudad romana de Baelo Claudia y otros elementos del patrimonio cultural de la zona.



Figura 3.2. Ensenada de Bolonia. Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia (Cadiz). (museosdeandalucia.es)

La **Guía del Paisaje Cultural de la Ensenada de Bolonia**, que es un proyecto creado en torno a la idea de la cooperación territorial para la conservación del patrimonio cultural (Salmerón Escobar, 2010). Los promotores de la idea inicial, desarrollada entre 1997 y 2000, fueron el IAPH y The Getty Conservation Institute que tenían el objetivo de establecer una metodología para la gestión del patrimonio en un marco de desarrollo sostenible del territorio desde diferentes ámbitos competenciales.

En el I encuentro-taller sobre Paisajes Culturales, Pedro Salmerón Escobar (2010) dirá al respecto de este proyecto:

La iniciativa se presentó como idea en una exposición organizada por ambas instituciones en el marco del IV Coloquio de las Ciudades del Patrimonio Mundial, celebrado

en la ciudad de Évora, entre el 11 y el 20 de septiembre de 1997, con una dedicación especial a la problemática presentada por el turismo en enclaves de interés patrimonial. Por este motivo, la exposición tuvo como referencias a la Alhambra y el Generalife de Granada, con unas relaciones muy interesantes entre monumento y ciudad e implicaciones entre turismo y sostenibilidad en patrimonio cultural; la Basílica de San Antonio de Padua con una afluencia masiva debido a las peregrinaciones; el Mundo Maya con una interesante relación entre un conjunto de bienes de alto valor e implantación territorial amplia y una modalidad de visita pública organizada de forma preferente por los operadores turísticos, y la ciudad de Nazareth que presentaba una reflexión interesante entre la demanda específica de un turismo de tipo cultural y religioso, y un enclave patrimonial que mantiene de forma persistente una acentuada conflictividad social y religiosa (p. 109-110).

A partir de este coloquio se plantearon una serie de aspectos que se concretarían en el Proyecto Alianzas para la Conservación y que pueden resumirse en (Salmerón Escobar, 2010):

El entendimiento del espacio como territorio cultural producto de la lectura y diálogo que han mantenido con él múltiples generaciones; una nueva forma de afrontar el conocimiento de los bienes culturales refiriéndolos al territorio e instituyendo o desarrollando nuevas herramientas de análisis; la cooperación entre los múltiples agentes que confluyen en las diversas acciones que se realizan en torno al patrimonio cultural; la necesidad de establecer vínculos decisivos con la iniciativa privada concediéndole un protagonismo fundamental en el proyecto; el fomento del uso y disfrute del patrimonio cultural que tenga en cuenta la diversidad del territorio andaluz; la creación de otros modelos de participación; el establecimiento de nuevos vínculos entre patrimonio cultural y economía y la creación de un marco alternativo de referencia; la formulación de una metodología de planificación integrada de la que puedan derivarse criterios de tipo normativo, recomendaciones y herramientas; y el establecimiento de políticas culturales y de recuperación del equilibrio económico y social desde perspectivas sostenibles (p. 110).

El Registro de Paisajes de Interés Cultural de Andalucía, que supone una profundización a escala territorial y de análisis respecto al proyecto ya finalizado de Caracterización patrimonial del mapa de paisajes de Andalucía. En estos momentos se está realizando una primera identificación de paisajes significativos a nivel regional desde el punto de vista del contenido patrimonial, así como desde las percepciones sobre cada ámbito. Con esta información se está

construyendo una base de datos para actuaciones futuras en materia de paisajes de interés cultural.

El **Proyecto de Paisaje Histórico Urbano Patrimonio Mundial**, en la ciudad de Sevilla, de acuerdo con el Centro de Patrimonio Mundial (CPM) de la UNESCO, se plantea como un Programa Cultural articulado sobre el futuro de las Ciudades Históricas Patrimonio Mundial y los procesos de gestión de las mismas (*ver anexo 1. Carta de Washington*)

El **Proyecto TRAZA** de cartografía digital de Paisajes Culturales Andaluces que surge a partir de la realización de otros proyectos del Laboratorio del Paisaje Cultural, tales como el de Caracterización patrimonial del mapa de paisajes de Andalucía y el de Registro de Paisajes de Interés Cultural de Andalucía, actualmente en curso. Ambos proyectos establecieron estrategias y metodologías para la adaptación de productos cartográficos en escalas de trabajo y en formato analógico hasta el nuevo contexto de TRAZA, que debe responder a estándares de documentación digital y de adaptación a los sistemas de información geográfica.

La **Caracterización Patrimonial del Mapa de Paisajes de Andalucía**, que desde el año 2006, caracteriza desde el punto de vista cultural y patrimonial las zonificaciones propuestas como áreas (21) y ámbitos (85) por la Consejería de Medio Ambiente en el mapa de paisajes recogido en el Atlas de Andalucía (2005: Tomo II) de manera que se convierta en una herramienta útil en el marco de la tutela del Patrimonio Histórico.

El **Proyecto de análisis del Paisaje en el Conjunto Arqueológico de los Dólmenes de Antequera**, desde el diagnóstico de sus características actuales, las principales amenazas existentes y las actuaciones que habrían de acometerse para mejorar su entorno.

El **Proyecto de Modelo Andaluz de Predicción Arqueológica (MAPA)**, orientado hacia la elaboración de un mapa del potencial arqueológico de la comunidad autónoma.

El **Proyecto PRONOS de sistema de Cartografía Arqueológica Predictiva** que continúa la línea del proyecto MAPA, al culminar éste.

El Proyecto de proyección paisajística del Patrimonio Industrial de Andalucía, con el objetivo de profundizar en el análisis de la dimensión paisajística del patrimonio industrial.

Siguiendo con **Cataluña**, en esta comunidad se localiza el **Observatorio del Paisaje de Cataluña** (<http://www.catpaisatge.net/esp/>) entidad creada para el asesoramiento de la administración catalana y la concienciación de la sociedad en materia de paisaje. Se constituyó legalmente en noviembre de 2004, organizándose en forma de consorcio. También se incluye en la Ley de protección, gestión y ordenación del paisaje de Cataluña y sus Estatutos están publicados en el DOGC (Resolución PTO/3386/2004).

Verificamos que los **objetivos principales** de la entidad responden a la necesidad de estudiar el paisaje, elaborar propuestas e impulsar medidas de protección, gestión y ordenación del paisaje de Cataluña en el marco de un desarrollo sostenible. También plantean como objetivo prioritario el incrementar el conocimiento que tiene la sociedad catalana sobre sus paisajes y apoyar la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje en Cataluña. Por tanto, el Observatorio del Paisaje:

Pretende erigirse en un centro de estudio y seguimiento de la evolución de los paisajes en Cataluña y de los actores que condicionan su dinamismo. Aspira también a convertirse en un punto de referencia para la investigación científica y técnica en materia de paisaje. El Observatorio, en definitiva, está concebido como un centro de pensamiento y de acción con relación al paisaje

A parte de los diferentes objetivos de calidad paisajística que se definen en los catálogos del paisaje, el Observatorio tiene la misión de conseguir **diez objetivos de calidad paisajística** siguiendo los principios del Convenio Europeo del Paisaje. La lista de estos diez objetivos de calidad paisajística completa la estructura de los catálogos de paisaje, tal y como se puede observar en la siguiente figura:



Figura 3.3. Objetivos de calidad paisajística. (Observatorio del Paisaje de Cataluña. En línea).

Estos **10 objetivos de calidad paisajística de Cataluña** son:

1. Unos paisajes bien conservados, gestionados y ordenados, independientemente de su tipología (urbanos, periurbanos, rurales o naturales) y de su carácter.
2. Unos paisajes vivos y dinámicos -los existentes y los de nueva creación a través de la intervención- capaces de integrar las inevitables transformaciones territoriales sin perder su idiosincrasia.
3. Unos paisajes heterogéneos, que reflejen la rica diversidad paisajística de Cataluña y que se alejen de la homogenización.
4. Unos paisajes ordenados y armónicos, que eviten el desorden y la fragmentación.
5. Unos paisajes singulares, que se alejen de la banalización.
6. Unos paisajes que mantengan y potencien sus referentes y valores, tangibles e intangibles (ecológicos, históricos, estéticos, sociales, productivos, simbólicos e identitarios).
7. Unos paisajes siempre respetuosos con el legado del pasado.
8. Unos paisajes que transmitan tranquilidad, libres de elementos disonantes, de ruidos discordantes y de contaminación lumínica y olfativa.
9. Unos paisajes que puedan ser disfrutados sin poner en peligro su patrimonio y su idiosincrasia.
10. Unos paisajes que atengan a la diversidad social y contribuyan al bienestar individual y social de la población.

Como hemos podido comprobar, desde el 2005, el Observatorio del Paisaje ha centrado su **actividad en identificar y caracterizar los paisajes de Cataluña**, en **desplegar las herramientas previstas en la Ley del Paisaje** y en **contribuir a conseguir que Cataluña sea uno de los referentes europeos en las políticas de esta materia**. Con estas líneas prácticamente consolidadas, el Observatorio comienza una nueva etapa bajo el proyecto **Catpaisatge 2020** que, bajo el lema "País, paisaje, futuro", pretende destacar elementos clave como la internacionalización, el desarrollo local y la emprendeduría, la valorización de nuevos paisajes, la importancia de valores sociales y culturales, la investigación y la comunicación. Catpaisatge 2020 se estructura en las **diez líneas de trabajo** siguientes:

1. **Internacionalización desde la singularización.** Impulso de la proyección exterior de Cataluña, teniendo en cuenta que sólo tendrá éxito en esta tarea si se enfatiza la singularización de

un territorio que es uno de los más diversos de Europa en lo que a paisaje se refiere. Cabe destacar que, a largo plazo, los paisajes que mantengan, refuercen y desarrollen su identidad y personalidad tienen más posibilidades de prosperar que los que las hayan perdido, ya sean paisajes urbanos o rurales.

2. **Vivir y producir en un entorno de calidad.** La calidad del paisaje es un símbolo de la madurez y del nivel cultural de un territorio. En este sentido, los paisajes de calidad contribuyen a la proyección exterior de una región y facilitan la competitividad de sus territorios, por ejemplo a la hora de conseguir atraer empresas innovadoras y a mano de obra cualificada. Por otro lado, la producción local de calidad está ligada a los paisajes de calidad.
3. **Paisaje, creatividad y sectores estratégicos.** La calidad y la singularización del paisaje tienen un impacto positivo en sectores como el cine, la publicidad, la moda, la gastronomía, el diseño... pero al mismo tiempo forman parte de las estrategias de desarrollo turístico y agrícola de más éxito. El turismo de calidad huye de los paisajes mediocres y deteriorados.
4. **Paisaje y mundo local.** Existe un consenso creciente acerca de que los paisajes, especialmente aquellos que tienen más personalidad, contribuyen al desarrollo local no sólo desde un punto de vista económico sino también en lo que se refiere a la autoestima, la identidad y la calidad de vida.
5. **La creación de nuevos paisajes referenciales.** Cataluña tiene muchos paisajes de referencia, dotados de una potente carga simbólica desde hace décadas e incluso siglos. Han llegado a la actualidad en más o menos buen estado y es necesario cuidarlos por su valor cultural e identitario. En el actual contexto de banalización creciente de muchos paisajes cotidianos, es prioritario esforzarse en crear nuevos paisajes de referencia, sin olvidar los tradicionales. Con la ayuda del diseño y del proyecto debemos ser capaces de convertir paisajes anodinos -pero cotidianos- en paisajes de referencia con los que la población pueda sentirse identificada y con los que pueda dialogar.
6. **Paisaje, ciudadanía y valores.** El conocimiento de la diversidad de paisajes, el respeto y la sensibilidad hacia sus dimensiones naturales y patrimoniales o el disfrute en la contemplación son valores que fortalecen el cuerpo social y dignifican la ciudadanía.
7. **Paisaje, ocupación y emprendeduría.** El paisaje genera oportunidades económicas y se convierte en un agente de creación de ocupación en sectores vinculados al territorio, la agricultura, el medio ambiente y la educación, pero también en los ámbitos creativos en cuanto a su relación con el paisaje

como el cine, la publicidad, la moda y la gastronomía, entre otros.

- 8. Cambio climático, energía y paisaje.** El paisaje se convierte en un indicador de primer orden para captar el efecto del cambio climático, imaginar escenarios de futuro y diseñar estrategias de adaptabilidad y, también, de lucha contra este fenómeno, muy especialmente a partir del uso generalizado de energías renovables.
- 9. La investigación y la innovación como valores en alza.** La investigación en paisaje es un valor en alza que afronta conjuntamente algunos retos globales. Por otro lado, refuerza el potencial para el emprendeduría y la creación de ocupación en distintos sectores.
- 10. Educación, formación y comunicación.** No basta con educar en el paisaje, también es necesario saber comunicar el valor de la educación en el paisaje. La comunicación es una pieza clave en las sociedades contemporáneas y, en este sentido, debe aprovecharse el enorme valor comunicativo del paisaje, auténtico portador de mensajes fácilmente descifrables para el conjunto de la ciudadanía.

En **Madrid** localizamos el **Grupo de Investigación Paisaje Cultural (GIPC)** (<http://gipaisajecultural.dpa-etsam.com/>), cuya actividad académica y científica está teniendo mucha proyección nacional e internacional desde su creación en el año 2005. Nace con el **objetivo** de profundizar e innova en los estudios de paisaje mediante una aproximación multidisciplinar desde la arquitectura, ingeniería civil, planificación regional y urbana, ciencias medioambientales, ciencias sociales, historia y arte. El GIPC desarrolla sus investigaciones en estrecha colaboración con la Fundación Miguel Aguiló .

Las **líneas de investigación**, siguiendo la información de su página web son:

Teoría del Monumento, que trabaja en la revisión del marco teórico que establece los criterios de intervención en el patrimonio.

Paisaje y patrimonio de la ingeniería civil, que profundiza en el papel de las diversas infraestructuras como elementos configuradores del paisaje.

Laboratorio de Paisaje y Gran Escala, que innova en el campo del estudio del paisaje cultural a través de dos aproximaciones complementarias: el análisis espacial y la modelización de las

estructuras territoriales; y la acción artística conceptual basada en la estética comparada. El PGE-Lab centra su interés en los enclaves territoriales cuyo paisaje es resultado de fenómenos culturales contemporáneos.

Proceso histórico de los Paisajes Culturales, que aborda el estudio del paisaje poniendo énfasis en sus procesos de formación. Su trabajo trata de profundizar en el estudio histórico y compositivo del jardín, el parque y la intervención territorial, a través de casos singulares abordados en el marco teórico actual de la arquitectura del paisaje.

Proyecto del paisaje y el patrimonio del tiempo industrial, que innova sobre los nuevos protocolos del proyecto del paisaje vinculados al patrimonio del tiempo industrial y profundiza en la evaluación de la interpretación del patrimonio.

Ciudad: Complejidad, Experiencia y Conocimiento, que pretende desarrollar herramientas de investigación e intervención sobre los espacios y los procesos contemporáneos que los configuran

Por último, destacamos sus **proyectos de investigación**. Muchos de ellos se han coordinado con universidad, instituciones y organismos internacionales a través de la financiación de, por ejemplo, la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) la Fundación Consejo España-EEUU u otras universidades extranjeras. Alguno de los proyectos relacionados con entornos culturales han sido: Red Nacional para la Investigación de los Paisajes Culturales de España; Exposición “Arqueología de la memoria reciente. Ciudad y territorio en España: 1986-2012; Aula de Formación “Gestión e Intervención sobre el Patrimonio de la Arquitectura y la Industria G+I_PAI”; Presencia de España en los Estados Unidos de América a través de la arquitectura y el territorio; Exposición Paisajes Culturales de la Energía; Experiencia y conocimiento: estrategias de aproximación y proyecto en el paisaje contemporáneo; Patrimonio Histórico + Cultural Iberoamericano; Paisajes Culturales de la Energía: una estrategia integral de valoración; Dimensiones de la sustentabilidad: Urbanización y Desarrollo; Red Temática Iberoamericana de patrimonio histórico-cultural: estrategias para su gestión universitaria en red; Aplicación de las tecnologías de la

comunicación en la gestión del Patrimonio Cultural; Intercambio y coordinación de docencia e investigación en torno a la gestión del patrimonio y el Paisaje Cultural en Marruecos; Evaluación Patrimonial y Paisajística del Soto Agroalimentario Moncloa; Proyecto de Cooperación Internacional: Paisaje Cultural y patrimonio: desafíos y perspectivas; Estudio paisajístico de la Cuenca Minera de Puertollano; Metodología integrada para la resolución de problemas de movilidad sostenible y accesible en áreas patrimoniales y singulares; Plan de gestión del Paisaje Cultural de Aranjuez (el período de realización fue el año 2011, aunque todavía no es accesible); Las presas del Lozoya, patrimonio hidráulico del Canal de Isabel II; España en el Mediterráneo. La construcción del espacio; Análisis y evaluación estratégica del Paisaje Cultural de Aranjuez; Ideas para la integración del Tajo en la ciudad de Toledo; Análisis y evaluación estratégica del paisaje minero de Asturias; Patrimonio Accesible: I+D+i para una cultura sin barreras; Y usur-Puentes. Paisaje y arquitectura en Marruecos y España; IV Congreso Europeo sobre Investigación Arquitectónica y Urbana “Paisaje Cultural”; Estudio paisajístico del Raso de la Estrella en Aranjuez; Nuevas dimensiones del paisaje minero; Transformación del territorio en la sociedad industrial: la acción del agua; y, por último, Transformación del territorio en la sociedad industrial: los espacios de la energía.

También en **Madrid** está ubicado el **Laboratorio arqueología del paisaje y teledetección** (<http://www.cchs.csic.es/es/node/286981>), dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Surge:

De la demanda objetiva de desarrollar proyectos de investigación en los campos de la Arqueología del Paisaje y la gestión y valorización del Patrimonio Arqueológico, proyectos caracterizados por un uso intensivo de Tecnologías de la Información Geográfica (TIG), Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) y técnicas de procesamiento digital de imagen (presentación página web oficial LabTel).

Dentro de sus actividades y líneas de investigación se distinguen las **líneas de tecnología aplicada disponibles actualmente** y las **líneas de innovación y desarrollo** que se plantean como objetivos estratégicos. Como reflejan en su página web oficial:

Las primeras se plasman en el apoyo prestado por el LabTel mediante su personal e infraestructura a través de diversas técnicas de registro, modelización, calibración e interpretación, tales como la georeferenciación, el diseño de sistemas de información geográfica o la teledetección.

Las segundas consisten en proyectos con objetivos específicos de innovación tecnológica emprendidos con objeto de ampliar las capacidades del Laboratorio. Se refieren a objetivos de adquisición de tecnologías mediante el desarrollo de aplicaciones experimentales. En algunos casos se trata de ampliaciones del campo cubiertas por algunas de las técnicas enumeradas en el apartado anterior, mientras que en otros se propone la exploración de campos nuevos, siempre en relación con los objetivos teóricos y prácticos de la investigación desarrollada por el LabTel.

Finalmente, **a nivel nacional** se está intentando desarrollar el **Centro Nacional de Paisaje (I+D+i)**. Proyecto ideado para aplicar a nivel del Estado español la metodología y los objetivos del Observatorio Catalán del Paisaje (Olot), pionero en la investigación en materia de paisaje y en la puesta en marcha de proyectos destinados a la protección, gestión y ordenación del paisaje y territorio, siguiendo los principios del desarrollo sostenible.

El Centro del Paisaje, con carácter nacional, supondría un referente en los dos programas que España mantiene con la UNESCO: Paisajes Culturales Patrimonio Mundial de España y Paisajes Naturales (MaB) de las Reservas de la Biosfera de España.

Desarrollaría su labor atendiendo a las recomendaciones del Convenio Europeo de Paisaje y las estrategias de Patrimonio Mundial de la UNESCO. Actualmente se están llevando a cabo diferentes propuestas y documentación por parte de los miembros de los ministerios de Medio Ambiente y Cultura, Confederación Hidrográfica del Tago, Centro de Estudios del Paisaje y Territorio de Andalucía, Observatorio Catalán del Paisaje, Universidad Politécnica de Valencia, Complutense de Madrid y Politécnica de Madrid.

Por otro lado, como **organismo internacional** promotor del paisaje cultural, contamos con la **Alianza Paisajes Patrimonio de la Humanidad** (www.alianzadepaisajesculturales.org) son sede en Aranjuez (Madrid). Es una iniciativa que:

Pretende canalizar una serie de actuaciones mediante las cuales no sólo se ayude a incrementar el valor añadido de los recursos culturales de los lugares Patrimonio de la Humanidad, sino sobre todo y a través de esos recursos culturales, contribuir decisivamente a la consolidación y el fortalecimiento de la paz en el mundo (Plan Nacional de Paisajes Culturales, 2012: 74).

La Alianza está formada por Aranjuez (que también cuenta con su Fundación y que veremos en otro capítulo), Eivissa, Palmeral de Elche, Alhambra y El Generalife, Las Médulas, Sierra de Tramuntana (España) y Sintra (Portugal). Pretende desempeñar su labor para la conservación de unos bienes patrimonio de la humanidad con valores universales de carácter excepcional. A pesar de que se utilice de forma indistinta el término paisaje cultura para estos entornos, es necesario recalcar que éstos sitios sí están inscritos en la Lista de Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO pero no entran, salvo Aranjuez, en la categoría Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad (*Cultural Landscapes*) de la UNESCO, aunque puedan ser considerados paisajes culturales.



Figura 3.4. Logo de la Alianza de Paisajes Culturales.

Sus **objetivos** son (*ver anexo 11*):

- La cooperación activa entre todas las partes implicadas para lograr un compromiso con la conservación de los Paisajes Culturales Patrimonio Mundial a través de su uso racional y, por tanto, sostenible.
- El fomento de la investigación, conocimiento y formación en materia de Patrimonio natural y cultural en general y de Paisajes Culturales en particular.
- El fomento de la educación, divulgación e información dirigida a aumentar la conciencia ciudadana y su implicación social.
- El impulso de una activa cooperación internacional en este ámbito, mediante programas bilaterales y multilaterales, y la participación activa en todas las iniciativas que surjan entre los países encaminadas a una mejor conservación de los lugares Patrimonio Mundial.

Estos entornos culturales Patrimonio de la Humanidad y miembros de la Alianza presentan en sus planes de gestión elementos comunes, al tiempo que se diferencian entre sí por elementos específicos. La aportación de las experiencias de cada uno de los miembros de la Alianza en la gestión de su propio entorno enriquece comparativamente el valor del patrimonio en su conjunto. Se trata, en suma, de trabajar a una escala superior, añadiendo el ámbito internacional a las políticas locales, regionales y estatales.

Luego de este repaso a las instituciones y organismos más representativos, constatamos que están desarrollando una importante labor para el estudio, recuperación, conservación y puesta en valor de los paisajes y paisajes culturales españoles. Éstas han sido un ejemplo del movimiento en torno a la figura del paisaje, pero hay otras como el Clúster de patrimonio del Campus de Excelencia Internacional Moncloa (Madrid); Fundación Beulas (Huesca); Fundación Duques de Soria. Instituto del Paisaje; Fundación Marcelino Botín. Desarrollo Rural. Programa Patrimonio y Territorio; Fundación Miguel Aguiló; Cátedra UNESCO de Territorio y Medio Ambiente (Universidad Rey Juan Carlos I de Madrid); Asociación Internacional de Ordenación del Territorio (FUNDICOT); y Asociación Española de Paisajistas.

3.3

PAISAJES CULTURALES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (UNESCO)

A continuación nos centraremos en la caracterización de los declarados paisajes culturales del patrimonio mundial (cultural landscapes)¹⁵ que se encuentran en nuestro país.

Tendremos en cuenta su interés y singularidad y la acciones más destacadas desarrolladas desde sus orígenes hasta la actualidad. En la mayoría de los casos estudiados ha sido muy difícil localizar documentación completa o actualizada. Las razones han sido que, por un lado, no existe mucha información disponible sobre los paisajes y parques culturales declarados entre mediados de los noventa y principios del siglo XXI (sobre todo en relación a la gestión) o, en su defecto, está pendiente de revisión y/o actualización; por el otro, en los casos en que existe más información, ésta suele ser repetitiva por lo que no aporta novedades sobre el tema de estudio.

Reservaremos para el capítulo cuatro y las conclusiones aspectos de los factores que condicionan la gestión de estos entornos, el impacto socioeconómico en el territorio en el que se insertan y el análisis referente a su potencialidad.

15. Para obtener información actualizada sobre las declaraciones, recomendamos consultar la página web del Centro del Patrimonio Mundial: whc.unesco.org/en/list.

3.3.1 PAISAJE CULTURAL PIRINEOS-MONTE PERDIDO

●● Interés

El macizo transfronterizo del Monte Perdido / Mont-Perdu está inscrito como Paisaje Cultural Patrimonio Mundial de la UNESCO. Dicha declaración se produjo el 6 de diciembre de 1997, otorgándole un doble título: paisaje natural y paisaje cultural.

Su declaración atiende tanto a las particularidades geológicas de los circos de Gavarnie, de Estaubé y de Troumouse, en el Alto Pirineo y de la muralla de Barrosa, así como por los paisajes de los

Cañones de Ordesa, de Añisclo y de Pineta (provincia de Huesca) que, además de ser algunos de los más profundos de Europa, fueron adaptados durante siglos para la agricultura en terraza y el pastoreo. Estas actividades se han mantenido intactas durante el siglo XX hasta la actualidad.

El espacio se comprende por un terreno de 30.639 hectáreas, de los cuales 20.134 corresponden a la zona central del Parque Nacional de Ordesa y su zona periférica de protección, incluyéndose 3200 hectáreas para la reserva de caza nacional del Vignamala y otra porción para la reserva biosférica del programa MAB de la UNESCO.

En la provincia del Alto Pirineo existen 11.055 hectáreas inscritas, siendo 7.451 pertenecientes al Parque Nacional del Pirineo Occidental. Los pueblos de alta montaña que gestionan y protegen el bien son Aragnouet, Gavarnie, Gèdre pertenecientes a Francia y Bielsa, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin y Torla pertenecientes a España.

A continuación se detallan los criterios para la inscripción de los bienes del Monte-Perdido, según el informe de sesión 21 (Nápoles, 1-6 de diciembre de 1997) del comité del Patrimonio Mundial:

El comité ha inscrito el sitio [del Monte-Perdido] sobre la base de los **criterios naturales** (i) y (iii). El macizo calcáreo del Monte-Perdido presenta un cierto número de formaciones geológicas clásicas tales como cañones profundamente escavados y circos espectaculares. Es igualmente un paisaje excepcional con praderas, lagos, grutas, montes y selvas. Además la región presenta un gran interés para la ciencia y la conservación.

En lo relativo a los **valores culturales**, el Comité ha inscrito los bienes con el título de los criterios (iii), (iv) et (v): la zona Pirineo - Monte-Perdido entre Francia y España presenta un paisaje cultural excepcional que une la belleza panorámica con una estructura socio-económica que tiene sus raíces en el pasado e ilustra un modo de vida montañesa casi desaparecido en Europa.

El Comité promovió, por otra parte, la posibilidad de incluir el pueblo de Bestué y sus alrededores, los cuales ofrecen un panorama sorprendente de campos en terrazas.

El Delegado de la República de Corea hizo la siguiente declaración en relación a las características únicas del espacio:

La República de Corea es muy sensible a cuanto es conjunto y transfronterizo. No puede prescindir de admirar a la vez la belleza del paisaje cultural, y sobre todo la del espíritu de colaboración cordial de las dos comunidades diferentes de Francia y España.

Con respecto a las relaciones transfronterizas, añadiremos que, entre España y Francia, siempre han sido potenciadas por la organización económica tradicional basada en un sistema agro-silvo-pastoral (Luengo y Rössler, 2012). Recordemos que esta singular estructura socioeconómica tiene sus causas en el aislamiento natural de la zona, que ha propiciado un modo de vida rural y montañés a lo largo de todo el siglo XX (Luengo y Rössler, 2012).

Los **criterios naturales** que se le atribuyen son:

(i) Ejemplos eminentemente representativos de las grandes etapas de la historia de la tierra, incluido el testimonio de la vida, de procesos geológicos en curso en el desarrollo de las formas terrestres o de elementos geomórficos o fisiográficos de gran significado.

(iii) Fenómenos naturales o [...] áreas de una belleza natural y de una importancia estética excepcional.

Mientras que los **criterios culturales** son:

(iii) Testimonio único o por lo menos excepcional sobre una tradición cultural o una civilización viva o desaparecida.

(iv) Ejemplo eminente de un tipo de construcción o de conjunto arquitectónico o de paisaje, ilustrando uno o varios períodos (o un período) significativo(s) de la historia humana.

(v) Ejemplo eminente de establecimiento humano o de ocupación del territorio que sea tradicional y representativo de una cultura (o de culturas), sobre todo cuando se vuelve vulnerable bajo el efecto de mutaciones irreversibles.

A parte de la constatación de la singularidad y belleza de su entorno natural, su **interés** también radica en ser un paisaje orgánicamente evolutivo - vivo. El área fue habitada desde el Paleolítico y existen numerosos testimonios arqueológicos de prácticas pastoriles en el Neolítico. Con el tiempo, estos pastores empezaron a asentarse y establecieron relaciones entre los dos lados de la cadena montañosa: intercambios políticos, económicos, sociales y culturales en los que se mezclaban las influencias celtas del norte y las ibéricas del sur (Luengo y Rössler, 2012).

Los contactos transpirenaicos se intensificaron tras las conquistas de territorios musulmanes y el desarrollo de las rutas de peregrinación (Santiago de Compostela, Lourdes y Nuestra Señora de Héas). Así “empezó a emerger una infraestructura viaria” (Luengo y Rössler, 2012: 122) que se completó con la creación, por parte de instituciones religiosas como los Hospitalarios de San Juan de Jerusalén y los Templarios, de albergues y hospitales para socorrer a los viajeros.

Estas relaciones transfronterizas siguieron potenciándose por la tradicional organización económica de la zona y continúa hasta prácticamente nuestros días con la ganadería trashumante.

Por último, destacamos que esta historia común, propiciada por el aislamiento natural de la zona y las continuas relaciones transfronterizas han despertado, desde el siglo XVIII, el interés de naturalistas e investigadores. Para finalizar, Luengo y Rössler (2012) concluyen que:

Hoy en día la severa belleza de los Pirineos continúa atrayendo a miles de visitantes que recorren los mismos senderos que siglos atrás trazaron los pastores y sus rebaños. La comprensión y el respeto hacia la sociedad que los creó, estoica ante los rigores de la montaña y paradójicamente vulnerable a las facilidades de nuestra época, es la condición básica para la supervivencia del Paisaje cultural de Monte Perdido en toda su integridad y belleza (p. 123).

●● **Acciones: Asociación Monte-Perdido Patrimonio Mundial (MPPM)**

La Asociación Monte-Perdido Patrimonio Mundial fue fundada en 1992 por un grupo de personas interesadas en la protección y puesta en valor del sitio. Comenzaron a organizar encuentros internacionales referentes al medio ambiente, el turismo y el desarrollo sostenible.

Luego, continuaron con una labor de sensibilización de la comunidad local, administraciones públicas y agentes privados para que se unieran al proyecto que paulatinamente se fue consolidando. Junto con la participación de gestores culturales y expertos en la materia, redactaron un informe para adjuntar a la solicitud oficial de petición de declaración de la UNESCO como paisaje natural y paisaje

cultural, declaración que se hizo efectiva en diciembre de 1997. El objetivo principal de los estatutos de la asociación era conseguir la declaración del bien como Patrimonio de la Humanidad, pero se complementaba con otros dos objetivos:

- Procurar que se mantengan los equilibrios naturales y paisajísticos, que se preserve la identidad cultural de este conjunto, que se promueva un desarrollo local en armonía con su valor natural, cultural y paisajístico.
- Esforzarse por el descubrimiento de las riquezas patrimoniales de este macizo por un público tan grande como lo permite la fragilidad de los lugares considerados, en el respecto y en provecho de las poblaciones residentes.

La presidencia de la asociación se comparte de forma alternativa y consensuada, por los pueblos que pertenecen al territorio, por un alcalde español y un alcalde francés. Los principales asociados del MPPM son: UNESCO, Bulletin Pyrénées, Commune de Gèdre et Commune de Gavarnie, Commune d'Aragouet, Torla, Parc National des Pyrénées, Parque Nacional Ordesa y Monte Perdido, Canal du Midi, Agence Régionale Pour l'Environnement, Direction départementale de l'Agriculture et de la Forêt (DDAF).

Actualmente, la gestión se regula a través de un Comité Director de la UNESCO. En el caso de las gestiones y acciones concretas en cada región, en España son realizadas por el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido perteneciente al Gobierno de Aragón y, en Francia, por el *Parc national des Pyrénées*.

3.3.2 PAISAJE CULTURAL DE ARANJUEZ

●● Interés

El Paisaje Cultural de Aranjuez fue inscrito, en la lista de Patrimonio de la Humanidad como Paisaje Cultural, en Helsinki el 14 de diciembre de 2001 en la reunión final de la 25ª Sesión del Comité (25COM X.A).

Dicho bien, cuyo territorio comprende una zona central de 2047.5061 Ha. y una zona de amortiguación de 16604.5605 Ha., es un ejemplo de la relación existente entre el hombre y la naturaleza. La Declaración de la UNESCO dice que:

A lo largo de trescientos años, los monarcas españoles se dedicaron a diseñar y cuidar este sitio, haciendo de él una muestra de la evolución de los conceptos de humanismo y centralización política, así como un paisaje en el que confluyen las características del jardín barroco francés del siglo XVIII con las del modo de vida urbano propio del Siglo de Luces, en el que también están presentes las prácticas científicas en materia de aclimatación botánica y cría del ganado.

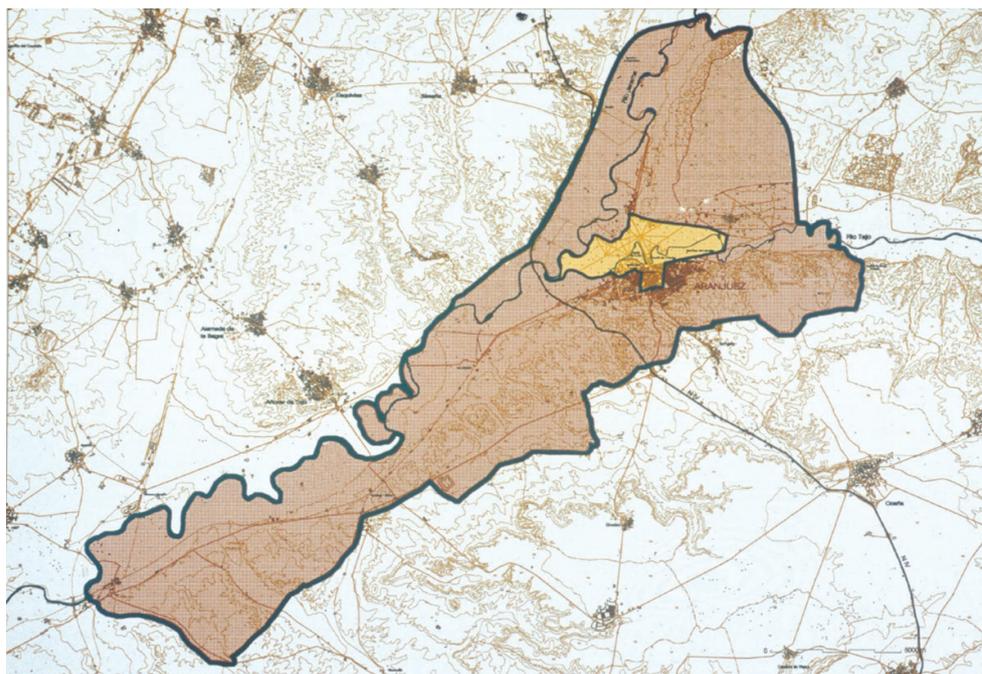
Los criterios adoptados por la UNESCO para su declaración son los **criterios culturales**:

(i) Aranjuez es testimonio del intercambio y confluencia de distintos valores, manifestaciones y corrientes culturales cuya asimilación intelectual y recreación da lugar a un Paisaje Cultural que, a su vez, constituye un hito referencial e influyente en la conformación de posteriores creaciones de este tipo.

(iv) El complejo diseño del Paisaje Cultural de Aranjuez resulta de la materialización y combinación de obras paisajísticas, arquitectónicas y artísticas representativas de períodos clave de la historia de la humanidad y prototípicas de manifestaciones posteriores en las que se aúnan las relaciones entre el hombre y la naturaleza. Este proceso trasciende el ámbito del mundo occidental en el que se crea para alcanzar aspectos universales de la estética, la ciencia, la técnica, la arquitectura y el arte.

La zona demarcada nominada para su inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial abarca la zona que incluye el Palacio Real así como los jardines históricos, las calles bordeadas de árboles, huertos y arboledas situadas a la derecha del río Tajo y el Antiguo Cuartel. Además, dicha área coincide con la propiedad declarada como Sitio Histórico en 1983. Toda la zona municipal de Aranjuez ha sido establecida como zona de protección.

Figura 3.5. Superficie del Paisaje Cultural de Aranjuez
 Superficie de la propiedad: 2047.56 Ha.
 Área de superficie de la Zona de Protección: 16604.56 Ha. (UNESCO).



Su **interés** radica en los elementos artísticos, históricos y culturales que caracterizan a este entorno. Expondremos brevemente su evolución histórica ya que, determinada por su dinámica cultural como urbanística, fueron los motivos para su inclusión en el año 2001 en la lista de Paisajes Culturales Patrimonio Mundial (Luengo y Rössler, 2012).

Las primeras intervenciones llevadas a cabo en Aranjuez se desarrollaron a lo largo del Siglo de Oro, entre los reinados de Carlos V (1500-1557) y Felipe II (1527-1598), período de estabilidad que “proporcionarán a la cultura y sociedad españolas un refinamiento singularmente diferente del resto de los países europeos” (Luengo y Rössler, 2012: 116). La corona de Sitios Reales (el Pardo, Valsaín, Casa de Campo, Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, Aranjuez) fueron organizados alrededor de Madrid, la capital española designada en 1561 y representarían la nueva personalidad del imperio español (Luengo y Rössler, 2012).

A mediados del siglo XVI comienza un proyecto de gran envergadura encargado por Felipe II y diseñado por Juan Bautista de Toledo. Su cometido era transformar urbanísticamente la meseta central española. Durante 400 años llevaría a cabo diferentes obras hidráulicas para controlar la crecida de los ríos. Este proyecto estaba

destinado a la construcción de canales, cauces, presas, acequias y embalses (Luengo y Rössler, 2012). Este hecho marcó:

Una época dorada en la historia de la ingeniería hidráulica española, a la vez que hizo posible la ordenación paisajística de Aranjuez, permitiendo también el uso del agua para el riego, el funcionamiento de las fuentes en los jardines y posibilitando el establecimiento de una población en el sitio (Luengo y Rössler, 2012: 118).

Durante el reinado de Felipe II, estas nuevas normas urbanísticas se extrapolaron a las nuevas ciudades españolas de Sudamérica, convirtiendo a Aranjuez en “un modelo de ocupación territorial, productivo y bello, para los nuevos territorios” (Luengo y Rössler, 2012: 119). Con el reinado de Felipe VI (1750), un nuevo plan director cambia el modelo de explotación agraria al de una ciudad con nuevos espacios urbanos que se insertan en la ordenación paisajística ya existente: residencias, hospitales, parques, plazas, paseos públicos, plaza de toros.

En el siglo XVIII se incorporan dos jardines barrocos de gran importancia, el de Parterre y el de la Isleta, diseñados por el arquitecto francés Jaime Marquet en 1732, y a finales del siglo XVIII (1772) comienzan las obras para los jardines del Príncipe. Paralelamente:

Las zonas de explotación agrícola organizadas en el siglo XVI serán objeto de nuevos planteamientos fisiocráticos y serán reordenados en pequeñas unidades productivas que incorporan ahora asentamientos agropecuarios. Entre ambos planes directores (el de los siglos XVI y XVIII) se tejerá una excepcional matriz territorial que acabará por definir lo que probablemente es el mejor caso de urbanismo ilustrado español (Luengo y Rössler, 2012: 119).

Aranjuez fue, a su vez, escenario del famoso Motín de marzo de 1808, motivado por la presencia de tropas francesas en España que desembocará en la Guerra de Independencia. Sin embargo, su belleza paisajística ha inspirado a poetas, músicos, escritores o pintores como Santiago Rusiñol, Juan Ramón Jiménez o el maestro Rodrigo. Todas estas obras:

Ayudan a explicar las características especiales de este Paisaje Cultural, creado y diseñado por diversos monarcas a lo largo de 400 años, fruto de una gran diversidad de corrientes culturales que tuvieron una influencia formativa decisiva en el desarrollo de casos similares” (Luengo y Rössler, 2012: 119).

●● Acciones y gestión

Toda la información que se presenta a continuación corresponde al documento de nominación de la UNESCO (disponible en la página web de la UNESCO). A lo largo de este estudio nos hemos puesto en contacto con la gerente del Paisaje Cultural de Aranjuez e informó que el Plan de Gestión, documento reclamado por la UNESCO para los sitios de Patrimonio Mundial, todavía no estaba finalizado, por lo que sólo podría trabajar sobre documentación de la nominación.

El Paisaje Cultural de Aranjuez es **tutelado por las administraciones nacional, comunitaria y local**. Los dos instrumentos jurídicos son:

- La Declaración de Conjunto Histórico de 1983, para garantizar la protección del casco histórico.
- El Plan General de Ordenación Urbana de 1996, donde se especifican unas normas para la conservación de los bienes que conforman Aranjuez.

Señalaremos que existen dos **tipos de propiedad**: pública y privada. Sólo teniendo en cuenta el suelo no urbanizable del término municipal, un 75% de las tierras del área son propiedad privada. Sin embargo, en este informe se interesan por la propiedad pública del término municipal ya que es sobre la que se pueden realizar acciones de gestión directa. La región referida en el informe ha sido dividida en cuatro grandes zonas para su descripción. Dos de las zonas, en las que se incluyen el Palacio Real, el Jardín de la Isla y el Jardín del Príncipe pertenecen a Patrimonio Nacional. La propiedad de otras zonas, con caminos, bosques y huertos, se divide entre los siguientes grupos:

1. Patrimonio Nacional es dueño de una estrecha franja de tierra protegida que incluye el Jardín del Príncipe y el Jardín de la Isla, rodeado por el río que corre a través de los huertos de Rebollo y Picotajo y la zona de la Doce Calles.
2. La Confederación Hidrográfica del Tajo tiene control sobre el río, así como todos los canales, riego acequias y presas.
3. RENFE tiene el control sobre el cinturón de tierra cubriendo el ferrocarril, además de los cinturones de seguridad y de la estación de tren.

4. El Ministerio del Interior es propietario de los terrenos ocupados por la Academia de Oficiales de la Guardia Civil, delimitado por la Calle de la Princesa, Calle Sin Salida y la sección correspondiente del Caz de la Azuda.
5. El Ayuntamiento de Aranjuez tiene la posesión de las carreteras en la parte norte de la ciudad, utilizado anteriormente para subir y salir de la carretera nacional cuatro: Calle de Chillones y Calle de Madrid, que se ha extendido en la Calle de la Montaña, entre el puente de Barcas y la plaza Doce Calles.
6. La continuación de estos dos caminos más allá de la plaza Doce Calles pertenece a la Comunidad Autónoma de Madrid. Todos los demás caminos arbolados, bosques y huertos dentro de la zona mencionada también pertenecen a la Comunidad de Madrid, con la excepción de los huertos Picotajo, que han sido propiedad privada desde 1869.

La zona principal, que corresponde a la ciudad, también incluye una gran variedad de propietarios. Dejando a un lado los propietarios privados, podemos establecer la propiedad de las tierras de propiedad pública más importantes en el centro de la ciudad:

1. Patrimonio Nacional es dueño de la Iglesia de San Pascual y el monasterio, la Iglesia de San Antonio, la Isabel II Jardín, la Plaza de Parejas, Casas de Oficios y de Caballeros que están conectados al palacio, y de la mitad norte de la Casa de Infantes o el Palacio de Atarfe.
2. Además de otras propiedades , el Ayuntamiento de Aranjuez es propietario del mercado de Abastos , la plaza de toros , la cuarteles de Pavía , el antiguo palacio de Godoy, el Teatro Real , el Hospital de San Carlos , y la mitad sur de la Casa Atarfe.
3. La Comunidad de Madrid es propietaria de la casa del ex entrenador de la Reina Madre, que ahora es el Centro Cultural Isabel de Farnesio.

Las **actuaciones** sobre el territorio de Aranjuez son reguladas a través de una serie de normativas, de carácter patrimonial, urbanístico, hidráulico y de protección de la fauna y la flora, entre las que destaca el Decreto 198/1971, de 3 de abril, que establece que los materiales tradicionales deben ser utilizados siempre que sea posible en todas las obras de construcción y en los monumentos y conjuntos histórico-artísticos; el Real Decreto 2860/1983, de 14 de septiembre de 1983, de declaración de Aranjuez como Conjunto Histórico-Artístico; la Convención del Patrimonio Natural y Cultural

de la Humanidad de 1972; y el Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez de 1981 que determina el suelo no urbanizable protegido en el territorio de Aranjuez y establece un catálogo de importancia artística y elementos históricos.

Desde principios de los años ochenta, Aranjuez se estaba deteriorando a consecuencia del crecimiento urbano sin ninguna lógica arquitectónica o urbanística. El futuro del entorno estaba en manos de la incoación, en 1977, del expediente para la declaración de Conjunto Histórico-artístico. En este período, su suerte comienza a cambiar ya que se revisan el Plan General de Ordenación Urbana (1981) y se elabora el Plan Especial de Reforma Interior del Casco (1981). Sin embargo, habrá que esperar hasta 2001 cuando se inscriba como Paisaje Cultural Patrimonio Mundial y se cree la **Fundación Aranjuez Paisaje Cultural**, cuyo fin es el de **impulsar e intervenir en la gestión del municipio** como territorio sostenible, llevando a cabo, principalmente, actividades de promoción en materia de protección y defensa del medio ambiente, la agricultura y el patrimonio histórico y cultural de Aranjuez. Asimismo esta Fundación está integrada en la Alianza de Paisajes culturales patrimonio mundial, con sede en la misma ciudad.

Con respecto a la obtención de **recursos y financiación**, se pueden distinguir dos grupos de recursos económicos que benefician al Paisaje Cultural de Aranjuez. Por un lado, los recursos procedentes de los **presupuestos ordinarios que se fijan cada año por las diferentes administraciones**, donde algunos de estos presupuestos se derivan de la aplicación de programas extraordinarios que están vinculados a necesidades específicas.

En este sentido, cabe destacar que el gobierno central no interviene directamente en la financiación ordinaria de Aranjuez. Sin embargo, hay recursos que administra **Patrimonio Nacional** en los presupuestos generales del Estado ya que tiene la responsabilidad de administrar los bienes del territorio que comprende el Paisaje Cultural de Aranjuez. Otras de las partidas presupuestarias provienen de la **Confederación Hidrográfica del Tajo**, que con el departamento de Canales de la Aranjuez financia proyectos regulares en la preservación de la red de riego.

A estos presupuestos hay que sumarles los **presupuestos ordinarios e inversiones realizadas por la Comunidad Autónoma de Madrid**. Una parte de estos se utilizan para el mantenimiento y conservación de los huertos, setos, caminos arbolados históricos, y los elementos que dan forma a una parte del territorio de Aranjuez bajo el control de esta administración. Por último, también existen **presupuestos del Ayuntamiento de Aranjuez**. También hay que hacer referencia a los **presupuestos de RENFE**, fuente de financiación para el correcto mantenimiento de su red de transporte en las propiedades de Aranjuez.

Por otro lado, en el **segundo grupo de recursos, los extraordinarios**, se incluyen los **presupuestos correspondientes a los planes directamente relacionados con la propiedad**. Estos planes son apoyados a través de partidas económicas especiales para proyectos concretos, como son el plan LIFE, LEADER II, el Plan de Promoción Turística desarrollado entre 1998 y 2000 o el plan de inversiones PRISMA,

Todos los programas y las partidas presupuestarias que se han mencionado han contribuido de una u otra manera al mantenimiento y mejora del Paisaje Cultural de Aranjuez. Sin embargo, como se indica en el documento, la cantidad de recursos no puede considerarse óptimo. De hecho, se ha sopesado la conveniencia de crear una fuente de financiación específicamente dirigida hacia la conservación y gestión del territorio en su totalidad, independientemente de cualquier otro recurso indirecto, como en la situación actual.

Finalmente, dentro de las acciones se puede incluir la propuesta de **Plan de Gestión**, en el cual se especifican una serie de objetivos, propuesta de planes de acción, recursos y financiación, protección de los bienes y regulaciones legales y legislación, así como una serie de anexos documentales y del **Plan Director**.

Plan Director de Gestión del Paisaje Cultural de Aranjuez fue presentado en marzo de 2011. Dicho plan, elaborado por la Fundación Aranjuez Paisaje Cultural, establece un sistema de gestión para garantizar la conservación, recuperación y puesta en valor de todos aquellos elementos que integran el Paisaje Cultural de Aranjuez. Ha contado con la participación de las administraciones y organismos responsables de la gestión del paisaje cultural, considerando

también las iniciativas y aportaciones de los propios habitantes de Aranjuez.

El plan se divide en:

- **Estrategias**, donde se especifican los elementos que estructuran el Paisaje Cultural y de los cuales hay que hacer un uso sostenible en temas relacionados con la movilidad, las actividades urbanas, el turismo, la cultura, el ocio y las actividades agrícolas. Dichos elementos son el agua, la geometría, el arbolado, la huerta y jardín, la red de monumentos y el tejido urbano.
- **Sistemas de Gestión del Patrimonio Cultural**, para establecer área de protección, su estructura de gestión e instrumentos de planeamiento y gestión (globales y sectoriales), de todo el patrimonio de Aranjuez.

3.3.3 PAISAJE CULTURAL DE LA SIERRA DE TRAMUNTANA

●● Interés

La Serra de Tramuntana vertebrada el noroeste de Mallorca, extendiéndose a lo largo de unos 90 km, con una anchura máxima de 15 km, sobre el territorio de 18 municipios, siendo los mayores Calvià, Pollença y Escorca, lo que supone casi un 30% del territorio insular y más de 1.000 km² (www.sierradetramuntana.es). La descripción dada por la UNESCO resalta que el Paisaje Cultural de la Sierra de Tramuntana, declarado en el año 2011:

Está situado en las abruptas laderas de una cadena montañosa paralela a la costa noroccidental de la isla de Mallorca. La agricultura milenaria en un ambiente con escasos recursos de agua ha transformado el terreno y muestra una red articulada de mecanismos de gestión del agua entre las distintas parcelas que es de origen feudal. El paisaje está formado por cultivos en terraza y mecanismos de distribución del agua interconectados que incluyen molinos hidráulicos, así como

construcciones de piedra sin argamasa y granjas (UNESCO, 2011).

Los criterios para su declaración como paisaje cultural del patrimonio mundial y en los cuales radica su **interés** son:

(ii). El paisaje de la Serra de Tramuntana es un ejemplo del intercambio entre las culturas musulmana y cristiana, representativas de la zona del Mediterráneo, de la captación de agua árabe y su tecnología de gestión, con el sistema de control territorial y los conocimientos agrícolas, presentados por los conquistadores cristianos que controlaron la isla de Mallorca en el siglo XIII. Por esta interacción cultural, se ha creado un paisaje agrícola en terrazas, ofrecida por una red articulada de obras sanitarias, huertos, huertas y olivares, que se organizaron en torno a principios de explotaciones pequeñas, y más tarde en las grandes haciendas y que hoy en día conforman las características físicas y funcionales de la Serra de Tramuntana.

(iv) El Paisaje Cultural de la Serra de Tramuntana constituye un espectacular ejemplo peculiar de una terraza. Son paisajes rurales que combinan un sistema interconectado y altamente especializado de obras hidráulicas para la recogida y almacenamiento de agua, con “*qanats*”, canales, acequias, estanques de almacenamiento, con un sistema de terrazas con el apoyo de las paredes de piedra seca. Todo ello para hacer posible el cultivo de hortalizas, frutales y olivos en las parcelas aterrazadas y que incluyen un sofisticado sistema de drenaje para evitar la erosión del suelo.

(v) El patrón de asentamiento de la zona de Tramuntana es testigo importante de la adaptación humana a las condiciones ambientales adversas, lo que ha hecho ingeniosamente una región con escasez de recursos, tanto en términos de tierra y agua, apto para la agricultura y la vida. El sistema de reparcelación feudal, que se aplica a las condiciones orográficas extremas, combinados con la tecnología sofisticada de abastecimiento de agua de origen árabe se ha traducido en unidades agrícolas complejas. Su distribución de la tierra y el patrón de uso, que comprende zonas rocosas en las cimas de las montañas, bosques, laderas con terrazas, amplias tierras de pastoreo, campos para cosechar, viñedos o frutales en terrenos más planos, asegurando con el tiempo la plena explotación de los recursos existentes. La zona de Tramuntana presta testimonio de la continua evolución de los asentamientos humanos en una zona agreste y escarpada de la isla.

Estas características únicas se concretan en una serie de elementos patrimoniales entre los que destacan el **patrimonio hidráulico**; las **posesiones**, definidas como una gran propiedad o finca rural y agrícola, de una extensión más o menos importante, que incluye un pequeño núcleo edificado, las *cases de possessió*, centros de explotación y producción; las **obras de piedra en seco** que se utilizaban para ampliar zonas de cultivo; las **torres de defensa**; los **castillos roquedos**; el **Santuario de Lluc**, lugar de peregrinación desde tiempos inmemoriales cuyo nombre procede de *lucus*, que significa “bosque sagrado”; así como otros **bienes declarados BIC**.

●● Acciones, protección y gestión

Las **acciones** desarrolladas en la Sierra de Tramuntana tienen su origen en su declaración como “Zona Pintoresca” en 1972 (Decreto 984/1972). Luego fue incluida como **Bien de Interés Cultural amparándose en la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 y por la Ley de Patrimonio Histórico Balear de 1998**. Las declaraciones de BIC fueron para las zonas de Biniraix, Ullarò y Galilea. En la **Ley de Baleares de 1991** se establecieron, además, las bases para la identificación de áreas a proteger por su valor ecológico, geológico y paisajístico.

Con el **Plan Especial de Mallorca (2004)** se reconocen los valores culturales y naturales de la Sierra de Tramuntana. Otros proyectos relacionados con áreas específicas son, por ejemplo, el **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Tramuntana (2007)** y los **Planes Especiales de Protección** del Sitio Histórico de las propiedades inmobiliarias del Archiduque Luis Salvador (2002), de la Ruta de la piedra seca (2008), de la Ruta de Artà-Lluc (2008), de los Pueblos de Lluc, Escorca y del centro histórico de Pollença. También se están finalizando los **planes especiales para la protección de los lugares con valores culturales**, especialmente los de los sistemas de gestión del agua.

El Consorcio *Serra de Tramuntana Paisage Cultural* es el organismo creado en 2010 para la **gestión** del sitio y su zona de amortiguamiento

y debe estar plenamente operativo. Actualmente está integrado por el gobierno regional de las Islas Baleares y el Consejo de Mallorca y tiene por **objetivo** la coordinación de las diferentes políticas culturales y naturales que se están implementando en la Serra de Tramuntana. También incluye un **centro coordinador para la participación de los distintos actores locales**.



Figura 3.6. Paisaje Cultural de la Sierra de Tramuntana. (serradetrabantana.net).

El Plan de Gestión (Consejo de Mallorca, 2010) deriva del Plan Territorial de Mallorca y se ha concebido como una alternativa de instrumento amplio para otros planes para la zona en la que establecer estrategias y coordinar todas las actividades en su interior. Debe ser aprobado por el Consorcio “Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial” responsable de la ejecución del Plan. Se han previsto estrategias para mantener las actividades agrícolas dentro del paisaje y su zona de amortiguamiento, así como para controlar el impacto del desarrollo de la actividad turística, actividades que pueden garantizar la sostenibilidad de este paisaje.

El Consejo de Mallorca es el encargado de la creación de un **órgano jurídico para la gestión del entorno**. Éste debe contar con la participación de distintas administraciones y entidades sin ánimo de lucro, con fines de interés público. La misión de la entidad de gestión es “la coordinación de las acciones de desarrollo, conservación,

divulgación y uso público del territorio” (Consejo de Mallorca, 2010: 95). Estaría formada por **órganos de gobierno** como el Ministerio de Cultura y Ministerio de Medio Ambiente (Gobierno de España), la Consejería de Presidencia y Consejería de Educación y Cultura (Gobierno de las Islas Baleares), el Departamento del Territorio, el Departamento de Patrimonio, el Departamento de Medio Ambiente y el Departamento de Economía y Turismo (Consejo de Mallorca).

Debe tener, también, **representación local** de ayuntamientos, Federación de Entidades Locales (FELIB), Asociación de Municipios (AMIB) y Plataforma participativa Agenda Local 21.

Otros **agentes y asociaciones de carácter no gubernamental** que pueden estar implicados para la ejecución del plan de gestión son los **agentes económicos** (asociaciones empresariales del ámbito del turismo, el comercio, la agricultura, la industria agroalimentaria o la artesanía), los **agentes sociales** (entidades para la defensa del medio ambiente y el patrimonio, asociaciones culturales, participación ciudadana) y **otros agentes** (Universidad de las Islas Baleares, instituciones referentes en el ámbito de la investigación y el desarrollo científico, otras asociaciones de carácter científico).

De los **programas** propuestos y que pueden consultarse en el propio Plan (Consejo de Mallorca, 2010), destacamos el de **comunicación y participación** destinado a la participación ciudadana con el objetivo de que los habitantes y visitantes puedan acceder de forma sencilla a las diferentes administraciones para derivar sus demandas o conseguir información turística y cultural. A través de este programa concreto, se pretende gestionar de forma integrada todos los recursos y servicios disponibles en el territorio, relativos a las áreas de desarrollo económico, conservación, estudio y uso público (Plan de Gestión, 2010). Dentro de este programa se prevé la creación de una red de puntos de información externos (en hoteles, aeropuerto, puerto) e internos (en el propio territorio de la Sierra de Tramuntana. Como se indica en el Plan, estos espacios estratégicos permitirían sensibilizar y atender de forma eficaz al ciudadano ya sea para ofrecer información turística y/o cultural como también para asesorar y agilizar los trámites solicitados por los diferentes actores del territorio (residentes, agricultores, ganaderos, cooperativas,

centros educativos, entidades socioculturales y otras plataformas ciudadanas).

Siguiendo esta línea, otra de las estrategias destacables es la **estrategia de participación ciudadana** que tiene cuatro objetivos generales: dar a conocer la candidatura y su relevancia para la conservación de la Sierra de Tramuntana; generar un estado de opinión favorable a la candidatura; involucrar a los residentes de los municipios incluidos; y conseguir la participación de los agentes sectoriales más relevantes (patrimonio, agricultura, turismo o comercio). En este proceso se recoge, a su vez, “Preservar, revalorizar y potenciar un desarrollo sostenible de la Serra teniendo en cuenta las personas que lo hacen posible”.

Dentro de las acciones previstas para este paisaje concreto, como también para otros, resaltamos la importancia que se le da a la **sociedad**. En general, aloramos que en un Plan de Gestión, a parte de establecer aspectos organizativos, económicos o de protección, se fomente la participación ciudadana y se divulguen los valores paisajísticos, etnológicos, naturales y culturales que singularizan y caracterizan un paisaje o parque cultural. En este sentido y siguiendo la esencia del Plan de la Sierra de Tramuntana, **la meta principal de toda gestión de un paisaje cultural debería ser el conocer y amar ese espacio para conservarlo**. Y ¿cómo se logra?, se logra principalmente a través de programas de educación, formación e investigación.

3.3.4 OTROS PAISAJES CULTURALES: EL PALMERAL DE ELCHE

Existen otros paisajes culturales en la Lista de Patrimonio Mundial que, aunque no estén declarados bajo la categoría Paisaje Cultural (*Cultural Landscape*), podrían ser candidatos potenciales siempre y cuando el país interesado lo proponga (Luengo y Rössler, 2012).

Es el caso del Palmeral de Elche que ya en el documento de evaluación (1998), elaborado para su candidatura a la Lista del

Patrimonio Mundial, aparece considerado como un posible paisaje cultural evolutivo (Luengo y Rössler. 2012).

A partir de la expansión del imperio islámico sobre los territorios ubicados en el área mediterránea, con un clima duro y seco, se hizo patente la necesidad de organizarl aquellos para poder mantener a la población que se ubicaba en estas zonas. Para ello “era necesario la implementación de un modelo de ordenación territorial basado, entre otros elementos, en la gestión racional del agua a gran escala” (Luengo y Rössler, 2012: 340). Gracias a la construcción de estas zonas de huertas irrigadas, que seguía la tradición agraria persa y árabe, se logró aumentar a la población, con el consiguiente aumento de pueblos y ciudades como Murcia y Elche, ya en el siglo X.

Con el asentamiento de diversos grupos árabes y bereberes, el sur de la Península Ibérica pudo asistir a la introducción de nuevos cultivos: arroz, algodón, alcachofas, berenjenas, caña de azúcar, cítricos, etc. En el caso específico de Elche, introdujeron la palmera datilera, que trajo consigo un cambio en la alimentación de la población y también una modificación de la fisonomía de los paisajes hispanos. Así, el Paisajes Cultural del Palmeral de Elche es único ya que la *Phoenix dactylifera*, aunque había crecido de manera espontánea en Elche cerca de los manantiales al pie de las montañas, “tras la ocupación árabe, su concentración y extensión territorial alcanzó niveles asombrosos” (Luengo y Rössler, 2012: 340), por lo que es un caso único e incomparable de implantación territorial, con continuidad técnica y espacial.

PARQUES CULTURALES DE ARAGÓN

3.4

Los Parques Culturales de Aragón tienen su origen en la preocupación por la conservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico de unos territorios concretos donde se integran elementos materiales (histórico-artísticos, arqueológicos arquitectónicos, antropológicos, etnológicos, geológicos, paleontológicos museísticos, paisajísticos, industriales, agrícolas y artesanales) e inmateriales (musicales, lingüísticos, gastronómicos, tradicionales de la comunidad).

Tanto el Río Martín, Maestrazgo y Albarracín, en Teruel y Río Vero y San Juan de la Peña, en Huesca, tienen una característica común que según Hernández y Giné (2002) es:

Agrupar en una misma área geográfica un medio natural privilegiado junto a bienes de singular interés cultural, como pinturas de arte rupestre y conjuntos urbanos de gran valor histórico-artístico. Configuran por ello espacios de gran valor ecológico, cultural y turístico (p. 202).

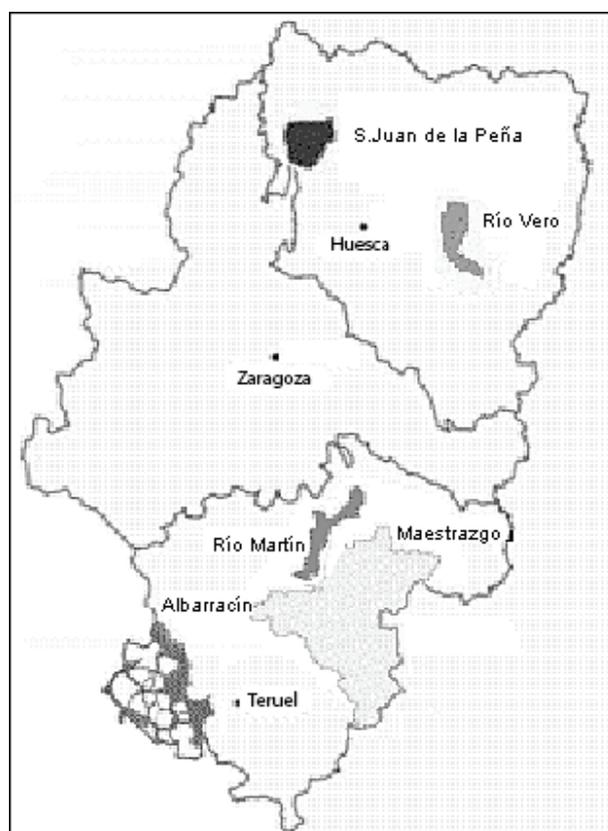


Figura 3.7. Localización de los parques culturales de Aragón (Hernández y Giné, 2002: 203)

Poseen, también, el mismo tipo de **planificación y gestión** (con algunas posibles modificaciones según el carácter de cada región), obligado por la **Ley de Parques Culturales de Aragón**. En el Capítulo III, de planificación integral del Parque Cultural, se define el **Plan del Parque** como un “instrumento de planificación que, priorizando la protección del Patrimonio Cultural, procura la coordinación de los instrumentos de la planificación urbanística, ambiental, turística y territorial” (art. 11).

Los **objetivos** del Plan del Parque son:

- a. Definir y señalar el estado de conservación de los elementos del patrimonio cultural y natural.
- b. Señalar los regímenes de protección que proceda y no cuenten con otro tipo de protección sectorial.
- c. Promover medidas de conservación, restauración, mejora y rehabilitación de los elementos del patrimonio cultural que lo precisen.
- d. Fomentar la acción cultural y la actividad económica en términos de desarrollo sostenible, señalando las actividades compatibles con la protección del patrimonio.
- e. La promoción del turismo cultural y rural (art. 13).

El **Plan de Parque** debe estar formado por los siguientes documentos (art. 15):

- **Memoria**, que contendrá un diagnóstico integral del territorio, incluyendo el inventario completo de los elementos del patrimonio cultural existentes dentro de los descritos en el párrafo 1 del artículo 2.
- **Modelo territorial**, que comprenderá:
 - Actuaciones estructurantes y vertebradoras.
 - Actuaciones significativas en los principales valores del Parque Cultural.
 - Otras actuaciones.
- **Estudio económico financiero** de las actuaciones previamente descritas e indicación de las administraciones responsables de las mismas.
- **Plan de Etapas**.
- **Planos de compatibilización** de los usos del suelo con la protección del patrimonio, distinguiendo dos niveles de

protección: los espacios, edificios y paisajes antrópicos de especial protección y el resto del territorio del Parque, que quedará sometido a la legislación correspondiente.

Los **anexos** serán:

- Listado de los bienes de interés cultural declarados, incoados y otros susceptibles de declarar en el interior del Parque, así como sus características principales.
- Catálogo del patrimonio arquitectónico, arqueológico, etnológico y paleontológico que, en su caso, conllevará la modificación de los catálogos del planeamiento urbanístico en el plazo inferior a un año.
- Una copia o resumen de los Planes de ordenación de los recursos naturales, cuando exista en el mismo territorio del Parque Cultural.
- Una copia o resumen de los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios afectados.
- En el caso de que se trate de bienes inmuebles edificados o yacimientos arqueológicos y paleontológicos, se acompañarán de documentación planimétrica de plantas y alzados, así como planes topográficos y cartográficos detallados.

La **gestión** del Parque Cultural se especifica en el articulado de su capítulo IV:

- El **órgano de gestión** estará formado por el Patronato, Consejo Rector y Gerencia del Parque (artículos 17 y 18).
- **Patronato:** Órgano consultivo y de participación del Parque, compuesto por:
 - Representantes de cada Ayuntamiento con término municipal incluido en el Parque que haya suscrito un convenio de los mencionados en el artículo 23.
 - Cinco representantes elegidos por el Gobierno de Aragón de entre los Departamentos más relacionados con la materia.
 - Hasta un máximo de cinco representantes de asociaciones que realicen actividades relacionadas con el Parque, de asociaciones culturales y de desarrollo rural, de Cámaras de Comercio e Industria, de organizaciones agrarias, de organizaciones empresariales y sindicales, de la Universidad, de instituciones científicas y de colegios profesionales (cuando tengan implantación en la zona), en los términos que establezcan las normas de desarrollo.

El presidente del Patronato será nombrado, de entre sus miembros, por la Diputación General de Aragón a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y oído el citado Patronato.

Las **funciones del Patronato** serán (art. 18):

- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas y formular propuestas para la eficaz defensa de los valores y singularidades del Parque Cultural.
- Informar preceptivamente el Plan del Parque Cultural y sus modificaciones y proponer las que considere convenientes.
- Aprobar las memorias anuales de actividades y resultados elaborados por la Gerencia del Parque.
- Conocer la memoria-resumen anual sobre la gestión y resultados del Parque Cultural.
- Aprobar los presupuestos del Parque Cultural.
- Aprobar un reglamento de régimen interior de los órganos del Parque.
- Designar a los representantes locales en el Consejo Rector a propuesta de los municipios presentes en el Patronato.
- Nombrar a los representantes del Gobierno de Aragón, a propuesta suya, en el Consejo Rector.

El **Consejo Rector** estará formado por siete miembros: tres representantes del Gobierno de Aragón, tres representantes de las entidades locales y el Gerente del Parque; todos actuarán con voz y voto (art. 19). Corresponde al Consejo Rector:

- La redacción del Plan del Parque, en la que seguirá las directrices y líneas fijadas por el Patronato, o su participación en la elaboración del Plan cuando éste se redacte de oficio por la Administración.
- La formulación y aprobación inicial de los presupuestos del Parque Cultural.
- El nombramiento del personal del parque, excepto del Gerente.
- Informar los proyectos y propuestas de obras y trabajos que pretendan realizar las distintas Administraciones y que no estén contenidos en el Plan del Parque o en los distintos instrumentos de uso y gestión del espacio protegido.
- Cualquier otra decisión relevante relativa a la gestión del Parque.

Las funciones de la Gerencia del Parque, nombrado por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Patronato, serán:

- La puesta en marcha y control de las acciones y actividades propuestas en el Plan del Parque.
- Organizar y gestionar la prestación de servicios del Parque de acuerdo con el contenido del Plan del Parque.
- La dirección administrativa del Parque y del personal adscrito al mismo.
- Elaborar y presentar al Patronato el Plan anual de actividades, oído el Consejo Rector.
- Elaborar y presentar ante el Patronato, oído el Consejo Rector, la memoria anual de actividades, incluyendo la ejecución presupuestaria.
- La gestión económica del Parque.
- Adoptar las medidas técnicas necesarias para la protección del patrimonio cultural del Parque.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Patronato en aras de la mejor gestión del Parque y sus servicios (art. 20).

Por último y siguiendo la línea de otros planes de gestión, la Gerencia del Parque **fomentará** (art. 22):

- La protección del patrimonio natural y cultural.
- La conservación y la mejora paisajística.
- El desarrollo de prácticas agrarias experimentales, de proyección didáctica y formativa, respetuosas con el medio ambiente.
- La animación sociocultural.
- La información al público en general.
- Los programas de formación en la pedagogía del patrimonio y su divulgación, principalmente de escolares.
- La recuperación de actividades y manifestaciones culturales tradicionales y el fomento de la artesanía.
- El turismo cultural y ambiental. Incluidos los alojamientos de turismo rural.
- La construcción y mantenimiento de senderos, recorridos naturalísticos, culturales y paisajísticos, así como la recuperación y puesta en valor de las vías tradicionales de comunicación.

3.4.1 PARQUE CULTURAL DE ALBARRACÍN

●● Interés

En el año 2001 se crea el Parque Cultural de Albarracín como herramienta para la gestión integral de este espacio con valores culturales y naturales. Comprende los términos municipales de Tormón, Bezas, Pozondón, Rodenas, Albarracín (45.250 Has, el término municipal de Albarracín no se incluye en su totalidad).

Su **interés** radica, principalmente, por su ubicación en el tercio oriental de la Comunidad Histórica de Albarracín. Esta región está caracterizada por paisajes de rodeno (arenisca de color rojizo de la facie de Buntsandstein), pinares en los Montes Universales y paisajes de modelado kárstico (campo de dolinas). Cuenta, también, con ejemplos de arte rupestre pictórico y grabado¹⁶, así como con otros valores culturales: el conjunto histórico de la ciudad de Albarracín, zona arqueológica de Piazo de la Virgen en Albarracín, la iglesia de Santa Catalina en Ródenas y el Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

Este Paisaje Protegido (Decreto 91/1995, de 2 de mayo, de la Diputación General de Aragón) comparte también interés con el parque cultural. Se caracteriza por los valores naturales y morfológicos de los modelados del paisaje de rodeno (arenisca de color rojo de las facies Buntsandstein) y del paisaje de caliza con modelado kárstico (campos de dolinas). Estos recursos se combinan, en el ámbito de la montaña media mediterránea, con los pinares de rodeno de los Montes Universales y con los cubrimientos de carrascales y sabinas de los llanos de Pozondón, cuyo perímetro fue ampliado en el año 2007.

16. Se incluye en la Lista del Patrimonio Mundial de Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica (1998) por su exclusividad, valor documental, imbricación en un paisaje humanizado pero con alto valor ecológico y paisajístico y por la fragilidad y vulnerabilidad de estos yacimientos.

●● Acciones desarrolladas desde su origen

Nos encontramos, como sucederá con el resto de parques culturales, ante una zona rural con baja densidad de población y altamente envejecida y con debilidades en su tejido productivo (actividades agrícola-ganaderas en declive y escasez de industrias).

Desde principios de la década de los noventa del siglo XX se han ido implementando diferentes **programas** de desarrollo rural (Leader I, Leader II y Leader +) para facilitar la terciarización de la actividad económica y atajar las debilidades de su tejido productivo. La explotación de sus recursos culturales y naturales han facilitado la implantación de actividades relacionadas con el turismo cultural y el ocio rural. Sin embargo y como analizaremos más adelante, los servicios turísticos son insuficientes a pesar de la existencia del parque cultural y se observa que la dinamización sostenible endógena que puede dar lugar al crecimiento demográfico y económico del territorio no parece florecer (Rubio Terrado, 2008).

La mayoría de acciones fueron financiadas por el Gobierno de Aragón (700.000 euros en cinco anualidades) y pueden ser divididas en tres etapas. Una **primera etapa**, entre el año 2000 y 2001 de protección y potenciación de recursos, como limpiar senderos y caminos, sustituir elementos de señalización, inventariar, delimitar los entornos de protección de los enclaves de arte rupestre, construir cerramientos para la protección de algunos abrigos al aire libre y recuperar música tradicional de la Sierra.

En una **segunda etapa** se inauguró el albergue en Tormón, se ofertaron servicios de cafetería y bar, se llevó a cabo la reforma de casa rural en Rodenas, la rehabilitación de antiguo horno municipal de Pozondón, la reparación del antiguo cine de Bezas para transformarlo en Centro de Interpretación del PCA y se construyó una hospedería. Estas actuaciones han favorecido la disponibilidad de equipamientos para visitantes y la mejora de la calidad de vida local

Por último, en una **tercera etapa**, iniciada en 2004, se ha continuado con la oferta de equipamientos para la exposición y

didáctica del patrimonio cultural. Se llevó a cabo, por ejemplo, el Centro de Interpretación de la Piedra del Rodeno en Ródenas, la rehabilitación de antiguo horno como Centro de Interpretación de la Arquitectura Tradicional en Pozondón, el diseño del Centro de Actividades de la Naturaleza en una antigua casa forestal de Tormón y la continuación en la construcción del Centro de Acogida de Visitantes del Parque Cultural en Bezas. (Rubio Terrado, 2008).

3.4.2 PARQUE CULTURAL DEL MAESTRAZGO

●● Interés

En la década de los años noventa del siglo XX y gracias a los programas de desarrollo rural europeos se consiguió la creación de un modelo de desarrollo y gestión integral, por lo que las entidades de diferentes municipios de seis comarcas turolenses comenzaron a utilizar una misma marca estratégica (Guíu Aguilar, 2007). Esta marca estratégica dio origen al **Parque Cultural del Maestrazgo**, un territorio que abarca 2779 km², vertebrado por el río Guadalope y sus afluentes. Está formado por 43 municipios repartidos en seis comarcas de la provincia de Teruel: Andorra-Sierra de Arcos, Bajo Aragón, Cuencas Mineras, Gúdas-Javalambre, Maestrazgo y Comunidad de Teruel.

COMARCA	MUNICIPIOS		BARRIOS
Andorra - Sierra de Arcos	Crivillén	Estercuel	
	Ejulve	Gargallo	
Bajo Aragón	Aguaviva	Más de las matas	Jaganta (Barrio de Las Parras de Castellote)
	Alcorisa	La Mata de Olmos	
	Berge	Los Olmos	
	CAñada de Verich	Las Parras de Castellote Seno	
	La Ginebrosa		
Cuencas Mineras	Aliaga	Jarque de la Val	Santa Bárbara
	Cañizar de Olivar	Cuevas de Almudén	Aldehuela
	Castel de Cabra	Mezquita de Jarque	Campos
	Hinojosa de Jarque	La Zoma	Cirujeda
			La Cañadilla
			Barrios de Aliaga
			Cobatillas (B. de Hinojosa de Jarque)
			La estrella (Barrio de Mosqueruela)
Gudar - Javalambre	Mosqueruela		
	Puertomingalvo		
Maestrazgo	Allepuz	Mirambel	Abenfigo
	Bordón	Molinos	Dos Torres de Mercader
	Cantavieja	Miravete de la Sierra	Ladruñan (La Aljecira; El Crespol)
	Cañada de Benatanduz	Pitarque	Cuevas de Cañart
	Castellote	Tronchón	Santolea (despoblado)
	La Cuba	Villarluogo	Torremocha (despoblado)
	Fortanete	Villarroya de los Pinares	Las Planas
	Iglesuela del Cid		Los Alagones
			Luco de Bordón
			Barrios de Castellote
Teruel	Camarillas	Fuentes Calientes	
	Cañada Vellida	Galve	

Tabla 3.4. Cuadro resumen de los pueblos del Plan del Maestrazgo

El **interés** de este parque cultural radica en la calidad del medio natural y cultural. El 40% de su territorio está declarado **Lugar de Interés Comunitario**, contando además con diez conjuntos históricos, más de 25 bienes de interés cultural e importantes zonas arqueológicas, etnológicas, paleontológicas y geológicas. Se trata de un territorio difícil, duro y frágil que quiere caminar hacia el futuro sin perder su identidad (<http://www.maestrazgo.org/>).

Dentro de los bienes declarados cabe destacar la presencia de un elevado número de Bienes de Interés Cultural: Conjuntos Históricos, Monumentos, una Zona Arqueológica, Zonas Paleontológicas, un Lugar de Interés Etnográfico, importantes conjuntos e Arte Rupestre formados por varios abrigos dentro de la Declaración de Patrimonio de la Humanidad (UNESCO), Bienes Catalogados y una gran mayoría de emplazamientos arqueológicos. Además, existen numerosos elementos que gozan del reconocimiento de Bien de Interés Cultural bajo la Declaración Genérica de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, como son los castillos, los escudos, los peirones, cuevas, abrigos y otros lugares con arte rupestre.

Los **bienes Patrimonio de la Humanidad** que encontramos en este territorio, a parte de los ya mencionados abrigos con arte rupestre, son las iglesias con arte mudéjar y los yacimientos con icnitas.

●● Acciones: hacia un proyecto de desarrollo integral

Al tratarse de un extenso y vasto territorio, el Parque Cultural del Maestrazgo debe afrontar diversas dificultades ya que el propio parque no coincide con los límites geográficos de las comarcas (a excepción de la comarca del Maestrazgo), por lo que se están generando diversos problemas a nivel de competencias. A pesar de todo, las líneas conjuntas y prioritarias de actuación para la implantación de un proyecto de desarrollo integral son (<http://www.maestrazgo.org/>):

- Patrimonio Geológico y Paleontológico con apoyo en el EUROPEAN GEOPARK NETWORK¹⁷.

17. La European Geopark Network es una asociación transnacional de Geoparques en toda Europa. Se formó en el año 2000 para proporcionar apoyo mutuo a los geoparques establecidos y potenciales a través del continente.

- El Arte Rupestre Prehistórico.
- Arquitectura en Piedra Seca.
- Arquitectura Fortificada y Ordenes Militares.
- Patrimonio relacionado con los Maquis y la guerra civil.
- Red de Senderos homologada del Parque Cultural del Maestrazgo.
- Promoción y difusión conjunta a través de la marca del Parque Cultural del Maestrazgo.
- Hábitat Disperso.
- Patrimonio Inmaterial y nuevos recursos turísticos.

Las diferentes **acciones** desarrolladas desde sus orígenes hasta la actualidad comenzaron en la **década de los ochenta** con la creación de la Asociación de Empresarios Turísticos del Maestrazgo (AETM) y la Asociación de Empresarios Agroalimentarios del Maestrazgo (AEAM). Estas asociaciones conforman un tejido asociativo que realiza proyectos de desarrollo comunes.

En **1991** se crea el **Centro para el Desarrollo del Maestrazgo de Teruel** (CEDEMATE), por iniciativa del Ayuntamiento de Molinos. A través de éste comenzó a gestionar el proyecto Leader para el desarrollo rural, el fomento de la inversión privada y el fomento de creación de empleo. En palabras de Guíu Aguilar (2007):

El verdadero valor añadido que el CEDEMATE consiguió en aquellos años fue sentar las bases para un programa de Desarrollo Rural que alcanzaría su punto culminante en los años del Leader II con un equipo técnico de mención y una visión del desarrollo integral avanzada, pues en torno al programa Leader se forjó un verdadero centro gestor e impulsor de ideas que le llevaron a manejar numerosas iniciativas y a empezar a poner al Maestrazgo en el lugar que le correspondía y que la historia le había negado (p. 10).

Entre **1991 y 1994** se inicia el programa Leader II. Se comienzan a realizar proyectos de desarrollo en 43 municipios, convirtiéndose en la base del Parque Cultural del Maestrazgo. Para 1995 se redacta la **Declaración de Miravete**, “**El Patrimonio y el futuro del Maestrazgo**”, que suscriben los ayuntamientos y el Grupo de Acción Local y en 1998, se lleva a cabo la **Reunión Constituyente**

de Aliaga, donde los ayuntamientos adquieren el compromiso de formar parte del Parque Cultural del Maestrazgo.

En paralelo a la declaración de la Ley de Parques Culturales de Aragón, se comienza la redacción del **Plan de Parque** y la realización de un **inventario de recursos patrimoniales y se configuran una serie de unidades temáticas**: Parque Geológico de Aliaga, Parque Paleontológico de Galve, Parque Escultórico de Hinojosa de Jarque, Museo de Mas de las Matas y Parque Cultural de Molinos, entre otros.

En el año 2000 se redacta el **Plan de Dinamización Turística del Maestrazgo**. Se desarrolló en tres anualidades y su meta era la colaboración en la reactivación de los productos turísticos de la zona y la creación de algunos nuevos. Se llevó a cabo luego de aplicar un Plan de Impulso a la Mejora de la Calidad y la Comercialización Turística. En este mismo año, el Maestrazgo se une a la *European Geoparks Network*, que representa los Leader II en la *Reserve Geologique de Haute-Provence* (Francia), en el *Natural History Museum of the Lesvos Petrified Forest* (Isla de Lesbos, Grecia), en el *Geopark Gerolstein* (Vulkaneifel, Alemania). Destacamos que el Maestrazgo es el único territorio español que forma parte, como socio fundador, de esta red.

Ya en el año 2005 se constituye el **Consejo Recto y el Patronato**, mantienen recursos e iniciando nuevas acciones. Entre otros recursos y acciones realizadas hasta la fecha destacamos: la redacción de material promocional, la elaboración del plan de recuperación de riberas, la oferta de cursos de formación, la creación de un boletín electrónico llamado Cazarabet, el apoyo a programas culturales de ayuntamientos y asociaciones, la mesa del turismo del Maestrazgo, el plan de señalización turística, las acciones educativas con el Centro Rural de Iniciativas Educativas de Teruel (CRIET), las acciones formativas con el Instituto de Alcorisa, la elaboración de unidades didácticas dentro del proyecto Aula Maestrazgo, la excursiones didácticas, las acciones con la Universidad, el programa de estancias de becarios, el Parque Fluvial del Guadalope, la almazara de Jaganta, el Centro de Interpretación del fuego de Estercuel, el Centro de Interpretación del Patrimonio Arquitectónico del Maestrazgo en Mirambel, el Centro de Interpretación de los castillos del Maestrazgo

en Puertomingalvo, el Centro de la minería de Santa Bárbara, el Centro de Interpretación ambiental de Villarluengo, el Centro de Interpretación del esparto en La Cuba, etc.

3.4.3 PARQUE CULTURAL DEL RÍO MARTÍN

●● Interés

El Parque Cultural del Río Martín está ubicado al sur de la provincia de Zaragoza y al nordeste de la provincia de Teruel, encuadrado en la Rama Aragonesa de la cordillera Ibérica y en torno al tramo medio del Río Martín. Es un territorio que comprende 150 km².

El **interés** radica en los recursos patrimoniales que vertebran este Parque Cultural y que son las **pinturas rupestres de los barrancos del Río Martín, declaradas Bien de Interés Cultural** (Declaración Genérica de la Disposición Adicional Segunda, Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés) y las **Pinturas Rupestres del Arco Mediterráneo Patrimonio de la Humanidad** en 1998.

Los municipios que conforman este parque cultural, pertenecen a tres comarcas:

- Cuencas Mineras (Montalbán y su pedanía Peñarroyas, Torre de las Arcas, Obón y Alcaine).
- Andorra-Sierra de Arcos (Alacón, Oliete y Ariño)
- Bajo Martín (Albalate del Arzobispo)

El interés también radica en su **origen**. La Asociación de municipios y los propios habitantes, respaldados por el Gobierno de Aragón y otras entidades, como la sociedad minera SAMCA, consiguieron que, doce años antes de la aparición de la Ley de Parques Culturales, se impusieran normas de uso y protección de los recursos patrimoniales del espacio. La iniciativa local fue clave y se basó en el continuo trabajo entre expertos, administraciones y

entidades locales que buscaban frenar la despoblación y la paulatina desaparición de los recursos económicos que existían en la región (Hernandez y Giné, 2002; Royo Lasarte, 2008).

●● Acciones desarrolladas

Desde 1994 se dota al parque de **infraestructuras culturales y de servicios** en casi todos los municipios. Con respecto a la oferta generada,

Ésta ha superado ampliamente el ámbito patrimonial inicial (Arte Rupestre Prehistórico) para integrar en sus recursos la gama de posibilidades que un medio físico excepcional, los cañones del Río Martín, permiten, diversificándola con la adecuación de senderos y de cavidades, la apertura de vías de escalada y con investigaciones, cursos y congresos inscritos dentro de diferentes iniciativas de formación tendentes a la mejora de la calidad de vida de las gentes del río Martín y a estimular la iniciativa privada, tanto en la gestión de equipamientos culturales como en el desarrollo de la oferta de servicios (Royo Lasarte, 2008: 311).

En este sentido, se han estructurado diversas rutas senderistas de interés turístico-cultural, recuperando senderos tradicionales y creando una red de comunicación para poner en valor los recursos culturales y naturales del Parque Cultural, con mesas de interpretación y pies temáticos. (Royo Lasarte, 2008). También se han instalado centros de interpretación o de visitantes, para mostrar la riqueza patrimonial del territorio como el Centro de Interpretación de Paleontología de Alacón, el Centro de Interpretación del Arte Rupestre Antonio Beltrán en Ariño y el Centro de Interpretación de la Cultura Ibérica en Oliete.

3.4.4 PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO

●● Interés

El Parque Cultural del Río Vero está Integrado en las Sierras Exteriores pirenaicas, en la Sierra de Guara, declarada Espacio Natural Protegido (1990) y Zona de Especial Protección para las Aves (1982). Su **interés** está basado en los relieves calizos sobre los que se desarrolla una serie de barrancos y en que alberga uno de los ecosistemas rupícolas más importantes de Europa, con diferentes especies endémicas de flora y fauna en peligro de extinción.

El Parque Cultural del Río Vero comprende nueve municipios de las Sierras de Guara y el Somontano de Barbastro: Bércabo, Aquézar, Colungo, Adahuesca, Santa María de Dulcis, Pozán de Vero, Azara, Castellazuelo y Barbastro. Dichos municipios pertenecen a la Mancomunidad del Somontano, salvo Bércabo que está integrada en la Mancomunidad de Sobrarbe, pero que mantiene un convenio de colaboración en materia de turismo y patrimonio con la Mancomunidad del Somontano (Juste, 1997).

La zona meridional del Parque Cultural corresponde al piedemonte pirenaico, con suaves serranías en tránsito hacia el llano de la Depresión del Ebro y un paisaje antropizado por el uso agrario tradicional del mediterráneo. Contiene variados elementos declarados **Bien de Interés Cultural** así como **Arte Rupestre del Arco Mediterráneo Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO** (Juste, 2006).

●● Acciones desarrolladas

La década de los noventa es el período de impulso y gestión del Parque por iniciativas locales como la Mancomunidad del Somontano, el Centro del Desarrollo del Somontano y los Ayuntamientos con

apoyo de programas europeos como el Leader II o el Terra y del Gobierno de Aragón.

En 1997 se lleva a cabo la primera **delimitación del Parque Cultural** que abarcaba la localidad de Lecina (municipio de Bárcabo), el ámbito de Sevil (municipio de Adahuesca) y los términos municipales de Alquézar y Colungo. En este mismo año se redacta el primer tomo del **Inventario de Recursos de la Mancomunidad del Somontano** (Juste Arruga, 1997). También se redacta el **Plan de Desarrollo Integral de la Comarca del Somontano** que amplía y define su territorio y establece un plan específico con unos objetivos y metodología especiales.

Entre los años 1997 y 2001 se inicia el proyecto *Terra Incógnita* 1997-2001, ligado al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que atiende a la configuración del espacio del Río Vero como **territorio-museo**.

Para Juste (2006) *Terra Incógnita*:

Persigue la creación de un producto de turismo cultural de calidad insertado en un modelo de ordenación del territorio que integre la gestión del patrimonio y permita garantizar su conservación a través de estrategias de puesta en valor y de explotación sostenible (p. 276).

Las acciones del proyecto fueron la delimitación de un área cultural que integrara elementos naturales y culturales; la integración de la gestión del patrimonio cultural a las estrategias de ordenación del territorio; el estudio, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural como factor de identidad, cohesión comarcal y recurso de desarrollo; y, finalmente, la integración de los diferentes agentes institucionales y sociales del territorio para la gestión y la puesta en marcha de diversas iniciativas.

Con *Terra Incógnita* se pretendía:

Desarrollar un enfoque multisectorial tanto de las políticas e iniciativas, y optimizar tanto los recursos financieros destinados a tal fin como los esfuerzos de los distintos agentes públicos y privados implicados en el desarrollo integral de estos territorios, una de cuyas principales potencialidades es su patrimonio histórico y artístico (Hernández y Giné, 2002: 202).

En 1998, tras la aprobación de la Ley de Parques Culturales, se completa el Inventario de Recursos, presentado tal y como aparece en el Anexo Explicativo del Inventario de Recursos del Parque Cultural del Río Vero (Juste Arruga, 1997):

Tomo I (1997): Inventario de Recursos de la Zona Norte, núcleo del Parque. Abarca los municipios de Adahuesca (sólo Sevil), Bárcabo (sólo Lecina), Alquézar y Colungo. Dirección: M^a Nieves Juste.

Tomo II (1997): Anexo Zona Norte. Abarca el resto del municipio de Bárcabo. Autor: M^a José Calvo, bajo la dirección de M^a Nieves Juste.

Tomo III (1998): Zona Sur. Autor: Sergio Tomey, bajo la dirección de M^a Nieves Juste.

Tomo IV (1998-1999): Inventario de Recursos de la Zona Sur (ampliación del Parque). Abarca los municipios de: Adahuesca, Santa María de Dulcis, Pozán de Vero, Castellazuelo, Asara y Barbastro. Autores: M^a José Calvo, bajo la dirección de M^a Nieves Juste.

Entre 1998 y 2001 se crea la **Red de Centros de Interpretación**, con función de ordenación territorial y de presentación de los recursos: Centro de Arte Rupestre, Centro del Río Vero, Centro de Leyendas y Tradiciones, que se gestionan de forma conjunta

Desde el anterior período se continúa trabajando para la conservación y puesta en valor del parque cultural a través de diversas iniciativas como la señalización didáctica de itinerarios y rutas: tres rutas de arte rupestre, Camino Vals en el río Vero, la Ruta del santuario de Dulcis, la Ruta de Chimiachas, entre otras; la oferta de servicios de visitas guiadas al Arte Rupestre, acondicionando el acceso a los abrigos y otras actividades guiadas; la promoción de eventos creativos con actividades de ocio innovadoras relacionadas con el patrimonio, como la realización del XIV Campeonato de Europa con tiro con arco y propulsor prehistóricos (2004) o el programa Arte Rupestre y Territorio Arqueológico (2000-2001) de ciencia y divulgación; y, por último, el diseño de programas didácticos, como los programas anuales para centros escolares con la inclusión de visitas guiadas y talleres experimentales.

Por último, destacamos la articulación de centros museísticos de la comarca, de los cuales nueve se encuentran en el Parque Cultural:

Conjunto de San Julián, Centro de Interpretación del Río Vero, Centro de la Sierra y Cañones de Guara, Centro de Interpretación de Arte Rupestre en Colungo, Centro de Leyendas y Tradiciones, Museo Etnográfico Casa Fabián, Centro de la Alfarería de Naval, Centro de Interpretación de los Pozos Fuente en Laluenga, Museo Diocesano de Barbastro, Catedral de Barbastro y Museo de la Colegiata de Alquézar, Museo de Guadamacil, Museo de los Mártires, Museo el Moliné, Pozo de hielo, almazara de Buera, Museo de la Técnica y Centro de Comunicaciones de Castejón del Puente (Juste Arruga, 2006).

3.4.5 PARQUE CULTURAL DE SAN JUAN DE LA PEÑA

●● Interés

A principios del siglo X los condes de Aragón conquistaron la Sierra de San Juan de la Peña, según relata Buesa Conde (1999):

El conde Galindo II Aznárez ocupó militarmente estos parajes y encomendó su explotación a un monasterio al que quiso dotar de autoridad moral, razón por lo cual decidió asentarlo en el paraje que habían ocupado los anacoretas visigodos que orientaron la vida espiritual del valle de Atarés. En torno al año 920 nació el monasterio de San Julián y Santa Basilisa, actual San Juan de la Peña, y se construía para ordenar su vida monástica en una iglesia mozárabe que hoy conocemos como iglesia baja y cuya cabecera tiene dos ábsides excavados en piedra (p. 20).

Podríamos situar el origen del actual parque en este hecho histórico y en la vertebración de su territorio a través de su monasterio. El parque gira en torno a la figura del Monasterio de San Juan de la Peña vinculado, también, al origen del Reino de Aragón (Herández y Giné, 2002). El Monasterio Viejo de San Juan de la Peña, ejemplo del románico desde el siglo XI al XIII, fue sido declarado Monumento Nacional en 1889, mientras que el paraje natural donde se encuentra el cenobio se convirtió en Sitio Nacional en 1920.

Continuando con la reseña histórica. A raíz del incendio del monasterio en 1675 se tomó la decisión de construir uno nuevo (iniciado en 1676). El lugar elegido, cercano al anterior, fue el Llano de San Indalecio, una pradera que ofrecía condiciones idóneas para comenzar una nueva etapa. El edificio constituye uno de los mejores ejemplos de la arquitectura monástica en la Edad Moderna:

Por su simetría, por la multiplicación de sus claustros y por la organización racional que poseía el proyecto original, el cual, lamentablemente, nunca se pudo llevar a cabo en su totalidad (<http://www.monasteriosanjuan.com/>).

El Parque Cultural de San Juan de la Peña contiene un territorio de 300 km² creado bajo el Decreto 111/2001, de 22 de mayo del Gobierno de Aragón (BOA nº 65, de 04.06.01). En él encontramos una serie de monasterios e iglesias medievales de estilo románico junto a un entorno natural de gran valor, por el cual, a su vez, transcurre el camino de Santiago Aragonés. Cabe añadir que, además de ser parque cultural, San Juan de la Peña es **Monumento Natural** según la Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón de 1998.

Ubicados en la provincia de Huesca, los términos municipales que lo componen son: Jaca, Santa Cilia, Santa Cruz de la Serós, Bailo, Las Peñas de Riglos y Caldearenas, pertenecientes a las comarcas de la Jacetania, el Alto Gállego y la Hoya de Huesca. Los recursos patrimoniales de este parque están dispersos por el territorio y los diferentes municipios por lo que la vertebración y cohesión de dichos elementos son la sierra y los monasterios de San Juan de la Peña.

●● Acciones e imagen proyectada

La figura del Parque Cultural de San Juan de la Peña ha nacido con vocación de **difundir y conservar el patrimonio cultural de la zona**, integrando elementos históricos, artísticos, arquitectónicos, antropológicos, artesanales, geológicos y paisajísticos. El patrimonio cultural, unido al natural, debe servir como una alternativa de desarrollo sostenible para este territorio donde el visitante puede apreciar la influencia territorial que en su día tuvo el enclave del Monasterio.

A diferencia de los otros parques éste no está en un área Leader por lo que, sumado a lo dicho anteriormente con respecto a la dispersión de sus recursos, la integración territorial es prácticamente inexistente, basada únicamente en la figura de los monasterios.

Las acciones han ido encaminadas a la proyección de su imagen a través de Museos y Centros de Interpretación repartidos en los distintos municipios y que ofrecen una visión más cercana de los modos de vida del territorio, de los oficios, el arte y el patrimonio. Alguno de estos centros son el Centro de Interpretación del Reino de Aragón, el Centro de Interpretación del Monasterio de San Juan de la Peña, el Centro de Interpretación de la vida pastoril y centro fotográfico de la trashumancia en el Pirineo, el Centro Exposiciones Leoncio Mairal, el Museo de Arte Sacro, el Museo de O'Molin, el Taller textil, la Fábrica de harinas "La Dolores" y el Centro de Interpretación del Camino de Santiago.

También alberga una extensa red viaria donde se integran el Camino de Santiago¹⁸, dos calzadas romanas que lo surcan de norte a sur, caminos de herradura, un importante número de "cabañeras" o vías pecuarias, sendas como la de Izarbe y la vía férrea que conduce hasta Caldearenas.

18. Sendero internacional. Constituye un Bien de Interés Cultural y Patrimonio de la Humanidad. Atraviesa el sector septentrional del parque, conectando los lugares que albergan un patrimonio de mayor interés. Alguno de sus tramos pueden ser recorridos a pie, en bicicleta o a caballo.

3.4.6 VALORACIÓN GENERAL DE LAS POTENCIALIDADES DE LOS PARQUES CULTURALES

Aunque retomaremos este asunto en los siguientes capítulos, sería interesante cerrar éste con unas apreciaciones finales. Un parque cultural puede funcionar como motor de desarrollo de un territorio o región. En el caso de Aragón, nos encontramos ante una ley pionera en España que pretende ofrecer un marco jurídico para la protección y puesta en valor de los recursos culturales y naturales de la comunidad autónoma.

Gracias a las aportaciones económicas del Gobierno de Aragón y de otros fondos europeos, así como de la participación de los distintos Ayuntamientos y asociaciones locales implicadas, se

pueden llevar a cabo políticas de protección, conservación y difusión del variado patrimonio cultural y natural en su conjunto.

A su vez, los parques culturales deben favorecer a los emprendedores, pero no sólo a aquellos que quieran crear una pequeña empresa relacionada con el turismo, sino también a aquellos emprendimientos destinados al desarrollo de las labores tradicionales de agricultura y ganadería, a la producción cultural y el bienestar de la población, sobre todo centrándose en las personas mayores, que son los que suelen habitar estas áreas. El desarrollo de estas actividades puede ayudar a atraer más habitantes y a mantener a los que ya viven en dichas áreas.

Sin embargo, hemos visto que existen dificultades a la hora de gestionar y potenciar estos espacios ya que, por ejemplo, en determinados parques los límites territoriales no coinciden con los comarcales; existe una acusada emigración rural hacia las ciudades; hay un gran desconocimiento y una falta de promoción de los parques; los municipios que componen un parque suelen estar encabezados por diferentes partidos políticos, con intereses diferentes; el tejido industrial es débil; la fuente de ingresos más importante es el turismo rural, pero si no hay promoción no hay turismo; por último, la gestión depende de las entidades locales que, en muchos casos, pensarán en sus propios intereses. (Uriol, 2006).

Por ello y como también se especifica en el informe de diagnóstico del territorio del Parque Cultural del Maestrazgo hay que tener en cuenta una serie de aspectos importantes para seguir mejorando y que pueden aplicarse a todos los parques culturales.

- Mejorar la calidad de información sobre en general, mediante radio, televisión y prensa.
- Editar folletos acerca del patrimonio cultural aragonés, en el que se promocionen los parques culturales para ser distribuidos no sólo en Aragón, sino también en otras Comunidades Autónomas.
- Reeditar guías de recursos turísticos, culturales y naturales de los parques, modernizarlas y ampliarlas incluyendo todos los recursos turísticos del sector empresarial y del sector público (Uriol, 2008: 207).

3.5

PAISAJES PINTOESCOS DE ARAGÓN

Los llamados Parajes Pintorescos de Aragón son una figura en desuso que abarcaba un territorio muy extenso, principalmente en el territorio de Huesca. Esta figura nació para proteger el patrimonio cultural, el paisaje y el medio natural de determinadas áreas aragonesas con valores paisajísticos. Se buscaba una protección conjunta del paisaje y el patrimonio cultural, atribuyendo esa función a los órganos competentes en esta última materia, ya que en un primer momento no existían unos órganos específicos encargados de la protección medioambiental.

Según la información recogida en la sección de Parques Culturales del Gobierno de Aragón se pueden establecer unos puntos clave a través de un recorrido de las leyes más importantes que afectan a los Parajes Pintorescos de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- La Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos elimina la figura de protección de parajes pintorescos. Sin embargo, hasta que no se reclasifiquen en alguna de las figuras de protección previstas en la ley de 1975, seguirá teniendo validez su Decreto de declaración o la Ley sectorial que le corresponda.
- En la disposición transitoria octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se establece que los parajes pintorescos que no sean reclasificados en alguna de las categorías de protección de la Ley de Espacios Naturales Protegidos, conservarán la condición de Bien de Interés Cultural. Ya que los Parajes Pintorescos de Aragón no fueron reclasificados en ninguna de las categorías de protección de la Ley de 1975, pasaron a ser Bienes de Interés Cultural.
- La ley de 1975 fue derogada por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. En su disposición transitorias esta ley habla del régimen aplicable a los bienes declarados en alguna de las figuras que existieran antes.
- Conforme a las previsiones antes expuestas, con el Real Decreto 3060/1978, de 27 de octubre (BOE de 28 de diciembre de 1978) se procedió a reclasificar la Dehesa del Moncayo como Parque Natural. Y el 16 de febrero de 1983 se declaró el Monasterio de Piedra como Monumento Histórico-Artístico,

actualmente Bien de Interés Cultural, mediante el Real Decreto 815/1983, de 16 de febrero (BOE de 18 de abril de 1983).

Todavía existen territorios con dicha clasificación, aunque algunos de ellos sólo fueron incoados como tal. Estas zonas son: el Alto Valle del Cinca, Valle de Benasque, Monasterio de Piedra, Dehesa del Moncayo, Torla y Valle de Tena, estando estos dos últimos en proceso de incoación. Tanto el Valle del Cinca, Valle de Benasque, Torla y Valle de Tena, que siguen manteniendo la consideración de Parajes Pintorescos, no han sido reclasificados ni las leyes sucesivas sobre esta materia han dicho nada al respecto (Ley 47/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, Ley 37/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés). Esto implica que todas las licencias municipales que se concedan en estas zonas necesitan la autorización previa de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural (artículo 35.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

A pesar de ser calificados Parajes Pintorescos, aquellos antiguos paisajes singulares son, actualmente, regiones muy antropizadas como consecuencia del *boom* de la construcción de apartamentos turísticos en los años noventa y principios del siglo XXI. Por ese motivo, desde la sección de Parques Culturales de la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Aragón se está iniciado un plan de reconversión para aquellas zonas que todavía contengan ciertos valores paisajísticos y quitarle la denominación a aquellas regiones que lo hayan perdido.

4

INCIDENCIA EN EL TERRITORIO

“El que crea que un crecimiento exponencial es compatible con un planeta finito es un loco o un economista”

Keneth Boulding, economista

PAISAJES CULTURALES Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

4.1

En los últimos años, la concepción, metodología y gestión en los parques y paisajes culturales ha evolucionado hasta integrar diferentes elementos y objetivos a la hora de trabajar sobre ellos. Un parque o paisaje no se considera una estructura aislada para la protección de una serie de recursos culturales y naturales, sino que la visión de los mismos se amplía hasta diferentes realidades económicas, sociales, ecológicas, territoriales, administrativas, etc., que colaboran, generando sinergias, entre ellas.

Así, se incorpora en estos espacios patrimoniales, además, unos objetivos de aprovechamiento territorial con contenido turístico, cultural y recreativo que hace que estos entornos sean concebidos como espacios potencialmente viables en términos económicos y sociales.

La **revalorización de territorios de alto valor cultural** constituye un fenómeno emergente. Son cada vez más frecuentes las iniciativas que impulsan la recuperación de ámbitos geográficos donde el habitar humano ha configurado un paisaje distintivo. Estas experiencias vinculadas a una promoción económica nueva, consciente del valor estratégico de la cultura, se han desarrollado hasta hace poco tiempo al amparo de fondos estructurales europeos. La proliferación de casos y la previsible cancelación de estas ayudas invita a reflexionar sobre el método a seguir para su racionalización y desarrollo (Vall Casas, 2004).

Se trata, además, de un fenómeno poco estudiado, sobre todo en los departamentos de Historia del Arte, muchos de ellos impulsores de postgrados y diplomas de especialización en gestión del patrimonio. Existe, en este sentido, un cierto vacío disciplinar que conviene paliar con iniciativas y propuestas concretas.

Partiendo de la segunda hipótesis de la tesis doctoral, estos entornos culturales podrían estar contribuyendo, en determinadas regiones, al desarrollo económico y turístico ya que crean un escenario idóneo para promover inversiones y generar empleo. De este supuesto se desprende otra cuestión que deberá analizarse: el por qué no se crean en todos los territorios estas condiciones favorables y cómo hacer para revertir esta situación.

Por ello, haremos una revisión general de la situación del aprovechamiento sostenible de los recursos culturales y naturales del territorio a través de las nuevas experiencias en turismo cultural. Utilizando como ejemplos relevantes las experiencias generales en los parques y paisajes culturales analizados en el capítulo anterior, intentaremos identificar los principales elementos de revalorización que les afectan.

4.1.1 APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE TERRITORIO

Como hemos visto, el paisaje es considerado una manifestación de la cultura humana y, a su vez, un sistema compuesto por elementos

medioambientales, sociales y económicos dentro de un territorio. Al igual que existen diversas definiciones para el concepto de paisaje, para el territorio también las hay. En este caso, sin embargo, las definiciones se nos antojan más claras y concisas con respecto a las de paisaje cultural. Una definición muy interesante la ofrece Rubio Terrado (2008) al señalar que:

Cuando se delimita y localiza el área donde se produce, es decir, se concreta el escenario del hecho geográfico, pasa a recibir la denominación de **territorio** (p. 24).

El territorio también es entendido como la expresión de un espacio sobre la superficie del continente con contenido biológico, cultural o exclusivamente geóticos “que informan de las características intrínsecas del propio espacio y puede ser entendido con sentido utilitarista: el espacio vital que, en una región determinada, ocupa un organismo o una comunidad biológica” (Díaz Pineda, 2003: 181).

Éste puede ser visto no como un soporte, sino como una **estructura activa** que responde a estímulos internos y externos, cuyo funcionamiento depende de su finalidad y está determinado por el ambiente y el entorno. A similar espacio puede haber distintos territorios, dependiendo de los modos de vida, producción, ordenación, etc. (Rubio Terrado, 2008). En este sentido, los paisajes culturales se conformarían en un territorio con características históricas, económicas y sociales comunes a éste, así como con unos valores culturales y naturales de valor universal.

Rubio Terrado (2008) concluye diciendo que:

El grupo organiza y modela el espacio formando el territorio, de acuerdo con su sistema de valores, capacidades científico-técnicas, necesidades, creencias y características del soporte natural. También su localización influye, en un doble sentido, a escala macro lo hace sobre las interacciones entre cada territorio y su entorno y en la integración o aislamiento con respecto a él, mientras que en la micro intervienen en la actuación concreta de los individuos en su espacio. El territorio es, en definitiva, una elaboración humana en cuya construcción es básica la cultura (...) (p. 22).

Asimismo, **el territorio puede ser valorizado** a través del reconocimiento de éste como paisaje cultural. Para ello es necesario no perder de vista dos aspectos básicos. En primer lugar, hay que entender al territorio como **espacio vital** contenedor de **recursos**

naturales (agua, componentes geóticos y bióticos, el entorno visual, sonidos, olores, texturas...), que nos lleva a pensar, a su vez, en la idea de conservación del medioambiente, de la naturaleza. Pero también es contenedor de **recursos culturales**, humanizados, que modifican el territorio y también deben ser conservados para las generaciones futuras. En segundo lugar, el territorio es reconocido como **soporte de actividades**. Actividades que necesitan de recursos en el propio territorio (minería, actividad forestal, etc.) o como soporte de actividades que no tengan relación con la estructura del territorio, pero tengan en cuenta al paisaje y sus componentes naturales y culturales como activos, un ejemplo sería el turismo (Troitiño, 1998; Díaz Pineda, 2003).

Siguiendo esta línea, vemos que son muchos los autores (Ballart, 2002; Hernando Sebastián, 2003; Rubio Terrado, 2008; Troitiño, 2008) que reflexionan en torno a la valorización del territorio y de sus activos concluyendo que no sólo se puede valorizar un recurso cultural, sino que es necesario complementarlo con la oferta de servicios y equipamientos. El desarrollo territorial se basa en la singularidad de cada territorio y al aprovechamiento de sus recursos endógenos, recursos medioambientales, demográficos, agrarios, industriales, patrimoniales, evaluados como un todo (Rubio Terrado, 2008).

En este contexto, asistimos a un cambio en la denominación de los recursos. Se deja de hablar de materias primas o fuentes de energía o de agua y se habla de recursos ambientales (componentes del medio natural) y recursos sociales (valores, cultural, formación, visión del territorio por parte de sus habitantes) (Rubio Terrado, 2008).

Por otra parte, el territorio es objeto de una ordenación de sus componentes, a través de la **ordenación del territorio**, donde las figuras de parques y paisajes culturales pueden servir como herramientas para conseguir dicho fin. La ordenación territorial tratar de corregir los desequilibrios territoriales y plasmar la política socioeconómica con la intención de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, armonizando la utilización racional de los recursos con la protección del medio ambiente (Parejo, s.f.). En el caso de España, esta ordenación cuenta con una normativa especial en

cada una de las comunidades autónomas. Sin embargo, de esta normativa se deriva, salvo excepciones concretas, la ausencia de la problemática real de los espacios culturales dignos de protección por su interés histórico, artístico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico para conseguir los objetivos antes señalados (Alonso, 1994).

Sin detenernos en un análisis exhaustivo de lo que significa la ordenación del territorio, nos limitaremos a seleccionar la definición y objetivos de ordenación del territorio que aparecen en la **Carta Europea de Ordenación del Territorio**, aprobada en Torremolinos (España) en 1983:

La Ordenación del Territorio es una disciplina científica, una técnica administrativa y una política concebida como un enfoque interdisciplinario y global cuyo objetivo es un desarrollo equilibrado de las regiones y la organización física del espacio según un concepto rector (Preámbulo).

A su vez, la ordenación del territorio:

Contribuye a una mejor organización del territorio europeo y la búsqueda de soluciones para los problemas que sobrepasan el marco nacional y trata así de crear un sentimiento de identidad común, teniendo en cuenta las relaciones Norte-Sur y Este-Oeste (Preámbulo).

En este sentido, los objetivos fundamentales que persigue la ordenación del territorio son:

El desarrollo socioeconómico equilibrado de las regiones: Teniendo en cuenta los procesos económicos que afectan a toda Europa, las peculiaridades regionales y la importancia del papel de los ejes de desarrollo y de las redes de comunicación, debe controlar el crecimiento de las regiones congestionadas o de aquellas que presenten una evolución demasiado rápida, alentar el desarrollo de las regiones que mantienen un cierto retraso, mantener o adaptar las infraestructuras indispensables para permitir un nuevo impulso de las regiones en decadencia o amenazadas por graves problemas de empleo, principalmente por las migraciones de la mano de obra a nivel europeo. Las regiones periféricas que tienen exigencias específicas y disponen de un potencial estructural de reequilibrio socio-económico deben estar mejor conectadas con los centros industriales y económicos de Europa.

La mejora de la calidad de vida: Favoreciendo la mejora del marco de vida cotidiano, ya se trate de la vivienda, el trabajo,

la cultura o el ocio, e incluso de las relaciones en el seno de las comunidades humanas y el crecimiento del bienestar individual por la creación de empleos y de equipamientos económicos, sociales y culturales que respondan a las aspiraciones de las distintas capas de la población y aseguren, por la elección de su localización, una utilización óptima.

La gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente: Promoviendo estrategias que permitan reducir al máximo los conflictos que surgen entre las crecientes necesidades de recursos naturales y la exigencia de su conservación, trata de asegurar una administración responsable del marco natural, de los recursos del suelo y del subsuelo, del aire y del agua, de los recursos energéticos, de la fauna y de la flora, dedicando una atención especial a las bellezas naturales y al patrimonio cultural y arquitectónico.

La utilización racional del territorio: Persiguiendo los objetivos definidos anteriormente, trata en particular de controlar la implantación, la organización y el desarrollo de los grandes complejos urbanos e industriales y de las grandes infraestructuras, así como la protección de las zonas agrícolas y forestales. Esta ordenación física debe acompañarse necesariamente de una política de suelo con el fin de hacer posible la realización de objetivos de interés general (Objetivos Fundamentales).

4.1.2 TERRITORIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

●● Desarrollo sostenible

Unida a la idea de territorio entra en juego la **sostenibilidad** como un elemento para potenciar diferentes políticas de desarrollo dentro del ámbito territorial. La definición de desarrollo sostenible más aceptada a nivel internacional procede del **Informe Brundtland de 1987**, el cual señala que “el desarrollo sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades”.

Observamos que el desarrollo sostenible es una cuestión intergeneracional. Todos estamos implicados en conseguir un

desarrollo económico que no genere un impacto negativo sobre el medioambiente, ya que la herencia que dejemos será para las próximas generaciones.

Por su parte, la **Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD)**, definió el desarrollo sostenible como:

El proceso que compatibiliza la satisfacción de las necesidades, opciones y capacidades de las generaciones presentes y futuras, garantizando la equidad social, preservando la integridad ecológica y cultural del planeta, distribuyendo igualitariamente costos y beneficios, incorporando costos ambientales a la economía y ampliando la participación de la base social, mediante el uso de las políticas, económicas, sociales y ambientales y el concurso de los distintos actores de la sociedad.

El adjetivo sostenible probablemente tenga “cierta carga de utopía”, presentándose como:

El encuadre adecuado para comprender el patrimonio como recurso en un contexto más amplio que permita conciliar en las políticas de desarrollo, el potencial devenido de los capitales intangibles asociados a los de naturaleza tangible, ya sean naturales, culturales, económicos y sociales (Pastor, 2007: 364).

El concepto de desarrollo sostenible, atiende a la idea de que el crecimiento elevado y estable de la producción de bienes y servicios es compatible con un progreso social, la protección del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales a largo plazo y no con miras cortoplacistas de la economía clásica (Pulido *et al.*, 2004).

La sostenibilidad se concibe, también, como territorial “por ser el resultado final de los objetivos de sostenibilidad ambiental, social y económica y porque sólo desde la acción sostenible sobre el capital territorial es posible disponer de territorios competitivos” (Rubio Terrado, 2008: 25).

DE LA RIQUEZA MATERIAL A LA CALIDAD DE VIDA

DESARROLLO SOSTENIBLE = CALIDAD DE VIDA



Crecimiento económico elevado y estable
Progreso social extendido
Protección del medio ambiente y uso prudente de recursos naturales



Predominio de la visión a largo plazo
Enfoques integradores y multidisciplinares
Búsqueda de equilibrios entre aspectos contrapuestos
Papel estratégico de la innovación tecnológica y social

Figura 4.1. De la riqueza material a la calidad de vida.

(Pulido *et al.* (2004: 16).

●● Evolución del concepto de desarrollo sostenible

A causa de la crisis económica de los años setenta del siglo XX en Europa y Estados Unidos, se comenzaron a incentivar estudios enfocados al desarrollo futuro teniendo en cuenta el papel del ambiente. Es en este contexto histórico en el que el concepto de desarrollo sostenible comienza a considerarse como un tema fundamental a la hora de establecer estrategias de crecimiento (Ramírez Pérez, 2011).

El año 1972 marcará un antes y un después en lo que se refiere a sostenibilidad ambiental y desarrollo sostenible. Es el año en el que las Naciones Unidas celebra una conferencia en Estocolmo (Suecia), donde se presentan los informes del **Club de Roma** sobre los “límites del crecimiento”. En dicha conferencia se hace patente la preocupación sobre cómo afecta la actividad humana en el medio ambiente. Se encontraron con un medio ambiente castigado por

la explotación ilimitada de sus recursos naturales, lo que estaba produciendo problemas ambientales locales y crisis ambientales globales sobre el planeta.

En ese mismo año se celebra, también, la **Cumbre de París de Jefes de Estado de la Comunidad Europea**. Sus bases apuntaban a un desarrollo económico y social que integraran la preocupación por el medio ambiente la cohesión económica y social y el desarrollo regional.

A raíz del estudio *Los límites del Crecimiento (The limits of Growth)*, encargado por el Club de Roma en 1972 y la Conferencia sobre el Medio Humano de las Naciones Unidas (Estocolmo, 1979) se hace pública la problemática en torno a la degradación del medio ambiente, la explotación de los recursos naturales, que se comienzan a considerar limitados y los posibles cambios climáticos (planteados, también, en la Primera Conferencia Mundial sobre el clima en 1979). Hasta ese momento, parecía que los recursos medioambientales eran ilimitados y que lo fundamental era el crecimiento económico, por lo que las teorías en torno a la protección ambiental no tenían demasiados seguidores.

Posteriormente, en el año 1983, las Naciones Unidas solicitaron una comisión independiente para estudiar los problemas medioambientales, derivados de la mala utilización de los recursos disponibles y para desarrollar mecanismos que cubrieran las necesidades básicas de una población mundial que estaba en aumento. La encargada de su creación fue la entonces ministra de Noruega, Gro Harlem Brundtland que formó un equipo de trabajo formado por ministros, científicos, diplomáticos y legisladores que realizaron diversos estudios durante tres años en varias regiones de los cinco continentes. De los resultados de dichos estudios surge el **Informe Brundtland**, que será el que defina explícitamente el concepto de sostenibilidad o sustentabilidad (*sustainability* en inglés). En 1987 se entregó el informe a las Naciones Unidas, acontecimiento considerado el inicio oficial del desarrollo sostenible. Dicho informe cuenta con tres objetivos primordiales recogidos por Ramírez Pérez (2011):

Reexaminar cuestiones críticas relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo y formular propuestas realistas para hacerles frente.

Proponer nuevas fórmulas de cooperación internacional en estos temas capaces de orientar la política y los acontecimientos hacia la realización de cambios necesarios.

Aumentar los niveles de concienciación y compromiso de los individuos, las organizaciones de voluntarios, las empresas, las instituciones y los gobiernos (p. 26).

A través del **Acta Única Europea de 1986** se establecen unos objetivos comunes en medio ambiente, así como tres programas comunitarios de acción en el medio ambiente y el desarrollo socioeconómico. Un año después comenzará el IV Programa de Medio Ambiente de la Unión Europea (1987-1992).

En 1988 se crea el grupo internacional de expertos sobre cambio climático (IPCC) y en 1990 se organiza la Segunda Conferencia Mundial sobre el clima

Otro de los avances en materia de desarrollo sostenible fue la **Cumbre de la Tierra de 1992** en Río de Janeiro (Brasil). El resultado de la Cumbre fue la **Declaración de Río (1992)** para un mejor análisis y un acercamiento a la biodiversidad y el clima, así como la creación de una **Constitución de la Tierra** y un programa de acción, llamado **Agenda 21** que serviría como herramienta para el desarrollo de una política ambiental a nivel global.

Paralelo a la Declaración de Río, la Unión Europea impulsa el **Tratado de Maastricht**. Su importancia radica en que se crea un programa europeo de política ambiental y se implanta el V Programa de Medio Ambiente (1992-2000) bajo el lema “Un desarrollo Sostenible”.

A mediados de los años noventa se suceden una serie de conferencias, entre las que destacamos la Conferencia de Río + 5 y la Tercera Conferencia de las Partes. La **Conferencia Río + 5**, desemboca en la **Declaración de Nairobi de 1997** para incluir a África en el proceso de desarrollo sostenible y con cuatro líneas básicas de actuación: control y seguimiento medioambiental a través de la información y la investigación; coordinación de asambleas medioambientales y desarrollo de instrumentos

políticos; transferencia de tecnología e industria; apoyo a África, como compromiso entre desarrollo económico y erradicación de la pobreza.

Por su parte, la **Tercera Conferencia de las Partes** establece el **Protocolo de Kioto (1997)**, ratificado por la Unión Europea en 1998. Este protocolo implanta una serie de objetivos para acabar con los gases que producen el efecto invernadero en la Tierra. En noviembre de 2009 eran 187 estados los que habían ratificado el protocolo, a excepción de Estados Unidos que, sin embargo, es el mayor emisor de gases de invernadero a nivel mundial.

En 1999 se inician los llamados **Libros Verdes**, a partir del **Tratado de Ámsterdam**, sobre aspectos de la actividad humana, como el transporte y la producción de energía, que impactan negativamente en el medio ambiente.

Para finales del siglo XX la sociedad ya parece más o menos concienciada sobre lo que supone la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Desde diversos organismos se continúa legislando en este sentido.

Los Convenios internacionales adoptados por la mayoría de países tienen relación con aspectos sobre la preocupación del descenso de la diversidad biológica, el cambio climático, la lucha por la desertificación o la protección del medio ambiente a través de políticas económicas acordes. Un ejemplo de esto último es la redacción de un Marco Comprehensivo de Desarrollo por parte del Banco Mundial y que establece la “condicionalidad medioambiental” a la hora de dar préstamos.

Otros Consejos Europeos para establecer estrategias de desarrollo sostenible y protección del medio ambiente fueron: el de Cardiff, en 1998; el de Helsinki, en 1999; el de Lisboa, en 2000; y el de Gotemburgo, en 2001.

Entrado el siglo XXI, las Naciones Unidas organizan una serie de encuentros y conferencias que derivan en declaraciones, persiguiendo siempre el mismo objetivo: proteger el medio ambiente y la diversidad y luchar contra el cambio climático. Algunos ejemplos son la **Declaración de Malmö** (Suecia) en el año 2000; la **Conferencia Mundial sobre Desarrollo Sostenible de**

Johannesburgo del año 2002 (ver anexo 6), iniciándose una nueva etapa en donde se comienzan a promover las energías renovables y la innovación tecnológica; y las **Conferencias de las Partes**, con los acuerdos de Bonn y Marrakech en 2001.

Por último, a escala europea destacamos el **VI Programa Marco de Medio Ambiente (2002-2006)** y la aprobación de la **Directiva de la Comisión Europea sobre Comercio de Derechos de Emisión de Gases de Efecto Invernadero (2003)**. Ésta última establece un límite de emisión de estos gases para aquellas industrias que superen un determinado tamaño y las obliga a comprar derechos de emisión a otras instalaciones que tengan derechos sobrantes, si las primeras emiten por encima del límite fijado.

Como hemos visto, la propuesta de desarrollo sostenible plantea herramientas para resolver los problemas que se dan en nuestro planeta y mejorar la calidad de vida de todos los habitantes desde una perspectiva que aúne los criterios ambientales, económicos y sociales, promoviendo acciones de carácter local, nacional e internacional, que sean específicas e innovadoras para cada región y entorno. Por ello, es necesario ver al desarrollo sostenible desde una visión integral del concepto que incluya tres pilares fundamentales: la cohesión social, la capacidad de crecimiento económico y la gestión responsable de los recursos naturales y culturales.

En este sentido, los paisajes culturales se sustentan, sobre todo, en el tercer pilar: la gestión adecuada de los recursos naturales y culturales para garantizar la regeneración de los recursos explotados, la biodiversidad y la conservación del patrimonio natural y cultural (Pulido *et al.*, 2004).

●● Sostenibilidad y desarrollo local

Otro aspecto destacado referente a la sostenibilidad y que expondremos brevemente es el del bien común. El ideario de la economía del bien común que promueve el profesor de economía austríaco Christian Felber (2012), establece un modelo económico alternativo tanto al capitalismo como a la economía planificada que

se basa en los mismos valores que ya compartimos en la actualidad en muchas constituciones europeas.

En la actual economía de mercado, los valores de solidaridad, justicia, democracia, dignidad que aparecen en muchas normativas no se incentivan, ya que suponen una desventaja competitiva para las empresas. Nos encontramos ante un orden económico que Felber (2012) califica como “absurdo”, por lo que la economía del bien común propone modificarlo por uno más democrático y en donde prime lo social y local.

Las empresas más ecológicas, democráticas, cooperativas y que respeten la dignidad de los seres humanos en su entorno tendrían mayores ventajas fiscales que las empresas que no lo sean, todo con el objetivo de frenar el crecimiento de aquellas empresas perjudiciales y que crean productos no éticos ni sostenibles.



Figura 4.2. Ejemplo de actividad de economía social: cooperativa agroalimentaria en territorio del Parque Cultural del Maestrazgo. Fuente: Cooperativa Ternera del Maestrazgo

También entra en juego la reflexión, en este caso primordial, de la propia sociedad con respecto al tipo de modo de vida que queremos incentivar:

El concepto de modos de vida abarca variadas maneras de vivir, vinculadas a las necesidades individuales, domésticas y comunitarias. Se entiende necesidades, en este contexto, de una manera holística e incluyen lo social, económico, cultural y espiritual. Para que un modo de vida sea sostenible debe ser adaptable y capaz de resistir tensiones. También debe salvaguardar en lugar de dañar el ambiente natural y los

valores culturales. La sociedad es lo primero en los modos de vida sostenibles. Ello se basa en la creencia de que las luchas locales contra la pobreza llevarán a estrategias que darán resultados. Se pueden entender los modos de vida sostenibles como una meta y también un enfoque” (Ramírez Pérez, 2011: 33).

En este sentido, la teoría económica sobre el bien común puede ser una alternativa de economía sostenible. Su aplicación en paisajes culturales podría ser la clave para que, a nivel regional o local, los actores públicos y privados, así como la comunidad en su conjunto, desarrollen una economía sostenible a largo plazo que reduzca las desigualdades socioeconómicas y promueva espacios en los cuales se proteja el medio ambiente, la biodiversidad y los recursos culturales.

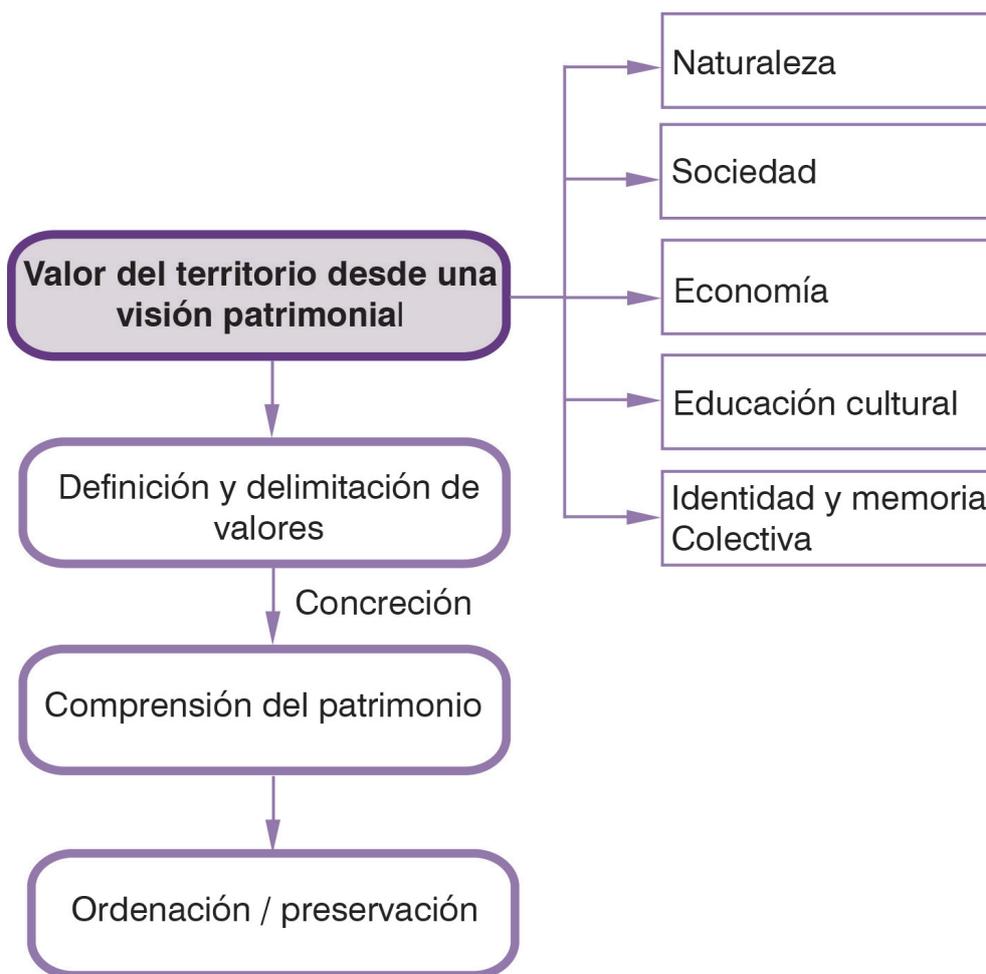


Figura 4.3. Valor del territorio desde una visión patrimonial (Elaboración propia).

●● Desarrollo sostenible en España. La Estrategia española y el Observatorio de la Sostenibilidad en España

En el marco de una estrategia global e integradora “cada país, cada región e incluso cada municipio o entidad de población tiene la posibilidad e incluso la obligación a efectos operativos, de definir su propia estrategia” (Pulido, *et al*, 2004: 33).

Por ello, a través de el **Plan de actuación Estrategia Española de Desarrollo Sostenible** (<http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/estrategia-espanola-desarrollo-sostenible/>), elaborado en 2007, se plantean las estrategias y la metodología para provocar un cambio en las políticas medioambientales y de desarrollo socioeconómico.

El Corpus principal se divide en:

- Diagnóstico, retos y principales objetivos de la sostenibilidad en España.
- Sostenibilidad ambiental.
- Sostenibilidad social.

Dentro del apartado sobre sostenibilidad ambiental cabe destacar uno de los objetivos para “promover un desarrollo territorial y urbano sostenible y equilibrado, incentivando, en particular, el desarrollo sostenible en el medio rural” (Estrategia Española de Desarrollo Sostenible, 2007: 89). En este sentido, existe una sección dedicada al turismo sostenible del que hablaremos más adelante. Ahora señalaremos que, respecto a ese tema, el principal objetivo planteado en la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible (2007) es:

Revalorizar el sistema turístico en clave de sostenibilidad, para lo el cual el crecimiento sostenible debe centrarse en el respeto de la capacidad de carga límite de los destinos, la reducción de los impactos negativos derivados del carácter estacional del turismo, la preservación de los entornos sociales y culturales de los diferentes destinos turísticos y la puesta en valor del turismo sostenible (p. 57).

Comprobamos que en este plan se prevé una serie de acciones destinadas a la sostenibilidad ambiental y el turismo sostenible que pueden servir de referencia a la hora de aplicar planes turísticos en los paisajes culturales. En este sentido, presentamos una matriz DAFO especificando las debilidades y fortalezas que podríamos encontrar en estos espacios.

Matriz DAFO de Gestión Sostenible y Valorización de los Recursos Naturales, el Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural.

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none"> • Alto grado de diversidad físico-geográfica, resultante de un gran patrimonio en biodiversidad. • Riqueza de espacios naturales y lugares de interés del patrimonio natural. • Patrimonio paisajístico de calidad, en muchos casos con unas buenas condiciones de conservación. • Gran variedad de ecosistemas vinculados a la costa: zona intermareal, playas, acantilados, sistemas dunares, saladares y estepas salinas, etc. • Riqueza y diversidad del patrimonio cultural urbano y rural. • Mejora de los métodos y sistemas de gestión de los recursos hídricos; aumento del grado de calidad de las aguas. • Potencial de valorización económica de los activos naturales y culturales, en particular en zonas frágiles. • Mejora de la conciencia política y social sobre la conservación y mejora del patrimonio y la sostenibilidad. • Creación de actividades y empleo asociados a nuevas demandas en la gestión y conservación del patrimonio natural y cultural. • Integración del medio ambiente en las políticas sectoriales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Degradación del medio ambiente, en general, y del ambiente urbano en particular, por la producción de residuos, la contaminación del agua y el aire, y el ruido. • Dificultades de gestión de los espacios naturales y del patrimonio cultural por las presiones externas (urbanización, actividades productivas, turismo o proyectos de infraestructuras), o por la insuficiencia de recursos materiales y humanos. • Insuficiencia de la articulación e integración de los espacios naturales. • Bajas tasas relativas de tratamiento y recuperación de residuos, así como de las aguas residuales. • Presión y conflictos de uso sobre los recursos hídricos; degradación y contaminación de los acuíferos y de los suelos. • Fuerte acoplamiento del crecimiento económico con la degradación del medio ambiente, los recursos naturales y la presión sobre los espacios frágiles. • Riesgo de origen natural: inundaciones y/o sequías; erosión y desertificación, etc. • Presión creciente y conflictos de uso sobre los recursos naturales; riesgos de sobreutilización de los recursos hídricos; degradación y abandono de los suelos.

- Aprovechamiento del conocimiento local o tradicional asociado a ciertos recursos (plantas y animales) como un medio importante de gestión del patrimonio natural.
 - Información, comunicación, participación y educación como requisitos necesarios para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.
 - Desarrollo de la investigación para profundizar en el conocimiento de dicho patrimonio y permitir, a su vez, el desarrollo de nuevas tecnologías.
- Banalización y uniformación del entorno y de los paisajes urbanos y rurales: riesgo de pérdida de identidad. Presión creciente y conflictos de uso sobre los recursos naturales (agua, suelo, etc.); riesgos de sobreutilización de los recursos hídricos (intrusión marina, salinización, impactos naturales, etc.); degradación y abandono de los suelos.
 - Impactos ambientales externos: cambio climático, contaminación transfronteriza, sobreexplotación de recursos naturales, etc.
 - Riesgos de origen antrópico, derivados de determinadas actividades económicas o del desarrollo tecnológico.
 - Polarización y dualización territorial: presiones sobre el medio ambiente y los recursos; emergencia del fenómeno de dispersión de la urbanización; degradación del patrimonio natural y cultural en el entorno natural.

Tabla 4.1. Matriz DAFO
(Pulido *et al*, 2004:
40. Desde Estrategia
Española de Desarrollo
Sostenible, 2002)



Figura 4.4. Trashumancia en Pirineos-Monte Perdido. Ejemplo de actividad económica tradicional y sostenible sobre el territorio.

Por otra parte, en nuestro país existía un organismo independiente denominado **Observatorio de la Sostenibilidad en España (OSE)**, creado gracias a un convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Fundación Biodiversidad y la Fundación General de la Universidad de Alcalá en el año 2005. Su misión era la de estimular el cambio social hacia la sostenibilidad mediante la aportación de la mejor información disponible y ponerla a disposición de la sociedad, de los procesos de toma de decisiones y de participación pública.

A continuación presentamos los objetivos de la OSE (2004):

El OSE ha venido a cubrir un vacío informativo para responder a la necesidad objetiva de evaluar de forma integrada los procesos de desarrollo sostenible, mediante la puesta en marcha de una capacidad técnica independiente basada en una metodología de indicadores, cuyos resultados se ponen a disposición de la sociedad con el objetivo de lograr la mayor proyección y relevancia pública.

Para alcanzar estos objetivos se ha creado una capacidad básica permanente (Unidad Técnica del OSE. Universidad de Alcalá) que garantiza la calidad de las bases de datos, la recopilación e investigación en su caso de los nuevos datos necesarios, la elaboración de indicadores, su desarrollo e innovación, y la producción final de los informes.

El OSE facilita la coordinación horizontal y el intercambio dentro del considerable esfuerzo investigador sobre sostenibilidad que se está realizando en España en estos últimos años, y dinamizando aquellas áreas consideradas de interés prioritario.

Asimismo, asegura mediante el trabajo en red la utilización y el desarrollo de las mejores capacidades disponibles en el ámbito de las universidades, centros de investigación, administraciones públicas, así como del sector privado, empresas y en particular en el ámbito de las fundaciones y ONG's.

Para la consecución de estos objetivos el OSE realiza una serie de trabajos y actividades que se desarrollan según un programa de actuaciones, de acuerdo a su convenio, y otras actividades ajustadas a las necesidades manifestadas.

Las funciones del OSE se concretaban en diversas actividades clave:

- Seguimiento integrado de la sostenibilidad del desarrollo.
- Apoyo a procesos de toma de decisiones y participación pública.
- Desarrollo de capacidades de conocimiento.
- Información sobre los procesos de sostenibilidad.
- Documentación y divulgación de resultados de la investigación científica.

El OSE (2004) contaba con un equipo de trabajo multidisciplinar para desarrollar las labores inherentes a su misión y que a continuación detallamos según especificaba en su programa:

Informes Anuales de Sostenibilidad. El OSE elabora informes anuales de Sostenibilidad en España, en base a indicadores los cuales permiten evaluar los avances hacia la sostenibilidad en su dimensión ambiental, económica, social, territorial, institucional, cultural y global (2005, 2006, 2007, 2008 y 2009).

Informes Temáticos. El OSE desarrolla también anualmente uno o varios informes temáticos sobre cuestiones de especial relevancia para la sostenibilidad de nuestro país. Los temas que se han tratado son el Empleo Verde, el Patrimonio Natural, Cultural y Pasajístico, la Sostenibilidad Local, el Agua y la

Sostenibilidad, la Calidad del Aire y los Cambios de Ocupación del Suelo en España.

Red de Observatorios de Sostenibilidad. Potenciando el trabajo en red fomentando el intercambio de información, conocimiento, investigación y gestión sobre sostenibilidad. La Red se compone de diversos Observatorios tanto de ámbito territorial (local, regional y de Comunidad Autónoma), como temático que trabajan en materia de desarrollo sostenible.

Programa Europeo Espon (European Spatial Planning Observation Network- Red Europea de Observación sobre Desarrollo y Cohesión Territoriales). El OSE participa y forma parte del Observatorio en Red para el Desarrollo Territorial Europeo (ESPON), según Convenio, como Punto de Contacto Nacional (ECP, ESPON Contact Point) de acuerdo con el Programa Operativo.

ESPON es una Red de observación del territorio a nivel europeo. Durante la primera fase del programa ESPON se habían publicado 32 informes de acuerdo a distintos aspectos territoriales de la Unión Europea. El OSE, como punto focal, desarrollaba las tareas de difusión y comunicación de los resultados del programa ESPON, así como de la evolución de los proyectos en curso:

- Sistema de Compromisos Voluntarios como acción estratégica contra el Cambio Climático. Es una iniciativa conjunta del Observatorio de la Sostenibilidad en España (OSE) y del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, con el objetivo de incentivar las reducciones voluntarias de GEI por parte del sector privado en aquellas actividades no sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión según se dispone en la Ley 1/2005 de 9 de marzo por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en España. Los trabajos realizados por el OSE corresponden tanto al diseño, puesta en marcha, gestión, difusión y promoción del propio sistema.
- Foro Permanente de Sostenibilidad como medio de formación y sensibilización en materia de sostenibilidad. El Foro Permanente de la Sostenibilidad (FPS) organizado por el Observatorio de la Sostenibilidad en España se plantea como una oportunidad para facilitar un debate público mensual sobre temas clave para la sostenibilidad del desarrollo en su dimensión económica, social, ambiental y cultural e identificar aspectos relevantes para avanzar en el mismo.

Las sesiones se celebran en el Salón de Actos del Real Jardín Botánico de Madrid bajo un título para el debate y estaban abiertas al público en general. Para cada uno de los foros se invitaba a representantes del mundo político, universitario y científico, así como asociaciones, fundaciones y ONG'S que participan desde diferentes políticas públicas en el avance hacia la sostenibilidad del desarrollo. Al finalizar sus ponencias se iniciaba un intercambio de opiniones con los asistentes.

Al hacer la revisión de la tesis doctoral y de toda la información obtenida descubrimos que el Observatorio de la Sostenibilidad en España dejó de funcionar en el año 2013 a causa de los problemas económicos que atraviesa el país. Las principales fuentes de financiación del OSE provenían del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Fundación Biodiversidad, así como de la Fundación General de la Universidad de Alcalá de Henares.

Cabe destacar que desde el año 2005, el Observatorio había centrado sus esfuerzos en estimular un cambio hacia la sostenibilidad de toda la población por lo que su cierre es una gran pérdida para la investigación y la participación ciudadana en el ámbito del desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

4.2 USOS DEL PAISAJE CULTURAL A TRAVÉS DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL TERRITORIO

4.2.1 TURISMO CULTURAL

Durante todo el siglo XX y, principalmente desde comienzos del siglo XXI, la idea de patrimonio ha evolucionado hasta redefinirse tanto en los elementos que lo forman como en los usos que se da del mismo (Blanco y Baca, 2004). La mayoría de autores coincide en que el concepto de patrimonio está cambiando, por tratarse de un concepto dinámico y amplio que puede abarcar diferentes concepciones y elementos (Pratsm 1998; Moure, 2003; Ballester, 2005; Macarrón, 2008; García, 2011). Las declaraciones de la UNESCO han ayudado a que esta evolución se haga patente, abordando cuestiones que afectan al patrimonio ya sea en la problemática, definición o su puesta en valor.

El movimiento de patrimonialización de la cultura, se refiere a la identificación de elementos significativos susceptibles de ser protegidos y puestos en valor para la sociedad. Los paisajes culturales estarían dentro de este movimiento donde “la cultura se amplía hacia la naturaleza y la naturaleza se contempla como cultura” (Ariño, 2002: 139). Siguiendo esta reflexión, advertimos que tanto el patrimonio natural como el cultural deben ser vistos como una unión que identifica y hace único a cada territorio, al que se une, también, la percepción de aquellos que lo observan (Ojeda, 2004).

Paralelamente a la redefinición del concepto de patrimonio, surge una redefinición del concepto de turismo y, en el caso que nos ocupa, del turismo cultural. El turismo cultural surge como una respuesta a la cada vez más creciente demanda de consumo cultural y la puesta en valor de sus recursos por parte de las diferentes administraciones locales, autonómicas y nacionales.

En 1975 se crea la **Organización Mundial del Turismo (OMT)**, un organismo intergubernamental dependiente de las Naciones Unidas que tiene por objetivo la promoción y el desarrollo del turismo. La intención de la OMT es estimular el crecimiento económico y la

creación de empleo; incentivar la protección del medio ambiente y el patrimonio de los distintos destinos turísticos; por último, fomentar la paz y el entendimiento entre las distintas naciones del mundo (Lobo, 2001). Dicho organismo es el encargado de elaborar documentos internacionales en materia de turismo y, también, sobre la conservación de sitios con patrimonio cultural y natural que puedan verse afectados por esta actividad. La OMT Recoge en su glosario básico, realizado por la comunidad internacional entre los años 2005 y 2007 y aprobado en las Recomendaciones internacionales ratificadas por las Naciones Unidas, la definición de turismo, entendido éste como:

Un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual por motivos personales o de negocios/profesionales. Estas personas se denominan visitantes (que pueden ser turistas o excursionistas; residentes o no residentes) y el turismo tiene que ver con sus actividades, de las cuales algunas implican un gasto turístico.

Como tal, el turismo tiene efectos en la economía, en el entorno natural y en las zonas edificadas, en la población local de los lugares visitados y en los visitantes propiamente dichos. Debido a estos diversos impactos, la amplia gama y variedad de factores de producción requeridos para producir los bienes y servicios adquiridos por los visitantes y al amplio espectro de agentes involucrados o afectados por el turismo, es necesario adoptar un enfoque global del desarrollo, la gestión y la supervisión del turismo. Este enfoque es muy recomendable con miras a la formulación y puesta en práctica de políticas de turismo nacionales y locales, así como de acuerdos internacionales u otros procesos en materia de turismo.

Centrándonos en el turismo cultural, en 1976, se redacta la **Carta de Turismo Cultural** adoptada por el ICOMOS en Bruselas (*ver anexo 1*) en ésta se establece una relación entre el patrimonio cultural y las tradiciones culturales y se define el turismo cultural como:

Aquella forma de turismo que tiene por objeto, entre otros fines, el conocimiento de monumentos y sitios histórico-artísticos. Ejerce un efecto realmente positivo sobre éstos en tanto y en cuanto contribuye-para satisfacer sus propios fines-a su mantenimiento y protección. Esta forma de turismo justifica, de hecho, los esfuerzos que tal mantenimiento y protección exigen de la comunidad humana, debido a los

beneficios socio-culturales y económicos que comporta para toda la población implicada

En la **Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACULT)** el turismo cultural es visto como una importante herramienta para establecer políticas culturales y socioeconómicas que ayuden al desarrollo de las regiones y sus habitantes, creando una red, un vínculo, entre los pueblos receptores y los visitantes para un mutuo conocimiento y entendimiento. La clave para este tipo de turismo será la cultura, entendida como:

El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (Declaración de MONDIACULT, Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, UNESCO, México, 1982).

Este tipo de turismo puede ser considerado, como veremos más adelante, como un turismo alternativo ya que lo que se pretende no es un turismo de masas sino un turismo de calidad en donde el visitante pueda conocer una determinada región y establecer lazos con todo aquello que lo rodee (población autóctona, entorno cultural y natural, tradiciones, etc.). A partir de 1984 se establece una definición precisa de lo que supone el turismo cultural. Para la OMT el **turismo cultural** se conforma de “todos los movimientos de personas para satisfacer la humana necesidad de diversidad, orientados a elevar el nivel cultural del individuo, facilitando nuevos conocimientos, experiencias y encuentros”.

El turismo cultural se está posicionando como una de las actividades con mayor demanda global para el futuro próximo. Durante la década de 1990, la Organización Mundial del Turismo ya vaticinaba que un 37% de los viajes internacionales tendrían un componente cultural muy importante. En Europa, el turismo es una actividad económica de gran importancia y con un impacto positivo en el crecimiento económico y la mejora del empleo (COMISIÓN EUROPEA, 2010). La Comisión Europea, en su comunicado del año 2010 especificaba que:

El turismo, como actividad que afecta al patrimonio cultural y natural, así como a las tradiciones y las culturas contemporáneas de la Unión Europea, refleja de manera ejemplar la necesidad de conciliar el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, incluida la dimensión ética. El turismo es también un instrumento importante para reforzar la imagen de Europa en el mundo, proyectar nuestros valores y promover el interés por el modelo europeo, que es el resultado de siglos de intercambios culturales, diversidad lingüística y creatividad (p. 2).

Si nos centramos en el caso español, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo destaca, a través del Plan Nacional e Integral del Turismo (2012-2015), la importancia del sector turístico para continuar creando empleo. Por otra parte, subraya la existencia de una gran diversidad y variedad de recursos patrimoniales que permiten enriquecer la oferta de turismo cultural y natural. Por último, cita el estudio “*The Travel & Tourism Competitiveness Report 2011*” del *World Economic Forum* de 2011, que declara que España está posicionada en la 2ª y 35ª posición de los 139 países del estudio en relación a los recursos culturales y en recursos naturales respectivamente.

Analizando las estadísticas de estos últimos años podemos observar que el 37,7% de los viajes realizados en España han sido de fin de semana. Estas “escapadas de fin de semana” suelen ser elegidas para visitar un sitio histórico o realizar un itinerario cultural o natural. Con respecto al informe anual que realiza Familitour, en el año 2010 el ocio fue el motivo principal de los viajes por el territorio español aglutinando el 53,9% de los viajes de 2010, cifra que no ha variado demasiado desde ese año. Dentro de éstos, un 67,1% eligió el campo y la playa para descansar.

Observamos que el turismo denominado de “sol y playa” sigue teniendo preponderancia con respecto a otros tipos de turismo. Por su parte, el turismo cultural suponía el 10,2%, una cifra baja pero que, progresivamente ha ido en aumento. Para el año 2013 los resultados indicaban que el 12,3% del total de viajes realizados por ocio, recreo o vacaciones de los residentes en España fueron iniciados principalmente por motivos culturales. A estos 9,9 millones de viajes han de añadirse las entradas de turistas internacionales

que se realizan principalmente por motivos culturales, 7,4 millones en 2013, cifra que supone el 14% del total de viajes realizados por ocio, recreo o vacaciones de estos viajeros (Anuario de Estadísticas Culturales del 2014). Por último, las pernoctaciones en establecimientos rurales aumentaron un 9,9% con respecto a años anteriores a 2014.

En los gráficos que aparecen a continuación se plasma el porcentaje de viajes por turismo cultural con respecto a dos variables. Como veremos, en el primer caso hemos representado cifras generales, mientras que en el segundo caso nos hemos centrado solamente en los viajes de ocio, recreo y vacaciones.

El primer gráfico se refiere al porcentaje de viajes de turismo cultural en relación al total de viajes que se realizan en nuestro país. Se trata de un siete por ciento de viajes por motivos culturales para el año 2012, en relación con el total de viajes realizados por diversos motivos (ocio, visita de familiares, negocios, etc.).

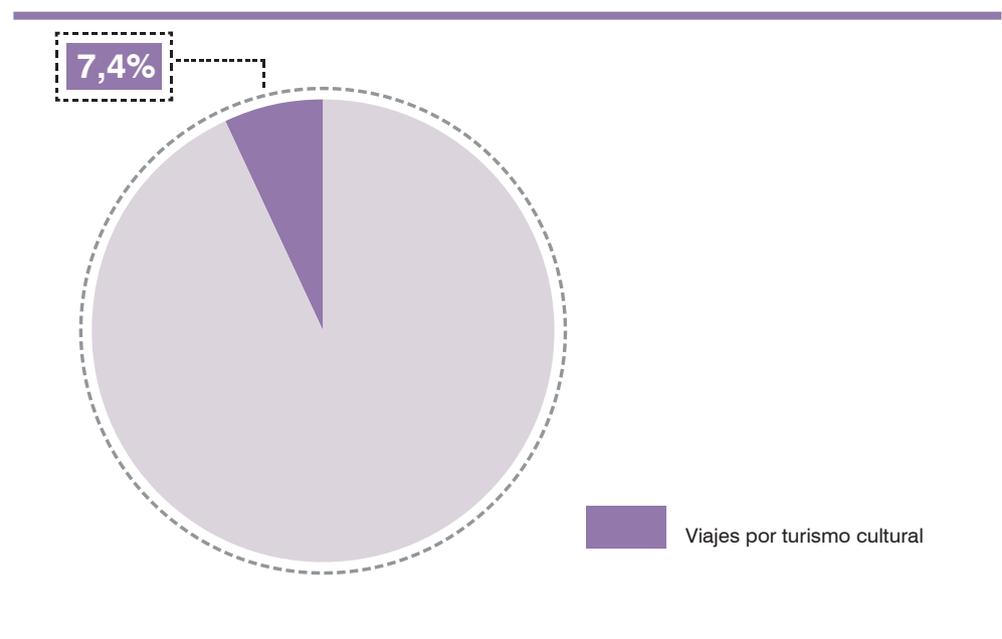


Gráfico 4.1. Total de viajes en España durante el año 2012.

En el segundo gráfico observamos el porcentaje de viajes por turismo cultural en relación al total de viajes por ocio, recreo o vacaciones. Un catorce por ciento de los viajes realizados por turismo de ocio, recreo o vacaciones le corresponde al turismo cultural. Esta cifra sigue siendo bastante baja, por lo que queda un largo camino por recorrer.

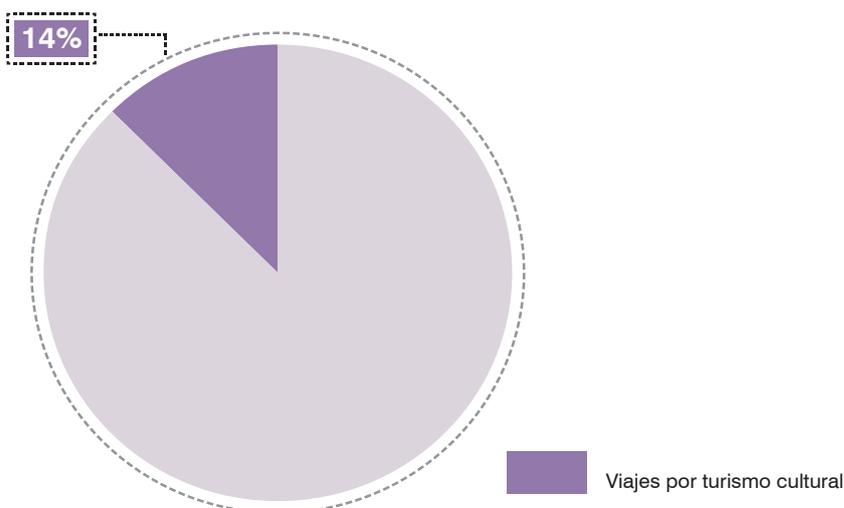


Gráfico 4.2. Total de viajes por turismo de ocio, recreo o vacaciones en España durante el año 2012

Este resumen en cifras, aunque no exhaustivo, puede dar una pincelada del cambio de tendencia que está ocurriendo en el país. Aunque el turismo de sol y playa sigue teniendo protagonismo (no hay que olvidar que España siempre ha sido un destino preferente para este tipo de ocio), el turismo rural (que podemos asociar al cultural también) está siendo considerado como una atractiva alternativa para pasar unos días de vacaciones.

Una de las razones para este aumento de la demanda es que existe un cambio de tendencia a la hora de organizar el tiempo de descanso. Desde hace algunos años, se prefieren estancias más cortas y repartidas a lo largo del año, lo que supone organizar visitas a lugares concretos con un claro componente histórico y cultural. Se observa un claro aumento del consumo en materia de cultura que, combinado con el turismo y una amplia oferta de bienes y servicios culturales, origina un mayor gasto en el territorio en el que se produce.

Como vemos, este desarrollo se centra en unos visitantes que demandan no sólo ocio, sino también conocer y aprender sobre el entorno que los rodea ya sea a través de excursiones senderistas, visitas a puntos de interés histórico-artístico, compartiendo actividades y experiencias con la población local, etc. Continuando con esta idea, en la siguiente tabla se plasman las principales diferencias entre los turistas, que podríamos denominar clásicos, de

aquellos nuevos que buscan un turismo diferente en el que primen las sensaciones y las experiencias.

Tabla 4.2. Tipos de turistas. (Elaboración propia a partir de García Dihigo, 2000).

CLÁSICOS	NUEVOS
Buscan comodidad	Quieren experimentar
Se cierran a un circuito	Visitan con tranquilidad. Disfrutan de cada momento
Destruyen el medio	Actúan para conservar el medio
“ <i>Síndrome de la foto</i> ”	No buscan el “ <i>yo estuve aquí</i> ”
Caen en estereotipos	Aceptan las diferencias culturales y aprenden
Buscan aquello que les resulte familiar (gastronomía, actividades)	Están receptivos para probar cosas nuevas (gastronomía, actividades)

Hemos visto que el desarrollo de proyectos de turismo cultural, a su vez, están promoviendo entornos culturales y naturales con un valor patrimonial único, como en el caso de los parques y paisajes culturales. El interés por este tipo de recursos viene dado, Según Criado, *et al.* (1993), por:

Un aumento del tiempo vacacional y ocio, a la par que cierta insatisfacción ante la oferta turística existente, ya que ésta se apoya en el binomio ya manido de sol-playa, prefiriéndose un turismo más activo.

Un incremento de los niveles educativo y cultural de la población.

Cierta sensibilización de la sociedad hacia los problemas del medio ambiente; de igual forma, esta sociedad cada vez más alejada de la naturaleza busca un mayor contacto con aquella (p. 261).

Asimismo, estas reflexiones no sólo se centran en el binomio patrimonio y turismo, sino que también conciben al paisaje cultural como un recurso para el **desarrollo sostenible** de un territorio. El patrimonio se asocia a factor de desarrollo, aprovechando de forma eficiente los bienes culturales. En este sentido, el turismo puede servir como herramienta para un uso estratégico de los recursos

territoriales de un paisaje cultural y promover su desarrollo. En este contexto, las economías locales podrían jugar un papel fundamental ya que:

Sin subestimar las fuerzas de la economía global, la presencia de empresas multinacionales, de monopolios o de otros importantes intereses foráneos, ni tampoco la emergencia de redes que vinculan los nodos dinámicos del mundo globalizado, se reconoce que es en el medio local o regional, y no necesariamente en el nivel nacional/global, donde surgen comportamientos innovadores (Pastor, 2007: 364).

En el turismo cultural es fundamental que la actividad turística, el medio cultural y natural y la población estén en sintonía. El medio cultural y natural es el contenedor de unos recursos que pueden hacer posible el diseño de proyectos turísticos. Por su parte, la población local es la encargada de promover acciones de diseño y gestión a través de actividades turísticas que sean sostenibles y se mantengan en el tiempo y en el territorio, aprovechando de forma óptima los recursos disponibles, preservando el entorno cultural y natural y generando empleo. Por consiguiente, tanto en el medio como en la población, repercutirán los gastos y los beneficios que se deriven de esta actividad productiva (Crosby, *et al.*, 1993).

¿Y por qué los visitantes encuentran en el turismo cultural una opción que satisface sus expectativas?. Porque el turismo cultural, al que puede asociarse un componente rural, se basa en los aportes de los elementos culturales, naturales y sociales a un tipo de actividad económica, el turismo, que consigue que aquellos se combinen para ofrecernos una visión única y particular del entorno que estamos visitando. Se nos presenta como dinamizador de un territorio, como una fórmula de turismo que está ganando adeptos y que se basa en un vínculo entre el visitante y el entorno que visita, entendido éste como el conjunto formado por su población local y sus costumbres, su paisaje, sus monumentos y sus sitios histórico-artísticos.

Es un segmento que crece, dentro de los ofrecidos por el turismo, por su baja estacionalidad (se aprovechan algunos días de vacaciones, fiestas locales, etc) con un gasto medio-alto por persona. Como paquete turístico puede ayudar también, si no es en masa, a desarrollar planes de conservación sobre el patrimonio.

Por ello, incidimos en la idea de que es fundamental desarrollar un turismo cultural alternativo que se aleje de los modelos actuales de turismo de masas. Curiel (2008) realiza una clara distinción estas dos tipologías de turismo que nos ayudará a comprender las diferencias semánticas y de criterios entre éstos. La información está resumida en la tabla que aparece a continuación¹⁹.

19. El autor utiliza la tabla creada por Weaver, D.B. (1998) *Ecotourism in the Less Developed World*. Oxon, CAB International. En ella Weaver diferencia el turismo de masas del turismo alternativo atendiendo, según él, a las diferencias semánticas que existen entre estos dos conceptos.

Características	Turismo de masas	Turismo alternativo
Mercados		
Segmentos	Psicocéntrico-medio-céntrico	Alocéntrico-medio-céntrico
Volumen y modo	Alto; viajes organizados	Bajo; planes individuales
Estacionalidad	Temporadas altas y bajas marcadas	Sin estacionalidad marcada
Orígenes	Unos cuantos mercados dominantes	Sin mercados dominantes
Atracciones		
Énfasis	Muy comercializado	Moderadamente comercializado
Carácter	Genérico, "artificial"	Propio de la zona, "auténtico"
Orientación	Solo o principalmente turistas	Turistas y vecinos
Alojamiento		
Tamaño	A gran escala	A pequeña escala
Diseño espacial	Concentrar en "zonas turísticas"	Dispersado por la zona
Densidad	Alta densidad	Baja densidad
Arquitectura	Estilo "Internacional", molesto, antipático	Estilo vernáculo, discreto, complementario
Propiedad	No local, importantes cooperaciones	Pequeños negocios locales

Tabla 4.3. Diferencias semánticas entre turismo de masas y turismo alternativo. (De Curiel, 2008: 69).



Figura 4.3. Ejemplo de turismo cultural en Aranjuez. (aulasaranjuez.es).

En nuestro país, **TURESPAÑA** es la encargada de desarrollar políticas generales para la puesta en valor del patrimonio cultural y natural a través del turismo. Dicha institución ofrece un marco para la colaboración entre las diferentes administraciones territoriales con competencias en turismo y cultura (comunidades autónomas y entidades locales) “encaminadas a potenciar recursos y productos turísticos de áreas, primordialmente de interior, con escaso desarrollo de este sector productivo” (www.tourspain.es).

La labor de TURESPAÑA se encamina a la puesta en marcha de una serie de planes y proyectos que tienen como objetivo la dinamización turística de diversas regiones dentro de nuestras fronteras. Veremos, a continuación, un resumen de los más importantes para conocer el trabajo que se realiza en este área.

Comenzando con los **Planes de Dinamización Turística**, éstos son un instrumento para potenciar los recursos turísticos de las regiones con un vasto patrimonio cultural y/o natural, pero con escaso uso turístico. En la misma línea encontramos los **Planes Especiales**, similares a los Planes de Dinamización Turística generales, para administraciones territoriales que merecen una atención especial como son el caso de Molina de Aragón (Guadalajara), Ruta Bética Romana o el Plan Activa Jaén.

También existen los **proyectos para potenciar el Ecoturismo**. A través del uso turístico del patrimonio natural, se crea un producto turístico manteniendo los principios de protección, conservación y desarrollo sostenible. Cabe destacar el **Plan de Impulso del Turismo**

de Naturaleza en España que se elaboró en el año 2004 operando en el marco de los siguientes proyectos:

- **La Carta Europea del Turismo Sostenible en Espacios Naturales Protegidos (CETS)**. Que promueve el desarrollo del turismo atendiendo a la sostenibilidad de los espacios protegidos de Europa.
- **La Red de Reservas de la Biosfera (UNESCO)**. Formada por una red de lugares de excelencia:

Que han sido reconocidos por impulsar armónicamente la integración de las poblaciones y el medio natural en el que aquella se asienta, a fin de promover su desarrollo sostenible mediante un diálogo participativo, el intercambio de conocimiento, la reducción de la pobreza, la mejora del bienestar, el respeto a los valores culturales y la capacidad de adaptación de la sociedad ante los cambios. En otros términos, la Red Mundial de Reservas de Biosfera es un instrumento internacional fundamental para desarrollar y aplicar el desarrollo sostenible en una amplia variedad de contextos (UNESCO y Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)

- **La Red Mundial de Geoparques**. La UNESCO identifica un geoparque como:

Una zona protegida que cuenta con un patrimonio geológico de importancia internacional y que cumple, asimismo, con criterios de unidad y estética. Este patrimonio es utilizado para promover el desarrollo sostenible de las comunidades locales establecidas en el lugar. Geoparque Global es una designación de calidad adoptada en forma voluntaria, y, si bien no es una designación legislativa, los sitios de mayor importancia dentro de Geoparque deben ser protegidos, según corresponda, por la legislación local, regional o nacional.

Por otra parte, en los **Proyectos Estratégicos de los Planes de Excelencia y Dinamización Turística** se presta atención a las actuaciones para la mejora del producto turístico patrimonial, por ser núcleo del destino turístico. Los objetivos básicos con los que se trabaja son:

Ampliar la oferta turístico-patrimonial, sobre la base de que el destino presenta gran número de recursos potencialmente interesantes para el visitante.

Diversificar la oferta existente, en la mayoría de las ocasiones muy limitada a la visita en formato clásico de un número reducido de monumentos y museos.

Crear nuevas formas de presentación de la oferta turística-patrimonial, muchas veces anticuada y poco atractiva para la gran mayoría de los visitantes (Troitiño, 2008: 33).

En esta sección hemos visto que el turismo es una actividad cuyo análisis es muy complejo. Se trata de un fenómeno transversal ya que se encuentra estrechamente ligado a la realidad patrimonial (Troitiño, 2008). En las últimas décadas se ha convertido en un fenómeno de masas, presente en la vida de muchas personas y que está sirviendo como impulsor para la recuperación de entornos culturales (Lobo, 2001; Pastor, 2007; Troitiño, 2008).

Podemos identificar al turismo como una herramienta que “puede servir para reforzar la multifuncionalidad de los lugares (...) asumiendo que las potencialidades de crecimiento no son infinitas y, por tanto, es necesario poner límites en algunos casos” (Troitiño, 2008: 21). Sin embargo, la puesta en valor del patrimonio cultural como un recurso turístico es un proceso muy complejo, donde es necesario considerar aspectos territoriales, urbanísticos, patrimoniales y turísticos, además de los económicos y socioculturales.

Sumado a esto, hemos podido comprobar que existe cierto consenso en el reconocimiento de la importancia del turismo para la economía y el desarrollo sostenible de numerosas regiones de nuestro país. Añadimos, también, que en los territorios con alto valor cultural y natural, como pueden ser los paisajes culturales, observamos unas oportunidades y desafíos específicos en relación a la implantación de **proyectos turísticos culturales y sostenibles**

Por ello, debemos entender el turismo cultural también como sostenible, que es:

Aquél que atiende a las necesidades de los turistas de hoy y de las regiones receptoras, al mismo tiempo que protege y amplía las oportunidades para el futuro. Se percibe como el marco principal para la gestión de todos los recursos, de tal

forma que las necesidades económicas, sociales y estéticas puedan ser satisfechas, sin detrimento de la integridad de la cultura, de los procesos ecológicos esenciales, de la diversidad biológica y de los sistemas que preservan el mantenimiento de la vida (OMT, 2002).

El turismo es una actividad que aprovecha y explota los recursos naturales y culturales de los paisajes culturales, generando productos para satisfacer la propia demanda de la actividad turística. En este sentido, el turismo se nos presenta como una actividad que no es inocua y que modifica social, económica y ambientalmente el territorio donde se desarrolla. Se traduce, también, en “una práctica generadora de actividad económica a partir del aprovechamiento intensivo del territorio”, siendo un elemento esencial para la economía y el desarrollo sostenible de las regiones menos desarrolladas, que contribuye a “equilibrar las oportunidades económicas, favorecer el arraigo de la población y promover la mejora de su calidad de vida mediante la generación de empleo, la conservación del medio ambiente y la puesta en valor de la cultura local” (Pastor, 2007: 365).

En este sentido es fundamental que todos los agentes implicados otorguen al turismo cultural un lugar prioritario para el desarrollo económico y sienten sus bases en el desarrollo sostenible de los territorios. Siguiendo esta línea, debemos destacar una serie de cuestiones clave.

En primer lugar, podríamos concebir el turismo como impulsor fundamental del desarrollo sostenible de los parques y paisajes culturales. Para muchas regiones de España, generalmente de carácter rural, el turismo es la actividad económica individual más importante, con oportunidades claras de crecimiento futuro. Por tanto, el turismo debe ocupar un lugar predominante en la agenda para su desarrollo sostenible y ser prioritario en los programas de apoyo.

En segundo lugar, el patrimonio natural y cultural es un activo básico para el turismo, por lo que la figura de paisajes culturales puede ayudar a sensibilizar sobre el rico patrimonio que continen. A su vez, recordamos que los proyectos turísticos deben aplicarse teniendo en cuenta los recursos con los que se cuenta, preservando el medio ambiente y la cultura de las comunidades que ahí habitan.

También es fundamental promover las alianzas entre diversos paisajes culturales y organizaciones gestoras, con el objetivo de compartir experiencias y promocionar conjuntamente diferentes iniciativas. En este sentido, la Alianza de Paisajes Culturales es un ejemplo.

Por último debe existir una conectividad y ordenación del territorio como requisito previo para el éxito del turismo. Las regiones donde se inserta un parque o paisaje cultural suelen ser ámbitos rurales de bajo desarrollo económico y baja población, por lo que las conexiones suelen ser escasas. Por ello es importante proyectar redes de transporte para facilitar no sólo la conectividad de los visitantes, sino también como beneficio para la población local, ya que si existen mejores comunicaciones será un aliciente para trabajar en la región (Bielza, 1999; Hernando, 2001; Ballester, 2005; Alario, 2006; Fernández, 2006; Troitiño, 2008).

●● Documentos internacionales: superando los impactos negativos del turismo

El turismo se ha sustentado tradicionalmente sobre un modelo de desarrollo orientado al constante crecimiento del número de visitantes. Estas actuaciones han originado impactos negativos sobre los destinos turísticos, ya sean urbanos o rurales. A las “cargas ambientales” (explotación del agua, suelo, energía, biodiversidad, paisaje, producción de residuos, etc.) hay que sumarle la presión sobre aspectos socioculturales, “como la marginación y segregación de las comunidades locales, sustitución y simplificación de prácticas tradicionales, desterritorialización del patrimonio derivado de la mercantilización de sus bienes, la homogenización y degradación del paisaje (...)” (Pastor, 2007: 366). La llamada industria sin chimeneas, ha ocasionado numerosos impactos ambientales, sociales y culturales sobre territorios que pueden contener un paisaje cultural.

En este sentido, el turismo, como cualquier otra actividad humana, ocasiona impactos económicos, socioculturales o ambientales sobre el territorio en el que se desarrolla. Dentro de los impactos económicos, el turismo puede generar empleo en el territorio, por lo

que puede ser visto como impulsor del desarrollo de una determinada región. Con respecto a los impactos socioculturales, a través del turismo se crean relaciones entre visitantes y comunidad local. Por último, los impactos ambientales hacen referencia a problemas de degradación del entorno medioambiental. Sin embargo, esta actividad también puede ayudar a la revalorización de un área degradada, poniendo en valor sus recursos naturales y favoreciendo su rehabilitación y conservación.

A partir de los años noventa y a raíz de las primeras nociones en torno al desarrollo sostenible que vimos anteriormente, se establece un cambio de paradigma en el cual se generan diversas propuestas destinadas a la implantación de criterios de sostenibilidad en la actividad turística. Este cambio de tendencia se incentivó a través de declaraciones internacionales, conformando “un *corpus* conceptual y técnico tendiente a afianzar el cambio de enfoque en el ejercicio de la actividad” (Pastor, 2007: 367). Este *corpus* se compone, además de otros, de los siguientes documentos más representativos:

- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Turismo y los Viajes Internacionales, en Roma (1963).
- Carta del Turismo Cultural (1976). Se presenta en el Seminario Internacional sobre Turismo y Humanismo Contemporáneo, celebrado en Bruselas.
- Declaración de Manila (1980).
- Documento de Acapulco (1982).
- Agenda 21 para los Viajes y Turismo (1992). Programa de acción adoptado en la Cumbre de la Tierra realizada en 1992 en Río de Janeiro (Brasil).
- Carta sobre la ética del Turismo y el Medio Ambiente (1992). Elaborada por la Alianza Internacional de Turismo (AIT) y la Federación Internacional del Automóvil (FIA), y firmada por la OMT.
- Carta de Turismo Sostenible (1995). Adoptada en el marco de la Conferencia Mundial que se realizó en Lanzarote en 1995.

- Código Ético Mundial para el Turismo (1999). Aprobado en la reunión de la Asamblea General de la OMT en Santiago de Chile, en octubre de 1999.
- Declaración de Viena (1993).
- Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad (1994). Más conocida como Carta de Aalborg y que fue adoptada en la I Conferencia Europea sobre Ciudades Sostenibles.
- Declaración de Osaka sobre Turismo (1994).
- Declaración de Samarkanda sobre el Turismo en “*La Ruta de la Seda*” (1994), Declaración de Accra sobre el Programa de Turismo Cultural OMT-UNESCO “*La Ruta de los Esclavos*” (1995) y Declaración de La Habana sobre el Programa de Turismo Cultural “*La Ruta de los Esclavos*” (1996). Ambos documentos surgen gracias a la estrecha colaboración de la OMT y la UNESCO en los años noventa.
- Declaración de Turismo Sostenible (1995). Adoptada en la Conferencia Mundial sobre Turismo Sostenible, Lanzarote.
- Declaración de Buenos Aires (1995). Aprobada por el Consejo Ejecutivo de la OMT.
- Declaración de Helsinki (1996). Adoptada en la IV Conferencia Europea de Ministros Responsables del Patrimonio Cultural. Declaración y resoluciones del Consejo de Europa.
- Declaración de Bali sobre Turismo (1996). Adoptada en el II Foro Internacional para Parlamentarios y Administraciones Locales, protagonistas de Política Turística.
- Carta Europea de Turismo Sostenible en los Espacios Protegidos (1998). Iniciativa de ámbito europeo de la Federación EUROPARC.
- Declaración de Khiva sobre Turismo y Conservación del Patrimonio Cultural (1999). Adoptada en el Seminario sobre Turismo Cultural por parte de la OMT y la UNESCO, con la colaboración del Consejo de Europa, ICOMOS y la OCPM .

- Carta Internacional sobre Turismo Cultural. La gestión del Turismo en los Sitios con Patrimonio Significativo (1999). Aprobada en la XXII reunión de la Asamblea General de ICOMOS, celebrada en México.
- Código Ético Mundial para el Turismo (1999). Principios declarados por miembros de la OMT, representantes del sector turístico mundial, delegados de Estados, territorios, instituciones, empresas y organismos, reunidos en Asamblea General en la ciudad de Santiago de Chile, Chile.

En la **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Turismo y los Viajes Internacionales (1963)** se relaciona el patrimonio y el turismo, “al reconocer la conservación como una inversión en los proyectos de desarrollo, y el turismo cultural como efecto multiplicador de las economías” (Lobo, 2001: 185).

En la **Carta del Turismo Cultural (1976)** se constatan una serie de hechos: la consideración del turismo como hecho social, humano, económico y cultural irreversible, el reconocimiento de los efectos positivos y negativos de la actividad turística, la protección del patrimonio cultural como sustento del turismo internacional y la necesidad de formación e información adecuadas tanto para los agentes turísticos como para los visitantes (Lobo, 2001).

La **Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial (1980)** es un documento de carácter general, pero en el punto 10 del apartado “Una mejor gestión de la oferta” hace referencia a que:

El desarrollo del turismo, tanto nacional, como internacional, puede aportar una contribución positiva a la vida de la nación, por medio de una oferta bien concebida y de calidad y que proteja y respete el patrimonio cultural, los valores del turismo, y el medio ambiente natural, social y humano.

De la aplicación de la Declaración de Manila se deriva el **Documento de Acapulco (1982)** donde se refuerzan los conceptos de protección y preservación del medio ambiente, patrimonio cultural, patrimonio natural, histórico y cultural.

Con la **Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992)**, enmarcada dentro de la conocida Cumbre de la Tierra, se hace referencia al turismo con los principios básicos del desarrollo

sostenible. Dicha referencia la encontramos reflejada en la Agenda 21 específica para la industria de los viajes y el turismo, enfocada al desarrollo sostenible y su aplicación en distintos destinos turísticos (Lobo, 2001).

La **Carta sobre la ética del Turismo y el Medio Ambiente (1992)**, es un documento que surge gracias a la influencia de la Conferencia de Río. Supone un documento de referencia ya que sienta las bases de una práctica turística acorde con la conservación y la protección del patrimonio cultural, estableciendo una serie de principios éticos. Para Lobo (2001), es un documento de gran valor ya que trata diferentes aspectos como el comportamiento de los turistas y la actuación de los responsables de la gestión de los distintos destinos turísticos, mencionando especialmente al patrimonio cultural.

La **Declaración de Viena (1993)** no hace referencia explícita al turismo, pero la mayoría de sus postulados son importantes para entender la trascendencia del patrimonio y del turismo. Principalmente se refiere al reconocimiento de un patrimonio común europeo que se enriquece gracias a sus diversidades.

La **Carta de Aalborg (1994)**, promulgada en la Conferencia Europea sobre Ciudades Sostenibles (Aalborg, Dinamarca) promueve la aplicación de los principios surgidos en la Conferencia de Río. En este documento, se reconoce el papel histórico de las ciudades y pueblos en la configuración del modelo social y cultural europeo (Ramírez Pérez, 2011) y las distintas entidades locales o municipales se comprometen a cumplir el Programa 21 local y a elaborar planes de acción locales de desarrollo sostenible a largo plazo (Lobo, 2001).

La introducción del concepto de sostenibilidad aplicado al turismo se realiza en la **Declaración de Osaka sobre Turismo (1994)**. Cabe destacar la declaración cuarta, relativa al impacto del turismo en la sociedad y el medio ambiente, en la que se asocia la destrucción de las culturas tradicionales y los estilos de vida y explotación de grupos vulnerables al desarrollo turístico, por lo que esas actuaciones deben prohibirse ya que el turismo no debe ser:

Un destructor del patrimonio cultural, sino un protector, ya que es posible preservar los valores del patrimonio al tiempo que se utiliza como recurso turístico. En este documento se indica

igualmente que este contexto de armonía entre conservación y desarrollo llevará a no destruir los recursos turísticos para futuras generaciones y hacer realidad el turismo sostenible (Lobo, 2001: 190).

Las **declaraciones de Samarkanda sobre Turismo en “La Ruta de la Seda” (1994)**, de **Accra sobre el Programa de Turismo Cultural OMT-UNESCO “La Ruta de los Esclavos” (1995)** y la de **La Habana sobre el Programa de Turismo Cultural “La Ruta de los Esclavos” (1996)** están basadas en la cooperación y el dar a conocer el patrimonio de los países que atraviesan ambas rutas o itinerarios culturales. En palabras de Lobo Montero (2001) estas rutas suponen “un llamamiento para favorecer el renacimiento pacífico y provechoso de estas rutas legendarias (...)” (p. 190).

La **Carta de Turismo Sostenible (1995)** puede considerarse la “traslación más significativa” (Lobo, 2001: 191) de los principios de la Conferencia de Río y ha sido uno de los documentos de referencia para este trabajo de investigación ya que se establecen nuevos planteamientos sobre criterios de desarrollo sostenible en ámbitos turísticos como pueden ser los parques y paisajes culturales. Se redacta dentro del marco de la Primera Conferencia Mundial del Turismo Sostenible, en Lanzarote, auspiciada por la OMT, PNUMA y la UNESCO. Dicha Carta fue firmada por las veinte organizaciones (tanto del ámbito del patrimonio, como del sector turístico) asistentes a esta conferencia y en sus dieciocho principios se apuesta por la sostenibilidad a escala local (Ramírez, 2011).

En este texto se reconocen todos los convenios de las Naciones Unidas sobre turismo, medio ambiente, conservación del patrimonio cultural y desarrollo sostenible, así como la ambivalencia de la actividad turística (Lobo, 2001; Pastor, 2007) ya que ésta puede “aportar grandes ventajas en el ámbito socioeconómico y cultural, mientras que al mismo tiempo puede contribuir a la degradación medioambiental y a la pérdida de la identidad local” (Lobo, 2001: 191).

En 1995 se aprueba la **Declaración de Buenos Aires**, para reconocer la contribución de la planificación turística en la conservación de los bienes culturales y naturales.

La **Declaración de Helsinki (1996)** hace referencia a la dimensión política de la conservación del patrimonio cultural europeo. En el apartado II.E., sobre estrategias sostenibles para el turismo cultural se señala que:

El crecimiento del turismo cultural puede contribuir al desarrollo y la revitalización de las regiones, pero es susceptible de crear presiones sobre el patrimonio cultural y afectar a la calidad de vida de las comunidades de acogida (...). Modelos específicos de desarrollo del turismo cultural deberían ser investigados sin reproducir los esquemas habituales del turismo de masas.

Asimismo, en el punto II de la primera resolución, relativa al patrimonio cultural como factor de la construcción europea recomienda una preparación de las “estrategias del turismo cultural sostenible asociado a la puesta en valor del patrimonio”.

Finalmente, se incluyen unos principios básicos aplicables al hecho turístico y cultural que debe seguir el Comité del Patrimonio Cultural:

El turismo supone una contribución positiva importante en el acceso al patrimonio cultural de un elevado número de personas, y los ingresos del turismo pueden aportar notables recursos para el mantenimiento y conservación del patrimonio cultural (...). Toda política sostenible del turismo cultural deberá evitar la explotación excesiva del patrimonio cultural y natural, recursos raros y no renovables, cuya degradación destruiría el fundamento mismo de la motivación turística.

La **Declaración de Bali sobre Turismo (1996)** hace mención al desarrollo sostenible del turismo y que el turismo se basa en:

La diversidad de la naturaleza, las religiones, de los valores culturales y de las tradiciones, y puede tener influencias, tanto negativas como positivas, por lo que se impone fortalecer la idiosincrasia nacional y proteger el equilibrio de las relaciones entre las personas y su entorno natural y cultural.

En el punto 6 de las conclusiones hace mención al paisaje y reconoce que el turismo es “una actividad que crea problemas medioambientales, pero también puede contribuir con eficacia a la conservación del paisaje, del entorno natural y del patrimonio cultural de los destinos” y continúa en el punto 7 diciendo que el turismo “no sólo ha de respetar sino que también debe ser un elemento

que contribuya a la personalidad cultural de los destinos turísticos, colaborando a la conservación del patrimonio monumental y de las costumbres y tradiciones locales”.

Por su parte, en el ámbito europeo y aunque sólo se refiere a espacios naturales protegidos, la **Carta Europea de Turismo sostenible en los Espacios Protegidos (1998)** señala que:

Toda forma de desarrollo, ordenamiento o actividad turística que respete y preserve a largo plazo los recursos naturales, culturales y sociales, y contribuye de manera positiva y equitativa al desarrollo económico y a la expansión de los individuos que viven, trabajan o visitan los espacios protegidos.

En la **Declaración de Khiva sobre Turismo y Conservación del Patrimonio Cultural (1999)** aparece por vez primera una relación entre el turismo y la conservación del patrimonio cultural ya en el propio título de la declaración. Lobo Montero (2001) identifica una serie de recomendaciones destacables:

- Diversificar la oferta de turismo cultural.
- Necesidad de medir la presión que ejerce el turismo sobre el patrimonio.
- Disminuir la difusión en los medios de comunicación de los lugares excesivamente visitados.
- Promover una conservación integral de los monumentos, museos y lugares visitados por los turistas.
- Necesidad de complementar la conservación con una gestión y dinamización digna de los monumentos, museos y lugares visitados por los turistas.
- Necesidad de complementar la conservación con una gestión y dinamización digna de los monumentos, museos y lugares del patrimonio cultural.
- Luchar contra la banalización, la estandarización y el tratamiento excesivamente comercial de los distintos componentes del patrimonio cultural.
- Mayor apoyo a la puesta en marcha del programa internacional “Cultura, Espiritualidad y Turismo para la Cultura de la Paz”.
- Participación activa de todas las instituciones y organismos internacionales en la conservación del patrimonio mundial para las generaciones futuras (pp. 192-193).

Veinte años después de la Carta del Turismo Cultural y a partir de los cambios significativos en la concepción del patrimonio cultural y el turismo cultural sostenible, se redacta la **Carta Internacional sobre Turismo Cultural: la Gestión del Turismo en los Sitios con Patrimonio Significativo (1999)**. En el propio título ya se infiere el cambio experimentado en la concepción y orientación del turismo cultural ya que:

Recoge un concepto amplio de patrimonio, en la línea de todos los documentos de fechas anteriores (...) y al mismo tiempo contempla la protección, conservación, interpretación y presentación de la diversidad cultural y del patrimonio cultural como una necesidad en tiempos de creciente globalización (Lobo, 2001: 193).

La carta recoge una serie de objetivos, que luego serán concretados en seis principios fundamentales (ICOMOS, 1999) y que subrayan la necesidad de conseguir un desarrollo sostenible, facilitando la gestión y la conservación del patrimonio (Lobo, 2001).

Los objetivos de la Carta Internacional de Turismo Cultural, son:

- Facilitar y animar a cuantos están involucrados en la gestión y conservación del Patrimonio para que transmitan su importancia tanto a la comunidad anfitriona como a los visitantes.
- Facilitar y animar a la industria del Turismo para que éste se promueva y gestione con la finalidad de respetar y acrecentar el Patrimonio y las culturas vivas de las comunidades anfitrionas.
- Facilitar y animar al diálogo entre los intereses de la conservación del Patrimonio y los intereses de la industria del Turismo, acerca de la importancia y frágil naturaleza de los sitios con Patrimonio, sus variados objetos y sus culturas vivas, incluyendo la necesidad de lograr un desarrollo sostenible para ambos.
- Animar a las partes interesadas para formular planes y políticas concretas de desarrollo, objetivos mensurables y estrategias para la presentación e interpretación de los sitios con Patrimonio y sus actividades culturales para su defensa y conservación.

Además,

- La Carta apoya otras iniciativas abiertas por ICOMOS, por otras instituciones internacionales y por la industria del Turismo

para mantener la integridad del Patrimonio, su gestión y su conservación.

- La Carta anima al compromiso entre todos aquellos que tengan intereses relevantes o intereses ocasionalmente en conflicto, responsabilidades y obligaciones, para que se esfuercen en poner de acuerdo sus objetivos.
- La Carta anima a que las partes interesadas formulen pautas detalladas que faciliten la puesta en práctica de los Principios de esta Carta, de acuerdo con las peculiares circunstancias de cada una de ellas, o según las exigencias planteadas por las comunidades u organizaciones pertinentes.

Finalmente, los principios de la Carta de Turismo Cultural son:

- Principio 1. Desde que el Turismo nacional e internacional se ha convertido en uno de los más importantes vehículos para el intercambio cultural, su conservación debería proporcionar oportunidades responsables y bien gestionadas a los integrantes de la comunidad anfitriona así como proporcionar a los visitantes la experimentación y comprensión inmediatas de la cultura y patrimonio de esa comunidad.
- Principio 2. La relación entre los sitios con Patrimonio y el Turismo, es una relación dinámica y puede implicar valoraciones encontradas. Esta relación debería gestionarse de modo sostenible para la actual y para las futuras generaciones.
- Principio 3. La Planificación de la conservación y del turismo en los Sitios con Patrimonio, debería garantizar que la Experiencia del Visitante le merezca la pena y le sea satisfactoria y agradable.
- Principio 4. Las comunidades anfitrionas y los pueblos indígenas deberían involucrarse en la planificación de la conservación del Patrimonio y en la planificación del Turismo.
- Principio 5. Las actividades del Turismo y de la conservación del Patrimonio deberían beneficiar a la comunidad anfitriona.
- Principio 6. Los programas de promoción del Turismo deberían proteger y ensalzar las características del Patrimonio natural y cultural.

Con el **Código Ético Mundial para el Turismo (1999)** se abre un nuevo camino en torno a la concepción del turismo y su dimensión ética y social afirmando el derecho al turismo y la libertad de desplazamientos internacionales, promoviendo un orden turístico equitativo, responsable y sostenible (Lobo, 2001).

El principio cuarto será de gran relevancia, ya que en él se dice que:

Las políticas y actividades turísticas se llevarán a cabo con respeto al patrimonio artístico, arqueológico y cultural, que deben proteger y transmitir a las generaciones futuras”, por lo que se hace una clara mención a la necesidad de proteger de forma sostenible los recursos patrimoniales para poder legarlas a las próximas generaciones. También entra en consideración el aspecto económico en el punto 4.3., porque se recomienda que “los recursos procedentes de la frecuentación de los sitios y monumentos de interés cultural habrían de asignarse preferentemente, al menos en parte, al mantenimiento, a la protección, a la mejora y al enriquecimiento de ese patrimonio.

Este código es un documento de gran valor y marca un cambio y punto de referencia para todos los agentes implicados en el desarrollo del turismo a nivel internacional (Lobo, 2001)

Como hemos visto, los distintos documentos recogen normas y recomendaciones sobre el turismo sostenible, conservación y desarrollo, la necesidad de una coordinación entre los distintos agentes implicados, ya sean públicos o privados, y se reconoce la “relación dinámica” entre el patrimonio cultural y el turismo, así como la necesidad de innovación en la gestión de los diferentes lugares patrimoniales (Lobo, 2001)

El turismo es una de las actividades “capaces de efectuar una contribución positiva a la sostenibilidad del planeta dada su capacidad de incidencia en forma directa o indirecta en múltiples sectores productivos” (Pastor, 2007: 367).

Esta incidencia positiva puede traducirse en:

Sostenibilidad económica, derivada de una ecuación positiva en la rentabilidad de las acciones que permita la equidad en la obtención de beneficios por parte de todos los sectores; la sostenibilidad ambiental, que garantice el desarrollo natural de los procesos ecológicos, así como la conservación de la biodiversidad y la sostenibilidad social y cultural que debe propiciar el aumento de las capacidades de decisión de las personas, facilitando su desarrollo en armonía con su cultura e identidad (Pastor, 2007: 367).

FECHA	ORGANISMO	DENOMINACIÓN
1976	ICOMOS	CARTA DEL TURISMO CULTURAL
1980	OMT	DECLARACIÓN DE MANILA SOBRE EL TURISMO MUNDIAL
1982	OMT	DOCUMENTO DE ACAPULCO
1985	OMT	CARTA DEL TURISMO Y CÓDIGO DEL TURISTA
1989	OMT	DECLARACIÓN DE LA HAYA SOBRE TURISMO
1992	NACIONES UNIDAS	DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO (Firmado por la OMT)
1992	AIT/FIA	CARTA SOBRE LA ÉTICA EN TURISMO Y MEDIO AMBIENTE (Firmado por la OMT)
1993	CONSEJO DE EUROPA	DECLARACIÓN DE VIENA
1994	ENTIDADES LOCALES	CARTA DE LAS CIUDADES EUROPEAS HACIA LA SOSTENIBILIDAD
1994	OMT	DECLARACIÓN DE OSAKA SOBRE TURISMO
1994	OMT/UNESCO	DECLARACIÓN DE SAMARKANDA SOBRE EL TURISMO EN LA RUTA DE LA SEDA
1995	OMT/UNESCO	DECLARACIÓN DE ACCRA SOBRE EL PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL OMT-UNESCO LA RUTA DE LAS ESCLAVOS
1995	OMT	CARTA DEL TURISMO SOSTENIBLE
1995	OMT	DECLARACIÓN DE BUENOS AIRES
1996	CONSEJO DE EUROPA	DECLARACIÓN DE HELSINKI
1996	OMT/UNESCO	CARTA DE LA HABANA SOBRE EL PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL LA RUTA DE LOS ESCLAVOS

1996	OMT	DECLARACIÓN DE BALI SOBRE TURISMO
1999	OMT	DECLARACIÓN DE KHIVA SOBRE EL TURISMO Y LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.
1999	ICOMOS	CARTA INTERNACIONAL SOBRE TURISMO CULTURAL. LA GESTIÓN DEL TURISMO EN LOS SITIOS CON PATRIMONIO SIGNIFICATIVO.
1999	OMT	CÓDIGO ÉTICO MUNDIAL PARA EL TURISMO

Tabla 4.4. Documentos internacionales en materia de turismo. Su relación con la figura de parques y paisajes culturales. (Elaboración propia a partir de Lobo, 2001: 189).

4.2.2 TURISMO CULTURAL SOSTENIBLE Y LOCAL

Actualmente, el concepto de paisaje cultural está promoviéndose en el nuevo turismo cultural y rural, siendo éste una herramienta para la protección del paisaje y el desarrollo del territorio. En este sentido, para promocionar un proyecto de turismo cultural y sostenible, será necesario tener en cuenta las relaciones entre las actividades socioeconómicas y los sistemas de producción tradicionales que han hecho posible un paisaje.

Paralelo a estas cuestiones, el análisis económico será fundamental para saber si es viable mantener estas actividades para determinar de qué manera el turismo puede apoyar estas actividades y si es necesario el apoyo de otros sectores económicos, a fin de conservar las características esenciales del paisaje.

La forma de integrar el turismo en una zona es a través de la población local, como una actividad económica suplementaria a las que ya se desarrollen en la región. Asimismo, será fundamental conocer las necesidades de dicha comunidad local y las motivaciones del visitante para acercarse a la región. Todo ello con el objetivo de tener una visión profunda del desarrollo que se quiere en esa zona determinada, para la consecución de impactos socioeconómicos positivos.

Si volvemos a considerar lo que supone para la OMT el concepto de desarrollo sostenible, también deberíamos reflexionar sobre el **turismo y su relación con el desarrollo sostenible a nivel local**. Esto nos hace pensar que el turismo sostenible tiene grandes posibilidades si se implanta a nivel local ya que puede ayudar a revitalizar un área deprimida a nivel demográfico o económico sin destruir su entorno natural.

En este sentido, la Organización Mundial del Turismo establece que:

El desarrollo sostenible local, basado en el turismo, es el proceso de transformación de determinadas localidades, fundamentadas en una estrategia nacional y de políticas diseñadas específicamente para superar los factores responsables de los desequilibrios espaciales, sociales, económicos e institucionales, que impiden el pleno desarrollo local e inhiben una efectiva participación de su población en los beneficios del proceso de crecimiento.

En definitiva, el turismo sostenible puede considerarse económicamente viable, ofreciendo mayores ventajas económicas a los habitantes de una determinada región; es responsable social y culturalmente; es ecológicamente sano y ofrece un producto final de gran calidad, que puede satisfacer las necesidades de los visitantes sin atentar contra el medio ambiente (Ramírez Pérez, 2011).

El turismo contribuye al “desarrollo y a la integración económica y social, en particular de las zonas rurales y de montaña, las regiones costeras y las islas, las regiones periféricas, las regiones ultraperiféricas o las regiones en proceso de convergencia” según la **Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, titulada “Europa, primer destino turístico del mundo: un nuevo marco político para el turismo europeo”** (COM 352/3, 2010: 3).

En esta comunicación se continúa diciendo que:

En primer lugar, la crisis económica y financiera, que afecta al conjunto de las economías desde 2008, ha repercutido notablemente en la demanda de servicios turísticos. Aunque hayan seguido viajando, los europeos han adaptado su comportamiento a las circunstancias, en particular, decantándose por destinos más cercanos y reduciendo la

duración de su estancia o sus gastos sobre el terreno” (COM 352/3, 2010: 5).

Por todo esto, la oferta turística a partir de ahora:

Debe tener en cuenta las dificultades relacionadas con el cambio climático, la escasez de los recursos hídricos y energéticos, la presión sobre la biodiversidad y también los riesgos que plantea el turismo de masas para el patrimonio cultural. Las empresas turísticas deben reducir su consumo de agua potable cuando hay riesgo de sequía, sus emisiones de gas de efecto invernadero y su huella medioambiental (COM 352/3, 2010: 6).

En efecto, el marco de acción europeo tiene como objeto:

Favorecer el progreso del turismo en Europa, pero también debe responder a preocupaciones sociales, de cohesión territorial y de protección y valorización del patrimonio natural y cultural (COM 352/3, 2010: 7).

Así que la Unión Europea puede:

Contribuir a diversificar la oferta fomentando los flujos intraeuropeos gracias a la valorización de productos turísticos temáticos a escala europea. En efecto, las sinergias transnacionales pueden favorecer una mejor promoción y una mayor visibilidad turística. De este modo, pueden incluir el conjunto del patrimonio en toda su diversidad: el patrimonio cultural (incluidos los itinerarios culturales), la creación cultural contemporánea, los lugares naturales protegidos, el turismo de salud y bienestar (incluido el turismo termal), el turismo educativo, el turismo enogastronómico, el turismo histórico, el turismo deportivo, el turismo religioso, el agroturismo, el turismo rural y el turismo que valoriza el patrimonio marítimo y cultural subacuático, así como el patrimonio industrial o el tejido económico de una región. A tal efecto, la Comisión ha iniciado ya una cooperación con el Consejo de Europa en materia de turismo cultural con el fin de evaluar mejor el impacto y garantizar una mayor visibilidad (COM 352/3, 2010: 8).

Y también puede promover el desarrollo de un turismo sostenible, responsable y de calidad ya que:

La competitividad del turismo está estrechamente relacionada con su sostenibilidad, ya que la calidad de los destinos turísticos depende mucho de su entorno natural y cultural y de su integración en una comunidad local. La sostenibilidad del turismo incluye muchos aspectos: la utilización responsable de los recursos naturales, la consideración del impacto

medioambiental de las actividades (producción de residuos, presión sobre el agua, el suelo y la biodiversidad, etc.), la utilización de energías “limpias”, la protección del patrimonio y la conservación de la integridad natural y cultural de los destinos, la calidad y la estabilidad de los puestos de trabajo creados, las repercusiones económicas locales o la validez de la acogida. Estos principios se reflejan ampliamente en las estrategias turísticas establecidas a nivel nacional y regional, incluso si no se plasman suficientemente en acciones concretas (COM 352/3, 2010: 11).

Si nos centramos en la dimensión ambiental, existe una interacción entre los actores locales y el medio ambiente, con el objetivo de desarrollar políticas destinadas al buen uso de los recursos naturales existentes y sensibilizar a la población local respecto a la necesidad de proteger esos recursos.

Para alcanzar un desarrollo sostenible y conseguir las bases para un turismo cultural local y de calidad hay que tener en cuenta unos factores que Ramírez (2011) establece en tres, siguiendo los principios de Sepúlveda. En primer lugar hablaríamos de **transformar el medio rural** para consolidar las bases de un proceso de desarrollo sostenible para:

Fortalecer su autonomía sociopolítica y económica.

Mejorar sus enlaces con los centros de desarrollo periféricos.

Promover el uso racional de los recursos naturales renovables.

Multiplicar las actividades conjuntas de diversos agentes productivos.

Intensificar los vínculos entre el sector productivo primario y las actividades complementarias.

Incentivar las asociaciones estratégicas entre el sector tradicional y el moderno.

En segundo lugar, habría que ofrecer una **opción racional y eficiente para reducir sustancialmente los problemas sociales**, sentando las bases para maximizar la sinergia entre políticas sociales y económicas.

Por último, el tercer factor sería el de **fomentar la consolidación de un sistema institucional descentralizado y moderno** para:

Involucrar a las organizaciones comunitarias en la gestión de las áreas turísticas y otras áreas protegidas.

Respaldar a la población local en el control de los inventarios de la biodiversidad y remunerar a los que tienen conocimiento tradicional para colaborar en la protección del uso sostenible de la biodiversidad.

Monitorear y publicitar las fuentes locales de contaminación.

Estimular el uso de recursos renovables de energía (p. 36).

Otro punto a tener en cuenta es la **dimensión económica**. Si se establecen medidas para incentivar la economía local, se consigue promover el desarrollo socioeconómico a pequeña y mediana escala. Estas medidas podrían ser:

Reorganizar impuestos para fomentar la producción sostenible y patrones de consumo.

Lograr un turismo sostenible administrado por la comunidad, asegurando que los habitantes locales reciban una porción significativa de los beneficios.

Desarrollar mecanismos para fomentar las reinversiones comerciales en la localidad.

Respaldar a los sistemas locales para canjear bienes y servicios dentro de la comunidad, manteniendo en circulación los recursos locales en el lugar.

Asegurar la protección del consumidor y establecer mecanismos jurídicos que permitan que las instituciones asuman responsabilidad por los perjuicios ambientales que causan localmente.

Reforzar la capacidad para generar ingresos a escala gubernamental. (Ramírez Pérez, 2011: 37).

El **factor social** también será clave para el desarrollo sostenible local del turismo, ya que será en la población local donde recaiga la autogestión. En este sentido hay que tener en cuenta que la población local es la encargada de liderar el proceso de desarrollo. Será fundamental, según Ramírez (2011):

Dejar bien claro cuáles son los vínculos que existen entre la salud, erradicación de los problemas sociales y las estrategias para el desarrollo sostenible.

Asegurar el acceso a los servicios básicos, incluida la energía, el agua, el transporte y el uso de instrumentos económicos

para desalentar el uso insostenible y desperdiciador de dichos recursos.

Financiar la investigación participativa para definir y aclarar el desarrollo sostenible e identificar los problemas sociales, económicos y ambientales, así como respuestas a escala comunitaria.

Desarrollar estrategias locales a los necesitados de viviendas.

Integrar el conocimiento científico tradicional para la gestión local del desarrollo sostenible.

Establecer mecanismos para involucrar la juventud en la escuela, barrio y al nivel local para contribuir con nuevas ideas al proceso gubernamental, al mismo tiempo que educa a los jóvenes en sus responsabilidades sociales y ambientales.

Asignar recursos a campañas educativas para promover una visión de consumo responsable y sostenible para contrarrestar aquellas propagandas que fomenten el consumismo como sinónimo de desarrollo, progreso y logro.

Desarrollar nuevas alternativas para solucionar problemas comunes.

Diseñar, construir y renovar los hábitats sostenibles con servicios tales como el acceso al agua limpia y la atención primaria de la salud.

Establecer programas de reciclado local y minimización de los desechos sólidos y líquidos.

Cambiar las políticas impositivas y de parqueo a favor del uso de transporte público, aumentando el uso de vehículos con baja emisión.

Estimular asociaciones entre las instituciones locales.

Respaldar el papel de la mujer en los asentamientos humanos, desarrollo y gestión.

Establecer y monitorear metas locales para la salud ambiental.

Ayudar a la comunidad a aprovechar las tecnologías de la información y comunicación con el propósito de alcanzar las metas del desarrollo sostenible local.

Establecer redes para la disseminación de políticas efectivas, tecnologías y enfoques hacia el desarrollo sostenible local.

Elaborar un inventario sobre casos exitosos de desarrollo sostenible y usar los medios locales para divulgarlas.

Recopilar informaciones técnicas y financieras completas sobre los proyectos comunitarios en curso, existentes en el

banco de datos, y colocarlos a disposición de las autoridades locales y grupos comunitarios que desean comenzar sus propios proyectos o programas de desarrollo sostenible.

Utilizar la programación de los medios masivos para publicitar campañas que mejoren la concienciación pública sobre el desarrollo sostenible. (p. 38-39).

A nivel político-institucional cabe destacar que el sustento “(...) parte de la participación abierta de la población local, la cual viabiliza la reorientación del camino del desarrollo y, por lo tanto, la reasignación de recursos hacia diferentes actividades y grupos sociales” (Ramírez Pérez, 2011: 39). La **participación ciudadana** sigue siendo la clave a la hora de promover iniciativas de turismo cultural y desarrollo sostenible en diferentes espacios, como los paisajes culturales. En este sentido, el Plan Nacional de Paisajes Culturales (2012) también expondrá las medidas previstas para esta participación diciendo que:

En la medida en que el paisaje en general y, concretamente el de interés cultural, es una parte del territorio percibida socialmente y valorada sobre todo por sus cualidades culturales, expresión y resultado de la interacción de las personas y el medio natural a lo largo del tiempo, la participación ciudadana debe constituir un aspecto fundamental, junto al juicio experto, en el proceso de conocimiento y valoración del paisaje, y en establecimiento de propuestas.

Dependiendo de las características propias de cada paisaje de interés cultural y de su contexto social, se adoptará el método de consulta pública y participación que se estime más adecuado y realista, desde las encuestas, a las entrevistas en profundidad y talleres, los paneles de conocedores e implicados o cualquier otro sistema que, en lo sucesivo, pueda revelarse eficaz al respecto.

En todo caso, será conveniente que en estos procesos de participación queden recogidas la experiencia y aspiraciones de los principales agentes implicados en la configuración y gestión del paisaje, en ocasiones con intereses y objetivos divergentes, y la diversidad de miradas y percepciones de la población, de los locales como creadores y portadores de paisaje, de los usuarios y de los demandantes de paisaje (p. 29).

4.3

VALORACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PAISAJES CULTURALES Y SU INFLUENCIA

Si se propone una interpretación integral del territorio partiendo de la idea de crecimiento sostenible a nivel social, económico y cultural, deberemos considerar tres elementos: el territorio, el paisaje cultural y el turismo. En este sentido los gestores del patrimonio tienen un papel fundamental y deberían llegar antes al territorio que los gestores del turismo.

La gestión integral del territorio promueve la simetría de todos los actores, donde cada uno tiene su papel. Sin embargo, se genera una contradicción con respecto al turismo, pero sobre todo con respecto al turismo de touroperador o de masa. La valoración de los entornos se ve cuestionada entre los conservacionista y desarrollistas. Por ello es necesaria la dimensión ética, sin llegar a oficializar un discurso en donde se afirme que los gestores del patrimonio son los únicos que pueden y deben proteger los espacios patrimoniales, como los paisajes culturales. La sensibilización también debe generarse a través del sector turístico y la educación del “turista-visitante”. La gestión y valorización cultural y turística debe ser integradora y situacional, logrando una simultaneidad entre turismo y patrimonio.

Es por ello que realizaremos un análisis crítico sobre la valoración y las potencialidades de los entornos culturales objeto estudio. Tampoco nos olvidaremos de proponer, tanto en este capítulo como en las conclusiones, las acciones de mejora que sean necesarias en un contexto de desarrollo sostenible.

Como hemos ido viendo a lo largo de los sucesivos capítulos, los parques y paisajes culturales funcionan como instrumentos de gestión de un territorio concreto que, a su vez, está influenciado por una serie de factores que condicionan la gestión de estos entornos. Para analizar el estado actual de los territorios donde se insertan los parques y paisajes culturales elegidos nos hemos basado en unos factores que son los que influyen en diferente grado en la gestión. Hay que tener en cuenta que cada uno de estos factores no puede considerarse de manera aislada, sino que están estrechamente relacionados unos con otros. Por lo tanto, es necesario tratarlos de

forma conjunta para abordar una gestión integral de los mismos. Dichos factores pueden ser externos, internos y mixtos, que son aquellos que no tienen características internas o externas, sino que se pueden ser combinadas.

Entre los **factores externos** encontramos los naturales, socioeconómicos y culturales. Dentro de los **naturales** encontramos el territorio con todos sus componentes geológicos, biológicos, etc. Dentro de los **socioeconómicos y culturales**, se distinguen el marco legislativo y financiero y todas aquellas actividades humanas que se desarrollan dentro de ese territorio y que pueden influir a la hora de la creación o gestión de un parque o paisaje cultural. En los **factores internos** se incluyen todos los propios de la gestión de la estructura como la institución que la gestiona, la financiación, los recursos humanos, proyectos, etc. Por último, entre los **factores mixtos** descubrimos tanto las fases de los proyectos, la inversión o evaluación económica, así como la implicación y los usos del patrimonio cultural y natural.

Generalmente, todos estos factores son tenidos en cuenta por los gestores del patrimonio y los gestores turísticos para poner en marcha acciones destinadas a la consecución de los objetivos que persiguen y que podrían resumirse como la conservación y valoración de los activos patrimoniales y la búsqueda de un desarrollo sostenible y local en el territorio.

En nuestro caso, ya hemos presentado los aspectos destacados sobre el interés natural y cultural de los parques y paisajes culturales, sobre el funcionamiento básico de las entidades de gestión y, también, sobre las acciones desarrolladas hasta la actualidad como pueden ser proyectos destacados, inversiones y usos del patrimonio. Por ello, a partir de ahora nos centraremos en dos de los aspectos más relevantes de los factores socioeconómicos. El primero será la demografía ya que resulta imprescindible aproximarnos al estado demográfico de estos territorios no sólo porque se necesita una masa crítica mínima para gestionarlo, sino también porque su población puede variar en función de las acciones sobre el paisaje. En el segundo, abordaremos la evolución del número de infraestructuras turísticas. Ambos aspectos nos darán una visión general sobre el aprovechamiento de los parques y paisajes culturales.

4.3.1 ESTADO DE LOS TERRITORIOS: CUESTIONES DEMOGRÁFICAS Y DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA

A la hora de estudiar comparativamente los parques y paisajes culturales vistos anteriormente, necesitamos comprender el marco físico y sociodemográfico en el que se insertan ya que es imprescindible relacionar los recursos culturales y naturales con los elementos sociales que pueden atraer no sólo a visitantes, sino también mayor número de habitantes que decidan asentarse en el territorio y potenciarlo.

En primer lugar, nos ocuparemos de la evolución de la población de cada uno de los paisajes y parques culturales. Por orden alfabético comenzaremos por los paisajes culturales y continuaremos por los parques culturales siguiendo el mismo criterio. Seguidamente, analizaremos la generación de la actividad económica, a través del análisis del número de plazas hoteleras en cada entorno cultural estudiado, también ordenados alfabéticamente comenzando por los paisajes culturales y finalizando con los parques culturales.

Con respecto a la evolución de la población, debemos recordar que, en general, nos encontramos ante territorios con una situación demográfica y socioeconómica desfavorable y desigual. Se trata de territorios insertados en el medio rural, basado tradicionalmente en la agricultura y la ganadería, que han tenido que diversificarse para poder sobrevivir y mantener un mínimo de población que hiciera viable las diferentes propuestas de gestión patrimonial.

Sin embargo cada parque y paisaje cultural es único y sus características sociodemográficas y socioeconómicas son diferentes. Por ello, a continuación analizaremos los datos referidos a la población a partir de la información obtenida a través del Instituto Nacional de Estadística (INE)²⁰ y del *Institut National de la Statistique et des Études Économiques* (INSEE) de Francia.

En el caso del **Paisaje Cultural de Aranjuez**, asistimos a un aumento progresivo de la población, que se acentúa a partir del año 2006.

20. En el año 1997, no se realizó revisión padronal. Las cifras de 1996 están referidas a 1 de mayo y las demás a 1 de enero. A consecuencia de la falta de datos para el año 1997, ha sido necesario hacer una media de los datos entre el año anterior (1996) y el siguiente (1998).

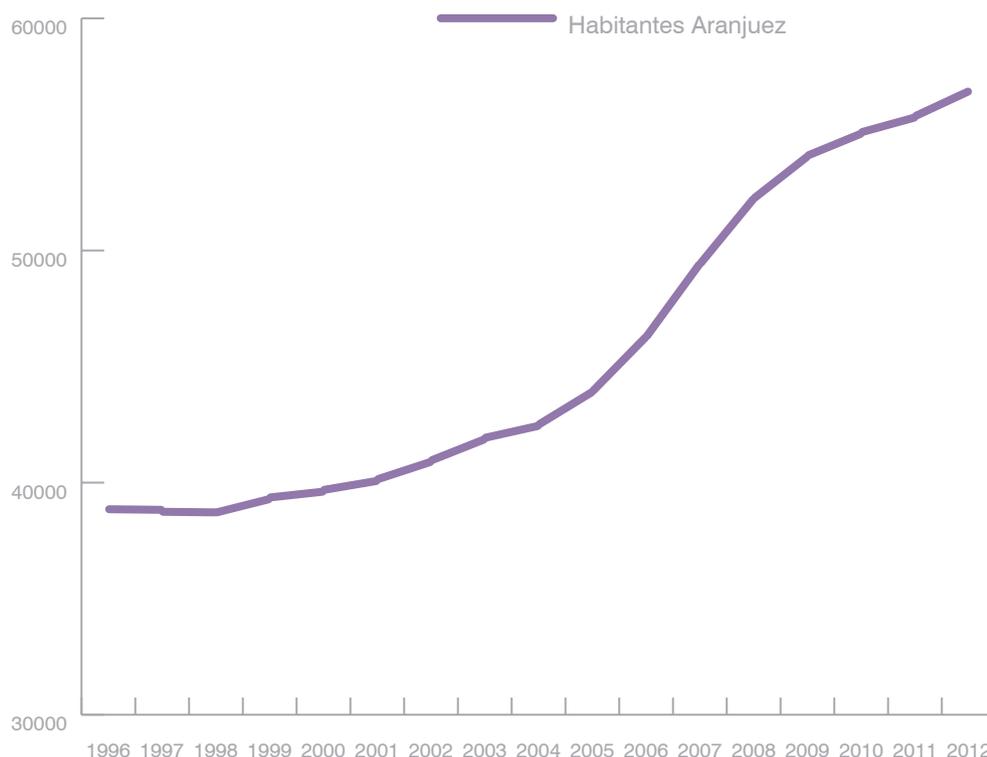


Gráfico 4.3. Evolución del número de habitantes en Aranjuez a lo largo del tiempo.

Partimos del hecho de que históricamente Aranjuez ha sido un sitio de gran importancia, por ser uno de los Reales Sitios de la Corona española. Según los datos del INE de 2012, viven aproximadamente 56.877 personas.

A parte de ser un paisaje en el que se han realizado diversas acciones para ponerlo en valor y promover el turismo, existen otras circunstancias añadidas. En primer lugar, Aranjuez se encuentra a 49 km. de la capital del país por lo que, ya de por sí, es un lugar atractivo para vivir y visitar en el día. Por ello no es de extrañar que la población aumente progresivamente desde 1996 a 2012. Por otra parte, está influenciado por la industria y cerca de varias vías principales de comunicación. En este sentido, son muchas las variables que se combinan en ese territorio y que dificulta la valoración aislada de las acciones del paisaje.

Cabe destacar que en el segundo ejemplo, **Paisaje Cultural Pirineos-Monte Perdido**, nos encontramos con un territorio muy extenso y compartido por dos países (España y Francia). Por tratarse de un estudio del territorio español, únicamente nos referiremos gráficamente a los datos de población de los pueblos que lo componen en la provincia de Huesca. El lado francés

corresponde al departamento de Hautes-Pyrénées (4.464 km²), en la región de Midi-Pyrénées y de la información obtenida del INSEE francés podemos decir que se trata de una región con algunas áreas urbanas importantes (por ejemplo Toulouse) y con un paulatino crecimiento de la población entre el 2006 y el 2011. También hay que añadir que dicha región es muy extensa, por lo que si observamos exclusivamente los datos de la zona de Hautes-Pyrénées, sí que nos encontramos con un territorio sumamente rural con excasa población, aunque desde el año 2006 existe un significativo aporte migratorio que ha beneficiado el aumento del número de habitantes, que en el año 2011 fue de 229 228 habitantes, dando una densidad de población de 51,3 km².

Volviendo a los datos de población en el territorio español, ésta se mantuvo estable hasta 2007. A partir de entonces se produjo el mayor aumento de estos años, aunque la tendencia actual es la de disminución de la población de forma progresiva. Las causas de esta disminución las podemos observar en el envejecimiento de la población y las migraciones por razones económicas. El paisaje cultural no ha podido mantener la población ya que no ofrece muchas opciones de empleo, a excepción de los relacionados con el turismo.

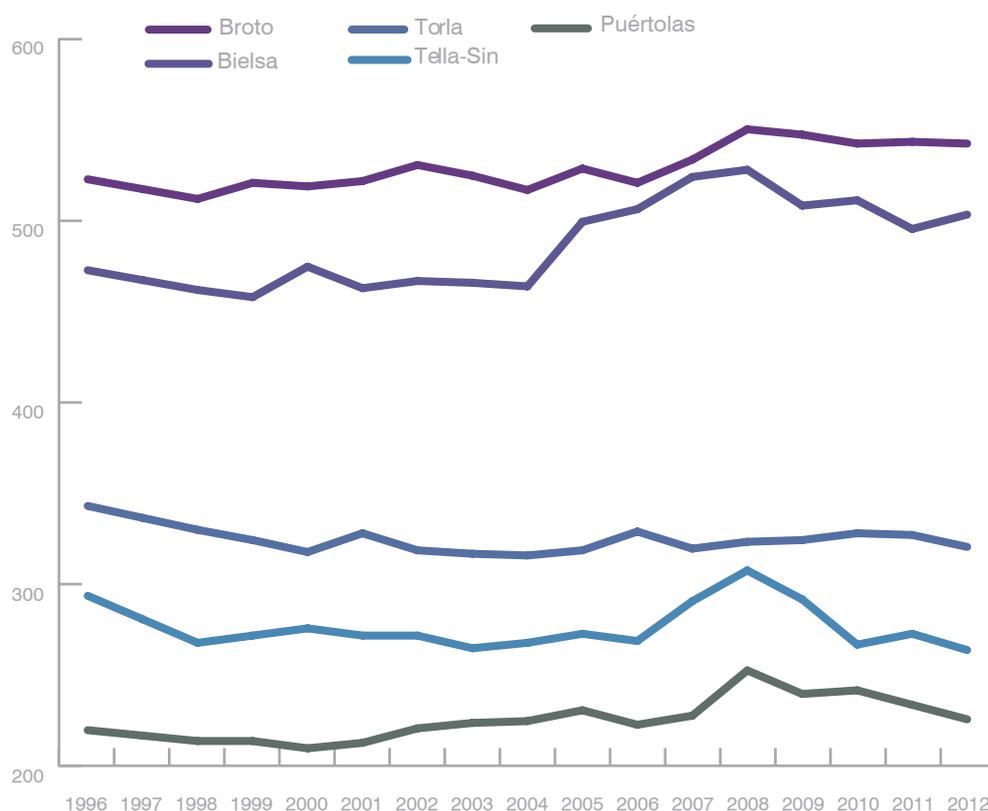


Gráfico 4.4. Evolución del número de habitantes en el paisaje cultural Pirineos Monte Perdido a lo largo del tiempo

Siguiendo con el **Paisaje Cultural de Sierra de Tramuntana**. En las Islas Baleares advertimos un aumento generalizado de la población, con la única excepción de Escorça, un pequeño pueblo que ha visto disminuida su población ligeramente. Aunque Palma de Mallorca es el caso más representativo debido a su número de habitantes, los mayores aumentos de población, proporcionalmente hablando, se produjeron en Calviá, seguido de Andratx.

Ofrecemos estos datos en dos gráficos para que resulte más sencilla su interpretación. El primero representa la evolución del número de habitantes de Palma de Mallorca y en el segundo, en la página siguiente, se representa la evolución demográfica en el resto de pueblos que contiene el paisaje cultural.

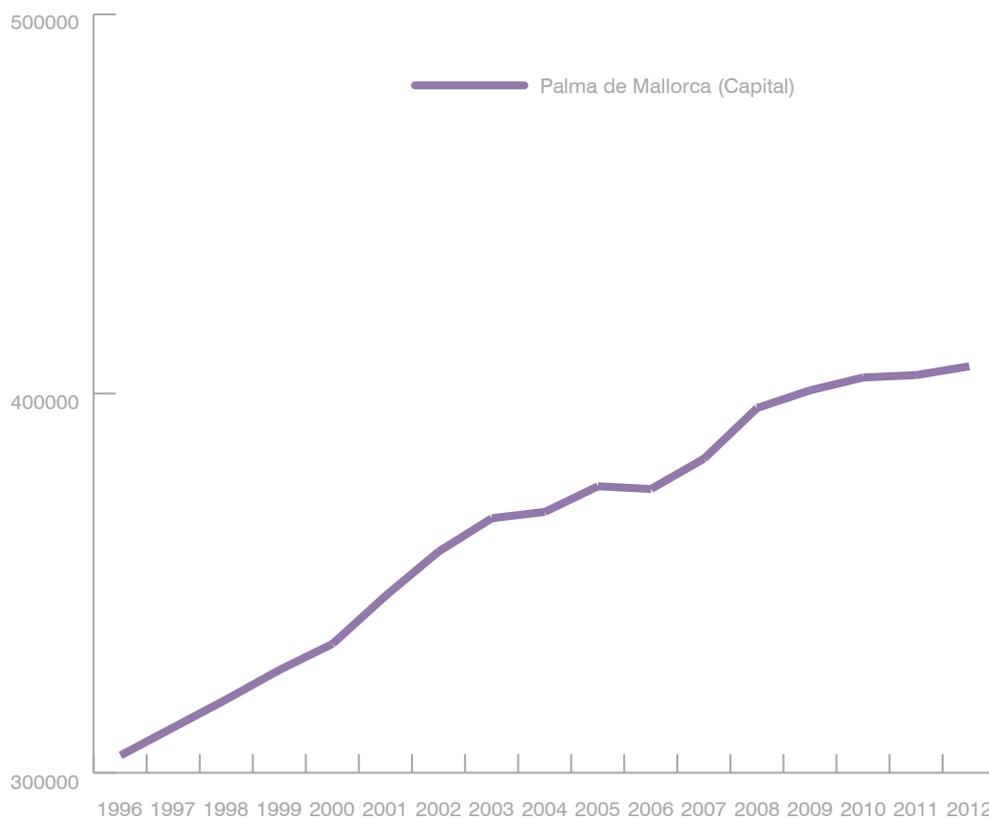


Gráfico 4.5. Evolución del número de habitantes en Palma de Mallorca (capital) a lo largo del tiempo

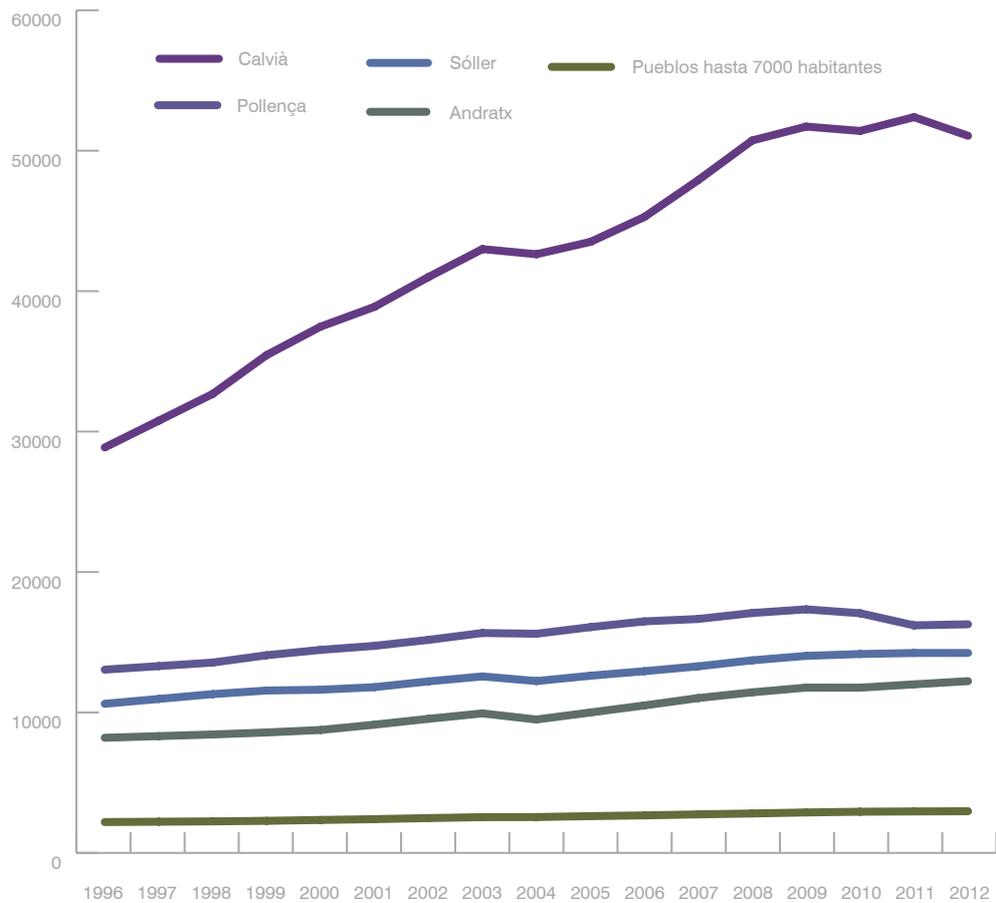


Gráfico 4.6. Evolución del número de habitantes en el Paisaje Cultural de Sierra Tramuntana a lo largo del tiempo

A continuación veremos las estadísticas correspondientes a los **parques culturales de Aragón**.

Comenzando con el **Parque Cultural de Albarracín**, observamos que la población ha aumentado en Albarracín, sobre todo a partir del año 2004. En los demás pueblos disminuye la población, a excepción de Bezas, que ha ido aumentando a partir del año 2007. En la mayoría de pueblos del Parque Cultural de Albarracín “la debilidad del tejido productivo, la extremadamente baja densidad de población, el alto grado de envejecimiento y el déficit de jóvenes están acelerando su desertización económica y funcional y la merma progresiva de su competitividad territorial” (Rubio Terrado, 2008: 34).

Cabe destacar que, tal como se observa en los gráficos, en la Sierra de Albarracín los flujos de población son muy inestables, apreciándose bruscos ascensos y descensos de población. Esta tendencia se explica por la casuística especial del parque. Albarracín concentra la mayoría de proyectos de gestión, a través de la Fundación Santa María, mientras que el resto de municipios no son potenciados.

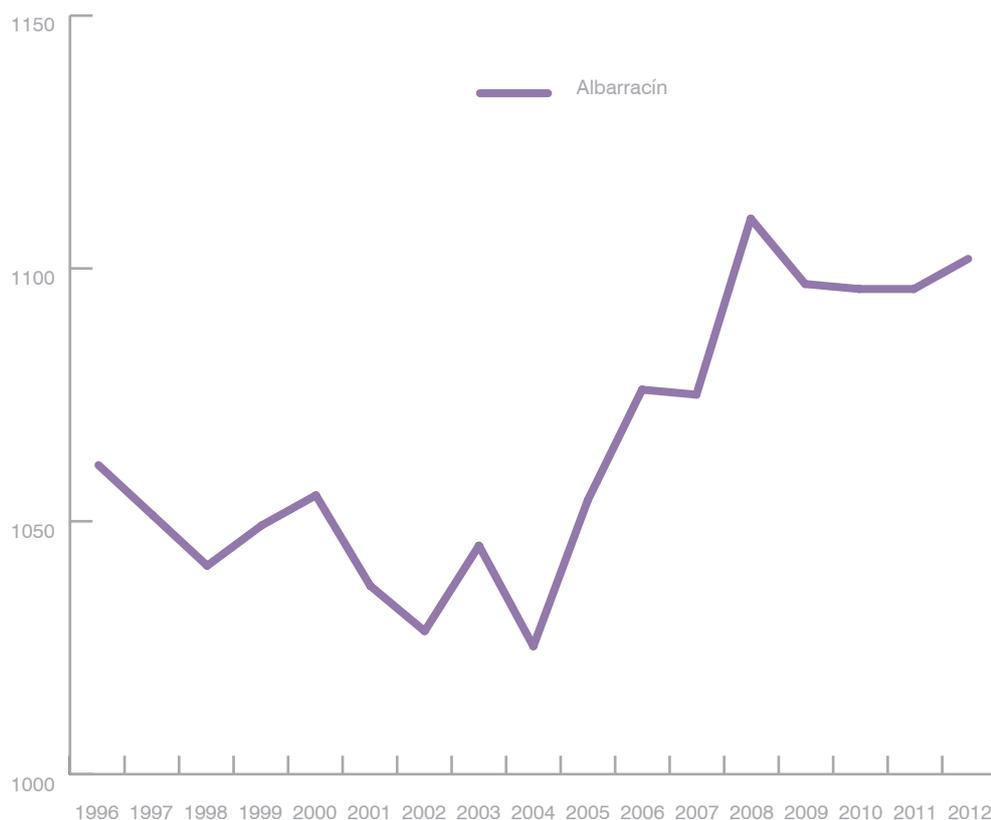


Gráfico 4.7. Evolución del número de habitantes en el municipio de Albaracín (Parque Cultural de Albaracín) largo del tiempo

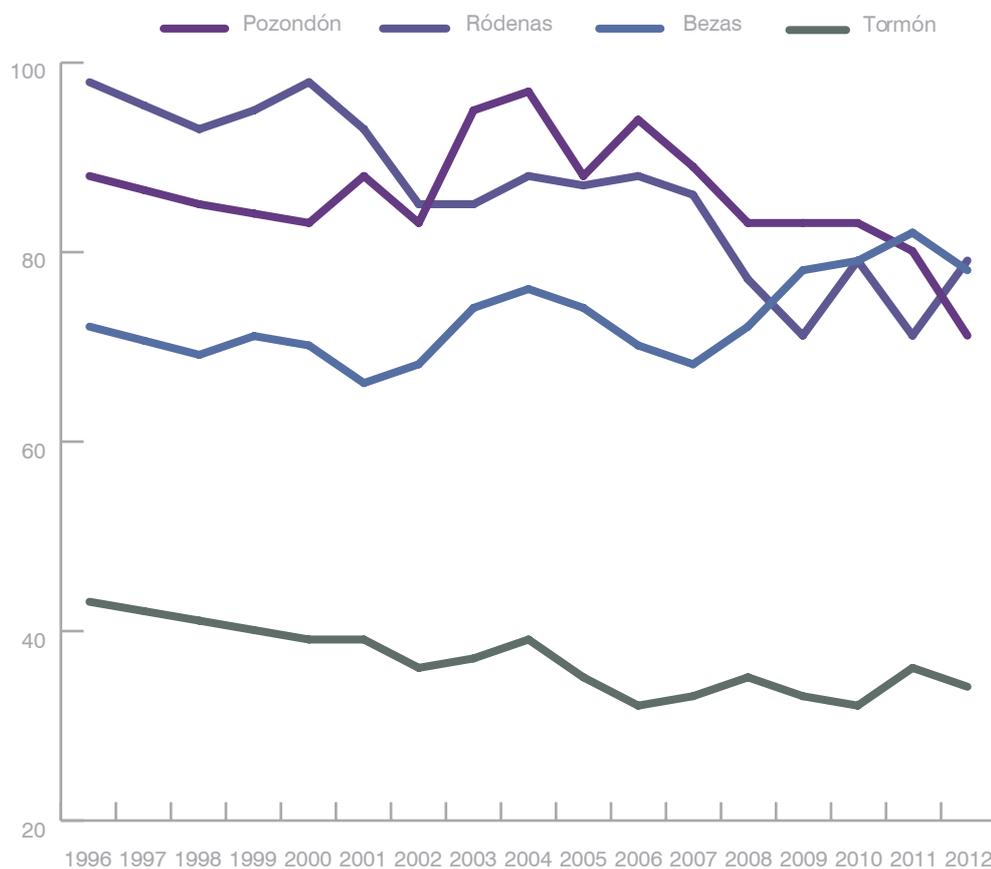


Gráfico 4.8. Evolución del número de habitantes a lo largo del tiempo en resto de municipios del Parque Cultural de Albaracín.

Haciendo referencia a lo anterior, existe una desconexión entre los diferentes actores implicados, Parque, Fundación Santa María de Albarracín, programa Leader +, las comarcas con competencias administrativas en el territorio y la Diputación Provincial de Teruel. No colaboran mutuamente, aunque cada uno de ellos lleva a cabo sus planes de revalorización y protección del patrimonio. A esta desconexión señalada anteriormente se le suma la falta de personal técnico para una gestión conjunta.

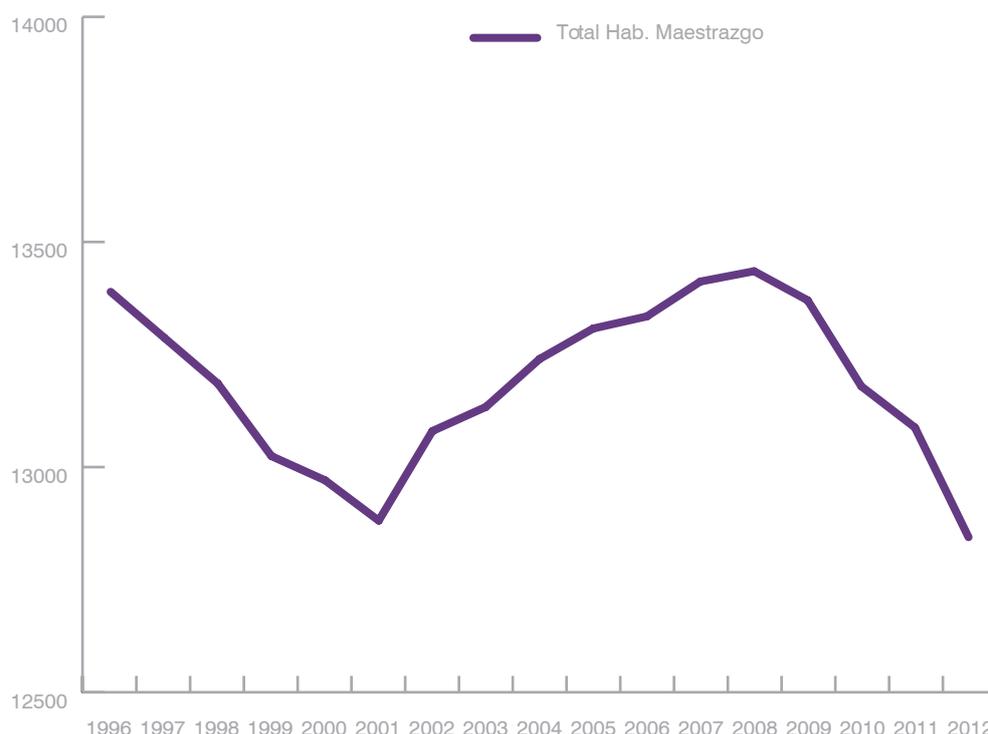


Gráfico 4.9. Evolución del número de habitantes en el Parque Cultural de Maestrazgo a lo largo del tiempo

En el caso del **Parque Cultural del Maestrazgo**, al tratarse de un área con abundantes municipios, se ha realizado una media de los habitantes de todos los pueblos de la zona para poder tratar eficientemente los datos y obtener conclusiones.

Se observa un brusco descenso de la población hasta el año 2001, sin embargo, esta caída fue suavizándose a partir del año 1999, posiblemente a consecuencia de la implantación del programa LEADER II (1995-1999) que ha sido, junto con otros programas, un factor primordial para la creación de empleo, siendo los meses de julio y agosto los de mayor actividad laboral a raíz de la mayor demanda turística de esos meses. Además, desde la entidad han comprobado que hubo un progresivo aumento del número de licencias del Impuesto de Actividades Económicas, generando importantes

repercusiones socioeconómicas sobre el mercado laboral, ya que la creación de empleo supone siempre una disminución de la tasa de paro (Uriol, 2008).

Desde el 2002 parece que la población aumenta. Una de las razones es el incremento de la población extranjera, que constituyó un freno al progresivo envejecimiento de la población y un aumento de ésta en el parque.

Sin embargo, todas las acciones destinadas al mantenimiento y/o aumento de la población y del desarrollo de la región parece que no ha dado sus frutos. Tal vez la causa la encontremos por tratarse de un territorio muy extenso que ha sido azotado por la crisis económica actual. Como se puede ver, a partir del año 2008, comienza un descenso generalizado en la gran mayoría de los municipios, acentuándose más aún, a partir del 2011.

Los municipios que conforman el **Parque Cultural del Río Martín**, presentan una ligera tendencia a la disminución del número de habitantes por cada uno de ellos. Se ha realizado la media, al igual que en el caso del Maestrazgo, entre los municipios de menos de 1000 habitantes, para un mejor tratamiento de los datos.

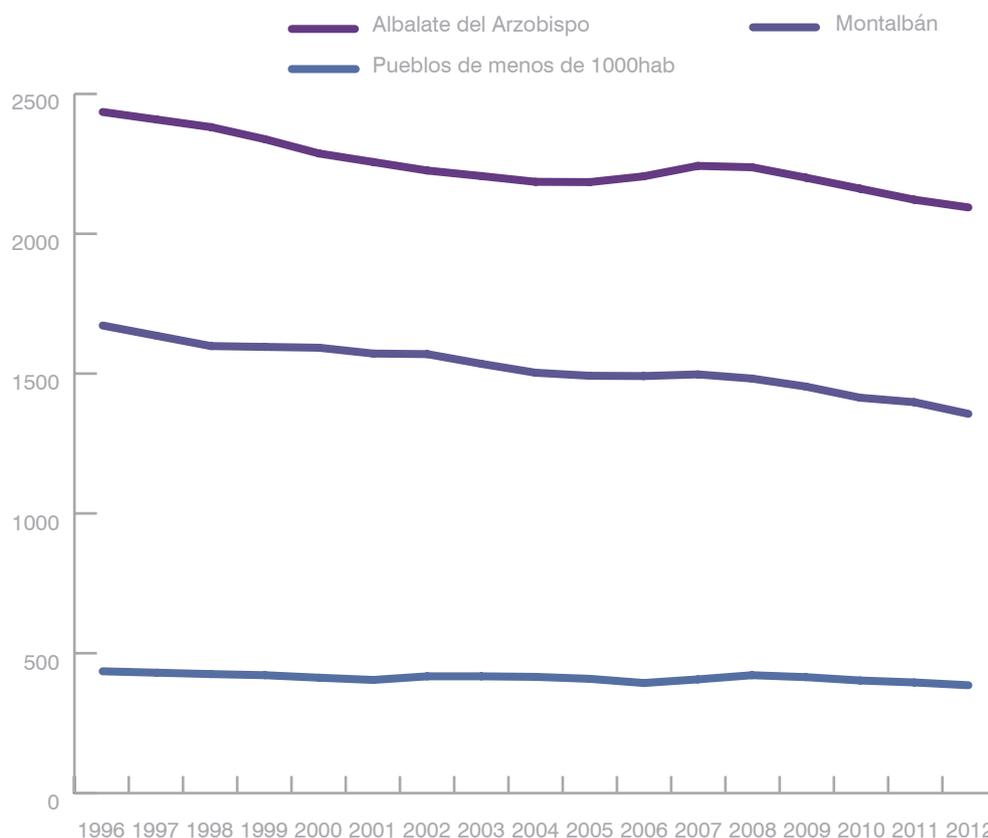


Gráfico 4.10. Evolución del número de habitantes en el Parque Cultural de Río Martín a lo largo del tiempo

Observamos que no se potencian los municipios, por lo que la población va disminuyendo progresivamente. Su sede, Ariño, no funciona como un verdadero centro que envíe actividad y recursos hacia la periferia. Sin embargo, han sabido mantener cierta estabilidad y vertebrar su territorio a través de la adecuación de senderos y el diseño de rutas arqueológicas.

En el **Parque Cultural del Río Vero** vemos una tendencia al aumento de la población en Barbastro. Dicho municipio es el tercero con mayor población de la provincia de Huesca, cuya actividad principal ha sido el comercio, aunque también existe una industria reconocida, lo que explica el mantenimiento y paulatino aumento de su población.

Esta situación dista de la encontrada en el resto de municipios que forman parte del parque cultural. En dichos municipios el número de habitantes se mantiene dentro de unos márgenes, aunque se observa que cada uno de estos pueblos no supera los 350 habitantes.

Nos enfrentamos a una situación similar a la del Río Martín, constatando una paulatina disminución de la población en la mayoría de municipios, con la excepción de que el Río Vero cuenta con un centro de influencia mucho más importante, Barbastro, que concentra la mayoría de la población.

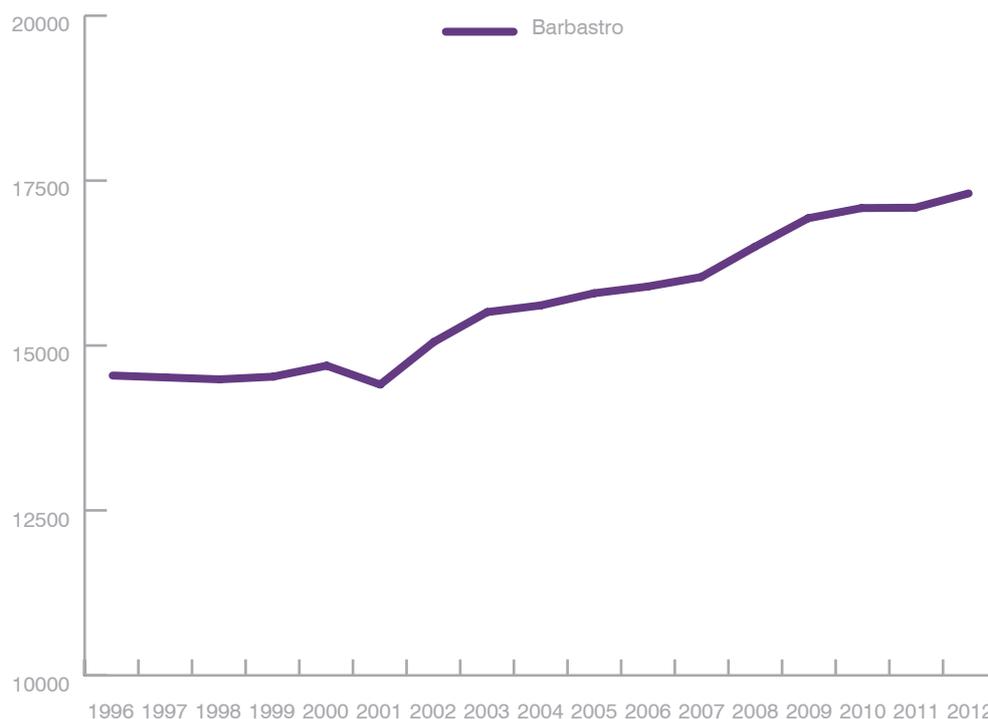


Gráfico 4.11. Evolución del número de habitantes en Barbastro (Parque Cultural de Río Vero) a lo largo del tiempo.

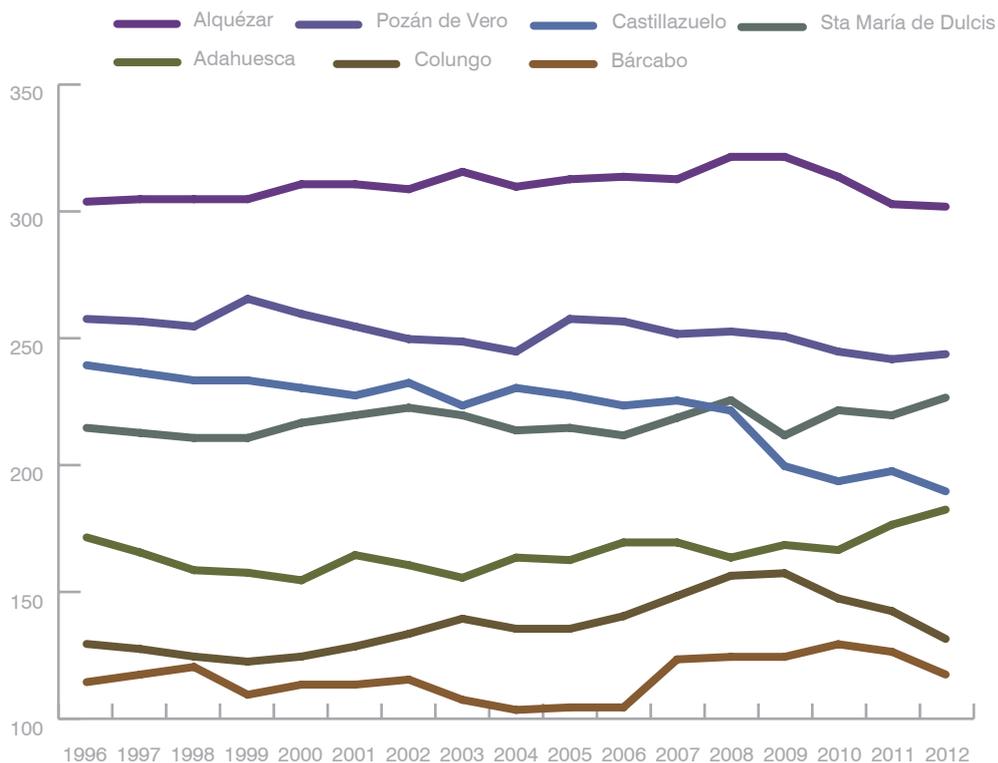
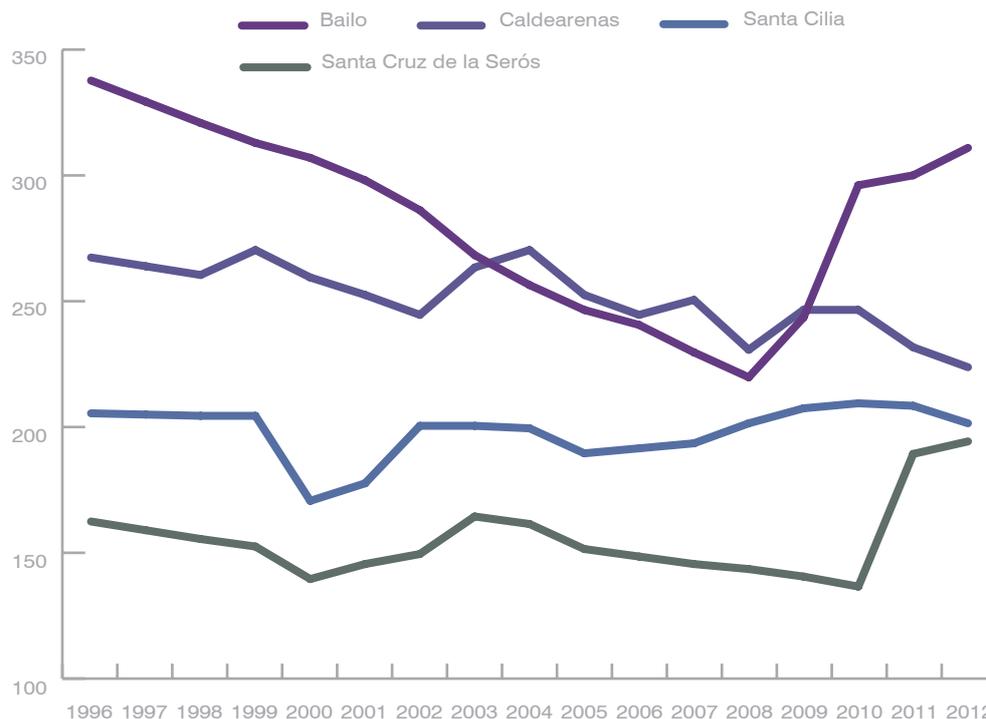


Gráfico 4.12. Evolución del número de habitantes en el resto de municipios del Parque Cultural de Río Vero a lo largo del tiempo

Seguimos con el **Parque Cultural de San Juan de la Peña**. Al tratarse de una zona que parte con densidad de población muy baja (3,1 hab/km² en el año 2012), se aprecian pequeñas variaciones de poblaciones tanto al alza como a la baja, pero ninguna de ellas demasiado representativa. Se observa que el parque cultural no parece cumplir con los objetivos de desarrollo territorial.

Este parque cultural sigue un modelo de intervención muy concreto y similar al del Parque Cultural de Albarracín. Se basa en la centralización de la gestión a partir de la valorización de sus dos monasterios. Por consiguiente, el paisaje no es lo prioritario, no se colabora en la corrección de los equilibrios territoriales y no se logra generar riqueza en los pueblos de la periferia, por lo que la población disminuye.

Gráfico 4.13. Evolución del número de habitantes en el Parque Cultural de San Juan de la Peña a lo largo del tiempo



Hacíamos referencia al estado demográfico de estos territorios puesto que, para que estas estructuras que gestionan los recursos culturales y naturales territoriales consigan sus objetivos, se deben dar una serie de condiciones que pueden resumirse en tres apartados fundamentales:

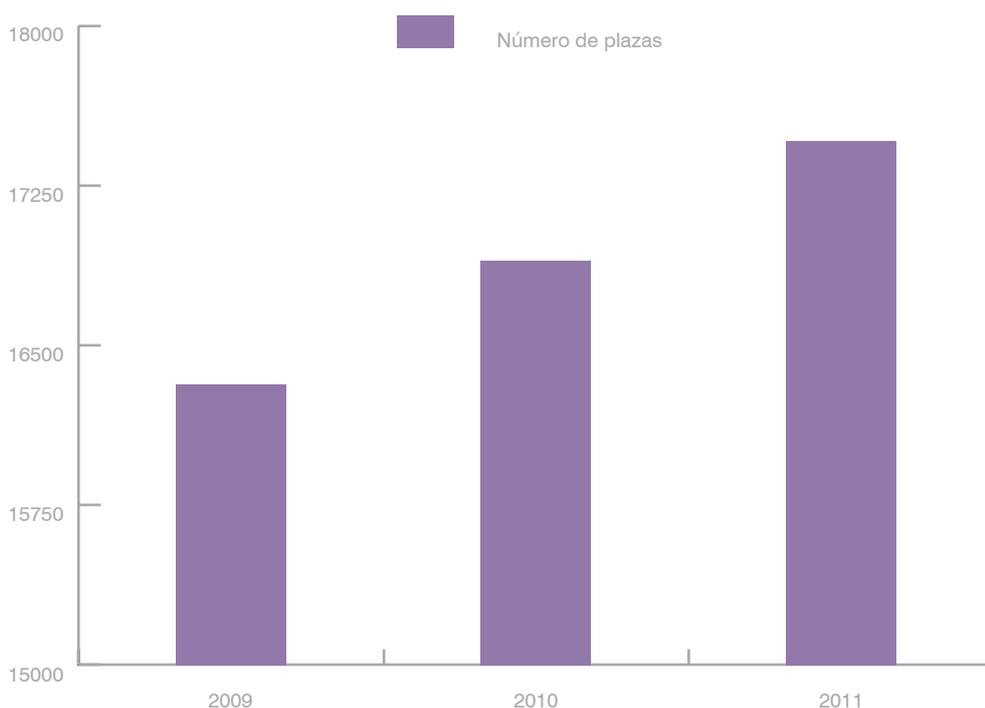
- **Aprovechamiento de recursos culturales:** contar con recursos culturales de valor excepcional y único.
- **Aprovechamiento de recursos naturales:** posibilitar el disfrute de la naturaleza, ya que el entorno natural también debería tener unas condiciones especiales (formaciones geológicas únicas, flora y fauna, etc.).
- **Valores socioculturales:** apoyar a las economías locales, involucrando a la comunidad para potenciar labores tradicionales (agricultura, ganadería, etc.), así como a través del emprendimiento (turismo rural, gastronomía, etc.). Lo que frenaría el descenso de la población.

En estos últimos años la demanda de infraestructura turística ha ido en aumento, salvo alguna excepción fruto de la coyuntura económica que está viviendo nuestro país y nuestro entorno

europeo. Este hecho lo comprobamos si observamos el número de plazas de infraestructuras de turismo rural en los distintos parques y paisajes culturales²¹. Nos centraremos en las plazas de los hoteles rurales, campings, apartamentos turísticos y otros alojamientos rurales atendiendo a los casos más representativos de cada territorio para obtener una visión global sobre el alcance de los objetivos de desarrollo y aprovechamiento de recursos en estos territorio.

En el caso del **Paisaje Cultural de Aranjuez** no ha sido posible encontrar datos de varios años para hacer un gráfico, sino que sólo se han localizado los datos referidos al año 2013 de las plazas hoteleras que se encuentran en Aranjuez y alrededores. El número total está en torno a las **1666 plazas**, según el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

Igual que sucedía con las estadísticas anteriores, en el caso del **Paisaje Cultural de Pirineos-Monte Perdido** nos hemos ceñido a las estadísticas de alojamientos turístico-hosteleros del territorio español que comprende el paisaje cultural. En Sobrarbe se ve un claro aumento del equipamiento hostelero desde el año 2009 al 2011. Posiblemente se deba al interés que suscita el turismo rural y de montaña, que cada vez está ganando más adeptos que buscan una región con naturaleza y montaña. Sin embargo, sigue siendo conocida como la última comarca pirenaica en grado de ocupación hotelera.



21. Todos los gráficos son de elaboración propia a partir de los datos del IAEST (para los parques culturales de Aragón) y del INE (para los paisajes culturales patrimonio mundial).

Gráfico 4.14. Evolución del número de plazas en alojamientos en hoteles, turismo rural, campings y apartamentos turísticos en Pirineos-Monte Perdido.

La mayoría de plazas hoteleras de **Sierra de Tramuntana** se crearon en el año 2010, principalmente en campings, por ser un entorno con características naturales como en Pirineos-Monte Perdido. Sin embargo, descienden entre 2011 y 2012, posiblemente a consecuencia de la recesión económica.

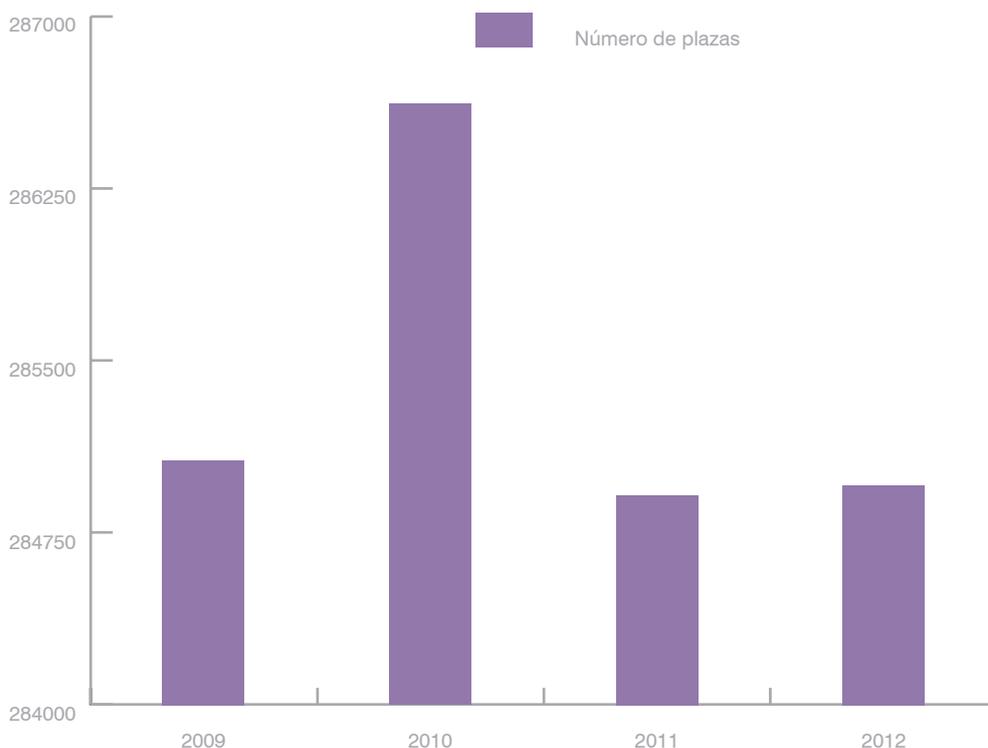


Gráfico 4.15. Evolución del número de plazas en alojamientos en hoteles, turismo rural, campings y apartamentos turísticos en la Sierra de Tramuntana.

Según los datos tratados en el siguiente gráfico sobre la **Sierra de Albarracín** podemos observar que desde el año 2009 al 2011 ha habido un incremento de las plazas en hoteles, turismo rural, campings y apartamentos turísticos con una media de 54 plazas nuevas creadas por año. La gran mayoría de establecimientos y plazas se encuentran en el municipio de Albarracín que destaca, a diferencia de Pirineos y Tramuntana, por los llamados “hoteles con encanto” para turistas de un poder adquisitivo medio-alto.

Según esta evolución se espera que en los próximos años continúe este aumento. Sin embargo, no se detecta una implicación real de los agentes políticos en el proyecto y, como sucederá en otros entornos, no se realizan acciones claras orientadas a dinamizar el territorio que comprende el Parque Cultural y sólo se dinamiza Albarracín. Por último, cabe señalar que esta ausencia de implicación de los actores locales también “es extrapolable a la acción privada, que por ahora mantiene una cuota de participación mínima, con la excepción de la

gestión de algunas instalaciones financiadas por el Parque Cultural de Albarracín” (Rubio Terrado, 2008: 41).

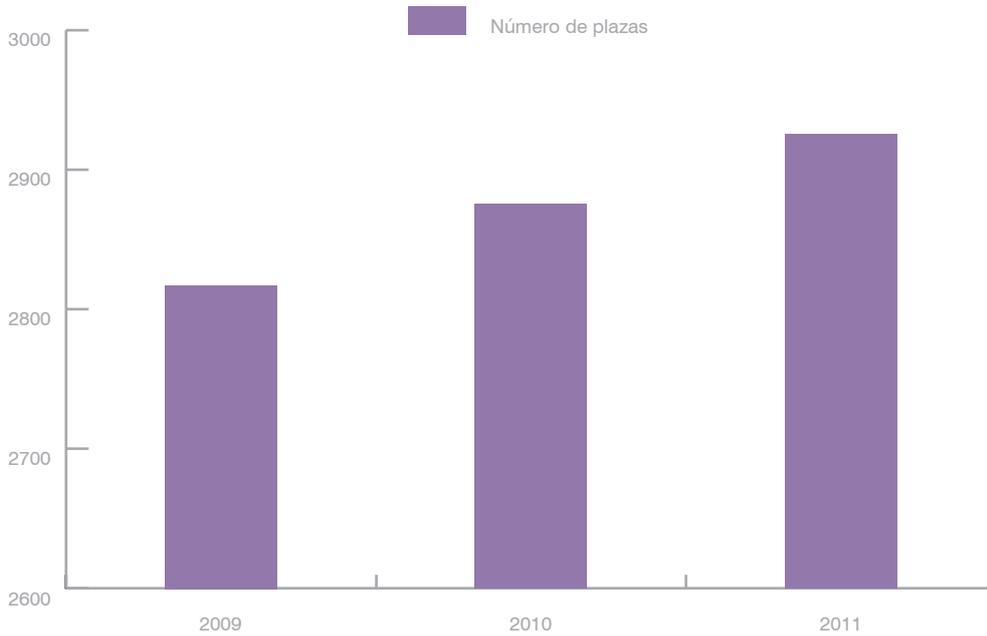


Gráfico 4.16. Evolución del número de plazas en alojamientos en hoteles, turismo rural, campings y apartamentos turísticos en la Sierra de Albarracín.

Con respecto al **Parque Cultural del Maestrazgo**, al tratarse de un parque muy extenso, hemos tomado como referencia la comarca que lleva su nombre ya que contiene su sede y aglutina la mayoría de infraestructuras y actividades. Apreciamos un aumento del número de plazas desde el 2009, pero no tanto como el salto que hubo entre el 2009 y el 2010.

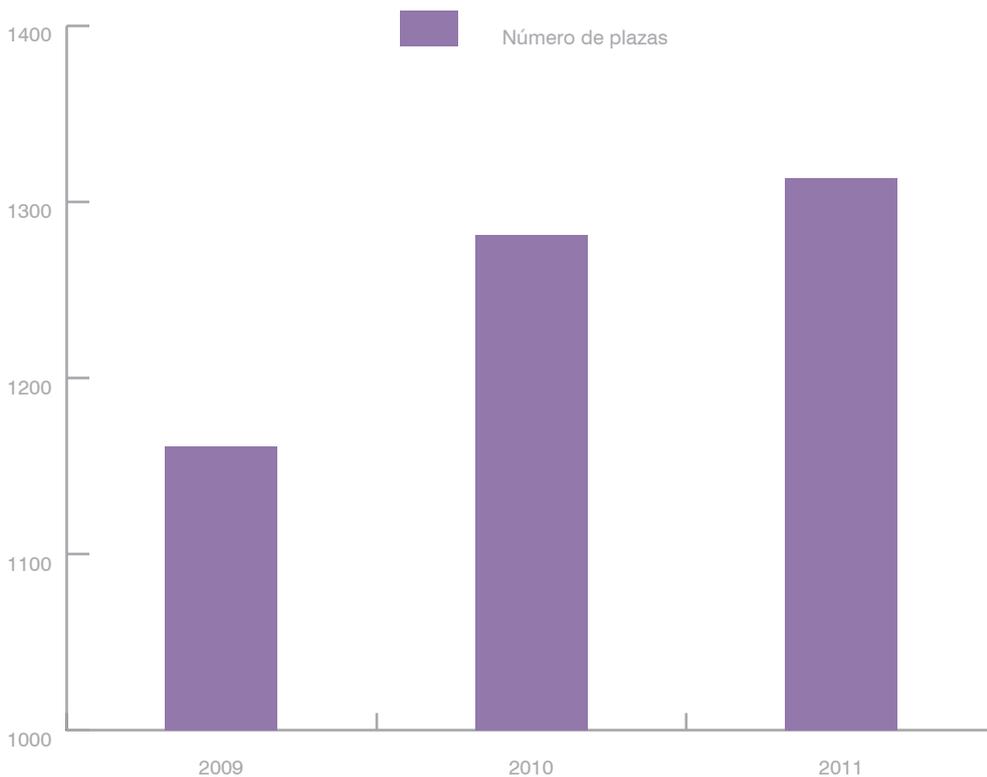


Gráfico 4.17. Evolución del número de plazas en alojamientos en hoteles, turismo rural, campings y apartamentos turísticos en el Maestrazgo.

En este sentido, cabe destacar las sinergias creadas entre el Grupo de Acción Local y los empresarios para la localización de empresas y servicios de proximidad y la sensibilización de la población local sobre el aprovechamiento económico de los activos territoriales culturales y naturales.

Según los datos tratados en el gráfico que corresponde al **Bajo Martín** entre el 2009 y el 2010 hubo un aumento de las plazas. Anteriormente, en el año 2008 hubo un notable desarrollo rural gracias a la creación de empresas, servicios y diversos puestos de trabajo en torno al parque, frenando la emigración hacia otras zonas (Uriol, 2011). Sin embargo, las estadísticas demuestran que no pudo mantenerse esa tendencia, descendiendo el número de plazas en el 2011 incluso por debajo de las plazas que existían en 2009.

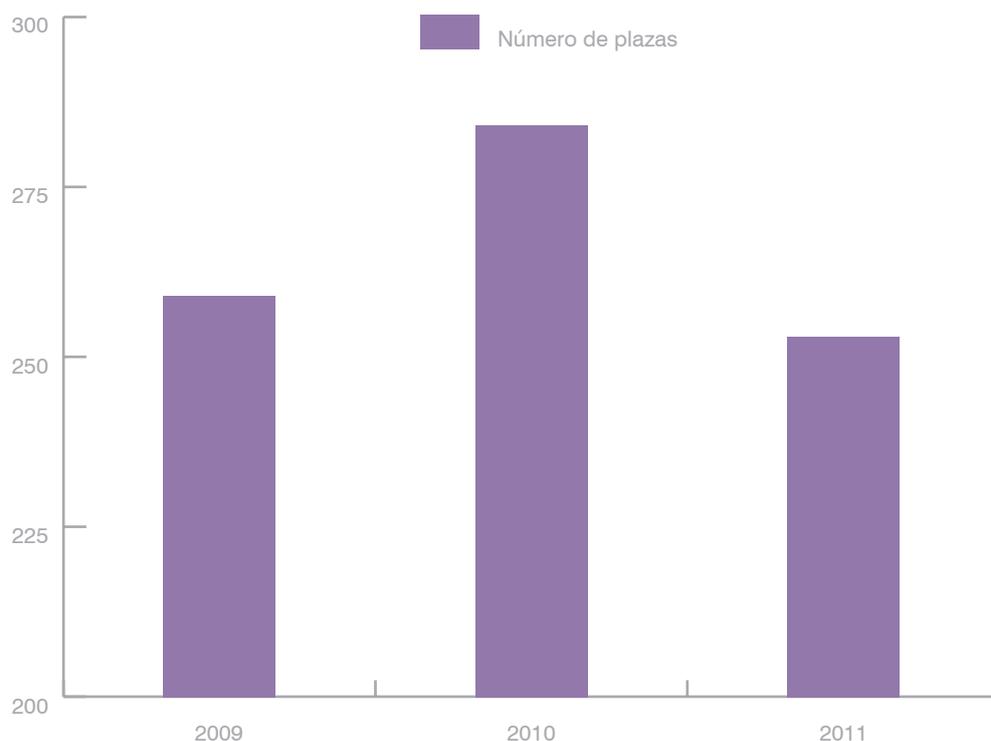


Gráfico 4.18. Evolución del número de plazas de alojamientos en hoteles, turismo rural, campings y apartamentos turísticos en el Bajo Martín.

Donde sí se observa un aumento en el número de plazas es en territorio que comprende el **Parque Cultural del Río Vero**. El mayor aumento, que es el que ofrecemos como ejemplo en el siguiente gráfico, se ha dado en la zona del Somontano de Barbastro (donde está la sede). La Comarca de Sobrarbe también se ha beneficiado de un paulatino aumento de sus plazas, como vimos anteriormente, Destaca el número de plazas en campings (10.700 en 2009 contra 1.200 en Somontano Barbastro).

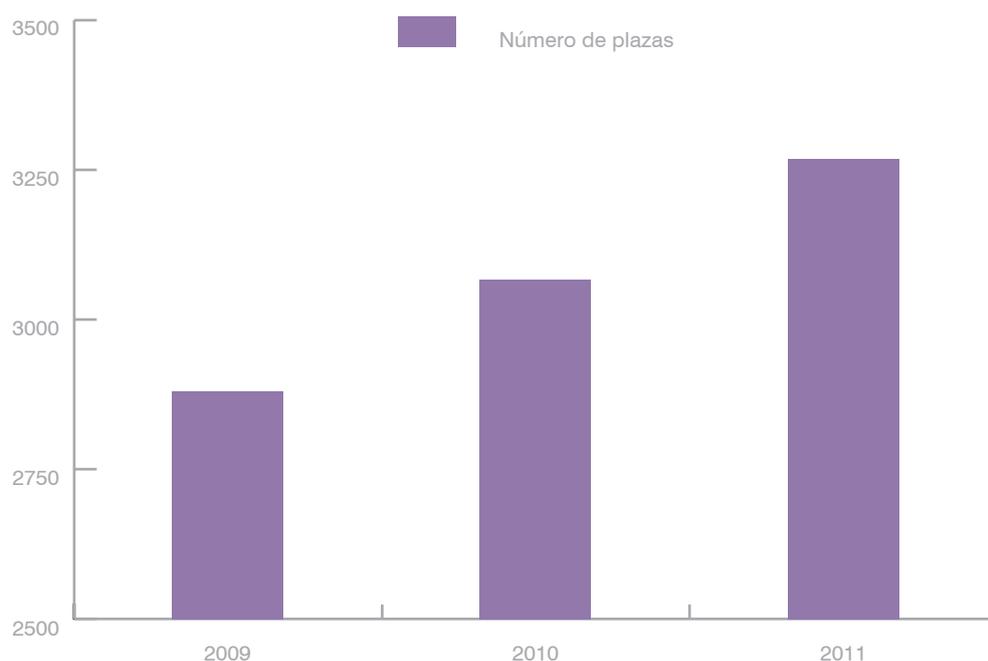


Gráfico 4.19. Evolución del número de plazas en alojamientos en hoteles, turismo rural, campings y apartamentos turísticos en Río Vero..

En el caso de las plazas en el **Parque Cultural de San Juan de la Peña**, en La Jacetania, se observa un espectacular descenso entre el 2009 y el 2010, aunque en el 2011 se comienza a recuperar el número de plazas. Recordemos que es un parque con una actividad muy centralizada en la figura de los monasterios y que nunca ha formado parte de un programa Leader. En consecuencia, hay una escasez de fondos de inversión directo para promover actuaciones.

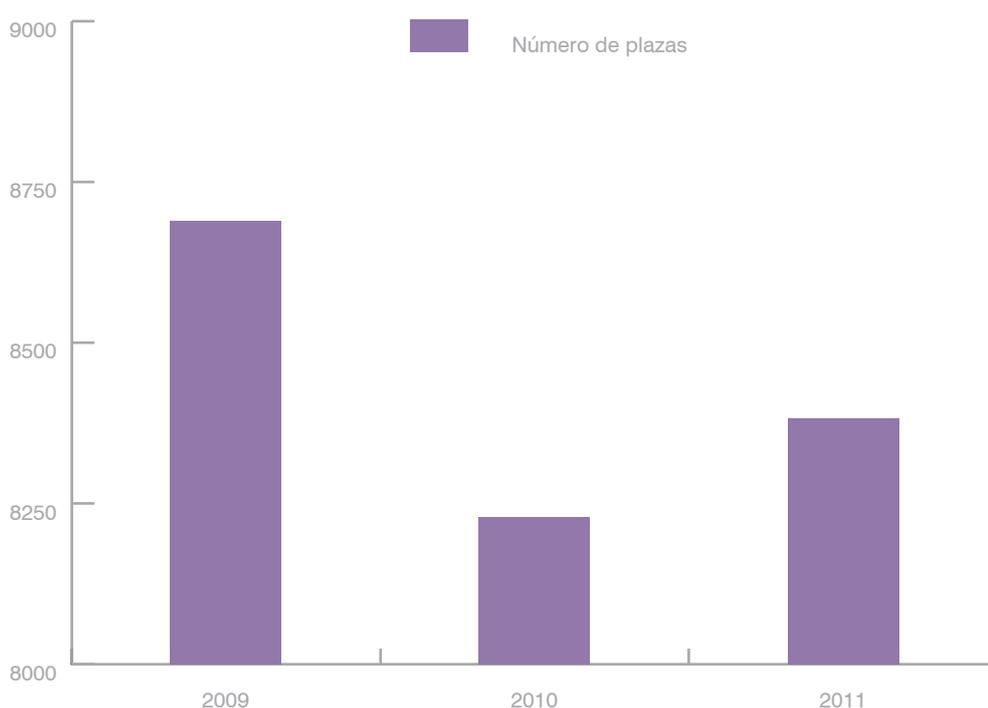


Gráfico 4.20. Evolución del número de plazas en alojamientos en hoteles, turismo rural, campings y apartamentos turísticos en San Juan de la Peña (La Jacetania).

Hemos querido reflejar la coyuntura general, en relación a aspectos demográficos y de plazas en establecimientos hoteleros, de los territorios pertenecientes a un paisaje o parque cultural. La razón para aproximarnos a este análisis ha sido la de poder ofrecer una visión de conjunto para comprender la realidad de estos entornos. A la vista de la información y datos tratados, se puede inferir que los objetivos de desarrollo territorial de cada una de estas estructuras de gestión se podrían llegar a cumplir en un futuro ya que todavía no se han conseguido. Quedan, todavía, muchas acciones por llevar a cabo, principalmente para mantener a la población y atraer a nuevos visitantes que, en general y con la dificultad que conlleva registrarlos por tratarse de espacios abiertos, suele estar en torno a los 20000 al año en parques como el del Maestrazgo o el de Albarracín y en 300.000-350.000 en Aranjuez a finales de los años noventa (Troitiño, 2011).

22. El programa INTERREG III B SUDOE formaba parte de la iniciativa comunitaria INTERREG del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a favor de la cooperación entre las regiones europeas para el período 2000-2006.

En esta línea, Rubio Terrado (2008) nos recuerda que, en general, se identifican disfunciones en la relación patrimonio-servicios, concluyendo que, aunque exista un potencial patrimonial que pueda ayudar a un desarrollo sostenido en áreas deprimidas, generando nuevo tejido socioeconómico, si no existe una infraestructura turística que lo acompañe, no se producirán impactos positivos sobre ese territorio. A su vez, en un informe sobre los resultados obtenidos en el programa INTERREG SUDOE III-B²² (Hernando, 2007) se valora la relación entre el patrimonio cultural como un activo territorial esencial para la revitalización socioeconómica en áreas rurales deprimidas y la dotación de servicios turísticos para la atención del visitante.

En la mayoría de los parques y paisajes se constatan, también, carencias en la labor de sensibilización hacia los habitantes e instituciones locales sobre la existencia e importancia de estas estructuras como instrumentos de dinamización cultural, ambiental y socioeconómica (Campillo, 1994; Martínez, 1997; Bernad, 2001; Hernando, 2003; Fernández, 2006; Juste, 2006; Abril, 2007; Rubio Terrado, 2008; Iranzo, 2009; Merlos, 2013). Recordemos que existen cuatro dimensiones en estos entornos: turística, patrimonial, ambiental y educativa. Es fundamental trabajar normativas de protección, crear un código de ética y desarrollar marcadores para saber cómo se gestiona patrimonial y turísticamente un lugar. En

este sentido, la promoción del turismo doméstico, a pequeña escala, puede ser más positiva.

Deberían, a su vez, ser estructuras fomentadas por agentes locales o entidades públicas con apoyo de la comunidad. Sin embargo, hay casos concretos donde esa intención no se aprecia (como en el caso de San Juan de la Peña o de Albarracín). Tal vez esto se deba a la escasez de población, aunque también falta liderazgo social e institucional para encaminar el proyecto hacia la consecución de los objetivos que cada uno ha planteado para su creación. Por último, el proceso de génesis de alguno de los espacios ha sido de arriba-abajo y sin contar ni con la implicación activa de los actores locales públicos y ni con el interés de la comunidad (Hernando, 2001; Terrado, 2008).

Para concluir, expondremos una serie de recomendaciones finales que pueden favorecer el desarrollo, planificación y puesta en marcha de nuevos proyectos en los diferentes parques y paisajes culturales de nuestro país. Siguiendo las recomendaciones de Martínez (2008), gestora del patrimonio, podemos sugerir que es necesaria la mejora de la calidad de información que existe sobre los parques y paisajes culturales, a través de televisión, radio y prensa, para salvar la brecha entre la estructura y la comunidad.

También es necesario preveer la edición de folletos sobre todos los recursos patrimoniales y culturales que existen en el territorio afectado por un parque o paisaje cultural. Estos folletos deberían ser distribuidos tanto a nivel de cada comunidad autónoma donde se ubique la estructura, pero también fuera de ella.

Finalmente, es fundamental reeditar las guías de recursos turísticos que existen en los parques y paisajes, modernizándola y ampliándola. También sería interesante que las páginas web con toda la información de recursos turísticos, eventos culturales, etc, se mantuviera actualizada. Además, la actualización de estos datos sería de gran interés para que los gestores tuvieran una visión más precisa sobre la situación social y económica en la que se encuentra una determinada estructura y, en su caso, plantear soluciones a posibles desequilibrios demográficos, económicos y sociales.

5

CONCLUSIONES

“Jamás un paisaje podrá ser idéntico a través de varios temperamentos de músicos, de pintor, de poeta. Cada paisaje se compone de una multitud de elementos esenciales, sin contar con los detalles más insignificantes, que, a veces, son los más significativos”

Juan Ramón Jiménez

VALORACIONES FINALES SOBRE LOS PAISAJES CULTURALES

5.1

Con esta investigación hemos abordado la evolución histórica del concepto paisaje, el estudio de la gestión de los parques y paisajes culturales de España y su posible incidencia sostenible en el territorio ya que, como hemos visto, en el paisaje confluyen las cuatro vertientes del desarrollo sostenible: natural, cultural, económico y social.

Hemos partido de las dos hipótesis planteadas al inicio y que recordamos como la preocupación por la utilización eficiente y sostenible de los recursos culturales y naturales por parte de la comunidad local. Así también, el cómo presentar este patrimonio al visitante siempre a través de un turismo sostenible y de calidad que no transforme al territorio en un mero parque temático.

Por lo que nos hemos centrado en analizar cómo estas figuras patrimoniales y de gestión del entorno pueden servir como una herramienta para el desarrollo sostenible de una región, buscando tanto la implicación de todos los agentes nacionales, autonómicos, provinciales y locales para la protección del patrimonio cultural y natural, como también el uso sostenible de dichos recursos patrimoniales para el bien de la comunidad.

A su vez, estos entornos se nos presentan como entidades en constante evolución donde se puede ver la historia y la percepción actual que la sociedad tiene de un territorio concreto (Barba, 1996; Aguiló, 2005; Alonso, 2007; Español, 2009; Vall Casas, 2004).

Dos de las claves de esta tesis han sido, en primer lugar, el desarrollo de un recorrido histórico desde el germen (entorno) de los paisajes culturales hasta la situación actual de esta tipología patrimonial. En segundo lugar, el evidenciar la problemática terminológica existente alrededor de estos conceptos. Hemos observado que el entorno evoluciona y se modifica por razones socioculturales y de uso de sus habitantes, por lo que siguen sin existir caracterizaciones claras de lo que supone el entorno, mientras que los aspectos normativos siguen sin aclararse en su totalidad.

En segundo lugar, se ha llevado a cabo un análisis de las diferentes estructuras de gestión existentes en estos entornos, destacando las diferentes actividades que, siguiendo los principios del desarrollo sostenible, se llevan o podrían llevarse a cabo para la recuperación y dinamización de zonas degradadas. Así, la tesis se sostiene con una serie de estadísticas para observar la evolución social y económica de los diferentes municipios que comprenden los Paisajes y Parques Culturales objeto de esta investigación.

A su vez se han definido los parámetros de sostenibilidad a los que debería acogerse todo proyecto de turismo cultural que se desarrollara en la zona, atendiendo al uso turístico del territorio, la planificación y la gestión de su entorno.

Por otra parte, al tratarse de una tesis con marcado carácter multidisciplinar, ha sido necesario considerar diferentes puntos de vista como la geográfica, urbanística, turística, económica para obtener una visión amplia de los que supone la gestión y organización

del territorio y sus recursos culturales y medioambientales. Por ello, era menester acotar la tesis a los Parques y Paisajes Culturales que hayan sido declarados como tal a nivel nacional o internacional para tener un marco de referencia que pudiera ser aplicado a futuros entornos que se están estudiando y creando en la actualidad.

Constatamos que los Parques y Paisajes Culturales declarados en España son enclaves únicos ya sea por el contexto histórico en el que surgen o por el patrimonio cultural y natural que contienen, por lo que son lugares representativos de nuestro territorio que merecen ser protegidos y dinamizados para que la población local también pueda beneficiarse de sus recursos, siempre desde una perspectiva sostenible.

Sin embargo nos encontramos con que la normativa actual no precisa un modelo de gestión específico, ni los agentes patrimoniales han sabido desarrollar políticas exitosas encaminadas a la protección y dinamización de estos territorios. Son muchos los actores públicos y privados (ayuntamientos, gobiernos regionales, población local...) que deben hacer frente a esta gestión desde sus propias competencias, muchas veces solapadas, por lo que se dificultan las labores de protección y gestión.

En primer lugar, encontramos que estos territorios engloban un rico patrimonio cultural y natural con unas características únicas y singulares dada la gran variedad de recursos culturales, medioambientales y paisajísticos. En consecuencia, estos territorios han contado con un importante reconocimiento ya sea por declaraciones de protección a nivel internacional, como también a nivel nacional, que los han promocionado como destinos turísticos y de ocio. Sin embargo, es fundamental comprender que no siempre estos parques y paisajes funcionan como instrumentos positivos de desarrollo local y turístico, contando, en determinados casos, con el rechazo de la propia población.

5.2

EL ANÁLISIS DAFO COMO HERRAMIENTA DE VALORACIÓN

A través del análisis de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO) de estos entornos patrimoniales, podemos establecer una serie de conclusiones sobre aquellos aspectos relevantes. Teniendo en cuenta que cada uno de estos entornos tiene características únicas, comprobamos que es muy difícil establecer conclusiones generales sin un análisis exhaustivo e individualizado.

Comenzando con las debilidades internas y las amenazas, comprobamos que cada uno de los diferentes entornos comparte un valor paisajístico único ya que se los asocia no sólo al patrimonio material que contienen, sino también a los valores inmateriales, su contexto histórico, sus gentes, costumbres, desarrollo económico, por lo que son lugares con una relevancia inigualable. Asimismo, otras de las características que comparten cada uno de estos entornos es que son visitados por turistas y excursionistas para conocer las riquezas culturales y naturales, así como para el descanso y la evasión, ya que son zonas rurales.

En segundo lugar, se dejan entrever problemas a la hora de desarrollar un turismo sostenible y de calidad, así como una serie de dificultades a la hora de vertebrar el territorio y de aunar a la población local. Las dificultades encontradas son que no existen prioridades sobre estos tipos de territorios, quedándose todo relegado a la simple creación de rutas turísticas específicas, olvidando el conjunto.

Además, existe un poco o nulo conocimiento de lo que supone un Parque o Paisaje Cultural por parte de la población local, los agentes sociales y políticos, así como por el visitante turístico. Se descubre poca funcionalidad y adecuación turística, con una oferta de contenidos culturales limitada y estructuras turísticas escasas, por lo que el turista no tiene motivaciones para quedarse a pernoctar.

DEBILIDADES

- Falta de normativa específica e integral sobre Paisaje
- Uso escaso del patrimonio cultural como recurso turístico y cultural
- Escasa oferta cultural complementaria
- Poca atención de las rutas turísticas al concepto de Paisaje Cultural
- Falta de estrategias de gestión del patrimonio cultural a largo plazo (sobre todo de los bienes inmuebles, que se suelen quedar sin uso)
- Escasas sinergias y cooperación entre los diferentes establecimientos y/o empresas hosteleros, turísticos, culturales, de ocio, etc.
- Falta de cooperación entre las administraciones competentes en el territorio (ayuntamientos, comarcas)
- Escaso emprendimiento
- Deficiente planificación y gestión del territorio, los espacios naturales protegidos y los recursos naturales y energéticos: degradación de ENP y recursos, desplazamiento de la población local, escasa superficie forestada, alto riesgo de erosión y desertificación, escasa implantación de energías alternativas en el entorno rural.
- Fragilidad del tejido social: envejecimiento, desarraigo cultural de la población, bajos niveles de participación de jóvenes y mujeres, escaso tejido asociativo, escaso desarrollo de la economía social, etc.
- Escasa profesionalización del sector primario y el carácter tradicional de las estructuras productivas, especialmente, la propiedad de la tierra.
- Escasez de oportunidades para mujeres y jóvenes en las zonas rurales
- Carencias de la población rural en materia de cualificación y habilidades para adaptarse a la nueva situación
- Falta de profesionales en gestión patrimonial
- Problemas de comunicación y transporte entre pueblos
- Indefinición del modelo de turismo cultural respecto al patrimonio histórico, tanto entre los propios grupos patrimoniales como en relación de éste con el natural
- Reducido número de investigaciones

AMENAZAS

- Falta de políticas para la investigación, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural y natural
- Escasas ayudas y subvenciones
- Pérdida de patrimonio inmueble por falta de rehabilitación o de propuestas de gestión y uso social
- Modelo de desarrollo socioeconómico escasamente sostenible: presión sobre recursos y el territorio, escasez de oportunidades para la población rural,...
- El turismo de masas en espacios naturales puede convertirse en una amenaza ante la falta de un adecuado control, de una formación ambiental y de una deseable reorientación hacia el turismo cultura
- Tendencia al abandono de las zonas rurales alejadas y envejecimiento de su población: pérdida de activos territoriales, degradación de espacios mixtos, pérdida de conocimientos y de sistemas agrarios tradicionales, deterioro y extinción del patrimonio rural,...
- La pasividad regional ante la globalización le resta competitividad en el marco internacional
- Falta de inversiones en conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio histórico
- Inexistencia de acuerdos firmes entre Iglesia y Administraciones Públicas para el conocimiento y difusión del patrimonio artístico en manos eclesiásticas
- Menor inversión pública en las zonas rurales: deficiencias en infraestructuras, equipamientos, dotaciones, servicios (culturales, asistenciales, de ocio,...), deficiencias en la red de transporte público
- Baja eficacia de los mecanismos de apoyo a la economía rural: formativos, financieros, asesoramiento técnico específico,...
- La modificación de hábitos de consumo y nuevos modelos de distribución y competencia, que marginan a las microempresas rurales, incluidas las agrarias
- Altos costes de producción para el sector primario y precariedad administrativa de las explotaciones
- Falta de reacción ante los nuevos retos: cambio climático, crisis energética, liberalización comercio mundial, etc.
- Complejo marco normativo y competencial, escasa cooperación administrativa y público-privada, y descoordinación de las políticas que afectan al medio rural: dificultades para el desarrollo de actividades económicas en el medio rural, baja eficacia de la intervención pública,...

FORTALEZAS

- Parques Culturales de Aragón
- Paisajes Culturales Patrimonio de la Humanidad
- Normativa internacional, nacional, por comunidad y local en materia de ordenación del territorio, medio ambiente y patrimonio cultural
- Territorios con vasto patrimonio cultural y natural (restos arqueológicos, pinturas rupestres, monumentos de interés histórico-artístico, museos y centros de interpretación, parques naturales...)
- Patrimonio inmaterial y tradiciones
- Gastronomía local y productos agrícola-ganadero denominación de origen en algunos de los territorios
- Iniciativas culturales y turísticas locales (Fundación Santa María de Albarracín...)
- Gran riqueza en biodiversidad, ecosistemas y paisajes singulares
- Amplios conocimientos campesinos que posibilitan una valiosa gestión de los ecosistemas, de los recursos naturales y de la biodiversidad en ambientes y sistemas diversos.
- Creciente sensibilidad de las administraciones locales hacia lo rural y la necesidad de la cooperación administrativa.

OPORTUNIDADES

- Mayor interés, preocupación y respeto por el patrimonio cultural y natural por parte de la sociedad
- Aumento del turismo rural y del turismo cultural
- Convenio Europeo del Paisaje
- Proyectos de rutas culturales y gastronómicas
- Festivales y fiestas de interés turístico en diferentes localidades
- Eventos culturales
- Creciente conciencia social sobre la necesidad de participación ciudadana, la generación de un desarrollo sostenible y la importancia de los espacios y la población rural en esta materia: Agenda 21 Local, creciente demanda de productos ecológicos, creciente reciclado de residuos, planes y proyectos institucionales a favor del medio rural, Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad,...

- Patrimonio rural rico y diverso susceptible de convertirse en generador de empleo y rentas
- Posibilidad de ser laboratorios territoriales de la nueva ruralidad
- Creciente inquietud en el empresariado local por la excelencia empresarial y la diferenciación de los productos (artesanía, turismo rural, productos agroalimentarios,...); creciente mentalidad empresarial en el medio rural y agrario
- Diversificación de la demanda turística y atractivo en el exterior del patrimonio natural y cultura
- Existencia de producciones locales singulares (y diversas) susceptibles de generar valor añadido, y con acceso a importante contingente de visitantes anuales
- Nuevo entorno administrativo: mayor protagonismo y autonomía regional para el diseño y aplicación de Programas de Desarrollo Rural, Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, futura Estrategia Española para Zonas de Montaña,...
- Existencia de subvenciones y ayudas de programas europeos a la promoción patrimonial

Tabla 5.1. Análisis DAFO como resumen de la situación general de los Parques y Paisajes Culturales en España

Las fortalezas y oportunidades dejan ver que estas estructuras tienen una gran potencialidad para la vertebración y dinamización de territorios deprimidos, siendo claves para el desarrollo de un turismo cultural de calidad y para otras actividades que pueden ser vistas como satélites de la primera.

Aunque el turismo sea el principal impulsor de estas áreas, no existe un turismo masificado y el perfil del visitante suele ser el de un turista cultural o excursionista. El impacto económico y la incidencia sobre el territorio no son notables. Suelen ser territorios dedicados a actividades del sector primario y terciario. Por otra parte, el desarrollo sostenible está siendo el protagonista de este tipo de iniciativas ya que existe un sector de la población preocupado por el medio ambiente y los territorios desprotegidos, por lo que ciertos agentes políticos, sociales y económicos están promoviendo el uso y el disfrute sostenible tanto del patrimonio natural, como también cultural.

Al referirnos a la gestión, existen diferentes agentes tanto públicos como privados que intervienen a la hora de desarrollar estrategias de gestión de estos espacios, por lo que muchas veces se dificulta

la implantación de determinadas políticas por los diversos intereses que existen sobre dichos territorios.

Es la administración pública la encargada de diseñar proyectos a través de instituciones, fundaciones y otros órganos de gestión externos, así como empresas privadas. La administración local es la encargada de desarrollar políticas para el desarrollo local. Sin embargo, la falta de recursos humanos y económicos, la coyuntura de crisis actual en la que nos encontramos inmersos y la falta de voluntad de algunos sectores de la población, dificultan el desarrollo de estas regiones. A todo ello se suma la falta de coordinación entre los agentes patrimoniales, medioambientales, turísticos y económicos, para llegar a una puesta en común que permita generar nuevas ideas y beneficios para la gestión y la creación de instrumentos de planificación en estos territorios y estructuras.

Principalmente la iniciativa surge por parte de ciertos ayuntamientos y empresarios locales, aunque todavía escasean los Planes de Dinamización Turística que realmente reviertan en el territorio y no se queden solo en el papel. La incidencia en el trasfondo conceptual y teórico donde se apoya este estudio, ha venido a demostrar el valor de los paisajes culturales en la conservación, ordenación y el desarrollo sostenible del área en el que se inserta, actualmente en el centro del debate entre crecimiento económico y sostenibilidad del entorno.

El balance de la situación actual nos permite observar que a pesar de la problemática existente, se percibe cierta conciencia por parte de los agentes locales y la población para rehabilitar, proteger y poner en valor su propio territorio y los recursos que lo componen. Aunque hay que tener cuidado con aquellas iniciativas que escondan la “turistificación” de estos entornos, produciendo el rechazo de la comunidad local.

Si bien se detecta un interés por parte de la administración local y los habitantes por la protección, conservación y puesta en valor de estos entornos, todavía queda un vacío normativo y de aplicación de estrategias de concienciación para la puesta en marcha de nuevos proyectos, poniendo en valor y tratando globalmente la cuestión paisajística en las políticas nacionales e internacionales.

5.3

RECOMENDACIONES FINALES PARA LA IDENTIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PAISAJES CULTURALES

Podemos comprobar que han quedado más líneas de investigación y trabajo abiertas. No obstante, es en esta apertura donde radica el interés por continuar estudios centrados en esta temática. Esta investigación pretende animar a los profesionales relacionados con la protección, gestión y puesta en valor del patrimonio cultural para que realicen una labor conjunta de desarrollo de los parques y paisajes culturales en distintas regiones, continuando y mejorando la aplicación de toda la metodología y teorías presentes en la actualidad.

A partir del análisis presentado y los resultados obtenidos en esta tesis doctoral, se proponen algunas recomendaciones y nuevas líneas de investigación en torno a los parques y paisajes culturales españoles.

Los futuros trabajos deberían estar centrados en la investigación-acción, profundizando en el inventariado de los bienes culturales y en el análisis de impacto territorial que la utilización de estos recursos pueden ocasionar sobre una región. Aunque el objeto de estudio de esta tesis doctoral ha sido todo el territorio español, con respecto a la labor de inventariado, preferimos acotar la propuesta y alentar a la elaboración exhaustiva de nuevos inventarios y actualizaciones de los ya existentes en el territorio aragonés para aquellas áreas susceptibles de ser paisaje cultural.

Lo que se plantea para nuestra comunidad es una metodología basada en una primera fase de consulta a expertos en cada paisaje y/o parque susceptible de ser inventariado. De esta primera fase se desprendería un listado de paisajes de interés que serán objeto de estudio de campo y gabinete para su posterior valoración cuantitativa y cualitativa y ligada a su potencialidad didáctica y turístico-recreativa.

Así, se obtendrían paisajes ordenados según su interés patrimonial, su interés turístico y su interés didáctico, por lo que se podría llevar a cabo una planificación de políticas de conservación,

difusión y promoción cultural y turística. Siguiendo la experiencia inglesa ofrecida por Peter H. Goodchild (2001), hay que tener en cuenta tres puntos básicos a la hora de desarrollar un inventario:

- Título y breve descripción del carácter general de lo que se está inventariando.
- Lista de recursos patrimoniales que se describen y lugar en que están localizados.
- Mayor información acerca de estos recursos.

Sería también interesante completar este inventariado con una identificación de Paisajes Culturales en Aragón, siguiendo las pautas del Convenio Europeo del Paisaje, UNESCO y el Plan Nacional de Paisajes Culturales (Consejo de Europa, 2000; Plan Nacional de paisajes culturales, 2012; Santiago y Díaz, 2009):

1. IDENTIFICACIÓN DEL PAISAJE CULTURAL. Definición y delimitación del ámbito de estudio.
2. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. Se realizará con arreglo a un criterio diacrónico, incluyendo los siguientes aspectos:

2.1. Valores Naturales:

2.1.1. Sustrato Natural y Morfología del Terreno.

2.1.2. Clima.

2.1.3. Hidrología.

2.1.4. Biocenosis

2.2. Valores Culturales:

2.2.1. Identificación, usos y aprovechamiento de los recursos naturales existentes. Tipos y distribución (bosques, aguas, minerales...). Uso del suelo, en el pasado y en la actualidad.

2.2.2. Lo construido. Núcleos de población, asentamientos y establecimientos de diversa naturaleza, tipos de construcciones y su distribución. Elementos aislados e infraestructuras asociadas a las actividades sociales y económicas.

2.2.3. Sitios Históricos y Arqueológicos registrados.

2.2.4. Comunicación y transportes. Vías de comunicación.

3. PERCEPCIONES.

3.1. Percepción visual. Visibilidad, itinerarios, miradores.

3.2. Puntos de vista: públicos (institucionales), personales (habitantes del valle) y de expertos en la materia. Testimonios producidos a lo largo de la historia a través de la literatura, documentos, etc.

4. CLAVES DEL PAISAJE. Determinación de los elementos que configuran el carácter del paisaje cultural.

5. SITUACIÓN JURÍDICA. Normativa que le afectan, incluidas las urbanísticas.

6. BASES PARA UNA GESTIÓN DE LOS PAISAJES CULTURALES DE ARAGÓN. Avance de propuestas, basadas en los resultados de estudio.

Para su realización:

1. Toponimia. Topónimos, antiguos y actuales.

2. Cartografía. Se utilizarán todas las ediciones existentes, en todas las escalas.

2.1. Mapas topográficos.

2.2. Mapas de Usos del Suelo y Temáticos.

2.3. Mapas Geológicos.

2.4. Mapa Histórico comprensible.

3. Fotografía aérea.

4. Fuentes documentales.

La presente tesis doctoral, al igual que otras investigaciones y trabajos existentes hasta el día de hoy pueden y deben seguir actualizándose en un futuro. La preocupación por la definición, delimitación, puesta en valor y gestión de estos entornos tan especiales es un hecho relativamente reciente y en ello radica la importancia de plantear nuevas líneas de investigación²³ para tratar

23. Se anima que desde nuestra universidad, la de Zaragoza, se impulse la creación de un Observatorio del Paisaje, existente en otras comunidades, que englobe diferentes áreas del saber para tratar este fenómeno patrimonial y territorial.

este tema de una forma interdisciplinar, adaptándolas al marco legislativo y económico de los diferentes países que quieran aplicar nuevas formas de gestión y de uso sostenible de los recursos culturales y naturales sobre sus territorios.

En este sentido, se descubre un escaso tratamiento de este tema desde los departamentos de Historia del Arte, que podrían ampliar sus investigaciones en aras de una investigación práctica sobre estas y otras estructuras de gestión. En este sentido, el desarrollo de este trabajo ha conducido a una serie de líneas de investigación que podrían desarrollarse en un futuro en el área de la Historia del Arte en conjunto con otros departamentos, ya que cada vez se tiende más hacia un estudio y análisis del patrimonio cultural atendiendo a una metodología multidisciplinar. Estas líneas son propuestas para el ámbito de la Universidad de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón²⁴, aunque pueden ser aplicadas a otras regiones de España:

- Profundizar en el conocimiento de las variables a considerar para la gestión eficiente y sostenible de un parque o paisaje cultural
- Tratamiento de los entornos culturales existentes en el territorio aragonés
- Catalogación y base de datos de todos los recursos culturales existentes en los parques y paisajes culturales aragoneses
- Análisis de la implicación de la sociedad en su entorno cultura
- Estudio del paisaje vinculado al patrimonio industrial²⁵
- Definición de unos criterios precisos para la creación de un parque o paisaje cultural
- Proceso de formación de los paisajes culturales
- Confección de un modelo económico para estimar la rentabilidad de un parque o paisaje cultural y de los beneficios socioeconómicos y culturales que se puedan derivar de este
- Análisis del aprovechamiento sostenible de los recursos patrimoniales (tanto naturales como culturales) para la población local

24. No olvidemos que en el territorio aragonés existen cinco parques culturales declarados y un paisaje cultural Patrimonio de la Humanidad, compartido con Francia

25. El expediente del Parque Cultural de Sierra Menera (Teruel) está incoado desde marzo de 2011, a la espera de su declaración. Dicho proyecto nació con la intención de visibilizar y dar viabilidad a una región con un importante patrimonio industrial y minero. Los términos municipales acogidos en el parque (Ojos Negros, Peracense, Almohaja, Villar del Salz y parte de Alba del Campo y Villafranca del Campo) han basado parte de su economía, a lo largo de la historia y muy especialmente del siglo XX, en la extracción, transporte y fundición del hierro. En el Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón, nº 59 de septiembre de 2013 se llevó a cabo la interpelación núm. 52/13, relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación con el patrimonio cultural de dicha comunidad autónoma y se denunció que la declaración del parque todavía no había sido resuelta.

ANEXOS DOCUMENTALES

ANEXO 1: CARTAS DEL PATRIMONIO CULTURAL

CARTA DE ATENAS. Conferencia Internacional de Atenas, Grecia, 1931.

1. La Conferencia, convencida de que la conservación del patrimonio artístico y arqueológico de la humanidad, interesa a todos los Estados defensores de la civilización, desea que los Estados se presten recíprocamente una colaboración cada vez más extensa y concreta para favorecer la conservación de los monumentos artísticos e históricos: considera altamente deseable que las instituciones y los grupos calificados, sin menoscabo del derecho público internacional, puedan manifestar su interés para la salvaguarda de las obras maestras en las cuales la civilización ha encontrado su más alta expresión y que aparecen amenazadas. Hace votos para que las solicitudes a este efecto sean sometidas a la Comisión de la Cooperación Intelectual, después de encuestas hechas por la Oficina Internacional de Museos y después de ser presentadas a la atención de cada Estado.

Corresponderá a la Comisión Internacional de la Cooperación Intelectual, después de las solicitudes hechas por la Oficina Internacional de Museos y después de haber obtenido de sus organismos locales la información pertinente. Dictaminar sobre la oportunidad de las medidas a tomar y sobre los procedimientos a seguir en cualquier caso particular.

2. La conferencia escuchó la exposición de los principios generales y de las teorías concernientes a la protección de monumentos. Observa que, a pesar de la diversidad de casos especiales en los que se pueden adoptar soluciones específicas, predomina en los diferentes Estados presentados, la tendencia general a abandonar las restituciones integrales y a evitar sus riesgos mediante la institución de obras de mantenimiento regular y permanente, aptos para asegurar la conservación de los edificios.

En los casos en los que la restauración aparezca indispensable después de degradaciones o destrucciones, recomienda respetar la obra histórica y artística del pasado, sin menospreciar el estilo de ninguna época.

La Conferencia recomienda mantener, cuando sea posible, la ocupación de los monumentos que les aseguren la continuidad vital, siempre y cuando el destino moderno sea tal que respete el carácter histórico y artístico.

3. La Conferencia escuchó la exposición de las legislaciones promulgadas en cada país con el fin de proteger a los monumentos de interés histórico, artístico o científico, y aprobó unánimemente la tendencia general que consagra en esta materia un derecho de la colectividad en contra del interés privado.

La Conferencia ha constatado que la diferencia entre estas legislaciones procede de la dificultad de conciliar el derecho público con el derecho privado y, en consecuencia, si bien aprueba la tendencia general, estima que estas legislaciones deben ser apropiadas a las circunstancias locales y al estado de la opinión pública, para encontrar la menor oposición posible y para tener en cuenta el sacrificio que los propietarios deben hacer en el interés general.

La Conferencia desea que en cada Estado la autoridad pública sea investida del poder para tomar medidas de conservación en casos de urgencia. Desea en fin, que la Oficina Internacional de Museos Públicos ponga al día una lista comparativa de las legislaciones vigentes en los diferentes Estados sobre este tema.

4. La Conferencia constata con satisfacción que los principios y las técnicas expuestas en las diferentes comunicaciones se inspiran en una tendencia común, a saber: cuando se trata de ruinas, se impone una escrupulosa labor de conservación y, cuando las condiciones lo permitan, es recomendable volver a su puesto aquellos elementos originales encontrados (anastylosis); y los materiales nuevos necesarios para este fin deberán siempre ser reconocibles. En cambio, cuando la conservación de ruinas sacadas

a la luz en una excavación, fuese reconocida como imposible, será aconsejable, más bien que destinarlas a la destrucción enterrarlas nuevamente, después, naturalmente de haber hecho levantamientos precisos.

Es evidente que la técnica de excavación y de conservación de restos impone la estrecha colaboración entre el arqueólogo y el arquitecto. En cuanto a los otros monumentos, los expertos, reconociendo que cada caso se presenta con características especiales, se han encontrado de acuerdo en aconsejar que antes de cualquier obra de consolidación o de parcial restauración se haga una escrupulosa investigación acerca de la enfermedad a la cual se va a poner remedio.

5. Los expertos escucharon varias comunicaciones relativas al empleo de materiales modernos para la consolidación de los edificios antiguos, y han aprobado el empleo juicioso de todos los recursos de la técnica moderna, muy especialmente del concreto armado.

Expresan la opinión de que normalmente estos medios de refuerzo deben estar disimulados para no alterar el aspecto y el carácter del edificio a restaurar; y recomiendan el empleo de dichos medios, especialmente en los casos en que aquellos permiten conservar los elementos "in situ", evitando los riesgos de la destrucción y de la reconstrucción.

La Conferencia constata que en las condiciones de la vida moderna los monumentos del mundo entero se encuentran más amenazados por los agentes externos; si bien no pueden formular reglas generales que se adapten a la complejidad de los distintos casos recomienda:

1. La colaboración en cada país de los conservadores de monumentos y de los arquitectos con los representantes de las ciencias físicas, químicas y naturales para lograr resultados seguros de cada vez mayor aplicación.

2. La difusión por parte de la Oficina Internacional de Museos de estos resultados, mediante noticias sobre los trabajos emprendidos en los varios países y mediante publicaciones regulares.

La Conferencia considera, en referencia a la conservación de la escultura monumental, que el traslado de esas obras fuera del contexto para el cual fueron creadas debe considerarse, como principio, inoportuno. Recomienda, a modo de precaución, la conservación de los modelos originales cuando todavía existen y la ejecución de copias cuando estén faltando.

7. La Conferencia recomienda respetar, al construir edificios, el carácter y la fisonomía de la ciudad, especialmente en la cercanía de monumentos antiguos, donde el ambiente debe ser objeto de un cuidado especial. Igualmente se deben respetar algunas perspectivas particularmente pintorescas. Objeto de estudio, pueden ser también las plantas y las

ornamentaciones vegetales adaptadas a ciertos monumentos o grupos de monumentos para conservar el carácter antiguo.

La Conferencia recomienda sobre todo la supresión de todos los anuncios, de toda superposición abusiva de postes e hilos telegráficos, de toda industria ruidosa e intrusa, en la cercanía de los monumentos artísticos e históricos.

8. La Conferencia emite el voto:

- 1. Que todos los Estados, o bien las instituciones creadas en ellos y reconocidas como competentes para tal fin, publiquen un inventario de los monumentos históricos nacionales, acompañado por fotografías y notas.
- 2. Que cada Estado cree un archivo donde se conserven los documentos relativos a los propios monumentos.
- 3. Que la Oficina Internacional de Museos dedique en sus publicaciones algunos artículos a los procedimientos y a los métodos de conservación de los monumentos históricos.
- 4. Que la misma Oficina estudie la mejor difusión y el mejor uso de las indicaciones de los datos arquitectónicos, históricos y técnicos así recabados.

9. Los miembros de la Conferencia, después de haber visitado en el curso de sus trabajos y de las giras de estudio realizadas, algunas de sus principales excavaciones y algunos de los monumentos antiguos de Grecia, rinden homenaje unánime al Gobierno griego, que desde hace muchos años, además de asegurar por su parte la realización de trabajos considerables, ha aceptado la colaboración de los arqueólogos y especialistas de todos los países. En eso han visto, los miembros de la Conferencia, un ejemplo que no puede más que contribuir a la realización de los fines de cooperación intelectual, de los cuales ha aparecido tan viva la necesidad en el curso de los trabajos.

10. La Conferencia, profundamente convencida de que la mejor garantía de conservación de los monumentos y de las obras de arte viene del afecto y del respeto del pueblo, y considerando que este sentimiento puede ser favorecido con una acción apropiadas de las instituciones públicas, emite el voto para que los educadores pongan empeño en habituar a la infancia y a la juventud a abstenerse de cualquier acto que pueda estropear los monumentos, y los induzcan al entendimiento del significado y, en general, a interesarse en la protección de los testimonios de todas las civilizaciones.

CARTA DEL RESTAURO DE 1932

El Consejo Superior de Antigüedades y Bellas Artes, dirigiendo su estudio sobre las normas que deben regir la restauración de los monumentos, que en Italia se eleva al rango de un gran asunto nacional, y consciente de la necesidad de mantener y perfeccionar cada vez más la primacía indiscutible que en tal actividad, hecha de ciencia, de arte y de técnica, nuestro país tiene; convencido de la múltiple y gravísima responsabilidad que toda obra de restauración implica (esté o no acompañada de excavación) al asegurar la estabilidad de los elementos debilitados, al poner las manos sobre un conjunto de documentos históricos

y artísticos traducidos en piedra, no menos preciosos que aquéllos que se conservan en los museos y en los archivos, al permitir estudios anatómicos que pueden tener como resultado nuevas e imprevistas determinaciones en la historia del arte y de la construcción; por esto, convencido de que ninguna razón de prisa, de utilidad práctica, de susceptibilidad personal pueda imponer en este tema manifestaciones que no sean perfectas, que no tengan un control continuo y seguro, que no correspondan a una unidad de criterios bien afirmada, y estableciendo como evidente que tales principios se deben aplicar tanto a la restauración realizada por los particulares como a la de los entes públicos, comenzando por las propias Superintendencias encargadas de la conservación e investigación de los monumentos; considerando que en la obra de restauración deben unirse no eludirse, ni siquiera en parte varios criterios de distinto orden: es decir, las razones históricas que no quieren cancelar ninguna de las fases a través de las cuales se ha compuesto el monumento, ni falsificar su conocimiento con añadidos que induzcan a error a los estudiosos, ni dispersar el material que las investigaciones analíticas saquen a la luz; el concepto arquitectónico que tiende a restituir el monumento a una función artística y, cuando sea posible, a una unidad de línea (no confundir con la unidad de estilo); el criterio que deriva del propio sentimiento de los ciudadanos, del espíritu de la ciudad, con sus recuerdos y sus nostalgias; y, en fin, aquello a menudo indispensable que concierne a las necesidades administrativas referidas a los medios necesarios y a la utilización práctica; estima que, después de más de una treintena de años de actividad en este campo, desarrollada en su conjunto con magníficos resultados, se puede y se debe extraer de estos resultados un conjunto de enseñanzas concretas para convalidar y precisar una teoría de la restauración ya establecida con continuidad en las resoluciones del Consejo Superior y en la dirección seguida por la mayor parte de las Superintendencias de antigüedades, arte medieval y moderno, y de esta teoría controlada por la práctica enuncia los principios esenciales.

Por lo tanto, el Consejo afirma:

1.- que más allá de cualquier otro intento, debe atribuirse la máxima importancia a los cuidados continuos de mantenimiento en la obra de consolidación, encaminados a dar de nuevo al monumento la resistencia y la duración sustraída por los deterioros o las disgregaciones;

2.- que el problema de “repristino” motivado por razones artísticas y de unidad arquitectónica estrechamente conectadas con el criterio histórico, puede realizarse sólo cuando se base en datos absolutamente ciertos proporcionados por el monumento que hay que repristinar y no en hipótesis, en elementos de gran relevancia existentes antes que en elementos preferentemente nuevos;

3.- que en los monumentos lejanos ya de nuestros usos y de nuestra civilización, como son los monumentos antiguos, debe excluirse ordinariamente todo completamiento, considerando sólo la anastilosis; es decir, la recomposición de partes desmembradas existentes, con la adición eventual de aquellos elementos neutros que representen el mínimo necesario para integrar la línea y asegurar las condiciones de conservación;

4.- que en los monumentos que pueden denominarse vivos se admitan sólo aquellos usos no muy diferentes a los destinos primitivos, de forma que en las adaptaciones necesarias no se efectúen alteraciones esenciales en el edificio;

5.- que sean conservados todos los elementos que tengan un carácter artístico o de recuerdo histórico, no importa a que época pertenezcan, sin que el deseo de unidad estilística y de retorno a la primitiva forma intervenga para excluir algunos en detrimento de otros, y sólo puedan eliminarse aquéllos, como los cerramientos de ventanas e intercolumnios de

pórticos, que, privados de importancia y de significado, representen afeamientos inútiles; además el juicio sobre tales valores relativos y sobre las eliminaciones correspondientes, debe, en cualquier caso, ser acertadamente discutido y no remitido a un juicio personal del autor de un proyecto de restauración;

6.- que junto al respeto por el monumento y sus diferentes fases, siga el de sus condiciones ambientales, las cuales no deben ser alteradas por aislamientos inoportunos, por construcciones de nuevas fábricas invasoras por su masa, color o estilo;

7.- que en los añadidos que se consideren necesarios, bien para lograr la consolidación, o para lograr el objetivo de una reintegración total o parcial, o para la utilización práctica del monumento, el criterio esencial que hay que seguir debe ser, además del de limitar tales elementos nuevos al mínimo posible, el de darles también un carácter de desnuda simplicidad y correspondencia con el esquema constructivo; y que sólo pueda admitirse en estilo similar la continuación de líneas existentes en los casos en que se trate de expresiones geométricas privadas de individualidad decorativa;

8.- que en todo caso tales añadidos deben ser cuidadosa y claramente señalados o mediante el empleo de material diferente al primitivo, o con la adopción de marcas de contorno, simples y privadas de talla, o con aplicaciones de siglas o epígrafes, de modo que nunca una restauración realizada pueda conducir a engaño a los estudiosos y representar una falsificación de un documento histórico;

9.- que con el fin de reforzar la trabazón estática de un monumento y reintegrar la masa, todos los medios constructivos más modernos puedan proporcionar auxilios preciosos y sea oportuno valerse de ellos cuando la adopción de medios constructivos análogos a los antiguos no logren el fin; y que igualmente los auxilios de las diferentes ciencias experimentales deben ser llamados a contribuir para todos los otros ejemplos precisos y complejos de conservación de las estructuras debilitadas, en los cuales los procedimientos empíricos deben ya ceder el campo a los estrictamente científicos;

10.- que en las excavaciones y exploraciones que sacan a la luz obras antiguas, el trabajo de liberación debe ser metódica e inmediatamente realizado con la sistematización de las ruinas y con la protección estable de las obras de arte halladas que puedan conservarse in situ;

11.- que al igual que en la excavación, también en la restauración de monumentos debe ser condición esencial y taxativa que una documentación precisa acompañe los trabajos mediante informes analíticos recogidos en un diario de restauración e ilustrados con dibujos y fotografías, de forma que todos los elementos determinantes en la estructura y en la forma del monumento, todas las fases de las obras de recomposición, liberación, completamiento, queden registradas de modo permanente y seguro.

El Consejo, convencido finalmente de que, en tiempos tan difíciles y complejos, en los que cada monumento y cada fase de su restauración presentan problemas singulares, la afirmación de los principios genéricos debe ser completada y fecundada mediante el examen y discusión de los casos específicos, expresa los siguientes deseos:

a).- que el juicio del Consejo Superior sea sistemáticamente requerido antes del inicio de los trabajos de todas las restauraciones de monumentos que resulten de la actividad conservadora ordinaria, tanto si estas restauraciones son promovidas y encargadas por particulares como por los entes públicos o por la propia Superintendencia.

b).- que cada año se celebre en Roma una reunión amistosa (cuyas actas podrían ser publicadas en el “Bolletino d’Arte” del Ministerio de Educación Nacional) en la cual cada superintendente exponga los casos y los problemas que se les presenten para reclamar la atención de los colegas, para exponer las propuestas de soluciones.

c).- que sea obligatoria la compilación y conservación metódica de los diarios de restauración y que a ser posible se procure la publicación científica de los datos y noticias analíticas que se extraigan de aquéllos, de forma análoga a la de las excavaciones.

CARTA INTERNACIONAL SOBRE LA CONSERVACION Y LA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y SITIOS (Carta de Venecia, 1964)

II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Venecia 1964. Adoptada por ICOMOS en 1965.

Cargadas de un mensaje espiritual del pasado, las obras monumentales de los pueblos continúan siendo en la vida presente el testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, los considera como un patrimonio común, y de cara a las generaciones futuras, se reconoce solidariamente responsable de su salvaguarda. Debe transmitirlos en toda la riqueza de su autenticidad.

Por lo tanto, es esencial que los principios que deben presidir la conservación y la restauración de los monumentos sean establecidos de común y formulados en un plan internacional dejando que cada nación cuide de asegurar su aplicación en el marco de su propia cultura y de sus tradiciones.

Dando una primera forma a estos principios fundamentales, la Carta de Atenas de 1931 ha contribuido al desarrollo de un vasto movimiento internacional, que se ha traducido principalmente en los documentos nacionales, en la actividad del ICOM y de la UNESCO y en la creación, por esta última, de un Centro internacional de estudios para la conservación de los bienes culturales. La sensibilidad y el espíritu crítico se han vertido sobre problemas cada vez más complejos y más útiles; también ha llegado el momento de volver a examinar los principios de la Carta a fin de profundizar en ellos y de ensanchar su contenido en un nuevo documento.

En consecuencia, el II Congreso Internacional de Arquitectos y de Técnicos de Monumentos Históricos, reunido en Venecia del 25 al 31 de mayo de 1964, ha aprobado el siguiente texto:

DEFINICIONES

Artículo 1. La noción de monumento histórico comprende la creación arquitectónica aislada así como el conjunto urbano o rural que dá testimonio de una civilización particular, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino también a las obras modestas que han adquirido con el tiempo una significación cultural.

Artículo 2. La conservación y restauración de monumentos constituye una disciplina que abarca todas las ciencias y todas las técnicas que puedan contribuir al estudio y la salvaguarda del patrimonio monumental.

Artículo 3. La conservación y restauración de monumentos tiende a salvaguardar tanto la obra de arte como el testimonio histórico.

CONSERVACIÓN

Artículo 4. La conservación de monumentos implica primeramente la constancia en su mantenimiento.

Artículo 5. La conservación de monumentos siempre resulta favorecida por su dedicación a una función útil a la sociedad; tal dedicación es por supuesto deseable pero no puede alterar la ordenación o decoración de los edificios. Dentro de estos límites es donde se debe concebir y autorizar los acondicionamientos exigidos por la evolución de los usos y costumbres.

Artículo 6. La conservación de un monumento implica la de un marco a su escala. Cuando el marco tradicional subsiste, éste será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y cualquier arreglo que pudiera alterar las relaciones entre los volúmenes y los colores, será desechada.

Artículo 7. El monumento es inseparable de la historia de que es testigo y del lugar en el que está ubicado. En consecuencia, el desplazamiento de todo o parte de un monumento no puede ser consentido nada más que cuando la salvaguarda del monumento lo exija o cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen.

Artículo 8. Los elementos de escultura, pintura o decoración que son parte integrante de un monumento sólo pueden ser separados cuando esta medida sea la única viable para asegurar su conservación.

RESTAURACIÓN

Artículo 9. La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos del monumento y se fundamenta en el respeto a la esencia antigua y a los documentos auténticos. Su límite está allí donde comienza la hipótesis: en el plano de las reconstituciones basadas en conjeturas, todo trabajo de complemento reconocido como indispensable por razones estéticas o técnicas aflora de la composición arquitectónica y llevará la marca de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada de un estudio arqueológico e histórico del monumento.

Artículo 10. Cuando las técnicas tradicionales se muestran inadecuadas, la consolidación de un monumento puede ser asegurada valiéndose de todas las técnicas modernas de conservación y de construcción cuya eficacia haya sido demostrada con bases científicas y garantizada por la experiencia.

Artículo 11. Las valiosas aportaciones de todas las épocas en la edificación de un monumento deben ser respetadas, puesto que la unidad de estilo no es un fin a conseguir en una obra de restauración. Cuando un edificio presenta varios estilos superpuestos, la desaparición de un estadio subyacente no se justifica más que excepcionalmente y bajo la condición de que los elementos eliminados no tengan apenas interés, que el conjunto puesto al descubierto constituya un testimonio de alto valor histórico, arqueológico o estético, y que su estado de conservación se juzgue suficiente. El juicio sobre el valor de los elementos en cuestión y la decisión de las eliminaciones a efectuar no pueden depender únicamente del autor del proyecto.

Artículo 12. Los elementos destinados a reemplazar las partes inexistentes deben integrarse armoniosamente en el conjunto, distinguiéndose claramente de las originales, a fin de que la restauración no falsifique el documento artístico o histórico.

Artículo 13. Los añadidos no deben ser tolerados en tanto que no respeten todas las partes interesantes del edificio, su trazado tradicional, el equilibrio de su composición y sus relaciones con el medio ambiente.

LUGARES MONUMENTALES (CONJUNTOS HISTORICO-ARTISTICOS)

Artículo 14. Los lugares monumentales deben ser objeto de atenciones especiales a fin de salvaguardar su integridad y de asegurar su saneamiento, su tratamiento y su realce. Los trabajos de conservación y de restauración que en ellos sean ejecutados deben inspirarse en los principios enunciados en los artículos precedentes.

EXCAVACIONES

Artículo 15. Los trabajos de excavaciones deben llevarse a cabo de acuerdo con las normas científicas y con la "Recomendación que define los principios internacionales a aplicar en materia de excavaciones arqueológicas" adoptada por la UNESCO en 1956.

El mantenimiento de las ruinas y las medidas necesarias para la conservación y protección permanente de los elementos arquitectónicos y de los objetos descubiertos deben estar garantizados. Además, se emplearán todos los medios que faciliten la comprensión del monumento descubierto sin desnaturalizar su significado.

Cualquier trabajo de reconstrucción deberá, sin embargo, excluirse a priori; sólo la anastilosis puede ser tenida en cuenta, es decir, la recomposición de las partes existentes pero desmembradas. Los elementos de integración serán siempre reconocibles y constituirán el mínimo necesario para asegurar las condiciones de conservación del monumento y restablecer la continuidad de sus formas.

DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN

Artículo 16. Los trabajos de conservación, de restauración y de excavación irán siempre acompañados de la elaboración de una documentación precisa, en forma de informes analíticos y críticos, ilustrados con dibujos y fotografías. Todas las fases del trabajo de desmontaje, consolidación, recomposición e integración, así como los elementos técnicos y formales identificados a lo largo de los trabajos, serán allí consignados. Esta documentación será depositada en los archivos de un organismo público y puesta a la disposición de los investigadores; se recomienda su publicación.

CARTA DEL RESTAURO 1972

El Ministerio de Instrucción Pública en el intento de llegar a criterios uniformes en la actividad específica de la Administración de Antigüedades y Bellas Artes en el campo de la conservación del patrimonio artístico, ha reelaborado, teniendo en cuenta la opinión del Consejo Superior de Antigüedades y Bellas Artes, las normas sobre restauración. Tales normas

reciben el nombre de “Carta del Restauo 1972”, están precedidas de un breve informe y seguidas de cuatro anexos que contienen instrucciones para:

- 1. La salvaguardia y restauración de antigüedades;
- 2. La forma de proceder en las restauraciones arquitectónicas;
- 3. La ejecución de restauraciones pictóricas y escultóricas;
- 4. La tutela de los centros históricos.

Informe

La conciencia de que las obras de arte entendidas en la acepción más amplia, que va desde el ambiente urbano a los monumentos arquitectónicos, a los de pintura y escultura, desde los hallazgos del paleolítico a las expresiones figurativas de las culturas populares deben ser tuteladas de forma orgánica e igualitaria, lleva necesariamente a la elaboración de normas técnico-jurídicas que sancionen los límites dentro de los cuales debe entenderse la conservación, ya sea como salvaguardia y prevención, ya como intervención de restauración propiamente dicha. En tal sentido constituye un título de honor de la cultura italiana que, como conclusión de una praxis de restauración que poco a poco se había ido corrigiendo de las arbitrariedades de la restauración de “represtino”, se elaborase ya en 1931 un documento que fue llamado “Carta del Restauo 2”, donde, si bien el objeto quedaba limitado a los monumentos arquitectónicos, las normas generales fácilmente podían alcanzar y extenderse a toda restauración incluso de obras de arte pictóricas y escultóricas.

Desgraciadamente dicha “Carta de la Restauración” no tuvo nunca la fuerza de una ley, y cuando después, debido a la creciente toma de conciencia de los peligros a los que una restauración, realizada sin criterios técnicos oportunos, exponía a las obras de arte, se entendió en 1938 atender esta necesidad, no sólo creando el Instituto Central de Restauración de obras de arte, sino también encargando a una Comisión ministerial la elaboración de normas unificadas que, a partir de la arqueología, abarcasen todas las ramas de las artes figurativas, tales normas, que se podrían definir sin duda como aéreas, permanecieron también ellas sin fuerza de ley, como instrucciones internas de la Administración, y ni la teoría ni la praxis que a continuación fueron elaboradas por el Instituto Central de Restauración se extendieron a todas las restauraciones de obras de arte de la Nación.

El fallido perfeccionamiento jurídico de tal reglamentación sobre restauración no tardó en revelarse como pernicioso, tanto por el estado de impotencia en el que quedaba frente a las arbitrariedades del pasado también en el campo de la restauración (y sobre todo de vaciamientos y alteraciones de ambientes antiguos), sino también como consecuencia de las destrucciones bélicas, cuando un comprensible, aunque muy reprobable sentimentalismo frente a los monumentos dañados o destruidos, vino a forzar la mano y a llevar a cabo restauraciones y reconstrucciones sin las cautelas y precauciones que habían sido la gloria de la actuación italiana en restauración.

No menores daños podían producirse debido a las exigencias de una modernidad mal entendida y de un urbanismo vulgar que, en el crecimiento de la ciudad y en razón del tráfico, llevaba incluso a no respetar ese concepto de ambiente, que había representado una conquista notable de la “Carta del Restauo” y de las sucesivas instrucciones, rebasando el criterio restringido del monumento individual. En relación con el campo más controlable de las obras de arte pictóricas y escultóricas, aunque una mayor cautela en la restauración a pesar de la falta de normas jurídicas- haya evitado daños graves, como las consecuencias

de las funestas limpiezas integrales como lamentablemente ha sucedido en el extranjero, sin embargo, la exigencia de la unificación de los métodos ha resultado imprescindible para intervenir con eficacia sobre obras de propiedad privada, obviamente no menos importantes para el patrimonio artístico nacional que las de propiedad estatal o en cualquier caso pública.

Carta

Art. 1.- Todas las obras de arte de todas las épocas, en la acepción más amplia, que va desde los monumentos arquitectónicos a los de pintura y escultura, aunque sean fragmentos, y desde el hallazgo paleolítico a las expresiones figurativas de las culturas populares y del arte contemporáneo, pertenecientes a cualquier persona o ente, con la finalidad de su salvaguardia y restauración, son objeto de las presentes instrucciones que toman el nombre de “Carta del Restauo 1972”.

Art. 2.- Además de las obras indicadas en el artículo precedente quedan asimilados a éstas, para asegurar su salvaguardia y restauración, los conjuntos de edificios de interés monumental, histórico o ambiental, especialmente los centros históricos; las colecciones artísticas y las decoraciones de interiores conservadas en su disposición tradicional; los jardines y parques que son considerados de especial importancia.

Art. 3.- Entran en el ámbito de la presente instrucción, además de las obras definidas en los artículos 1 y 2, también las operaciones encaminadas a asegurar la salvaguardia y restauración de los restos antiguos hallados en el curso de investigaciones terrestres y subacuáticas.

Art. 4.- Se entiende por salvaguardia cualquier medida conservadora que no implique la intervención directa sobre la obra; se entiende por restauración cualquier intervención encaminada a mantener vigente, a facilitar la lectura y transmitir íntegramente al futuro las obras de arte y los objetos definidos en los artículos precedentes.

Art. 5.- Cada Superintendencia e Instituto responsable en materia de conservación del patrimonio histórico-artístico y cultural elaborará un programa anual y específico de los trabajos de salvaguardia y de restauración, así como de las investigaciones en el subsuelo y bajo agua, bien por cuenta del Estado, bien por otros Entes o personas, que será aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública, una vez recabada la opinión del Consejo Superior de Antigüedades y Bellas Artes. En el ámbito de dicho programa, e incluso después de la presentación del mismo, cualquier intervención sobre las obras definidas en el artículo 1 deberá ser ilustrada y justificada mediante un informe técnico en el que se hagan constar, además de los problemas de conservación de la obra, el estado actual de la misma, la naturaleza de las intervenciones necesarias y el coste económico que se estime oportuno para hacerles frente. Dicho informe será igualmente aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública, previo informe para los casos urgentes o dudosos y para aquellos previstos por la ley del Consejo Superior de Antigüedades y Bellas Artes.

Art. 6.- En relación con los fines mencionados en el artículo 4, deben establecerse las operaciones de salvaguardia y restauración y en ellas se prohíbe, para todas las obras definidas en los artículos 1, 2 y 3, lo siguiente:

- 1) Complementos estilísticos o analógicos, incluso en formas simplificadas y aunque existan documentos gráficos o plásticos que puedan indicar cuál hubiera sido el estado o el aspecto de la obra completa;
- 2) Remociones o demoliciones que cancelen el paso de la obra de arte a través del tiempo, a menos que se trate de limitadas alteraciones deformadoras o incongruentes

respecto a los valores históricos de la obra o de complementos en estilo que la falsifiquen;

- 3) Remociones, reconstrucciones o traslados a emplazamientos distintos de los originales; a menos que esto no esté determinado por razones superiores de conservación;
- 4) Alteraciones de las condiciones accesorias o ambientales en las que ha llegado hasta nuestro tiempo la obra de arte, el conjunto monumental o ambiental, el conjunto de decoración interior, el jardín, el parque, etc.
- 5) Alteración o remoción de las pátinas.

Art. 7.- En relación con los mismos fines del artículo 6, e indistintamente para todas las obras definidas en los artículos 1, 2 y 3, se admiten las siguientes operaciones o reintegraciones:

- 1) Añadidos de partes en función estática o reintegraciones de pequeñas partes históricamente verificadas, llevadas a cabo según los casos o determinando de forma clara la periferia de las integraciones o bien adoptando material diferenciado aunque acorde, claramente distinguible a simple vista, en particular en los puntos de encuentro con las partes antiguas, que además deben ser marcadas y fechadas donde sea posible;
- 2) Limpiezas que, para las pinturas y las esculturas policromadas, no deben llegar nunca al esmalte del color, respetando la pátina y los posibles barnices antiguos; para todas las otras clases de obras no deberán llegar a la superficie desnuda de la materia que conforma las propias obras de arte;
- 3) Anastilosis documentada con seguridad, recomposición de obras fragmentadas, sistematización de obras lagunosas, reconstruyendo los intersticios de poca entidad con técnica claramente diferenciable a simple vista o con zonas neutras colocadas en un nivel diferente al de las partes originales, o dejando a la vista el soporte original, de todas formas no integrando nunca ex novo zonas figuradas o insertando elementos determinantes para la figuratividad de la obra;
- 4) Modificaciones y nuevas inserciones con fines estáticos y de conservación de la estructura interna o de sustento o soporte, a condición de que, una vez finalizadas las operaciones, su aspecto no resulte alterado ni en el cromatismo ni en la materia visible en la superficie;
- 5) Nueva ambientación o colocación de la obra, cuando no existan ya o se hayan destruido el ambiente o la sistematización tradicional, o cuando las condiciones de conservación exijan el traslado.

Art. 8.- Toda intervención sobre la obra, o junto a ella, según los fines definidos en el artículo 4, debe realizarse de tal forma y con tales técnicas y materiales que puedan dar la seguridad de que en el futuro sean posibles nuevas intervenciones de salvaguardia o restauración. Además, toda intervención debe ser estudiada previamente y argumentada por escrito (último apartado del art. 5) y durante su curso deberá llevarse un diario, al que seguirá un informe final, con la documentación fotográfica de antes, durante y después de la intervención. Además se documentarán todas las investigaciones y análisis que eventualmente se realicen con el auxilio de la física, la química, la microbiología y otras ciencias. De todas estas documentaciones se depositará una copia en el archivo de la Superintendencia competente y se enviará otra al Instituto Central de Restauración. En el caso de limpiezas, en un lugar

de la zona tratada, a ser posible marginal, deberá conservarse un testigo del estado anterior a la intervención, mientras que en el caso de añadidos, las partes eliminadas deberán ser conservadas o documentadas, en la medida de lo posible, en un archivo-depósito especial de las Superintendencias competentes.

Art. 9.- El uso de nuevos procedimientos de restauración y de nuevos materiales, respecto a los procedimientos y materiales cuyo uso está vigente o, en todo caso, admitido, deberá ser autorizado por el Ministerio de Instrucción Pública, bajo el conforme y justificado parecer del Instituto Central de Restauración, al que corresponderá también la promoción de actuaciones en el propio Ministerio para desaconsejar materiales y métodos anticuados, nocivos y en cualquier caso no contrastados, sugerir nuevos métodos y el uso de nuevos materiales y definir las investigaciones a las que se debe dotar con un equipamiento y con especialistas distintos al equipamiento y plantilla disponibles.

Art. 10.- Las medidas encaminadas a preservar de las acciones degradantes y de las variaciones atmosféricas, térmicas e higrométricas las obras definidas en los artículos 1, 2 y 3, no deberán alterar sensiblemente el aspecto de la materia y el color de las superficies, ni exigir modificaciones sustanciales y permanentes del ambiente en el que las obras nos han sido transmitidas históricamente. Sin embargo, en el caso de que fuesen indispensables modificaciones de este género, a causa del interés superior de la conservación, tales modificaciones deberán ser realizadas de forma que se evite cualquier duda sobre la época en la que han sido hechas y del modo más discreto.

Art. 11.- Los métodos específicos de los que nos valemos como procedimientos de restauración, especialmente para los monumentos arquitectónicos, pictóricos, escultóricos y para los centros históricos en su conjunto, así como para la ejecución de las excavaciones, vienen especificados en los anexos A, B, C, y D de las presentes instrucciones.

Art. 12.- En los casos en los que sea dudosa la atribución de las competencias técnicas y surjan conflictos en este tema, decidirá el Ministro a la vista de los informes de los Superintendentes o Directores de los Institutos interesados, una vez consultado el Consejo Superior de Antigüedades y Bellas Artes.

CARTA EUROPEA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO (26 de septiembre 1975)

El Consejo de Ministros;

Considerando que la finalidad del Consejo de Europa es realizar una unión más estrecha entre sus miembros, con el fin de salvaguardar y promover claramente los ideales y los principios que son su patrimonio común;

Considerando que los miembros del Consejo de Europa, que han participado en la Convención Cultural Europea del 19 de diciembre de 1954 se han empeñado, en virtud del artículo 1º de esta Convención, en tomar medidas apropiadas para la salvaguarda de sus aportaciones al patrimonio cultural común de Europa y alentar su desarrollo;

Reconociendo que el patrimonio arquitectónico europeo, expresión irremplazable de la riqueza y diversidad de la cultura europea, es herencia común de todos los pueblos y que, por tanto, su conservación recaba la solidaridad efectiva de los Estados Europeos;

Considerando que la conservación del patrimonio arquitectónico depende en gran medida de su integración en el marco de la vida de los ciudadanos y de su consideración en los planes de ordenación del territorio y de urbanismo;

Vista la recomendación de la Conferencia de Ministros europeos responsables del patrimonio arquitectónico, celebrada en Bruselas en 1969, y la Recomendación 587 (1970) de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa, relativa a la elaboración de una Carta del patrimonio arquitectónico;

Reafirma su voluntad de promover una política europea común y una acción concertada de protección del patrimonio arquitectónico apoyándose en los principios de la conservación integrada;

Recomienda a los gobiernos de los Estados miembros adoptar las medidas de orden legislativo, administrativo, financiero y educativo necesarias para la puesta en marcha de una política de conservación integrada del patrimonio arquitectónico y fomentar el interés del público hacia una política de estas características, teniendo en cuenta los resultados de la Campaña del Año Europeo del Patrimonio Arquitectónico, organizada en 1975 bajo los auspicios del Consejo de Europa; Adopta y proclama los principios de la presente Carta, preparada por el Comité de Monumentos y Sitios del Consejo de Europa, redactados así:

1. - El patrimonio arquitectónico europeo está formado no sólo por nuestros monumentos más importantes, sino también por los conjuntos que constituyen nuestras ciudades y nuestros pueblos tradicionales en su entorno natural o construido.

Durante mucho tiempo sólo se han protegido y restaurado los monumentos más importantes, sin tener en cuenta su contexto. En consecuencia, éstos pueden perder gran parte de su carácter si este contexto es alterado. Además, los conjuntos, incluso en ausencia de edificios excepcionales, pueden ofrecer una claridad de ambiente que hace de ellos obras de arte diversas y articuladas. Son estos conjuntos los que es necesario conservar también como tales. El patrimonio arquitectónico testimonia la presencia de la historia y de su importancia en nuestra vida.

2. - La encarnación del pasado en el patrimonio arquitectónico constituye un entorno indispensable para el equilibrio y expansión del hombre.

Los hombres de nuestro tiempo, en presencia de una civilización que cambia de rostro y cuyos peligros son tan palpables como sus éxitos, sienten intuitivamente el valor de este patrimonio. Es una parte esencial de la memoria de los hombres de hoy y es preciso que sea transmitida a las generaciones futuras en su auténtica riqueza y en su diversidad; la humanidad quedaría privada de una parte de la conciencia de su propia duración.

3. - El patrimonio arquitectónico es un capital espiritual, cultural, económico y social con valores irremplazables.

Cada generación da una interpretación diferente del pasado y extrae de él ideas nuevas. Cualquier disminución de este capital es tanto más un empobrecimiento por cuanto la pérdida de los valores acumulados no puede ser compensada ni siquiera por creaciones de alta calidad. Además, la necesidad de ahorrar recursos se impone en nuestra sociedad. Lejos de ser un lujo para la colectividad, la utilización de este patrimonio es una fuente de economía

4. - La estructura de los conjuntos históricos favorece el equilibrio de las sociedades

Estos conjuntos constituyen, en efecto, el medio apropiado para el desarrollo de un amplio abanico de actividades. En el pasado ellos han evitado, generalmente, la segregación de las clases sociales. De nuevo pueden facilitar un buen reparto de las funciones y la integración más amplia de las poblaciones.

5. - El patrimonio arquitectónico tiene un valor educativo determinante.

Ofrece una materia privilegiada de explicaciones y comparaciones del sentido de las formas y multitud de ejemplos de su utilización. En consecuencia, la imagen y el contacto directo cobran de nuevo una importancia decisiva en la formación de los hombres. Interesa, pues, conservar vivos los testimonios de todas las épocas y de todas las experiencias. Estos testimonios no tienen la seguridad de sobrevivir a no ser que la necesidad de su protección sea comprendida por el mayor número posible y en especial por las jóvenes generaciones que serán las responsables el día de mañana.

6. - El patrimonio está en peligro.

Está amenazado por la ignorancia, por la vetustez, por la degradación bajo todas sus formas, por el abandono. Determinado tipo de urbanismo favorece su destrucción cuando las autoridades son exageradamente sensibles a las pasiones económicas y a las exigencias de la circulación. La tecnología contemporánea, mal aplicada, arruina las estructuras antiguas. Las restauraciones abusivas son nefastas. Finalmente, y sobre todo, la especulación territorial e inmobiliaria saca partido de todo y aniquila los mejores planes.

7. - La conservación integrada aleja estas amenazas.

La conservación integrada es el resultado de la acción conjunta de las técnicas de la restauración e investigación de las funciones apropiadas. La evolución histórica ha conducido a los centros degradados de las ciudades, y en ocasiones a los pueblos abandonados, a convertirse en reservas de alojamientos baratos. Su restauración debe ser llevada a cabo con un espíritu de justicia social y no debe ir acompañada del éxodo de todos los habitantes de condición social modesta. Así la conservación integrada debe constituir uno de los pasos previos de las planificaciones urbanas y regionales. Conviene resaltar que esta conservación integrada no excluye la arquitectura contemporánea en los barrios antiguos, sino que ella deberá tener muy en cuenta el marco existente, respetar las proporciones, la forma y la disposición de los volúmenes, así como los materiales tradicionales.

8. La conservación integrada exige la puesta en marcha de medios jurídicos, administrativos, financieros y técnicos.

Modos jurídicos

La conservación integrada debe utilizar todas las leyes y reglamentos existentes que puedan contribuir a la salvaguardia y protección del patrimonio cualquiera sea su origen. Cuando estas disposiciones no permitan alcanzar el fin buscado, conviene completarlas y crear los instrumentos jurídicos indispensables en los ámbitos nacional, regional y local.

Modos administrativos

La aplicación de una política de estas características exige la utilización de estructuras administrativas adecuadas y suficientemente ricas.

Modos financieros

El mantenimiento y restauración de los elementos del patrimonio arquitectónico deben poder beneficiarse, llegado el caso, de todas las ayudas e incentivos necesarios, comprendidas las medidas fiscales. Es esencial que los medios financieros destinados por los poderes públicos a la restauración de los barrios antiguos sean, por lo menos, iguales a los reservados a las construcciones nuevas.

Medios técnicos

Los arquitectos, los técnicos de todo tipo, las empresas especializadas, los artesanos cualificados susceptibles de conducir a buen término las restauraciones, constituyen un número insuficiente. Interesa desarrollar la formación y el empleo de cuadros y de mano de obra, invitar a las industrias de la construcción a adaptarse a estas necesidades y favorecer el desarrollo de un artesanado amenazado de desaparición.

9. - La colaboración de todos es indispensable para el éxito de la conservación integrada.

Aunque el patrimonio arquitectónico sea propiedad de todos, cada una de sus partes está a merced de cada uno de nosotros. Por otra parte, cada generación no dispone del patrimonio más que a título vitalicio. Es responsable de su transmisión a las generaciones futuras. La información del público debe ser tanto más desarrollada cuanto que los ciudadanos tienen el derecho a participar en las decisiones concernientes a su marco de vida.

10. - El patrimonio es el bien común de nuestro continente.

Todos los problemas de conservación son comunes a toda Europa y deben ser tratados de manera coordinada. Corresponde al Consejo de Europa asegurar la coherencia de la política de sus Estados miembros y promover su solidaridad.

CARTA DE TURISMO CULTURAL (1976)

Adoptada por ICOMOS en noviembre de 1976

INTRODUCCIÓN

ICOMOS tiene como objetivo promover los medios para salvaguardar y garantizar la conservación, realce y apreciación de los monumentos y sitios que constituyen una parte privilegiada del patrimonio de la humanidad. En virtud de ello, se siente directamente preocupado por los efectos - tanto positivos como negativos - sobre el mencionado patrimonio derivados del desarrollo extraordinariamente fuerte de las actividades turísticas en el mundo

ICOMOS es consciente de que hoy, menos que nunca, el esfuerzo aislado de cualquier organismo, por muy poderoso que sea en su ámbito, no puede influir decisivamente en el curso de los acontecimientos. Por esa razón ha tratado de tomar parte en una reflexión conjunta con las grandes organizaciones mundiales o regionales que, de una u otra forma, comparten estas preocupaciones y que desean contribuir a aumentar un esfuerzo universal, coherente y eficaz

Los representantes de esas entidades, reunidos en Bruselas (Bélgica), el 8 y 9 de noviembre de 1976 en el Seminario Internacional de Turismo Contemporáneo y Humanismo, han acordado lo siguiente:

I) POSTURA BÁSICA

El turismo es un hecho social, humano, económico y cultural irreversible. Su influencia en el campo de los monumentos y sitios es particularmente importante y sólo puede aumentar, dados los conocidos factores de desarrollo de tal actividad.

Contemplado con la perspectiva de los próximos veinticinco años, dentro del contexto de los fenómenos expansivos que afronta el género humano y que pueden producir graves consecuencias, el turismo aparece como uno de los fenómenos propicios para ejercer una influencia altamente significativa en el entorno del hombre en general y de los monumentos y sitios en particular. Para que resulte tolerable, dicha influencia debe ser estudiada cuidadosamente, y ser objeto de una política concertada y efectiva a todos los niveles. Sin pretender hacer frente a esta necesidad en todos sus aspectos, se considera que la presente aproximación, limitada al turismo cultural, constituye un elemento positivo para la solución global que se requiere.

El turismo cultural es aquella forma de turismo que tiene por objeto, entre otros fines, el conocimiento de monumentos y sitios histórico-artísticos. Ejerce un efecto realmente positivo sobre éstos en tanto en cuanto contribuye - para satisfacer sus propios fines - a su mantenimiento y protección. Esta forma de turismo justifica, de hecho, los esfuerzos que tal mantenimiento y protección exigen de la comunidad humana, debido a los beneficios socio-culturales y económicos que comporta para toda la población implicada.

Sin embargo, cualquiera que sea su motivación y los beneficios que entraña, el turismo cultural no puede considerarse desligado de los efectos negativos, nocivos y destructivos que acarrea el uso masivo e incontrolado de los monumentos y los sitios. El respeto a éstos, aunque se trate del deseo elemental de mantenerlos en un estado de apariencia que les permita desempeñar su papel como elementos de atracción turística y de educación cultural, lleva consigo la definición y el desarrollo de reglas que mantengan niveles aceptables.

En todo caso, con una perspectiva de futuro, el respeto al patrimonio mundial, cultural y natural, es lo que debe prevalecer sobre cualquier otra consideración, por muy justificada que ésta se halle desde el punto de vista social, político o económico. Tal respeto sólo puede asegurarse mediante una política dirigida a la dotación del necesario equipamiento y a la orientación del movimiento turístico, que tenga en cuenta las limitaciones de uso y de densidad que no pueden ser ignoradas impunemente. Además, es preciso condenar toda dotación de equipamiento turístico o de servicios que entre en contradicción con la primordial preocupación que ha de ser el respeto debido al patrimonio cultural existente.

II) BASES DE ACTUACIÓN

Fundamentándose en lo antedicho:

Por una parte las entidades representativas del sector turístico y, por otra, las de la protección del patrimonio natural y cultural, profundamente convencidas de que la preservación y promoción del patrimonio natural y cultural para el beneficio de la mayoría solamente se puede cumplir dentro de un orden por el que se integren los valores culturales en los objetivos sociales y económicos que forman parte de la planificación de los recursos de los Estados, regiones y municipios;

Toman nota, con el mayor interés, de las medidas formuladas en los apéndices de esta declaración, que cada uno de ellos está dispuesto a adoptar en su esfera de influencia;

Hacen un llamamiento a los Estados para que éstos aseguren una rápida y enérgica aplicación de la Convención Internacional para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural adoptada el 16 de noviembre de 1972, así como de la Recomendación de Nairobi; Confían en que la Organización Mundial de Turismo, en cumplimiento de sus fines, y la UNESCO, en el marco de la mencionada Convención, realicen el mayor esfuerzo posible, en colaboración con los organismos signatarios, y con todos aquellos que en el futuro se adhieran, para asegurar la aplicación de la política que dichas entidades han definido como la única capaz de proteger al género humano de los efectos del incremento de un turismo anárquico cuyo resultado es la negación de sus propios objetivos;

Expresan su deseo de que los Estados, por medio de sus estructuras administrativas, las organizaciones de operadores de turismo y las asociaciones de consumidores y usuarios adopten todas las medidas apropiadas para facilitar la información y formación de las personas que proyectan viajar con fines turísticos dentro y fuera de su país;

Conscientes de la extrema necesidad de modificar la actual actitud del público en general sobre los grandes fenómenos desencadenados por el desarrollo masivo del turismo, desean que, desde la edad escolar, los niños y adolescentes sean educados en el conocimiento y el respeto por los monumentos y sitios y el patrimonio cultural, y que todos los medios de comunicación escrita, hablada o visual expongan al público los componentes de este problema, con lo cual contribuirán de una forma efectiva a la formación de una conciencia universal;

Unánimemente prestos a la protección del patrimonio cultural que es la verdadera base del turismo internacional, se comprometen a ayudar en la lucha iniciada en todos los frentes contra la destrucción de este patrimonio por todo tipo de contaminación; y, al efecto, se apela a los arquitectos y expertos científicos de todo el mundo para que los más avanzados recursos de la moderna tecnología sean puestos al servicio de la protección de los monumentos.

Recomiendan que los especialistas llamados a planear y llevar a cabo el uso turístico del patrimonio cultural y natural reciban una formación adaptada a la naturaleza multidisciplinar del problema y participen, desde sus comienzos, en la programación y realización de los planes de desarrollo y equipamiento turístico;

Declaran solemnemente que su acción tiene como fin el respeto y la protección de la autenticidad y diversidad de los valores culturales, tanto en los países y regiones en vías de desarrollo como en los industrializados, ya que la suerte del patrimonio cultural de la humanidad es realmente idéntica ante la perspectiva del probable desarrollo y expansión del turismo.

CARTA DE MACHU - PICHU (1977)

Ciudad y Religión

La carta de Atenas reconoció la unidad esencial de las ciudades y sus regiones circundantes. La falla de la sociedad al enfrentar las necesidades del crecimiento urbano y los

cambios socio-económicos hacen requerir la reafirmación de este principio en términos más específicos y urgentes.

Hoy las características del proceso de urbanización a través del mundo han hecho crítica la necesidad de un uso más efectivo de los recursos naturales y humanos. Planificar como un medio sistemático de analizar necesidades incluyendo problemas y oportunidades, y guiando el crecimiento y desarrollo urbanos dentro de los límites de los recursos disponibles, es una obligación fundamental de los gobiernos en lo concerniente a los asentamientos humanos.

La planificación en el contexto contemporáneo de urbanización, debe reflejar la unidad dinámica de las ciudades y sus relaciones funcionales esenciales entre los barrios, distritos y otras áreas urbanas.

Las técnicas y disciplinas del planeamiento deben ser aplicadas a toda escala de asentamientos humanos, barrios, ciudades, áreas metropolitanas, estados, regiones y naciones para guiar la localización, su secuencia y características de desarrollo. El objetivo del planeamiento general, incluyendo el planeamiento económico, el diseño y planeamiento urbano y la arquitectura, es finalmente la interpretación de las necesidades humanas y la realización en un contexto de oportunidad de formas y servicios urbanos apropiados para la población, lo que requiere un proceso continuo y sistemático de interacción entre las profesiones del diseño, los pobladores de las ciudades y su liderazgo comunitario y político.

La desarticulación entre planeamiento a nivel nacional y regional, y el planeamiento para el desarrollo urbano, ha sido dispendioso y ha reducido la eficacia de ambos. Las áreas urbanas, muy frecuentemente, reflejan los efectos adversos y específicos de decisiones económicas basadas en consideraciones amplias y relativamente abstractas, y estrategias de planeamiento económico a largo plazo. Tales decisiones a nivel nacional, no han considerado directamente las prioridades, ni las soluciones a los problemas de las áreas urbanas, ni las conexiones operacionales entre la estrategia económica general y el planeamiento de desarrollo urbano, por lo que los beneficios potenciales del planeamiento y la arquitectura no llegan a la gran mayoría.

El Crecimiento Urbano

Desde la Carta de Atenas a nuestros días la población del mundo se ha duplicado, dando lugar a la llamada triple crisis: ecológica, energética y alimenticia. A ello hay que agregar la crisis de vivienda y de servicios urbanos, agravada por el hecho de que el ritmo de crecimiento poblacional de las ciudades es muy superior al demográfico general. Las soluciones urbanísticas propugnadas por la Carta de Atenas no tuvieron en cuenta este acelerado crecimiento, constituyendo la raíz del problema de nuestras ciudades.

Dentro del crecimiento caótico de las ciudades podemos diferenciar dos modalidades:

- La primera corresponde a los países industrializados, donde se da una emigración de la población de mayores ingresos hacia los suburbios, consecuencia del uso de los automóviles, abandonando las áreas centrales de la ciudad, las que así tienden a deteriorarse por deficiencia de recursos.
- La segunda modalidad corresponde a las ciudades de los países en desarrollo, caracterizándose por la masiva inmigración rural que se asienta en barrios marginales, carentes de servicios y de infraestructura urbana.

Estos cambios cuantitativos producen transformaciones cualitativas fundamentales determinando que el problema urbano se nos presenta como totalmente distinto.

Este fenómeno no puede ser resuelto, ni siquiera controlado por los dispositivos y medidas que están al alcance del planeamiento urbano. Dichas técnicas apenas pueden intentar la incorporación de áreas marginales al organismo urbano y muchas veces, las medidas que se adoptan para regularizar la marginalidad (dotación de servicios públicos, sanidad ambiental, programas de vivienda, etc.), constituyen paradójicamente el problema convirtiéndose en incentivo que incrementa los movimientos migratorios hacia la ciudad.

Transporte en las Ciudades

Las ciudades deberán planear y mantener el transporte público masivo, considerándolo como un elemento básico en el proceso de la planificación urbana. El costo social del sistema del transporte deberá ser apropiadamente evaluado y debidamente considerado en la planificación del crecimiento de nuestras ciudades. En la Carta de Atenas se explica que la circulación es una de las funciones urbanas básicas, e implícito que ésta depende mayormente del automóvil como medio de transporte individual. Después de 44 años se ha comprobado que no hay solución óptima, diferenciando, multiplicando y solucionando cruces de vías. Por tanto, hay que enfatizar que la solución a la función de circulación debe buscarse mediante la subordinación del transporte individual al transporte colectivo masivo. Los urbanistas deben conceptuarse que la ciudad es una estructura en desarrollo cuya forma final no puede ser definida, por lo que deben considerar las nociones de flexibilidad y expansión urbanas. El transporte y la comunicación forman una serie de redes interconectadas que sirven como sistema articulador entre espacios interiores y exteriores, y deberán ser diseñados en forma tal que permitan experimentar indefinidamente cambios de extensión y forma.

Disponibilidad del Suelo Urbano

La Carta de Atenas planteó la necesidad de un ordenamiento legal que permitiera disponer sin trabas del suelo urbano para satisfacer las necesidades colectivas, para lo que se estableció que para el uso del suelo urbano debe primar el interés colectivo. A pesar de diversos esfuerzos realizados desde 1931, las dificultades de la disponibilidad de la tierra urbana se mantienen como un obstáculo básico al planeamiento urbano, por lo que es deseable que se desarrollen y adopten soluciones legislativas eficientes, capaces de producir un mejoramiento sustantivo a un corto plazo.

Recursos Naturales y Ornamentación Ambiental

Una de las maneras más atentatorias contra la naturaleza es hoy la contaminación ambiental, que se ha agravado en proporciones sin precedentes, y potencialmente catastróficas, como consecuencia directa de la urbanización no planeada y de la explotación excesiva de los recursos. En las áreas urbanizadas a través del mundo, la población está cada vez más sujeta a condiciones ambientales que son incompatibles con normas y conceptos razonables de salud y bienestar humano. Las características no aceptables incluyen la prevalencia de cantidades excesivas y peligrosas de sustancias tóxicas en el aire, agua y alimentos de la población urbana, además de los niveles dañinos de ruidos.

Las políticas oficiales que normen el desarrollo urbano deberán incluir medidas inmediatas para prevenir que se acentúe la degradación del medio ambiente urbano y lograr la restauración de la integridad básica del medio ambiente, acorde con las normas de salud y bienestar

social. Estas medidas deben ser consideradas en el planeamiento urbano y económico, en el diseño arquitectónico, en los criterios y normas de ingeniería y en las políticas de desarrollo.

Preservación y Defensa de los Valores Culturales y Patrimonio Histórico-Monumental

La identidad y el carácter de una ciudad están dados no sólo por su estructura física, sino también por sus características sociológicas. Por ello se hace necesario que no sólo se preserve y conserve el Patrimonio Histórico-Monumental, sino que se asuma también la defensa del Patrimonio Cultural, conservando los valores que son de fundamental importancia para afirmar la personalidad comunal o nacional y/o aquellos que tienen un auténtico significado para la cultura en general.

Asimismo, es imprescindible que en la labor de conservación, restauración y reciclaje de las zonas monumentales y monumentos históricos y arquitectónicos, se consideren su integración al proceso vivo del desarrollo urbano, como único medio que posibilite la financiación de la operación. En el proceso de reciclaje de estas zonas debe considerarse la posibilidad de construir edificios de arquitectura contemporánea de gran calidad.

Tecnología

La Carta de Atenas se refirió tangencialmente al proceso tecnológico al discutir el impacto de la actividad industrial en la ciudad. En los últimos 45 años, el mundo ha experimentado un desarrollo tecnológico sin precedentes que ha afectado a nuestras ciudades y también a la práctica de la arquitectura y del urbanismo. La tecnología se ha desarrollado explosivamente en algunas regiones del mundo y su difusión y aplicación eficaz es uno de los problemas básicos de nuestra época.

Hoy, el desarrollo científico y tecnológico y la intercomunicación entre los pueblos, permite superar las condicionantes locales y ofrecer los más amplios recursos para resolver los problemas urbanísticos y arquitectónicos. El mal uso de esta posibilidad determina que, frecuentemente, se adopten materiales, técnicas y características formales como resultado de pruritos de novedad y complejos de dependencia cultural.

En este sentido, usualmente, el impacto del desarrollo tecnológico-mecánico ha determinado que la arquitectura sea un proceso de crear ambientes artificialmente condicionados a un clima y a una iluminación no naturales. Ello puede ser una solución a determinados problemas, pero la arquitectura debe ser el proceso de crear ambientes condicionados en función de elementos naturales.

Debe entenderse que la tecnología es medio y no fin, y que ella debe aplicarse en función de una realidad y de sus posibilidades como resultado de una seria labor de investigación y experimentación, labor que los gobiernos deben tener en cuenta. La dificultad de utilizar los procesos altamente mecanizados o materiales constructivos sumamente industrializados no debe significar una mengua de rigor técnico o de cabal respuesta arquitectónica a las exigencias del problema a resolver sino, más bien, un mayor rigor en el planeamiento de las soluciones posibles en el medio. La tecnología constructiva debe considerar la posibilidad de reciclar los materiales a fin de lograr transformar los elementos constructivos en recursos renovables.

Implementación

El planeamiento, los profesionales y las autoridades pertinentes deben tener presente que el proceso no termina en la formulación de un plan y en su subsecuente ejecución, sino que

dado que la ciudad es un organismo vivo, es necesario considerar y proveer los procesos de su mantenimiento. Debe entenderse también que cada región y cada ciudad, en el proceso de su implementación, debe crear e importar sus normas edilicias, las que deben ser acordes con su medio ambiente, recursos y sus propias características formales.

Diseño Urbano y Arquitectónico

La Carta de Atenas no trató acerca de diseño arquitectónico. Quienes la formularon no lo consideraron necesario porque estaban de acuerdo en que la arquitectura era el “juego sabio de volúmenes puros bajo la luz”. “La Ville Radieuse”, compuesta de tales volúmenes, aplicó un lenguaje arquitectónico de matriz cubista, perfectamente coherente con un concepto que separó la ciudad en partes funcionales.

Durante las últimas décadas para la arquitectura contemporánea, el problema principal no es más el juego visual de volúmenes puros, sino la creación de espacios sociales para vivir en ellos. El acento no está ya en el continente sino en el contenido, no en la caja aislada, por muy bella y sofisticada que sea, sino en la continuidad de la textura urbana. En 1931, el esfuerzo fue para desintegrar el objeto arquitectónico y la ciudad en sus componentes. En 1977, el objetivo debe ser integrar esos componentes, que fuera de sus relaciones formales, han perdido vitalidad y significado. Para precisar, la reintegración tanto en la arquitectura como en el planeamiento, no significa la integración «a priori» del clasicismo.

Debe quedar claramente establecido que las recientes tendencias hacia el resurgimiento de la tradición del “Beaux Arts” son anti-históricas a un grado grotesco, y no tiene el valor que justifique su discusión. Pero ellas son síntomas de una obsolescencia del lenguaje arquitectónico de la que debemos estar alertas para no regresar a una especie de cínico eclecticismo del siglo XIX, sino ir hacia una etapa de mayor madurez del movimiento moderno.

JARDINES HISTÓRICOS. (CARTA DE FLORENCIA 1981)

Adoptada por ICOMOS en Diciembre de 1982

PREÁMBULO

Reunido en Florencia el 21 de Mayo de 1981, el Comité Internacional de Jardines Históricos ICOMOS-IFLA ha decidido elaborar una carta relativa a la salvaguardia de los jardines históricos que llevará el nombre de esta ciudad. Esta Carta ha sido redactada por el Comité y adoptada el 15 de Diciembre de 1982 por el ICOMOS con vistas a completar la Carta de Venecia en esta materia específica.

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. *“Un jardín histórico es una composición arquitectónica y vegetal que, desde el punto de vista de la historia o del arte, tiene un interés público”. Como tal, está considerado como un monumento”*

Artículo 2. *“El jardín histórico es una composición de arquitectura cuyo material es esencialmente vegetal y, por lo tanto, vivo, perecedero y renovable”. Su aspecto es, pues, el resultado de un perpetuo equilibrio entre el movimiento cíclico de las estaciones, del desarrollo*

y el deterioro de la naturaleza, y de la voluntad artística y de artificio que tiende a perpetuar su estado.

Artículo 3. Dado que es un monumento, el jardín histórico debe estar protegido según el espíritu de la Carta de Venecia. No obstante, en tanto en cuanto se trata de un monumento vivo, su protección se atiene a reglas específicas, que son objeto de la presente Carta.

Artículo 4. Determinan la composición arquitectónica de un jardín histórico:

- su trazado y los diferentes perfiles del terreno.
- sus masas vegetales: especies, volúmenes, juego de colores, distancias, alturas respectivas.
- sus elementos constructivos o decorativos.
- las aguas en movimiento o en reposo, reflejo del cielo.

Artículo 5. Expresión de lazos estrechos entre la civilización y la naturaleza, lugar de deleite, propicio a la meditación o al ensueño, el jardín adquiere el sentido cósmico de una imagen idealizada del mundo, un “paraíso” en el sentido etimológico del término, pero que da testimonio de una cultura, de un estilo, de una época y, en ocasiones, de la originalidad de un creador artístico.

Artículo 6. La denominación de jardín histórico se aplica lo mismo a jardines modestos que a grandes parques de composición formalista o de naturaleza paisajista.

Artículo 7. Esté o no unido a un edificio, del cual forme un complemento inseparable, el jardín histórico no puede desligarse de su propio entorno urbano o rural, artificial o natural.

Artículo 8. Un sitio histórico es un paisaje definido, evocador de un acontecimiento memorable: el emplazamiento de un suceso importante de la historia, origen de un mito ilustre o de un combate épico, motivo de un cuadro célebre...

Artículo 9. La protección de los jardines históricos exige que estén identificados e inventariados. Precisa intervenciones diferentes, a saber: de mantenimiento, de conservación y de restauración. En ciertos casos, es recomendable la recuperación. La autenticidad de un jardín histórico es tanto una cuestión de diseño y proporción de sus partes como de su composición ornamental, o de la elección de los vegetales y materiales inorgánicos que lo constituyen.

MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN

Artículo 10. Toda operación de mantenimiento, conservación, restauración o recuperación de un jardín histórico, o de una de sus partes, debe tener en cuenta simultáneamente todos sus elementos. Separar los tratamientos podría alterar la unidad del conjunto.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Artículo 11. El mantenimiento de los jardines históricos es una operación de importancia primordial que debe ser continua. Siendo vegetal su material principal, la conservación del jardín en su estado habitual requiere tanto reposiciones concretas, que sean necesarias, como un programa a largo plazo de renovaciones periódicas (erradicación completa seguida de replantaciones con ejemplares suficientemente formados).

Artículo 12. La elección de las especies de árboles, arbustos, plantas y flores que deben replantarse periódicamente ha de hacerse teniendo en cuenta los usos establecidos y aceptados en cada zona botánica y hortícola, con el objetivo de identificar las especies originales y preservarlas.

Artículo 13. Los elementos de arquitectura, escultura y decoración, fijos o móviles, que son parte integrante del jardín histórico no deben ser retirados o desplazados más que en la medida que lo exija su conservación o restauración. La sustitución o restauración de elementos en peligro ha de hacerse según los principios de la Carta de Venecia, y debe indicarse la fecha de toda sustitución.

Artículo 14. El jardín histórico debe ser conservado en un entorno apropiado. Toda modificación del medio físico que ponga en peligro el equilibrio ecológico debe ser proscrita. Estas reglas se refieren al conjunto de la infraestructura, tanto externa como interna (canalización, sistemas de riego, caminos, estacionamientos, tapias, dispositivos de vigilancia, atracciones para el visitante, etc.).

RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN

Artículo 15. Ningún trabajo de restauración y, sobre todo, de recuperación de un jardín histórico deberá abordarse sin realizar previamente una amplia investigación que incluya todos los testimonios procedentes de la excavación y la recopilación de todos los datos relativos al jardín en cuestión y a otros similares, a fin de asegurar que dicho trabajo se realiza con total garantía científica. Antes de iniciar la ejecución de las obras, debe prepararse un proyecto basado en la antedicha investigación, el cual será sometido a consideración de un grupo de expertos para su examen y aprobación conjunta.

Artículo 16. La obra de restauración debe respetar los sucesivos estadios de la evolución experimentada por el jardín en cuestión. En principio, no debe concederse mayor relevancia o prioridad a un período en detrimento de los demás, a no ser en casos excepcionales en los que el estado de degradación o destrucción que afecte a ciertas partes del jardín sea de tal envergadura que aconseje su recuperación, la cual debe basarse en los vestigios que subsistan o en una evidencia documental irrefutable. Tal reposición puede resultar más justificada en las partes del jardín más próximas al edificio principal para poner de relieve su significado en el conjunto del diseño.

Artículo 17. Cuando un jardín haya desaparecido totalmente o sólo queden vestigios que sirvan para hacer conjeturas sobre sus sucesivos estadios, no ha lugar a emprender una reconstrucción que en modo alguno sería una intervención en un jardín histórico. En tales circunstancias, una obra que se inspirase en formas tradicionales, realizada sobre el solar de un antiguo jardín, o en un espacio donde nunca existió otro, respondería simplemente al campo de la evocación o de la creación original, y no se le podría aplicar, en ningún caso, el calificativo de jardín histórico.

UTILIZACIÓN

Artículo 18. Si bien todo jardín histórico está destinado a ser visto y recorrido, su acceso debe ser restringido en función de su extensión y su fragilidad, de forma que se preserven su integridad física y su mensaje cultural.

Artículo 19. Por su naturaleza y vocación, el jardín histórico es un lugar apacible que favorece el contacto humano, el silencio y la escucha de la naturaleza. Esta concepción de su uso cotidiano tiene su contrapunto en la utilización excepcional del jardín histórico como lugar

de fiesta. Conviene definir las condiciones para el uso extraordinario de los jardines históricos de tal manera que la excepcional celebración de una fiesta contribuya a realzar el espectáculo del jardín, y no a desnaturalizarlo o degradarlo.

Artículo 20. Si en la vida cotidiana los jardines pueden acomodarse a la práctica de los juegos tranquilos, conviene crear, en zonas contiguas a los jardines históricos, terrenos apropiados a los juegos agitados y violentos y a los deportes, de tal manera que se dé respuesta a esta demanda social sin que perjudique a la conservación de los jardines y sitios históricos.

Artículo 21. Los trabajos de mantenimiento o de conservación cuyo calendario viene impuesto por las estaciones, o las pequeñas operaciones que contribuyen a restituir la autenticidad, deben tener siempre prioridad sobre las servidumbres de utilización. La organización de toda visita a un jardín histórico debe estar sometida a reglas que garanticen la preservación del espíritu del lugar.

Artículo 22. Cuando un jardín está cerrado por muros, no deben suprimirse éstos sin considerar previamente todas las consecuencias perjudiciales que podrían producirse en cuanto a modificación del ambiente y protección de dicho jardín.

PROTECCIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Artículo 23. Corresponde a las autoridades responsables tomar, con el asesoramiento de expertos competentes, las disposiciones legales y administrativas apropiadas para identificar, inventariar y proteger los jardines históricos. Su protección debe integrarse en los planes de utilización del suelo y en los documentos de ordenación y planificación del territorio. Corresponde igualmente a las autoridades responsables tomar, con el asesoramiento de expertos competentes, las disposiciones económicas tendentes a favorecer el mantenimiento, la conservación, la restauración y, cuando sea necesaria, la recuperación de los jardines históricos.

Artículo 24. El jardín histórico es uno de los elementos del patrimonio cuya supervivencia, en razón de su naturaleza, exige mayores cuidados continuos por medio de personas cualificadas. Conviene que una enseñanza apropiada asegure la formación de estas personas, ya se trate de historiadores, arquitectos, paisajistas, jardineros o botánicos. Debe velarse para asegurar también la producción regular de los vegetales incluidos en la composición de los jardines históricos.

Artículo 25. El interés por los jardines históricos deberá ser estimulado por todo tipo de actuaciones capaces de revalorizar este patrimonio y hacerlo conocer y apreciar mejor: promoción de la investigación científica, intercambio internacional y difusión de la información, publicaciones y trabajos de divulgación, estímulo del acceso controlado del público, sensibilización a través de los medios de comunicación en cuanto a la necesidad de respetar la naturaleza y el patrimonio histórico. Los más sobresalientes jardines históricos serán propuestos para figurar en la Lista del Patrimonio Mundial.

Nota Breve: Estas son las recomendaciones aplicables al conjunto de jardines históricos del mundo. Esta Carta podrá ser completada ulteriormente con cláusulas adicionales aplicables a tipos específicos de jardines, incluyendo una sucinta descripción de dichos tipos.

CARTA EUROPEA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (Consejo de Europa, 1983)

Aprobada el 20 de mayo de 1983 en Torremolinos (España). Conferencia Europea de Ministros Responsables de la Ordenación del Territorio

PREÁMBULO

- Los Ministros europeos responsables de la Ordenación del Territorio, reunidos en el marco de su 6ª Sesión organizada bajo el patrocinio del Consejo de Europa, considerando que:
- La ordenación del territorio constituye un instrumento importante en la evolución de la sociedad en Europa y que la intensificación de la cooperación internacional en ese campo contribuye sustancialmente a la consolidación de la identidad europea;
- La cooperación en este campo necesita un análisis de las concepciones nacionales, regionales y locales de la ordenación del territorio para llegar a la adopción de principios comunes destinados en particular a reducir las diferencias regionales y para así lograr una mejor concepción general de la utilización y de la organización del espacio, del reparto de las actividades, de la protección del medio ambiente y de la mejora de la calidad de vida;
- Las profundas modificaciones acaecidas en las estructuras económicas y sociales de los países europeos y sus relaciones con otras partes del mundo exigen una revisión de los principios que rigen la organización del espacio con el fin de evitar que se hallen enteramente determinados en virtud de objetivos económicos a corto plazo, sin tener en cuenta de forma adecuada los aspectos sociales, culturales y los de medio ambiente;
- Los objetivos de la ordenación del territorio necesitan nuevos criterios de orientación y de utilización del progreso técnico, de acuerdo con las exigencias económicas y sociales;
- Todos los ciudadanos europeos deben tener la oportunidad de participar dentro de un marco institucional apropiado en la adopción y en la aplicación de cualquier medida de ordenación del territorio; adoptan la presente Carta y la presentan al pueblo así como a los responsables políticos a nivel local, regional, nacional e internacional.

EL CONCEPTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Es a la vez una disciplina científica, una técnica administrativa y una política concebida como un enfoque interdisciplinario y global cuyo objetivo es un desarrollo equilibrado de las regiones y la organización física del espacio según un concepto rector.

Su dimensión europea

La ordenación del territorio contribuye a una mejor organización del territorio europeo y la búsqueda de soluciones para los problemas que sobrepasan el marco nacional y trata así de crear un sentimiento de identidad común, teniendo en cuenta las relaciones Norte-Sur y Este-Oeste.

Sus características

El hombre y su bienestar, así como su interacción con el medio ambiente, constituyen el centro de toda preocupación de la ordenación del territorio, cuyo objetivo es el de ofrecerle un marco y una calidad de vida que aseguren el desarrollo de su personalidad en un entorno organizado a escala humana. La ordenación del territorio debe ser democrática, global, funcional y prospectiva.

- Democrática: debe ser realizada de forma democrática para asegurar la participación de la población afectada y de sus representantes políticos.
- Global: debe tratar de asegurar la coordinación de las distintas políticas sectoriales y su integración por medio de un enfoque global.
- Funcional: debe tenerse en cuenta la existencia de conciencias regionales basadas en unos valores, una cultura y unos intereses comunes, y estos a veces por encima de las fronteras administrativas y territoriales, teniendo en cuenta las realidades constitucionales de los distintos países.
- Prospectiva: debe analizar las tendencias y el desarrollo a largo plazo de los fenómenos y actuaciones económicos, ecológicos, sociales, culturales y medioambientales y tenerlos en cuenta en su aplicación.

Su aplicación

La ordenación del territorio debe tomar en consideración la existencia de numerosos poderes de decisión individuales e institucionales que influyen en la organización del territorio, el carácter aleatorio de todo estudio prospectivo, las limitaciones del mercado, las peculiaridades de los sistemas administrativos, la diversidad de las condiciones socioeconómicas y del medio ambiente. Debe, sin embargo, tratar de conciliar estas influencias del modo más armonioso posible.

OBJETIVOS FUNDAMENTALES

La ordenación del territorio persigue paralelamente:

El desarrollo socioeconómico equilibrado de las regiones

Teniendo en cuenta los procesos económicos que afectan a toda Europa, las peculiaridades regionales y la importancia del papel de los ejes de desarrollo y de las redes de comunicación, debe controlar el crecimiento de las regiones congestionadas o de aquellas que presenten una evolución demasiado rápida, alentar el desarrollo de las regiones que mantienen un cierto retraso, mantener o adaptar las infraestructuras indispensables para permitir un nuevo impulso de las regiones en decadencia o amenazadas por graves problemas de empleo, principalmente por las migraciones de la mano de obra a nivel europeo. Las regiones periféricas que tienen exigencias específicas y disponen de un potencial estructural de reequilibrio socio-económico deben estar mejor conectadas con los centros industriales y económicos de Europa.

La mejora de la calidad de vida

Favoreciendo la mejora del marco de vida cotidiano, ya se trate de la vivienda, el trabajo, la cultura o el ocio, e incluso de las relaciones en el seno de las comunidades humanas y el crecimiento del bienestar individual por la creación de empleos y de equipamientos

económicos, sociales y culturales que respondan a las aspiraciones de las distintas capas de la población y aseguren, por la elección de su localización, una utilización óptima.

La gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente

Promoviendo estrategias que permitan reducir al máximo los conflictos que surgen entre las crecientes necesidades de recursos naturales y la exigencia de su conservación, trata de asegurar una administración responsable del marco natural, de los recursos del suelo y del subsuelo, del aire y del agua, de los recursos energéticos, de la fauna y de la flora, dedicando una atención especial a las bellezas naturales y al patrimonio cultural y arquitectónico.

La utilización racional del territorio

Persiguiendo los objetivos definidos anteriormente, trata en particular de controlar la implantación, la organización y el desarrollo de los grandes complejos urbanos e industriales y de las grandes infraestructuras, así como la protección de las zonas agrícolas y forestales. Esta ordenación física debe acompañarse necesariamente de una política de suelo con el fin de hacer posible la realización de objetivos de interés general.

REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La realización de los objetivos de la ordenación del territorio es esencialmente una tarea política. Numerosos organismos privados y públicos contribuyen a desarrollar o a modificar la organización del espacio. La ordenación del territorio es el reflejo de una voluntad de integración y de coordinación de carácter interdisciplinario y de cooperación entre las autoridades afectadas.

Garantiza la coordinación entre los distintos sectores

Este esfuerzo de síntesis debe comprender esencialmente la distribución de la población, de las actividades económicas, del hábitat, de los equipamientos colectivos y de las fuentes de energía; los transportes, el abastecimiento de agua y el saneamiento de las aguas residuales; la eliminación de ruidos y de residuos, la protección del medio ambiente, de las riquezas y recursos naturales, históricos y culturales.

Organiza la coordinación y la cooperación entre los diversos niveles de decisión y la distribución equitativa de los recursos financieros

Hay que procurar que las diferentes autoridades que participan en la política de ordenación del territorio dispongan de competencias para decidir y ejecutar, así como de medio económicos suficientes. Estas autoridades deben tener presente en su actuación las medidas tomadas o previstas en los niveles inferior o superior y por consiguiente intercambiar información de manera regular, con el fin de asegurar una coordinación óptima entre el nivel local, regional, nacional y europeo, incluso en lo referente a la cooperación fronteriza.

- A nivel local: coordinación de los planes de ordenación de las autoridades locales, que deben tener en cuenta los intereses de la ordenación regional y nacional.
- A nivel regional: es el marco más apropiado para la puesta en práctica de una política de ordenación del territorio: coordinación entre las mismas autoridades regionales, las autoridades locales, nacionales y entre regiones de países vecinos.
- A nivel nacional: coordinación de las distintas políticas de ordenación del territorio y de las ayudas a las regiones y concertación entre los objetivos nacionales y regionales.

- A nivel europeo: coordinación de las políticas de ordenación del territorio a fin de realizar los objetivos de importancia europea y un desarrollo general equilibrado.

Participación de la población

Toda política de ordenación del territorio cualquiera que sea su nivel debe basarse en una participación activa del ciudadano. Es indispensable que éste sea informado de manera clara y comprensible en todas las etapas del proceso de planificación y en el marco de las estructuras y procedimientos institucionales.

LA CONSOLIDACIÓN DE LA COOPERACIÓN EUROPEA

La Conferencia Europea de los Ministros responsables de la Ordenación del Territorio (CEMAT) constituye el instrumento político privilegiado de cooperación y de iniciativa a nivel de Europa. La CEMAT intensificará sus relaciones con los organismos del Consejo de Europa y de la Comunidad Europea, e igualmente con las organizaciones intergubernamentales interesadas. Presentará a la Asamblea Parlamentaria y a la Conferencia Permanente de los Poderes Locales y Regionales de Europa informes periódicos sobre el avance de la cooperación europea en esa materia. Además de la organización y de la intensificación de la cooperación entre los Estados, debe promover la cooperación en los principales sectores técnicos de la ordenación del territorio, tales como la investigación prospectiva, las estadísticas regionales, la cartografía y la terminología. Deberá dotarse de los instrumentos científicos, administrativos, técnicos y financieros indispensables para acometer sus tareas y principalmente para el establecimiento de un Esquema europeo de ordenación del territorio.

Los Ministros solicitan a todas las instituciones, administraciones y organizaciones relacionadas con los problemas de ordenación del territorio, que tengan en cuenta, en el ejercicio de su labor, el contenido de la Carta.

Podrá revisarse la Carta con el fin de adaptarla a las exigencias de la sociedad europea. Los Ministros se comprometen a recomendar a sus gobiernos que tengan en cuenta los principios y objetivos enunciados en la Carta así como a desarrollar la cooperación internacional con el fin de lograr una verdadera ordenación del territorio europeo.

LOS OBJETIVOS PARTICULARES

Todos los principios enunciados en la presente Carta han sido ya puestos de manifiesto en los trabajos de la Conferencia de los Ministros responsables de la Ordenación del Territorio sobre las regiones rurales, urbanas, fronterizas, de montaña, costeras e insulares.

1. Las regiones rurales con una función agrícola prioritaria tienen que cumplir una importante misión. Es indispensable crear condiciones de vida equivalente entre ciudad y campo tanto a nivel económico, social, cultural y ecológico como en materia de infraestructura y equipamientos, y al mismo tiempo distinguir las regiones rurales subdesarrolladas y periféricas de las que se encuentran en las proximidades de las grandes concentraciones urbanas. En estas zonas, el desarrollo del entramado urbano, de las estructuras socioeconómicas y de los transportes debe tener en cuenta sin embargo, en todos los sectores, sus funciones particulares y en especial más medidas para la conservación y ordenación del paisaje.

2. Las regiones urbanas participan de modo especial en el desarrollo de Europa y presentan generalmente el problema del control de su crecimiento. Una estructura urbana equilibrada requiere una metódica realización de planes de ocupación del suelo así como la aplicación de medidas de orientación de desarrollo de las actividades económicas en beneficio de las

condiciones de vida de los habitantes de las ciudades. Se debe prestar una atención especial a la mejora de las condiciones de vida, a la promoción de los transportes colectivos, así como a las medidas que frenen la huida de los habitantes del centro hacia la periferia de las ciudades. La revalorización del patrimonio arquitectónico, de los monumentos y de los parajes pintorescos debe integrarse en el marco de una política general de ordenación del territorio y urbana.

3. Las regiones fronterizas necesitan, más que todas las demás, una política de coordinación entre los Estados. Esta política debe velar por la apertura de las fronteras, por el establecimiento de procesos de consulta y de cooperación transfronteriza y por el uso común de los equipamientos de infraestructura. Los Estados deben facilitar los contactos directos entre las regiones y las colectividades locales afectadas en aplicación de la Convención-marco europea sobre la Cooperación Transfronteriza de las colectividades o autoridades territoriales con el fin de promover contactos cada vez más estrechos entre las poblaciones afectadas. En las regiones fronterizas, no debería realizarse ningún proyecto que pudiera tener consecuencias nefastas para el medio ambiente de los Estados vecinos sin consulta previa con estos Estados.

4. Las regiones de montaña: dada la importancia de las funciones que cumplen las regiones de montaña a nivel ecológico, económico, social, cultural, agrícola y como reserva de recursos naturales, así como por las numerosas presiones que sufren en estos sectores, se debe reservar un lugar específico y adecuado en el marco de la política de ordenación del territorio a la conservación y desarrollo de estas regiones.

5. Las regiones que presentan debilidades estructurales y cuyas condiciones de vida y de trabajo han progresado poco principalmente por razones históricas o que tienen riesgo de quedar atrasadas como consecuencia de cambios en su base económica necesitan una ayuda particular que tenga en cuenta las diferencias que existen entre las condiciones de vida y de trabajo dentro de los diversos Estados.

6. Las regiones en decadencia: debe desarrollarse una política específica a favor de las regiones cuya actividad económica se encuentra fuertemente disminuida como consecuencia de la reestructuración industrial y del envejecimiento de su equipamiento, a menudo monoestructural, y de sus infraestructuras, situación agravada por la competencia mundial que resulta de la nueva división internacional del trabajo.

7. Las regiones costeras y las islas: el desarrollo en Europa del turismo de masas y de los transportes, así como de la industrialización de las zonas costeras, de las islas y del mar, necesitan una política específica para estas regiones que les asegure un desarrollo equilibrado y una urbanización coordinada que tenga en cuenta las condiciones exigidas por la protección del medio ambiente y las características regionales. Hay que tener presente el papel y las funciones particulares que llevan a cabo estas regiones en la relación mar-tierra, así como el potencial de enlace que representa el transporte marítimo.

CARTA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE CIUDADES HISTÓRICAS Y ÁREAS URBANAS HISTÓRICAS (CARTA DE WASHINGTON 1987).

Adoptada en la Asamblea General del ICOMOS en Washington D.C, en octubre de 1987.

PREÁMBULO Y DEFINICIÓN

Todos los conjuntos urbanos del mundo, al ser el resultado de un proceso gradual de desarrollo, más o menos espontáneo, o de un proyecto deliberado, son la expresión material de la diversidad de las sociedades a lo largo de la historia. La presente Carta concierne a los núcleos urbanos de carácter histórico, grandes o pequeños, comprende todo tipo de poblaciones (ciudades, villas, pueblos, etc.) y, más concretamente, los cascos, centros, barrios, barriadas, arrabales, u otras zonas que posean dicho carácter, con su entorno natural o hecho por el hombre. Más allá de su utilidad como documentos históricos, los referidos núcleos son expresión de los valores de las civilizaciones urbanas tradicionales. Actualmente se hallan amenazados por la degradación, el deterioro y, a veces, por la destrucción provocada por una forma de desarrollo urbano surgida de la era industrial que afecta a todas las sociedades

Frente a esta situación, a menudo dramática, que provoca pérdidas irreparables de carácter cultural, social, e incluso económico, el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Históricos (ICOMOS), ha juzgado necesario redactar una “Carta Internacional para la Conservación de las Poblaciones y Áreas Urbanas Históricas”.

Complementaria de la “Carta Internacional para la Conservación y Restauración de los Monumentos y los Sitios Históricos” (Venecia, 1964), este nuevo texto define los principios, objetivos, métodos e instrumentos de actuación apropiados para conservar la calidad de las poblaciones y áreas urbanas históricas y favorecer la armonía entre la vida individual y colectiva en las mismas, perpetuando el conjunto de los bienes que, por modestos que sean, constituyen la memoria de la humanidad.

Como explicita la UNESCO en su Recomendación relativa a la salvaguarda de los conjuntos históricos o tradicionales y su función en la vida contemporánea (Varsovia-Nairobi, 1976), así como en otros documentos internacionales, se entiende aquí por “conservación de las poblaciones y áreas urbanas históricas” el elenco de medidas necesarias para su protección, conservación y restauración, así como para su desarrollo coherente y adaptación armónica a la vida contemporánea.

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

1. La conservación de las poblaciones o áreas urbanas históricas sólo puede ser eficaz si se integra en una política coherente de desarrollo económico y social, y si es tomada en consideración en el planeamiento territorial y urbanístico a todos los niveles.

2. Los valores a conservar son el carácter histórico de la población o del área urbana y todos aquellos elementos materiales y espirituales que determinan su imagen, especialmente:

- a) la forma urbana definida por la trama y el parcelario;
- b) la relación entre los diversos espacios urbanos, edificios, espacios verdes y libres;

c) la forma y el aspecto de los edificios (interior y exterior), definidos a través de su estructura, volumen, estilo, escala, materiales, color y decoración;

d) las relaciones entre población o área urbana y su entorno, bien sea natural o creado por el hombre;

e) las diversas funciones adquiridas por la población o el área urbana en el curso de la historia. Cualquier amenaza a estos valores comprometería la autenticidad de la población o área urbana histórica.

3. La participación y el compromiso de los habitantes son imprescindibles para conseguir la conservación de la población o área urbana histórica y deben ser estimulados. No se debe olvidar que dicha conservación concierne en primer lugar a sus habitantes.

4. Las intervenciones en las poblaciones y áreas urbanas históricas deben realizarse con prudencia, método y rigor, evitando todo dogmatismo y teniendo siempre en cuenta los problemas específicos de cada caso particular.

MÉTODOS E INSTRUMENTOS

5. La planificación de la conservación de las poblaciones y áreas urbanas históricas debe ser precedida por estudios multidisciplinarios. El plan de conservación debe comprender un análisis de datos, particularmente arqueológicos, históricos, arquitectónicos, técnicos, sociológicos y económicos.

El plan de conservación debe definir la principal orientación y modalidad de las acciones que han de llevarse a cabo en el plano jurídico, administrativo y financiero.

El plan de conservación tratará de lograr una relación armónica entre el área urbana histórica y el conjunto de la población.

El plan de conservación determinará los edificios o grupos de edificios que deben protegerse totalmente, conservar en ciertas condiciones, o los que, en circunstancias excepcionales, pueden destruirse.

Antes de realizar cualquier intervención se levantará un acta, rigurosamente documentada, de las condiciones del área.

El plan debe contar con la adhesión de los habitantes.

6. En caso de que se careciera de un plan de conservación o éste estuviera en estudio, antes de la adopción del plan todas las actividades necesarias para la conservación deberán ajustarse a los principios y métodos de la presente Carta y de la de Venecia.

7. La conservación de las poblaciones o áreas urbanas de interés histórico implica el permanente mantenimiento de las edificaciones.

8. Las nuevas funciones deben ser compatibles con el carácter, vocación y estructura de las poblaciones o áreas urbanas históricas. La adaptación de éstas a la vida contemporánea requiere unas cuidadas instalaciones de las redes de infraestructura y equipamientos de los servicios públicos.

9. La mejora del “habitat” debe ser uno de los objetivos básicos de la conservación.

10. En el caso de ser necesaria la transformación de los edificios o la construcción de otros nuevos, toda agregación deberá respetar la organización espacial existente, particularmente

su parcelario, volumen y escala, así como el carácter general impuesto por la calidad y el valor del conjunto de construcciones existentes. La introducción de elementos de carácter contemporáneo, siempre que no perturben la armonía del conjunto, puede contribuir a su enriquecimiento.

11. Es importante contribuir a un mejor conocimiento del pasado de las poblaciones y áreas urbanas históricas, favoreciendo las investigaciones arqueológicas y la adecuada presentación de sus descubrimientos, sin perturbar la organización general del tejido urbano.

12. La circulación de vehículos debe ser estrictamente regulada en el interior de las poblaciones y áreas urbanas históricas, y las zonas de estacionamiento deberán planearse de modo que no degraden su aspecto ni su entorno.

13. Cuando en el marco de la ordenación territorial esté prevista la construcción de grandes carreteras, o de vías de circulación intensa, no deberá permitirse que penetren en las poblaciones o áreas urbanas históricas, pero sí facilitar la aproximación y mejorar los accesos.

14. En las poblaciones y áreas urbanas históricas se han de adoptar medidas preventivas contra las catástrofes naturales y las diversas perturbaciones (especialmente la contaminación y las vibraciones), tanto para la conservación de su patrimonio como para la seguridad y bienestar de sus habitantes. Los medios empleados para prevenir o reparar los daños ocasionados por una catástrofe deben adaptarse al carácter específico de los bienes que deben conservarse.

15. Para asegurar la participación activa e implicar a sus habitantes, se debe realizar un programa de información desde la edad escolar. Deberán facilitarse las acciones de las asociaciones para la conservación y adoptarse las medidas financieras apropiadas para asegurar la conservación y restauración.

16. La conservación exige la formación especializada de los diferentes profesionales implicados.

CARTA DE 1987 DE LA CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS OBJETOS DE ARTE Y CULTURA (SIN ANEXOS)

Art. 1.- Las consideraciones e instrucciones, implícita o explícitamente enunciadas en el presente documento, pretenden renovar, integrar y sustancialmente sustituir la “Carta Italiana del Restauro” de 1972.

Éstas se aplican a todos los objetos de toda época y área geográfica que revistan de manera significativa interés artístico, histórico y en general cultural. Forman parte de tal universo de objetos obras de arquitectura y de agregación urbana, ambientes naturales de especial interés antropológico, fáunico y geológico, ambientes “construidos”, como parques, jardines y paisajes agrarios, instrumentos técnicos, científicos y de trabajo, libros y documentos, testimonios de usos y costumbres de interés antropológico, obras de figuración tridimensional, obras de figuración plana sobre cualquier tipo de soporte (mural, de papel, textil, lúneo, de piedra, metálico, cerámico, vítreo, etc.). Tal universo de objetos, en gran parte, se presenta también fragmentariamente bajo la forma de pieza arqueológica y/o paleológica y paleontológica aislada o inserta en contextos más amplios.

El universo de objetos arriba descrito ha estado y está sometido, desde el momento de su nacimiento o del descubrimiento de cada uno de sus elementos, a la acción degradante, dispersora y/o destructora de acontecimientos y procesos físico-químicos, geológicos, biológicos y humanos.

Un interés cognoscitivo fundamental de toda la humanidad ha impuesto, e impone, obstaculizar y, cuando menos, frenar la destrucción, dispersión y degradación con todo tipo de recurso conservador, preservando las condiciones intrínsecas y extrínsecas, para cada objeto en cuestión, lo más parecidas posible a las originales. El paso siguiente es, evidentemente en cuanto inevitable y posible- el de tomar medidas para su mejor conservación y restauración.

El presente documento asume, por lo tanto, el nombre de “Carta de 1987 de la Conservación y Restauración”.

Art. 2.- Las definiciones de los significados de los términos de uso más frecuente en los textos que siguen son las siguientes:

Conservación: el conjunto de actuaciones de prevención y salvaguardia encaminadas a asegurar una duración, que pretende ser ilimitada, para la configuración material del objeto considerado.

Prevención: el conjunto de actuaciones de conservación, al más largo plazo posible, motivadas por conocimientos prospectivos, sobre el objeto considerado y sobre las condiciones de su contexto ambiental.

Salvaguardia: cualquier medida de conservación y prevención que no implique intervenciones directas sobre el objeto considerado.

Restauración: cualquier intervención que, respetando los principios de la conservación y sobre la base de todo tipo de indagaciones cognoscitivas previas, se dirija a restituir al objeto, en los límites de lo posible, una relativa legibilidad y, donde sea necesario, el uso.

Mantenimiento: el conjunto de acciones recurrentes en los programas de intervención, encaminadas a mantener los objetos de interés cultural en condiciones óptimas de integridad y funcionalidad, especialmente después de que hayan sufrido intervenciones excepcionales de conservación y/o restauración.

Art. 3.- Las medidas de conservación se refieren no sólo a la salvaguardia del objeto singular y del conjunto de objetos considerados significativos, sino también a la de las condiciones del contexto ambiental, si bien verificado éste como históricamente pertinente y favorable, ya sea desde el punto de vista físico, como desde el del mantenimiento ordinario.

Las medidas de restauración que intervienen directamente sobre la obra para detener, en lo posible, daños y degradación deben ser actuaciones que respeten la fisonomía del objeto tal como ha sido transmitida a través de sus naturales y originales vehículos materiales, manteniendo fácil su lectura.

Conservación y restauración pueden no darse unidas y simultáneas, pero son complementarias y, en todo caso, un programa de restauración no puede prescindir de un adecuado programa de salvaguardia, mantenimiento y prevención.

Art. 4.- Cada Superintendencia, Instituto u Oficina, perteneciente al Ministerio de Bienes Culturales y Ambientales o a Entes públicos locales, responsable en materia de conservación del patrimonio histórico-artístico y cultural, compilará un programa periódico específico de

los trabajos de conservación y restauración, así como de las investigaciones del subsuelo y subacuáticas, que deberá realizarse bien por cuenta del Estado o de otros Entes o personas. Tal programa será aprobado por el Ministerio de Bienes Culturales y Ambientales, de acuerdo con la opinión de los correspondientes Comités de Sector del Consejo Nacional de Bienes Culturales. En el ámbito de tal programa, y a continuación de la presentación del mismo, cualquier intervención sobre las obras referidas en el párrafo 1, deberá ser ilustrada y justificada mediante un informe técnico del que se deducirán, además de las vicisitudes de conservación de la obra, el estado actual de la misma, la naturaleza de las intervenciones necesarias, incluso para el correspondiente y posible saneamiento ambiental, y los gastos necesarios para hacerles frente.

Dicho informe será aprobado por el Ministerio de Bienes Culturales y Ambientales, previo parecer -tanto en los casos imprevistos o dudosos como en aquellos previstos por la ley- de los Comités de Sector correspondientes mencionados más arriba.

Art. 5.- En relación con los fines descritos con anterioridad, toda medida conservadora deberá ser proporcional a los factores ambientales positivos y negativos, cotidianos o estacionales, teniendo en cuenta sus caracteres físico-químicos, geológicos, biológicos y humanos. En condiciones de contaminación ambiental grave, en caso de que no se pueda poner remedio en un tiempo razonable, es oportuno retirar sin demora la obra o las obras de mayor valor y significado, colocándolas en lugar adecuado donde sea posible establecer condiciones ambientales apropiadas, duraderas y positivas. La recomendación sirve también para las obras cuya colocación no resultase adecuadamente segura en casos de acontecimientos naturales catastróficos (terremotos, inundaciones, derrumbamientos).

Dígase lo mismo para las obras excesivamente expuestas a robos o daños, así como para las obras guardadas en ambientes donde se agolpan masas incontrolables de visitantes. A propósito de la afluencia de visitantes, en cada caso se deberá determinar una entrada máxima de personas con relación a la cubicación del espacio, a las características de las superficies expuestas a las visitas y a las variaciones estacionales y cotidianas, climáticas y microclimáticas. Limpiezas, mantenimiento del ambiente y climatización deberán ser escrupulosamente controladas y controlables.

Art. 6.- En relación con las operaciones de restauración que se refieren a la naturaleza material de cada una de las obras, se deben rechazar desde el momento en que se proyecte la propia restauración:

a) adiciones de estilo o analógicas, incluso en formas simplificadas, aunque se cuente con documentos gráficos o plásticos que puedan indicar cuál fue o cómo debió aparecer el aspecto de la obra terminada. Se podrán admitir limitadas excepciones en el campo de las restauraciones arquitectónicas, cuando los complementos analógicos, si bien reducidos a lo esencial, sean necesarios para la protección estática de la fábrica, en especial en las zonas sísmicas, y para un mantenimiento más seguro de las partes supervivientes. Y esto es válido también para aquellos elementos que aseguran un normal y equilibrado deslizamiento y desagüe de las aguas de lluvia.

b) remociones o demoliciones que oculten el paso de la obra a través del tiempo, a menos que se trate de limitadas alteraciones perturbadoras o incongruentes respecto a los valores históricos de la obra o de complementos de estilo que la falsifiquen.

c) alteraciones o remociones de las pátinas, siempre que no se haya demostrado analíticamente que estén irreversiblemente comprometidas por la alteración del material

superficial. La conservación de este último puede ser, en efecto, fuente de degradación posterior, en especial en el caso de superficies de piedras sulfatadas expuestas al aire libre.

Art. 7.- En lo concerniente a las operaciones de restauración que afectan a la naturaleza material de cada una de las obras, son admitidas las siguientes operaciones y reintegraciones:

a) adiciones de partes accesorias en función estática y reintegraciones de pequeñas partes verificadas históricamente, marcando de modo claro adiciones y reintegraciones, aunque sin excederse en la señalización de las mismas, a fin de no alterar la armonía del contexto. En tales casos se puede adoptar también un material diferente, si bien cromáticamente acorde con el contexto, con tal de que sea el más afín y compatible, por sus características físico-químicas, con el soporte. Esto podrá evitar comportamientos irregulares, provocados por incidencias térmicas diversas, a su vez inducidas por otras: espesor, modo de aplicación y composición del material. En todo caso, estas inserciones deberán ser distinguibles a simple vista -aunque en una visión aproximada- recurriendo a formas de ejecución diferentes de las históricas, en particular en los puntos de unión con las partes antiguas. Finalmente, tales inserciones deberán estar marcadas y fechadas, donde sea posible, pero siempre con la debida discreción.

b) limpiezas que, en las pinturas y esculturas policromadas, no deben alcanzar jamás a los pigmentos del color, respetando la “pátina” y los posibles barnices antiguos. Para todas las otras clases de obras las limpiezas no deberán llegar a la superficie desnuda de la materia de la que constan las propias obras. Pueden ser permitidas excepciones, especialmente en el caso de obras arquitectónicas, cuando el mantenimiento de superficies degradadas constituya un peligro para la conservación de todo el contexto (ver párrafo 6 c); en tal caso el procedimiento deberá ser documentado adecuadamente.

c) anastilosis documentada con seguridad; recomposición de obras hechas trozos; sistematización de obras con lagunas, reconstruyendo intersticios de poca entidad con técnica claramente diferenciable a simple vista, o con zonas neutras colocadas en un nivel diferente al de las partes originales; o dejando a la vista el soporte original; en todo caso, no integrando jamás ex novo zonas con figuración, o insertando elementos determinantes para la figuratividad de la obra.

d) modificaciones y nuevas inserciones con finalidad estática y conservadora de la estructura interna o del sustrato o soporte, con tal de que, una vez terminada la operación, no se aprecie en el aspecto ni alteración cromática ni de la materia, que pueda ser percibida en la superficie. Y esto, por supuesto, como extrema ratio de una exigencia conservadora imposible de realizar de otro modo. En el campo específico de la arquitectura, la experiencia de los últimos veinte años ha enseñado a desconfiar de las inserciones ocultas de materiales especiales como el acero, el hormigón pretensado, las “costuras” armadas e inyectadas con argamasas de cemento o de resinas, a causa de su capacidad de invasión, poca duración, irreversibilidad y relativa escasa fiabilidad. Por tanto, parecen preferibles aunque puedan parecer extrañas a la obramedidas de consolidación de tipo tradicional (contrafuertes, taponamientos, cadenas, zunchos) en cuanto son fácilmente controlables y sustituibles.

e) nueva ambientación o sistematización de la obra, cuando ya no exista o se haya destruido la ambientación o la sistematización tradicional, o cuando las condiciones de conservación exijan la remoción (ver párrafo 5).

Art. 8.- Toda intervención sobre la obra, o en las proximidades de la misma, según los fines descritos en el párrafo 3, debe ser realizada de tal manera y con tales técnicas y materias que

se pueda tener la confianza de que en el futuro no resultará imposible una nueva y eventual intervención de conservación y restauración.

Con respecto a la restauración arquitectónica, sólo las técnicas y materiales referidos en el párrafo 7d son de momento fiables tras una larguísima experimentación, salvo algunas limitadas excepciones incluidas en el Anexo B (véase).

En cada caso toda intervención deberá ser previamente estudiada y justificada por escrito y se deberá llevar a cabo un diario de su realización, al que seguirá un informe final con la documentación fotográfica de antes, durante y después de la intervención. Además, serán documentadas todas las investigaciones y análisis eventualmente realizados con el auxilio de la física, la química, la microbiología y otras ciencias. De todas estas documentaciones quedará una copia en los archivos de los organismos competentes referidos en el párrafo 4e y otra copia será enviada para su conocimiento al Instituto Central de Restauración.

En los casos de limpieza deberá conservarse -a ser posible en un lugar marginal de la zona intervenida- una muestra del estado anterior a la intervención, mientras que en el caso de añadidos, las partes eliminadas deberán ser conservadas y/o documentadas en un archivo-depósito especial de los organismos competentes.

Art. 9.- El uso de nuevos procedimientos de conservación y restauración y de nuevos materiales, respecto a los procedimientos y materiales cuyo uso está vigente y, en todo caso, admitido, deberá ser autorizado por el Ministerio de Bienes Culturales y Ambientales, bajo el conforme y justificado parecer del Instituto Central de Restauración, a quien corresponderá también promover actuaciones en el Ministerio para desaconsejar materiales y métodos obsoletos, nocivos y, en todo caso, no contrastados; sugerir nuevos métodos y el uso de nuevas materiales; definir las investigaciones a las que se deba atender con un equipamiento y con especialistas distintos al equipamiento y a la plantilla disponibles.

Art. 10.- Las medidas adoptadas para preservar las obras de las acciones contaminantes y de las variaciones atmosféricas, térmicas e higrométricas, referidas en el párrafo 1, deberán, en los límites de lo posible, respetar el aspecto de la materia y el color de las superficies y toda otra condición que caracterice, de modo sustancial y permanente, las propias obras y el contexto ambiental en el que residen. En todo caso, tales medidas deberán ser tomadas de forma que se evite cualquier duda sobre la época en que han sido realizadas.

Art. 11.- Los métodos específicos de los que servirse en las actuaciones de conservación y restauración, singularmente para los centros históricos, para los monumentos arquitectónicos, para los arqueológicos y para la ejecución de las excavaciones, así como para las obras de pintura, escultura y artes aplicadas, bienes del libro y de archivo, están especificados en los anexos a las presentes instrucciones, denominados A, B, C, D, E, F.

Art. 12.- En los casos en los que exista duda sobre la atribución de las competencias técnicas y surjan conflictos en este sentido, decidirá el Ministerio de Bienes Culturales y Ambientales, a la vista de los informes de los superintendentes o jefes de los Institutos interesados, consultado el Comité competente de Sector del Consejo Nacional de Bienes Culturales.

CARTA INTERNACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO (1990)

Preparada por el Comité Internacional para la Gestión del Patrimonio Arqueológico (ICAHM) y adoptada por la Asamblea General del ICOMOS en Lausana en 1990.

INTRODUCCIÓN

Es un hecho ampliamente aceptado que el conocimiento y la comprensión de los orígenes y del desarrollo de las sociedades humanas revisten una importancia fundamental para toda la humanidad, ya que sirven para identificar sus raíces culturales y sociales. El patrimonio arqueológico constituye el testimonio esencial de las actividades humanas del pasado. Su protección y su adecuada gestión son imprescindibles para permitir a los arqueólogos y a otros científicos estudiarlo e interpretarlo en nombre de generaciones presentes y futuras, y para beneficio de las mismas.

La protección de este patrimonio no puede basarse únicamente en la aplicación de técnicas arqueológicas. Exige un fundamento más amplio de competencias y conocimientos profesionales y científicos. Algunos elementos del patrimonio arqueológico forman parte de estructuras arquitectónicas y, en este caso, deben estar protegidos de acuerdo con los criterios relativos al patrimonio de ese género estipulados en la Carta de Venecia de 1964 sobre restauración y conservación de monumentos y lugares de interés histórico-artístico; otros, forman parte de tradiciones vivas de la población autóctona cuya participación, a través de grupos locales de carácter cultural, resulta esencial para su protección y conservación.

Por éstas y otras razones, la protección del patrimonio arqueológico debe basarse en una colaboración efectiva entre especialistas de múltiples y diversas disciplinas. Exige también la cooperación de las instancias de la Administración, de investigadores, de empresas privadas y del gran público. Por consiguiente, esta carta establece unos principios aplicables a los distintos sectores relacionados con la gestión del patrimonio arqueológico. Incluye las obligaciones de las administraciones públicas y de los legisladores, las reglas profesionales aplicables a la labor de inventario, a la prospección, a la excavación, a la documentación, a la investigación, al mantenimiento, a la conservación, a la preservación, a la restitución, a la

información, a la presentación, al acceso y uso público del patrimonio arqueológico, así como la definición de las cualificaciones adecuadas del personal encargado de su protección.

Esta carta está motivada por el éxito alcanzado por la Carta de Venecia como documento orientativo y fuente de inspiración de las políticas y prácticas gubernamentales, científicas y profesionales.

La carta ha de establecer principios fundamentales y recomendaciones de alcance global. Por ello, no puede tener en cuenta las dificultades y posibilidades propias de cada región o país. Para satisfacer estas necesidades, esta carta debería completarse en la esfera regional y nacional con principios y reglas suplementarias.

DEFINICIÓN E INTRODUCCIÓN

Artículo 1. El “patrimonio arqueológico” representa la parte de nuestro patrimonio material para la cual los métodos de la arqueología nos proporcionan la información básica. Engloba todas las huellas de la existencia del hombre y se refiere a los lugares donde se ha

practicado cualquier tipo de actividad humana, a las estructuras y los vestigios abandonados de cualquier índole, tanto en la superficie, como enterrados, o bajo las aguas, así como al material relacionado con los mismos.

POLÍTICAS DE “CONSERVACIÓN INTEGRADA”

Artículo 2. El patrimonio arqueológico es una riqueza cultural frágil y no renovable. La agricultura y los planes de utilización del suelo deben ser ordenados y controlados con el fin de reducir al mínimo la destrucción de este patrimonio. Las políticas de protección del patrimonio arqueológico deben estar sistemáticamente integradas en las de la agricultura y la utilización, desarrollo y planificación del suelo, así como en las relativas a cultura, medio ambiente y educación. La creación de reservas arqueológicas debe formar parte de estas políticas.

La protección del patrimonio arqueológico debe incorporarse a las políticas de planificación a escala internacional, nacional, regional y local.

La participación activa de la población debe incluirse en las políticas de conservación del patrimonio arqueológico. Esta participación resulta esencial cada vez que el patrimonio de una población autóctona está en juego. La participación se debe basar en la accesibilidad a los conocimientos, condición necesaria para tomar cualquier decisión. La información al público es, por tanto, un elemento importante de la “conservación integrada”.

LEGISLACIÓN Y ECONOMÍA

Artículo 3. La protección del patrimonio arqueológico debe constituir una obligación moral para cada ser humano. Pero también es una responsabilidad pública colectiva. Esta responsabilidad debe hacerse efectiva a través de la adopción de una legislación adecuada y mediante la provisión de fondos suficientes para financiar programas que garanticen una gestión eficaz del patrimonio arqueológico.

El patrimonio arqueológico es un bien común para toda sociedad humana; por tanto, constituye un deber para todos los países asegurar la disponibilidad de los fondos adecuados para su protección. La legislación debe garantizar la conservación del patrimonio arqueológico en función de las necesidades, la historia y las tradiciones de cada país y región, y esmerarse para favorecer la conservación “in situ” y los imperativos de la investigación. La legislación debe basarse en la idea de que el patrimonio arqueológico es la herencia de la humanidad entera y de grupos humanos, no la de personas individuales o de determinadas naciones.

La legislación debe prohibir toda destrucción, degradación o alteración por modificación de cualquier monumento o conjunto arqueológico, o de su entorno sin el permiso de la autoridad arqueológica competente.

La legislación debe exigir, por principio, una investigación previa a la redacción de una documentación arqueológica completa en cada uno de los casos en que haya sido autorizada una destrucción del patrimonio arqueológico.

La legislación debe exigir un mantenimiento correcto y una conservación satisfactoria del patrimonio arqueológico y proveer los medios para ello.

La legislación debe prever las sanciones adecuadas y correspondientes a las infracciones de las normas relativas al patrimonio arqueológico.

En el caso de que la legislación extendiese su protección sólo al patrimonio declarado oficialmente de interés, habría que tomar medidas dirigidas a la protección provisional de monumentos y conjuntos no protegidos o recientemente descubiertos, hasta que se proceda a una valoración arqueológica.

Uno de los mayores riesgos físicos para el patrimonio arqueológico se deriva de los programas de desarrollo y rehabilitación. La obligación para los autores de dichos programas de asegurar que se proceda a un estudio de impacto arqueológico antes de definir sus coordenadas de actuación, debe constar en una legislación adecuada que estipule que el coste de dicho estudio debe estar incluido en el presupuesto del proyecto. El principio según el cual cualquier programa de desarrollo y rehabilitación ha de estar concebido de manera que se reduzcan al mínimo las repercusiones sobre el patrimonio arqueológico debe estar formulado también por una ley.

DELIMITACIÓN (ACOTACIONES E INVENTARIOS)

Artículo 4. La protección del patrimonio arqueológico debe basarse en el más completo conocimiento posible de su existencia, de su amplitud y de su naturaleza. Los inventarios generales con delimitación del potencial arqueológico son, por tanto, instrumentos esenciales de trabajo para perfilar estrategias de protección de dicho patrimonio. En consecuencia, el inventario acotado es una obligación fundamental para la protección y gestión del mismo. Al mismo tiempo, los inventarios constituyen un banco de datos que nos suministra las primeras fuentes para el estudio y la investigación científica. La elaboración de inventarios debe, por tanto, ser considerada como un proceso dinámico permanente. Resulta, pues, que los inventarios deben abarcar información a diversos niveles de precisión y fiabilidad, ya que incluso unos conocimientos superficiales pueden constituir el punto de partida para poner en marcha medidas de protección.

INTERVENCIONES EN EL EMPLAZAMIENTO (“IN SITU”)

Artículo 5. En arqueología, el conocimiento se basa fundamentalmente en la intervención científica en el yacimiento. Tal intervención abarca toda la gama de métodos que van desde la exploración no destructiva hasta la excavación integral, pasando por sondeos limitados toma de muestras.

Hay que admitir como principio indiscutible que la recopilación de información sobre el patrimonio arqueológico sólo debe causar el deterioro mínimo indispensable de las piezas arqueológicas que resulten necesarias para alcanzar los objetivos científicos o de conservación previstos en el proyecto. Los métodos de intervención no destructivos - observaciones aéreas, observaciones “in situ”, observaciones subacuáticas, análisis de muestras, catas, sondeos - deben ser fomentados en cualquier caso, con preferencia a la excavación integral.

Puesto que la excavación implica siempre una selección de elementos testimoniales para ser estudiados, documentados y conservados, aún a costa de la pérdida de otra información y, eventualmente, de la destrucción total del monumento o del yacimiento, la decisión de proceder a una excavación debe ser objeto de una profunda reflexión.

Las excavaciones deben realizarse preferentemente en sitios y monumentos amenazados por el desarrollo, cambios de calificación o uso del suelo, pillaje, o deterioro natural. En casos excepcionales, yacimientos que no corran peligro podrán ser objeto de excavaciones, bien para esclarecer claves cruciales de la investigación, bien para interpretarlos de forma más eficiente con vistas a su presentación al público. En tales casos, la excavación debe

ser precedida por una valoración de carácter científico sobre el potencial del yacimiento. La excavación debe ser limitada y reservar un sector virgen para investigaciones posteriores.

Cuando se realice una excavación, debe entregarse a la comunidad científica un informe elaborado según unas normas bien definidas, el cual será incorporado al pertinente inventario, dentro de un plazo razonable, al acabar las obras. Las excavaciones serán llevadas a cabo de conformidad con los criterios contenidos en las Recomendaciones de la UNESCO sobre los Principios Aplicables a las Excavaciones Arqueológicas, de 1956, y con las normas profesionales, nacionales e internacionales, comúnmente aceptadas.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Artículo 6. Conservar “in situ” monumentos y conjuntos debe ser el objetivo fundamental de la conservación del patrimonio arqueológico. Cualquier traslado viola el principio según el cual el patrimonio debe conservarse en su contexto original. Este principio subraya la necesidad de una conservación, una gestión y un mantenimiento apropiados. De él se infiere también que el patrimonio arqueológico no debe estar expuesto a los riesgos y consecuencias de la excavación, ni abandonado después de la misma sin una garantía previa de financiación que asegure su adecuado mantenimiento y conservación.

El compromiso y la participación de la población local deben impulsarse y fomentarse como medio de promover el mantenimiento del patrimonio arqueológico. Este principio reviste especial importancia cuando se trata del patrimonio de poblaciones autóctonas o grupos culturales de carácter local. En ciertos casos, es aconsejable confiar la responsabilidad de la protección y de la gestión de monumentos y yacimientos a las poblaciones autóctonas.

Como quiera que los recursos disponibles son inevitablemente limitados, el mantenimiento activo no podrá realizarse más que de manera selectiva. Por tanto, deberá ejercerse sobre un muestrario indicativo de la diversidad de sitios y monumentos determinado por criterios científicos de calidad y representatividad, y no solamente sobre los monumentos más prestigiosos y más atractivos a simple vista.

Los principios pertinentes contenidos en las Recomendaciones de la UNESCO de 1956 deben aplicarse también al mantenimiento y a la conservación del patrimonio arqueológico.

PRESENTACIÓN, INFORMACIÓN, REINTEGRACIÓN

Artículo 7. La presentación al gran público del patrimonio arqueológico es un medio esencial para promocionar éste y dar a conocer los orígenes y el desarrollo de las sociedades modernas. Al mismo tiempo, es el medio más importante para promocionar y hacer comprender la necesidad de proteger este patrimonio.

La presentación e información al gran público ha de constituir una divulgación del estado de conocimientos científicos y debe, pues, estar sometida a revisiones frecuentes. Han de tenerse en cuenta las múltiples aproximaciones que permitan la comprensión del pasado. Las reintegraciones responden a dos funciones importantes: la investigación experimental y los fines pedagógicos e interpretativos de la realidad pretérita. Sin embargo, deben tomarse grandes precauciones para no borrar cualquier huella arqueológica subsistente; y deben tenerse en cuenta toda serie de pruebas para conseguir la autenticidad. Allí donde resulte posible y apropiado, tales reposiciones no deben efectuarse inmediatamente encima de los restos arqueológicos, y han de ser identificables como tales.

CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Artículo 8. Para asegurar la buena gestión del patrimonio arqueológico, resulta esencial recurrir al dominio de numerosas disciplinas en un alto grado académico y científico. La formación de un número suficiente de profesionales cualificados en los ámbitos de competencia que nos ocupan debe ser un objetivo importante de la política de educación de cada país. La necesidad de formar expertos en unos campos del saber altamente especializados hace preciso recurrir a la cooperación internacional.

La formación arqueológica universitaria debe tener en cuenta en sus programas el cambio operado en las políticas de conservación, menos preocupadas por las excavaciones que por la conservación “in situ”. Igualmente debe tomarse en cuenta el hecho de que el estudio de la historia de los pueblos indígenas es tan importante para conservar y comprender el patrimonio arqueológico como el de los monumentos y sitios considerados hasta ahora como los de mayor prestigio.

La protección del patrimonio arqueológico constituye un proceso dinámico permanente en continua evolución. En consecuencia, los profesionales que trabajan en este sector, han de disponer de tiempo y facilidades que les permitan estar al día. Deben fomentarse los programas de formación posgraduada de alto nivel que potencien la especialización en materia de protección y gestión del patrimonio arqueológico.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Artículo 9. Siendo el patrimonio arqueológico una herencia común de toda la humanidad, la cooperación internacional resulta esencial para formular y hacer respetar los criterios de gestión de este patrimonio. Hay una necesidad urgente de crear mecanismos internacionales que permitan el intercambio de información y experiencias entre profesionales encargados de la gestión del patrimonio arqueológico. Ello implica la organización de congresos, seminarios, talleres, etc., tanto a escala mundial como regional, así como la creación de centros regionales de formación de alto nivel. ICOMOS, a través de sus grupos especializados, debería promover este aspecto en sus proyectos a medio y largo plazo.

También deberían fomentarse los intercambios internacionales de personal administrativo y científico con el objeto de elevar su nivel de competencia en la gestión del patrimonio arqueológico.

Bajo los auspicios de ICOMOS deberían desarrollarse programas de asistencia técnica en el campo de la gestión del patrimonio arqueológico.

CARTA DEL TURISMO SOSTENIBLE (1995)

CONFERENCIA MUNDIAL DE TURISMO SOSTENIBLE. Realizada en Lanzarote, Islas Canarias, España, en Abril de 1995.

Conscientes de la realidad del turismo como fenómeno de alcance mundial que implica las más altas y profundas aspiraciones de los pueblos, constituyendo un importante elemento para el desarrollo social, económico y político en muchos países.

Reconociendo que el turismo es una actividad ambivalente, dado que puede aportar grandes ventajas en el ámbito socioeconómico y cultural, mientras que al mismo tiempo contribuye a la degradación medioambiental y a la pérdida de la identidad local, por lo que debe ser abordado desde una perspectiva global.

Conscientes de que los recursos en los que se basa el turismo son frágiles, así como de la creciente demanda de una mayor calidad medioambiental.

Reconociendo que el turismo, como posibilidad de viajar y conocer otras culturas, puede promover el acercamiento y la paz entre los pueblos, creando una conciencia respetuosa sobre la diversidad de modos de vida.

Recordando la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y las diversas declaraciones de Naciones Unidas, así como los convenios regionales, sobre turismo, medio ambiente, conservación del patrimonio cultural y desarrollo sostenible.

Guiados por los principios enunciados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, además de las recomendaciones emanadas de la Agenda 21.

Recordando las declaraciones previas en materia de turismo, como la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial, la Declaración de La Haya y la Carta de Turismo y Código del Turista.

Reconociendo la necesidad de desarrollar un turismo que satisfaga las expectativas económicas y las exigencias ambientales, que no sólo sea respetuoso con la estructura socioeconómica y física de cada destino, sino también con las poblaciones receptoras.

Considerando la prioridad de proteger y reforzar la dignidad humana, tanto de las comunidades locales como de los turistas.

Conscientes de la necesidad de establecer alianzas eficaces entre los principales actores que participan en la actividad turística, con el fin de forjar la esperanza de un turismo más responsable con nuestro patrimonio común.

APELAN a la comunidad internacional, y en particular INSTAN a los gobiernos, a las demás autoridades públicas, a los decisores y profesionales en materia turística, a las asociaciones e instituciones públicas y privadas relacionadas con el turismo y a los propios turistas, a adoptar los siguientes principios y objetivos de esta declaración:

1. El desarrollo turístico deberá fundamentarse sobre criterios de sostenibilidad, es decir, ha de ser soportable ecológicamente a largo plazo, viable económicamente y equitativo desde una perspectiva ética y social para las comunidades locales. El desarrollo sostenible es un proceso orientado que contempla una gestión global de los recursos con el fin de asegurar su durabilidad, permitiendo conservar nuestro capital natural y cultural, incluyendo las áreas protegidas. Siendo el turismo un potente instrumento de desarrollo, puede y debe participar activamente en la estrategia del desarrollo sostenible. Una buena gestión del turismo exige garantizar la sostenibilidad de los recursos de los que depende.

2. El turismo tendría que contribuir al desarrollo sostenible, integrándose en el entorno natural, cultural y humano, debiendo respetar los frágiles equilibrios que caracterizan a muchos destinos turísticos, en particular las pequeñas islas y áreas ambientalmente sensibles. La actividad turística deberá prever una evolución aceptable respecto a su incidencia sobre los

recursos naturales, la biodiversidad y la capacidad de asimilación de los impactos y residuos producidos.

3. La actividad turística ha de considerar los efectos inducidos sobre el patrimonio cultural y los elementos, actividades y dinámicas tradicionales de las comunidades locales. El reconocimiento de estos factores locales y el apoyo a su identidad, cultura e intereses, deben ser referentes obligados en la formulación de las estrategias turísticas, especialmente en los países en vías de desarrollo.

4. La contribución activa del turismo al desarrollo sostenible presupone necesariamente la solidaridad, el respeto mutuo y la participación de todos los actores implicados en el proceso, tanto públicos como privados. Esta concertación ha de basarse en mecanismos eficaces de cooperación a todos los niveles: local, nacional, regional e internacional.

5. La conservación, la protección y la puesta en valor del patrimonio natural y cultural, representa un ámbito privilegiado para la cooperación. Por parte de todos los responsables, esta actitud implica un auténtico reto de innovación cultural, tecnológica y profesional, que además exige realizar un gran esfuerzo por crear y desarrollar instrumentos de planificación y de gestión integrados.

6. Los criterios de calidad orientados a la preservación del destino turístico y a la capacidad de satisfacción del turista, determinados conjuntamente con las comunidades locales y basados en los principios del desarrollo sostenible, deberían ser objetivos prioritarios en la formulación de las estrategias y proyectos turísticos.

7. Para participar en el desarrollo sostenible, el turismo debe asentarse sobre la diversidad de oportunidades ofrecidas por la economía local, garantizando su plena integración y contribuyendo positivamente al desarrollo económico local

8. Toda opción de desarrollo turístico debe repercutir de forma efectiva en la mejora de la calidad de vida de la población e incidir en el enriquecimiento sociocultural de cada destino.

9. Los gobiernos y autoridades competentes, con la participación de las ONGs y las comunidades locales, deberán acometer acciones orientadas a la planificación integrada del turismo como contribución al desarrollo sostenible

10. Reconociendo que la cohesión social y económica entre los pueblos del mundo es un principio fundamental del desarrollo sostenible, urge impulsar medidas que permitan un reparto más equitativo de los beneficios y cargas producidos por el turismo. Ello implica un cambio en los modelos de consumo y la introducción de métodos de fijación de precios

que permitan la internalización de los costes medioambientales. Los gobiernos y las organizaciones multilaterales deberían priorizar y reforzar las ayudas directas o indirectas a los proyectos turísticos que contribuyan a la mejora de la calidad medioambiental. En este marco, es necesario investigar en profundidad sobre la aplicación de instrumentos económicos, jurídicos y fiscales internacionalmente armónicos que aseguren el uso sostenible de los recursos en materia turística.

11. Las zonas vulnerables desde el punto de vista ambiental y cultural, tanto las actuales como las futuras, deberán recibir prioridad especial en materia de ayuda financiera y cooperación técnica al desarrollo turístico sostenible. También han de recibir tratamiento especial las zonas degradadas por los modelos turísticos obsoletos y de alto impacto.

12. La promoción de formas alternativas de turismo coherentes con los principios del desarrollo sostenible, así como el fomento de la diversificación de los productos turísticos, constituyen una garantía de estabilidad a medio y largo plazo. Para perseguir este fin, es necesario asegurar y reforzar de forma activa la cooperación regional, particularmente en el caso de la pequeñas islas y áreas de mayor fragilidad ecológica.

13. Los gobiernos, la industria turística, las autoridades y las ONGs responsables del turismo deberán impulsar y participar en la creación de redes abiertas de investigación, difusión, información y transferencia de conocimientos en materia de turismo y tecnologías turísticas ambientalmente sostenibles.

14. La definición de una política turística de carácter sostenible requiere necesariamente el apoyo y promoción de sistemas de gestión turística ambientalmente compatibles, de estudios de viabilidad que permitan la transformación del sector, así como la puesta en marcha de proyectos de demostración y el desarrollo de programas en el ámbito de la cooperación internacional.

15. La industria turística, en colaboración con los organismos y ONGs con actividades relacionadas con el turismo, deberá diseñar los marcos específicos de acciones positivas y preventivas que garanticen un desarrollo turístico sostenible, estableciendo programas que apoyen la ejecución de dichas prácticas. Realizarán el seguimiento de los logros alcanzados, informarán de los resultados e intercambiarán sus experiencias.

16. Habrá de prestarse una atención especial al papel del transporte y sus efectos sobre el medio ambiente en la actividad turística, así como al desarrollo de instrumentos y medidas orientadas a reducir el uso de energías y recursos no renovables, fomentando además el reciclaje y la minimización de residuos en las instalaciones turísticas.

17. Con el fin de que el turismo pueda ser una actividad sostenible, es fundamental que se adopten y pongan en práctica códigos de conducta que favorezcan la sostenibilidad por parte de los principales actores que intervienen en la actividad, en particular por los miembros de la industria turística. Dichos códigos pueden constituir instrumentos eficaces para el desarrollo de actividades turísticas responsables.

18. Deberán ponerse en práctica todas las medidas necesarias con el fin de sensibilizar e informar al conjunto de las partes implicadas en la industria del turismo, ya sea a nivel local, nacional, regional o internacional, sobre el contenido y los objetivos de la Conferencia de Lanzarote.

RESOLUCIÓN FINAL

La Conferencia Mundial de Turismo Sostenible considera imprescindible hacer los siguientes llamamientos públicos:

1. La Conferencia recomienda a los gobiernos estatales y regionales formular, con carácter de urgencia, planes de acción para un desarrollo sostenible aplicados al turismo, en consonancia con los principios enunciados en esta Carta.

2. La Conferencia acuerda elevar al Secretario General de Naciones Unidas la Carta del Turismo Sostenible a fin de que pueda ser asumida por los Organismos y Agencias del sistema de Naciones Unidas, así como por las Organizaciones Internacionales con acuerdo de cooperación con Naciones Unidas, para ser sometida a la Asamblea General de Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN SOBRE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Transcurrida la Conferencia Mundial de Turismo Sostenible, una vez aprobada la Carta de Turismo Sostenible y considerando la trascendencia de los acuerdos tomados, se hace necesario prever su futuro. La continuidad de la línea de trabajo y de colaboración ya emprendida es de primera importancia y para consolidarla resulta conveniente y necesario su seguimiento para llevar a cabo y aplicar esta Carta de Turismo Sostenible.

Con este objeto, se adopta el siguiente acuerdo:

1. La creación de un Comité de Seguimiento de la Carta y de su Plan de Acción integrado por las instituciones y agencias internacionales componentes del Comité Organizador de la Conferencia.

2. El Comité de Seguimiento debe velar por la difusión y circulación de la Carta y su mejor aplicación, la realización de actividades que garanticen su continuidad, la detección de situaciones críticas, así como el estímulo a toda clase de entidades públicas y privadas para la mejor instrumentación del turismo sostenible.

3. Este Comité debe impulsar la elaboración de estudios, proyectos y acciones encaminadas a la constitución de situaciones ejemplares de referencia para cada principal problemática a nivel mundial como mejor forma de aplicación de la Carta en relación con los principios del desarrollo sostenible.

4. Este Comité se hará cargo de la elevación y seguimiento de los acuerdos de esta Conferencia y asumirá la responsabilidad de circular y presentar esta Carta ante los protagonistas del Desarrollo Sostenible en la actividad turística, incluyendo a los representantes de la industria turística, organismos gubernamentales, las ONGs, Agencias de Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales.

CARTA INTERNACIONAL SOBRE EL TURISMO CULTURAL (1999). Gestión del turismo en los Sitios con Patrimonio Significativo.

Adoptada por ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios) en su 12ª Asamblea General, México, 1999.

INTRODUCCIÓN

El Espíritu de la Carta

En su más amplio sentido, el Patrimonio natural y cultural pertenece a todos los pueblos. Cada uno de nosotros tiene el derecho y la responsabilidad de comprender, valorar y conservar sus valores universales.

El concepto de Patrimonio es amplio e incluye sus entornos tanto naturales como culturales. Abarca los paisajes, los sitios históricos, los emplazamientos y entornos construidos, así como la biodiversidad, los grupos de objetos diversos, las tradiciones pasadas y presentes, y los conocimientos y experiencias vitales. Registra y expresa largos procesos de evolución histórica, constituyendo la esencia de muy diversas identidades nacionales, regionales, locales, indígenas y es parte integrante de la vida moderna. Es un punto de referencia dinámico

y un instrumento positivo de crecimiento e intercambio. La memoria colectiva y el peculiar Patrimonio cultural de cada comunidad o localidad es insustituible y una importante base para el desarrollo no solo actual sino futuro.

En estos tiempos de creciente globalización, la protección, conservación, interpretación y presentación de la diversidad cultural y del patrimonio cultural de cualquier sitio o región es un importante desafío para cualquier pueblo en cualquier lugar. Sin embargo, lo normal es que cada comunidad en concreto o grupo implicado en la conservación se responsabilice de la gestión de este patrimonio, teniendo en cuenta las normas internacionalmente reconocidas y aplicadas de forma adecuada.

Un objetivo fundamental de la gestión del Patrimonio consiste en comunicar su significado y la necesidad de su conservación tanto a la comunidad anfitriona como a los visitantes. El acceso físico, intelectual y/o emotivo, sensato y bien gestionado a los bienes del Patrimonio, así como el acceso al desarrollo cultural, constituyen al mismo tiempo un derecho y un privilegio.

Esto conlleva la responsabilidad de respetar los valores del Patrimonio Natural o Cultural, así como los intereses y patrimonios de la actual comunidad anfitriona, de los pueblos indígenas conservadores de su patrimonio o de los poseedores de propiedades históricas, así como la obligación de respetar los paisajes y las culturas a partir de las cuales se ha desarrollado el Patrimonio.

La Interacción dinámica entre el Turismo y el Patrimonio Cultural

El Turismo nacional e internacional sigue siendo uno de los medios más importantes para el intercambio cultural, ofreciendo una experiencia personal no sólo acerca de lo que pervive del pasado, sino de la vida actual y de otras sociedades. El Turismo es cada vez más apreciado como una fuerza positiva para la conservación de la Naturaleza y de la Cultura. El Turismo puede captar los aspectos económicos del Patrimonio y aprovecharlos para su conservación generando fondos, educando a la comunidad e influyendo en su política. Es un factor esencial para muchas economías nacionales y regionales y puede ser un importante factor de desarrollo cuando se gestiona adecuadamente.

Por su propia naturaleza, el Turismo ha llegado a ser un complejo fenómeno de dimensiones políticas, económicas, sociales, culturales, educativas, biofísicas, ecológicas y estéticas. Se pueden descubrir numerosas oportunidades y posibilidades conociendo la valiosa interacción existente entre los deseos y expectativas de los visitantes, potencialmente conflictivos, y de las aspiraciones y deseos de las comunidades anfitrionas o locales.

El Patrimonio natural y cultural, la diversidad y las culturas vivas constituyen los máximos atractivos del Turismo. El Turismo excesivo o mal gestionado con cortedad de miras, así como el turismo considerado como simple crecimiento, pueden poner en peligro la naturaleza física del Patrimonio natural y cultural, su integridad y sus características identificativas. El entorno ecológico, la cultura y los estilos de vida de las comunidades anfitrionas, se pueden degradar al mismo tiempo que las propias experiencias de los visitantes.

El turismo debería aportar beneficios a la comunidad anfitriona y proporcionar importantes medios y motivaciones para cuidar y mantener su Patrimonio y sus tradiciones vivas. Con el compromiso y la cooperación entre los representantes locales y/o de las comunidades indígenas, los conservacionistas, los operadores turísticos, los propietarios, los responsables políticos, los responsables de elaborar planes nacionales de desarrollo y los gestores de los

sitios, se puede llegar a una industria sostenible del Turismo y aumentar la protección sobre los recursos del Patrimonio en beneficio de las futuras generaciones.

En cuanto autor de esta Carta, ICOMOS, Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, se compromete con este desafío en unión con otras organizaciones internacionales y con la industria del Turismo.

Objetivos de la Carta

Los objetivos de la Carta Internacional de Turismo Cultural, son:

- Facilitar y animar a cuantos están involucrados en la gestión y conservación del Patrimonio para que transmitan su importancia tanto a la comunidad anfitriona como a los visitantes.
- Facilitar y animar a la industria del Turismo para que éste se promueva y gestione con la finalidad de respetar y acrecentar el Patrimonio y las culturas vivas de las comunidades anfitrionas.
- Facilitar y animar al diálogo entre los intereses de la conservación del Patrimonio y los intereses de la industria del Turismo, acerca de la importancia y frágil naturaleza de los sitios con Patrimonio, sus variados objetos y sus culturas vivas, incluyendo la necesidad de lograr un desarrollo sostenible para ambos.
- Animar a las partes interesadas para formular planes y políticas concretas de desarrollo, objetivos mensurables y estrategias para la presentación e interpretación de los sitios con Patrimonio y sus actividades culturales para su defensa y conservación.

Además,

- La Carta apoya otras iniciativas abiertas por ICOMOS, por otras instituciones internacionales y por la industria del Turismo para mantener la integridad del Patrimonio, su gestión y su conservación.

- La Carta anima al compromiso entre todos aquellos que tengan intereses relevantes o intereses ocasionalmente en conflicto, responsabilidades y obligaciones, para que se esfuercen en poner de acuerdo sus objetivos.

- La Carta anima a que las partes interesadas formulen pautas detalladas que faciliten la puesta en práctica de los Principios de esta Carta, de acuerdo con las peculiares circunstancias de cada una de ellas, o según las exigencias planteadas por las comunidades u organizaciones pertinentes.

PRINCIPIOS DE LA CARTA DE TURISMO CULTURAL

Principio 1

Desde que el Turismo nacional e internacional se ha convertido en uno de los más importantes vehículos para el intercambio cultural, su conservación debería proporcionar oportunidades responsables y bien gestionadas a los integrantes de la comunidad anfitriona así como proporcionar a los visitantes la experimentación y comprensión inmediatas de la cultura y patrimonio de esa comunidad.

1.1 El Patrimonio natural y cultural es al mismo tiempo un recurso material y espiritual y ofrece una perspectiva de desarrollo histórico. Desempeña un papel importante en la vida

moderna y el público en general debería tener acceso tanto físico como intelectual y/o emotivo a este Patrimonio. Los programas para la protección y conservación del patrimonio natural y cultural en sus características físicas, en sus valores intangibles, expresiones culturales contemporáneas y sus variados contextos, deberían facilitar a la comunidad anfitriona y al visitante, de un modo equilibrado y agradable, la comprensión y el aprecio de los significados de este Patrimonio. 1.2 Los aspectos individualizados del patrimonio natural y cultural tienen diversos niveles de significación, algunos de valor universal, otros de importancia nacional, regional o local. Los programas de interpretación deberían presentar estos significados de manera relevante y accesible para la comunidad anfitriona y para el visitante, usando métodos apropiados, atractivos y actuales en materia de educación, medios informativos, tecnología y desarrollo personal, proporcionando información histórica, cultural, además de información sobre el entorno físico. 1.3 La interpretación y presentación de los programas debería proporcionar un alto nivel de conciencia pública y el soporte necesario para la supervivencia del Patrimonio natural y cultural a largo plazo.

1.4 Los programas de interpretación deberían proporcionar el significado de los sitios

del Patrimonio y de sus tradiciones y prácticas culturales así como ofrecer sus actividades dentro del marco tanto de la experiencia del pasado como de la actual diversidad cultural de la comunidad anfitriona y de su región, sin olvidar las minorías culturales o grupos lingüísticos. El visitante debería siempre estar informado acerca de la diversidad de los valores culturales que pueden adscribirse a los distintos bienes patrimoniales.

Principio 2

La relación entre los sitios con Patrimonio y el Turismo, es una relación dinámica y puede implicar valoraciones encontradas. Esta relación debería gestionarse de modo sostenible para la actual y para las futuras generaciones. 2.1 Los sitios con Patrimonio tienen un valor intrínseco para todo el mundo por constituir la base de la diversidad cultural y del desarrollo social. La protección y conservación a largo plazo de las culturas vivas, de los sitios con Patrimonio, de sus variados objetos, de su integridad física y ecológica y de su contexto medioambiental, debería ser un componente esencial en el desarrollo de las políticas sociales, económicas, políticas, culturales y turísticas.

2.2 La interacción entre los recursos o valores del Patrimonio y el Turismo es dinámica y está en continuo cambio, generando para ambos oportunidades y desafíos así como potenciales situaciones conflictivas. Los proyectos turísticos, sus actividades y su desarrollo, deberían conseguir resultados positivos y minimizar los impactos negativos para el Patrimonio y para los modos de vida de la comunidad anfitriona, al mismo tiempo que deberían responder a las necesidades y expectativas del visitante. 2.3 La conservación, la interpretación y los programas de desarrollo turístico deberían basarse en la diáfana comprensión de los aspectos específicos y significativos del Patrimonio en cada sitio en particular, a menudo complejos y conflictivos. Es importante la continua investigación y el asesoramiento para lograr una permanente comprensión y aprecio de estos significados.

2.4 Es importante conservar la autenticidad de los sitios del Patrimonio y de la variedad de sus objetos. La autenticidad constituye un elemento esencial del significado cultural expresado a través de los materiales físicos, del legado de la memoria y de las tradiciones intangibles que perduran del pasado. Los programas deberían presentar e interpretar la autenticidad de los sitios y de sus experiencias culturales para mejorar el aprecio y la comprensión del patrimonio cultural.

2.5 Los proyectos e infraestructuras y los proyectos para el desarrollo turístico deberían tomar en cuenta la dimensión social, estética y cultural, los paisajes naturales y culturales, las características de su biodiversidad, así como los amplios contextos

visuales de los sitios con Patrimonio. Deberían utilizarse preferentemente los materiales propios de cada localidad y tomar en cuenta los estilos de la arquitectura local y de la tradición vernácula.

2.6 Antes de que un creciente turismo promueva o desarrolle sitios con Patrimonio, los planes de gestión deberían sopesar los valores naturales y culturales de estos recursos. Los planes de desarrollo deberían establecer límites adecuados para que el cambio sea asumible, sobre todo en relación al impacto que un excesivo número de visitantes puede producir en las características físicas del Patrimonio, en su integridad ecológica, en la diversidad del Sitio, en los sistemas de transporte y acceso y en el bienestar social, económico y cultural de la comunidad anfitriona. Si el previsible nivel de cambio es inaceptable, deberían modificarse los planes de desarrollo que se propongan.

2.7 Deberían elaborarse programas de evaluación continua para valorar los impactos progresivos de las actividades turísticas y de los planes de desarrollo en cada Sitio o comunidad.

Principio 3

La Planificación de la conservación y del turismo en los Sitios con Patrimonio, debería garantizar que la Experiencia del Visitante le merezca la pena y le sea satisfactoria y agradable.

3.1 Los programas de Conservación del Patrimonio y los del Turismo, deberían ofrecer contenidos de máxima calidad para optimizar la comprensión del visitante a cerca de las características significativas del Patrimonio y la necesidad de su protección, haciéndole capaz de disfrutar adecuadamente de su visita.

3.2 Los visitantes deberían poder experimentar los sitios con Patrimonio de modo tranquilo y a su propio ritmo, si éste es su deseo. De todos modos, pueden ser necesarios itinerarios especiales de circulación de visitantes para minimizar los impactos sobre la integridad y constitución física del Sitio y de sus características naturales o culturales.

3.3 El carácter sagrado de los sitios con significación espiritual así como sus prácticas y tradiciones, constituyen un importante punto de reflexión para los gestores de los sitios, los visitantes, los legisladores, los planificadores y los operadores turísticos, Se debe animar a los visitantes para que se comporten como huéspedes bienvenidos, respetando los valores y el estilo de vida de la comunidad anfitriona, rechazando el producto de posibles robos o el comercio ilícito de propiedades culturales, comportándose de manera que inciten a ser nuevamente bienvenidos si alguna vez regresan.

3.4 La planificación de actividades turísticas debería ofrecer al visitante posibilidades adecuadas de confort, seguridad y de sentirse a gusto, de modo que aumente el disfrute de la visita sin impacto negativo para las características significativas o ecológicas del sitio.

Principio 4

Las comunidades anfitrionas y los pueblos indígenas deberían involucrarse en la planificación de la conservación del Patrimonio y en la planificación del Turismo.

4.1 Deberían respetarse los derechos e intereses de la comunidad anfitriona, local y regional, así como a los propietarios y a los pueblos indígenas implicados que ejercen derechos o responsabilidades tradicionales sobre su propio territorio y sitios significativos. Todos ellos deberían involucrarse en el proceso de establecer objetivos, estrategias, políticas y métodos para la identificación, conservación, gestión, presentación e interpretación de sus propios recursos patrimoniales, de sus prácticas culturales y de sus actuales expresiones culturales, dentro del contexto turístico. 4.2 Cuando el Patrimonio de un Sitio o región concretos pueda tener una dimensión universal, deberían respetarse las necesidades y los deseos de las diversas comunidades o pueblos indígenas para restringir o administrar la región y el acceso físico, espiritual o intelectual a determinadas prácticas culturales, conocimientos, creencias, actividades, objetos o lugares.

Principio 5

Las actividades del Turismo y de la conservación del Patrimonio deberían beneficiar a la comunidad anfitriona.

5.1 Los legisladores deberían promover medidas para una equitativa distribución de los beneficios del Turismo de modo que éstos sean repartidos entre los diversos países o regiones, aumentando los niveles de desarrollo económico y contribuyendo a erradicar la pobreza cuando así sea necesario.

5.2 La gestión de la conservación del patrimonio y de las actividades turísticas debería proporcionar beneficios equitativos de carácter económico, social y cultural a los hombres y mujeres de la comunidad anfitriona, a todos los niveles, a través de la educación, la formación y la creación de oportunidades de empleo a tiempo completo. 5.3 Una parte significativa de la renta proveniente de los programas turísticos en Sitios con Patrimonio, debería dedicarse a la protección, conservación y presentación de los propios Sitios, incluyendo sus contextos naturales y culturales. Cuando así sea posible, los visitantes deberían ser informados acerca de esta distribución de la renta.

5.4 Los programas turísticos deberían alentar la formación de los intérpretes y guías del Sitio provenientes de la propia comunidad anfitriona, para aumentar la capacidad de la población local en la presentación e interpretación de sus propios valores culturales. 5.5 Los programas educativos y de interpretación del Patrimonio entre las personas de la comunidad anfitriona deberían involucrar a los intérpretes locales. Los programas deberían promover el conocimiento y el respeto de su patrimonio, animando a los hombres y mujeres de la comunidad a interesarse en el cuidado y la conservación del mismo.

5.6 La gestión de la conservación del Patrimonio y de los programas de Turismo debería incluir la educación y posibilidades de formación para los legisladores, planificadores, investigadores, diseñadores, arquitectos, intérpretes, conservadores y operadores turísticos. Los participantes en estos programas de formación deberían ser incitados para comprender y ayudar a resolver los puntos de vista, a menudo conflictos, y los problemas a los que se enfrentan el resto de sus colegas.

Principio 6

Los programas de promoción del Turismo deberían proteger y ensalzar las características del Patrimonio natural y cultural.

6.1 Los programas de promoción del Turismo deberían producir expectativas reales e información responsable en los visitantes potenciales, acerca de la cultura específica y de las características patrimoniales del Sitio o de la comunidad.

6.2 Los Sitios y las colecciones de diversos objetos de significación patrimonial deberían promocionarse y gestionarse de modo que se proteja su autenticidad y aumente la vivencia del visitante, diluyendo los flujos de visita pública en las llegadas al Sitio y evitando el excesivo número de visitantes al mismo tiempo.

6.3 Los programas de promoción del Turismo deberían proporcionar correcta distribución de beneficios y amortiguar la presión sobre los Sitios más visitados animando al visitante a experimentar otros diversos aspectos del patrimonio cultural y natural de la región o localidad.

6.4 La promoción, distribución y venta de recuerdos locales y otros productos deberían ofrecer una razonable contrapartida social y económica a la localidad anfitriona y asegurar al mismo tiempo que no se degrada su propia integridad cultural.

CARTA DE CRACOVIA (2000). Principios para la conservación y restauración del patrimonio construido.

Reconociendo la contribución de particulares e instituciones que, en el transcurso de tres años, han participado en la preparación de la Conferencia Internacional sobre Conservación “Cracovia 2000” y en su Sesión Plenaria “Patrimonio Cultural como fundamento del Desarrollo de la Civilización”, Nosotros, los participantes en la Conferencia Internacional sobre Conservación “Cracovia 2000”, conscientes de los profundos significados asociados con el patrimonio cultural, sometemos los siguientes principios a los responsables de patrimonio como una pauta para realizar los esfuerzos necesarios para salvaguardar tales bienes.

PREÁMBULO

Actuando en el espíritu de la Carta de Venecia, tomando nota de las recomendaciones internacionales e impulsados por el proceso de unificación Europea, a la entrada del nuevo milenio, somos conscientes de vivir dentro de un marco, en el cual las identidades, en un contexto cada vez más amplio, se personalizan y se hacen más diversas.

La Europa actual se caracteriza por la diversidad cultural y por tanto por la pluralidad de valores fundamentales relacionados con los bienes muebles, inmuebles y el patrimonio intelectual, con diferentes significados asociados con todo ello y, consecuentemente, también con conflictos de intereses.

Esto obliga a todos aquellos responsables de salvaguardar el patrimonio cultural a prestar cada vez más atención a los problemas y las alternativas a las que se enfrentan para conseguir estos objetivos.

Cada comunidad, teniendo en cuenta su memoria colectiva y consciente de su pasado, es responsable de la identificación, así como de la gestión de su patrimonio. Los elementos individuales de este patrimonio son portadores de muchos valores, los cuales pueden cambiar en el tiempo. Esta variabilidad de valores específicos en los elementos define la particularidad de cada patrimonio. A causa de este proceso de cambio, cada comunidad desarrolla una

conciencia y un conocimiento de la necesidad de cuidar los valores propios de su patrimonio. Este patrimonio no puede ser definido de un modo unívoco y estable. Sólo se puede indicar la dirección en la cual puede ser identificado. La pluralidad social implica una gran diversidad en los conceptos de patrimonio concebidos por la comunidad entera; al mismo tiempo los instrumentos y métodos desarrollados para la preservación correcta deben ser adecuados a la situación cambiante actual, que es sujeto de un proceso de evolución continua. El contexto particular de elección de estos valores requiere la preparación de un proyecto de conservación a través de una serie de decisiones de elección crítica. Todo esto debería ser materializado en un proyecto de restauración de acuerdo con unos criterios técnicos y organizativos.

Conscientes de los profundos valores de la Carta de Venecia y trabajando hacia los mismos objetivos, proponemos para nuestros días los siguientes principios para la conservación y restauración del patrimonio edificado.

OBJETIVOS Y MÉTODOS

1. El patrimonio arquitectónico, urbano y paisajístico, así como los elementos que lo componen, son el resultado de una identificación con varios momentos asociados a la historia y a sus contextos socioculturales. La conservación de este patrimonio es nuestro objetivo. La conservación puede ser realizada mediante diferentes tipos de intervenciones como son el control medioambiental, mantenimiento, reparación, restauración, renovación y rehabilitación. Cualquier intervención implica decisiones, selecciones y responsabilidades relacionadas con el patrimonio entero, también con aquellas partes que no tienen un significado específico hoy, pero podrían tenerlo en el futuro.

2. El mantenimiento y la reparación son una parte fundamental del proceso de conservación del patrimonio. Estas acciones tienen que ser organizadas con una investigación sistemática, inspección, control, seguimiento y pruebas. Hay que informar y prever el posible deterioro, y tomar las adecuadas medidas preventivas.

3. La conservación del patrimonio edificado es llevada a cabo según el proyecto de restauración, que incluye la estrategia para su conservación a largo plazo. Este “proyecto de restauración” debería basarse en una gama de opciones técnicas apropiadas y organizadas en un proceso cognitivo que integre la recogida de información y el conocimiento profundo del edificio y/o del emplazamiento. Este proceso incluye el estudio estructural, análisis gráficos y de magnitudes y la identificación del significado histórico, artístico y sociocultural. En el proyecto de restauración deben participar todas las disciplinas pertinentes y la coordinación deberá ser llevada a cabo por una persona cualificada y bien formada en la conservación y restauración.

4. Debe evitarse la reconstrucción en “el estilo del edificio” de partes enteras del mismo. La reconstrucción de partes muy limitadas con un significado arquitectónico puede ser excepcionalmente aceptada a condición de que esta se base en una documentación precisa e indiscutible. Si se necesita, para el adecuado uso del edificio, la incorporación de partes espaciales y funcionales más extensas, debe reflejarse en ellas el lenguaje de la arquitectura actual. La reconstrucción de un edificio en su totalidad, destruido por un conflicto armado o por desastres naturales, es solo aceptable si existen motivos sociales o culturales excepcionales que están relacionados con la identidad de la comunidad entera.

DIFERENTES CLASES DE PATRIMONIO EDIFICADO

5. Cualquier intervención que afecte al patrimonio arqueológico, debido a su vulnerabilidad, debe estar estrictamente relacionada con su entorno, territorio y paisaje. Los aspectos destructivos de la excavación deben reducirse tanto como sea posible. En cada excavación, el trabajo arqueológico debe ser totalmente documentado. Como en el resto de los casos, los trabajos de conservación de hallazgos arqueológicos deben basarse en el principio de mínima intervención. Estos deben ser realizados por profesionales y la metodología y las técnicas usadas deben ser controladas de forma estricta. En la protección y preservación pública de los sitios arqueológicos, se deben potenciar el uso de modernas tecnologías, bancos de datos, sistemas de información y presentaciones virtuales.

6. La intención de la conservación de edificios históricos y monumentos, estén estos en contextos rurales o urbanos, es mantener su autenticidad e integridad, incluyendo los espacios internos, mobiliario y decoración de acuerdo con su conformación original. Semejante conservación requiere un apropiado “proyecto de restauración” que defina los métodos y los objetivos. En muchos casos, esto además requiere un uso apropiado, compatible con el espacio y significado existente. Las obras en edificios históricos deben prestar una atención total a todos los periodos históricos presentes.

7. La decoración arquitectónica, esculturas y elementos artísticos que son una parte integrada del patrimonio construido deben ser preservados mediante un proyecto específico vinculado con el proyecto general. Esto supone que el restaurador tiene el conocimiento y la formación adecuados además de la capacidad cultural, técnica y práctica para interpretar los diferentes análisis de los campos artísticos específicos. El proyecto de restauración debe garantizar un acercamiento correcto a la conservación del conjunto del entorno y del ambiente, de la decoración y de la escultura, respetando los oficios y artesanía tradicionales del edificio y su necesaria integración como una parte sustancial del patrimonio construido.

8. Las ciudades históricas y los pueblos en su contexto territorial, representan una parte esencial de nuestro patrimonio universal y deben ser vistos como un todo, con las estructuras, espacios y factores humanos normalmente presentes en el proceso de continua evolución y cambio. Esto implica a todos los sectores de la población, y requiere un proceso de planificación integrado, consistente en una amplia gama de intervenciones. La conservación en el contexto urbano se puede referir a conjuntos de edificios y espacios abiertos, que son parte de amplias áreas urbanas, o de pequeños asentamientos rurales o urbanos, con otros valores intangibles. En este contexto, la intervención consiste en considerar siempre a la ciudad en su conjunto morfológico, funcional y estructural, como parte del territorio, del medio ambiente y del paisaje circundante. Los edificios que constituyen las áreas históricas pueden no tener ellos mismos un valor arquitectónico especial, pero deben ser salvaguardados como elementos del conjunto por su unidad orgánica, dimensiones particulares y características técnicas, espaciales, decorativas y cromáticas insustituibles en la unidad orgánica de la ciudad.

El proyecto de restauración del pueblo o la ciudad histórica debe anticiparse la gestión del cambio, además de verificar la sostenibilidad de las opciones seleccionadas, conectando las cuestiones de patrimonio con los aspectos económicos y sociales. Aparte de obtener conocimiento de la estructura general, se exige la necesidad del estudio de las fuerzas e influencias de cambio y de las herramientas necesarias para el proceso de gestión. El proyecto de restauración para áreas históricas contempla los edificios de la estructura urbana en su

doble función: a) los elementos que definen los espacios de la ciudad dentro de su forma urbana y b) los valores espaciales internos que son una parte esencial del edificio.

9. Los paisajes como patrimonio cultural son el resultado y el reflejo de una interacción prolongada a través de diferentes sociedades entre el hombre, la naturaleza y el medio ambiente físico. Son el testimonio de la relación del desarrollo de comunidades, individuos y su medio ambiente. En este contexto su conservación, preservación y desarrollo se centra en los aspectos humanos y naturales, integrando valores materiales e intangibles. Es importante comprender y respetar el carácter de los paisajes, y aplicar las adecuadas leyes y normas para armonizar la funcionalidad territorial con los valores esenciales. En muchas sociedades, los paisajes están relacionados e influenciados históricamente por los territorios urbanos próximos. La integración de paisajes con valores culturales, el desarrollo sostenible de regiones y localidades con actividades ecológicas, así como el medio ambiente natural, requiere conciencia y entendimiento de las relaciones en el tiempo. Esto implica establecer vínculos con el medio ambiente construido de la metrópoli, la ciudad y el municipio. La conservación integrada de paisajes arqueológicos y estáticos con el desarrollo de paisajes muy dinámicos, implica la consideración de valores sociales, culturales y estéticos.

10. Las técnicas de conservación o protección deben estar estrictamente vinculadas a la investigación pluridisciplinar científica sobre materiales y tecnologías usadas para la construcción, reparación y/o restauración del patrimonio edificado. La intervención elegida debe respetar la función original y asegurar la compatibilidad con los materiales y las estructuras existentes, así como con los valores arquitectónicos. Cualquier material y tecnología nuevos deben ser probados rigurosamente, comparados y adecuados a la necesidad real de la conservación. Cuando la aplicación "in situ" de nuevas tecnologías puede ser relevante para el mantenimiento de la fábrica original, estas deben ser continuamente controladas teniendo en cuenta los resultados obtenidos, su comportamiento posterior y la posibilidad de una eventual reversibilidad. Se deberá estimular el conocimiento de los materiales tradicionales y de sus antiguas técnicas así como su apropiado mantenimiento en el contexto de nuestra sociedad contemporánea, siendo ellos mismos componentes importantes del patrimonio cultural.

PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

11. La gestión del proceso de cambio, transformación y desarrollo de las ciudades históricas y del patrimonio cultural en general, consiste en el control de las dinámicas de cambio, de las opciones y de los resultados. Debe ponerse particular atención a la optimización de los costes del proceso. Como parte esencial de este proceso, es necesario identificar los riesgos a los que el patrimonio puede verse sujeto incluso en casos excepcionales, anticipar los sistemas apropiados de prevención, y crear planes de actuación de emergencia. El turismo cultural, aceptando sus aspectos positivos en la economía local, debe ser considerado como un riesgo. La conservación del patrimonio cultural debe ser una parte integral de los procesos de planificación y gestión de una comunidad, y puede contribuir al desarrollo sostenible, cualitativo, económico y social de esta comunidad.

12. La pluralidad de valores del patrimonio y la diversidad de intereses requiere una estructura de comunicación que permita, además de a los especialistas y administradores, una participación efectiva de los habitantes en el proceso. Es responsabilidad de las comunidades establecer los métodos y estructuras apropiados para asegurar la participación verdadera de individuos e instituciones en el proceso de decisión.

FORMACIÓN Y EDUCACIÓN

13. La formación y la educación en cuestiones de patrimonio cultural exigen la participación social y la integración dentro de sistemas de educación nacionales en todos los niveles. La complejidad de un proyecto de restauración, o de cualquier otra intervención de conservación que supone aspectos históricos, técnicos, culturales y económicos requiere el nombramiento de un responsable bien formado y competente. La educación de los conservadores debe ser interdisciplinaria e incluir un estudio preciso de la historia de la arquitectura, la teoría y las técnicas de conservación. Esto debería asegurar la cualificación necesaria para resolver problemas de investigación, para llevar a cabo las intervenciones de conservación y restauración de una manera profesional y responsable. Los profesionales y técnicos en la disciplina de conservación deben conocer las metodologías adecuadas y las técnicas necesarias y ser conscientes del debate actual sobre teorías y políticas de conservación. La calidad de los oficios y el trabajo técnico durante los proyectos de restauración debe también ser reforzada con una mejor formación profesional de los operarios involucrados.

MEDIDAS LEGALES

14. La protección y conservación del patrimonio edificado será más eficaces si se llevan a cabo conjuntamente acciones legales y administrativas. Estas deben estar dirigidas a asegurar que el trabajo de conservación se confíe o, esté en todo caso, bajo la supervisión, de profesionales de la conservación. Las medidas legales deben también asegurar un periodo de experiencia práctica en un programa estructurado. Debe dedicarse una particular atención con el control de profesionales de la conservación a los recién formados en este campo que en breve podrán acceder a la práctica independiente.

ANEXO. DEFINICIONES

El comité de redacción de esta “Carta de Cracovia” usó los siguientes conceptos terminológicos.

- a. Patrimonio: Patrimonio es el conjunto de las obras del hombre en las cuales una comunidad reconoce sus valores específicos y particulares y con los cuales se identifica. La identificación y la especificación del patrimonio es por tanto un proceso relacionado con la elección de valores.
- b. Monumento: El monumento es una entidad identificada por su valor y que forma un soporte de la memoria. En él, la memoria reconoce aspectos relevantes que guardan relación con actos y pensamientos humanos, asociados al curso de la historia y todavía accesibles a nosotros.
- c. Autenticidad: Significa la suma de características sustanciales, históricamente determinadas: del original hasta el estado actual, como resultado de las varias transformaciones que han ocurrido en el tiempo.
- d. Identidad: Se entiende como la referencia común de valores presentes generados en la esfera de una comunidad y los valores pasados identificados en la autenticidad del monumento.
- e. Conservación: Conservación es el conjunto de actitudes de una comunidad dirigidas a hacer que el patrimonio y sus monumentos perduren. La conservación es llevada a cabo con respecto al significado de la identidad del monumento y de sus valores asociados.

- f. Restauración: La restauración es una intervención dirigida sobre un bien patrimonial, cuyo objetivo es la conservación de su autenticidad y su apropiación por la comunidad.
- g. Proyecto de restauración: El proyecto, resultado de la elección de políticas de conservación, es el proceso a través del cual la conservación del patrimonio edificado y del paisaje es llevada a cabo.

CARTA DE ITINERARIOS CULTURALES (2008)

Elaborada por el Comité Científico Internacional de Itinerarios Culturales (CIIC) del ICOMOS

Ratificada por la 16ª Asamblea General del ICOMOS, Québec (Canada), el 4 de octubre de 2008

Preámbulo

Fruto del desarrollo de las ciencias de la conservación del patrimonio, el concepto de Itinerario Cultural evidencia la evolución de las ideas respecto a la visión de éste, así como la importancia creciente de los valores del entorno y de la escala territorial, y pone de manifiesto la macro estructura del patrimonio a diferentes niveles. Este concepto lanza un modelo para una nueva ética de la conservación que considera dichos valores como un bien común y abierto más allá de las fronteras, y que exige esfuerzos conjuntos. Respetando el valor intrínseco de cada elemento, el Itinerario Cultural rescata y enfatiza el de todos y cada uno de los que lo componen, como partes sustantivas del conjunto. También contribuye a ilustrar la concepción social contemporánea de los valores del patrimonio cultural como un recurso para un desarrollo social y económico sostenible. Una noción más extensa del patrimonio requiere nuevas aproximaciones a su tratamiento, desde una perspectiva mucho más amplia que permita explicar y salvaguardar las relaciones significativas directamente asociadas con su medio cultural e histórico, así como con su entorno natural o hecho por el hombre. Dentro de ese avance en el terreno de los conceptos, los Itinerarios Culturales tienen un carácter innovador, complejo y multidimensional que introduce y representa una aportación de valor cualitativo a la teoría y la práctica de la conservación del patrimonio.

Los Itinerarios Culturales representan procesos interactivos, dinámicos, y evolutivos de las relaciones humanas interculturales que reflejan la rica diversidad de las aportaciones de los distintos pueblos al patrimonio cultural. Resultado de encuentros pacíficos o controvertidos, los Itinerarios Culturales entrañan una gran variedad de dimensiones compartidas que trascienden su primitiva función, ofreciendo un cuadro privilegiado para una cultura de paz basada tanto en los lazos comunes, como en la tolerancia, el respeto y el aprecio a la diversidad cultural de las distintas comunidades que han contribuido a su existencia.

El reconocimiento de los Itinerarios Culturales como un nuevo concepto o categoría patrimonial guarda armonía y no se solapa con otras categorías o tipos de bienes (monumentos, ciudades, paisajes culturales, patrimonio industrial, etc.) que pueden existir en su seno. Simplemente los enmarca en un sistema conjunto que realza su significado y los interrelaciona a través de una perspectiva científica que proporciona una visión plural, más completa y justa de la historia. De esta forma, no sólo favorece la comprensión y la comunicación entre los pueblos, sino también la cooperación para la conservación del patrimonio.

La innovación introducida por el concepto de Itinerarios Culturales nos descubre el contenido patrimonial de un fenómeno específico de movilidad e intercambios humanos desarrollado a través de unas vías de comunicación que facilitaron su flujo y que fueron utilizadas o deliberadamente puestas al servicio de un fin concreto y determinado. Un Itinerario Cultural puede basarse en un camino que fue trazado expresamente para servir a dicha finalidad específica o en una ruta que se sirvió, en todo o en parte, de caminos preexistentes utilizados para diversos fines.

Pero, más allá de su carácter de vía de comunicación o transporte, su existencia y significado como Itinerario Cultural propiamente dicho se explica únicamente por su utilización histórica para un fin específico y determinado y por haber generado elementos patrimoniales asociados a dicho fin que, surgidos del devenir de su propia y singular dinámica, reflejen inequívocamente la existencia de influencias recíprocas entre distintos grupos culturales durante un extenso período de la historia.

Los itinerarios culturales no son, por tanto, simples vías históricas de comunicación que incluyan o conecten diversos elementos patrimoniales, sino singulares fenómenos históricos que no pueden crearse con la imaginación y la voluntad de establecer conjuntos asociativos de bienes culturales que posean rasgos comunes.

A veces, los Itinerarios Culturales han surgido como un proyecto trazado de forma apriorística por la voluntad humana que ha contado con poder suficiente para dar curso a un propósito determinado (por ejemplo, el Camino de los Incas o las calzadas del Imperio Romano). Otras veces, son el resultado de un largo proceso evolutivo en el que intervienen de forma colectiva distintos factores humanos que coinciden y se encauzan hacia un mismo fin (caso del Camino de Santiago, las rutas de caravanas comerciales africanas, o la Ruta de la Seda). En ambos casos se trata de procesos surgidos deliberadamente de la voluntad humana para alcanzar un objetivo concreto.

Teniendo en cuenta la riqueza y variedad tanto de las interrelaciones como de los bienes directamente asociados a la razón de ser de los Itinerarios Culturales (como monumentos, restos arqueológicos, ciudades históricas, arquitectura vernácula, patrimonio intangible, industrial y tecnológico, obras públicas, paisajes culturales y naturales, medios de transporte y otros exponentes de la aplicación de conocimientos específicos y habilidades técnicas), su estudio y tratamiento requieren una aproximación multidisciplinar que ilustre y renueve las hipótesis científicas y que permita acrecentar los conocimientos históricos, culturales, técnicos y artísticos.

Objetivos de la Carta:

- Dejar sentados los fundamentos conceptuales y la metodología de investigación propios de la categoría de Itinerario Cultural en relación a otras categorías de bienes anteriormente estudiadas y reconocidas.
- Plantear los mecanismos fundamentales para desarrollar el conocimiento, la valoración, la protección, la conservación y la gestión de los Itinerarios Culturales.
- Establecer las orientaciones, los principios y los criterios básicos para una correcta utilización de los Itinerarios Culturales como recursos de desarrollo social y económico durable, respetando su autenticidad e integridad, su adecuada conservación y su significado histórico.

- Sentar las bases de la cooperación nacional e internacional indispensable para la realización de proyectos de investigación, salvaguardia, conservación y desarrollo relativos a los Itinerarios Culturales y a su necesaria financiación.

Definición

Toda vía de comunicación terrestre, acuática o de otro tipo, físicamente determinada y caracterizada por poseer su propia y específica dinámica y funcionalidad histórica al servicio de un fin concreto y determinado, que reúna las siguientes condiciones:

- a) Ser resultado y reflejo de movimientos interactivos de personas, así como de intercambios multidimensionales, continuos y recíprocos de bienes, ideas, conocimientos y valores entre pueblos, países, regiones o continentes, a lo largo de considerables períodos de tiempo.
- b) Haber generado una fecundación múltiple y recíproca, en el espacio y en el tiempo, de las culturas afectadas que se manifiesta tanto en su patrimonio tangible como intangible.
- c) Haber integrado en un sistema dinámico las relaciones históricas y los bienes culturales asociados a su existencia.

Elementos definitorios: Contexto, contenido, valor de conjunto compartido, carácter dinámico y entorno de los Itinerarios Culturales

1. Contexto: Los Itinerarios Culturales se inscriben en un contexto natural y / o cultural en el que inciden y que contribuyen a caracterizar y a enriquecer con nuevas dimensiones, dentro de un proceso interactivo.

2. Contenido: Deben apoyarse necesariamente en la existencia de elementos tangibles que representan el testimonio patrimonial y la confirmación física de su existencia. Los factores intangibles contribuyen a proporcionar sentido y significado a los diversos elementos que componen el conjunto.

1. El elemento físico indispensable que determina la existencia de un Itinerario Cultural es la vía de comunicación en sí misma como cauce utilizado al servicio de un proyecto diseñado o surgido de la actividad humana para cumplir una finalidad específica;

2. Otros elementos sustantivos básicos son las manifestaciones patrimoniales tangibles relacionadas con su funcionalidad como ruta histórica – tales como postas, aduanas, lugares de almacenaje, descanso y avituallamiento, hospitales, mercados, puertos, construcciones defensivas, puentes, medios de comunicación y transporte, establecimientos industriales, mineros o de otro tipo, como los ligados a la producción y al comercio, que reflejen las aplicaciones y los avances técnicos, científicos y sociales de sus diferentes épocas, núcleos urbanos, paisajes culturales, lugares sagrados, de culto y de devoción, etc. – así como los elementos culturales de carácter intangible que atestigüen el proceso de comunicación y diálogo entre los pueblos involucrados en su recorrido.

3. Valor de conjunto compartido: El concepto de Itinerario Cultural constituye un conjunto de valor superior a la suma de los elementos que lo integran y que le confiere su sentido.

- 1. El Itinerario Cultural constituye un bien cultural enriquecido por las diversas culturas que ha ido fecundando y a las cuales trasciende con un valor de conjunto al ofrecer una serie sustantiva de características y escalas de valores compartidos.
- 2. Dentro de su identidad global, el valor de sus partes reside en su interés común, plural y participativo.
- 3. Su trascendencia de escala permite una vinculación cultural entre pueblos, países, regiones y continentes.
- 4. Esta amplitud es importante desde el punto de vista territorial y del tratamiento integral de los diversos elementos patrimoniales que incluye pero, a su vez, la diversidad de culturas que entraña se constituye en una alternativa a los procesos de homogeneización cultural.

4. **Carácter dinámico:** Además de evidenciarse a través de un trazado histórico de carácter físico y de elementos patrimoniales, los Itinerarios Culturales entrañan un factor dinamizador que actúa como un hilo conductor o cauce a través del que han fluido las influencias culturales recíprocas.

1. La dinámica del camino no obedece a leyes naturales o a fenómenos casuales, sino a procesos e intereses netamente humanos, por ende comprensibles sólo como fenómenos culturales.

2. Además de en los bienes patrimoniales de carácter material o tangible, este flujo vital de la cultura se manifiesta en el espíritu y las tradiciones que constituyen el patrimonio intangible de los Itinerarios Culturales.

3. A través de los Itinerarios Culturales entendidos como elementos dinámicos de comunicación cultural entre los pueblos, el patrimonio puede ser apreciado en su auténtica dimensión espacial e histórica, lo que contribuye a la conservación integral y sostenible del conjunto.

5. **Entorno:** El Itinerario Cultural está estrechamente ligado a su entorno del que forma parte inseparable.

1. El entorno geográfico ha contribuido a configurar el trazado del Itinerario Cultural condicionándolo influyendo en el mismo a través de los tiempos.

2. El entorno territorial, ya sea natural o cultural (urbano o rural), enmarca al Itinerario Cultural, le proporciona un particular ambiente, caracterizado por elementos y valores tanto de naturaleza física como inmaterial, y es fundamental para la comprensión, conservación y disfrute del mismo.

3. Un Itinerario Cultural conecta e interrelaciona geografía y bienes patrimoniales muy diversos, formando un todo unitario. En los Itinerarios Culturales y en su entorno están presentes sus diversos paisajes naturales o culturales, que son uno más entre los componentes del Itinerario y no deben ser confundidos con éste. Los diversos paisajes, que presentan características propias y distintivas según las diferentes zonas, regiones y comarcas, contribuyen a caracterizar las distintas secciones del conjunto del Itinerario enriqueciéndolo con su diversidad.

4. La relación con la naturaleza se hace especialmente sensible en unos tramos, en otros predomina el ambiente urbano o rural del entorno, y en las zonas con monumentos aislados

de otras edificaciones (como ermitas, monasterios, fuentes, puentes, cruces de término, etc.), es la relación de éstos con su entorno paisajístico la que configura el carácter de ese tramo del Itinerario Cultural.

5. La protección y conservación de los Itinerarios Culturales exige un conocimiento profundo de las características históricas, naturales y culturales de su entorno. Las intervenciones que resulten necesarias deberán integrarse en ese contexto respetando sus rasgos definitorios, facilitando su lectura y no distorsionando el paisaje tradicional, ya sea este natural, cultural o mixto.

6. Debe procederse a la delimitación del entorno del Itinerario Cultural, marcando claramente los límites de una zona de amortiguamiento, bien definida y regulada, que permita preservar, en su autenticidad e integridad, los valores culturales, materiales e inmateriales, insertos en él. Esta protección debe incluir los valores de los diferentes paisajes que forman parte del Itinerario Cultural y que le proporcionan un ambiente característico.

Indicadores específicos

En cuanto a los indicadores fundamentales y diferenciados aplicables a la categoría de Itinerario Cultural, se considerarán la estructura de la red viaria y su sustrato material, así como los datos históricos de su utilización al servicio del Itinerario; las construcciones asociadas a la funcionalidad del mismo para servir a su finalidad específica; los elementos de comunicación, la existencia de manifestaciones culturales de origen compartido a lo largo (o en puntos dados) de la vía, como las prácticas, tradiciones, costumbres y usos comunes de carácter religioso, ritual, lingüístico, festivo, culinario, etc.; la influencia recíproca en la música, la literatura, la arquitectura, las artes plásticas, la artesanía, la ciencia, la técnica, la tecnología, y los demás bienes culturales materiales e inmateriales cuya plena comprensión se relacione con la funcionalidad histórica del propio Itinerario.

Tipos de Itinerarios Culturales:

Los Itinerarios Culturales pueden clasificarse del siguiente modo:

- Atendiendo a su dimensión territorial: local, nacional, regional, continental o intercontinental.
- De acuerdo con su dimensión cultural: dentro de una región cultural determinada o a lo largo de diversas áreas geográficas que hayan compartido o sigan compartiendo un proceso de influencias recíprocas en la formación o evolución de sus valores culturales.
- Por su objetivo o función: social, económico, político o cultural. Estas características pueden tener una naturaleza compartida en un contexto multidimensional.
- Por lo que se refiere a su duración temporal: Los que ya no se utilizan, o los que continúan desarrollándose bajo las influencias de intercambios socioeconómicos, políticos, y culturales.
- Por su configuración estructural: lineal, circular, cruciforme, radial, o en red.
- En cuanto a su marco natural: terrestre, acuático, mixto o de otra naturaleza física.

Identificación, Autenticidad e Integridad.

- Orientaciones iniciales.

Con vistas a la identificación y valoración de un Itinerario Cultural, podrán servir de orientación inicial, aunque no concluyente, las siguientes manifestaciones:

- Expresiones de procesos dinámicos sociales, económicos, políticos y culturales que hayan generado intercambios entre diversos grupos culturales relacionados entre sí;
- Características distintivas y compartidas en distintas áreas geográficas y culturales conectadas por lazos históricos;
- Manifestaciones de movilidad y relaciones entre pueblos o grupos étnicos de diferentes culturas;
- Rasgos culturales específicos enraizados en la vida tradicional de diferentes comunidades;
- Bienes patrimoniales y prácticas culturales - tales como ceremonias, festivales y celebraciones religiosas representativos de valores compartidos entre diferentes comunidades dentro de una o diversas áreas culturales e históricas - relacionados con el sentido y funcionalidad del propio Itinerario.
- Identificación.

En el proceso de identificación de un Itinerario Cultural será necesario tener en cuenta su funcionalidad específica al servicio de un fin concreto y determinado, los valores patrimoniales tangibles e intangibles generados por su dinámica como resultado de las influencias culturales recíprocas, su configuración estructural, su contexto geográfico e histórico, su entorno natural y cultural, sea éste urbano o rural, y sus correspondientes valores ambientales característicos, sus relaciones con el paisaje, su duración temporal y su dimensión simbólica y espiritual, todo lo cual contribuirá a identificar y explicar su significado.

Los contenidos intangibles de un Itinerario Cultural son fundamentales para comprender su sentido y sus valores patrimoniales de carácter asociativo. Por tanto, los aspectos materiales deben relacionarse siempre con otros valores de naturaleza intangible.

A efectos de su valoración comparativa, también deben tenerse en cuenta la duración temporal y la importancia histórica que revistan sus diferentes tramos con relación al conjunto del Itinerario.

En el caso de un Itinerario Cultural vivo, deben mantenerse las relaciones y las funciones dinámicas al servicio del fin concreto y determinado que dio lugar a su existencia y que sirve para caracterizarlo e identificarlo, aún en el caso de que los procesos que lo originaron hayan sufrido una evolución incorporando nuevos componentes al mismo.

Estos nuevos componentes deberán ser evaluados en el marco de su relación funcional con el Itinerario Cultural, y podrá darse el caso de que existan bienes que, aun ostentando valores patrimoniales en sí mismos, no puedan ser considerados como componentes del Itinerario Cultural por no formar parte del mismo.

- Autenticidad

Todo Itinerario Cultural debe responder a criterios de autenticidad que expresen de forma fehaciente y creíble su valor, tanto en lo que respecta a su entorno natural como cultural, y tanto en lo que se refiere a sus elementos definitorios como a sus componentes distintivos de orden material e inmaterial:

- En cada tramo objeto de estudio deben aplicarse estos criterios para valorar su significado con relación al sentido global del Itinerario a lo largo de su desarrollo histórico, así como para verificar la autenticidad de su configuración estructural a través de los vestigios de su trazado.

- La autenticidad debe ser también evidente en el contexto natural y cultural de cada tramo del Itinerario sometido a análisis y valoración, así como en los demás elementos patrimoniales tangibles e intangibles integrados dentro de la funcionalidad histórica del conjunto y en su entorno.

- Aunque algunos tramos materiales del Itinerario Cultural no aparezcan claramente conservados, su existencia en esas áreas puede resultar evidente a través de la documentación historiográfica, las fuentes y los elementos inmateriales que se conserven, siempre que atestigüen la imbricación de dichos tramos en el significado conjunto del Itinerario y demuestren su autenticidad.

- Las técnicas y los métodos empleados para la protección, la conservación y la gestión de los Itinerarios Culturales, ya sean tradicionales o de nueva implantación, deben respetar los criterios de autenticidad.

- Integridad

La constatación de la integridad de un Itinerario Cultural debe basarse necesariamente en una serie de evidencias y elementos tangibles e intangibles que constituyan un testimonio suficientemente representativo del significado global del Itinerario, que permitan una representación completa de las características y la importancia de los procesos históricos que lo han generado, que transmitan la totalidad de los valores que representa el Itinerario y que contribuyan a explicar su valor unitario como conjunto. Así mismo deberá verificarse si se mantiene el testimonio de las relaciones y las funciones dinámicas históricas esenciales a su carácter distintivo, si el material físico y / o sus características significativas se conserva en buen estado, y si el impacto de los procesos de desarrollo está controlado, o si el Itinerario acusa los posibles efectos negativos del desarrollo, del abandono y de la negligencia.

Metodología

El concepto de Itinerario Cultural exige una metodología específica para su investigación, valoración, protección, conservación, uso y gestión. Teniendo en cuenta su envergadura y su valor de conjunto, así como sus dimensiones territoriales, dicha metodología requiere establecer un sistema de actividades coordinadas y gestionadas de forma integral. Es fundamental partir de la identificación global del Itinerario y la de sus diversos tramos, acompañada de la confección de inventarios de los bienes que comprende, así como realizar un diagnóstico de su situación que sirva para la posterior elaboración de un plan estratégico destinado a su salvaguarda y conservación. Dicho plan debe incluir, necesariamente, medidas dirigidas a promover el conocimiento y la conciencia social sobre el Itinerario Cultural y a despertar el interés de las entidades públicas y los particulares. Igualmente, requiere la adopción de medidas que garanticen una actuación coordinada y unos instrumentos legales específicos para la protección, uso y gestión de todos sus elementos, puesto que son partes sustantivas del valor y significado del Itinerario Cultural en su conjunto.

1. Investigación

El estudio de los Itinerarios Culturales puede abarcar diferentes áreas geográficas, incluso muy distantes entre sí. Por ello, es conveniente organizar diversos equipos de investigación en los principales puntos característicos de la ruta. La metodología de investigación, así como

el desarrollo de medidas y la fijación de indicadores para la identificación y estimación de los valores de un Itinerario Cultural en sus diferentes tramos, no deberá perder de vista su valor de conjunto, evitando que se pierda su sentido y significado histórico.

Los equipos de investigación que trabajen sobre esta categoría patrimonial deben tener un carácter multidisciplinar y participativo. Deben establecerse criterios comunes de trabajo, bajo el principio de partir de la investigación de las partes sin perder de vista la totalidad del proyecto. Asimismo, deben emplearse instrumentos metodológicos comunes, previamente normalizados, para el levantamiento de datos. Deben establecerse mecanismos de coordinación que faciliten la comunicación y la cooperación entre los distintos investigadores para hacer posible la transmisión de datos sobre los trabajos y avances de cada equipo.

Los investigadores deberán tener presente que el hecho de que exista una diversidad de clases de bienes patrimoniales en el trazado de un Itinerario Cultural no convierte a éstos, de por sí, en elementos integrantes del mismo y propios de su investigación. Los únicos elementos que se deben destacar en la investigación científica de un Itinerario Cultural son aquellos relacionados con su específica finalidad y las influencias surgidas de su dinámica funcional histórica.

2. Financiación

Dada la amplitud de las tareas que supone la identificación y valoración de un Itinerario Cultural de considerable extensión, su financiación debe hacerse por etapas que permitan conseguir un avance equilibrado y armónico en las investigaciones y en los proyectos relativos a la conservación, uso y gestión de sus diversos tramos. Es aconsejable establecer una base estimativa conjunta de los valores a conservar que permita fijar una escala de prioridades de acción y desarrollar las correspondientes estrategias. Ello requiere establecer mecanismos de financiación a través de convenios de cooperación bilateral o multilateral, así como la creación de organismos específicamente consagrados a su investigación y valoración. Los organismos de integración regional cuyas jurisdicciones coincidan total o parcialmente con el trazado histórico de un Itinerario Cultural deberían estudiar, de igual manera, el modo de incentivar el interés de los Estados implicados y obtener su colaboración. Es también importante procurar atraer la cooperación de instituciones filantrópicas y de donantes particulares.

3. Valoración –Protección –Conservación

El Itinerario Cultural, junto con su entorno, requiere nuevos instrumentos para su valoración, protección y conservación. No es suficiente garantizar la protección de sus elementos patrimoniales de forma parcial o aleatoria. Debe llevarse a cabo una elaboración rigurosa de inventarios de dichos elementos, así como una constatación de su autenticidad e integridad, para poder identificar posibles impactos negativos en los valores del Itinerario Cultural que también constituirían un impacto en su significado. Es preciso también controlar los procesos de deterioro y desarrollar una estrategia contra los efectos adversos del desarrollo y la negligencia. Todo ello exige el establecimiento de un sistema coordinado de medidas legales e instrumentos adecuados que garanticen la conservación y valoración integral de su estructura, de su significado y del conjunto de su sistema de valores auténticos. Es fundamental comprender los valores patrimoniales antes de realizar intervenciones que puedan producir impactos negativos en los Itinerarios Culturales o alterar su significado.

4. Uso durable – relación con la actividad turística

Por lo que se refiere a su utilización, el Itinerario Cultural puede servir para promover una actividad de interés social y económico de extraordinaria importancia para el desarrollo estable. Debe ponerse especial atención en evitar la confusión conceptual entre rutas turísticas, aún las de interés cultural, e Itinerarios Culturales. Sin embargo, también es preciso reconocer que un Itinerario Cultural es una realidad que puede tener gran importancia para la cohesión territorial y el desarrollo sostenible.

Desde este punto de vista, debe fomentarse el conocimiento, así como el uso adecuado y sostenible de los Itinerarios Culturales, adoptando medidas en lo que respecta a la eliminación de riesgos y a la correcta preparación para la visita turística. A este fin, la protección y la promoción de un Itinerario Cultural deben integrar, de forma armónica, una infraestructura suplementaria – turística, de vías de acceso, de información, de presentación y de interpretación – con la condición esencial de no atentar contra el significado, la autenticidad y la integridad de los valores históricos del Itinerario Cultural, como los elementos esenciales a ser transmitidos a los visitantes.

La visita turística deberá ser racionalmente administrada de acuerdo con estudios previos de impacto ambiental, planes de uso público y participación social, así como con medidas de control y seguimiento destinadas a evitar los impactos negativos del turismo. La promoción turística de un Itinerario Cultural debe garantizar en todo caso la participación prioritaria de la población local y de empresas turísticas locales y regionales. No deben crearse sistemas de monopolio de grandes empresas transnacionales o de empresas fuertes de los países con mayor desarrollo por los que atraviere el trazado histórico del Itinerario.

Considerando que un Itinerario Cultural es un instrumento de cooperación y entendimiento que nos proporciona una visión integral del encuentro de las culturas y civilizaciones que conforman dicho Itinerario, debemos tener en cuenta que, con independencia de la importancia relativa de sus partes dentro del conjunto, la promoción de desarrollos positivos en cualquiera de ellas incrementa el interés por el Itinerario produciendo un efecto multiplicador y beneficioso para el resto.

5. Gestión

“Comprender el Significado de los Itinerarios Culturales” es el principio fundamental en el que ha de basarse su gestión. Ello implica garantizar el desarrollo armónico de todas las actividades relacionadas con su investigación y valoración, así como con la difusión social de su conocimiento. La gestión de los Itinerarios Culturales requiere también una coordinación transversal que garantice la conjunción de las políticas relativas a su protección, uso y conservación, a la ordenación del territorio, al desarrollo sostenible y al turismo. Por tanto, es preciso elaborar proyectos concertados que aseguren el desarrollo estable a escala nacional –en el marco local, comarcal, provincial, etc. – e internacional, así como planes específicos de gestión que incluyan una protección contra los desastres naturales y todo tipo de riesgos que puedan causar impactos negativos en la autenticidad y la integridad de los valores del Itinerario Cultural y, por tanto, en su significado.

6. Participación pública

La protección, conservación / preservación, promoción y gestión de un Itinerario Cultural requiere del estímulo de la conciencia social y la participación de los habitantes de las áreas concernidas que comprenda el Itinerario.

Cooperación Internacional

En el mundo existen Itinerarios Culturales que, por su recorrido histórico, implican a diferentes países. Por esta razón, la cooperación internacional es fundamental para la investigación, valoración y conservación de los bienes que conforman los Itinerarios Culturales internacionales. Cuando existen Itinerarios Culturales que involucran a países con diversos grados de desarrollo, es recomendable que los más desarrollados proporcionen medios de cooperación económica, técnica y logística, y ayuden al intercambio de información, experiencias y profesionales. Sería deseable que la UNESCO y otros organismos internacionales estableciesen mecanismos de cooperación (financieros, técnicos y logísticos) para impulsar la puesta en marcha y el posterior desarrollo de los proyectos relacionados con Itinerarios Culturales de interés para más de un país. Los Itinerarios Culturales deben ser vistos como símbolos de unión entre los pueblos. Los nexos históricos materializados a través de los Itinerarios Culturales pueden ayudar a promover proyectos de cooperación que tengan como base el reencuentro de pueblos que compartieron determinados valores y conocimientos en el pasado.

Carta ICOMOS para Interpretación y Presentación de Sitios de Patrimonio Cultural (2008)

Preparado bajo los auspicios del Comité Científico Internacional del ICOMOS sobre la Interpretación y Presentación de Sitios de Patrimonio Cultural. Ratificada por la 16ª Asamblea General del ICOMOS, Québec (Canada), el 4 de octubre de 2008

PREÁMBULO

Desde su fundación en 1965, como organización internacional de profesionales del sector patrimonial dedicada al estudio, la documentación y la protección de sitios patrimoniales, ICOMOS se ha esforzado en promover la ética de la conservación en todas sus actividades, así como en contribuir a promover la apreciación pública del patrimonio material de la humanidad en todas sus formas y diversidad.

Según lo citado en la Carta de Venecia (1964) “es esencial que los principios que dirigen la conservación y la restauración de los monumentos sean consensuados y formulados en una dimensión internacional, siendo cada nación responsable de aplicar una planificación dentro del marco de su propia cultura y sus tradiciones”. A raíz de esto, las cartas de ICOMOS han asumido esta misión, estableciendo las líneas profesionales para los desafíos específicos de la conservación e impulsando la comunicación eficaz sobre la importancia de la conservación del patrimonio en cada región del mundo.

Estas primeras cartas de ICOMOS destacan la importancia de la comunicación pública como parte primordial en un proceso de conservación más amplio (describiéndolo como “difusión”, “divulgación”, “presentación” e “interpretación”).

Reconocen de forma implícita que cada acto de conservación de patrimonio –dentro de todas las tradiciones culturales del mundo- es por su naturaleza un acto comunicativo.

De la extensa gama de evidencias materiales y valores intangibles de pueblos y civilizaciones pasadas que perduran, la elección de qué preservar, cómo preservarlo y cómo

se va a presentar al público son todos elementos de la interpretación del sitio. Representan la visión de cada generación sobre qué es significativo, qué es importante y por qué los materiales que perduran del pasado deberían pasar a generaciones venideras.

Es evidente la necesidad de establecer las bases conceptuales, una terminología estandarizada y principios profesionales consensuados sobre la interpretación y la presentación del patrimonio.* En los últimos años, el amplio desarrollo de actividades interpretativas en muchos sitios patrimoniales y la introducción de elaboradas tecnologías de interpretación, así como nuevas estrategias económicas en materia de marketing y gestión de los sitios patrimoniales han creado nuevas problemáticas y generado interrogantes fundamentales de primera importancia en relación con las finalidades de la conservación y la valorización pública de los sitios patrimoniales en el mundo:

- ¿Cuáles son los objetivos aceptables y aceptados para la interpretación y presentación de los sitios patrimoniales?

- ¿Qué principios deberían ayudar a determinar qué medios técnicos y qué métodos son apropiados en contextos culturales y patrimoniales particulares?

- ¿Qué consideraciones éticas y profesionales deberían contribuir a dar forma a la interpretación y presentación de entre su amplia variedad de formas y técnicas específicas?

El propósito de esta Carta es por lo tanto definir los principios básicos de Interpretación y Presentación como elementos esenciales de los esfuerzos de conservación del patrimonio y como una herramienta básica para la apreciación y comprensión del público de los sitios culturales patrimoniales. Aunque los principios y objetivos de esta carta se pueden aplicar de igual modo a la interpretación ex situ su enfoque principal es la interpretación y presentación de sitios patrimoniales.

DEFINICIONES

Para los propósitos de esta Carta,

Interpretación se refiere a todas las actividades potenciales realizadas para incrementar la concienciación pública y propiciar un mayor conocimiento del sitio de patrimonio cultural. En este sentido se incluyen las publicaciones impresas y electrónicas, las conferencias, las instalaciones sobre el sitio, los programas educativos, las actividades comunitarias, así como la investigación, los programas de formación y los sistemas y métodos de evaluación permanente del proceso de interpretación en sí mismo.

Presentación se centra de forma más específica en la comunicación planificada del contenido interpretativo con arreglo a la información interpretativa, a la accesibilidad física y a la infraestructura interpretativa en sitios patrimoniales. Se puede transmitir a través de varios medios técnicos que incluyen (pero no requieren) elementos tales como paneles informativos, exposiciones tipo museo, senderos señalizados, conferencias y visitas guiadas, multimedia y páginas web.

Infraestructura interpretativa se refiere a las instalaciones físicas, los equipamientos y los espacios patrimoniales o relacionados con los mismos que se pueden utilizar específicamente para los propósitos de interpretación y presentación, incluyendo las nuevas estrategias de interpretación y las tecnologías existentes.

Intérpretes del patrimonio se refiere al personal o voluntariado de los sitios patrimoniales que se encarga de forma permanente o temporal de comunicar al público la información concerniente al valor y a la significación del patrimonio cultural.

Sitio de patrimonio cultural se refiere a un lugar, un paisaje cultural, un complejo arquitectónico, un yacimiento arqueológico, o una estructura existente, que cuenta con un reconocimiento como sitio histórico y cultural y, generalmente, con protección legal.

OBJETIVOS

Asumiendo que la interpretación y la presentación son parte del proceso global de conservación y gestión del patrimonio cultural, esta Carta pretende establecer siete principios fundamentales, en los que la Interpretación y la Presentación de los Sitios de Patrimonio Cultural deberían basarse, en cualquier medio o forma que se considere apropiado según las circunstancias.

- Principio 1: Acceso y Comprensión.
- Principio 2: Fuentes de Información.
- Principio 3: Atención al entorno y al Contexto.
- Principio 4: Preservación de la Autenticidad.
- Principio 5: Plan de Sostenibilidad.
- Principio 6: Preocupación por la Inclusión y la participación
- Principio 7: Importancia de la Investigación, Formación y Evaluación.

Partiendo de estos siete principios, los objetivos de esta Carta son los siguientes:

1. Facilitar la comprensión y valorización de los sitios patrimoniales y fomentar la concienciación pública y el compromiso por la necesidad de su protección y conservación.

2. Comunicar el significado de los sitios patrimoniales a diferentes públicos a través de un reconocimiento de su significación, producto de la documentación cuidadosa del patrimonio y las tradiciones culturales que perduren a través de métodos científicos.

3. Salvaguardar los valores tangibles e intangibles de los sitios patrimoniales en su entorno natural, cultural y su contexto social.

4 Respetar la autenticidad del patrimonio cultural comunicando la importancia histórica y su valor cultural y protegiéndolo del impacto adverso de infraestructuras interpretativas intrusivas, la presión de los visitantes e interpretaciones inexactas o inapropiadas.

5. Contribuir a la conservación sostenible del patrimonio cultural, a través de promover la comprensión del público y su participación, que conlleva continuar con los esfuerzos de la conservación, asegurando el mantenimiento a largo plazo de la infraestructura interpretativa y la revisión regular de sus contenidos interpretativos.

6. Facilitar la participación y la inclusión social en la interpretación del patrimonio cultural haciendo posible el compromiso de los agentes implicados y las comunidades asociadas en el desarrollo y la implementación de programas interpretativos.

7. Desarrollar directrices técnicas y profesionales para la interpretación y la presentación del patrimonio cultural, incluyendo las tecnologías, la investigación y la formación. Tales directrices deben ser apropiadas y sostenibles en su contexto social.

PRINCIPIOS

Principio 1: Acceso y Comprensión

Los programas de interpretación y presentación deben facilitar el acceso físico e intelectual del público al patrimonio cultural.

1. La interpretación y la presentación deben ser efectivas y realzar la experiencia personal, incrementar el respeto y el conocimiento del público y comunicar la importancia de la conservación del patrimonio cultural.

2. La interpretación y la presentación tienen que animar a las personas y a las comunidades a reflexionar sobre su propia percepción del sitio patrimonial y su relación con el mismo. Se pretende estimular un mayor interés futuro, el aprendizaje, la experiencia y la exploración.

3. Los programas de interpretación y presentación deben identificar y analizar su público. Todos los esfuerzos se deben realizar para comunicar el valor del sitio patrimonial y su significado a todos los públicos.

4. Debe tenerse en cuenta la diversidad de idiomas de los visitantes y las comunidades asociadas en la infraestructura interpretativa.

5. Las actividades de interpretación y presentación deben ser físicamente accesibles para el público, en toda su variedad.

6. En los casos en los que el acceso físico al sitio sea restringido debido a cuestiones de conservación, sensibilidades culturales, reutilización o cuestiones de seguridad, la interpretación y presentación deben garantizarse en otro lugar.

Principio 2: Fuentes de Información

La interpretación y presentación se debe basar en evidencias obtenidas a partir de métodos científicos aceptados así como a través de las tradiciones culturales vivas.

1. La interpretación debe mostrar un abanico de la información existente, oral y escrita, basada en evidencias materiales, tradiciones y significados atribuidos al sitio patrimonial. Las fuentes de información se deben documentar, archivar y hacer accesibles al público.

2. La interpretación tiene que basarse en investigaciones bien documentadas de tipo multidisciplinar del sitio patrimonial y su entorno. También debe reconocer que la interpretación significativa incluye necesariamente la reflexión sobre hipótesis históricas alternativas, tradiciones e historias locales.

3. En sitios patrimoniales donde la tradición oral o los recuerdos de personajes históricos sean una importante fuente de información sobre el sitio, los programas interpretativos deben incorporar estos testimonios orales, bien

sea de forma indirecta, a través de las facilidades de los equipos y servicios interpretativos, o directa, a través de la participación activa de miembros de la comunidad local, así como de los intérpretes del sitio.

4. Las reconstrucciones visuales, ya sean realizadas por artistas, arquitectos o diseñadas mediante ordenador se deben basar en un análisis detallado y sistemático de los datos medioambientales, arqueológicos, arquitectónicos e históricos, incluyendo el estudio de las fuentes escritas, orales e iconográficas, así como de la fotografía. Las fuentes de información en las que se basen tales reproducciones deben documentarse de forma clara y es preciso facilitar reconstrucciones alternativas, cuando esto sea posible, basadas en las mismas evidencias para su comparación

5. Los programas y actividades de interpretación y presentación se deben también documentar y archivar para futuras reflexiones y referencias.

Principio 3: Contexto y entorno

La Interpretación y Presentación del Patrimonio Cultural se deben realizar en relación con su entorno y contexto social, cultural e histórico más amplio.

1. La interpretación debe explorar la importancia de un sitio en sus múltiples facetas y contextos, histórico, político, espiritual, y artístico. Debe considerar todos los aspectos de importancia y los valores culturales, sociales y medioambientales del sitio.

2. La interpretación pública de un sitio de patrimonio cultural debe distinguir y datar claramente las fases sucesivas e influencias en su evolución. Se debe respetar el aporte de todos los periodos a la relevancia del sitio.

3. La interpretación también tiene que tener en cuenta a todos los grupos que han contribuido a la importancia histórica y cultural del sitio patrimonial.

4. El paisaje circundante, el ambiente natural y la localización geográfica son partes integrantes de la relevancia histórica y cultural de un sitio y, como tales, deben ser consideradas en su interpretación.

5. Los elementos intangibles de un sitio patrimonial tales como las tradiciones culturales y espirituales, la historia, la música, la danza, el teatro, la literatura, las artes visuales, las costumbres locales y el legado culinario se deben considerar en su interpretación.

6. La relevancia transcultural de los sitios de patrimonio cultural, así como la gama de perspectivas sobre los mismos en investigaciones, documentación histórica y tradiciones vivas, deben tomarse en cuenta en la formulación de programas interpretativos.

Principio 4: Autenticidad

La interpretación y presentación de los sitios de patrimonio cultural deben respetar los principios básicos de autenticidad siguiendo el espíritu del documento Nara (1994).

1. La autenticidad es una cuestión relacionada con las comunidades humanas así como con sus evidencias materiales. El diseño de los programas de interpretación debe respetar las funciones sociales tradicionales del lugar, las prácticas culturales y la dignidad de los residentes locales y comunidades asociadas.

2. La interpretación y presentación deben contribuir a la conservación de la autenticidad de un sitio patrimonial dando a conocer su importancia sin un impacto adverso en sus valores culturales o alterando irreversiblemente su estructura.

3. Todas las infraestructuras interpretativas visibles (tales como puntos de información, senderos y paneles de información) deben ser sensibles al carácter, situación y relevancia cultural y natural del lugar, además de ser fácilmente identificables.

4. Los conciertos, las teatralizaciones y otros programas interpretativos en el sitio se deben planificar cuidadosamente para proteger la relevancia y los alrededores del lugar y minimizar las molestias a los residentes locales.

Principio 5: Sostenibilidad

El plan de interpretación para un sitio patrimonial debe ser sensible a su entorno natural y cultural y tener entre sus metas la sostenibilidad social, financiera y medioambiental.

1. El desarrollo y la puesta en marcha de programas de interpretación y presentación deben ser una parte integrante del proceso general de planificación, presupuesto y gestión de sitios de patrimonio cultural.

2. En los estudios de valoración del impacto sobre el patrimonio se debe considerar el efecto potencial de las infraestructuras interpretativas y el número de visitantes en relación con el valor cultural, las características físicas, la integridad y el entorno natural del sitio.

3. La interpretación y presentación deben proporcionar un amplio espectro de objetivos de conservación, educacionales y culturales. El éxito de un programa interpretativo no se puede evaluar solamente sobre la base del número de visitantes o una media de los mismos.

4. La interpretación y presentación debe formar parte integral del proceso de conservación, destacando la preocupación del público por problemas específicos de conservación encontrados en el sitio y explicando los esfuerzos que se han realizado para proteger la integridad física y la autenticidad del sitio.

5. Cualquier elemento técnico o tecnológico seleccionado para ser una parte permanente de la infraestructura interpretativa del sitio se debe diseñar y construir de modo que asegure un mantenimiento efectivo y regular.

6. Los programas interpretativos tienen que aportar beneficios equitativos y sostenibles a todos los agentes relacionados a través de la educación, la formación y la creación de empleo en los programas de interpretación de sitios patrimoniales.

Principio 6: Participación e Inclusión

La Interpretación y Presentación del patrimonio cultural tienen que ser el resultado de una colaboración eficaz entre los profesionales del patrimonio, la comunidad local asociada, así como todos los agentes implicados.

1. En la formulación de los programas de interpretación y presentación se debe integrar la experiencia multidisciplinar de especialistas, miembros de la comunidad local, expertos en conservación, autoridades gubernamentales, intérpretes y gestores del sitio patrimonial, operadores turísticos y otros profesionales.

2. Los derechos tradicionales, las responsabilidades y los intereses de los propietarios y comunidades asociadas deberán ser tomados en cuenta y respetados en el proceso de la elaboración de los programas de interpretación y presentación de los sitios del patrimonio cultural.

3. Los proyectos de ampliación o revisión de los programas de interpretación y presentación del patrimonio deben estar abiertos a la opinión e implicación del público. Cada uno tiene el derecho y la responsabilidad de dar a conocer sus opiniones y perspectivas.

4. Debido a la importancia de la propiedad intelectual y los derechos culturales tradicionales en el proceso de interpretación y el uso de diferentes medios (tales como presentaciones multimedia in situ, media digital y materiales impresos), la propiedad legal y el derecho de uso de las imágenes, los textos y otros materiales interpretativos se debe discutir, aclarar y consensuar en el proceso de planificación.

Principio 7: Investigación, Formación y Evaluación

La interpretación de los sitios patrimoniales es una empresa progresiva y evolutiva de comprensión y explicación que requiere de actividades continuas de investigación, formación y evaluación.

1. La interpretación de un sitio patrimonial no se debe considerar finalizada con la puesta en funcionamiento de un equipamiento y servicios de interpretación específicos. Es importante continuar investigando para ampliar la comprensión y la apreciación de la relevancia del sitio patrimonial. La revisión continua debería ser una actividad básica en todos los programas de interpretación de patrimonio.

2. El programa interpretativo y la infraestructura se deben diseñar y construir de un modo en el que se facilite la revisión y/o ampliación de contenidos.

3. Es preciso realizar un control permanente y una evaluación continua de los programas de interpretación y presentación y su impacto físico en un sitio sobre la base de un análisis científico y las reacciones del público. En este proceso de evaluación continua tienen que implicarse tanto los visitantes y los miembros de las comunidades asociadas como los profesionales de patrimonio.

4. Cada programa de interpretación y presentación se debe considerar como un recurso educativo para personas de todas las edades. Su diseño debe tener en cuenta que se puede utilizar en programas escolares, en programas de educación no formal y de formación continua, así como en medios de comunicación y de información (incluyendo internet), en actividades especiales, eventos y en programas puntuales de voluntariado.

5. Un objetivo fundamental es la formación de profesionales cualificados en áreas especializadas de la interpretación y presentación de patrimonio tales como creación de contenidos, gestión, tecnología, guías y educación. Además, los programas académicos básicos en materia de conservación deberían incluir módulos de formación sobre interpretación y presentación del patrimonio.

6. Los programas de formación y cursos sobre el sitio se deben desarrollar con el objetivo de perfeccionar al personal encargado de la gestión del sitio y de su interpretación, así como a las comunidades asociadas y locales, de manera continua, con el fin de consolidar los progresos y las mejoras realizadas .

7. La cooperación internacional y el intercambio de experiencias son esenciales para desarrollar y mantener métodos y técnicas de interpretación estandarizadas. Con ese fin, se deben promover la organización de congresos internacionales, talleres e intercambios de profesionales, así como encuentros nacionales y regionales. Todo ello permitirá ofrecer la

oportunidad de compartir información de forma regular sobre la diversidad de aproximaciones y experiencias de interpretación en diversas regiones y culturas del mundo.

ANEXO 2: DECLARACIONES

DECLARACIÓN DE ÁMSTERDAM (21-25 de octubre, 1975)

II. Declaración

El Congreso de Amsterdam, coronación del Año Europeo del Patrimonio Arquitectónico 1975, habiendo reunido a los delegados venidos de toda Europa, acoge calurosamente la Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico, promulgada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, que reconoce que la arquitectura única de Europa es el patrimonio común de todos sus pueblos y afirma la intención de los Estados miembros de cooperar entre ellos y con los otros Estados europeos para protegerlo.

De la misma manera el Congreso afirma que el patrimonio arquitectónico de Europa es parte integrante del patrimonio cultural de todo el mundo y observa con satisfacción el empeño mutuo en favorecer la cooperación y los intercambios en el ámbito de la cultura, contenido en el Acta final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa adoptada en Helsinki en julio de este año.

Al hacer esto, el Congreso pone el acento en las siguientes consideraciones esenciales:

a) Además de su inestimable valor cultural, el patrimonio arquitectónico de Europa conduce a todos los europeos a tomar conciencia de una historia y un destino común. Su conservación reviste, pues, una importancia vital.

b) Este patrimonio comprende no sólo los edificios aislados de un valor excepcional y su marco, sino también los conjuntos, los barrios de ciudades y las ciudades que presentan un interés histórico o cultural.

c) Al constituir estas riquezas el bien común de todos los pueblos de Europa, éstos tienen el deber común de protegerlas de los peligros crecientes que las amenazan - negligencia y ruina, demolición deliberada, nuevas construcciones sin armonía y circulación excesiva-.

d) La conservación del patrimonio arquitectónico debe ser considerada no como un problema marginal, sino como objetivo principal de la planificación urbana y de la ordenación del territorio.

e) Los poderes locales, a los que incumbe la mayor parte de las decisiones importantes en materia de planificación, son especialmente responsables de la protección del patrimonio arquitectónico y deben ayudarse mutuamente mediante intercambios de ideas y de informaciones.

f) La rehabilitación de los barrios antiguos debe ser concebida y realizada, en la medida de lo posible, de forma que no modifique sustancialmente la composición social de los residentes y que todos los estratos de la sociedad se beneficien de una operación financiada mediante fondos públicos.

g) Las medidas legislativas y administrativas necesarias deben ser reforzadas y mostrarse más eficaces en todos los países.

h) Para hacer frente a los costes de la restauración, planificación y mantenimiento de los edificios y sitios de interés arquitectónico o histórico, debe ponerse a disposición de los poderes locales y de los propietarios privados una ayuda financiera adecuada; además, para estos últimos, deberían ser previstas desgravaciones fiscales.

i) El patrimonio arquitectónico sobrevivirá sólo si es apreciado por el público y especialmente por las nuevas generaciones. Los programas de educación deben, pues, preocuparse más de esta materia en todos los niveles.

j) Conviene animar a las organizaciones privadas, internacionales, nacionales y locales para que contribuyan a despertar el interés del público.

k) La arquitectura de hoy, al constituir el patrimonio del mañana, debe poner todos los medios para asegurar una arquitectura contemporánea de alta calidad.

El Comité de Ministros, habiendo reconocido en la Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico que incumbe al Consejo de Europa asegurar la coherencia de la política de sus Estados miembros y promover su solidaridad, considera esencial que se establezcan relaciones periódicas sobre el estado del avance de los trabajos de conservación arquitectónica en los países europeos, bajo una forma que permita el intercambio de experiencias.

El Congreso hace un llamamiento a los gobiernos, parlamentos, instituciones espirituales y culturales, institutos profesionales, empresas comerciales e industriales, asociaciones privadas y a todo ciudadano, para que aporten su pleno apoyo a los objetivos de esta Declaración y pongan todos los medios para asegurar su aplicación. Solamente así se conservará el patrimonio arquitectónico irremplazable de Europa para el enriquecimiento de la vida de todos sus pueblos en el presente y en el futuro.

Al final de sus debates el Congreso expone las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Nuestra sociedad deberá, en breve plazo, renunciar al patrimonio arquitectónico y a los sitios que constituyen su marco tradicional de vida, si no se pone en marcha con urgencia una nueva política de protección y conservación integrada de este patrimonio. Lo que importa proteger hoy son las ciudades históricas, los barrios urbanos antiguos y las ciudades de tradición, comprendidos los parques y jardines históricos. La protección de estos conjuntos arquitectónicos no puede ser concebida más que desde una perspectiva global, teniendo en cuenta todos los edificios que tienen valor cultural, desde los más prestigiosos a los más modestos, sin olvidar los de la época moderna, así como el marco en que se inscriben. Esta protección global completará la protección puntual de los monumentos y sitios aislados.

El significado del patrimonio arquitectónico y la legitimidad de su conservación son ahora mejor percibidos. Se sabe que la preservación de la continuidad histórica del medioambiente es esencial para la conservación o creación de un marco de vida que permita al hombre encontrar su identidad y experimentar un sentimiento de seguridad frente a las mutaciones brutales de la sociedad: un nuevo urbanismo trata de volver a encontrar los espacios cerrados, la escala humana, la interpretación de las funciones y la diversidad socio-cultural que caracterizan los tejidos urbanos antiguos. Pero se descubre también que la conservación de los edificios existentes contribuye a la economía de los recursos y a la lucha contra el despilfarro, una de las grandes preocupaciones de la sociedad contemporánea. Se ha demostrado que los edificios antiguos pueden recibir nuevos usos, dando respuesta a las necesidades de la vida

contemporánea. A esto se añade que la conservación recurre a artistas y artesanos muy cualificados cuyo talento y saber hacer deben ser mantenidos y transmitidos. Finalmente, la rehabilitación del hábitat existente contribuye a reducir la invasión de terrenos agrícolas y permite evitar o atenuar sensiblemente los desplazamientos de la población, lo que constituye un beneficio social muy importante de la política de conservación.

Aunque, por todas estas razones, la legitimidad de la conservación del patrimonio arquitectónico se presente hoy con una fuerza nueva, es necesario fundamentarla sólida y definitivamente; debe, pues, dar lugar a investigaciones de carácter fundamental y estar incluida en todos los programas de educación y de desarrollo cultural.

1.-La conservación del patrimonio arquitectónico: uno de los objetivos principales de la planificación urbana y de la ordenación del territorio

La planificación urbana y la ordenación del territorio deben integrar las exigencias de la conservación del patrimonio arquitectónico y no tratarla de forma fraccionaria o como un elemento secundario, como ha sucedido a menudo en el pasado reciente. A partir de ahora, es indispensable un diálogo permanente entre los conservadores y los urbanistas. Los urbanistas deben reconocer que los espacios no son equivalentes; es necesario tratarlos según las características que les son propias. El tener en cuenta los valores estéticos y culturales del patrimonio arquitectónico debe conducir a fijar para los conjuntos antiguos objetivos y normas de acondicionamiento especiales. No se deben limitar a superponer, sin coordinarlas, las normas ordinarias de planificación y las normas especiales de protección de edificios históricos.

Con el fin de hacer posible esta integración, conviene elaborar el inventario de los monumentos, conjuntos arquitectónicos y sitios, incluyendo la delimitación de zonas periféricas de protección. Sería deseable que estos inventarios fueran ampliamente difundidos especialmente entre las autoridades regionales y locales, así como entre los responsables de la ordenación del territorio y del urbanismo, con el fin de llamar su atención sobre los edificios y zonas dignas de ser protegidas. Un inventario de estas características proporcionará una base realista a la conservación, ya que constituye un elemento cualitativo fundamental para la gestión de los espacios.

La política de ordenación regional debe integrar las exigencias de la conservación del patrimonio arquitectónico para contribuir a la misma. Puede, en particular, estimular a las nuevas actividades a implantarse en zonas de declive económico, a fin de frenar su despoblación y, por lo tanto, impedir la degradación de los edificios antiguos. Por otra parte, las decisiones tomadas para el desarrollo de las periferias de las ciudades deben estar orientadas de tal manera que atenúen las presiones que se ejercen sobre los barrios antiguos. A este respecto las políticas concernientes a los transportes, al empleo y a una mejor distribución de los focos de actividad urbana pueden tener incidencias importantes en la conservación del patrimonio arquitectónico.

La plena expansión de una política continua de conservación exige una amplia descentralización y la toma en consideración de las culturas locales. Esto supone la existencia de responsables de la conservación a todos los niveles (centrales, regionales y locales) allí donde se tomen decisiones en materia de ordenación. Pero la conservación del patrimonio arquitectónico no debe ser solamente una cuestión de expertos. El apoyo de la opinión pública es esencial. La población debe, sobre la base de una información objetiva y completa, participar realmente desde la elaboración de los inventarios hasta la preparación de la toma de decisiones.

Finalmente, la conservación del patrimonio se inserta en una nueva perspectiva general, atenta a nuevos criterios de calidad y medida y que debe permitir desechar en lo sucesivo alternativas y objetivos, muy a menudo determinados por el corto plazo, por una visión estrecha de la técnica y al fin de cuentas por una concepción desfasada.

2.- La conservación integrada compromete la responsabilidad de los poderes locales y apela a la participación de los ciudadanos

Los poderes locales deben tener competencias precisas y amplias en materia de protección del patrimonio arquitectónico. Al aplicar los principios de una conservación integrada, deben tener en cuenta la continuidad de las realidades sociales y síquicas existentes en las comunidades urbanas y rurales. El futuro no puede ni debe ser construido a costa del pasado.

Para establecer una política semejante, respetando con inteligencia, sensibilidad y economía el medioambiente construido por el hombre, los poderes locales deben:

- Apoyarse en un análisis del tejido de los conjuntos urbanos y rurales, especialmente su estructura, sus complicadas funciones, así como las características arquitectónicas y volumétricas de sus espacios construidos y abiertos;

- Atribuir a los edificios las funciones que, respetando en todo su carácter, respondan a las condiciones de vida actual y garanticen así su supervivencia;

- Estar atentos al hecho de que los estudios de sondeo sobre la evolución de los servicios públicos (educativos, administrativos, médicos) demuestran que el gigantismo es desfavorable para su calidad y su eficacia;

- Consagrar una parte apropiada de su presupuesto a esta política. En este contexto deberán solicitar de los gobiernos la creación de fondos específicos. Las subvenciones y préstamos concedidos a los particulares y a las diversas agrupaciones por los poderes locales deberán estimular el empeño moral y financiero de éstos;

- Designar delegados responsables para todos los asuntos que conciernan al patrimonio arquitectónico y a los sitios;

- Establecer organismos de utilidad pública, creando un vínculo directo entre los usuarios potenciales de los edificios antiguos y sus propietarios;

- Facilitar la formación y el funcionamiento eficaz de asociaciones interesadas en la restauración y en la rehabilitación.

Los poderes locales deben perfeccionar sus técnicas de consulta para conocer la opinión de los grupos implicados en los planes de conservación y tenerla en cuenta desde la elaboración de sus proyectos. En el marco de la política de información al público, ellos deben tomar sus decisiones a la vista y con conocimiento de todos, empleando un lenguaje claro y accesible a todos, a fin de que la población pueda conocer, discutir y apreciar los motivos de las decisiones. Deberán ser previstos lugares de encuentro para la concentración pública.

En este sentido el recurrir a reuniones públicas, a exposiciones, a sondeos de opinión, a los medios de comunicación y a todos los otros medios apropiados, debería convertirse en una práctica corriente. La educación de los jóvenes en el ámbito del medioambiente y su asociación a todas las tareas de salvaguardia constituye uno de los mayores imperativos de la acción municipal. Las proposiciones complementarias o alternativas presentadas por

las agrupaciones o por los particulares deberán ser consideradas como una contribución apreciable a la planificación.

Finalmente, los poderes locales tienen gran interés en comunicarse sus experiencias respectivas. En consecuencia, deberán establecer un intercambio constante de información y de ideas a través de todas las vías posibles.

3.- La toma en consideración de los factores sociales condiciona el éxito de toda política de conservación integrada

Una política de conservación implica también la integración del patrimonio arquitectónico en la vida social.

El esfuerzo de conservación debe ser valorado no sólo en relación con el valor cultural de los edificios, sino también con su valor de uso. Los problemas sociales de la conservación integrada sólo pueden ser resueltos mediante una referencia combinada de estas dos escalas de valor. La rehabilitación de un conjunto, que forma parte del patrimonio arquitectónico, no es una operación necesariamente más costosa que una construcción nueva sobre una infraestructura existente o, incluso, que la construcción de un conjunto en un lugar no urbanizado.

Conviene, pues, cuando se comparan los costes de estos tres procedimientos, cuyas consecuencias sociales son diferentes, no omitir el coste social. En ello están interesados no sólo los propietarios y los inquilinos, sino también los artesanos, los comerciantes y los empresarios alojados en el lugar, que aseguran la vida y el mantenimiento del barrio.

Para evitar que las leyes del mercado se apliquen con todo su rigor en los barrios restaurados, lo que tendría como efecto el desalojo de los habitantes incapaces de pagar la subida de los alquileres, conviene que los poderes públicos intervengan para moderar los mecanismos económicos como lo hacen siempre cuando se trata de alojamientos sociales. Las intervenciones financieras pueden equilibrarse entre las primas a la restauración, acordadas con los propietarios mediante la fijación de topes para los alquileres, y la asignación de indemnizaciones de alojamiento a los inquilinos para rebajar, e incluso completar, la diferencia entre los antiguos y los nuevos alquileres.

Con el fin de permitir a la población participar en la elaboración de los programas, conviene darle los elementos de apreciación de la situación, explicándole, por una parte, el valor histórico y arquitectónico de los edificios que hay que conservar y, por otra, proporcionándole todas las indicaciones sobre los realojamientos definitivos y temporales.

Esta participación es tanto más importante cuanto que no se trata solamente de la restauración de algunos monumentos privilegiados, sino de la rehabilitación de barrios completos. Esta sensibilización práctica hacia la cultura comporta un beneficio social considerable.

4.- La conservación integrada exige una adaptación de las medidas legislativas y administrativas

Al haberse ido ampliando progresivamente la noción de patrimonio arquitectónico, desde el monumento histórico aislado a los conjuntos arquitectónicos urbanos y rurales, así como a las aportaciones de épocas más recientes, una reforma profunda de la legislación, acompañada de un reforzamiento de los medios administrativos, constituye la condición previa para una actuación eficaz. Esta reforma debe estar guiada por la necesidad de coordinar la legislación

referida a la ordenación del territorio por una parte y la legislación referida a la protección del patrimonio arquitectónico por otra.

Esta última debe dar una nueva definición del patrimonio arquitectónico y de los objetivos de la conservación integrada. Además debe prever sobre todo los procedimientos especiales en lo que concierne a:

- la designación y delimitación de los conjuntos arquitectónicos;
- la delimitación de las zonas periféricas de protección y las servidumbres de utilidad pública previstas en ellas;
- la elaboración de programas de conservación integrada y la inserción de las disposiciones de estos programas en los planes de ordenación;
- la aprobación de los proyectos y la autorización para ejecutar los trabajos.

Por otro lado, el legislador deberá adoptar las disposiciones necesarias con el fin:

- de redistribuir de una manera equilibrada los créditos presupuestarios reservados a la ordenación urbana y asignados respectivamente a la rehabilitación y a la construcción;
- de conceder a los ciudadanos, que decidan rehabilitar un edificio antiguo, beneficios financieros con medios equivalentes a los que recibirían en caso de una nueva construcción;
- de revisar, en función de la nueva política de conservación integrada, el régimen de ayudas financieras del Estado y de los demás poderes públicos.

En la medida de lo posible, será necesario flexibilizar la aplicación de los reglamentos y disposiciones correspondientes a la construcción, de forma que se satisfagan las exigencias de la conservación integrada. Con vistas a acrecentar la capacidad operativa de los poderes públicos, se impone revisar la estructura de la administración, de tal manera que los servicios responsables del patrimonio arquitectónico sean organizados en los niveles apropiados y dotados de un personal cualificado y suficiente, así como de los medios científicos, técnicos y financieros indispensables.

Estos servicios deberían ayudar a las autoridades locales, cooperar con la ordenación del territorio y mantener relaciones continuas con los organismos públicos y privados.

5.- La conservación integrada requiere medios financieros apropiados

Es difícil definir una política financiera aplicable a todos los países y evaluar las consecuencias de las diferentes medidas que intervienen en los procesos de la planificación en razón de sus repercusiones recíprocas. Además, este proceso está sometido a factores exteriores, como resultado de la estructura actual de la sociedad.

Corresponde, pues, a cada Estado poner a punto sus propios métodos e instrumentos de financiación. No obstante, se puede establecer con certeza que no existe casi ningún país en Europa en el que los medios financieros destinados a la conservación sean suficientes. Además, parece que ningún país europeo ha concebido aún el mecanismo administrativo perfectamente a punto para responder a las exigencias económicas de una política de conservación integrada.

Para llegar a resolver los problemas económicos de la conservación integrada es necesario -y es éste un factor determinante- que sea elaborada una legislación que someta las nuevas construcciones a ciertas restricciones en lo que concierne a los volúmenes (altura, coeficiente de utilización de los suelos) y favorezca una inserción armoniosa.

Los reglamentos de planificación deberán no fomentar la densificación y promover la rehabilitación antes que una renovación tras la demolición.

Es necesario concebir métodos que permitan evaluar los costes suplementarios impuestos por los imperativos de los programas de conservación. En la medida de lo posible será necesario disponer de los medios financieros suficientes para ayudar a los propietarios, que tengan que llevar a cabo trabajos de restauración, a soportar las cargas adicionales que les habrán sido impuestas.

Si para hacer frente a los costes adicionales se acepta una ayuda semejante, será necesario naturalmente velar para que esta ventaja no se vea amenazada por los impuestos. Interesa aplicar este mismo principio en beneficio de la rehabilitación de conjuntos degradados de interés histórico o arquitectónico, lo que permitirá restablecer el equilibrio social.

Las ventajas financieras y fiscales actualmente otorgadas a las nuevas construcciones deberían ser concedidas en las mismas proporciones para el mantenimiento y conservación de los edificios antiguos, después de deducir el coste adicional eventualmente desembolsado.

Los poderes públicos deberían potenciar o estimular la creación de fondos de operaciones que proporcionen la liquidez necesaria a las colectividades locales y a las asociaciones sin finalidad lucrativa. Esto conviene muy especialmente a las zonas donde la financiación de determinado programa, a corto o a largo plazo, podrá ser asegurada de manera autónoma en razón de la plusvalía resultante de la fuerte demanda que se aplica a las propiedades que tienen tal incentivo.

Sin embargo, es fundamental estimular todos los recursos de financiación privados, especialmente de origen industrial. En efecto, numerosas iniciativas privadas han demostrado el papel positivo que pueden jugar en asociación con los poderes públicos, tanto a nivel nacional como local.

6.- La conservación integrada requiere una promoción de los métodos, técnicas y competencias profesionales vinculadas a la restauración y a la rehabilitación

Los métodos y técnicas de restauración y rehabilitación de edificios y conjuntos históricos deberían ser mejor aprovechados y ampliados. Las técnicas especializadas, puestas a punto con ocasión de la restauración de conjuntos históricos importantes, deberían ser ya utilizadas para la amplia gama de edificios y conjuntos que presentan un interés artístico menor.

Hay que procurar que los materiales tradicionales de construcción estén siempre disponibles y que las artes y las técnicas tradicionales sigan siendo aplicadas. El mantenimiento permanente del patrimonio arquitectónico permitirá, a largo plazo, evitar costosas operaciones de rehabilitación. Todo programa de rehabilitación deberá ser estudiado a fondo antes de su ejecución y conviene, a la vez, reunir una documentación completa sobre los materiales y técnicas y proceder a un análisis de los costes.

Esta documentación deberá ser recogida en los centros apropiados. Los materiales y técnicas nuevas no deberán ser aplicados hasta haber obtenido la aprobación de instituciones científicas neutrales. Será necesario emprender investigaciones para establecer un catálogo

de los métodos y técnicas utilizadas y crear para este fin instituciones científicas que deberán cooperar estrechamente entre sí. Este catálogo deberá ser comunicado a todos los interesados, lo que favorecerá la reforma de las prácticas de restauración y rehabilitación.

Es absolutamente necesario disponer de mejores programas de formación de personal cualificado. Estos programas deberán ser flexibles, pluridisciplinarios y comprender una enseñanza que permita adquirir una experiencia práctica sobre el terreno. El intercambio internacional de conocimientos, experiencias y prácticas es un elemento esencial en la formación de todo el personal interesado. Debería ser así más fácil disponer de los urbanistas, arquitectos, técnicos y artesanos necesarios para preparar los programas de conservación y asegurar la promoción de los oficios artesanales que intervienen en el trabajo de restauración y que están amenazados de desaparecer. Las posibilidades de cualificación, las condiciones de trabajo, las remuneraciones, la seguridad del empleo y la posición social deberían ser suficientemente atractivas para incitar a los jóvenes a interesarse por las disciplinas que tienen una relación con la restauración y a permanecer en el ámbito de esta actividad. Además, las autoridades responsables de los programas de enseñanza a todos los niveles deberán esforzarse en interesar a la juventud en los oficios de la conservación

DECLARACIÓN DE XI'AN. Sobre la conservación del entorno de las estructuras, sitios y áreas patrimoniales (2005)

Adoptada en Xi'an, China. 21 Octubre 2005. Versión final. 22-10-2005

Preámbulo

Reunidos, por invitación de ICOMOS China, en la ciudad histórica de Xi'an, del 17 al 21 de octubre de 2005, con ocasión de celebrarse la XV Asamblea General de ICOMOS, y coincidiendo con el cuadragésimo aniversario de este organismo, que ha contribuido a la salvaguarda y conservación del patrimonio cultural del mundo como parte del desarrollo sostenible y humano;

Habiendo enriquecido sus perspectivas merced a la gran variedad de ejemplos analizados y a las reflexiones compartidas durante el Simposio Científico de la Asamblea General, dedicado a Los Monumentos y los Sitios en su Entorno - Conservar el Patrimonio Cultural en las Ciudades y los Paisajes en Proceso de Cambio; y habiendo ampliado, gracias a las experiencias adquiridas en China, así como a través de autoridades, instituciones y especialistas de todo el mundo, los conocimientos sobre la adecuada protección y gestión de las estructuras, los sitios y las áreas patrimoniales, tales como las ciudades históricas, los paisajes - incluidos los marinos - los itinerarios culturales y los sitios arqueológicos, en un contexto de desarrollo y cambios acelerados;

Teniendo en cuenta el interés internacional y profesional existente respecto a la conservación del entorno de los monumentos y los sitios, tal como se refleja en la Carta Internacional para la Conservación y Restauración de los Monumentos y los Sitios- Carta de Venecia (1964)- y en los numerosos textos inspirados en ella, especialmente a través de los Comités Nacionales e Internacionales de ICOMOS, así como el Documento de Nara sobre la Autenticidad (1994) y las conclusiones y recomendaciones de reuniones internacionales como la Declaración de Hoi An sobre la Conservación de Distritos Históricos en Asia (2003), la Declaración sobre

la Recuperación del Patrimonio Cultural de Bam (2004), y la Declaración de Seúl sobre el Turismo en las Ciudades y Áreas Históricas de Asia (2005);

Considerando las referencias al concepto de entorno en las convenciones y recomendaciones de la UNESCO como la Recomendación Relativa a la Salvaguarda de la Belleza y el Carácter de los Paisajes y los Sitios (1962), la Recomendación Relativa a la Conservación de los Bienes Culturales Amenazados por Obras Públicas o Privadas (1968), la Recomendación relativa a la Salvaguarda y al Papel Contemporáneo de las Áreas Históricas (1976), la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Intangible (2003), y, especialmente, la Convención del Patrimonio Cultural (1972) y sus Directrices, en las que el entorno se estima como un atributo de la autenticidad que requiere protección mediante la delimitación de zonas de respeto, así como la creciente oportunidad que ello proporciona para la cooperación internacional e interdisciplinaria entre ICOMOS, UNESCO, y otras entidades, y para el desarrollo de temas como la autenticidad o la conservación de paisajes urbanos históricos, según se refleja en el Memorandum de Viena (2005);

Subrayando la necesidad de responder de forma adecuada a la transformación rápida o gradual de las ciudades, los paisajes y los itinerarios patrimoniales, producida por los cambios en los modos de vida, en la agricultura, el desarrollo, el turismo o los grandes desastres naturales o provocados por el hombre, así como la necesidad de reconocer, proteger y mantener adecuadamente la presencia significativa de las estructuras, los sitios y las áreas patrimoniales en sus respectivos entornos, con el fin de disminuir la amenaza que representan éstos procesos de transformación contra el patrimonio cultural en toda la riqueza de su autenticidad, su significado, sus valores, su integridad y su diversidad

Los participantes en la XV Asamblea General de ICOMOS adoptan la siguiente Declaración de Principios y Recomendaciones, y la dirigen a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a las autoridades nacionales y locales, y a los especialistas que pueden contribuir, a través de la normativa, las medidas políticas, los procesos de planificación y la gestión, a una mejor protección y conservación de las estructuras, los sitios y las áreas patrimoniales del mundo dentro de sus respectivos entornos.

Reconocer la contribución del entorno al significado de los monumentos, los sitios y las áreas patrimoniales

1. El entorno de una estructura, un sitio o un área patrimonial se define como el medio característico, ya sea de naturaleza reducida o extensa, que forma parte de - o contribuye a - su significado y carácter distintivo. Más allá de los aspectos físicos y visuales, el entorno supone una interacción con el ambiente natural; prácticas sociales o espirituales pasadas o presentes, costumbres, conocimientos tradicionales, usos o actividades, y otros aspectos del patrimonio cultural intangible, que crearon y formaron el espacio, así como el contexto actual y dinámico de índole cultural, social y económica.

2. Las estructuras, los sitios o las áreas patrimoniales de diferentes escalas, inclusive los edificios o espacios aislados, ciudades históricas o paisajes urbanos, rurales o marítimos, los itinerarios culturales o los sitios arqueológicos, reciben su significado y su carácter distintivo de la percepción de sus valores sociales, espirituales, históricos, artísticos, estéticos, naturales, científicos o de otra naturaleza cultural. E, igualmente, de su relaciones significativas con su medio cultural, físico, visual y espiritual. Estas relaciones pueden ser el resultado de un acto creativo, consciente y planificado, de una creencia espiritual, de sucesos históricos, del uso, o de un proceso acumulativo y orgánico, surgido a través de las tradiciones culturales a lo largo del tiempo.

Comprender, documentar e interpretar los entornos en contextos diversos

3. Comprender, documentar e interpretar los entornos es esencial para definir y valorar la importancia patrimonial de cualquier estructura, sitio o área. La definición del entorno requiere comprender la historia, la evolución y el carácter de los alrededores del bien patrimonial. Se trata de un proceso que debe tener en cuenta múltiples factores que han de incluir la experiencia de aproximación al sitio y el propio bien patrimonial.

4. Incluir el entorno en la comprensión requiere una aproximación multidisciplinaria y la utilización de diversas fuentes de información. Dichas fuentes incluyen fondos documentales y archivos, descripciones artísticas y científicas, historias orales y conocimientos tradicionales, los puntos de vista de las comunidades locales y de las relacionadas con el bien, así como un análisis de las perspectivas visuales. Las tradiciones culturales, los rituales, las prácticas espirituales y los conceptos, así como la historia, la topografía, los valores del medio natural, los usos y otros factores contribuyen a crear el conjunto de valores y dimensiones tangibles e intangibles del entorno. La definición del entorno debe conjugar armoniosamente su carácter, sus valores y su relación con el bien patrimonial.

Desarrollar instrumentos de planificación y prácticas para conservar y gestionar el entorno

5. El desarrollo de instrumentos normativos y de planeamiento eficaces, así como de políticas, estrategias y prácticas para gestionar de forma sostenible el entorno, exige también una aplicación coherente y continuada de los mismos, y su adecuación a las particularidades locales y culturales. Las herramientas de gestión del entorno comprenden medidas legislativas específicas, preparación profesional, desarrollo de planes o sistemas integrales de conservación y gestión, y la utilización de métodos idóneos de valoración del impacto patrimonial.

6. La legislación, la reglamentación y las directrices para la conservación, la protección y la gestión de las estructuras patrimoniales, los sitios y las áreas patrimoniales deben prever la delimitación de una zona de protección o respeto a su alrededor que refleje y contribuya a conservar el significado y el carácter distintivo del entorno.

7. Los instrumentos de planeamiento deben incluir medidas efectivas de control del impacto de los cambios rápidos o progresivos del entorno.

Las siluetas, las vistas y las distancias adecuadas entre cualquier nuevo proyecto público o privado y las estructuras, los sitios y las áreas patrimoniales, son factores fundamentales a tener en cuenta para evitar las distorsiones visuales y espaciales o los usos inadecuados en un entorno cargado de significado.

8. Deben llevarse a cabo valoraciones de impacto ambiental para cualquier proyecto que suponga un impacto en el significado de las estructuras, de los sitios y de las áreas patrimoniales, así como en su entorno. El desarrollo dentro del entorno de las estructuras, los sitios y las áreas patrimoniales debe contribuir a interpretar positivamente su significado y su carácter distintivo.

El seguimiento y la gestión de los cambios que amenacen el entorno

9. La envergadura de los cambios y sus impactos, tanto aislados como de carácter acumulativo, así como la transformación del entorno de las estructuras, sitios y áreas de valor patrimonial, es un proceso continuo que requiere un seguimiento y una gestión.

La transformación rápida y progresiva de los paisajes rurales y urbanos, las formas de vida, los factores económicos, o el medio ambiente natural, pueden afectar de forma sustancial o irreversible a la auténtica contribución del entorno al significado de una estructura, un sitio o un área de valor patrimonial.

10. El cambio del entorno de las estructuras, los sitios y las áreas de valor patrimonial debe gestionarse de modo que se mantenga su significado cultural y su carácter distintivo. Gestionar el cambio del entorno de las estructuras, los sitios y las áreas de valor patrimonial no significa necesariamente evitar u obstaculizar el cambio.

11. La gestión debe definir las formas y las acciones necesarias para valorar, medir, evitar o remediar la degradación, la pérdida de significado, o la reducción a lo trivial, y proponer mejoras para la conservación, la gestión y las actividades de interpretación.

Deben establecerse unos indicadores de índole cualitativa y cuantitativa que permitan valorar la contribución del entorno al significado de una estructura, un sitio o un área de carácter patrimonial.

Los indicadores propios de la gestión deben contemplar aspectos materiales tales como la distorsión visual, las siluetas, los espacios abiertos, y la contaminación ambiental y acústica, así como otras dimensiones de carácter económico, social y cultural.

Trabajar con las comunidades locales, interdisciplinarias e internacionales para la cooperación y el fomento de la conciencia social sobre la conservación y la gestión del entorno

12. La cooperación y el compromiso de las comunidades locales y de otras relacionadas con los bienes patrimoniales es fundamental para desarrollar estrategias sostenibles de conservación y gestión del entorno.

Debe estimularse el compromiso multidisciplinar como una práctica habitual de la conservación y la gestión del entorno. Entre las disciplinas necesarias al efecto se incluyen, por ejemplo, la

Arquitectura, la Planificación Urbana, Regional y Paisajística, la Ingeniería, la Antropología, la Historia, la Arqueología, la Etnología, la Museología y la Archivística.

También debe fomentarse la cooperación con instituciones y especialistas del campo del patrimonio natural, como parte integrante de un buen método para la identificación, protección, presentación e interpretación de las estructuras, los sitios y las áreas patrimoniales en su entorno.

13. Debe fomentarse la capacitación profesional, la interpretación, la educación y la sensibilización de la población, para respaldar la antedicha cooperación y compartir los conocimientos, así como para favorecer las metas de la conservación e incrementar la eficacia de los instrumentos de protección, de los planes de gestión y de otros instrumentos. La experiencia, el conocimiento y los instrumentos elaborados para la conservación singularizada de determinadas estructuras, sitios y áreas, deberían hacerse extensivos a la gestión de su entorno.

Deben dedicarse recursos económicos a la investigación, la valoración y la planificación estratégica de la conservación y la gestión del entorno de las estructuras, los sitios y las áreas de carácter patrimonial.

La toma de conciencia sobre el significado del entorno en sus diferentes dimensiones es una responsabilidad que incumbe a los profesionales, a las instituciones, a las comunidades locales y a otras relacionadas con los bienes patrimoniales, todos los cuales deberían tener en cuenta las dimensiones tangibles e intangibles del entorno a la hora de tomar decisiones.

DECLARATION OF NEWCASTLE (2005)

1.0 PEAMBLE

The 340 Participants from 46 nationalities at the Tenth International Seminar of Forum UNESCO – University and Heritage held at the International Centre for Cultural and Heritage Studies (ICCHS) of the University of Newcastle upon Tyne, United Kingdom (11– 16 April 2005) entitled “Cultural Landscapes in the 21 st Century: Laws, Management and Public Participation: Heritage as a Challenge of Citizenship”, an InterCongress of the World Archaeological Congress, with the participation of ICOMOS UK:

2.0 CONSIDERING

In general

2.1 That the fundamental role and responsibility of Forum UNESCO – University and Heritage is to promote understanding, exchange and cooperation between universities, agencies, and practitioners researching and working with heritage

2.2 That such research and practical work must take into account the aspirations and requirements of communities affected by the management of heritage

2.3 That, given these roles and responsibilities, the work of Forum UNESCO – University and Heritage is central and fundamental to the wider roles and responsibilities of UNESCO

2.4 The considerable difficulties met by many universities to cover the costs of participation in the activities of Forum UNESCO – University and Heritage

In particular, with regard to Cultural Landscapes,

2.5 The importance of Cultural Landscapes in the implementation of the 1972 World Heritage Convention,

2.6 That Cultural Landscapes are a fundamental and integral part of the environment of communities who live within them or who have association with them

2.7 That neither the universal character nor the academic understanding of Cultural Landscapes should be to the detriment of local communities nor should they lead to the expropriation of Cultural Landscapes by external agencies, but on the contrary, that such character and understanding should regard local communities as essential intrinsic living elements of landscapes

2.8 That all policies relating to and affecting Cultural Landscapes must respect the, frequently intangible, lifestyles of communities living within such landscapes and must make provision for appropriate access requirements and cultural rights

2.9 That these lifestyles, access requirements and cultural rights must be respected as much as the tangible elements of the landscape despite the fact that they may on occasion be invisible, nonobvious, noneconomic relations or values which are difficult for academics and professional practitioners to perceive, appreciate, or classify.

2.10 That all Cultures, and by implication all Cultural Landscapes, are always dynamic, and that the definition of authenticity as stressed in the Nara Document on Authenticity (1994) should be applied to them.

2.11 That cities and other urban centres have as much potential to be Cultural Landscapes as rural landscapes and that great care should be taken not to allow the commodification of urban Cultural Landscapes through inappropriate restoration or marketing of the refurbishing of contemporary cities.

2.12 That Cultural Landscapes are not only enjoyable and convivial places but that they can also be places of pain, suffering, death, war, therapy, reconciliation and memory.

2.13 That the World Heritage List counts 50 Cultural Landscapes worldwide to this date, thus showing the diversity and the universality of this concept, as well as the variety of protection and management mechanisms.

2.14 That, further to the adoption of the concept of Cultural Landscapes by the World Heritage Committee in 1992, great advances have been made through the development of ideas relating to the identification, protection and management of Cultural Landscapes in Europe through the 2000 European Landscape Convention and that these advances could inform similar developments in other regions of the world.

2.15 That much information regarding the development of Cultural Landscapes is provided through, inter alia, archaeological investigation as well as oral history.

3.0 RECOMMEND

In general that

3.1 UNESCO acknowledges the key role and responsibilities of Forum UNESCO – University and Heritage in the investigation, identification, creation and dissemination of knowledge and understanding with respect to the multivocal and multifaceted aspects of all heritage and its management and use, and that, in order to fully carry out this role and responsibilities, Forum UNESCO– University and Heritage should receive core funding from the UNESCO programme and budget (C/5) o Such core funding should enable:

a) holding one major annual international seminar where costs of conference administration, simultaneous translation, and full attendance of at least 50 lessadvantaged participants, including students, would be covered without taking into account the ability to raise funds of the place where such meetings would be held

b) publication of the conference proceedings in suitable peerreviewed format[s] dissemination of these proceedings among the international and academic communities

c) fellowships for academics and/or practitioners to develop the work of Forum UNESCO University and Heritage and in particular the development of capacitybuilding activities with respect to heritage research, management and use Declaration of Newcastle

d) fellowships for students from lessadvantaged countries to train at universities that are part of Forum UNESCO University and Heritage

3.2 UNESCO encourages its Member States and the private sector to contribute to the work of Forum UNESCO – University and Heritage through donations and/or fellowships. .

In particular that,

3.3 The concept of Cultural Landscapes as recognized by the World Heritage Committee should be represented more fully in its variety and diversity worldwide on the World Heritage List

3.4 The advances that have been made through the development of ideas relating to the identification, protection and management of Cultural Landscapes in Europe through the 2000 European Landscape Convention should inform, but not dictate, similar developments in other regions of the world

3.5 Cultural Landscapes are best protected and sustainably developed through the careful implementation of holistic management plans that include policies for interpretation and education as well as research, conservation and tourism

UNESCO should encourage the writing of such plans and the training of local staff to [a] write and revise such plans wherever possible and [b] develop the widest possible educational use of Cultural Landscapes

3.6 Forum UNESCO – University and Heritage should disseminate among the network affiliates the 'best practice' manual for the management of Cultural Landscapes which is being published by ICCROM in collaboration with the World Heritage Centre

3.7 Local communities and, where relevant, Indigenous Peoples, should be fully integrated into the identification of sites and landscapes and to the production of all holistic management plans

3.8. Forum UNESCO – University and Heritage should encourage researchers and practitioners to work with local communities to be involved in the identification process and to be part of the holistic and sustainable management of Cultural Landscapes and through a variety of management techniques (such as indepth collaboration, surveys, and evaluation) to ascertain local community expectations with respect to their relationship to the landscape and to enhance their capacity to play a full and active part in the management and development of any relevant Cultural Landscape[s]

3.9 National, regional and local governments should have an obligation to engage in a dialogue with Indigenous Peoples and local communities to address the protection of traditional cultural properties through legislation, regulations and cooperative relationships and that extreme care be taken that management of Cultural Landscapes does not result in the dispossession of Indigenous Peoples or local communities this dialogue should involve the participation of universities and professional practitioners

3.10 Legal instruments and guidelines should be developed and implemented at the national, regional and local level, reflecting international instruments such as the 1972 UNESCO Convention on the protection of cultural and natural World Heritage and the 2003 UNESCO Convention for the safeguarding of the Intangible Cultural Heritage

3.11 Cultural Landscapes should be enhanced and developed in a sustainable manner by observing recommendations and guidelines as suggested in documents such as ICOMOS' International Cultural Tourism Charter (Managing Tourism at Places of Heritage Significance) (1999) and the WTO/OMT Global Code of Ethics for Tourism (1999)

3.12 The use of traditional materials and skills, and the cultural understanding and interpretation embedded in this knowledge, should be encouraged and supported, not only in the conservation, management and restoration of the existing landscapes (including habitats and buildings) but also for new constructions within any given landscape.

4.0 FURTHER NOTE THAT

4.1 Change, as part of the positive dynamic process, in Cultural Landscapes should not be seen as loss, but as part of the context in which we must act

4.2 The relationships between communities and landscape should be understood as not only concerning economic sustainable development, but also the actual wellbeing of the community with respect to its cultural, social, and environmental development and to its intellectual rights and property ownership regarding landscape

4.3 Cultural Landscapes should be identified not simply as places to be visited but rather as convivial meeting places allowing for cultural exchange and mutual understanding of cultural diversity

4.4 Cultural diversity should be recognised thereby reinforcing the feeling of belonging to a common human condition experienced through respect and full acceptance of differences, both of which should be regarded as factors of reciprocal enrichment

4.5 The scope and the borders of Cultural Landscapes should be defined in partnership with relevant local communities

4.6 Careful attention should be given to the landscape surrounding Cultural Landscapes (including possible 'buffer zones') as the area[s] surrounding Cultural Landscapes play[s] a significant role in the identification, definition and conservation of such Cultural Landscapes

4.7 The cultural value that contributes to the identification and definition of a Cultural Landscape, even if it is intangible, must be acknowledged since without this (sometimes intangible) value, activities that help define the Cultural Landscape (for example, festivals, religious or sporting events) would not be held

4.8 Cultural Landscapes should be conceived in a holistic manner, drawing upon and associating all human senses

4.9 Cultural Landscapes representing human pain, suffering, death, war, therapy, reconciliation and memory, should be better taken into consideration, not only with respect to their inscription on the World Heritage List but also for their role in conservation, research, education, mutual understanding and peacebuilding.

DECLARACIÓN DE TOKIO: El Papel de los Sitios Sagrados Naturales y los Paisajes Culturales (2005)

Tokio, Japón, 30 de mayo al 2 de junio de 2005

Declaración de Tokio sobre el Papel de los Sitios Sagrados Naturales y los Paisajes Culturales en la Conservación de la Diversidad Biológica y Cultural

Nosotros, los participantes en el Simposio Internacional “Conservar la Diversidad Cultural y Biológica: El Papel de los Sitios Sagrados Naturales y los Paisajes Culturales”, reunidos en la Sede de la Universidad de Naciones Unidas en Tokio (Japón) del 30 de mayo al 2 de junio de 2005:

Expresando nuestro agradecimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Universidad de las Naciones Unidas (UNU), la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD), el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), por proporcionarnos un foro en donde discutir los lazos entre la naturaleza y la cultura, y en particular expresando nuestro agradecimiento a la UNU y su personal por ser los anfitriones de este simposio;

Apreciando que el Simposio ha sido organizado en el contexto de la Exposición Universal de Aichi 2005 y que se ha beneficiado del apoyo del Gobierno japonés y de la Agencia Japonesa de Asuntos Culturales, así como del Fondo Christensen;

Considerando que los sitios sagrados naturales y los paisajes culturales son de una importancia vital para salvaguardar la diversidad cultural y biológica para las generaciones presentes y futuras;

Reconociendo que muchos sitios sagrados naturales son de gran significado para el bienestar espiritual de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

Tomando nota de la necesidad de promover y salvaguardar la diversidad cultural y biológica, especialmente frente a las fuerzas homogeneizadoras de la globalización;

Teniendo presente que los sitios sagrados naturales, los paisajes culturales y los sistemas agrícolas tradicionales no pueden ser entendidos, conservados y manejados sin tener en cuenta las culturas que les han dado y les continúan dando forma en la actualidad;

Tomando nota de la tasa sin precedentes de extinción de especies, la contaminación, el cambio climático y la crisis mundial del agua, así como las presiones sobre la diversidad cultural, que llaman al desarrollo y la adopción de principios éticos que apoyen la conservación de la diversidad biológica y los recursos de agua dulce para las generaciones presentes y futuras;

Convencidos de que la conservación conjunta de la diversidad cultural y biológica son la clave para asegurar la resiliencia de los ecosistemas sociales y ecológicos;

Reconociendo el importante papel que juegan los pueblos indígenas y las comunidades locales como custodios de los sitios sagrados naturales y como poseedores de conocimiento tradicional que es fundamental para la preservación de la diversidad biológica y cultural;

Haciendo hincapié sobre la importancia de respetar los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras y conocimiento;

Reconociendo asimismo el importante papel que juegan las tradiciones espirituales en la conservación de los sitios sagrados naturales y de algunos paisajes culturales;

Teniendo en cuenta los diferentes organismos, instrumentos, programas, estrategias y procesos internacionales relevantes para el tema del simposio, y la importancia de que se logre su implementación efectiva, en particular:

- La Carta Internacional de Derechos Humanos de 1966;
- La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convenio de Ramsar) de 1971;
- La Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972;
- La Convención 169 de la Organización Mundial del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989;
- La Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992;
- El Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992;
- La Estrategia de Sevilla para la Red Mundial de Reservas de la Biósfera del Programa de la UNESCO El Hombre y la Biósfera de 1996;
- El mandato del Foro Permanente de Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII) de 2000;
- La Declaración de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001;
- La Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003;
- El Sistema Internacional de Categorías de Áreas Protegidas de la UICN y los resultados del V Congreso Mundial de Áreas Protegidas de 2003;
- La iniciativa de la FAO sobre “Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola de Importancia Mundial” (GIAHS);
- La Iniciativa de la ONU sobre Gente, Manejo de Tierras y Conservación de Ecosistemas;
- Hacemos un llamado a las autoridades nacionales, los manejadores de áreas y sitios protegidos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones del sistema internacional, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a que consideren y apliquen, según sea apropiado:
- Las Directrices de la UNESCO y la UICN para el Manejo y la Conservación de Sitios Sagrados Naturales;
- Las Directrices Akwé: Kon / voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las

comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares, del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

- La Declaración de Yamato sobre Enfoques Integrados para Salvaguardar el Patrimonio Cultural Tangible e Intangible;

Llamamos además a los gobiernos, los manejadores de las áreas naturales protegidas, las organizaciones del sistema internacional, las autoridades gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros, a respetar, apoyar y promover el papel que juegan los pueblos indígenas y las comunidades locales como custodios de los sitios sagrados naturales y de los paisajes culturales, a través de un enfoque basado en los derechos, para así contribuir a su bienestar y a la preservación de la diversidad cultural y biológica de estos sitios y paisajes;

Invitamos a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a la comunidad científica y al sector privado a incrementar la cooperación y a continuar la colaboración para salvaguardar la diversidad cultural y biológica que albergan los sitios sagrados naturales y los paisajes culturales, y lograr una mejor comprensión de las interacciones entre naturaleza y cultura, a través de la investigación comparada;

Solicitamos a la UNESCO que, para asegurar la protección holística de los sitios sagrados naturales y los paisajes culturales, establezca un mecanismo de cooperación entre las Convenciones de 1972 y 2003, que contemple y refuerce medidas de protección bajo las provisiones internacionales de ayuda y asistencia establecidas por ambas convenciones;

Invitamos asimismo a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a las instituciones internacionales financieras y al sector privado, a continuar cooperando con los gobiernos, las autoridades locales, los pueblos indígenas y las comunidades locales, siempre contando con su consentimiento libre e informado previo y con su participación plena y efectiva, en la tarea de salvaguardar la diversidad cultural, lingüística y biológica a través de la protección de los sitios sagrados naturales y los paisajes culturales;

Instamos a que se desarrollen enfoques holísticos que tengan en cuenta y respeten los diferentes sistemas de conocimiento, y que integren las dimensiones éticas, sociales, técnicas y económicas, al tiempo que reconozcan las dinámicas históricas de las culturas y los paisajes y la necesidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales de mantener de manera sostenible sus medios de subsistencia;

Llamamos a los gobiernos, las organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, instituciones religiosas y comunidades indígenas y locales a trabajar juntos para asegurar el respeto a las tradiciones y prácticas religiosas y espirituales asociadas a los sitios sagrados naturales, y a proteger estos sitios de su profanación y destrucción;

Recomendamos la integración de acciones que promuevan la protección de los sitios sagrados naturales y de los paisajes culturales de los pueblos indígenas en el Programa de Acción del Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

Solicitamos a los organizadores del Simposio, así como a las instituciones e individuos participantes, a realizar esfuerzos especiales para la amplia disseminación de esta Declaración;

Los invitamos asimismo a llevar adelante los compromisos de este Simposio a través de los mecanismos apropiados, así como a considerar el desarrollo de una estrategia de acción coordinada para la protección de los sitios sagrados naturales y los paisajes culturales.

DECLARACIÓN DE ARANJUEZ (2007)

Iª Conferencia Internacional de la Alianza de Paisajes Culturales Patrimonio Mundial

Aranjuez, 13-15 de diciembre de 2007

En España, Aranjuez, ciudad promotora de esta iniciativa, es hasta hoy la única Declaración de Paisaje Cultural Patrimonio Mundial desde el año 2001.

En Portugal, Sintra fue declarada en 1995 Primer Paisaje Cultural Patrimonio Mundial por la UNESCO en Europa.

En todo el mundo, desde entonces, 60 ciudades, espacios naturales, jardines o regiones obtuvieron esta mención, esta condecoración, y esta importante responsabilidad.

A lo largo de estos días, gracias a la sincera y generosa participación de todos, se evidenciaron algunos de los problemas y dificultades, tan a menudo comunes, que nos unen a todos. Pero también se ha planteado una demanda, casi un grito de ayuda.

Los gestores de la res publica, los políticos o los gestores del patrimonio muestran su preocupación cuando se trata de resolver los retos que plantea la gestión de los bienes declarados por la UNESCO Patrimonio Mundial.

Creemos que, partiendo del supuesto consensuado de que todos los Paisajes Culturales ostentan su propia especificidad, encontramos dos tareas básicas, a desarrollar conjuntamente con el Centro del Patrimonio Mundial:

- La tipología, en su sentido más amplio, de los problemas derivados de la propia Declaración;
- Una metodología con la que hacer frente a los diferentes tipos de problemas.

Es evidente que esto supone para todos mayor dedicación e incremento de trabajo tras el momento de la Declaración de la UNESCO, pero es patente que los problemas surgen precisamente a posteriori.

La UNESCO, con todo acierto, pretende preservar conjuntamente con las autoridades locales un Bien que es memoria colectiva de un país y de la humanidad.

Con todo, y exceptuando aquellos monumentos cuyo perfil es dar testimonio histórico de una época específica de la historia, el patrimonio debe revertir en beneficio de la propia población local, la cual, espera, casi exige, que la principal consecuencia de la Declaración sea su repercusión en desarrollo, en mejor nivel económico, en más calidad de vida.

Y sabemos que el desarrollo, en relación con el patrimonio, presenta dos vertientes, la del crecimiento para el bienestar y la de la preservación, pero ambas deben confluir armónicamente si se aplican bien los criterios de sostenibilidad.

Nuestros políticos deben cumplir las propuestas presentadas en sus programas, precisamente porque nuestras ciudades crecen, se expanden, y no creemos que la UNESCO pretenda mantener sociedades estáticas, dirigidas hacia el inmovilismo.

Precisamos, pues, para caminar juntos disponer de reglas fundamentales para la gestión del Patrimonio Cultural, sea éste edificado, paisajístico o intangible.

Sabemos que hemos de presentar un Plan de Gestión, pero en la mayoría de los casos debe ayudárenos a elaborarlo con amplia perspectiva de futuro, a medio y largo plazo, sin que priorice la inmediatez que a todos nos tienta.

En esa perspectiva debe, igualmente, tenerse en cuenta la mejor forma de generar cultura entre nuestra población para que valore su propio patrimonio: sólo se valora lo que se conoce.

Y es en este contexto donde se encuentra uno de los puntos críticos de la gestión y sus propuestas, por la estrecha relación entre cultura y desarrollo. No podemos ignorar que la mayor parte de nuestros paisajes, también de los Paisajes Culturales, se encuentran en el mundo rural. La inercia de la población rural a copiar las pautas de comportamiento de la población urbana saca fuera del contexto local original y tradicional una buena parte de los valores por los que se recibió la Declaración, muy en particular por la incidencia de los mercados externos en la actividad económica.

No puede, en consecuencia, establecerse una regla igual para todos los Paisajes, porque las fases de intervención, culturales, económicas y sociales, son diversas y por lo tanto las propuestas de futuro deberán ser necesariamente diferentes.

La DECLARACIÓN DE ARANJUEZ pretende ser, en este contexto, una demanda formal de ayuda y de llamada de atención a la propia UNESCO en tres ámbitos concretos.

- Solicitamos la organización por parte del Centro del Patrimonio Mundial de Seminarios diferenciados para políticos y gestores en el ámbito de las buenas prácticas, contribuyendo así a consolidar en el futuro un pensamiento más coherente entre las civilizaciones y las culturas que queremos preservar y desarrollar.
- Señalamos los riesgos de incrementar, en el contexto de la globalización, las diferencias norte-sur, no sólo en Europa, sino en el mundo en general. Pero de manera muy particular en la cuenca del Mediterráneo. Por eso, nos gustaría ver sentados con nosotros en próximas reuniones a representantes de los Paisajes Culturales del mundo árabe y poder contar con sus experiencias y sus dificultades en la gestión de su herencia patrimonial.
- Exigimos la implicación, complicidad y compromiso del mundo científico y académico en cuantas acciones sean emprendidas por los responsables de los Paisajes Culturales para el mantenimiento y mejora del Patrimonio Mundial y garantía de la sostenibilidad de nuestros territorios.

No cabe, para concluir, sino declarar que esta Alianza surge de la necesidad sentida por corresponder de una forma seria y genuina a las demandas de la población local y a las obligaciones derivadas del privilegio, pero también del compromiso, adquiridos con la Declaración de Patrimonio Mundial.

De esta forma, la DECLARACIÓN DE ARANJUEZ/SINTRA se convierte en una demanda expresa de colaboración mutua entre la UNESCO y los Paisajes Culturales Patrimonio Mundial.

Suscrita en Aranjuez (España), el 15 de diciembre de 2007

El Grupo Promotor

Aranjuez (España) Sintra (Portugal) Eivissa (España)

NATCHITOCHEs DECLARATION ON HERITAGE LANDSCAPES (2004)

27 March 2004, Natchitoches (Nak a tish) Louisiana, USA

On the occasion of the 7th International Symposium of US/ICOMOS, Learning from World Heritage: Lessons from International Preservation & Stewardship of Cultural & Ecological Landscapes of Global Significance, 123 delegates from all over the United States, twelve nations and several disciplines met in Natchitoches, Louisiana, from 25 to 27 March 2004, to share experience, draw lessons and address issues surrounding the interface of nature and culture in the landscape.

The symposium benefited from the continuing reflection carried through World Heritage international and regional meetings addressing cultural landscapes, and the ICOMOS General Assembly, Zimbabwe, 2002, the World Parks Congress, Durban, South Africa, 2003, the review of IUCN categories of protected areas and the recent revision of the World Heritage Operational Guidelines merging the cultural and natural criteria.

The World Heritage Operational Guidelines were amended in 1992 to include cultural landscapes and it is apparent that this addition has been instrumental in focusing on the interaction of people and nature over time. Thirty-six evolved continuing or relict, designed and associative landscapes have received World Heritage listing between 1992 and 2003, recognizing their outstanding universal value. The majority of these, twenty-two, are evolved continuing landscapes where people and nature dwell together. There is a convergence of natural and cultural values in the landscape, and a growing recognition that the traditional separation of nature and culture is a hindrance to protection, and is no longer sustainable.

Further, heritage landscape protection is required at the local, national and global levels in order to transmit these universally valuable heritage resources to future generations. Considering the fundamental nature of landscape at the nexus of biodiversity and cultural diversity; taking also into consideration that a series of threats to globally important landscapes include loss of character, degradation, intense use, unregulated tourism, population shifts, economic factors, encroachment, pollution, and that our inability to fully fathom heritage landscapes is the largest threat, therefore the participants of the 7th International Symposium adopt the following declaration of principles and recommendations, addressing them to national and local authorities as well as institutions and international organizations, in particular to ICOMOS and to its partners IUCN and ICCROM.

A Concept in Evolution and an Inter-Disciplinary Commitment

Heritage landscapes are unique places that are the prime expression of the richness of the world and the diversity of its culture. Actions to deepen the understanding of the complexity of heritage landscapes, whether productive, commemorative, inspirational, rural or urban, countryside, seascapes, cityscapes, industrial landscapes, routes, or linear corridors, are needed at the international, national and regional levels. The preservation and conservation of heritage landscapes is coming into focus, but international bodies have much to do to address their complexity.

Accordingly we stress the need to:

- Pursue an inter-disciplinary approach within the cultural heritage field, in concert with natural heritage professionals and organizations, to identify, document, designate and manage heritage landscapes, using a holistic model.
- Pursue global theme studies of landscape typologies, such as the project on globally important agricultural systems, in an interdisciplinary milieu.
- Strengthen the collaboration of ICOMOS and IUCN in the identification, evaluation, monitoring and periodic reporting on heritage landscapes in the context of the World Heritage Convention and other cooperative efforts.
- Press forward ICOMOS, ICCROM and IUCN training in understanding and applying the revised World Heritage Operational Guidelines to build capacity at the professional and community level.
- Improve the preparation processes for ICOMOS heritage landscape evaluation missions to include full baseline data and professional reviews.
- Develop model World Heritage nominations for heritage landscapes.
- Develop heritage landscapes model management plans to share with state parties.
- Call upon ICOMOS, the ICOMOS International Scientific Committees, especially the ICOMOS/IFLA Historic Gardens & Cultural Landscapes Committee, to take a leadership role in these efforts.

Responding to Threats

Threats are multiple and pervasive and require attention.

- Recognize and pursue planning for global changes in land use that pose specific challenges to cultural landscapes, such as agricultural change and tourism pressure.
- Develop a stronger system to ensure rapid intervention and mobilizing resources for heritage landscapes under threat.
- Focus additional attention on the issues of heritage landscapes in the response to catastrophic events.
- Provide guidelines to aid in sustainable tourism for heritage landscapes.

Engaging Communities, Multiple Values, Multiple Voices

Communities and landscape are intertwined. People define and steward place, shaping their lifeways through time in partnerships with the landscape. Local knowledge and traditional skills both imprint and sustain heritage landscapes and are to be studied, understood and respected in the preservation and conservation process. The full engagement of communities in the protection and sustaining of heritage landscapes is required. Accordingly we stress the need to:

- Foster the development of ICOMOS guidelines and principles of practice for the inclusion of consultative, community-based processes in the planning and management of heritage landscapes.

- Support the understanding and continuation of traditional practices in the stewardship of heritage landscapes.
- Recognize that multi-values are present in heritage landscapes and that multiple voices, including strong community engagement, need to be brought to their protection and management.
- Respect the living traditions and footprints of indigenous peoples that permeate the heritage landscape.

National & International Cooperation

Constant advocacy and promotion are required by all partners, in particular within the World Heritage system, to forge cooperative partnerships among state parties and across national boundaries. Accordingly we stress the need to:

- Use heritage landscape conservation to promote sustainable approaches to international cooperation among nations and peoples.
- Encourage nations to conduct national thematic studies of landscape types—agriculture, land and water migration routes, pilgrim trails, etc.
- Encourage international multi-national cooperation to identify and safeguard heritage landscapes that cross national boundaries.
- Provide guidelines for national legislation for the protection of cultural landscapes, to include watershed management, transboundary areas and buffer zones.
- Demonstrate, in the form of case studies and reporting, how recognition of heritage landscapes can provide economic benefits.

We respect and deeply appreciate the landscape preservation and conservation efforts that have reached fruition. Much work remains to be done and threats are urgent and pervasive.

With this declaration, we call for increased commitment to the gamut of preservation and conservation planning and management efforts to preserve the universally significant heritage landscapes of our planet. We extend our thanks to all who have made this symposium a rich exchange and thank our gracious hosts in Natchitoches, Louisiana.

Adopted at the US/ICOMOS 7th International Symposium at Natchitoches, USA, 27 March 2004

THE PARIS DECLARATION (Patrimonio y desarrollo sostenible. Declaración de París. 2011)

On heritage as a driver of development

Adopted at Paris, UNESCO headquarters, on Thursday 1st December 2011

Preamble

The 1 150 participants from 106 countries gathered in Paris at the UNESCO headquarters at the invitation of ICOMOS France from 28 November to 1 December 2011 on the occasion of the

17th General Assembly of the International Council on Monuments and Sites (ICOMOS) adopt this Declaration of Principles and Recommendations on the relationship between heritage and development, to be viewed as an asset to heritage conservation, to the dissemination of its inherent values, and to the cultural, social and economic development of communities. This Declaration and the recommendations are addressed to stakeholders involved in heritage conservation, development and tourism, and more especially to States, local authorities, international institutions, the United Nations agencies and UNESCO in particular, as well as to relevant civil society associations.

This Declaration forms part of a series of initiatives and actions that have been undertaken by ICOMOS over many years in order to promote a development process that incorporates tangible and intangible cultural heritage as a vital aspect of sustainability, and gives a human face to development. Of particular note is the ICOMOS conference held at Moscow and Suzdal in Russia (1978), on the theme of 'The Protection of Historical Cities and Historical Quarters in the Framework of Urban Development'. One of its sub-themes was 'Historical Monuments as a Support to Economic and Social Development', which shows that, 33 years ago, our organisation had already begun to reflect on the relationship between heritage and development. The scientific symposium entitled 'No Past, No Future', at the Sixth General Assembly of ICOMOS in Italy and the scientific symposium on 'The Wise Use of Heritage' held in Mexico in 1999 further explored the subject. The work and reports of Nara (1997), Xi'an (2005) and Quebec (2008) helped to develop the heritage concepts of 'authenticity', 'context' and 'spirit of place'. An important step has been the work of ICOMOS in developing Charters that have become international benchmarks, especially for UNESCO and its Member States. Of particular note are the ICOMOS International Cultural Tourism Charter developed in 1977 and updated in 1999, the ICOMOS Charter on Cultural Routes adopted by ICOMOS in 2008 and the ICOMOS Charter for the Interpretation and Presentation of Cultural Heritage Sites, which was also adopted in 2008.

Why this theme?

The effects of globalisation on societies are manifested in the attrition of their values, identities and cultural diversity, and of their tangible and intangible heritage, in the broadest sense. Therefore, the relationship between development and heritage must be examined. Concerns revolving around heritage and development are also echoed in the theme that UNESCO has chosen to celebrate the 40th anniversary of the World Heritage Convention in Kyoto in 2012, 'World Heritage and Sustainable Development: the Role of Local Communities'. This aims first to measure the effects of globalisation on communities and heritage. It will then identify the actions needed not only to protect heritage, but also to ensure that its use, its promotion and enhancement, and its economic, social and cultural value are harnessed to the benefit of local communities and visitors. Finally, it will assess the ability of heritage and its inherent values to inspire and to build tomorrow's societies, curbing the negative effects of globalization.

Rising to the Challenge

As various aspects of development threaten to degrade and destroy heritage and its inherent values, it is necessary to take up the challenge of conserving this fragile, crucial and non-renewable resource for the benefit of current and future generations. It is now widely agreed that heritage, with its value for identity, and as a repository of historical, cultural and social memory, preserved through its authenticity, integrity and 'sense of place' forms a crucial aspect of the development process.

The challenge of integrating heritage and ensuring that it has a role in the context of sustainable development is to demonstrate that heritage plays a part in social cohesion, well-being, creativity and economic appeal, and is a factor in promoting understanding between communities. In the light of over 150 papers and the debates that they inspired, the participants witnessed how heritage, in the widest sense of the term, can make valuable contributions and provide far reaching and constructive guidance in response to the issues raised by development. These inputs are drawn together in the principles and recommendations that the General Assembly wishes to bring to the attention of States, and through them, to the international community, as The Paris Declaration. Culture, the fourth pillar of sustainable development The Johannesburg World Summit on Sustainable Development (2002) recognized cultural diversity as the fourth pillar of sustainable development, alongside the economic, social and environment pillars.

The definition of development in Article 3 of the UNESCO Universal Declaration on Cultural Diversity (2001) corresponds closely to the role in the development process that we would like to give heritage, interpreted in its broadest sense: ‘development, understood not only in terms of economic growth, but also as a means to achieve a more satisfactory intellectual, emotional, moral and spiritual existence’.

Resolution 65/166 on Culture and Development, adopted by the United Nations General Assembly in February 2011, as proposed by the Director General of UNESCO, has further strengthened awareness of the prominent role that culture plays in development, noting ‘... that culture [of which heritage forms a part] is an essential component of human development ... providing for economic growth and ownership of development processes.’

Declaration of the Symposium

The participants of the 17th General Assembly address this Declaration to intergovernmental organisations, national and local authorities and all institutions and specialists, and recommend the following actions:

Heritage and Regional Development Controlling and Redistributing Urban Development

- To preserve historic districts and encourage their restoration and regeneration;
- To establish and direct work on regeneration and increased urban densification, promoting a harmonious, balanced and coherent approach to street and plot layout, streetscapes, massing and height of urban developments, and reclaiming urban wastelands and peripheral urban zones, in order to recreate multifunctional, landscaped urban neighbourhoods; restoring the concept of urban boundaries.
- To promote balanced planning and development in order to ensure the most appropriate allocation of activity zones, including educational, cultural, tourism and leisure facilities.

Revitalising Towns and Local Economies

- To encourage the selective retention and reuse of built heritage in towns and rural villages in order to foster socio-economic regeneration; increase the density of urban cores to contain the anarchic spread of new buildings;
- To support the maintenance of traditional agricultural and craft activities to preserve skills and expertise and provide employment for local communities;

To maintain and bring back into use local, sustainable, traditional energy production techniques, and develop new sources of energy production, with a view to economic and energy security.

Preserving Space

- To preserve open spaces, which are non-renewable; to maintain rural landscapes and the organisation and scale of their agriculture and forests; to conserve indigenous plant and aquatic heritage; to protect geological and archaeological heritage, groundwater and ecosystems;

- To maintain regional and local communication networks (railway heritage, roads, navigable waterways) to transport people and goods, and to ensure the provision of local services; to promote alternative modes of transport;

- Preserve rural heritage, ensuring its appropriate reuse while maintaining integrity of spatial distribution and functional elements; strictly limit urban sprawl and place conditions on the right to build, stipulating that development should respect the historic landscape and traditional settlement patterns.

A Return to the Art of Building

Conservation

- To conserve built heritage, whether urban or rural, prestigious or vernacular, which is of high quality, including original materials, design and construction, architecture, the maintenance of original functions, and integration into the physical and socio-cultural environment;

- To adapt new uses and functions to existing heritage, rather than the reverse, and to help users of historic buildings to adjust their expectations of modern living standards;

- Recall that 'architectural and landscape heritage is unique, and as such may require flexibility in the application of standards and regulations which do not meet its needs. A moratorium should be instituted immediately in order to bring on board the advice of experts and specialists, and should continue until they have developed specific and appropriate approaches, and the transitional measures have been adopted.' (ICOMOS, Paris, November 2000);

- To bring back traditional building skills and best practice as evidence of competence to undertake restoration work;

- To adapt methods of performance assessment and analysis of structures, thermal properties and safety to heritage requirements, and not vice versa;

- To take the necessary measures to ensure that, under normal safe working conditions, traditional construction materials continue to be produced, and that traditional tools are used appropriately in the restoration of historic structures.

Inspiring Innovative Architecture

- Traditional historic buildings are a treasury of architectural experience. They are an inexhaustible universal source of inspiration for modern and innovative architecture, in terms of materials, construction methods, layout and design, contributing to a high quality of life.

Tourism and Development

Heritage and the Challenge of Tourism: What Strategies, What Tools?

- To raise awareness and build the capacity of conservation professionals and site managers appropriately to address issues associated with tourism and development; to raise awareness of the fragility and value of heritage amongst tourism professionals, tour-operators, hotel and cruise companies.

- To involve all stakeholders in the creation of management plans for heritage sites, tourist destinations, urban centres and regions, addressing the following questions: what kind of tourism, for whom, and for what reason? To develop management plans that build on the specific cultural, historical, environmental, aesthetic and memory values to be preserved, on the 'spirit of place', as well as building on a long-term vision for the sustainable development of tourism as agreed by all the stakeholders.

- To develop management tools for collecting data on tourism, for the evaluating of the role of heritage and its enhancement in the context of tourism development; to assess the cost of the degradation of heritage values and heritage assets; to ensure the long term preservation of the cultural and economic resource; to encourage heritage, tourism and development impact assessments; to develop training in responsible tourism management. In addition, to establish methods to achieve the fair distribution of heritage tourism-related revenues, between the costs of conservation and of heritage management, local communities, and local, national and international tourism companies.

Can Tourism Development be Sustainable?

- To link and integrate conservation and preservation of heritage into the core of the development of cultural tourism. To preserve the cultural resource as a fundamental asset of long term tourism development, especially, in developing countries and the least developed countries (LDC).

- To put authenticity at the heart of the development of cultural tourism and the growth of interpretation and communication strategies; to promote interpretation based on sound research and inventories, avoiding manufactured 'travels in hyperreality' that are crudely derived from heritage values.

- To help local communities take ownership of their heritage and related tourism projects. To encourage their empowerment and their participation in heritage conservation, in the planning process and in decision making. Local participation, drawing on local perspectives, priorities and knowledge, is a pre-condition of sustainable tourism development.

Encouraging Local Communities to take Ownership of Heritage and Tourism Development

- To educate young people, especially at school, and the wider population about their heritages, and the inherent historical, cultural and social values that give meaning and a sense of the past.

- To make use of modern media in order to disseminate knowledge about heritage, which will create a sense of pride and a desire to become involved in its protection and enhancement.

- To encourage communities' engagement, as stakeholders, in the cultural heritage and tourism sectors and to foster creativity, personal development and an entrepreneurial spirit.

- To encourage a dialogue between local and indigenous communities and visitors so as to contribute to cultural exchange, to spread the social, cultural and human values of heritage and to interpret them in a way that is scientifically, historically and socially accurate.

Heritage and Economics

Fostering a Better Understanding of the Economic Impact of Heritage Conservation

- To better understand the economic and social impact of maximising the value of heritage, which is an asset to development;
- To collate existing research and to undertake further detailed studies, in collaboration with relevant institutions, and to disseminate the results widely;
- To develop research on the contribution of heritage to sustainable development and on the relationship between investment and development; to study the relationships between heritage, creativity and development, and to identify performance indicators;
- To consider how multi-faceted heritage might best be managed, in order to pass it on to future generations, and to ensure that it contributes to development in mobile and dynamic societies. Promoting the Long Term Impacts of Heritage on Economic Development and Social Cohesion Studies show that heritage can be a tool in regional development, but it is not used consistently: it must become a goal of development policies;
- Place people at the heart of policies and projects; emphasise that ownership of heritage strengthens the social fabric and enhances social well-being; involve local communities at a very early stage in development and enhancement proposals; raise awareness, particularly among young people; develop training for professionals;
- Take into account the direct effects, tourism benefits, and the financial leverage of heritage to enhance the appeal and creativity of regions; take care that economic imperatives respect those of the conservation of tangible and intangible heritage; ensure particularly that the economic returns of heritage benefit primarily its maintenance and enhancement, and also local communities;
- Pay particular attention to the restoration of urban and industrial heritage, especially in historic and major city centres, as a way to combat poverty in developing countries.

Developing the Economic Impact of Heritage

- Remind public authorities that they are the guardians of the public interest and responsible for the legal protection of heritage in the face of pressure on land; give priority to restoring rather than demolishing heritage;
- Place heritage at the heart of overall development strategies, setting goals for economic and social benefits to ensure that the development of heritage rewards local communities in terms of employment, the flow of finance, and well-being; the cultural, creative and craft industries associated with the enhancement of heritage assets contribute to the improvement of living conditions;
- Implement policies for protection, planning, financing and management, adapted over time so that change respects the authenticity of heritage and contributes to sustainable development; sharing experience on best practice.

Stakeholders and Capacity Building

The role of local communities and raising stakeholder awareness

Local people, civil society, and elected local and national officials will play a key role in the design and implementation of heritage as a driver of development, and, through raised awareness of heritage, they will have ownership of the development process. Information campaigns to raise awareness will enable civil society to recognise and take ownership of heritage and harness these values in sustainable development.

Professional training

The key stakeholders in heritage conservation in development architects, conservators, heritage managers, development planners, investors and tour operators require training and capacity building.

The legal framework

Heritage protection in the context of development also involves the creation and continual revision of institutional and legal frameworks at a local, national and international level (World Heritage Convention). Above all, these frameworks need to be implemented on the ground. The frameworks will involve consultation following the procedures of democratic governance and participatory planning, resulting in a good level of understanding and acceptance which will assist in their effective implementation.

Research

Research institutes, universities, expert advisory organisations such as ICOMOS and intergovernmental organisations such as UNESCO need to strengthen their research programs and studies. These initiatives will involve the field monitoring of analytical tools used to assess the physical performance of built heritage, measuring the economic value of heritage, evaluating the impact of cultural tourism on employment and regional wealth, and investigating the conditions, risks and opportunities of investing in heritage protection, bringing together economic and financial development partners.

Cooperation

ICOMOS could strengthen its cooperation and partnerships with national and international institutions carrying out work on heritage and development, including UNESCO. ICOMOS is actively involved in UNESCO's World Heritage Tourism Programme and UNESCO's Recommendation on the relationship between heritage conservation and sustainable tourism.

ANEXO 3: CONVENCIONES

CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL (1972)

LA CONFERENCIA GENERAL de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a, reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972,

Constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más terribles,

Considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo,

Considerando que la protección de ese patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompleto, dada la magnitud de los medios que requiere y la insuficiencia de los recursos económicos, científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentra el bien que ha de ser protegido,

Teniendo presente que la Constitución de la UNESCO estipula que la Organización ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación y la protección del patrimonio universal, y recomendando a los interesados las convenciones internacionales que sean necesarias para ese objeto,

Considerando que las convenciones, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes en favor de los bienes culturales y naturales, demuestran la importancia que tiene para todos los pueblos del mundo, la conservación de esos bienes únicos e irremplazables de cualquiera que sea el país a que pertenezcan,

Considerando que ciertos bienes del patrimonio cultural y natural presentan un interés excepcional que exige se conserven como elementos del patrimonio mundial de la humanidad entera,

Considerando que, ante la amplitud y la gravedad de los nuevos peligros que les amenazan, incumbe a la colectividad internacional entera participar en la protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional prestando una asistencia colectiva que sin reemplazar la acción del Estado interesado la complete eficazmente,

Considerando que es indispensable adoptar para ello nuevas disposiciones convencionales que establezcan un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural de valor excepcional organizada de una manera permanente, y según métodos científicos y modernos,

Habiendo decidido, en su decimosexta reunión, que esta cuestión sería objeto de una Convención internacional,

Aprueba en este día dieciséis de noviembre de 1972, la presente Convención:

I. DEFINICIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

ARTÍCULO 1

A los efectos de la presente Convención se considerará “patrimonio cultural”:

los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

ARTÍCULO 2

A los efectos de la presente Convención se considerarán “patrimonio natural”:

los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,

las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,

los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural,

ARTÍCULO 3

Incumbirá a cada Estado Parte en la presente Convención identificar y delimitar los diversos bienes situados en su territorio y mencionados en los artículos 1 y 2.

II. PROTECCIÓN NACIONAL Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

ARTÍCULO 4

Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.

ARTÍCULO 5

Con objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Partes en la presente Convención procurará dentro de lo posible:

a. adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general;

b. instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban;

c. desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural;

d. adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio; y

e. facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica en este campo;

ARTÍCULO 6

1. Respetando plenamente la soberanía de los Estados en cuyos territorios se encuentre el patrimonio cultural y natural a que se refieren los artículos 1 y 2 y sin perjuicio de los derechos reales previstos por la legislación nacional sobre ese patrimonio, los Estados Partes en la presente Convención reconocen que constituye un patrimonio universal en cuya protección la comunidad internacional entera tiene el deber de cooperar.

2. Los Estados Partes se obligan, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la presente Convención, a prestar su concurso para identificar, proteger, conservar y revalorizar el patrimonio cultural y natural de que trata el artículo 11, párrafos 2 y 4, si lo pide el Estado en cuyo territorio esté situado.

3. Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención se obliga a no tomar deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño, directa o indirectamente, al patrimonio cultural y natural de que tratan los artículos 1 y 2 situado en el territorio de otros Estados Partes en esta Convención.

ARTÍCULO 7

Para los fines de la presente Convención, se entenderá por protección internacional del patrimonio mundial cultural y natural el establecimiento de un sistema de cooperación y asistencia internacional destinado a secundar a los Estados Partes en la Convención en los esfuerzos que desplieguen para conservar e identificar ese patrimonio.

III. COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL

ARTÍCULO 8

1. Se crea en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura un Comité intergubernamental de protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional, denominado “el Comité del Patrimonio Mundial”. Estará compuesto de 15 Estados Partes en la Convención, elegidos por los Estados Partes en ella, constituidos en Asamblea General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. El número de Estados Miembros del Comité se aumentará hasta 21, a partir de la reunión ordinaria de la Conferencia General que siga a la entrada en vigor de la presente Convención en 40 o más Estados.

2. La elección de los miembros del Comité garantizará la representación equitativa de las diferentes regiones y culturas del mundo.

3. A las sesiones del Comité podrán asistir, con voz consultiva, un representante del Centro Internacional de estudios para la conservación y restauración de los bienes culturales (Centro de Roma) un representante del Consejo internacional de monumentos y lugares de interés artístico e histórico (ICOMOS) y un representante de la Unión internacional para la conservación de la naturaleza y sus recursos (UICN), a los que se podrán añadir, a petición de los Estados Partes reunidos en Asamblea General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, representantes de otras organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales que tengan objetivos similares.

ARTÍCULO 9

1. Los Estados Miembros del Comité del patrimonio mundial ejercerán su mandato desde que termine la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que hayan sido elegidos hasta la clausura de la tercera reunión ordinaria siguiente.

2. Sin embargo, el mandato de un tercio de los miembros designados en la primera elección expirará al fin de la primera reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a aquella en que hayan sido elegidos y el mandato de un segundo tercio de los miembros designados al mismo tiempo, expirará al fin de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a aquella en que hayan sido elegidos. Los nombres de esos miembros serán sorteados por el Presidente de la Conferencia General después de la primera elección.

3. Los Estados Miembros del Comité designarán, para que los representen en él, a personas calificadas en el campo del patrimonio cultural o del patrimonio natural.

ARTÍCULO 10

1. El Comité del Patrimonio Mundial aprobará su reglamento.

2. El Comité podrá en todo momento invitar a sus reuniones a organismos públicos o privados, así como a personas privadas, para consultarles sobre cuestiones determinadas,

3. El Comité podrá crear los órganos consultivos que considere necesarios para ejecutar su labor.

ARTÍCULO 11

1. Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención presentará al Comité del Patrimonio Mundial, en la medida de lo posible, un inventario de los bienes del patrimonio cultural y natural situados en su territorio y aptos para ser incluidos en la lista de que trata el párrafo 2 de este artículo. Este inventario, que no se considerará exhaustivo, habrá de contener documentación sobre el lugar en que estén situados los bienes y sobre el interés que presenten.

2. A base de los inventarios presentados por los Estados según lo dispuesto en el párrafo 1, el Comité establecerá, llevará al día y publicará, con el título de “Lista del patrimonio mundial”, una lista de los bienes del patrimonio cultural y del patrimonio natural, tal como los definen los artículos 1 y 2 de la presente Convención, que considere que poseen un valor universal excepcional siguiendo los criterios que haya establecido. Una lista revisada puesta al día se distribuirá al menos cada dos años.

3. Será preciso el consentimiento del Estado interesado para inscribir un bien en la Lista del patrimonio mundial. La inscripción de un bien situado en un territorio que sea objeto de reivindicación de soberanía o de jurisdicción por parte de varios Estados no prejuzgará nada sobre los derechos de las partes en litigio.

4. El Comité establecerá, llevará al día y publicará, cada vez que las circunstancias lo exijan, con el nombre de “Lista del patrimonio mundial en peligro” una lista de los bienes que figuren en la Lista del patrimonio mundial, cuya protección exija grandes trabajos de conservación para los cuales se haya pedido ayuda en virtud de la presente Convención. Esta lista contendrá una estimación del costo de las operaciones. Sólo podrán figurar en esa lista los bienes del patrimonio cultural y natural que estén amenazados por peligros graves y precisos como la amenaza de desaparición debida a un deterioro acelerado, proyectos de grandes obras públicas o privadas, rápido desarrollo urbano y turístico, destrucción debida a cambios de utilización o de propiedad de tierra, alteraciones profundas debidas a una causa desconocida, abandono por cualquier motivo, conflicto armado que haya estallado o amenace estallar, catástrofes y cataclismos, incendios, terremotos, deslizamientos de terreno, erupciones volcánicas, modificaciones del nivel de las aguas, inundaciones y maremotos. El Comité podrá siempre, en caso de emergencia, efectuar una nueva inscripción en la Lista del patrimonio mundial en peligro y darle una difusión inmediata.

5. El Comité definirá los criterios que servirán de base para la inscripción de un bien del patrimonio cultural y natural en una u otra de las listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del presente artículo.

6. Antes de denegar una petición de inscripción en una de las dos listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del presente artículo, el Comité consultará con el Estado Parte en cuyo territorio esté situado el bien del patrimonio cultural o natural de que se trate.

7. El Comité con el acuerdo de los Estados interesados, coordinará y estimulará los estudios y las investigaciones necesarios para constituir las listas a que se refieren los párrafos 2 y 4 del presente artículo.

ARTÍCULO 12

El hecho de que un patrimonio cultural y natural no se haya inscrito en una u otra de las dos listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del artículo 11 no significará en modo alguno que no tenga un valor universal excepcional para fines distintos de los que resultan de la inscripción en estas listas.

ARTÍCULO 13

1. El Comité del Patrimonio Mundial recibirá y estudiará las peticiones de asistencia internacional formuladas por los Estados Partes en la presente Convención en lo que respecta a los bienes del patrimonio cultural y natural situados en sus territorios, que figuran o son susceptibles de figurar en las listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del artículo 11. Esas peticiones podrán tener por objeto la protección, la conservación, la revalorización o la rehabilitación de dichos bienes.

2. Las peticiones de ayuda internacional, en aplicación del párrafo 1 del presente artículo, podrán tener también por objeto la identificación de los bienes del patrimonio cultural o natural definidos en los artículos 1 y 2, cuando las investigaciones preliminares hayan demostrado que merecen ser proseguidas.

3. El Comité decidirá sobre esas peticiones, determinará, llegado el caso, la índole y la importancia de su ayuda y autorizará la celebración en su nombre, de los acuerdos necesarios con el Gobierno interesado.

4. El Comité fijará el orden de prioridad de sus intervenciones. Para ello tendrá en cuenta la importancia respectiva de los bienes que se hayan de proteger para el patrimonio mundial cultural y natural, la necesidad de asegurar una protección internacional a los bienes más representativos de la naturaleza o del genio y la historia de los pueblos del mundo, la urgencia de los trabajos que se hayan de emprender, la importancia de los recursos de los Estados en cuyo territorio se encuentren los bienes amenazados y en particular la medida en que podrán asegurar la salvaguardia de esos bienes por sus propios medios.

5. El Comité establecerá, pondrá al día y difundirá una lista de los bienes para los que se haya prestado ayuda internacional.

6. El Comité decidirá sobre la utilización de los recursos del Fondo creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Convención. Buscará la manera de aumentar los recursos y tomará para ello las disposiciones necesarias.

7. El Comité cooperará con las organizaciones internacionales y nacionales gubernamentales y no gubernamentales, cuyos objetivos sean análogos a los de la presente Convención. Para elaborar sus programas y, ejecutar sus proyectos, el Comité podrá recurrir a esas organizaciones y, en particular al Centro internacional de estudios de conservación y restauración de los bienes culturales (Centro de Roma), al Consejo internacional de monumentos y de lugares de interés artístico e histórico (ICOMOS) o a la Unión Internacional para la conservación de la naturaleza y sus recursos (UICN), como también a organismos públicos y privados, y a particulares.

8. El comité mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes Constituirá quórum la mayoría de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 14

1. El Comité del Patrimonio Mundial estará secundado por una secretaría nombrada por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

2. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, utilizando lo más posible los servicios del Centro Internacional de estudios para la conservación y la restauración de los bienes culturales (Centro Roma), del Consejo Internacional de monumentos y de lugares de interés artístico e histórico (ICOMOS) y los de la Unión internacional para la conservación de la naturaleza y sus recursos (UICN) dentro de sus competencias y de sus atribuciones respectivas, preparará la documentación del Comité y el orden del día de sus reuniones, y ejecutará sus decisiones.

IV. FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL

ARTÍCULO 15

1. Se crea un Fondo para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural Mundial de Valor Universal Excepcional, denominado “el Fondo del Patrimonio Mundial”.

2. El Fondo estará constituido como fondo fiduciario, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

3. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:

a. Las contribuciones obligatorias y las contribuciones voluntarias de los Estados Partes en la presente Convención;

b. Las aportaciones, donaciones o legados que puedan hacer:

i. otros Estados

ii. la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones intergubernamentales

iii. organismos públicos o privados o personas privadas.

c. Todo interés producido por los recursos del Fondo

d. El producto de las colectas y las recaudaciones de las manifestaciones organizadas en provecho del Fondo

e. Todos los demás recursos autorizados por el Reglamento que elaborará el Comité del Patrimonio Mundial.

4. Las contribuciones al Fondo y las demás formas de ayuda que se presten al Comité sólo se podrán dedicar a los fines fijados por él. El Comité podrá

aceptar contribuciones que hayan de ser destinadas a un determinado programa o a un proyecto específico a condición de que él haya decidido poner en práctica ese programa o ejecutar ese proyecto. Las contribuciones que se hagan al fondo no han de estar supeditadas a condiciones políticas

ARTÍCULO 16

1. Sin perjuicio de cualquier contribución voluntaria complementaria, los Estados Partes en la presente Convención se obligan a ingresar normalmente, cada dos años, en el Fondo del Patrimonio Mundial, contribuciones cuya cuantía en forma de un porcentaje único aplicable a todos los Estados decidirá la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención, reunida durante la celebración de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Esa decisión de la Asamblea General requerirá la mayoría de los Estados Partes presentes y votantes que no hayan hecho la declaración que menciona el párrafo 2 del presente artículo. La contribución obligatoria de los Estados Partes en la Convención no podrá exceder en ningún caso del 1% de la contribución al presupuesto ordinario de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura

2. No obstante, cualquiera de los Estados a que se refiere el artículo 31 o el artículo 32 de la presente Convención podrá, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión, declarar que no se considera obligado por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.

3. Todo Estado Parte en la Convención que haya formulado la declaración mencionada en el párrafo 2 del presente artículo, podrá retirarla en cualquier momento, notificándolo al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Sin embargo, el hecho de retirar la declaración no producirá efecto alguno respecto de la contribución obligatoria que adeude dicho Estado hasta la fecha de la siguiente Asamblea General de los Estados Partes en la Convención.

4. Para que el Comité esté en condiciones de prever sus operaciones de manera eficaz, las contribuciones de los Estados Partes en la presente Convención que hayan hecho la declaración de que trata el párrafo 2 del presente artículo habrán de ser entregadas de una manera regular, cada dos años por lo menos, y no deberían ser inferiores a las contribuciones que hubieran tenido que pagar si hubiesen estado obligados por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.

5. Todo Estado Parte en la Convención que esté en retraso en el pago de su contribución obligatoria o voluntaria en lo que respecta al año en curso y al año civil inmediatamente anterior, no podrá ser elegido miembro del Comité del Patrimonio Mundial, si bien esta disposición no será aplicable en la primera elección. Si tal Estado es ya miembro del Comité no será aplicable en la primera elección. Si tal Estado es ya miembro del Comité, su mandato se extinguirá en el momento en que se efectúen las elecciones previstas por el párrafo 1 del artículo 8 de la presente Convención.

ARTÍCULO 17

Los Estados Partes en la presente Convención considerarán o favorecerán la creación de fundaciones o de asociaciones nacionales públicas y privadas que tengan por objeto estimular las liberalidades en favor de la protección del patrimonio cultural y natural definido en los artículos 1 y 2 de la presente Convención.

ARTÍCULO 18

Los Estados Partes en la presente Convención prestarán su concurso a las campañas internacionales de colecta de fondos que se organicen en provecho del Fondo del Patrimonio

Mundial bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Facilitarán las colectas hechas con este propósito por los organismos mencionados en el párrafo 3 del artículo 15.

V. CONDICIONES Y MODALIDADES DE LA ASISTENCIA INTERNACIONAL

ARTÍCULO 19

Todo Estado Parte en la presente Convención podrá pedir asistencia internacional en favor de los bienes del patrimonio cultural o natural de valor universal excepcional situados en su territorio. Unirá a su petición los elementos de información y los documentos previstos en el artículo 21 de que disponga que el Comité necesite para tomar su decisión.

ARTÍCULO 20

Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 13 del apartado c) del artículo 22 y del artículo 23, la asistencia internacional prevista por la presente Convención sólo se podrá conceder a los bienes del patrimonio cultural y natural que el Comité del Patrimonio Mundial haya decidido o decida hacer figurar en una o en las dos listas de que tratan los párrafos 2 y 4 del artículo 11.

ARTÍCULO 21

1. El Comité del Patrimonio Mundial determinará el procedimiento de examen de las peticiones de asistencia internacional que estará llamado a prestar e indicará los elementos que habrá de contener la petición que describirá la operación que se proyecte, los trabajos necesarios, una evaluación de su costo, su urgencia y las razones por las cuales los recursos del Estado peticionario no le permiten hacer frente a la totalidad de los gastos. Siempre que sea posible, las peticiones se apoyarán en un dictamen de expertos.

2. Por razón de los trabajos que se pueda tener que emprender, sin demora, el Comité examinará con preferencia las peticiones que se presenten justificadas por calamidades naturales o por catástrofes. El Comité dispondrá para esos casos de un fondo de reserva.

3. Antes de tomar una decisión, el Comité efectuará los estudios o las consultas que estime necesarios.

ARTÍCULO 22

La asistencia del Comité del Patrimonio Mundial podrá tomar las formas siguientes:

a. estudios sobre los problemas artísticos, científicos y técnicos que plantean la protección, la conservación, la revalorización y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural definido en los párrafos 2 y 4 del artículo 11, de la presente Convención;

b. servicios de expertos, de técnicos y de mano de obra calificada para velar por la buena ejecución del proyecto aprobado;

c. formación de especialistas de todos los niveles en materia de identificación, protección, conservación, revalorización y rehabilitación del patrimonio cultural y natural;

d. suministro de equipo que el Estado interesado no posea o no pueda adquirir;

e. préstamos a interés reducido, sin interés o reintegrables a largo plazo;

f. concesión en casos excepcionales y especialmente motivados, de subvenciones no reintegrables.

ARTÍCULO 23

El Comité del Patrimonio Mundial podrá también prestar asistencia internacional a centros nacionales o regionales de formación de especialistas de todos grados en materia de identificación; protección, conservación, revalorización y rehabilitación del patrimonio cultural y natural.

ARTÍCULO 24

Una asistencia internacional muy importante sólo se podrá conceder después de un estudio científico, económico y técnico detallado. Este estudio habrá de hacer uso de las técnicas más avanzadas de protección, de conservación, de revalorización y de rehabilitación del patrimonio cultural y natural y habrá de corresponder a los objetivos de la presente Convención. Habrá de buscar también la manera de emplear racionalmente los recursos disponibles en el Estado interesado.

ARTÍCULO 25

El financiamiento de los trabajos necesarios no incumbirá, en principio, a la comunidad internacional más que parcialmente. La participación del Estado que reciba la asistencia internacional habrá de constituir una parte cuantiosa de su aportación a cada programa o proyecto, salvo cuando sus recursos no se lo permitan.

ARTÍCULO 26

El Comité del Patrimonio Mundial y el Estado beneficiario definirán en el acuerdo que concierten las condiciones en que se llevará a cabo un programa o proyecto para el que se facilite asistencia internacional con arreglo a las disposiciones de esta Convención. Incumbirá al Estado que reciba tal asistencia internacional seguir protegiendo conservando y revalorizando los bienes así preservados, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo

VI. PROGRAMAS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 27

1. Los Estados Partes en la presente Convención, por todos los medios apropiados, y sobre todo mediante programas de educación y de información, harán todo lo posible por estimular en sus pueblos el respeto y el aprecio del patrimonio cultural y natural definido en los artículos 1 y 2 de la presente Convención.

2. Se obligarán a informar ampliamente al público de las amenazas que pesen sobre ese patrimonio y de las actividades emprendidas en aplicación de la presente Convención.

ARTÍCULO 28

Los Estados Partes en la presente Convención, que reciban en virtud de ella, una asistencia internacional tomarán las medidas necesarias para hacer que se conozca la importancia de los bienes que hayan sido objeto de asistencia y el papel que ésta haya desempeñado.

VII. INFORMES

ARTÍCULO 29

1. Los Estados Partes en la presente Convención indicarán en los informes que presenten a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las fechas y en la forma que ésta determine, las disposiciones legislativas y reglamentarias, y las demás medidas que hayan tomado para aplicar la presente Convención, así como la experiencia que hayan adquirido en este campo.

2. Esos informes se comunicarán al Comité del Patrimonio Mundial

3. El Comité presentará un informe sobre sus trabajos en cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

VIII. CLÁUSULAS FINALES

ARTÍCULO 30

La presente Convención está redactada en árabe, español, francés, inglés y ruso, siendo los cinco textos igualmente auténticos

ARTÍCULO 31

1. La presente Convención será sometida a la ratificación o a la aceptación de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Los instrumentos de ratificación o de aceptación serán depositados en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTÍCULO 32

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados no miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, invitados a adherirse a ella por la Conferencia General de la Organización.

2. La adhesión se efectuará depositando un instrumento de adhesión en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTÍCULO 33

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha del depósito del vigésimo instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión, pero sólo respecto de los Estados que hayan depositado sus instrumentos respectivos de ratificación, de aceptación o de adhesión en esa fecha o anteriormente. Para los demás Estados, entrará en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión

ARTÍCULO 34

A los Estados Partes en la presente Convención que tengan un sistema constitucional federal o no unitario les serán aplicables las disposiciones siguientes:

a. En lo que respecta a las disposiciones de esta Convención cuya aplicación entraña una acción legislativa del poder legislativo federal o central, las obligaciones del Gobierno federal o central serán las mismas que las de los Estados Partes que no sean Estados federales.

b. En lo que respecta a las disposiciones de esta Convención cuya aplicación dependa de la acción legislativa de cada uno de los Estados, países, provincias o cantones constituyentes, que en virtud del sistema constitucional de la federación, no estén facultados para tomar medidas legislativas, el Gobierno federal comunicará esas disposiciones, con su dictamen favorable, a las autoridades competentes de los Estados, países, provincias, o cantones.

ARTÍCULO 35

1. Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención tendrá la facultad de denunciarla.

2. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito, que se depositará en poder del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

3. La denuncia surtirá efecto doce meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en nada las obligaciones financieras que haya de asumir el Estado denunciante hasta la fecha en que la retirada sea efectiva.

ARTÍCULO 36

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura informará a los Estados Miembros de la Organización, a los Estados no miembros a que se refiere el artículo 32, así como a las Naciones Unidas,

del depósito de todos los instrumentos de ratificación, de aceptación o de adhesión mencionados en los artículos 31 y 32, y de las denuncias previstas en el artículo 35.

ARTÍCULO 37

1. La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, podrá revisar la presente Convención. Pero esta revisión sólo obligará a los Estados que lleguen a ser Partes en la Convención revisada.

2. En el caso de que la Conferencia General apruebe una nueva Convención, que constituya una revisión total o parcial de la presente, y a menos que la nueva Convención disponga otra cosa, la presente Convención dejará de estar abierta a la ratificación, a la aceptación o a la adhesión, a partir de la fecha de entrada en vigor de la nueva Convención revisada.

ARTÍCULO 38

En virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Hecho en París, en este día veintitrés de noviembre de 1972, en dos ejemplares auténticos que llevan la firma del Presidente de la Conferencia General, en la 17a. reunión, y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se depositarán en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y cuyas copias autenticadas se entregarán a todos los Estados a que se refieren los artículos 31 y 32, así como a las Naciones Unidas.

CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE EUROPA (CONVENCIÓN DE GRANADA, 3-X-1985)

Los Estados miembros del Consejo de Europa, firmantes del presente Convenio:

Considerando que la finalidad del Consejo de Europa es lograr una unión más estrecha entre sus miembros, especialmente con el fin de salvaguardar y promover los ideales y los principios que constituyen su patrimonio común;

Reconociendo que el patrimonio arquitectónico constituye una expresión insustituible de la riqueza y diversidad del patrimonio cultural de Europa, un testimonio inestimable de nuestro pasado y un bien común para todos los Europeos;

Examinada la Convención Cultural Europea firmada en París el 19 de diciembre de 1954 y especialmente su artículo 1º;

Examinada la Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 26 de septiembre de 1975, y la Resolución (76) 28, adoptada el 14 de abril de 1976, relativa a la adaptación de los sistemas legislativos y reglamentarios nacionales a las exigencias de la conservación integrada del patrimonio arquitectónico;

Examinada la Recomendación 880 (1979) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, relativa a la conservación del patrimonio arquitectónico;

Tenida en cuenta la Recomendación nº. R (80) 16 del Comité de Ministros para los Estados miembros, concerniente a la formación especializada de arquitectos, urbanistas, ingenieros del cuerpo civil y paisajistas, así como la Recomendación nº. R (81) 13 del Comité de Ministros, adoptada el 1 de julio de 1981, concerniente a las actuaciones que hay que emprender en favor de ciertos oficios en peligro de desaparición en el marco de la actividad artesanal;

Recordando que es importante transmitir un sistema de referencia cultural a las futuras generaciones, mejorar el marco de vida urbana y rural y favorecer a la vez el desarrollo económico, social y cultural de los Estados y de las regiones;

Afirmando que es importante ponerse de acuerdo sobre las orientaciones esenciales de una política común que garantice la salvaguardia y valoración del patrimonio arquitectónico, han acordado lo siguiente:

DEFINICIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

Art. 1.-

De acuerdo con los fines del presente Convenio, se considera que la expresión “patrimonio arquitectónico” comprende los bienes inmuebles siguientes:

1) los monumentos: todas las realizaciones especialmente relevantes por su interés histórico, arqueológico, artístico, científico, social o técnico, comprendidas las instalaciones o los elementos decorativos que constituyen parte integrante de estas realizaciones;

2) los conjuntos arquitectónicos: grupos homogéneos de construcciones urbanas o rurales relevantes por su interés histórico, arqueológico, artístico, científico, social o técnico y suficientemente coherentes como para ser objeto de una delimitación topográfica;

3) los sitios: obras combinadas del hombre y de la naturaleza, parcialmente construidas y que constituyan espacios suficientemente característicos y homogéneos como para ser objeto de una delimitación topográfica, relevantes por su interés histórico, arqueológico, social o técnico.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE PROTECCIÓN

Art. 2.- Con el fin de identificar con precisión los monumentos, conjuntos arquitectónicos y sitios susceptibles de ser protegidos, cada País se compromete a realizar el inventario de los mismos y, en caso de amenazas graves sobre los bienes de que se trata, a establecer en el más corto plazo posible una documentación apropiada.

PROCEDIMIENTOS LEGALES DE PROTECCIÓN

Art. 3.- Cada parte se compromete:

- 1) a establecer un régimen legal de protección del patrimonio arquitectónico;
- 2) a asegurar, en el marco de dicho régimen y según modalidades propias de cada Estado o región, la protección de los monumentos, de los conjuntos arquitectónicos y de los sitios.

Art. 4.- Cada parte se compromete:

- 1) a aplicar, en virtud de la protección jurídica de los bienes considerados, procedimientos de control y de autorización apropiados;
- 2) a evitar que los bienes protegidos sean desfigurados, degradados o demolidos. En esta perspectiva cada Parte se compromete, si no ha sido ya hecho, a introducir en su legislación disposiciones que prevean:
 - a) someter a una autoridad competente los proyectos de demolición o de modificación de monumentos ya protegidos o que sean susceptibles de un procedimiento de protección, además de todo proyecto que afecte a su ambiente circundante;
 - b) someter a una autoridad competente los proyectos que contemplen, en su totalidad o en parte, un conjunto arquitectónico o un sitio y que comporte trabajos:
 - de demolición de edificios
 - de construcción de nuevos edificios
 - de modificaciones importantes que afecten al carácter del conjunto arquitectónico o del sitio;
 - c) la posibilidad de que los poderes públicos impidan al propietario de un bien protegido efectuar trabajos o sustituirlo en caso de incumplimiento por su parte;

d) la posibilidad de expropiar un bien protegido.

Art. 5.- Cada Parte se compromete a impedir el traslado, en todo o en parte, de un monumento protegido, salvo en la hipótesis en la que la salvaguardia material de este monumento lo exigiera imperativamente. En este caso, la autoridad competente adoptará las garantías necesarias para su desmantelación, su traslado y su reinstalación en un lugar apropiado.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Art. 6.- Cada Parte se compromete a:

1) prever, en función de las competencias nacionales, regionales y locales, y en los límites de los presupuestos disponibles, una contribución financiera de los poderes públicos a los trabajos de mantenimiento y restauración del patrimonio arquitectónico situado en su territorio;

2) recurrir, si el caso lo requiere, a medidas fiscales susceptibles de favorecer la conservación de este patrimonio;

3) alentar las iniciativas privadas en materia de mantenimiento y restauración de este patrimonio.

Art. 7.- En las inmediaciones de los monumentos, en el interior de los conjuntos arquitectónicos y de los sitios, cada parte se compromete a suscitar medidas encaminadas a mejorar la calidad del ambiente.

Art. 8.- Cada parte, con el fin de limitar los riesgos de degradación física del patrimonio arquitectónico, se compromete:

1) a sostener la investigación científica encaminada a identificar y analizar los efectos nocivos de la contaminación y con el fin de definir los medios para reducir o eliminar estos efectos;

2) a tomar en consideración los problemas específicos de la conservación del patrimonio arquitectónico en las políticas de lucha contra la polución.

SANCIONES

Art. 9.- Cada parte se compromete, en el marco de los poderes que les son propios, a actuar de forma que las infracciones de la legislación de protección del patrimonio arquitectónico

sean objeto de medidas apropiadas y suficientes por parte de la autoridad competente. Estas medidas, si el caso lo requiere, pueden comportar para los autores la obligación de demoler un edificio nuevo construido irregularmente o de restituir el estado anterior del bien protegido.

POLÍTICAS DE CONSERVACION

Art. 10.- Cada parte se compromete a adoptar políticas de conservación integrada que:

- 1) sitúen la protección del patrimonio arquitectónico entre los objetivos esenciales de la ordenación del territorio y del urbanismo y que aseguren la toma en consideración de este imperativo en las diferentes fases de elaboración de los planes de ordenación del territorio y de los procedimientos de autorización de las obras;
- 2) promuevan programas de restauración y mantenimiento del patrimonio arquitectónico;
- 3) hagan de la conservación, animación y valoración del patrimonio arquitectónico un elemento prevalente de las políticas en materia de cultura, medio ambiente y ordenación del territorio;
- 4) favorezcan, cuando sea posible, en el marco del proceso de ordenación del territorio y del urbanismo, la conservación y utilización de los edificios cuya propia importancia no justificaría una protección en el sentido del artículo 3, párrafo 1, del presente Convenio, pero que presentan un valor de conjunto desde el punto de vista del ambiente urbano o rural o de un marco de vida;
- 5) favorezcan la aplicación y desarrollo de las técnicas y materiales tradicionales, indispensables para el futuro del patrimonio.

Art. 11.- Cada parte, si bien respetando el carácter arquitectónico e histórico del patrimonio, se compromete a favorecer:

- la utilización de los bienes protegidos, teniendo en cuenta las necesidades de la vida contemporánea;
- la adaptación, cuando ello resulte apropiado, de los edificios antiguos a nuevos usos.

Art. 12.- A la vez que se reconoce el interés de facilitar al público el acceso a los bienes protegidos, cada parte se compromete a hacerlo de forma que las consecuencias de esta apertura al público, especialmente la organización de los accesos, no ocasione daños al carácter arquitectónico e histórico de estos bienes ni de su entorno.

Art. 13.- Con el fin de facilitar la aplicación de estas políticas, cada parte se compromete a desarrollar en el propio contexto de su organización política y administrativa la colaboración eficaz con los diferentes niveles de los servicios responsables de la conservación, actuación cultural, medio ambiente y ordenación del territorio.

PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIONES

Art. 14.- Con la intención de secundar la actuación de los poderes públicos para favorecer el conocimiento, protección, restauración y animación del patrimonio arquitectónico, cada parte se compromete:

- 1) a establecer, en las diferentes fases de los procesos de decisión, las estructuras de información, consulta y colaboración entre el Estado, las colectividades locales, las instituciones y asociaciones culturales y el público;
- 2) a favorecer el desarrollo del mecenazgo y de las asociaciones sin fines de lucro, que actúan en este sector.

INFORMACIÓN Y FORMACION

Art. 15.- Cada parte se compromete :

1) a sensibilizar a la opinión pública sobre el valor de la conservación del patrimonio arquitectónico, no sólo como elemento de identidad cultural, sino también como fuente de inspiración y de creatividad para las generaciones presentes y futuras;

2) a promover para este fin políticas de información y de sensibilización, especialmente con la ayuda de las técnicas modernas de difusión y de animación, teniendo como objetivo especial:

a) despertar o acrecentar la sensibilidad del público de edad escolar hacia la protección del patrimonio, calidad del ambiente construido y expresión arquitectónica;

b) poner de relieve la unidad del patrimonio cultural y los vínculos existentes entre la arquitectura, las artes, las tradiciones populares y los modos de vida, tanto a nivel europeo como nacional o regional.

Art. 16.- Cada parte se compromete a favorecer la formación de las diferentes profesiones y de los diversos cuerpos de oficios que intervienen en la conservación del patrimonio arquitectónico.

COORDINACION EUROPEA DE LAS POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN

Art. 17.- Las partes se comprometen a intercambiar informaciones sobre sus políticas de conservación en lo concerniente a:

1) la definición de los métodos en materia de inventario, protección y conservación de los bienes, teniendo en cuenta la evolución histórica y el aumento progresivo del patrimonio arquitectónico;

2) los medios para conciliar mejor las exigencias de la protección del patrimonio arquitectónico y las necesidades de la vida económica, social y cultural;

3) las posibilidades ofrecidas por las nuevas tecnologías, para la identificación y registro, la lucha contra el deterioro de los materiales, la investigación científica, los trabajos de restauración y los modos de gestión y animación del patrimonio arquitectónico;

4) los medios para promover la creación arquitectónica que asegure la contribución de nuestra época al patrimonio de Europa.

Art. 18.- Las partes se comprometen, cuantas veces sea necesario, a prestarse asistencia técnica recíproca consistente en el intercambio de experiencias y de expertos en materia de conservación del patrimonio arquitectónico.

Art. 19.- Las partes se comprometen a favorecer, en el marco de las legislaciones nacionales pertinentes o de los acuerdos internacionales que las vinculan, los intercambios europeos de especialistas en la conservación del patrimonio arquitectónico, comprendidos los responsables de la formación permanente.

Art. 20.- Para cumplir los fines del presente Convenio, un Comité de expertos instituido por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en virtud del art. 17 del Estatuto del Consejo de Europa, ha sido encargado de seguir la aplicación del Convenio y, en especial:

1) de someter periódicamente al Comité de Ministros del Consejo de Europa un informe sobre la situación de las políticas de conservación del patrimonio arquitectónico en los Estados que participan en el Convenio, sobre la aplicación de los principios en él enunciados y sobre sus propias actividades;

2) de proponer al Comité de Ministros del Consejo de Europa toda medida encaminada a la puesta en funcionamiento de las disposiciones del Convenio, comprendidas en el campo de las actividades multilaterales y en materia de revisión o de enmienda del Convenio, así como de informar al público sobre los objetivos del mismo;

3) de hacer recomendaciones al Comité de Ministros del Consejo de Europa relativas a la invitación a los Estados no miembros del Consejo de Europa a adherirse al Convenio.

Art. 21.- Las disposiciones del presente Convenio no afectan a la aplicación de las disposiciones específicas más favorables a la protección de los bienes indicados en el Art. 1, contenidos en:

-la Convención referida a la protección del patrimonio mundial, cultural y natural del 16 de noviembre de 1972;

-la Convención europea para la protección del patrimonio arqueológico del 6 de mayo de 1969.

CLÁUSULAS FINALES

Art. 22.- 1. El presente Convenio está abierto a la firma de los Estados miembros del

Consejo de Europa. Será sometido a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, de aceptación o de aprobación serán depositados en la Secretaría General del Consejo de Europa.

2. El presente Convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses a partir de la fecha en la que tres Estados miembros del Consejo de Europa hayan dado su consentimiento a quedar vinculados al Convenio conforme a las disposiciones del párrafo precedente.

3. El Convenio entrará en vigor, respecto de todo Estado miembro que exprese con posterioridad su consentimiento a quedar vinculado a él, el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses a partir de la fecha del depósito del instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

Art.- 23. 1. Después de la entrada en vigor del presente Convenio, el Comité de los Ministros del Consejo de Europa podrá invitar a todo Estado miembro del Consejo así como a la Comunidad Económica Europea a adherirse al presente Convenio, mediante una decisión tomada por mayoría prevista en el artículo 20.d del Estatuto del Consejo de Europa, y por unanimidad de los representantes de los Estados contratantes teniendo derecho a formar parte del Comité.

2. Para todo Estado adherido o para la Comunidad Económica Europea en caso de adhesión, el Convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses a partir de la fecha de depósito del instrumento de adhesión presentado al Secretario General del Consejo de Europa.

Art.- 24. 1. Todo Estado, en el momento de la firma o en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, puede designar los territorios a los que se aplicará el presente Convenio.

2. Todo Estado puede, en cualquier otro momento posterior, mediante una declaración dirigida al Secretario General del Consejo de Europa, extender la aplicación del presente Convenio a cualquier otro territorio designado en la declaración. El Convenio entrará en vigor con respecto a este territorio el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses a partir de la fecha de recepción de la declaración por el Secretario General.

3. Toda declaración hecha en virtud de los dos párrafos precedentes podrá ser retirada, en lo que concierne a cualquier territorio designado en esta declaración, mediante notificación dirigida al Secretario General. La retirada tendrá efecto el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de seis meses a partir de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General.

Art.- 25. Todo Estado puede, en el momento de la firma o en el momento del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, declarar que él se reserva el derecho de no estar conforme, en todo o en parte, con las disposiciones del Art. 4, párrafos c y d.

No se admitirá ninguna otra reserva.

2. Todo Estado contratante que ha formulado una reserva en virtud del párrafo precedente puede retirarla total o parcialmente dirigiendo una notificación al Secretario General del Consejo de Europa. La retirada tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General.

3. La Parte que haya formulado la reserva a propósito de la disposición mencionada en el primer párrafo indicado más arriba no puede aspirar a la aplicación de esta disposición por alguna otra Parte; sin embargo, si la reserva es parcial o condicional, puede aspirar a la aplicación de esta disposición en la medida en la que la haya aceptado.

Art.- 26. 1. Cualquier Parte podrá, en todo momento, denunciar el presente Convenio dirigiendo una notificación al Secretario General del Consejo de Europa.

2. La denuncia tendrá efecto el primer día del mes que sigue a la expiración de un período de seis meses a partir de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General.

Art.- 27. El Secretario General del Consejo de Europa notificará a los Estados miembros del Consejo de Europa, a todo Estado que se haya adherido al presente Convenio y a la Comunidad Económica Europea adherida:

- a. cualquier firma
- b. el depósito de cualquier instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;
- c. cualquier fecha de entrada en vigor del presente Convenio conforme a sus artículos 22, 23 y 24.
- d. cualquier acción, notificación o comunicación que se refiera al presente Convenio.

En testimonio de lo cual los que suscriben, debidamente autorizados a tal efecto, han

firmado el presente Convenio. Redactado en Granada, el 3 de octubre de 1985, en francés y en inglés, dando ambos textos, por igual, testimonio en un solo ejemplar, que será depositado en los archivos del Consejo de Europa. El Secretario General del Consejo de Europa facilitará una copia legalizada de él a cada uno de los Estados miembros del Consejo de Europa, así como a la Comunidad Económica Europea y a cualquier Estado invitado a adherirse al presente Convenio.

ANEXO 4: PRINCIPIOS

PRINCIPIOS DE LA VALETTA PARA LA SALVAGUARDIA Y GESTIÓN DE LAS POBLACIONES Y ÁREAS URBANAS HISTÓRICAS (2011)

Adoptado por la XVII Asamblea General de ICOMOS el 28 de noviembre de 2011.

Preámbulo

La humanidad se enfrenta hoy en día a una serie de cambios que afecta a los hábitat humanos, en general, y a las poblaciones y áreas urbanas históricas, en particular. La globalización de los mercados y de los modos de producción provoca transvases de población entre regiones y hacia las ciudades, sobre todo hacia las grandes ciudades. Los cambios en la gobernanza política y en las prácticas empresariales entrañan nuevas construcciones y condiciones de trabajo en las poblaciones y áreas urbanas. Todas ellas son indispensables para luchar contra la segregación y el desarraigo social, y contribuyen a reforzar la identidad.

En el actual contexto internacional de reflexión sobre la conservación urbana, se advierte una creciente toma de conciencia respecto a estas nuevas demandas. Las organizaciones comprometidas con la conservación y la promoción del patrimonio precisan desarrollar sus competencias, sus instrumentos, sus pareceres y, en muchos casos, su papel en el proceso de planificación.

El CIVVIH (ICOMOS Comité Internacional de Ciudades y Poblaciones Históricas) ha actualizado sus enfoques y consideraciones contenidos en la Carta de Washington (1987) y la Recomendación de Nairobi (1976), basadas en el corpus de sus textos de referencia. El CIVVIH ha redefinido los objetivos, pareceres e instrumentos necesarios; para ello ha tomado en consideración la evolución significativa de las definiciones y metodologías en materia de salvaguardia y gestión de las poblaciones y áreas urbanas históricas. Las modificaciones expresan: una mayor consideración del patrimonio histórico en el contexto territorial y no simplemente entendido como la delimitación de un conjunto o sector urbano; unos valores inmateriales, como la continuidad en el tiempo y la identidad; los usos tradicionales; el papel del espacio público como lugar de interacción social y otros factores socioeconómicos, como la integración social, y ambientales. Cuestiones como el paisaje considerado como referencia territorial común o la conceptualización del paisaje urbano como un todo, con sus aspectos topográficos históricos y perfiles (skylines), han cobrado una gran importancia. Otro cambio relevante, en el caso de ciudades de crecimiento rápido, atañe a los grandes desarrollos urbanos, ya que éstos pueden alterar los parcelarios tradicionales que ayudan a definir la morfología urbana histórica.

En este sentido, es fundamental considerar el patrimonio como un recurso constitutivo del ecosistema urbano. Este concepto debe ser estrictamente respetado para asegurar un desarrollo armonioso de las poblaciones históricas y sus entornos territoriales.

La noción de desarrollo sostenible ha adquirido una importancia tal que las directrices de urbanismo y de intervención arquitectónica se basan en la actualidad en políticas orientadas a la limitación de la expansión de la ciudad más que a preservar el patrimonio urbano.

El principal objetivo de este documento es proponer principios y estrategias aplicables a las intervenciones en poblaciones y áreas urbanas históricas. Estos principios y estrategias deberán salvaguardar los valores de las poblaciones históricas y de sus entornos territoriales, así como su integración en la vida social, cultural y económica propia de nuestro tiempo.

Las intervenciones deberán garantizar el respeto al patrimonio material e inmaterial, así como la calidad de vida de los habitantes.

El presente documento para la salvaguardia de las poblaciones y áreas urbanas históricas y de sus entornos territoriales se divide en cuatro partes:

1. Definiciones
2. Aspectos del cambio (Desafíos)
3. Criterios de intervención
4. Propuestas y estrategias

1. Definiciones

a. Poblaciones y áreas urbanas históricas

Las poblaciones y áreas urbanas históricas se componen de elementos materiales e inmateriales. Los materiales comprenden, además de la propia estructura urbana: los elementos arquitectónicos, los paisajes interior y exterior de la ciudad, los vestigios arqueológicos, las vistas, los perfiles, las perspectivas y los hitos urbanos.

Los elementos inmateriales comprenden: las actividades, los usos simbólicos e históricos, las prácticas culturales, las tradiciones, los testigos de la memoria y las referencias culturales que constituyen la substancia del valor histórico de las poblaciones o áreas urbanas históricas.

Las poblaciones y áreas urbanas históricas son estructuras espaciales que expresan la evolución de una sociedad y de su identidad cultural y son parte integrante de un contexto natural o antropizado más amplio del que no pueden ser disociadas.

Las poblaciones y áreas urbanas históricas son un testigo viviente del pasado que las ha modelado. Estos espacios históricos forman parte de la vida cotidiana de las personas. Su protección e integración en la sociedad contemporánea son el fundamento de la planificación urbana y de la ordenación del territorio.

b. Medio

El medio se refiere a los contextos espaciales naturales y/o construidos por el género humano (en los que se ubica el patrimonio urbano histórico) que influyen en la manera estática o dinámica con la que se perciben, viven y aprecian las áreas históricas urbanas; o que están directamente ligados a ellas desde el punto de vista social, económico o cultural.

c. Salvaguardia

La salvaguardia de las poblaciones y áreas urbanas históricas y de sus entornos espaciales comprende los procedimientos necesarios para su protección, conservación, promoción y gestión; y también para su desarrollo coherente y adaptación armoniosa a la vida moderna.

d. Zona urbana protegida

Una zona urbana protegida es toda aquella parte de una población que representa un período histórico o una fase de su desarrollo. Incluye los monumentos y el entramado urbano original, en el que las construcciones expresan el valor cultural por el que se protege el lugar. La protección debe incluir el desarrollo histórico de la población y mantener las principales funciones civiles, religiosas y sociales.

e. Zona de amortiguamiento

La zona de amortiguamiento es un área definida espacialmente que se sitúa más allá de la zona urbana protegida y cuyo propósito es defender los valores culturales de esta zona protegida del impacto de las actividades productivas de su contexto; sea éste un impacto físico, visual o social.

f. Plan de gestión

Un plan de gestión es un documento que especifica detalladamente las estrategias e instrumentos necesarios para la protección del patrimonio y que, al mismo tiempo, responde a las necesidades de la vida contemporánea. Contiene documentos legales, económicos, administrativos y de conservación; así como otros planes de conservación y seguimiento.

g. El espíritu del lugar

El espíritu del lugar puede ser definido como el conjunto de elementos materiales e inmateriales, físicos y espirituales, que proporciona a un determinado sitio su identidad específica, significado, emoción y misterio. El espíritu del lugar crea el espacio y, al mismo tiempo, el espacio construye y estructura este espíritu (Declaración de Quebec 2008).

2. Aspectos del cambio

Las poblaciones y áreas urbanas históricas, en tanto que organismos vivos, están sometidas a cambios continuos. Estos cambios afectan a todos los elementos constitutivos de la ciudad (naturales, y humanos, materiales e inmateriales). El cambio, dirigido adecuadamente, puede ofrecer oportunidades para mejorar la calidad de las poblaciones y áreas urbanas históricas a partir de sus características históricas.

a. Cambio y medio ambiente natural

La Carta de Washington ya se refería específicamente a los problemas relacionados con las modificaciones del medio natural: “En las poblaciones y áreas urbanas históricas se han de adoptar medidas preventivas contra las catástrofes naturales y las diversas perturbaciones (especialmente la contaminación y las vibraciones), tanto para la conservación de su patrimonio como para la seguridad y bienestar de sus habitantes” (art. 14). En las poblaciones y áreas urbanas históricas, el cambio debería realizarse respetando los equilibrios naturales y evitando la destrucción de los recursos naturales, el derroche de energía y la ruptura de equilibrio en los ciclos naturales. El cambio debe ser utilizado para mejorar el contexto ecológico de las poblaciones y áreas urbanas históricas: mejorar la calidad del aire, del agua y de los suelos;

favorecer la difusión y accesibilidad a los espacios verdes y eludir la presión excesiva sobre los recursos naturales. Las poblaciones históricas y su medio deben ser protegidos de los efectos del

cambio climático y de las cada vez más frecuentes catástrofes naturales. El cambio climático puede tener consecuencias devastadoras para las poblaciones y áreas urbanas históricas ya que, a la fragilidad de sus entramados urbanos, hay que añadir la obsolescencia de muchos edificios que necesitarían grandes inversiones para encarar los problemas resultantes de este cambio. El objetivo podría ser aprovechar las estrategias de la creciente toma de conciencia mundial respecto al cambio climático para aplicarlas a los desafíos de salvaguardia de las poblaciones históricas.

b. Cambio y espacio construido

Respecto a la arquitectura moderna, la Carta de Washington señalaba: “La introducción de elementos de carácter contemporáneo, siempre que no perturben la armonía del conjunto, puede contribuir a su enriquecimiento” (art. 10). La introducción de elementos de arquitectura contemporánea debe respetar los valores del sitio y sus inmediaciones.

Esto contribuye a enriquecer la ciudad manteniendo viva la continuidad de su historia estética. El respeto a los valores, modelos y estratos históricos debe inspirar intervenciones arquitectónicas apropiadas a las condiciones espaciales, visuales, inmateriales y funcionales de las ciudades y áreas urbanas históricas. La nueva arquitectura debe ser coherente con la organización espacial del área histórica y respetuosa con su morfología tradicional; todo ello sin renunciar a expresar los modos arquitectónicos de su tiempo. Independientemente de su estilo y medios de expresión, toda nueva arquitectura deberá evitar los efectos negativos de contrastes drásticos o excesivos, las fragmentaciones y las interrupciones en la continuidad del entramado urbano.

Se debe dar prioridad a la continuidad en la composición, siempre que no degrade la arquitectura existente y, a su vez, permitir una creatividad respetuosa y que comprenda el espíritu del lugar. Se requerirá una fuerte implicación de los arquitectos y urbanistas en la comprensión del contexto histórico urbano.

c. Cambio de uso y medio social

La pérdida y/o la sustitución de funciones, usos tradicionales y de formas de vivir específicas de determinadas comunidades locales pueden tener un impacto negativo mayor en las poblaciones y áreas urbanas históricas. Si no se reconoce la naturaleza de estos cambios, se corre el riesgo de abocar a las poblaciones a su desplazamiento y a la desaparición de sus prácticas culturales, lo que tendría como consecuencia la pérdida de la identidad y carácter de los lugares abandonados. Esto podría transformar las poblaciones históricas en zonas monofuncionales consagradas al turismo y al ocio e inadecuadas para la vida cotidiana.

La salvaguardia de una ciudad histórica precisa esfuerzos para mantener los usos tradicionales y proteger a los residentes y usuarios tradicionales.

También es esencial controlar el proceso de gentrificación causado por el incremento de precio de los alquileres y la degradación de los hábitat y espacios públicos de las poblaciones y áreas urbanas históricas.

Es necesario reconocer que este proceso de gentrificación puede afectar a las poblaciones y conducir a la pérdida de habitabilidad de un lugar y, en último término, de su carácter. El

mantenimiento de la diversidad cultural y económica tradicionales de cada lugar es esencial, especialmente cuando esta diversidad se base en aspectos característicos singulares de un determinado lugar. Las poblaciones y áreas urbanas históricas corren el riesgo de convertirse en un producto de consumo de masas, lo que puede conducir a la pérdida de su autenticidad y valor patrimonial.

Las nuevas actividades deben estar gestionadas prudentemente con el fin de evitar los efectos negativos de los problemas de transporte y de la congestión del tráfico.

d. Cambio y patrimonio inmaterial

La preservación del patrimonio inmaterial es tan importante como la conservación y protección del patrimonio construido. Los valores inmateriales que contribuyen a la identidad y al espíritu de los lugares deben ser definidos y preservados puesto que ayudan a la determinación del carácter de un territorio y de su espíritu.

3. Criterios de intervención

a. Valores

Toda intervención en las poblaciones y áreas urbanas históricas debe respetar y hacer referencia a sus valores culturales materiales e inmateriales.

b. Calidad

Cada intervención en las poblaciones y áreas urbanas históricas debe tener como objetivo la mejora de la calidad de vida de los habitantes y del medio ambiente.

c. Cantidad

La acumulación de cambios puede tener un efecto negativo en la ciudad histórica y sus valores. Los grandes cambios, cuantitativos y cualitativos, deben ser evitados, salvo que su objetivo sea claramente la mejora del medio ambiente urbano y de sus valores culturales. Los cambios inherentes al crecimiento urbano deben ser controlados y cuidadosamente gestionados, de forma que se minimicen sus efectos visuales y físicos sobre el entramado urbano y arquitectónico.

d. Coherencia

Respecto a la coherencia, este documento asume el artículo 3 de la Recomendación

de Nairobi: "Cada conjunto histórico y su medio deberían considerarse globalmente como un todo coherente cuyo equilibrio y carácter específico dependen de la síntesis de los elementos que lo componen y que comprenden tanto las actividades humanas como los edificios, la estructura espacial y las zonas circundantes. Así pues, todos los elementos válidos, incluidas las actividades humanas (por modestas que sean), tienen en relación con el conjunto, un significado que procede respetar". Las poblaciones, áreas urbanas históricas y su medio deben ser considerados en su totalidad. Su equilibrio y naturaleza dependen de las partes que los componen. En todo caso, la salvaguardia de las poblaciones y áreas urbanas históricas debe formar parte de la comprensión global de la estructura urbana y de su territorio. Esto requiere políticas de desarrollo económico y social coherentes y que tengan en cuenta a las poblaciones históricas en todos los niveles de planificación, siempre respetando su entramado social y su diversidad cultural.

e. Equilibrio y compatibilidad

La salvaguardia de las poblaciones históricas debe, como condición prioritaria, preservar los grandes equilibrios (espaciales, ambientales, sociales, culturales y económicos). Esto implica acciones que permitan a la estructura urbana mantener sus habitantes originales y acoger a aquellos otros que lleguen (como residentes o como usuarios de la ciudad histórica). También deben posibilitar el desarrollo urbano sin causar la congestión.

f. Tiempos

La rapidez del cambio es un parámetro que debe ser controlado. La velocidad excesiva de este cambio puede afectar la integridad del conjunto de valores de una ciudad histórica. Las escalas y los tiempos de intervención deben estar previstos y ser compatibles con los documentos y estudios de planificación, al tiempo que los propios procedimientos de intervención deben ser transparentes y reglamentados.

g. Método y rigor científico

“Es importante contribuir a un mejor conocimiento del pasado de las poblaciones y áreas urbanas históricas, favoreciendo las investigaciones arqueológicas y la adecuada presentación de sus descubrimientos, sin perturbar la organización general del tejido urbano” (Carta de Washington, art. 11). La salvaguardia y la gestión de una ciudad o área histórica deben ser implementadas con prudencia, método y rigor, según los principios del desarrollo sostenible. Salvaguardia y gestión deben apoyarse en estudios preliminares multidisciplinares con el fin de determinar los componentes y valores del patrimonio urbano que deben ser conservados. Es indispensable tener un conocimiento profundo del lugar y de su medio para toda acción de salvaguardia. El mantenimiento y seguimiento permanentes son esenciales para la salvaguardia efectiva de una ciudad o área urbana histórica. Una planificación apropiada requiere una documentación precisa y actualizada en tiempo real (análisis del contexto, estudio en diferentes escalas, inventario de las partes componentes e impactos, historia urbana que incluya las fases de evolución,

etcétera). La consulta directa y el diálogo permanente con la población y otros grupos interesados son indispensables ya que la salvaguardia de las poblaciones históricas concierne en primer lugar a sus habitantes.

h. Gobernanza

La buena gobernanza permite la organización de una amplia concertación entre todas las partes interesadas: autoridades electas, servicios municipales, administraciones públicas, expertos, organizaciones profesionales, asociaciones locales, universidades, residentes, etcétera. Todo esto es esencial para el éxito de la salvaguardia, de la rehabilitación y del desarrollo sostenible de las poblaciones y áreas urbanas históricas. Puede facilitarse la participación ciudadana a través de la información, sensibilización y formación. Los sistemas de gobernanza urbana deberán examinar todos los aspectos que atañen a la diversidad social y cultural, de manera que se establezcan nuevas instituciones democráticas que se adapten a las nuevas realidades. Los procesos de planificación y salvaguardia de las poblaciones y áreas históricas deben proveer de información y plazos suficientes para que los habitantes puedan actuar con pleno conocimiento de causa. Deben favorecerse las acciones de salvaguardia y proveerse medios financieros para facilitar la colaboración en términos societarios con el sector privado en lo relativo a la conservación y restauración del medio edificado.

i. Enfoque multidisciplinar y cooperación

“La planificación de la conservación de las poblaciones y áreas urbanas históricas debe ser precedida por estudios multidisciplinarios” (Carta de Washington, art. 5). La salvaguardia de las poblaciones históricas debe basarse en la colaboración efectiva entre especialistas de numerosas y diferentes disciplinas; siempre a partir de estudios previos y con la cooperación de los investigadores, de los servicios públicos, de las empresas privadas y del gran público. Estos estudios deben conducir a propuestas concretas que puedan ser asumidas por los responsables políticos, los agentes económicos y sociales, y los habitantes.

j. Diversidad cultural

En el contexto de la planificación urbana de conservación es necesario respetar y aprovechar la diversidad cultural de las diferentes comunidades que han habitado la ciudad con sus respectivas tradiciones a lo largo de la historia. Es esencial establecer un delicado y consensuado equilibrio que permita mantener el patrimonio histórico en la plenitud de su diversidad cultural.

4. Propuestas y estrategias

a. Los elementos que deben ser preservados son:

1 La autenticidad e integridad de las poblaciones y áreas históricas, cuyo carácter y cuya coherencia entre elementos materiales e inmateriales expresan su especificidad. Entre estos elementos deben ser destacados:

a. La forma urbana definida por el entramado, el parcelario, los espacios verdes y las relaciones entre los distintos espacios urbanos: contruidos, libres y verdes.

“b. La forma y el aspecto de los edificios (interior y exterior), definidos a través de su estructura, volumen, estilo, escala, materiales, color y decoración.

c. Las relaciones entre población o área urbana histórica y su entorno, bien sea natural o creado por el hombre” (Carta de Washington, art. 2).

d. Las diferentes funciones que la ciudad ha incorporado a lo largo de su historia.

e. Las tradiciones culturales, técnicas tradicionales, el espíritu de los lugares y todo aquello que contribuye a la identidad de un lugar.

2 Las relaciones existentes entre el sitio, concebido en su totalidad, las partes que lo constituyen, su contexto y las partes que forman este contexto.

3 El entramado social, la diversidad cultural.

4 Los materiales no renovables minimizan el consumo y estimulan su reutilización y reciclaje.

b. Nuevas funciones

“Las nuevas funciones deben ser compatibles con el carácter, vocación y estructura de las poblaciones o áreas urbanas históricas” (Carta de Washington, art. 8). La introducción de nuevas funciones no debe comprometer el mantenimiento de los usos tradicionales ni

todo aquello que sea útil para la vida cotidiana de los habitantes. Esto permite preservar la diversidad y pluralidad cultural históricas, factores considerados primordiales en estos contextos históricos urbanos. Antes de introducir una actividad nueva, hay que considerar el número de usuarios interesados, la duración del uso, la compatibilidad con el resto de las actividades existentes y el impacto sobre las prácticas tradicionales locales. Estas nuevas funciones deben satisfacer también las necesidades de desarrollo sostenible; y todo ello manejando un concepto de ciudad histórica entendida como ecosistema único e irremplazable.

c. Arquitectura contemporánea

Cuando sea necesario construir edificios nuevos o adaptar los que ya existen, la arquitectura contemporánea debe ser coherente con la estructura espacial existente en la ciudad o área urbana histórica, así como en el resto del medio urbano. La arquitectura contemporánea debe expresarse a través de proyectos que respeten la escala de los sitios en los que se implantan y que guarden relación con las realidades arquitectónicas preexistentes y con el modelo de desarrollo de su contexto.

“... un análisis del contexto urbano debería preceder a toda nueva construcción, no sólo para definir el carácter general del conjunto, sino también para analizar sus dominantes: armonía de las alturas, colores, materiales y formas, constantes de ordenación de las fachadas y los tejados, relaciones de los volúmenes construidos y de los espacios, así como sus proporciones medias y la implantación de los edificios. Se debería prestar especial atención a la dimensión de las parcelas, por cuanto toda modificación de ellas podría tener un efecto de masa perjudicial para la disposición del conjunto” (Recomendación de Nairobi, art. 28). Las perspectivas, vistas, puntos focales y pasillos visuales son partes integrales de la percepción de los espacios históricos y deben ser respetados en el caso de nuevas intervenciones. Antes de cada una de éstas, se debe analizar y documentar cuidadosamente el contexto existente. Los conos visuales, desde y hacia las nuevas construcciones, deben ser identificados, estudiados y mantenidos. La introducción de un edificio nuevo en un contexto o paisaje histórico debe ser evaluado también desde un punto de vista formal y funcional, sobre todo cuando esté proyectado para nuevas actividades.

d. Espacio público

El espacio público no es sólo un espacio reservado a la circulación en las poblaciones y áreas urbanas históricas, sino también un lugar desde el que se permite contemplar, descubrir y disfrutar la ciudad. Su diseño, acondicionamiento, incluido el mobiliario urbano, así como su gestión, deben proteger su carácter y belleza, al tiempo que promover su uso como lugar consagrado a las relaciones sociales. El equilibrio entre espacios públicos y entramados construidos compactos debe ser cuidadosamente analizado y controlado en caso de nuevas intervenciones o usos.

e. Equipamientos y acondicionamiento urbano

Los planes urbanísticos de protección de las poblaciones y áreas urbanas históricas deben tener en cuenta las necesidades de equipamiento de sus habitantes. La instalación de nuevos equipamientos en edificios históricos es un reto que los responsables de la ciudad no pueden obviar.

f. Movilidad

“La circulación de vehículos debe ser estrictamente regulada en el interior de las poblaciones y áreas urbanas históricas” (Carta de Washington, art. 12).

“Cuando en el marco de la ordenación territorial esté prevista la construcción de grandes carreteras, o de vías de circulación intensa, no deberá permitirse que penetren en las poblaciones o áreas urbanas históricas, pero sí facilitar la aproximación y mejorar los accesos” (Carta de Washington, art. 13).

La mayor parte de las poblaciones y áreas urbanas históricas han sido concebidas para peatones y medios de transporte de baja velocidad. Progresivamente, estos espacios han sido invadidos por el automóvil, que ha provocado su degradación y, al mismo tiempo, una pérdida de calidad de vida.

Las infraestructuras de movilidad (aparcamientos, estaciones de metro, etcétera) deben ser planificadas de forma que no se dañe el entramado histórico y su medio. La ciudad histórica debe promover la creación de medios de transporte ligeros. Es importante favorecer el tráfico peatonal y para esto hace falta limitar drásticamente la circulación motorizada y reducir el estacionamiento. Deben establecerse sistemas de transporte público adecuados, sostenibles y no contaminantes, y, al mismo tiempo, promover los sistemas de transporte ligeros. Debería estudiarse y planificarse la red viaria dando prioridad a los peatones. Las áreas de estacionamiento se implantarán preferentemente fuera de las zonas protegidas y, si es posible, también de sus entornos o zonas de amortiguamiento.

Las infraestructuras subterráneas, como el metro, deben planificarse de forma que no dañen el entramado histórico y arqueológico, ni sus entornos. Las redes viarias principales deben eludir las zonas protegidas y sus zonas de amortiguamiento.

g. Turismo

El turismo puede tener un papel positivo en el desarrollo y revitalización de las poblaciones históricas. El desarrollo en ellas del turismo debe estar basado en la promoción y disfrute de los monumentos y espacios libres, en el respeto y el mantenimiento de la identidad de las poblaciones locales, sus culturas y actividades tradicionales, y en la salvaguardia de las características del territorio y del medio ambiente. La actividad turística debe respetar y no interferir en la vida cotidiana de los residentes. Una afluencia excesiva de turistas es peligrosa para la conservación de los monumentos y áreas históricas. Los planes de salvaguardia y gestión deben tomar en consideración el impacto previsto del turismo y regular el proceso de forma que beneficie al patrimonio urbano y a sus habitantes.

h. Riesgos

“Los medios empleados para prevenir o reparar los daños ocasionados por una catástrofe deben adaptarse al carácter específico de los bienes que deben conservarse” (Carta de Washington, art. 14).

Los planes de salvaguardia ofrecen la oportunidad de reforzar la capacidad de prevenir el riesgo y de promover la gestión ambiental y los principios del desarrollo sostenible.

i. Ahorro energético

Toda intervención en las poblaciones y áreas urbanas históricas debe orientarse a la mejora de la eficiencia energética y a la reducción de los elementos contaminantes, siempre respetando el patrimonio histórico. Debe reforzarse la utilización de fuentes de energía renovables.

Toda construcción nueva en los barrios históricos debe ser energéticamente eficiente. Se debe adoptar una planificación de espacios verdes urbanos, corredores vegetales y otras medidas que eviten la formación de las islas de calor urbano.

j. Participación

“La participación y el compromiso de los habitantes son imprescindibles para conseguir la conservación de la población o área urbana histórica y deben ser estimulados. No se debe olvidar que dicha conservación concierne en primer lugar a sus habitantes” (Carta de Washington, art. 3).

La planificación en las zonas urbanas históricas debe ser un proceso participativo en el que se impliquen todas las partes interesadas. Con el objeto de asegurar la participación y la implicación de los habitantes, debe implementarse un programa de información general para los habitantes, comenzando por aquellos que estén en edad escolar. Debe favorecerse la acción de las asociaciones de defensa del patrimonio y activarse las medidas financieras destinadas a facilitar la conservación y restauración del medio construido.

La comprensión mutua, fundada en la sensibilización pública y en la búsqueda de objetivos comunes entre habitantes y profesionales, es la base del éxito de la conservación, revitalización y desarrollo de las poblaciones históricas. Las tecnologías de la información permiten una comunicación directa e inmediata. Esto facilita la participación activa y responsable de los grupos locales.

Debe promoverse el interés de las autoridades por la salvaguardia de las poblaciones y áreas urbanas históricas, de forma que establezcan medidas financieras adecuadas para alcanzar planes de promoción y gestión.

k. Plan de salvaguardia

“El plan de conservación tratará de lograr una relación armónica entre el área urbana histórica y el conjunto de la población” (Carta de Washington, art. 5). Este plan atañe, a la vez, a los elementos materiales e inmateriales, con el fin de proteger la identidad de los lugares sin impedir su evolución. Los objetivos principales del plan de salvaguardia deben “...definir la principal orientación y modalidad de las acciones que han de llevarse a cabo en el plano jurídico, administrativo y financiero” (Carta de Washington, art. 5). Un plan de salvaguardia debe estar basado en un plan urbanístico que considere el conjunto de la ciudad y que incluya un análisis de los valores arqueológicos, históricos, arquitectónicos, técnicos, sociológicos y económicos. Debe definir un proyecto de conservación y combinarlo con un plan de gestión y de seguimiento continuo.

El plan de salvaguardia debe determinar las reglas y objetivos, así como prever los resultados de cualquier tipo de cambio. “El plan de conservación determinará los edificios o grupos de edificios que deben protegerse totalmente, conservar en ciertas condiciones, o los que, en circunstancias excepcionales, pueden destruirse” (Carta de Washington, art. 5).

Las condiciones y estado de los lugares serán rigurosamente documentados antes de cualquier intervención. El plan de salvaguardia debe identificar y proteger los elementos constitutivos de los valores culturales de la ciudad o zona urbana histórica, al igual que los componentes que enriquecen y/o muestran el carácter de la ciudad y su área urbana.

Las propuestas del plan de salvaguardia deben ser realistas, tanto desde el punto de vista legal, financiero y económico, como desde el punto de vista de las normas y restricciones

que imponen. “El plan debe contar con la adhesión de los habitantes” (Carta de Washington, art. 5). En ausencia de un plan de salvaguardia, todas las intervenciones para conservar y transformar la ciudad histórica deben ser llevadas a cabo conforme a los principios y objetivos de salvaguardia y valorización.

I. Plan de gestión

Debe elaborarse un sistema de gestión eficaz según el tipo y características de las poblaciones y áreas urbanas históricas y según su contexto cultural y natural. Este sistema debe integrar las actividades tradicionales y estar coordinado con el resto de los instrumentos de planificación urbana y territorial vigentes. Un plan de gestión se apoya en el conocimiento, la salvaguardia y valorización de los recursos materiales e inmateriales. En consecuencia, el sistema debe:

- determinar los valores culturales,
- identificar a las poblaciones y agentes y concernidos y sus valores,
- identificar conflictos potenciales,
- definir objetivos de salvaguardia,
- definir métodos e instrumentos legales, financieros, administrativos y técnicos,
- comprender las oportunidades, fortalezas, retos y amenazas,
- definir las estrategias adecuadas, los tiempos de implementación y las
- acciones específicas.

La implementación de un plan de gestión como el definido debe hacerse mediante un proceso participativo. Además de los datos provenientes de la administración local, trabajos de campo y una documentación detallada, el plan debe incluir, en un anexo, las conclusiones de los debates entre las partes implicadas y el análisis de los conflictos sobrevenidos durante las sesiones de debate.

Seguimiento

Estas recomendaciones son el resultado de un trabajo de colaboración impulsado por el CIVVIH, que ha contribuido así a la reflexión general que desarrolla ICOMOS. Se trata de un documento abierto que podrá actualizarse a la luz de la evolución de las cuestiones debatidas. The Valletta Principles for the Safeguarding and Management of Historic Cities, Towns and Urban Areas (2011). Adopted by the 17th ICOMOS General Assembly on 28 November 2011 (Sólo preámbulo).

PRINCIPIOS CONJUNTOS DE ICOMOS-TICCIH PARA LA CONSERVACIÓN DE SITIOS, CONSTRUCCIONES, ÁREAS Y PAISAJES DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL (2011)

Los principios de Dublín. Adoptados por la 17ª Asamblea General de ICOMOS el 28 de noviembre de 2011.

Preámbulo

En todo el mundo, la gran diversidad de sitios, construcciones, complejos, ciudades y asentamientos, áreas, paisajes y rutas constituyen testimonios de la actividad humana en la extracción y producción industriales. En numerosos lugares, este patrimonio está todavía en uso y la industrialización constituye un proceso activo cargado de continuidad histórica; en otras partes, revela evidencias arqueológicas de antiguas actividades y tecnologías. Este patrimonio, además de los elementos asociados a los procesos y tecnologías industriales, a la ingeniería, la arquitectura o el urbanismo, incluye numerosas manifestaciones intangibles en relación con la experiencia, la memoria o la vida social de los trabajadores y sus comunidades.

El proceso global de industrialización observado a lo largo de los dos últimos siglos constituye una importante etapa de la historia humana, de manera que su patrimonio es particularmente importante y crítico para el mundo moderno. En muchas partes del mundo, los antecedentes y los inicios de la industrialización se pueden reconocer remontándose a los tiempos antiguos, a través de sitios aún activos o arqueológicos, y nuestra atención se extiende a cualquier ejemplo de tales procesos y su patrimonio. Sin embargo, para nuestros propósitos, el interés principal de este conjunto de principios coincide con el concepto normalmente admitido de Revolución Industrial de la Era Moderna, caracterizado por una producción específica y especializada, los procesos y tecnologías del transporte, de la generación de energía y de la mejora del trabajo, las interacciones mercantiles y comerciales y los nuevos modelos sociales y culturales.

El patrimonio industrial es muy vulnerable por lo que está frecuentemente en riesgo o se ha perdido debido a falta de concienciación, de documentación, de reconocimiento o de protección, aunque también a causa de las tendencias de una economía en transformación, de percepciones negativas, de cuestiones ambientales o de su propio tamaño y complejidad. Sin embargo, prolongando el ciclo de vida y la vitalidad de las estructuras existentes, la conservación del patrimonio industrial construido puede contribuir a alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, nacional e internacional, implicando aspectos sociales, físicos y ambientales, y eso debería ser un hecho reconocido.

A lo largo de los últimos decenios, el progreso de la investigación, la cooperación internacional e interdisciplinar y las iniciativas de las comunidades han contribuido sustancialmente a mejorar la apreciación del patrimonio industrial y a incrementar la colaboración entre sus dueños o depositarios, los interesados y los expertos en su conservación. Este progreso se ha beneficiado de un conjunto de referencias y orientaciones internacionales elaborado por ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios) y de la puesta en marcha de instrumentos y recomendaciones internacionales como la Convención del Patrimonio Mundial adoptada por la UNESCO en 1972. En 2003, el Comité Internacional para la Conservación del Patrimonio Industrial (TICCIH) adoptó su Carta de Nizhny Tagil, el primer texto de referencia

internacional de tal reconocimiento, a fin de orientar la protección y la conservación del patrimonio industrial.

Reconociendo la particular naturaleza del patrimonio industrial y de las cuestiones y amenazas que le afectan como resultado de su relación con los contextos económicos, legales, culturales y ambientales actuales, ICOMOS y TICCIH desean ampliar su cooperación adoptando y promoviendo la difusión y utilización de los siguientes Principios, con objeto de fomentar la documentación, protección, conservación y apreciación del patrimonio industrial como parte del patrimonio de las sociedades humanas en todo el mundo.

1. Definición: El patrimonio industrial comprende los sitios, las construcciones (structures), los complejos, los territorios y los paisajes, así como la maquinaria, objetos y documentos asociados a ellos, que proporcionan evidencias de los procesos industriales antiguos o actuales en relación con la producción, la extracción de materiales brutos, su transformación en bienes de consumo y las infraestructuras energéticas y de transporte asociadas. El patrimonio industrial refleja la profunda relación existente entre los entornos cultural y natural ya que los procedimientos industriales -sean antiguos o modernos- dependen de las fuentes naturales de materias primas brutas y de las redes de energía y de transporte para producir y distribuir productos a mercados más amplios. Este patrimonio incluye tanto bienes materiales -móviles o estáticos-, como intangibles como son los conocimientos técnicos, la organización del trabajo y de los trabajadores y los legados sociales y culturales que han modelado la vida de las comunidades y conducido a los grandes cambios organizativos de sociedades completas y del mundo en general.

2. Los sitios de patrimonio industrial están muy diversificados en lo que se refiere a sus funciones, sus diseños y su evolución a lo largo del tiempo. Muchos son representativos de procesos, tecnologías o condiciones regionales o históricas, mientras que otros constituyen realizaciones excepcionales que han tenido una influencia global. Hay también complejos y operaciones repartidas en diversos sitios, o sistemas cuyos múltiples componentes son interdependientes y corresponden, frecuentemente, a diferentes tecnologías y períodos históricos. La trascendencia y el valor del patrimonio industrial reside en las propias construcciones y sitios, en el material constructivo, en sus componentes, la maquinaria y su disposición -todos ellos constituyendo el paisaje industrial-, en la documentación escrita y también en los registros intangibles contenidos en memorias, técnicas y costumbres.

I- Estudiar y comprender las construcciones, sitios, áreas y paisajes del patrimonio industrial y sus valores

3. La investigación y la documentación de las construcciones, los sitios y los paisajes, y de la maquinaria, los equipos, los documentos o los aspectos intangibles relacionados con ellos, son esenciales para su identificación, su conservación y para apreciar su interés y valor patrimonial. Las habilidades y los conocimientos humanos relacionados con los antiguos procesos industriales constituyen una fuente de enorme importancia para la conservación y deben ser tenidos en cuenta en los procesos de evaluación patrimonial.

4. La investigación y la documentación de las construcciones y los sitios del patrimonio industrial deben analizar sus dimensiones históricas, tecnológicas y socioeconómicas a fin de proporcionar una base integrada para su conservación y gestión. Para ello se requiere un enfoque pluridisciplinar basado en la investigación y en programas educativos interdisciplinares con objeto de identificar la importancia de los sitios y construcciones del patrimonio industrial. Este enfoque se beneficiaría de una diversidad de fuentes de conocimiento y de información, incluyendo la investigación y documentado del sitio, la

investigación histórica y arqueológica, análisis del material y del paisaje, la historia oral y/o la consulta de archivos públicos, de empresas o privados. Se debe fomentar la investigación y conservación de documentos, archivos empresariales, planos de edificios y muestras de productos industriales. La evaluación y valoración de los documentos debería ser efectuada por especialistas en el tipo de industria con la que están relacionados a fin de determinar su importancia patrimonial. La participación de las comunidades y de otros interesados es también parte integral de esta actividad.

5. Para comprender la importancia de los sitios y construcciones del patrimonio industrial es necesario tener el conocimiento profundo de la historia industrial y socio económica de un territorio o país o de sus relaciones con otras partes del mundo. El contexto industrial del sitio y los estudios tipológicos o regionales comparativos, teniendo por referencia las tecnologías o sectores industriales clave, son muy útiles para reconocer el valor patrimonial de las construcciones, sitios, áreas o paisajes individuales. Esta información debería ser accesible tanto al público como a los investigadores y gestores.

II- Asegurar la protección y la conservación eficaces de las construcciones, sitios, áreas y paisajes del patrimonio industrial

6. Para proteger y asegurar la conservación de los sitios y construcciones del patrimonio industrial, incluida su maquinaria y documentos, es necesario adoptar e implementar las medidas políticas, legales y administrativas apropiadas. Estas medidas deben tener en cuenta la estrecha relación existente entre el patrimonio industrial, la producción industrial y la economía, especialmente en lo referente a las normas para las empresas e inversiones, al comercio o a la propiedad intelectual, como son las patentes y las normas que rigen las actividades industriales en activo.

7. Para asegurar la eficacia de las políticas y medidas de protección, deberían realizarse y utilizarse inventarios y listas integradas de las construcciones, sitios, áreas, paisajes y de su contexto, así como de los objetos, documentos, diseños, archivos y patrimonio inmaterial asociados a la industrialización. Los bienes así inventariados deberían gozar de un reconocimiento legal y de una adecuada conservación y gestión a fin de asegurar que mantengan su significado, integridad y autenticidad. En los casos en que se haya identificado patrimonio industrial mediante descubrimientos fortuitos, deberá ser amparado por una protección temporal durante el tiempo que se precise para su investigación y documentación.

8. En los sitios o construcciones industriales activas que tengan importancia patrimonial, debe reconocerse si su uso y funcionamiento continuado afectan negativamente a su contenido patrimonial, y se deben proporcionar las condiciones adecuadas para su sostenibilidad física y económica como instalación de producción o extracción en activo. Sus características técnicas y rasgos distintivos propios han de ser respetados aplicando la normativa contemporánea como son el código de la edificación, los requerimientos ambientales o las estrategias de reducción de riesgo de catástrofes de origen natural o humano.

9. Las medidas de protección deberían aplicarse a los edificios y a su contenido ya que la integridad funcional es especialmente importante y significativa en las construcciones y sitios industriales. Este valor patrimonial puede verse gravemente amenazado o disminuido si desaparecen la maquinaria u otros componentes importantes, o si se destruyen elementos subsidiarios que formen parte del sitio. Deberían desarrollarse marcos legales y administrativos que permitan a las autoridades intervenir con prontitud cuando los sitios o complejos industriales patrimoniales cesen sus actividades, a fin de prevenir su desmantelamiento o la destrucción

de elementos de interés patrimonial, como son las máquinas, los objetos industriales, los documentos u otros.

III- Conservar y mantener las construcciones, sitios, áreas y paisajes del patrimonio industrial

10. La manera más frecuente y, muchas veces, más sostenible para asegurar la conservación de los sitios y construcciones industriales es manteniendo su uso original o dándole otros usos alternativos y/o adaptados. Los nuevos usos deberían respetar los elementos de interés del sitio, sus componentes y los modelos de circulación y actividad. Para garantizar que el valor patrimonial de estos sitios y construcciones del patrimonio industrial sea tenido en cuenta y respetado durante la gestión de su uso sostenible, es necesaria la participación de especialistas. Cuando sean necesarias intervenciones físicas en los elementos patrimoniales, se aplicarán las normas de la construcción, las medidas de reducción de riesgos, las reglamentaciones ambientales o industriales y otras normas convenientemente adaptadas, teniendo en cuenta las dimensiones del patrimonio.

11. Donde sea posible, las intervenciones físicas deberían ser reversibles y respetando la antigüedad del elemento intervenido y sus características. Las transformaciones deberían estar documentadas. El restablecimiento del patrimonio a un estado anterior conocido podría ser admisible en casos excepcionales con fines educativos, y debería apoyarse en investigaciones detalladas y en la documentación existente. El desmantelamiento y traslado solamente son aceptables en casos excepcionales, cuando el sitio deba ser destruido por necesidades económicas o sociales ineludibles que se hayan demostrado con objetividad.

12. En el caso de que se prevean despidos, desmantelamiento y/o adaptación de los sitios o construcciones del patrimonio industrial, los procesos deberían estar documentados incluyendo, por ejemplo, el momento en que los componentes tienen que ser demolidos y la maquinaria retirada. Su forma, su funcionamiento y su localización, como parte integrante que son de los procesos industriales, deberían documentarse de forma exhaustiva. La historia oral o escrita de las personas asociadas a estos procesos de trabajo también debería ser recopilada.

IV. Presentar y comunicar las dimensiones del patrimonio y los valores de las construcciones, sitios, áreas y paisajes del patrimonio industrial para sensibilizar al público y a las empresas y apoyar la educación y la investigación

13. El patrimonio industrial es una fuente de aprendizaje que necesita ser transmitida en sus múltiples dimensiones. Pone de relieve aspectos importantes de la historia local, nacional e internacional y las interacciones a lo largo del tiempo y entre las distintas culturas. Incluye ingeniosas invenciones relacionadas con el desarrollo científico y tecnológico, así como con los movimientos sociales y artísticos. La concienciación y comprensión pública y colectiva del patrimonio industrial constituyen importantes medios para su eficaz conservación.

14. Para que la sociedad contemporánea se conciencie y aprecie el patrimonio industrial en todo su rico significado, se deben desarrollar y mantener programas y servicios como son las visitas a sitios con patrimonio industrial activo en los que se presenten sus operaciones, así como los relatos y el patrimonio inmaterial asociado a su historia, sus máquinas y procesos industriales, los museos y los centros de interpretación ubicados en ciudades o en zonas industriales, las exposiciones, publicaciones, páginas electrónicas o itinerarios regionales o transfronterizos. Preferiblemente, estos programas y servicios de difusión deberían localizarse en los propios sitios patrimoniales en donde tuvieron lugar los procesos de industrialización

y mejor sean divulgados. Dondequiera que sea posible, las instituciones nacionales e internacionales relacionadas con la investigación y conservación del patrimonio deberían potenciar su uso con fines educativos destinado al público en general y los colectivos especializados.

ANEXO 5: RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LA BELLEZA Y EL CARÁCTER DE LOS LUGARES Y PAISAJES. 11 DE DICIEMBRE DE 1962

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París del 9 de noviembre al 12 de diciembre de 1962, en su 12a reunión: Considerando que, en todas las épocas, la acción del hombre ha causado a veces daño a la belleza y al carácter de lugares y paisajes que constituyen el ambiente natural de su existencia, empobreciendo de esta suerte el patrimonio cultural y estético e incluso vital de regiones enteras en todas las partes del mundo,

Considerando que con el cultivo de nuevas tierras, el desenvolvimiento a veces anárquico de los centros urbanos, la ejecución de grandes obras y la realización de vastos planes de organización e instalación industrial y comercial, las civilizaciones modernas han acelerado este fenómeno que hasta el pasado siglo había sido relativamente lento,

Considerando que este fenómeno tiene repercusiones no solo en el valor estético de los lugares y paisajes naturales o creados por el hombre sino también en el interés cultural y científico que ofrece la vida salvaje,

Considerando que, por su belleza y carácter, la protección de paisajes y lugares definidos en la presente recomendación es necesaria para la vida del hombre, para el que son un poderoso regenerador físico, moral y espiritual y contribuyen a la vida artística y cultural de los pueblos como lo muestran muchos ejemplos universalmente conocidos,

Considerando además que los lugares y paisajes constituyen un factor importante de la vida económica y social de muchos países, así como un elemento importante de las condiciones de higiene de sus habitantes, Reconociendo, sin embargo, que conviene tener en cuenta las necesidades de la vida colectiva, su evolución y el rápido avance del progreso técnico,

Considerando, en consecuencia, que es sumamente oportuno y urgente estudiar y adoptar las medidas necesarias para proteger la belleza y el carácter de los lugares y paisajes dondequiera y siempre que sea aun posible,

Habiéndosele presentado propuestas relativas a la protección de la belleza y el carácter de lugares y paisajes, cuestión que constituye el punto 17.4.2 del Orden del Día de la reunión,

Después de haber decidido, en su 11.a reunión, que las propuestas relativas a este punto serian objeto de una reglamentación internacional mediante una recomendación dirigida a los Estados Miembros,

Aprueba, hoy once de diciembre de 1962, la presente recomendación. La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las presentes disposiciones y adopten para ello, mediante leyes nacionales, o de otra manera, las medidas encaminadas a

poner en práctica, en los territorios de su jurisdicción, las normas y principios formulados en la presente recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente

recomendación en conocimiento de las autoridades y organismos encargados de la protección de los lugares y paisajes y de la ordenación del territorio, de los organismos encargados de la protección de la naturaleza, del fomento del turismo, y de las organizaciones de la juventud. La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que le presenten, en las fechas y en la forma que ella determinará, informes relativos a la aplicación que hayan dado a la presente recomendación.

I. DEFINICIÓN

1. A los efectos de la presente recomendación, se entiende por protección de la belleza y el carácter de los lugares y paisajes, la preservación y, cuando sea posible, la restitución del aspecto de los lugares y paisajes naturales, rurales o urbanos debidos a la naturaleza o a la mano del hombre que ofrecen un interés cultural o estético o que constituyen medios naturales característicos.

2. Las disposiciones de la presente recomendación tienen además por objeto completar las medidas de protección de la naturaleza.

II. PRINCIPIOS GENERALES

3. Los estudios que se han de efectuar y las medidas que se han de aplicar para la protección de los lugares y paisajes se han de extender a todo el territorio del Estado y no han de limitarse a ciertos lugares o ciertos paisajes determinados.

4. Al determinar las medidas que se han de aplicar, conviene tener en cuenta el mayor o menor interés de los lugares y paisajes de que se trate. Estas medidas pueden variar, especialmente según el carácter y las dimensiones de los lugares y paisajes, su situación y la índole de los peligros que puedan amenazarles.

5. La protección no se ha de limitar a los lugares y paisajes naturales, sino que se ha de extender también a los lugares y paisajes cuya formación se debe total o parcialmente a la mano del hombre. Así, convendría dictar disposiciones especiales para lograr la protección de ciertos lugares y paisajes tales como lugares y paisajes urbanos, que son en general los más amenazados, sobre todo por las obras de construcción y la especulación de terrenos. Conviene establecer una protección especial en las proximidades de los monumentos.

6. Las medidas que se adopten para la protección de los lugares y paisajes han de tener carácter preventivo y correctivo.

7. Las medidas preventivas para la protección de los lugares y paisajes han de tender a protegerles contra los peligros que les amenacen. Estas medidas han de consistir esencialmente en el control de los trabajos y actividades que puedan causar daños a los lugares y paisajes, y en particular de:

a. La construcción de toda clase de edificios, públicos o privados. Los planes se concebirán de tal modo que se respeten ciertas exigencias estéticas relativas al propio edificio, y deberán estar en armonía con el conjunto que se quiere proteger, evitando caer en una fácil imitación de ciertas formas tradicionales y pintorescas;

- b. La construcción de carreteras;
- c. Las líneas eléctricas de alta y baja tensión, las instalaciones de producción y de transporte de energía, los aeródromos, las estaciones de radio, televisión, etc.;
- d. La construcción de autoservicios para la distribución de carburantes;
- e. Los carteles publicitarios y los anuncios luminosos;
- f. La tala de arbolado, inclusive la destrucción de árboles que contribuyen a la estética del paisaje y en particular los que bordean las vías de comunicación o las avenidas;
- g. La contaminación del aire y del agua;
- h. La explotación de minas y canteras y la evacuación de sus desechos;
- i. El alumbramiento de aguas, los trabajos de regadío, las presas, los canales, los acueductos y la regularización del curso de los ríos y torrentes, etc.;
- j. El “camping”;
- k. El depósito de materiales y de materias usados así como de detritos y desechos domésticos, comerciales o industriales.

8. En la protección de la belleza y del carácter de los lugares y paisajes, conviene tener también en cuenta los peligros que resultan de ciertas actividades de trabajo o de ciertas formas de vida de la sociedad contemporánea, por el ruido que provocan.

9. Las actividades que entrañen un deterioro de los lugares o paisajes situados en zonas especialmente clasificadas o protegidas de otro modo, no se han de tolerar más que cuando lo exija de modo imperioso el interés público o social.

10. Las medidas correctivas han de tender a remediar el daño causado a los lugares y paisajes y, dentro de lo posible, a restaurarlos.

Para facilitar la labor de los servicios públicos encargados en cada país de la protección de los lugares y paisajes, deberían crearse institutos de investigación científica destinados a colaborar con las autoridades competentes para facilitar la armonización y la codificación de las disposiciones legislativas y reglamentarias correspondientes. Estas disposiciones, y los resultados de los trabajos efectuados por los institutos de investigación, deberían reunirse en una publicación periódica única de carácter administrativo, puesta al día.

III. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

12. La protección de los lugares y paisajes se ha de lograr recurriendo a los métodos siguientes:

- a. El control general de las autoridades competentes;
- b. La imposición de servidumbres en los planes de urbanización y en los planes de ordenación en todos los ámbitos: regionales, rurales y urbanos;
- c. La clasificación “por zonas” de los paisajes extensos;
- d. La clasificación de lugares de interés aislados;
- e. La creación y conservación de reservas naturales y parques nacionales;

f. La adquisición de lugares de interés, por las colectividades públicas.

INSPECCIÓN GENERAL

13. Debe ejercerse una inspección general en todo el territorio del país sobre los trabajos y las actividades que puedan causar daño a lugares y paisajes. **PLANES DE URBANIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS REGIONES RURALES**

14. Los planes de urbanización o de ordenación de las regiones rurales han de contener disposiciones relativas a las servidumbres que han de imponerse para la protección de los lugares y paisajes -incluso los que no estén clasificados especialmente- comprendidos en el territorio abarcado por esos planes.

15. Se han de trazar planes de urbanización o de ordenación de las regiones rurales, en función de su orden de urgencia, sobre todo para las ciudades o regiones en vías de rápido crecimiento, cuando la protección del carácter estético o pintoresco del lugar justifique el establecimiento de tales planes. **CLASIFICACIÓN “POR ZONAS” DE LOS PAISAJES EXTENSOS**

16. Estos paisajes deben ser objeto de una clasificación “por zonas”.

17. Cuando, en una zona clasificada, el carácter estético es de interés primordial, la clasificación “por zonas” ha de entrañar el control de la parcelación y la observancia de ciertas disposiciones generales de carácter estético referentes al empleo de los materiales y a su color, a las normas de altura, a las precauciones necesarias para disimular las excavaciones debidas a la construcción de presas o ala explotación de canteras, a la reglamentación de la tala de árboles, etc.

18. La clasificación “por zonas” debe ponerse en conocimiento del público y deben dictarse y difundirse además las normas generales relativas a la protección de los paisajes que sean objeto de tal clasificación.

19. En general, la clasificación “por zonas” no debería dar derecho a indemnización.

CLASIFICACIÓN DE LUGARES DE INTERÉS AISLADOS

20. Los lugares aislados y de pequeñas dimensiones, naturales y urbanos, así como las partes de paisaje que ofrezcan un interés excepcional, han de ser especialmente clasificados. Asimismo han de clasificarse los terrenos en que se goce de una vista excepcional y los terrenos e inmuebles que circunden un monumento notable. Cada lugar, terreno o edificio especialmente clasificado ha de ser objeto de una decisión administrativa especial, notificada al propietario.

21. Esta clasificación especial ha de llevar consigo, para el propietario, la prohibición de destruir el lugar o de modificar su estado o aspecto sin previa autorización de las autoridades encargadas de la protección.

22. La autorización que se conceda deberá ir acompañada de todas las condiciones convenientes para la protección del lugar. No se necesitará, sin embargo, ninguna autorización para los trabajos de explotación normal de las fincas rústicas ni para los trabajos corrientes de conservación de las construcciones.

23. La expropiación por los poderes públicos, así como la ejecución de toda clase de obras públicas en un lugar clasificado especialmente, han de estar subordinadas al consentimiento previo de las autoridades encargadas de la protección. Nadie ha de poder adquirir, por

prescripción, en un lugar clasificado especialmente, derechos que le permitan modificar el carácter o el aspecto del lugar. El propietario no podrá establecer ninguna servidumbre contractual sin el acuerdo de las autoridades encargadas de la protección. 24. La clasificación especial ha de llevar consigo la prohibición de contaminar los terrenos, el aire y las aguas de cualquier manera que sea. Además, la extracción de minerales ha de estar sujeta a una autorización especial.

25. Se ha de prohibir toda publicidad en los lugares clasificados especialmente y en sus inmediaciones o limitarla a determinados sitios fijados por las autoridades encargadas de la protección.

26. El permiso de acampar en un lugar clasificado especialmente debe excluirse en principio y concederse sólo en terrenos delimitados por las autoridades encargadas de la protección y sometidos a su inspección.

27. La clasificación especial de un lugar debería permitir el reconocimiento al propietario de un derecho a indemnización cuando la clasificación le produzca un perjuicio directo y evidente.

RESERVAS NATURALES Y PARQUES NACIONALES

28. Los Estados Miembros han de incorporar parques nacionales destinados a la educación y distracción del público o reservas naturales parciales o completas a aquellas zonas o lugares que ofrezcan condiciones para ello y cuya protección convenga efectuar. Tales reservas naturales y parques nacionales han de constituir un conjunto de zonas experimentales destinadas también a los estudios sobre la formación y restauración del paisaje y la protección de la naturaleza.

ADQUISICIÓN DE LUGARES DE INTERÉS, POR LAS COLECTIVIDADES PÚBLICAS

29. Los Estados Miembros han de procurar que las colectividades públicas adquieran terrenos que formen parte de un paisaje, o de un lugar que convenga proteger. Cuando sea necesario, esta adquisición ha de poder efectuarse por vía de expropiación.

IV. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

30. Las normas y principios fundamentales que regulen en cada Estado Miembro la protección de los lugares y paisajes han de tener fuerza de ley, encomendando a las autoridades responsables las medidas de aplicación, dentro de las atribuciones que les confiere la ley.

31. Los Estados Miembros deberían crear organismos especializados de carácter ejecutivo o consultivo.

32. Los organismos de carácter ejecutivo han de ser servicios especializados centrales y regionales encargados de aplicar las medidas de protección. Para ello, estos servicios han de tener la posibilidad de estudiar los problemas de la protección y de la clasificación especial, efectuar encuestas in situ, preparar las decisiones que hayan de tomarse y vigilar su ejecución. Han de estar encargados también de proponer las medidas destinadas a reducir los peligros que pueda presentar la ejecución de ciertos trabajos, o a reparar los daños causados por ellos.

33. Los organismos de carácter consultivo deberían ser comisiones, de carácter nacional, regional o local, encargadas de estudiar las cuestiones relativas a la protección y de comunicar su opinión sobre esas cuestiones a las autoridades centrales o regionales o a las autoridades

locales interesadas. Debería pedirse el dictamen de esas comisiones en todos los casos y en el momento oportuno, especialmente en la fase del anteproyecto cuando se trate de obras de interés general y de gran importancia, como la construcción de autopistas, la colocación de instalaciones hidrotécnicas, la creación de nuevas instalaciones industriales, etc.

34. Los Estados Miembros deberían facilitar la creación y el funcionamiento de organismos no gubernamentales, de carácter nacional o local, cuya misión consistiría, entre otras cosas, en colaborar con los organismos mencionados en los párrafos 31, 32 y 33, especialmente informando a la opinión pública y advirtiendo a los servicios responsables de los peligros que amenacen a paisajes y lugares.

35. La infracción de las normas de protección de los lugares y paisajes ha de llevar consigo el resarcimiento de daños y perjuicios o la obligación de reponer las cosas en su estado primitivo, en la medida de lo posible.

36. Conviene establecer sanciones administrativas o penales para los casos de daños causados voluntariamente a los lugares y paisajes protegidos.

V. EDUCACION DEL PÚBLICO

37. Debe emprenderse una acción educadora, dentro y fuera de las escuelas, para despertar y estimular el respeto del público por los lugares y paisajes, y dar a conocer las normas dictadas para lograr su protección.

38. Los maestros y profesores a quienes se encomiende esta función educadora en la escuela, deberán adquirir para ello una preparación especial, en forma de cursillos especializados de estudios en los centros de enseñanza media y superior.

39. Los Estados Miembros deberían también facilitar la tarea de los museos existentes con el fin de intensificar la acción educativa ya emprendida en tal sentido por ellos y estudiar la posibilidad de crear museos especiales o secciones especializadas en los museos existentes, para el estudio y la presentación de los aspectos naturales y culturales característicos de determinadas regiones.

40. Fuera de la escuela, la educación del público debería ser misión de la prensa, de las asociaciones privadas de protección de los lugares y paisajes o de protección de la naturaleza, de los organismos encargados del turismo y de las organizaciones de la juventud y de educación popular.

41. Los Estados Miembros han de facilitar la educación del público y estimular la acción de las asociaciones, organismos y organizaciones dedicados a esta tarea, prestándoles una ayuda material y poniendo a su disposición y a la de los educadores en general, los medios apropiados de publicidad tales como películas, emisiones radiofónicas o de televisión, material para exposiciones permanentes, temporales o ambulantes, folletos y libros capaces de lograr una gran difusión y concebidos con un espíritu didáctico. Además, por medio de la prensa, de las revistas y de las publicaciones periódicas regionales podría lograrse una gran publicidad.

42. Deberían establecerse jornadas nacionales o internacionales, concursos y otras manifestaciones análogas, para hacer resaltar el valor de los lugares y paisajes naturales o creados por el hombre, a fin de llamar la atención del público sobre la gran importancia que tiene para la colectividad la protección de su belleza y su carácter.

RECOMENDACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN, EN EL ÁMBITO NACIONAL, DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL (1972)

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la 17.ª reunión, celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972,

Considerando que, en una sociedad cuyas condiciones de vida se transforman con acelerada rapidez, es fundamental para el equilibrio y el desenvolvimiento pleno del hombre conservar un marco de vida a su medida en el que se mantenga en contacto con la naturaleza y con los testimonios de civilización que dejaron las generaciones anteriores y que, para ello, es conveniente dar a los bienes del patrimonio cultural y natural una función activa en la vida de la colectividad integrando en una política general lo realizado en nuestro tiempo, los valores del pasado y la belleza de la naturaleza,

Considerando que esa integración en la vida social y económica ha de ser uno de los aspectos fundamentales del acondicionamiento del territorio y de la planificación nacional en todos sus grados,

Considerando que el patrimonio cultural y natural, que constituye un elemento esencial del patrimonio de la humanidad y una fuente de riqueza y de desarrollo armónico para la civilización presente y futura, está amenazado por peligros particularmente graves, nacidos de nuevos fenómenos inherentes a nuestra época,

Considerando que cada uno de los bienes del patrimonio cultural o natural es único y que la desaparición de uno de ellos constituye una pérdida definitiva y un empobrecimiento irreversible de ese patrimonio,

Considerando que todos los países en cuyo territorio estén situados bienes del patrimonio cultural y natural tienen la obligación de proteger esa parte del patrimonio de la humanidad y velar por que se transmita a las generaciones futuras,

Considerando que el estudio, el conocimiento y la protección del patrimonio cultural y natural en los diferentes países del mundo favorecen la comprensión mutua entre los pueblos,

Considerando que el patrimonio cultural y natural constituye un todo armónico cuyos elementos son indisociables,

Considerando que una política pensada y formulada en común para la protección del patrimonio cultural y natural es capaz de crear una interacción permanente entre los Estados Miembros y de producir un efecto decisivo en las actividades emprendidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en esta esfera,

Observando que la Conferencia General ha aprobado ya instrumentos internacionales para la protección del patrimonio cultural y natural, como: la Recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas (1956), la Recomendación relativa a la protección de la belleza y del carácter de los lugares y paisajes (1962) y la Recomendación relativa a la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro (1968),

Deseando completar y extender el alcance de las normas y principios formulados en esas recomendaciones, Habiéndole sido presentadas propuestas referentes a la protección del

patrimonio cultural y natural, cuestión que constituye el punto 23 del orden del día de la reunión,

Habiendo decidido, en la 16a reunión, que esta cuestión sería objeto de una reglamentación internacional por medio de una recomendación a los Estados Miembros,

Aprueba en el día de hoy, dieciséis de noviembre de 1972, la presente Recomendación.

I. DEFINICIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

1. A los efectos de la presente Recomendación se considerará “patrimonio cultural” :

Los monumentos: obras arquitectónicas, obras de escultura o de pintura monumentales, inclusive las cavernas y las inscripciones, así como los elementos, grupos de elementos o estructuras que tengan un valor especial desde el punto de vista arqueológico, histórico, artístico o científico;

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, que por su arquitectura, unidad e integración en el paisaje tengan un valor especial desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia;

Los lugares : zonas topográficas, obras conjuntas del hombre y de la naturaleza que tengan un valor especial por su belleza o su interés desde el punto de vista arqueológico, histórico, etnológico o antropológico.

2. A los efectos de la presente Recomendación se considerará “patrimonio natural” :

Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas, o por grupos de esta clase de formaciones, que tengan un valor especial desde el punto de vista estético o científico;

Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animales y vegetales de gran valor o amenazadas, que tengan una importancia especial desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación;

Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas que tengan un valor especial desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación, de la belleza natural o de las obras conjuntas del hombre y de la naturaleza.

II. POLÍTICA NACIONAL

3. Cada Estado formulará, desarrollará y aplicará en la medida de lo posible y de conformidad con sus normas constitucionales y su legislación, una política nacional cuyo principal objetivo consista en coordinar y utilizar todas las posibilidades científicas, técnicas, culturales y de otra índole para lograr una protección, una conservación y una revalorización eficaces de su patrimonio cultural y natural.

III. PRINCIPIOS GENERALES

4. El patrimonio cultural y natural es una riqueza cuya protección, conservación y revalorización imponen a los Estados, en cuyo territorio está situado, obligaciones no sólo respecto de sus nacionales, sino también respecto de la comunidad internacional entera; los Estados Miembros tomarán las disposiciones necesarias para hacer frente a esas obligaciones.

5. El patrimonio cultural y natural se ha de considerar en su conjunto como un todo homogéneo que comprenda no sólo las obras que representan un valor de gran importancia,

sino además los elementos más modestos que hayan adquirido con el tiempo un valor desde el punto de vista de la cultura o de la naturaleza.

6. Ninguna de esas obras ni elementos será disociado, en general, del medio que los rodee.

7. Como la protección, la conservación y la revalorización del patrimonio cultural y natural, tienen como finalidad el desenvolvimiento completo del hombre, los Estados Miembros darán, en la medida de lo posible, una orientación a su acción en esta esfera, con objeto de que el patrimonio cultural y natural deje de ser un freno para el desarrollo nacional y sea un factor determinante de ese desarrollo.

8. La protección, la conservación y la revalorización del patrimonio cultural y natural se ha de considerar como uno de los aspectos fundamentales del acondicionamiento del territorio y de la planificación, en la esfera nacional, regional o local.

9. Se desarrollará una política activa de conservación del patrimonio cultural y natural, en la vida colectiva. Los Estados Miembros habrán de emprender una acción concertada de todos los servicios públicos y privados interesados con objeto de formular esa política y de aplicarla. Las medidas de carácter preventivo y correctivo referentes al patrimonio cultural y natural se habrán de completar con otras que tiendan a dar a cada uno de los bienes de ese patrimonio una función que lo integre en la vida social, económica, científica y cultural, presente y futura del país, función compatible con el carácter cultural y natural del bien considerado. La acción emprendida para proteger el patrimonio cultural y natural habrá de poder aprovechar los progresos científicos y técnicos de todas las disciplinas relacionadas con la protección, la conservación y la revalorización del patrimonio cultural o natural.

10. Convendrá destinar dentro de lo posible, recursos económicos cada vez más importantes a la participación de los poderes públicos en la protección y la revalorización del patrimonio cultural y natural.

11. Convendrá asociar directamente a las poblaciones locales a las medidas de protección y de conservación que se hayan de tomar y se recurrirá a ellas para obtener sugerencias y ayuda sobre todo en lo que se refiere al respeto y vigilancia del patrimonio cultural y natural. Se podrá también estudiar la posibilidad de una contribución económica del sector privado.

IV. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

12. Aunque la diversidad no permita que todos los Estados Miembros adopten una organización uniforme, convendrá de todos modos fijar unos criterios comunes.

Servicios públicos especializados

13. Los Estados Miembros instituirán en su territorio, teniendo en cuenta las condiciones más adecuadas a cada país y en la medida en que no existan aún, uno o varios servicios públicos especializados encargados de desempeñar de manera eficaz las funciones que se enumeran a continuación:

a) Elaborar y poner en práctica medidas de todas clases que tengan por objeto la protección, la conservación y la revalorización del patrimonio cultural o natural, y su integración activa en la vida de la colectividad, y antes que todo elaborar un inventario de protección de ese patrimonio y establecer los servicios de documentación adecuados;

b) Formar y reclutar el personal científico, técnico y administrativo encargado de elaborar los programas de identificación de protección, conservación y de integración y de dirigir su ejecución;

c) Organizar una estrecha cooperación entre las diversas disciplinas en los establecimientos encargados de estudiar los problemas de conservación técnica del patrimonio cultural y natural,

d) Crear u organizar laboratorios y estudiar sobre el terreno todos los problemas científicos que plantea la conservación del patrimonio cultural y natural;

e) Velar por que los propietarios o los derechohabientes efectúen las restauraciones necesarias y se encarguen de la conservación de los inmuebles en las mejores condiciones artísticas y técnicas.

Órganos consultivos

14. Los servicios especializados colaborarán con los organismos consultivos de expertos encargados de asesorar sobre la elaboración de las medidas relativas al patrimonio cultural y natural. En esos organismos consultivos figurarán sobre todo expertos, representantes de las grandes asociaciones de defensa del patrimonio cultural y natural, y representantes de las administraciones interesadas.

Cooperación entre los organismos

15. Los servicios especializados en la protección y revalorización del patrimonio cultural y natural, habrán de llevar a cabo su labor en enlace y en un pie de igualdad con los demás servicios públicos, principalmente los encargados del acondicionamiento del territorio, de las grandes obras públicas, del medio y de la planificación económica y social. Los programas de desarrollo turístico relacionados con el patrimonio cultural y natural no causarán perjuicio al carácter ni a la importancia de esos bienes. Se tomarán además disposiciones para establecer un enlace adecuado entre las autoridades interesadas.

16. Se organizará una colaboración permanente, en todos los grados, entre los servicios especializados que se ocupan de proyectos importantes y se crearán para ello organismos de coordinación para que las decisiones concertadas que se hayan de tomar tengan en cuenta los diversos intereses que están en juego. Se tomarán desde un principio disposiciones para establecer conjuntamente el procedimiento que permita resolver los conflictos.

Competencia de los organismos centrales, federales, regionales o locales

17. Teniendo en cuenta que los problemas de protección, de conservación y de revalorización del patrimonio cultural y natural son delicados, que implican conocimientos especiales, opciones a veces difíciles y que no existe en este campo un número suficiente de personal especializado, la distribución de las funciones entre las autoridades centrales o federales y las autoridades regionales o locales se habrá de efectuar según un equilibrio razonable y adaptado a la situación de cada Estado, en todo lo que respecta a la elaboración y la aplicación de todas las medidas de protección.

V. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

18. Los Estados Miembros tomarán en lo posible las medidas científicas, técnicas, administrativas, jurídicas y financieras necesarias para lograr la protección del patrimonio

cultural y natural situado en su territorio. Estas medidas se determinarán de conformidad con la legislación y la organización del Estado.

Medidas científicas y técnicas

19. Los Estados Miembros deberán conservar con cuidado y regularidad su patrimonio cultural y natural para no tener que recurrir a operaciones costosas impuestas por su deterioro; ordenarán para ello una vigilancia normal de los bienes de ese patrimonio efectuada mediante inspecciones periódicas. Establecerán además un programa minuciosamente planificado de conservación y de valorización que englobará progresivamente la totalidad del patrimonio cultural y natural, en función de las posibilidades científicas, técnicas y financieras de que dispongan.

20. Según su importancia los trabajos indispensables estarán precedidos de estudios completos. Estos estudios se realizarán en cooperación con o por todos los especialistas interesados.

21. Los Estados Miembros buscarán métodos eficaces para reforzar la protección de los bienes del patrimonio cultural y natural amenazados por peligros de gravedad excepcional. Esos métodos tendrán en cuenta la interdependencia de los problemas científicos, técnicos y artísticos que se planteen para poder determinar las medidas que se hayan de tomar.

22. Además, esos bienes del patrimonio cultural y natural serán devueltos a la función que antes tenían o destinados a una función más apropiada, siempre que no disminuya su valor cultural.

23. Los trabajos que se efectúen en el patrimonio cultural habrán de tener por objeto conservarle su aspecto tradicional, evitarle toda nueva construcción o todo acondicionamiento que pueda alterar las relaciones de volumen o de color que tengan con el medio que les rodee.

24. Los vínculos que el tiempo y los hombres han establecido entre un monumento y su vecindad son de importancia capital, y en ningún caso han de ser alterados ni destruidos. En general, no se autorizará el aislamiento de un monumento mediante la supresión de lo que lo rodea, del mismo modo su traslado no se ha considerado más que como solución excepcional justificada por motivos imperiosos.

25. Los Estados Miembros tomarán medidas para proteger su patrimonio cultural y natural contra las repercusiones desfavorables que pueda provocar el desenvolvimiento tecnológico de nuestra civilización. Esas medidas tendrán por objeto luchar contra las sacudidas y las vibraciones producidas por las máquinas y los medios de transporte. Llevarán además consigo disposiciones contra la contaminación del medio y contra los desastres y calamidades naturales junto con disposiciones encaminadas a reparar los daños que haya sufrido el patrimonio cultural y natural.

26. Como la rehabilitación de los conjuntos no obedece siempre a normas idénticas, los Estados Miembros deberán prever, en los casos apropiados, una encuesta de ciencias sociales con objeto de determinar con precisión las necesidades socioculturales del medio en que se encuentra el conjunto de que se trate. Toda operación de rehabilitación habrá de tener especialmente por objeto que el hombre pueda trabajar y desarrollarse plenamente en ese conjunto.

27. Los Estados Miembros efectuarán estudios e investigaciones sobre la geología y la ecología de los diversos bienes del patrimonio natural, con los parques naturales, las reservas

de fauna y de flora, los refugios, las zonas de recreo y otras reservas análogas, con objeto de comprender su valor científico, de determinar las consecuencias de la admisión del público y de vigilar las repercusiones que ello entrañe y para evitar que ese patrimonio sufra graves daños y tener asegurada una base suficiente para la conservación de la fauna y de la flora.

28. Los Estados Miembros seguirán los progresos de los transportes, de las comunicaciones, de las técnicas audiovisuales, del tratamiento automático, la información y otras técnicas apropiadas, así como las tendencias de la vida cultural y de la vida recreativa, para poder poner los mejores medios y servicios a disposición del estudio de la investigación científica y del público, según la vocación de cada zona, y sin deteriorar los recursos naturales.

Medidas administrativas

29. Cada Estado Miembro constituirá, lo antes posible, un inventario de la protección de su patrimonio cultural y natural incluidos los bienes que, sin tener una importancia excepcional, sean inseparables del medio al que contribuyen a dar carácter.

30. Los resultados de la labor de inventariar el patrimonio cultural y natural se reunirán en forma adecuada y serán puestos al día periódicamente.

31. Para lograr la integración activa del patrimonio cultural y natural en todos los niveles de la planificación, los Estados Miembros prepararán mapas y una documentación lo más completa posible que mencione los bienes culturales y naturales de que se trate.

32. Los Estados Miembros se preocuparán por atribuir una función adecuada a los conjuntos históricos que hayan perdido su destino original.

33. Se establecerá un plan para proteger, conservar y revalorizar y rehabilitar los conjuntos históricos y artísticos. Comprenderá perímetros de protección, fijará las condiciones de utilización del suelo y mencionará los inmuebles que se hayan de conservar y las condiciones de esta conservación. Este plan se integrará en la política general de urbanismo y de acondicionamiento del territorio relativa a las zonas de que se trate.

34. Los planes de rehabilitación determinarán el destino que se haya de dar a los edificios históricos y las relaciones entre el sector de rehabilitación y la contextura urbana que lo rodee. Cuando se establezca un sector de rehabilitación se consultará con las autoridades locales y con los representantes de los habitantes.

35. Todos los trabajos que puedan producir el efecto de modificar el estado de los edificios comprendidos en un sector protegido no se someterán a la autorización de los servicios responsables del acondicionamiento del territorio sin un dictamen favorable de los servicios encargados de la protección del patrimonio cultural y natural.

36. En la medida en que no modifiquen las disposiciones características de las viviendas antiguas, se autorizarán las transformaciones interiores destinadas a dotar a los edificios de las comodidades necesarias para el bienestar de las personas que los ocupen.

37. Los Estados Miembros prepararán planes a corto y a largo plazo, basados en los inventarios de su patrimonio natural y destinados a poder disponer de una red que responda a las necesidades de su país.

38. Los Estados Miembros crearán un servicio consultivo encargado de orientar a las organizaciones no gubernamentales y a los propietarios de bienes raíces sobre las políticas de conservación nacional compatibles con una utilización productiva de la tierra.

39. Los Estados Miembros elaborarán políticas y programas destinados a la restauración de las zonas naturales deterioradas por la industria o por otras acciones humanas.

Medidas de carácter jurídico

40. A causa del interés que presentará el patrimonio cultural y natural será protegido en sus elementos individuales o en su totalidad, mediante disposiciones legislativas o reglamentarias, según las normas y los procedimientos jurídicos de cada país.

41. Las medidas de protección se ampliarán, si es necesario, con nuevas disposiciones destinadas a intensificar la conservación del patrimonio cultural o natural, y a facilitar la revalorización de sus elementos constitutivos. Para ello se impondrá la observancia de las medidas de protección a los propietarios privados y a las colectividades públicas que sean propietarias de elementos del patrimonio cultural o natural.

42. Un edificio situado en el interior o en las cercanías de un bien protegido, no podrá ser objeto de ninguna nueva construcción, de ninguna demolición, tala de árboles, transformación ni modificación que pueda alterar su aspecto, sin autorización de los servicios especializados.

43. Los textos legislativos relativos a la implantación de industrias o a obras públicas y privadas han de tener en cuenta la legislación existente en materia de conservación. Las autoridades responsables de la protección del patrimonio cultural y natural podrán intervenir para acelerar la ejecución de los trabajos de conservación necesarios; ayudando al propietario por medio de intervenciones financieras o sustituyéndole y ejecutando las obras por propia iniciativa sin perjuicio de pedir el reembolso a la parte a la que habría normalmente incumbido.

44. Cuando la conservación del patrimonio lo exija las autoridades competentes tendrán el derecho de expropiar un edificio o un lugar protegido en las condiciones establecidas por la legislación interna.

45. Los Estados Miembros reglamentarán la fijación de carteles, la publicidad, luminosa o no, los rótulos comerciales, el "camping", la colocación de soportes, de cables eléctricos o telefónicos, la instalación de antenas de televisión, la circulación y aparcamiento de toda clase de vehículos, la colocación de placas indicadoras, la instalación de mobiliario urbano, etc., y en general de cualquier equipo y de cualquier ocupación del patrimonio cultural o natural.

46. Los efectos de las medidas de protección de los elementos del patrimonio cultural y natural seguirán a esos elementos sean cuales fueren sus poseedores sucesivos. El vendedor de un edificio o de un lugar natural protegido informará al comprador de la existencia de la protección.

47. De conformidad con las disposiciones legales y constitucionales de cada Estado, se impondrán penas o sanciones administrativas a todo el que intencionadamente destruya, mutila o deteriore un monumento, un conjunto, un lugar protegido o dotado de interés arqueológico, histórico o artístico. Esas medidas podrán ir acompañadas de la incautación de todo el material que se utilice para excavaciones ilícitas.

48. Se impondrán penas o sanciones administrativas a los autores de cualquier otra infracción de las normas de protección o de revalorización de un bien protegido del patrimonio cultural o natural; se impondrán también sanciones para que se devuelvan las cosas a su primitivo estado, siguiendo normas científicas y técnicas.

Medidas financieras

49. Las autoridades centrales y locales consignarán en sus presupuestos hasta donde sea posible, un determinado porcentaje de créditos proporcional a la importancia de los bienes protegidos que formen parte de su patrimonio cultural y natural con el objeto de atender a la protección, a la conservación y a la revalorización de aquellos de esos bienes de los que sean propietarios y de participar financieramente en los trabajos efectuados en esos bienes por sus propietarios públicos o privados.

50. Los gastos resultantes de la protección, la revalorización y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de propiedad privada correrán en lo posible a cargo de sus propietarios.

51. Se podrán conceder regímenes fiscales privilegiados, y donativos o préstamos en condiciones favorables a los propietarios privados siempre que procedan a ejecutar los trabajos de protección, de conservación, de revalorización y de rehabilitación de sus bienes inmuebles, a reserva de que los trabajos que se hayan de efectuar respondan a las normas establecidas en la materia.

52. Se considerará la posibilidad de indemnizar, en caso necesario, a los propietarios de lugares naturales protegidos por los daños que hayan sufrido como consecuencia de la ejecución de un programa más de protección.

53. Las ventajas financieras concedidas a los propietarios privados estarán eventualmente subordinadas al respeto de ciertas condiciones impuestas en interés del público: acceso a los parques, jardines y lugares; visita total o parcial de los lugares naturales; derecho de fotografiar, etc.

54. En los presupuestos de las corporaciones públicas figurarán partidas especiales para proteger el patrimonio cultural y natural en peligro a causa de grandes obras públicas o privadas.

55. Para aumentar los recursos financieros disponibles, los Estados Miembros podrán establecer una o varias "Cajas del patrimonio cultural y natural", establecimientos públicos financieros dotados de personalidad jurídica que podrán recibir donaciones de particulares, sobre todo, de empresas industriales y comerciales.

56. Se podrán conceder también regímenes fiscales privilegiados a las personas que hagan donaciones o liberalidades para adquirir, restaurar o conservar elementos específicos del patrimonio cultural y natural.

57. Los Estados Miembros podrán tomar disposiciones especiales, sobre todo en forma de préstamos, para la renovación y la restauración, lo mismo que las medidas reglamentarias indispensables para evitar el alza especulativa del precio de los terrenos en las zonas consideradas.

58. Para evitar movimientos de población, en perjuicio de los habitantes menos favorecidos, en los edificios o en los conjuntos rehabilitados, se podrán conceder subvenciones que compensen el aumento de los alquileres con objeto de que los habitantes de los edificios sometidos a la rehabilitación puedan conservar su vivienda. Esas subvenciones serán temporales y estarán fijadas teniendo en cuenta los ingresos de los interesados y con el objeto de que puedan hacer frente a las cargas inherentes a las obras ejecutadas.

59. Los Estados Miembros podrán facilitar el financiamiento de las obras, sea cual fuere su naturaleza, ejecutadas en beneficio del patrimonio cultura¹ y natural, creando una “Caja de préstamos” sostenida por instituciones públicas y por establecimientos de crédito privados, encargados de facilitar a los propietarios préstamos a interés reducido y reembolsables a largo plazo.

VI. ACCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL

60. Se darán cursos ordinarios, y conferencias, y se organizarán cursillos y seminarios, etc. sobre historia del arte, arquitectura, el medio y el urbanismo, en las universidades, y en los establecimientos de enseñanza de todos los grados, incluso en los que se dedican a la educación permanente.

61. Los Estados Miembros emprenderán una acción educativa para despertar el interés del público y aumentar su respeto por el patrimonio cultura¹ y natural. Se informará constantemente al público sobre las realidades de la protección del patrimonio cultural y natural y de inculcarle el aprecio y el respeto de los valores que lleva consigo. Para ello convendrá recurrir, según las necesidades a todos los medios de información.

62. Sin dejar de tener en consideración el gran valor económico y social del patrimonio cultural y natural, se tomarán medidas para promover y realzar el valor cultural y educativo de este patrimonio, que constituye la motivación fundamenta¹ de su protección, de su conservación y de su revalorización.

63. Toda intervención a favor de los bienes del patrimonio cultural y natural habrá de tener en cuenta el valor cultural y educativo inherente a su condición de testigos de un medio, de una arquitectura y de un urbanismo digno del hombre y a su escala.

64. Se crearán organizaciones voluntarias destinadas a estimular a las autoridades nacionales y locales para que ejerzan plenamente sus facultades en materia de protección, a prestarles apoyo y, cuando sea necesario, a procurarles fondos. Esos organismos mantendrán relaciones con las sociedades históricas locales, las sociedades de protección de la belleza del paisaje, los comités de iniciativa, los organismos que se ocupan del turismo, etc., podrán organizar también para sus miembros visitas y excursiones comentadas a los bienes culturales y naturales.

65. Se podrán organizar centros de iniciativas, museos y exposiciones para explicar los trabajos emprendidos en los bienes culturales y naturales rehabilitados.

VII. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

66. Los Estados Miembros cooperarán en el esfuerzo de proteger, conservar y revalorizar el patrimonio cultural y natural, recurriendo, cuando sea conveniente, a la ayuda de organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales. Esta cooperación, multilateral o bilateral, se coordinará razonablemente y se concretaría en medidas como las siguientes :

- a) Intercambios de información y de publicaciones científicas y técnicas;
- b) Organización de seminarios y grupos de trabajo sobre asuntos determinados;
- c) Concesión de becas de estudio y de viaje, y envío de personal científico, técnico y administrativo, y de material;

d) Concesión de facilidades para la formación científica y técnica en el extranjero, mediante la admisión de jóvenes investigadores y técnicos, en los trabajos de arquitectura, en las excavaciones arqueológicas y en las zonas naturales que se trate de conservar;

e) Coordinación, en un grupo de Estados Miembros, de grandes proyectos de conservación, de excavaciones, de restauración y de rehabilitación para difundir los resultados de la experiencia adquirida.

RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA SALVAGUARDIA DE LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS O TRADICIONALES Y SU FUNCIÓN EN LA VIDA CONTEMPORÁNEA (1976)

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 19a reunión, celebrada en Nairobi, del 26 de octubre al 30 de noviembre de 1976.

Considerando que los conjuntos históricos forman parte del medio cotidiano de los seres humanos en todos los países, que constituyen la presencia viva del pasado que los ha plasmado y que garantizan al marco de vida la variedad necesaria para responder a la diversidad de la sociedad y que, por ello mismo, adquieren una dimensión y un valor humano suplementarios,

Considerando que los conjuntos históricos ofrecen a través de las edades los testimonios más tangibles de la riqueza y de la diversidad de las creaciones culturales, religiosas y sociales de la humanidad, y que su salvaguardia y su integración en la vida de la sociedad contemporánea es un factor básico del urbanismo y la ordenación del territorio,

Considerando que, frente a los peligros de uniformización y de despersonalización que se manifiestan con frecuencia en nuestra época, esos testimonios vivos de épocas pasadas adquieren importancia vital para los hombres y para las naciones, que encuentran en ellos la expresión de su cultura y, al mismo tiempo, uno de los fundamentos de su identidad,

Comprobando que, en el mundo entero, so pretexto de expansión o de modernismo se procede a destrucciones ignorantes de lo que destruyen y a reconstrucciones irreflexivas e inadecuadas que ocasionan un grave perjuicio a ese patrimonio histórico,

Considerando que los conjuntos históricos constituyen un patrimonio inmueble cuya destrucción provoca a menudo perturbaciones sociales, aun cuando no acarree pérdidas económicas,

Considerando que esta situación entraña una responsabilidad para cada ciudadano e impone a los poderes públicos obligaciones que solo ellos pueden asumir,

Considerando que, ante tales peligros de deterioro, e incluso de desaparición total, todos los

Estados deben actuar para salvar esos valores irremplazables adoptando urgentemente una política global y activa de protección y de reanimación de los conjuntos históricos y de su medio, en el marco de la planificación nacional, regional o local,

Comprobando que en muchos países falta una legislación suficientemente eficaz y flexible sobre el patrimonio arquitectónico y sus relaciones con el acondicionamiento del territorio,

Observando que la Conferencia General ha aprobado ya instrumentos internacionales para proteger el patrimonio cultural y natural, como la Recomendación que define los Principios Internacionales que deberían aplicarse a las Excavaciones Arqueológicas (1956), la Recomendación relativa a la Protección de la Belleza y el Carácter de los Lugares y Paisajes (1962) y la Recomendación sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la Ejecución de Obras Públicas o Privadas pueda poner en Peligro (1968), y la Recomendación sobre la Protección, en el Ámbito Nacional, del Patrimonio Cultural y Natural (1972),

Deseando completar y ampliar el alcance de las normas y los principios formulados en esos instrumentos internacionales,

Habiéndole sido presentadas propuestas relativas a la salvaguardia de los conjuntos históricos y su función en la vida contemporánea cuestión que constituye el punto 27 del orden del día de la reunión,

Habiendo decidido, en su 18ª reunión que este asunto sería objeto de una Recomendación a los Estados Miembros,

Aprueba, el 26 de noviembre de 1976, la presente Recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones siguientes adoptando medidas, en forma de ley nacional o en otra forma, encaminadas a dar efecto, en los territorios sometidos a su jurisdicción, a los principios y normas formulados en la presente Recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente Recomendación en conocimiento de las autoridades nacionales, regionales y locales, así como de las instituciones, servicios u organismos y asociaciones interesados en la salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que le presenten, en las fechas y en la forma que ella determine, informes relativos a la manera en que hayan aplicado la presente Recomendación.

I. DEFINICIONES

1. A efectos de la presente Recomendación:

a) Se considera “conjunto histórico o tradicional” todo grupo de construcciones ,y de espacios, inclusive los lugares arqueológicos y paleontológicos, que constituyan un asentamiento humano tanto en medio urbano como en medio rural y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, arquitectónico, prehistórico, histórico, estético o sociocultural.

Entre esos “conjuntos”, que son muy variados, pueden distinguirse en especial: los lugares prehistóricos, las ciudades históricas, los antiguos barrios urbanos, las aldeas y los caseríos, así como los conjuntos monumentales homogéneos, quedando entendido que estos últimos deberán por lo común ser conservados cuidadosamente sin alteración.

b) Se considera “medio” de los conjuntos históricos el marco natural o construido que influye en la percepción estática o dinámica de esos conjuntos o se vincula a ellos de manera inmediata en el espacio o por lazos sociales, económicos o culturales.

c) Se entiende por “salvaguardia” la identificación, la protección, la conservación, la restauración, la rehabilitación, el mantenimiento, y la revitalización de los conjuntos históricos o tradicionales y de su medio.

II. PRINCIPIOS GENERALES

2. Debería considerarse que los conjuntos históricos y su medio constituyen un patrimonio universal irremplazable. Su salvaguardia y su integración en la vida colectiva de nuestra época deberían ser una obligación para los gobiernos y para los ciudadanos de los Estados en cuyos territorios se encuentran. Deberían ser responsables de ello, en interés de todos los ciudadanos y de la comunidad internacional, las autoridades nacionales, regionales o locales, según las condiciones propias de cada Estado en materia de distribución de poderes.

3. Cada conjunto histórico y su medio deberían considerarse globalmente como un todo coherente cuyo equilibrio y carácter específico dependen de la síntesis de los elementos que lo componen y que comprenden tanto las actividades humanas como los edificios, la estructura espacial y las zonas circundantes. Así pues, todos los elementos válidos, incluidas las actividades humanas (por modestas que sean), tienen en relación con el conjunto, un significado que procede respetar.

4. Los conjuntos históricos y su medio deberían ser protegidos activamente contra toda clase de deterioros, en especial los resultantes de un uso inapropiado, aditamentos parásitos y transformaciones abusivas o desprovistas de sensibilidad que dañan su autenticidad, así como los provocados por cualquier forma de contaminación. Todas las obras de restauración que se emprendan deberían basarse en principios científicos. Asimismo, debería prestarse especial atención a la armonía y a la emoción estética resultantes del encadenamiento o de los contrastes de los diferentes elementos que componen los conjuntos y que dan a cada uno de ellos su carácter particular.

5. En las condiciones del urbanismo moderno, que produce un aumento considerable en la escala y en la densidad de las construcciones, al peligro de destrucción directa de los conjuntos históricos se añade el peligro real de que los nuevos conjuntos destruyan el medio y el carácter de los conjuntos históricos adyacentes. Los arquitectos y los urbanistas deberían procurar que la vista de los monumentos y los conjuntos históricos, o desde ellos, no se deteriore y de que dichos conjuntos se integren armoniosamente en la vida contemporánea.

6. En una época en que la creciente universalidad de las técnicas de construcción y de las formas arquitectónicas presentan el riesgo de crear un medio uniforme en todo el mundo, la salvaguardia de los conjuntos históricos puede contribuir de una manera sobresaliente a mantener y desarrollar los valores culturales y sociales de cada nación, así como al enriquecimiento arquitectónico del patrimonio cultural mundial.

III. POLÍTICA NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL

7. En cada Estado Miembro debería formularse, con arreglo a sus condiciones propias en materia de distribución de poderes, una política nacional, regional y local con objeto de que las

autoridades nacionales, regionales o locales tomen medidas jurídicas, técnicas, económicas y sociales con miras a salvaguardar los conjuntos históricos y su medio y adaptarlos a las exigencias de la vida contemporánea. Esta política debería influir en el planeamiento nacional, regional o local y orientar la planificación urbana y la ordenación regional y rural en todos los niveles. Las acciones resultantes de ese planeamiento deberían integrarse en la formulación de los objetivos y programas, en la distribución de las funciones y en la ejecución de las operaciones. Debería recabarse la colaboración de los individuos y de las asociaciones privadas para la aplicación de la política de salvaguardia.

IV. MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

8. La salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio debería ajustarse a los principios antes enunciados y a los métodos que se exponen a continuación, determinándose las medidas concretas con arreglo a las competencias legislativas y constitucionales y a la organización social y económica de cada Estado.

Medidas jurídicas y administrativas

9. La aplicación de una política global de salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio debería fundarse en principios validos para cada país en su conjunto. Los Estados Miembros deberían adaptar las disposiciones existentes o, en su caso, promulgar nuevos textos legislativos y reglamentos con objeto de asegurar la salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en este capítulo y en los siguientes. Convendría revisar las leyes relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y a las viviendas, para coordinar y armonizar sus disposiciones con las leyes relativas a la salvaguardia del patrimonio arquitectónico. Esas legislaciones deberían fomentar la adaptación o la adopción de disposiciones en los planos regional o local, encaminadas a dicha salvaguardia.

10. Las disposiciones que establezcan un sistema de salvaguardia de los conjuntos históricos deberían enunciar los principios generales relativos al establecimiento de los planes necesarios y, en particular:

- las condiciones y las restricciones generales aplicables a las zonas protegidas y sus inmediaciones;
- la indicación de los programas y operaciones que habrán de preverse en materia de conservación e infraestructuras de servicios;
- las funciones de mantenimiento y la designación de los encargados de desempeñarlas;
- los campos en que podrán aplicarse las actividades de urbanismo, reestructuración y ordenación rural;
- la designación del organismo encargado de autorizar toda restauración, reforma, nueva construcción o demolición en el perímetro protegido;
- las modalidades de financiamiento y de ejecución de los programas de salvaguardia.

11. Los planes de salvaguardia deberían definir:

- las zonas y los elementos protegidos;

- las condiciones y las restricciones específicas que les son aplicables;
- las normas que regulan los trabajos de mantenimiento, de restauración y de mejoramiento;
- las condiciones generales de instalación de las redes de suministro y de los servicios necesarios para la vida urbana o rural;
- las condiciones que regirán las nuevas construcciones.

12. La legislación de salvaguardia debería ir acompañada, en principio, de disposiciones preventivas contra las infracciones al reglamento de salvaguardia y contra toda alza especulativa de los valores inmobiliarios en las zonas protegidas, que pueda comprometer una protección y una restauración concebidas en función del interés colectivo. Podría tratarse de medidas de urbanismo que influyan en el precio de los solares por construir, tales como el establecimiento de planes de ordenamiento de barriada o de extensión más reducida, la concesión del derecho preferente de compra a un organismo público, la expropiación en beneficio de la salvaguardia o la intervención de oficio en caso de incapacidad o incumplimiento por parte de los propietarios, e instituir sanciones efectivas como la suspensión de las obras, la obligación de reconstruir, y/o una multa adecuada.

13. Debería imponerse, tanto a las colectividades públicas como a los particulares, el respeto de las medidas de salvaguardia. Sin embargo, debería establecerse un mecanismo de recurso contra las decisiones arbitrarias o injustas.

14. Las disposiciones referentes a la construcción de edificios para organismos públicos y privados, y a las obras públicas y privadas, deberían adaptarse a la reglamentación de salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio.

15. En particular, habría que formular o revisar las disposiciones relativas a los locales y manzanas insalubres, así como a la construcción de viviendas sociales, no sólo de modo que se ajustaran a la política de salvaguardia, sino también de que contribuyeran a ella. El régimen de posibles subvenciones debería establecerse y modularse en consecuencia, en particular para facilitar la construcción de viviendas subvencionadas y las construcciones públicas rehabilitando antiguos edificios. Las demoliciones deberían autorizarse para los edificios sin valor histórico ni arquitectónico y deberían controlarse estrictamente las subvenciones a que esas demoliciones pudieran dar lugar. Además, una parte suficiente de los créditos previstos para la construcción de alojamientos sociales deberfa destinarse a rehabilitar edificios antiguos.

16. Deberían darse a conocer al público y registrarse en un organismo oficialmente competente las consecuencias jurídicas de las medidas de protección de edificios y terrenos.

17. Teniendo debidamente en cuenta las condiciones propias de cada país y la distribución de funciones de las diversas administraciones nacionales, regionales y locales, la ejecución de las obras de salvaguardia debería inspirarse en los siguientes principios:

a) una autoridad especial deberla encargarse de la coordinación permanente de todas las partes interesadas: servicios públicos nacionales, regionales y locales o agrupaciones de particulares;

b) los planes y documentos de salvaguardia se deberían preparar después de haberse efectuado todos los estudios históricos necesarios por equipos pluridisciplinarios compuestos, en particular, de

- especialistas en conservación y restauración, incluidos los historiadores del arte;
- arquitectos y urbanistas;
- sociólogos y economistas;
- ecólogos y arquitectos paisajistas;
- especialistas en sanidad pública y bienestar social;

y, en general, de todos los especialistas en disciplinas relacionadas con la protección y el realce de los conjuntos históricos;

c) las autoridades deberían tomar la iniciativa de organizar la consulta y la participación de la población interesada;

d) los planes de salvaguardia deberían ser aprobados por el organismo que designe la ley;

e) los servicios públicos encargados de aplicar las disposiciones de salvaguardia en todos los niveles - nacional, regional y local - deberían contar con el personal necesario y con medios técnicos, administrativos y financieros adecuados.

Medidas técnicas, económicas y sociales

18. Se debería establecer, en el plano nacional, regional o local, una lista de los conjuntos históricos y de su medio que hayan de salvaguardarse. En esa lista deberían indicarse unas prioridades, para facilitar una asignación racional de los limitados recursos disponibles con fines de salvaguardia. Las medidas de protección, de cualquier tipo, que tengan carácter urgente deberían tomarse sin esperar a que se establezcan planes de salvaguardia.

19. Debería hacerse un análisis de todo el conjunto, incluida su evolución espacial, que integrase los datos arqueológicos, históricos, arquitectónicos, técnicos y económicos. debería establecerse un documento analítico encaminado a determinar los inmuebles o los grupos de inmuebles que deben protegerse cuidadosamente, conservarse en ciertas condiciones, o, en circunstancias absolutamente excepcionales y documentadas con escrupulosidad, destruirse, lo que permitiría a las autoridades suspender todos los trabajos incompatibles con esta Recomendación. Además, debería establecerse, con ese mismo fin, un inventario de los espacios abiertos, públicos y privados, así como de su vegetación.

20. Además de esta investigación arquitectónica, se necesitan estudios detallados de los datos y las estructuras sociales, económicas, culturales y técnicas, así como del contexto urbano o regional más amplio. Esos estudios deberían incluir, a ser posible, datos demográficos y un análisis de las actividades económicas, sociales y culturales, los modos de vida y las relaciones sociales, los problemas del régimen de propiedad del suelo, la infraestructura urbana, el estado de las vías urbanas, las redes de comunicación y las relaciones recíprocas entre la zona protegida y las zonas circundantes. Las autoridades competentes deberían atribuir suma importancia a esos estudios y comprender que sin ellos no cabe establecer planes válidos de salvaguardia.

21. Antes de formular planes y normas de salvaguardia y después del análisis que se acaba de describir, procedería, en principio, establecer una programación que tenga en cuenta a la vez el respeto de los datos urbanísticos, arquitectónicos, económicos y sociales, y la capacidad de la trama urbana y rural para acoger funciones compatibles con su carácter específico. La programación debería tender a adaptar las densidades de ocupación y a prever

el escalonamiento de las operaciones, así como los alojamientos temporales necesarios durante las obras y los locales para el realojamiento permanente de los habitantes que no pueden regresar a su anterior vivienda. Esta programación debería establecerse asociando a su elaboración en la mayor medida posible a las colectividades y las poblaciones interesadas. Como el contexto social, económico y físico de los conjuntos históricos y de su medio cambia constantemente, los estudios y las investigaciones deberían ponerse regularmente al día. Por ello sería indispensable emprender la preparación de los planes de salvaguardia y su ejecución tomando como base los estudios ya disponibles, en vez de aplazarlos indefinidamente mientras se perfecciona el proceso de planificación.

22. Una vez establecidos los planes y las normas de salvaguardia, y aprobados por la autoridad pública competente, sería conveniente que sus autores se encargaran de su ejecución o la dirigiesen.

23. En los conjuntos históricos que posean elementos de varios periodos diferentes, la salvaguardia debe hacerse teniendo en cuenta las manifestaciones de todos esos periodos.

24. Cuando existan planes de salvaguardia podrán autorizarse, de conformidad con ellos, los programas de saneamiento urbano o de adecentamiento de suburbios que consistan en demoler inmuebles desprovistos de interés arquitectónico o histórico, o demasiado vetustos para ser conservados, en suprimir aditamentos y construcciones superpuestas sin valor e incluso, en demoler edificios recientes que rompan la unidad del conjunto.

25. Los programas de saneamiento urbano o de adecentamiento de suburbios aplicables a zonas que no están incluidas en planes de salvaguardia deberían respetar los edificios y otros elementos que tengan un valor arquitectónico o histórico. Si tales elementos pueden sufrir danos con esos programas deberían trazarse necesariamente antes de su demolición los planes de salvaguardia pertinentes.

26. Es necesaria una vigilancia permanente para evitar que esas operaciones reporten beneficios excesivos o se utilicen con fines contrarios a los objetivos del plan.

27. En toda operación de saneamiento urbano o de adecentamiento de suburbios que afecte a un conjunto histórico deberían observarse las normas generales de seguridad relativas a incendios y catástrofes naturales a condición de que ello sea compatible con los criterios aplicables a la salvaguardia del patrimonio cultural. En caso contrario, deberían buscarse soluciones particulares en colaboración con todos los servicios interesados, a fin de conseguir la máxima seguridad sin detrimento del patrimonio cultural.

28. Se debería poner especial cuidado en reglamentar y controlar las construcciones nuevas para conseguir que su arquitectura encaje armoniosamente en las estructuras espaciales y en el ambiente de los conjuntos históricos. Con ese objeto, un análisis del contexto urbano debería proceder a toda nueva construcción no solo para definir el carácter general del conjunto, sino también para analizar sus dominantes: armonía de las alturas, colores, materiales y formas, constantes de ordenación de las fachadas y los tejados, relaciones de los volúmenes construidos y de los espacios, así como sus proporciones medias y la implantación de los edificios. Se debería prestar especial atención a la dimensión de las parcelas, por cuanto toda modificación de ellas podría tener un efecto de masa perjudicial para la disposición del conjunto.

29. No se debería dar autorización para aislar un monumento demoliendo lo que le rodea; asimismo, solo excepcionalmente y por razones de fuerza mayor se debería decidir su desplazamiento.

30. Deberían protegerse los conjuntos históricos y su medio contra la desfiguración resultante de la instalación de soportes, cables eléctricos o telefónicos, antenas de televisión y signos publicitarios en gran escala. Cuando ya existan, se tomaran medidas adecuadas para suprimirlos. Se deberían estudiar y controlar con el mayor cuidado los carteles, la publicidad, luminosa o no, los letreros comerciales, el mobiliario urbano y el revestimiento del suelo, para integrarlos armoniosamente en el conjunto. Se desplegaran especiales esfuerzos para impedir todas las formas de vandalismo.

31. Los Estados Miembros y las colectividades interesadas deberían proteger los conjuntos históricos y su medio contra los danos cada vez mas graves causados por ciertos adelantos tecnológicos (como las diversas formas de contaminación), prohibiendo la implantación de industrias nocivas en sus cercanías y adoptando medidas preventivas contra los efectos destructores del ruido, los choques y las vibraciones producidos por las maquinas y los vehículos. Asimismo, se deberían prever medidas contra los deterioros provocados por una explotación turística excesiva.

32. Dado el conflicto que existe en la mayor parte de los conjuntos históricos entre el tránsito automóvil, por una parte, la densidad de la trama urbana y las cualidades arquitectónicas, por otra, los Estados Miembros deberían incitar y ayudar a las autoridades locales a buscar medios de resolver este problema. Para lograrlo y para favorecer el tránsito de peatones, convendría estudiar con sumo cuidado el emplazamiento y el acceso de los parques de estacionamiento periféricos, e incluso centrales, y establecer redes de transporte que facilitarían al mismo tiempo la circulación de los peatones y los servicios de transportes públicos. Numerosas operaciones de rehabilitación -entre otras, la instalación subterránea de redes eléctricas - que serían demasiado costosas si se hicieran por separado, podrían entonces coordinarse fácilmente y económicamente con el ordenamiento de la red de vías públicas.

33. La protección y la restauración deberían ir acompañadas de actividades de reanimación. Por tanto, sería esencial mantener las funciones existentes que sean apropiadas, y en particular, el comercio y la artesanía, y crear otras nuevas que, para ser viables a largo plazo, deberían ser compatibles con el contexto económico y social, urbano, regional o nacional en el que se inserten. El costo de las operaciones de salvaguardia no debería evaluarse solamente en función del valor cultural de las construcciones sino también con su valor derivado de la utilización que puede hacerse de ellas. Solo cabe plantear correctamente los problemas sociales haciendo referencia a esas dos escalas de valor. Esas funciones tendrían que adaptarse a las necesidades sociales, culturales y económicas de los habitantes, sin ir en detrimento del carácter específico del conjunto de que se trate. Una política de animación cultural debería convertir los conjuntos históricos en polos de actividades culturales y darles un papel esencial en el desarrollo cultural de las comunidades circundantes.

34. En las zonas rurales, todos los trabajos que impliquen una degradación del paisaje así como todos los cambios en las estructuras económicas y sociales deberían controlarse cuidadosamente a fin de preservar la integridad de las comunidades rurales históricas en su ambiente.

35. La acción de salvaguardia debería asociar la contribución de la autoridad pública a la de los propietarios particulares o colectivos y de los habitantes y usuarios, aislados o en grupo, cuyas iniciativas se estimularon. Se debería establecer, pues, una cooperación

constante en todos los niveles entre las colectividades y los particulares, sobre todo por los medios siguientes: información adaptada a los tipos de personas de que se trate; encuestas preparadas con la participación de las personas interrogadas; creación de grupos consultivos en los organismos de planificación; representación de los propietarios, los habitantes y los usuarios a título consultivo en los organismos de decisión, de gestión y de animación de las operaciones relacionadas con los planes de salvaguardia; o creación de organismos de economía mixta que participen en la ejecución.

36. Se debería estimular la fundación de agrupaciones voluntarias de salvaguardia y de asociaciones de carácter no lucrativo y la institución de recompensas honoríficas o pecuniarias para que se reconozcan las obras ejemplares en todos los aspectos de la salvaguardia.

37. Las inversiones públicas previstas por los planes de salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio deberían garantizarse con la asignación de créditos adecuados en los presupuestos de las autoridades centrales, regionales y locales. El conjunto de esos créditos debería administrarse en forma centralizada por los organismos de derecho público, privado o mixtos encargados de coordinar en los niveles nacional, regional o local todas las formas de ayuda financiera y de orientarlas hacia una aplicación global.

38. La ayuda pública, en todas las formas descritas en los párrafos siguientes, debería partir del principio de que las colectividades intervendrán allí donde sea necesario y conveniente, teniendo en cuenta el “sobrecosto” de la restauración, es decir, el costo suplementario impuesto al propietario en relación con el nuevo valor venal o locativo del edificio,

39. En general, esas inversiones públicas deberían servir ante todo para conservar los edificios existentes, en particular las viviendas de renta reducida y solo aplicarse a nuevas construcciones en la medida en que estas no constituyen una amenaza para la utilización y las funciones de los edificios existentes.

40. Deberían otorgarse donaciones, ventajas fiscales, subsidios o préstamos en condiciones favorables a los propietarios privados y a los usuarios que efectuaran las obras establecidas en los planes de salvaguardia, con arreglo a las normas fijadas en esos planes. Tales ventajas fiscales, donaciones y préstamos podrían concederse con carácter prioritario a agrupaciones de propietarios o de usuarios de viviendas y locales comerciales, por resultar las operaciones agrupadas económicamente más ventajosas que las acciones individuales. Las ventajas financieras que se concedieran a los propietarios privados y a los usuarios quedarían subordinadas eventualmente al respeto de ciertas condiciones impuestas en interés del público, tales como garantizar la integridad de los edificios, la posibilidad de visitar los inmuebles, tener acceso a los parques, jardines o lugares, hacer fotografías, etc.

41. En los presupuestos de los organismos públicos o privados deberían establecerse consignaciones especiales para la protección de los conjuntos históricos que la ejecución de grandes obras públicas o la contaminación puedan poner en peligro. Las autoridades deberían consignar también fondos especiales para reparar los daños causados por desastres naturales.

42. Además, todos los servicios y administraciones que intervengan en la construcción pública deberían organizar sus programas y presupuestos de tal manera que contribuyeran a rehabilitar conjuntos históricos, financiando obras que correspondan a la vez a sus propios objetivos y a los del plan de salvaguardia.

43. Para aumentar los medios financieros disponibles, los Estados Miembros deberían fomentar la creación de establecimientos financieros públicos y privados para la salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio, dotados de personalidad moral y que pudiesen recibir donaciones de particulares, de fundaciones y de empresas industriales y comerciales. Los donantes podrían disfrutar de exenciones fiscales.

44. Las instituciones públicas y los establecimientos de crédito privados podrían facilitar la financiación de obras de todo tipo encaminadas a proteger los conjuntos históricos y su medio, instituyendo un organismo que se encargaría de otorgar préstamos a los propietarios a intereses módicos y con largos plazos de reembolso.

45. Los Estados Miembros y las autoridades interesadas de todos los niveles podrían facilitar la creación de asociaciones sin fines lucrativos que se ocuparan de adquirir los inmuebles y, eventualmente, de venderlos previa restauración, empleando unos fondos de operaciones especialmente destinados a mantener en los conjuntos históricos a unos propietarios deseosos de protegerlos y de preservar su carácter.

46. Es esencial evitar que las medidas de salvaguardia acarreen una ruptura de la trama social. Con objeto de evitar en los inmuebles o en los conjuntos que se hayan de restaurar los traslados de habitantes, en detrimento de los menos favorecidos, se podrían conceder indemnizaciones que compensaran la subida de alquiler, para que los ocupantes pudiesen conservar sus alojamientos, sus locales comerciales y sus talleres, así como su régimen de vida y sus ocupaciones tradicionales, en especial la artesanía rural, la agricultura en pequeña escala, la pesca, etc. Esas indemnizaciones, determinadas en función de los ingresos, ayudarían a los interesados a hacer frente al aumento de los alquileres causados por las obras realizadas.

V. INVESTIGACIÓN, ENSEÑANZA E INFORMACIÓN

47. Para mejorar la competencia de los especialistas y de los artesanos necesarios así como para fomentar el interés y la participación de toda la población en la labor de salvaguardia, los Estados Miembros deberían tomar las siguientes medidas, en consonancia con su competencia legislativa y constitucional.

48. Los Estados Miembros y todos los grupos interesados deberían fomentar las investigaciones y los estudios sistemáticos sobre:

- los aspectos urbanísticos de los conjuntos históricos y de su medio;
- las interconexiones entre salvaguardia, urbanismo y planificación del territorio;
- los métodos de conservación aplicables a los conjuntos históricos;
- la alteración de los materiales;
- la aplicación de las técnicas modernas al trabajo de conservación;
- las técnicas artesanales indispensables para la salvaguardia.

49. Deberían instaurarse y desarrollarse enseñanzas específicas sobre los temas antedichos, con inclusión de cursillos de formación práctica. Además, es indispensable fomentar la formación de artesanos y especialistas en la salvaguardia de conjuntos históricos y de los espacios circundantes. También es necesario fomentar las propias técnicas artesanales que están amenazadas por los procesos de industrialización. Es conveniente que las instituciones

interesadas cooperen en esta esfera con los organismos especializados en la materia tales como el Centro de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales de Roma, el Consejo Internacional de Monumentos y Lugares de Interés Artístico e Histórico (ICOMOS) y el Consejo Internacional de Museos (ICOM).

50. La formación del personal administrativo encargado de las operaciones de salvaguardia, a nivel local, de los conjuntos históricos, deberla ser financiada y dirigida donde sea adecuado y necesario, por las autoridades competentes, con arreglo a un programa a largo plazo.

51. A través de la educación escolar, postescolar y universitaria y de los medios de información como los libros, la prensa, la televisión, la radio, el cine y las exposiciones ambulantes debería hacerse todo lo posible para que el público comprendiera la necesidad de la salvaguardia. Las ventajas no solamente estéticas y culturales sino también sociales y económicas que puede ofrecer una política bien llevada de salvaguardia de los conjuntos antiguos y de su medio deberían ser objeto de una información clara y completa. Esta información debería difundirse ampliamente entre los organismos especializados, tanto privados como oficiales, nacionales, regionales y locales, y entre la población a fin de que se sepa por que y cómo pueden mejorar su marco de vida.

52. En todos los grados de la educación, y sobre todo en la enseñanza de la historia, deberla incluirse el estudio de los conjuntos históricos, con objeto de inculcar en el espíritu de los jóvenes la comprensión y el respeto de las obras del pasado y de mostrar el papel de ese patrimonio en la vida contemporánea. Esa enseñanza deberla recurrir ampliamente a los medios audiovisuales, y a las visitas de conjuntos históricos.

53. Deberían facilitarse los cursos de perfeccionamiento para personal docente y para guías, así como la formación de instructores para ayudar a los grupos de jóvenes y adultos deseosos de iniciarse en el conocimiento de los conjuntos históricos.

VI. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

54. Los Estados Miembros deberían colaborar, en lo que se refiere a la salvaguardia de los conjuntos históricos y de su medio, recabando la ayuda cuando parezca conveniente, de organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales, y en particular del Centro de Documentación UNESCO-ICOM-ICOMOS. Esta cooperación multilateral o bilateral deberla coordinarse juiciosamente y plasmarse en medidas tales como las siguientes:

- a) intercambio de información en todas sus formas y de publicaciones científicas y técnicas;
- b) organización de seminarios y de grupos de trabajo sobre temas precisos;
- c) concesión de becas de estudios y de viaje, envío de personal científico, técnico y administrativo y suministro de material;
- d) lucha contra todas las formas de contaminación;
- e) ejecución de grandes proyectos de conservación, restauración y rehabilitación de conjuntos históricos y difusión de la experiencia adquirida. En las regiones situadas a uno y otro lado de una frontera y en las que se planteen problemas comunes de ordenación y salvaguardia de conjuntos históricos y de su medio, los Estados Miembros deberían coordinar sus políticas y sus acciones con objeto de lograr una utilización y protección óptimas de ese patrimonio;

f) asistencia mutua entre países vecinos para la salvaguardia de conjuntos de interés común característicos del desarrollo histórico y cultural de la región.

55. De conformidad con el espíritu y los principios de esta recomendación, ningún Estado Miembro debería tomar medida alguna para demoler o alterar el carácter de los barrios, ciudades y lugares históricos situados en territorios ocupados por ese Estado.

RECOMENDACIÓN SOBRE LA SALVAGUARDIA DE LA CULTURA TRADICIONAL Y POPULAR (1989)

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París del 17 de octubre al 16 de noviembre de 1989, con motivo de su 25a. reunión,

Considerando que la cultura tradicional y popular forma parte del patrimonio universal de la humanidad y que es un poderoso medio de acercamiento entre los pueblos y grupos sociales existentes y de afirmación de su identidad cultural,

Tomando nota de su importancia social, económica, cultural y política, de su papel en la historia de los pueblos, y del lugar que ocupa en la cultura contemporánea,

Subrayando la naturaleza específica y la importancia de la cultura tradicional y popular como parte integrante del patrimonio cultural y de la cultura viva,

Reconociendo la extrema fragilidad de ciertas formas de la cultura tradicional y popular y, particularmente, la de sus aspectos correspondientes a las tradiciones orales, y el peligro de que estos aspectos se pierdan,

Subrayando la necesidad de reconocer la función de la cultura tradicional y popular en todos los países y el peligro que corre frente a otros múltiples factores,

Considerando que los gobiernos deberían desempeñar un papel decisivo en la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, y actuar cuanto antes,

Habiendo decidido, en su 24a. reunión, que la “salvaguardia del folklore” debería ser objeto de una recomendación a los Estados Miembros, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,

Aprueba la siguiente Recomendación, el día quince de noviembre de 1989:

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones que a continuación se exponen, relativas a la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, adoptando las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias, conforme a las prácticas constitucionales de cada Estado, para que entren en vigor en sus territorios respectivos los principios y medidas que se definen en esta recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que comuniquen la presente recomendación a las autoridades, servicios u órganos que tengan competencia para ocuparse de los problemas que plantea la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, que la pongan en conocimiento también de las organizaciones o instituciones que se ocupan de la cultura

tradicional y popular y que fomenten el contacto con las organizaciones internacionales apropiadas que se ocupan de la salvaguardia de ésta.

La Conferencia General recomienda que, en las fechas y en la forma que la propia Conferencia General determine, los Estados Miembros sometan a la Organización informes sobre el curso que hayan dado a esta recomendación.

A. Definición de la cultura tradicional y popular

A tenor de la presente Recomendación:

La cultura tradicional y popular es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes.

B. Identificación de la cultura tradicional y popular

La cultura tradicional y popular, en cuanto expresión cultural, debe ser salvaguardada por y para el grupo (familiar, profesional, nacional, regional, religioso, étnico, etc.) cuya identidad expresa. A tal efecto, los Estados Miembros deberían alentar investigaciones adecuadas a nivel nacional, regional e internacional con el fin de:

a) preparar un inventario nacional de instituciones interesadas en la cultura tradicional y popular, con miras a incluirlas en los registros regionales y mundiales de instituciones de esta índole;

b) crear sistemas de identificación y registro (acopio, indización, transcripción) o mejorar los ya existentes por medio de manuales, guías para la recopilación, catálogos modelo, etc., en vista de la necesidad de coordinar los sistemas de clasificación utilizados por distintas instituciones;

c) estimular la creación de una tipología normalizada de la cultura tradicional y popular mediante la elaboración de: i) un esquema general de clasificación de la cultura tradicional y popular, con objeto de dar una orientación a nivel mundial; ii) un registro general de la cultura tradicional y popular; y iii) clasificaciones regionales de la cultura tradicional y popular, especialmente mediante proyectos piloto sobre el terreno.

C. Conservación de la cultura tradicional y popular

La conservación se refiere a la documentación relativa a las tradiciones vinculadas a la cultura tradicional y popular, y su objetivo, en caso de no utilización o de evolución de dichas tradiciones, consiste en que los investigadores y los portadores de la tradición puedan disponer de datos que les permitan comprender el proceso de modificación de la tradición. Aunque la cultura tradicional y popular viva, dado su carácter evolutivo, no siempre permite una protección directa, la cultura que haya sido fijada debería ser protegida con eficacia. A tal efecto convendría que los Estados Miembros:

a) estableciesen servicios nacionales de archivos donde la cultura tradicional y popular recopilada pudiera almacenarse adecuadamente y quedar disponible;

b) estableciesen un archivo nacional central que pudiera prestar determinados servicios (indización central, difusión de información sobre materiales de la cultura tradicional y popular y normas para el trabajo relativo a ella, incluida su salvaguardia);

c) creasen museos o secciones de cultura tradicional y popular en los museos existentes, donde ésta pueda exponerse;

d) privilegiasen las formas de presentar las culturas tradicionales y populares que realzan los testimonios vivos o pasados de esas culturas (emplazamientos históricos, modos de vida, conocimientos materiales o inmateriales);

e) armonizasen los métodos de acopio y archivo;

f) impartiesen a recopiladores, archivistas, documentalistas y otros especialistas en la conservación de la cultura tradicional y popular, una formación que abarque desde la conservación física hasta el trabajo analítico;

g) suministrasen medios para confeccionar copias de seguridad y de trabajo de todos los materiales de la cultura tradicional y popular, y copias para las instituciones regionales, garantizando así a la comunidad cultural el acceso a los materiales recopilados.

D. Salvaguardia de la cultura tradicional y popular

La conservación se refiere a la protección de las tradiciones vinculadas a la cultura tradicional y popular y de sus portadores, en el entendimiento de que cada pueblo posee derechos sobre su propia cultura y de que su adhesión a esa cultura suele perder vigor bajo la influencia de la cultura industrializada que difunden los medios de comunicación de masas. Por lo tanto, es necesario tomar medidas para garantizar el estado y el apoyo económico de las tradiciones vinculadas a la cultura tradicional y popular tanto dentro de las colectividades de las que proceden como fuera de ellas. A tal efecto convendría que los Estados Miembros:

a) elaborasen e introdujesen en los programas de estudio, tanto escolares como extraescolares, la enseñanza y el estudio de la cultura tradicional y popular de una manera apropiada, destacando de manera especial el respeto de ésta en el sentido más amplio posible, y teniendo en cuenta no sólo las culturas rurales o de las aldeas, sino también las creadas en las zonas urbanas por los diversos grupos sociales, profesionales, institucionales, etc., para fomentar así un mejor entendimiento de la diversidad cultural y de las diferentes visiones del mundo, especialmente las de quienes no participan en la cultura predominante;

b) garantizaran el derecho de acceso de las diversas comunidades culturales a su propia cultura tradicional y popular, apoyando también su labor en las esferas de la documentación, los archivos, la investigación, etc., así como en la práctica de las tradiciones;

c) estableciesen un consejo nacional de la cultura tradicional y popular sobre una base interdisciplinaria u otro organismo coordinador similar donde estuviesen representados los diversos grupos interesados;

d) prestasen apoyo moral y financiero a los individuos e instituciones que estudien, den a conocer, fomenten o posean elementos de la cultura tradicional y popular;

e) fomentasen la investigación científica relativa a la salvaguardia de la cultura tradicional y popular.

E. Difusión de la cultura tradicional y popular

Se debe sensibilizar a la población respecto de la importancia de la cultura tradicional y popular como elemento de la identidad cultural. Para que se tome conciencia del valor de la cultura tradicional y popular y de la necesidad de conservarla, es esencial proceder a una amplia difusión de los elementos que constituyen ese patrimonio cultural. Sin embargo, en una difusión de esta índole se debe evitar toda deformación a fin de salvaguardar la integridad de las tradiciones. Para favorecer una difusión adecuada, convendría que los Estados Miembros:

a) fomentasen la organización de acontecimientos nacionales, regionales e internacionales, como ferias, festivales, películas, exposiciones, seminarios, coloquios, talleres, cursos de formación, congresos, etc., y apoyasen la difusión y publicación de sus materiales, documentos y otros resultados;

b) estimulasen una mayor difusión del material de la cultura tradicional y popular en la prensa, la edición, la televisión, la radio y en otros medios de comunicación de masas nacionales y regionales, por ejemplo, por medio de subvenciones, de la creación de empleos para especialistas de la cultura tradicional y popular en esos sectores, del archivo correcto de los materiales de la cultura tradicional y popular acopiados por los medios de comunicación de masas y de la creación de departamentos de cultura tradicional y popular en esos organismos;

c) estimulasen a las regiones, municipios, asociaciones y demás grupos que se ocupan de cultura tradicional y popular a crear empleos de jornada completa para especialistas de la cultura tradicional y popular que se encarguen de alentar y coordinar las actividades de ésta en la región;

d) apoyasen los servicios existentes, y creasen otros nuevos para la producción de materiales educativos (como por ejemplo películas de vídeo basadas en trabajos prácticos recientes), y estimulasen su uso en las escuelas, los museos de la cultura tradicional y popular y en los festivales y exposiciones de cultura tradicional y popular, tanto nacionales como internacionales;

e) facilitasen informaciones adecuadas sobre la cultura tradicional y popular por medio de los centros de documentación, bibliotecas, museos y archivos, así como de boletines y publicaciones periódicas especializados en la materia;

f) facilitasen la celebración de reuniones e intercambios entre particulares, grupos e instituciones interesados en la cultura tradicional y popular, tanto a nivel nacional como internacional, teniendo en cuenta los acuerdos culturales bilaterales;

g) alentasen a la comunidad científica internacional a adoptar un código de ética apropiado en lo relativo a los contactos con las culturas tradicionales y el respeto que les es debido.

F. Protección de la cultura tradicional popular

La cultura tradicional popular, en la medida en que se plasma en manifestaciones de la creatividad intelectual individual o colectiva, merece una protección análoga a la que se otorga a las producciones intelectuales. Una protección de esta índole es indispensable para desarrollar, perpetuar y difundir en mayor medida este patrimonio, tanto en el país como en el extranjero, sin atentar contra los intereses legítimos. Además de los aspectos de “propiedad intelectual” de la “protección de las expresiones del folklore”, hay varias categorías de derechos que ya están protegidos, y que deberían seguir estándolo en el futuro en los centros de documentación y los servicios de archivo dedicados a la cultura tradicional y popular. A estos efectos convendría que los Estados Miembros:

a) por lo que respecta a los aspectos de “propiedad intelectual” señalasen a la atención de las autoridades competentes los importantes trabajos de la Unesco y la OMPI sobre la propiedad intelectual, reconociendo al mismo tiempo que esos trabajos se refieren únicamente aun aspecto de la protección de la cultura tradicional y popular y que es urgente adoptar medidas específicas para salvaguardarla;

b) en lo que se refiere a los demás derechos implicados

i) protegiesen a los informadores en su calidad de portadores de la tradición (protección de la vida privada y del carácter confidencial);

ii) protegiesen los intereses de los compiladores velando por que los materiales recogidos sean conservados en archivos, en buen estado y en forma racional;

iii) adoptasen las medidas necesarias para proteger los materiales recogidos contra su utilización abusiva, intencional o no;

iv) reconociesen a los servicios de archivo la responsabilidad de velar por la utilización de los materiales recogidos.

G. Cooperación internacional

Teniendo en cuenta la necesidad de intensificar la cooperación y los intercambios culturales, entre otras modalidades mediante la utilización conjunta de los recursos humanos y materiales, para realizar programas de desarrollo de la cultura tradicional y popular encaminados a lograr su reactivación, y para los trabajos de investigación realizados por especialistas de un Estado Miembro en otro Estado Miembro, convendría que los Estados Miembros:

a) cooperasen con las asociaciones, instituciones y organizaciones internacionales y regionales que se ocupan de la cultura tradicional y popular;

b) cooperasen en las esferas del conocimiento, la difusión y la protección de la cultura tradicional y popular en especial mediante:

i) el intercambio de informaciones de todo tipo y de publicaciones científicas y técnicas,

ii) la formación de especialistas, la concesión de bolsas de viaje y el envío de personal científico y técnico y de material,

iii) la promoción de proyectos bilaterales o multilaterales en la esfera de la documentación relativa a la cultura tradicional y popular contemporánea,

iv) la organización de reuniones de especialistas, cursos de estudio y grupos de trabajo acerca de determinados temas y, en especial, la clasificación y catalogación de los datos y expresiones de la cultura tradicional y popular y la actualización de los métodos y técnicas de investigación moderna;

c) cooperasen estrechamente con miras a asegurar, en el plano internacional, a los diferentes derechohabientes (comunidad o personas físicas o jurídicas) el goce de los derechos pecuniarios morales y los llamados afines derivados de la investigación, la creación, la composición, la interpretación, la grabación y/o la difusión de la cultura tradicional y popular;

d) garantizaran el derecho de cada Estado Miembro a que los otros Estados Miembros les faciliten copias de los trabajos de investigación, documentos, vídeos, películas u otros, realizados en su territorio;

e) se abstuviesen de todo acto encaminado a deteriorar los materiales de la cultura tradicional y popular, disminuir su valor o impedir su difusión y utilización, ya se encuentren dichos materiales en su país de origen o en el territorio de otros Estados;

f) adoptasen las medidas necesarias para salvaguardar la cultura tradicional y popular contra todos los riesgos humanos o naturales a los que está expuesta, comprendidos los derivados de conflictos armados, ocupación de territorios o cualquier perturbación del orden público de otro tipo.”

A NEW INTERNATIONAL INSTRUMENT: THE PROPOSED UNESCO RECOMMENDATION ON THE HISTORIC URBAN LANDSCAPE (HUL) (2007)

Preliminary Report

INTRODUCTION

Urban conservation is an important part of modern heritage policies. For at least half a century, historic cities have acquired an incomparable status in modern culture and in modern life; a status defined by the quality of the architectural and physical environment, by the persistence of the sense of place, and by the concentration of the historic and artistic events that form the basis for the identity of a people. Last but not least, they have become the icons of global cultural tourism and coveted places for the enjoyment of a different lifestyle and for cultural experiences for millions of people.

But can we say that conservators have the tools they need to ensure the long term protection of the urban historic values? Unfortunately, if we consider the economic and environmental trends, we can easily see new threats emerging for urban historic conservation, with a lack of adequate tools to cope with them.

As the economic and social role of the historic city changes with time, as its own uses and functions are less and less decided by its own inhabitants, but rather by global forces such as the tourism or real estate industries, the meaning of urban conservation changes and needs to be reassessed. The first decade of the XXIst century has already shown which are the emerging challenges for urban historic conservation: global population growth and migrations, the explosion of domestic and international tourism, the growing demand for specific historic “packages” and the increasing pressures for land conversion inside and –most of all– outside the historic precincts.

While many countries have been able in the past decades to develop adequate legislation and regulations for the protection of urban historic areas, the sustainability of public and private efforts towards conservation is far from being demonstrated, in a world where public resources available for cultural investments are scarce and dwindling. The toolkit available today to urban conservators is not small: it is formed by a good system of internationally accepted principles of conservation, reflected in important international Charters and legal tools such as the 1972 World Heritage Convention. Furthermore, the toolkit is supported by a large number of good practices developed over more than a century in different contexts and on an elaborate planning and regulatory framework.

However, this apparatus is often weak and powerless in front of the forces of change that dominate the world and its urban scenes today and in the foreseeable future. Many of the most important urban historic areas existing in Europe, Asia and Latin America have lost their traditional functions and are under the pressure of tourism and other transformation agents. The planning and regulatory tools put in place are not always adequate to address the new challenges. Urban conservators are increasingly aware of the gap existing between the ideal world of the “Charters” and the practical realities, especially in emerging societies, and are advocating that new principles, approaches and tools have to be identified to cope with the new challenges.

THE INTERNATIONAL DEBATE

The 1972 World Heritage Convention has played an important role in fostering urban historic conservation. Today, historic cities constitute the largest heritage ‘category’ on the World Heritage List, with over 250 inscribed sites out of more than 900. The World Heritage Committee in the past few years has invested a considerable effort to identify the challenges for the conservation of urban heritage and to develop appropriate policy orientations.

In 2005 a major conference was organised in Vienna to discuss the issue and to define a new approach. The document that was issued by that conference, the “Vienna Memorandum”, constituted an initial step to support the action of the Committee and to revise the current conservation policies. Since then, an important debate has taken place in the international conservation community. With the support from the States Parties to the World Heritage Convention, the World Heritage Committee and the Advisory Bodies to the World Heritage Committee, ICOMOS, ICCROM and IUCN, the World Heritage Centre has started a process of regional consultation meetings to receive expert input on concepts, definitions and approaches to urban historic conservation.

Five regional expert meetings, in Jerusalem (June 2006), Saint Petersburg, Russian Federation (January 2007), Olinda, Brazil (November 2007), Zanzibar, Tanzania (November/December 2009) and Rio de Janeiro, Brazil (December 2009), in addition to three planning meetings held at UNESCO Headquarters (in September 2006, November 2008 and February 2010), constitute the core of the debate with identification of issues, approaches and tools. In general a broad support for the ongoing review process has been expressed, in which the 2005 Vienna Memorandum was widely recognized as a useful basis. Furthermore, this debate was at the heart of the approval by the UNESCO General Conference to prepare a new Recommendation on the Historic Urban Landscape for adoption in 2011.

THE ISSUES

Global processes have a direct impact on the identity and visual integrity of historic cities and their broader setting, as well as on the people who live in them. While some cities are growing exponentially, others are shrinking and being radically restructured as a result of shifting economic processes and new patterns of migration. To address these issues, local urban strategies are becoming the key component of urban development planning. The increasing globalization of the economy is radically transforming many contemporary cities, benefiting some groups, whilst marginalizing others. In some countries, centrally controlled planning has given way to decentralization and market-oriented approaches. The result is that cities have been exposed to new pressures, among which the following:

- Rapid urbanization threatening the sense of place and identity of communities

- Uncontrolled, poorly conceived and/or badly implemented urban development
- Intensity and speed of changes, including global warming
- Unsustainable consumption of resources.

THE WAY FORWARD

While most of the issues related to the present and future challenges have been identified, the new Recommendation will have to reflect a great variety of situations and stages of evolution that historic cities face within regions, as well as in different regions of the world. A document with universal value will necessarily encompass the diversity of approaches and value systems of the different cultures, and define concepts and tools that are to be adapted to their specific contexts. The discussion will review the main components of urban conservation and in particular the following:

The system of values and meanings of urban heritage

Recognising the transition of the values associated to urban heritage conservation will open the way to the definition of the present and future value system. The historical transition of urban heritage values from 'monument' to 'social complex' to 'living heritage' needs to be understood to support a new approach.

The definition of Historic Urban Landscape

The Historic Urban Landscape is the urban settlement understood as a historic layering of cultural and natural values, extending beyond the notion of 'historic centre' or 'ensemble' to include the broader urban context and its geographical setting. The Historic Urban Landscape approach suggests that intelligent planning of the larger urban area starts with understanding the evolution of the historic urban landscape at this larger scale, and then seeing the current city as a depositing of many layers over time into that setting. In every case, the history needs to be made known and multiple layers need to be revealed and celebrated.

The Management of Change

Current principles and practices are still inadequate to define the limits of acceptable change, and the assessments tend to be ad hoc and based on subjective perceptions. A specific approach has to be developed to define the role of contemporary architecture and contemporary creation in historic places, as the need to respect a continuum has been frequently disregarded or misunderstood.

Sustainable Social and Economic Development

A reflection on the changing role of urban historic areas and on the way to synergize socio-economic development and conservation strategies is necessary, in order to identify the new policies and the resource stream necessary to maintain the historic urban landscape in a sustainable way.

Updated Tools for Urban Conservation

New urban conservation tools for the management of urban values need to be defined. This may include tools to involve the participation of the communities of stakeholders in the definition of the value system of an historic place, tools to define and protect integrity of the urban fabric and the urban landscape, tools to identify the trade-offs and the limits of acceptable change in an historic context.

THE PROCESS

In accordance with the Rules of Procedure concerning Recommendations to Member States and International Conventions covered by UNESCO's Constitution, the Director-General presented a proposal to the 35th General Conference to prepare an international standard-setting instrument on the conservation of historic urban landscapes. This instrument should be developed to address the new challenges that have emerged in the field of urban conservation since the adoption of the last UNESCO Recommendation on heritage, i.e. the 1976 Recommendation concerning the Safeguarding and Contemporary Role of Historic Areas. It should be emphasized that this proposed new standard-setting instrument would not be specific to World Heritage cities, but broadened to all historic cities.

With the General Conference's approval and adoption of Resolution 35C/42 on 16 October 2009 work on the issues and ways of addressing the new challenges of urban heritage conservation and management has commenced, which has resulted in the Draft Recommendation on the Historic Urban Landscape accompanying this Background Paper. This text is the result of the accumulated wisdom of urban conservation professionals, and urban and national level administrators and managers, brought together by the World Heritage Centre in regional expert meetings and planning sessions (8 in total over the period June 2006 to February 2010) since the World Heritage Committee's recommendation "that the General Conference of UNESCO adopt a new Recommendation to complement and update the existing ones on the subject of conservation of historic urban landscapes, with special reference to the need to link contemporary architecture to the urban historic context" (Decision 29 COM 5D). In addition to the Advisory Bodies to the World Heritage Committee, various professional organizations have provided input into the debate and this Draft text, including UN-HABITAT, the World Bank, the Inter-American Development Bank (IDB), the Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD), the International Union of Architects (UIA), the International Federation of Landscape Architects (IFLA), the International Federation for Housing and Planning (IFHP), the Aga Khan Trust for Culture (AKTC), the International Society of City and Regional Planners (ISoCaRP), the Getty Conservation Institute (CGI), the Organization of World Heritage Cities (OWHC) and the International Association of Impact Assessment (IAIA).

According to the Rules of Procedure concerning Recommendations to Member States and International Conventions, the Member States will need to submit their comments on this Draft text to UNESCO by 25 December 2010 at the latest. A final draft text shall be presented and discussed at a Category 2 Inter-Governmental Meeting in Spring 2011 (exact dates to be determined), as put forward in Resolution 35C/42, of 16 October 2009, with Representatives of Member States of UNESCO for finalization and eventual adoption by UNESCO's General Conference at its 36th session in October/November 2011.

Recommendation on the Historic Urban Landscape

First Draft

PREAMBLE

Considering that historic urban areas are among the most abundant and diverse manifestations of our common cultural heritage constituting a key testimony to humankind's endeavours and aspirations through the centuries and in all parts of the world,

Further considering that urban heritage is a human and social element, defined by a historic layering of cultural and natural values that have been produced by passing cultures and an accumulation of traditions, recognized as such in their diversity,

Also considering that urbanization is proceeding at an unprecedented scale in the history of humankind and that throughout the world this is driving socio-economic change and growth, which should be harnessed at the local, regional, national and international levels,

Noting, however, that rapid and uncontrolled development is transforming urban areas and their settings, with a fragmentation and deterioration of urban heritage and a deep impact on community values, all over the world,

Considering therefore that, in order to support the protection of natural and cultural heritage, emphasis needs to be put on the integration of urban conservation strategies into local development processes, including contemporary architecture, for which the application of a landscape approach is considered key to urban heritage management and maintaining urban identity,

Recalling that a corpus of standard-setting documents, including Conventions, Recommendations and Charters, exists on the subject of the conservation of historic areas, all of which remain valid,

Noting, however, that under processes of global market liberalisation and decentralization, as well as mass tourism, market exploitation of heritage, and climate change, conditions have changed and cities are now subject to new development pressures and challenges not present at the time of adoption of the last UNESCO recommendation on historic areas in 1976 (i.e. the Recommendation concerning the Safeguarding and Contemporary Role of Historic Areas),

Further noting the evolution of the concepts of culture and heritage, and approaches to their management, through key international meetings, which have been useful in guiding policies and practices worldwide,

Desiring to supplement and extend the application of the standards and principles laid down in these international instruments,

Having before it proposals concerning the Historic Urban Landscape as an approach to urban heritage conservation, which question appears on the session's agenda as item [...],

Having decided at its thirty-fifth session that this question should take the form of a Recommendation to Member States,

Adopts, [this ... day of ... 2011], the present Recommendation.

The General Conference recommends that Member States apply the above provisions by adopting, as a national law or in some other form, measures with a view to giving effect to the principles and norms set out in this Recommendation in the territories under their jurisdiction.

The General Conference recommends that Member States bring this Recommendation to the attention of the national, regional and local authorities and of institutions, services or bodies and associations concerned with the safeguarding of urban historic settlements and their wider geographical setting.

The General Conference recommends that Member States report to it, at the dates and in the form determined by it, on action taken by them on this Recommendation.

INTRODUCTION

1. Our time is witness to the biggest human migration in history: urban areas now shelter more than half of humanity. Urban areas are increasingly important as engines of growth and as centers of innovation and creativity; they provide opportunities for employment and education and respond to people's evolving needs and aspirations.

2. Rapid and uncontrolled urbanization, however, can result in a drastic deterioration of urban environmental quality. This may be due to excessive building density, standardized and monotonous buildings, loss of public space and amenities, inadequate infrastructure, debilitating poverty, social isolation, and an increasing risk of climate related disasters.

3. Urban heritage, including its tangible and intangible components, constitutes a key resource in enhancing the livability of urban areas and sustaining productivity, in a changing global environment. As the future of humanity hinges on an effective management of resources, conservation becomes a strategy to achieve balanced urban growth and quality of life.

4. In the course of the past half century, urban heritage conservation has emerged as an important sector of public policy worldwide. It is a response to the need to preserve shared values and to benefit from the legacy of history. However, the shift from an emphasis on architectural monuments primarily towards a broader recognition of the importance of social, economic and cultural processes in the conservation of urban values, matched by a drive to adapt the existing policies and to create new tools to address this vision, has not yet reached its full potential.

5. This Recommendation addresses the need to better frame urban heritage conservation strategies within the larger goals of overall sustainable development, in order to support public and private actions aimed at preserving and enhancing the quality of the human environment. It suggests a landscape approach for identifying, conserving and managing historic areas within their broader urban contexts, by considering the inter-relationships of their physical forms, their spatial organization and connection, their natural features and settings, and their social and cultural values.

6. This approach addresses the policy and management concerns of a variety of stakeholders, including local, national, international, public and private actors in the urban development process.

7. This Recommendation builds upon the four previous UNESCO Recommendations related to heritage preservation, recognizing the importance and the validity of their concepts and principles in the history and practice of conservation. In addition, modern conservation Conventions and Charters address the many dimensions of cultural and natural heritage and constitute the foundations for this Recommendation.

8. To assist Member States in its implementation, this Recommendation is supported by an action plan.

I DEFINITION

9. The Historic Urban Landscape is the urban area understood as a historic layering of cultural and natural values, extending beyond the notion of 'historic centre' or 'ensemble' to include the broader urban context and its geographical setting.

10. This wider context includes the site's topography, geomorphology and natural features; its built environment, both historic and contemporary; its infrastructures above and below

ground; its open spaces and gardens; its land use patterns and spatial organization; its visual relationships; and all other elements of the urban structure. It also includes social and cultural practices and values, economic processes, and the intangible dimensions of heritage as related to diversity and identity.

11. This definition provides the basis for a comprehensive approach for the identification, conservation and management of historic urban landscapes within an overall sustainability framework.

12. The Historic Urban Landscape approach aims at preserving the quality of the human environment and enhancing the productivity of urban spaces. It integrates the goals of urban heritage conservation with the goals of social and economic development. It is rooted in a balanced and sustainable relationship between the built and natural environment.

13. The Historic Urban Landscape approach considers cultural creativity as a key asset for human, social and economic development and provides tools to manage physical and social transformation and to promote harmonious integration of contemporary interventions.

14. The Historic Urban Landscape approach learns from the traditions of local communities and promotes respect for their values, while recognizing the legitimate concerns of the national and international communities.

II OPPORTUNITIES and CHALLENGES of URBAN CONSERVATION in the 21st CENTURY

15. The existing UNESCO Recommendations recognise the importance of historic areas in modern societies. They identify a number of specific threats to the conservation of historic areas, and provide general principles, policies and guidelines to meet such challenges.

16. In the past decades, due to the sharp increase in the world's urban population, the scale and speed of development and the changing economy, urban settlements and their historic areas have become drivers of economic growth in many regions of the world and taken on a new role in cultural and social life. They have also been exposed to new pressures. Among these pressures are the following:

Urbanization

17. Rapid urban growth is transforming the face of urban historic areas. Global processes have a deep impact on the integrity and community values of urban areas and their settings, and on the perceptions and realities of inhabitants and users. On the one hand, urbanization provides economic, social and cultural opportunities that can enhance the quality of urban areas; on the other hand, it carries a threat to the sense of place, the identity of communities, and the integrity of the urban fabric.

Development

18. Global economic processes offer ways and means to alleviate urban poverty and to promote social and human development. The greater availability of innovations, such as information technology and sustainable planning, design and building practices, can improve urban areas and their quality of life. New functions in urban historic settlements, such as services and tourism, are important economic initiatives that can contribute to the well-being of the communities and to the conservation of cultural heritage. However, failing to capture these

opportunities leads to unsustainable and unviable cities, while implementing them badly with poorly conceived development results in the destruction of heritage assets.

Environment

19. Human settlements have constantly adapted to climatic and environmental changes. However, the intensity and speed of present changes is challenging our complex urban environments. Concern for the environment, in particular for energy consumption, is giving rise to new approaches and new models for urban living, based on innovative and more ecologically sensitive policies and practices aiming at strengthening sustainability and the quality of urban life. Many of these initiatives, however, do not yet integrate natural and cultural heritage.

20. The Historic Urban Landscape approach reflects the fact that the discipline and practice of urban heritage conservation has evolved significantly in these same decades, enabling policy makers and managers to deal more effectively with the new opportunities and challenges. The Historic Urban Landscape approach supports communities in their quest for development and adaptation, while retaining qualities and values linked to their history and collective memory.

III POLICIES

21. Modern urban conservation policies, as reflected in existing international Recommendations and Charters, have set the stage for the preservation of historic urban areas. However, present and future challenges require the definition and implementation of a new generation of public policies identifying and protecting the historic layering of cultural and natural values in urban environments.

22. Policies for urban heritage conservation should be integrated within a broader urban context, and historic forms and practices should inform sustainable contemporary development. Policies should provide mechanisms for balancing long-term conservation and sustainability with short-term management objectives. An integrated approach allowing conservation practice to be part of distinctive and successful urban design and development should also explore innovative technical and planning practices applicable to historic settings. In particular, the responsibilities of the different actors are the following:

23. Member States should integrate urban heritage conservation strategies into national development policies and agendas according to the Historic Urban Landscape approach. Within this framework, local authorities should prepare urban development plans that are informed by historic forms and practices.

24. Public service providers and the private sector should be aware of their responsibilities and cooperate through public-private partnerships to ensure the successful application of the Historic Urban Landscape approach.

25. International organizations dealing with sustainable development processes should integrate the Historic Urban Landscape approach in their strategies, plans and operations.

26. National and international non-governmental organizations should participate in developing and disseminating tools and best practices.

27. All levels of government, local, national, regional, federal, should be aware of their responsibility and contribute to the definition, development, implementation and assessment of urban heritage conservation policies, coordinated both from an institutional and sectoral viewpoint.

IV TOOLS

28. The successful application of the Historic Urban Landscape approach demands a robust toolkit that includes a range of interdisciplinary and innovative tools, adapted to local contexts. Tools may be organized into the following categories:

29. Regulatory Systems should include special ordinances, acts, or decrees to manage tangible and intangible components of the urban heritage, including their social and environmental values. Traditional and customary systems should be recognized and reinforced as necessary.

30. Community Engagement Tools should empower a diverse cross-section of stakeholders to identify key values in their urban areas, develop visions, set goals, and agree on actions to safeguard their heritage and promote sustainable development. These tools should facilitate inter-cultural dialogue by learning from communities about their histories, traditions, values, needs, and aspirations and by facilitating the mediation and negotiation between conflicting interests and groups.

31. Technical Tools should help protect the integrity and authenticity of the architectural and material attributes of urban heritage. They should also allow for the recognition of cultural significance and diversity, and provide for the monitoring and management of change to improve the quality of life and of urban space. Consideration should be given to the mapping of cultural and natural features, while heritage, social and environmental impact assessments should be used to support sustainability and continuity in planning and design.

32. Financial tools should aim to improve urban areas while safeguarding their heritage values. They should aim to build capacities and support innovative income generating development rooted in tradition. In addition to government and global funds from international agencies, financial tools should be effectively employed to promote private investments at the local level. Microcredit and other flexible financing to support local enterprise, as well as a variety of models of public-private partnerships are also central to making the Historic Urban Landscape approach financially sustainable.

V CAPACITY BUILDING, RESEARCH, INFORMATION and COMMUNICATION

33. Capacity building should involve the main stakeholders: communities, decision-makers, and professionals and managers, in order to foster understanding of the Historic Urban Landscape approach and its implementation. Effective capacity building hinges on an appropriate interaction of these main stakeholders, aimed to define strategies and objectives, action frameworks and resource mobilization schemes.

34. Research should target the complex layering of urban settlements, in order to identify values and understand their meaning for the communities. It is essential to document the state of urban areas and their evolution, to facilitate the evaluation of proposals for change and to improve management.

35. State of the art information and communication technology should be used to document, understand and present the complex layering of urban areas and their constituent components, in particular to reach out to women, youth and all underrepresented constituencies to capture their attention and foster their support and participation.

VI INTERNATIONAL CO-OPERATION

36. Member States and international governmental and non-governmental organizations should facilitate public understanding and involvement in the implementation of the Historic Urban Landscape approach, by disseminating best practices and lessons learnt from different parts of the world, in order to strengthen the network of knowledge sharing and capacity building.

37. They should also encourage corporate social responsibility, with a view to making the private sector a full partner in the Historic Urban Landscape approach, and to establish enabling environments for private investment in sustainable management of urban areas and their historic settings.

38. In all cases, global participation and pressure should be balanced against local identity and the desire to respect the goal of historical and cultural continuity within a framework of dynamic and creative evolution.

ACTION PLAN to accompany the Recommendation on the Historic Urban Landscape

Upon adoption of the new UNESCO Recommendation on the Conservation of Historic Urban Landscape, at the 36th session of the General Conference in the fall of 2011, the Member States commit themselves to taking appropriate steps:

- To Adapt this new instrument to their specific contexts
- To Disseminate it widely across their national territories
- To Facilitate implementation through formulation and adoption of supporting policies
- And to monitor its impact on the conservation and management of historic cities and urban settlements.

While stressing the need to take account of the singularity of the context of each historic city and urban settlement, which will result in a different approach to its management, nevertheless six critical steps can be identified for Member States to consider when implementing the Historic Urban Landscape approach. They would include the following:

1) Undertake comprehensive surveys and mapping of the city's natural, cultural and human resources (such as water catchment areas, green spaces, monuments and sites, viewsheds, local communities with their living cultural traditions);

2) Reach consensus using participatory planning and stakeholder consultations on what values to protect and to transmit to future generations and to determine the attributes that carry these values;

3) Assess vulnerability of these attributes to socio-economic stresses, as well as impacts of climate change;

4) With these in hand, and only then, develop a city development strategy (CDS) or a city conservation strategy (CCS) to integrate urban heritage values and their vulnerability status into a wider framework of city development, the overlay of which will indicate A) strictly no-go areas; B) sensitive areas that require careful attention to planning, design and implementation; and C) opportunities for development (among which high-rise constructions);

5) Prioritize actions for conservation and development;

6) Establish the appropriate partnerships and local management frameworks for each of the identified projects for conservation and development in the CDS/CCS, as well as to develop mechanisms for the coordination of the various activities between different actors, both public and private;

To assist the Member States in this exercise, UNESCO aims to establish a HUL Support Programme that will draw upon international and inter-sectoral expertise in the fostering of cooperation in the further development and implementation of the Historic Urban Landscape approach, the exchange of ideas and practices, and communication and transmission of knowledge to all stakeholders and civil society.

In this vein, the HUL Support Programme would comprise the following seven actions:

1. Create a special website to facilitate communication and exchange on the Historic Urban Landscape approach related to its development and implementation, in particular as a virtual platform for Local Governments and Site Managers to share views, ideas and knowledge.

2. Establish a working group comprised of institutional partners relevant to the development and implementation of the Historic Urban Landscape approach, with a particular focus on those that can provide specialized skills and expertise to Member States requesting technical assistance.

3. Develop technical assistance packages which can be sponsored by bilateral donors and private sector parties, with an emphasis on lesser-developed regions, such as Africa, Central Asia and Small Island Developing States, and with a selection of pilot sites that require particular attention, such as historic cities inscribed on the World Heritage List in Danger or other international watch lists.

4. Encourage scientific research on specific aspects of the Historic Urban Landscape Approach, including Integrated Heritage Legislation; Urban Heritage and Integrity; Compatibility of Contemporary Interventions; Limits of Acceptable Change; Strategic Assessment and Heritage Impact Assessment; Modern Planning & Design and Traditional Knowledge; Creativity and Making Heritage; Disaster Reduction and Adaptation; Private Sector Involvement; Documentation, Visualization and Presentation, to name but a few.

5. Organize conferences and symposia to foster international debate on the further development and implementation of the Historic Urban Landscape Approach and to disseminate the state-of-the-art in research and practice, and also to make them known through publications in the virtual and real domains.

6. Support the development of didactic materials, curriculum design and teacher training with regard to courses and modules on urban conservation and the Historic Urban Landscape Approach in synergy with ICCROM and the various category 2 centres established under the auspices of UNESCO around the world.

7. Organize a review exercise, once every 6 years, with regard to the implementation of the Recommendation by Member States and its impact on the conservation and management of urban settlements and historic cities, to be used to formulate best practice guidelines and specific advice to the stakeholders, and to report back to UNESCO's General Conference.

SUMMARY REPORT of the Regional Conference of Countries of Eastern and Central Europe on “Management and Preservation of Historic Centers of Cities inscribed on the World Heritage List” St. Petersburg, Russian Federation, 29 January to 2 February 2007

Introduction

The St. Petersburg Conference was a direct follow-up to the international Vienna Conference on “World Heritage and Contemporary Architecture” in May 2005 and the second meeting (after the Jerusalem networking event of June 2006) in a series on the safeguarding of historic urban landscapes. These meetings fall within the framework of the request to work towards a UNESCO Recommendation on this subject, which is scheduled for submission to UNESCO’s General Conference in 2009. The organization of international conferences and seminars is part of the development of a theoretical framework under the World Heritage Cities Programme to facilitate debate on specific themes in order to establish or update international standards concerning approaches to and methodologies in conservation and management of historic urban ensembles.

The conference was organized by the UNESCO World Heritage Centre in conjunction with the UNESCO Moscow Office, the National Commission for UNESCO and its Russian World Heritage Committee, and the government of St Petersburg. It was led by the Chairperson of the World Heritage Committee, Mr Tumu te Heuheu (New Zealand). The meeting, in which 80 professionals participated (see Annex 1 for List of Participants), was financed by the World Heritage Fund, the Russian Authorities, the UNESCO Moscow Office and the Netherlands Funds-in-Trust at the World Heritage Centre. It originated from an International Assistance request submitted by the Russian authorities for a regional seminar on conservation management of World Heritage cities and to utilize this to inform decision-making on St. Petersburg. It was co-financed under the Netherlands Funds-in-Trust to introduce and discuss the concept of ‘historic urban landscape’, and to raise awareness on UNESCO’s initiative to draft a new standard-setting document on the subject.

As such, the programme of the conference (see Annex 2 for Programme) was divided in two parts: two days of general debate on historic urban landscapes, followed by two days of presentations and discussion of World Heritage cities management in Central and Eastern Europe, including St. Petersburg, which were separated by a one-day site visit to the monuments of St. Petersburg.

Historic Urban Landscapes Debate

The over-arching objective of the regional meetings is to refine the concept of historic urban landscapes and to elaborate it as the basis for a tool-kit to facilitate a holistic approach to the management of historic cities in a diversity of geo-cultural contexts.

The background was summarised as follows:

1. Existing international charters such as the 1975 Council of Europe European Charter of the Architectural Heritage and the 1987 ICOMOS Charter for the Conservation of Historic Towns and Urban Areas (the Washington Charter), together with the 1976 UNESCO Recommendation Concerning the Safeguarding and Contemporary Role of Historic Areas, date back over a 20

to 30-year period and focus on smaller settlements or parts of cities, not on historic cities in their wider setting.

2. Two key international agendas have come to the fore in recent years neither of which feature prominently in the above-mentioned documents: firstly, sustainable development (Our Common Future or the Brundtland Report, 1987); secondly, intangible cultural heritage (the UNESCO Convention for the Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage, 2003).

3. Analysis by Dr Vladimir Krogus, ICOMOS-Russia, has identified that of the worldwide total of 830 sites inscribed on the World Heritage List (at July 2006), 411, or just under half, relate to monuments and sites within urban settings. Of these, 233 comprise whole cities or substantive urban areas, 133 comprise individual monuments or ensembles, and a further 45 comprise urbanised settlements within a natural landscape setting.

4. Recent years have witnessed intensification of three issues that pose escalating threats to historic cities:

- high-rise construction within or neighbouring historic city centres;
- iconic contemporary architecture; and
- dramatic socio-economic changes in many non-Western countries.

5. Both numerically and in terms of the pressures that impinge on them, historic cities constitute one of the most important challenges confronting the World Heritage Convention today.

6. Initial markers have been laid down by the 2005 Vienna Memorandum on World Heritage and Contemporary Architecture – Managing the Historic Urban Landscape and the 2006 Jerusalem Statement of the Workshop on New Approaches to Urban Conservation.

The concept of historic urban landscapes is not new. The perception of its potential pivotal relevance today, however, is. It is a concept that draws from experience in urban conservation and cultural landscapes and seeks to encompass values relating to natural elements, intangible heritage, authenticity and integrity, and *genius loci*. *Genius loci* embraces key components of the sustainability agenda such as sense of place and community belonging, cultural identity and cultural diversity, and – alongside intangible cultural heritage – it subsumes associative values.

Keynote speeches, formal presentations and other interventions raised many important theoretical and practical issues. These may be summarised as follows:

Francesco Bandarin, director of the World Heritage Centre, spoke of the need to distance ourselves from the notion that ‘the city is a monument; unfortunately it is inhabited’ and of the gradient of issues and values that need to be taken into account if we are to achieve an improved level of conservation for historic cities around the world: from monuments, through urban sites, to the historic urban landscape in its entirety. Stressing that cities are first and foremost places where people live, he emphasised that to date we have not considered intangible values enough. Accordingly, we need a clearer definition of the city in terms of what it is we are seeking to protect; hence, of the tools that are needed in order to establish the desired level of protection and to improve our management of cities. He emphasized that whereas the current reflection is focused on historic cities on the World Heritage List, the intention is that the resulting tool-kit will be relevant to all historic cities.

Dendev Badarch, director of the UNESCO Moscow office, underlined the challenges of globalisation and sustainable development and the dynamics of transmitting values to future generations whilst serving today's and tomorrow's needs.

Professor Jeremy Whitehand, University of Birmingham, illustrated the importance of understanding urban morphology and historic urban landscapes in historico-geographical terms that embrace town planning, building fabric, land and building utilisation; this, as the basis for comprehending past development processes and managing future ones in the urban conservation interest. He spoke of morphological rather than historical periods or architectural styles, and the importance of an integrated approach rather than a focus on individual monuments or areas. Importantly, his theoretical premiss is not geo-culturally limited either in space or time. In discussion, others expanded on the opportunity that his methodology offers for incorporating socio-economic and human factors as the basis for managing change, not simply in a physical sense, but as a continuous past-present-future cultural process that incorporates intangible values.

Dr Peter Fowler, UK World Heritage adviser, set out the relationship between historic urban landscapes and the encompassing category of cultural landscapes – as defined in the Operational Guidelines for the Implementation of the World Heritage Convention, paragraph 47 (2005 version), as cultural properties that represent the 'combined works of nature and of man' – and the value of the concept in highlighting the essential connection between a historic city and its natural setting. He went on to illustrate that by far the most numerous category of historic cities are organic and associative and that they are not so much the work of named architects and planners, as the result of huge human effort over a long period of time – the majority of which is both anonymous and unselfconscious. Successful management, therefore, is not about the individual beads on the necklace, but the necklace as a whole. He also reinforced the importance of terminological precision: to provide clarity and establish academic credibility as the foundation for taking the debate on historic urban landscapes forward.

Dr Christina Cameron, World Heritage Committee Member for Canada and Canada Research Chair on Built Heritage, Université de Montréal, reported on recent decisions of the WH Committee concerning new developments in and around urban sites on the World Heritage List, specifically in relation to the requirements set out in paragraph 104 of the Operational Guidelines for the provision of adequate buffer zones. Recent decisions suggest that the obligation to protect views and vistas extends beyond the formal boundaries of buffer zones. For complex sites such as historic urban centres the implications of this are only now becoming apparent. Recent cases include: the Wien-Mitte development project just outside the buffer zone of the Historic Centre of Vienna, Austria (inscribed in 2001); a major commercial development overlooking the Meidan Eman, Esfahan, Iran (inscribed in 1979), outside the cartographic buffer zone but within the 'aerial buffer zone'; proposed high-rise development across the river from Cologne Cathedral, Germany (inscribed in 1996), a closely defined site that has no buffer zone; and a number of development proposals, several of which have been implemented, in the close vicinity and within the panorama of the Tower of London, United Kingdom (inscribed in 1988). Of these four cases, the WH Committee has to date been successful in influencing three projects, while the case of London will be discussed at its 31st session in June 2007.

Professor Bruno Gabrielli, University of Genoa, considered three main ideas that appear to encapsulate the concept of historic urban landscapes: an object of aesthetic experience and subject of aesthetic judgement; a mirror of civilisation; and a place of relations in which

the whole and the parts are inextricably linked and should not be treated separately. Similar to Dr Fowler, he related these to the different urban typologies that are used by geographers to classify cities according to their natural setting: sea, river, lake, plain, hill and mountain. In this sense, St Petersburg is a river city closely associated with the sea at least as much as a collection of monuments and architectural ensembles. Professor Gabrielli articulated a 'crisis of legitimacy' in the theory and practice of urban planning today and the need for a new approach that re-positions urban planning as part of a continuous cultural process that focuses on quality, embraces tangible and intangible aspects, reinforces genius loci and associative values, engages with ecological and environmental issues, and restores cultural and social dignity to the degraded and lost parts of cities. He described the city as 'a landscape within a landscape' and illustrated the integrated approach to the conservation and evolution of the manmade and natural, humanised landscapes of Urbino (inscribed in 1998) and Assisi (inscribed in 2000), where contemporary interventions have followed the morphological disciplines and vocabularies of the historic cities.

World Heritage Cities Management in Central and Eastern Europe

The conference enjoyed a series of presentations that focused on urban conservation and management issues affecting historic cities across Central and Eastern Europe. The presentations addressed the following States Parties and historic cities (relevant dates of inscription on the World Heritage List are shown in brackets):

- Armenia: Yerevan, Dr Artyom Grigoryan.
- Azerbaijan: Baku (2000), Ms Leyla Houseynova.
- Belarus: Nesvizh (2005), Ms Galina Kondratieva.
- Bulgaria: Nessebar (1983), Dr Uliana Maleeva-Damianova.
- Czech Republic: Prague (1992), Český Krumlov (1992), Telč (1992), and Kutna Hora (1995), Dr Vera Kucová.
- Lithuania: Vilnius (1994), Dr Jonas Glemža.
- Poland: Cracow (1978), Professor Jacek Purchla; and Warsaw (1980), Ms Katarzyna Piotrowska-Nosek.
- Russian Federation: Kremlin and Red Square, Moscow (1990), Professor Natalia Almazova; and Yaroslavl (2005), Professor Yury Avrutov and Mr Igor Makovetskiy.

Following the change from the planned to a free-market economy, and in varying degree, all of these cities are facing rapid economic and social change. The presentations raised a number of issues:

1. Problems associated with changes in the functionality of historic urban areas, the loss of resident populations and the traditional mix of functions, and the concentration of commercial and tourist developments, including: pressures for redevelopment; the scale and design of new buildings and the definition and extent of buffer zones; loss of identity, authenticity and integrity; traffic and parking; advertising; 'disneyfication'; and street traders and their paraphernalia.

2. Recognition that there are options for a city's master plan, specifically between monocentric development that focuses pressures on historic urban areas and polycentric development that siphons redevelopment pressures away from the most sensitive historic parts.

3. The importance of understanding and awareness as the starting point for establishing the management frameworks that safeguard outstanding universal value; a shortage of skills; a lack of adequate management tools; and the importance of exchange of information and experiences.

4. The need to refine the definition of historic urban landscapes in the 2005 Vienna Memorandum to incorporate more fully issues of ecology and sustainable development and to review whether its approach to contemporary architecture in the context of historic cities is too permissive.

In the discussion that followed, Dr Christopher Young of English Heritage, spoke of the lack of consensus over how historic cities should change and grow; the need for a clear understanding of why historic urban landscapes are important and focus on the outstanding universal values of a site; and greater clarity in relation to inscribed monuments that happen to be in a city. And Rémy Prud'homme, Emeritus Professor at the University of Paris XII, spoke to the four complementary reasons why there is a general absence of conflict between conservation and development in historic city centres in France: development pressures are not strong; reasonably efficient protective measures are in place; in most larger cities major commercial developments have been focused away from historic city centres – for example, La Défense, 10 kilometres to the west of the centre of Paris; and public opinion, supported by the media and political parties, is very strongly in favour of conservation.

Conservation Management of St Petersburg

Dr Mikhail Piotrovsky, Director of the State Hermitage, and Ms Valentina Matvienko, the city's Governor, spoke of St Petersburg as a prime example of a historic city whose socio-historical parameters have changed dramatically in just 300 years, yet whose historic urban landscape has not. Built by Peter the Great as the capital of an empire, the scene in the twentieth century of revolution, civil war and siege and their associated degradation, dilapidation and suffering, it remains one of the best preserved cities in the world.

One of the key characteristics of its historic urban landscape is its horizontality, broken only occasionally by modestly scaled highlights, and the relationship that this reinforces between people and the city's streets, public spaces and parks, canals and riverbanks. This horizontality was recognised as a key characteristic of the city, experienced most poignantly along the panorama of the river Neva.

Despite the complexity of the serial site of St Petersburg, comprising several clusters of monuments and sites, thorough and extensive work has been undertaken recently by the Russian authorities in the restoration of monuments and a number of experts from St Petersburg presented the updating of inventories; reviewing the core and buffer zone boundaries and the height parameters for new development; considering intangible and associative values; and the advances that have been made in information access and associated opportunities for public involvement through the Encyclopaedia of St Petersburg website located at: <http://www.encspb.ru/en>.

The conference coincided with local, national and international controversy over the almost 400-metre high office tower (design by RMJM, architects, United Kingdom) that Gazprom proposes to construct a few hundred metres across the Neva from the eighteenth century Smolny cathedral and convent (1748-64; Francesco Bartolomeo Rastrelli, architect). This project focused delegates attention on the need for an embracing working concept to enable historic cities to be managed effectively in the age of globalisation and at a time of increasing development pressures, and there was general agreement that historic urban landscapes is an essential concept for St Petersburg.

Conclusion and Recommendations

The participants to the regional conference on “Application of Scientific and Technological Achievements in Management and Preservation of Historic Cities inscribed on the World Heritage List”, taking place in St Petersburg 29 January to 2 February 2007, very much appreciated the efforts of the local counterpart in St Petersburg and the Russian Federation for organizing this important platform for discussion and exchange of information and experiences in the management of historic city centres.

They were impressed by the overall state of conservation of the city of St Petersburg and recognized that despite 300 years of turbulent history, the city has retained an intact townscape and silhouette up to today – a truly remarkable achievement. The participants, among others specifically recommended keeping the current differential height regulations for new constructions within and around the city’s World Heritage limits in order to maintain St Petersburg’s unique characteristic of “horizontality”, which is unprecedented in the world.

They expressed the hope that notwithstanding increasing development pressures and on-going socio-economic change, the local and national authorities would continue their efforts in and commitment to the preservation of this city of outstanding universal value.

Historic Urban Landscapes Debate

Three keynote presentations, by Prof. Whitehand (University of Birmingham, UK), Dr. Fowler (World Heritage Advisor, UK) and Prof. Gabrielli (University of Genoa, Italy) respectively, discussed the general theme of the St. Petersburg meeting, “Are historic urban landscapes a type of Cultural Landscape (as defined under the Operational Guidelines)?” While no in depth discussion took place concerning different types of cities and their development (for instance between ‘organically grown’ cities and planned new settlements), the general conclusion was that indeed historic urban landscapes can be regarded as a type of Cultural Landscape. In particular the presentation of Prof. Gabrielli showed that for several historic cities in Italy already a landscape approach to identification, protection and conservation is being employed with satisfactory results.

To further the discussion and operationalize certain aspects for the development of tools, four main areas of research were identified:

- 1) Refinement of the definition of ‘historic urban landscape’;
- 2) Exact definition and description of ‘impacts on values’;
- 3) Existing tools for assessment of impacts on historic urban landscapes;

4) Relationship between the local and the international in terms of protection and conservation.

Further to this, to inform decision-making in the conservation management of St. Petersburg three workshops addressed key historic city management issues related to the common theme of historic urban landscapes. Their summary conclusions were as follows:

I. Outstanding Universal Value, Authenticity and Integrity

The workshop session focused on the World Heritage concepts of outstanding universal value, authenticity and integrity. Participants referred to these concepts in the Operational Guidelines for the Implementation of the World Heritage Convention.

1. Outstanding Universal Value (OUV):

OUV is so exceptional as to transcend national values and be of common importance to present and future generations of humanity as a whole. The key issue focuses on protecting the values in their entirety based on a system of geological and natural values. Values are not only physical and architectural, but also intangible.

For St. Petersburg the outstanding universal value rests primarily with the imperial city, though other values connected to major events and important citizens were also mentioned. Given the city's image as a port city and "Venice of the North", participants emphasized the need to include all of the river, the canals and the embankments within the nominated area.

2. Authenticity:

Authenticity refers to the ability of the site to convey truthfully its historical significance.

This is a necessary condition for supporting outstanding universal value.

For St. Petersburg, authenticity is strongly met. While some participants felt that new interventions from the 19th century onwards obscured to some degree the authenticity of the site, most agreed that the tremendous efforts at reconstruction and attention to accuracy in carrying out that work meant that the authenticity of the property of St Petersburg was intact.

3. Integrity:

Integrity is a measure of the wholeness and intactness of the heritage site. To ensure outstanding universal value, the site must be of adequate size to make a complete representation of the features and characteristics of the property. There was a sense that authenticity and integrity may not always be sufficient to protect a city's outstanding universal value and that the landscape approach might provide a better protective framework.

For St. Petersburg the participants felt that in general the components and elements contribute to the integrity of the site. A list of components and elements has been drawn up to clarify the initial inscription in the nomination document. In addition it was felt that the application of authenticity and integrity to each component may be too narrow, and it was suggested that a landscape approach would better support the outstanding universal value.

4. Policy issues:

In general, conservation zones including the World Heritage site and supporting conservation areas should be integrated into an overall broad, general plan.

The participants felt that a large bufferzone should be created in St. Petersburg around its historic centre that should include an area sufficient to protect the horizontal character of the viewscape, one of the dominant characteristics of the city, in accordance with the layout of the protective zones.

II. Boundaries and Buffer Zones

World Heritage sites should have a series of boundaries that reflect their outstanding universal value as defined by the criteria, by concept and theme. This should include ‘areas of concern’ responding to the spheres of influence of the local stakeholders and community.

The historic urban landscape, as part of an urban ecosystem, is a means to consider the ensemble of the component individual sites. The evaluation of the historic urban landscape should include a character study through urban morphology and hierarchal visual analyses.

Buffer zones are an ‘added level of protection’, they are not homogeneous and relate to possible threats to the authenticity and integrity of the site; these might include:

Development

Transportation and accessibility

Social pressures

Economic change

Visual and aesthetic impact

Topography

The zones of visual and aesthetic impact need special attention as they represent viewpoints for the image of the city, the *genus loci* and spirit of the site, its intangibility and its conservation.

The views would include looking in and out of the terrain; arriving and leaving - the river, canals, the sea, the road and rail; the skyline – the open and built view, the “stadtbild”.

Buffer zones will identify threats and mechanisms for their mitigation according to the local legal instruments. Alternative urban policies and strategies should be presented for evaluation.

St. Petersburg: Based on the documentation and analysis prepared by the authorities, a set of boundaries for the outstanding universal value of the site should be presented with special reference to its role as a river city.

An urban morphological survey and hierarchal visual analysis should be extended to the site. Consistent height restrictions should be enforced pending further analysis.

A series of buffer zones should be prepared including, where relevant, the initiation of planning and design alternatives for current projects.

III. General Approach to Preservation of Historic Centres and Key Indicators of Conservation

The definition of outstanding universal value as evolving in World Heritage cities, from site to heritage, from monument to context, the cultural landscape could embrace urban ensembles in the spirit of the city. The group discussed the need to describe the city’s components, its characteristics, and attempting to quantify them for monitoring and assessment purposes. Key

indicators will enable cities to find out how successful they are with their conservation efforts and determine whether or not a re-direction would be needed.

In terms of a general approach the factors that work in the city need to be distinguished and mapped, which are social, cultural, economic and ecological. Each factor can be subdivided into a tangible and an intangible aspect.

For St. Petersburg an extensive mapping of the tangible cultural elements exists. This could be complemented with a mapping of the other factors as well. This would help to show the interconnections between these four factors. A number of key indicators were identified:

Cultural-tangible: buildings, open spaces, green spaces, public space, designed ensembles, parks and gardens, composition, silhouette (horizontality with vertical accents), metropolitan/regional planning, transportation and movement

Cultural-intangible: views, events and activities

Social-tangible: accessibility of the city (for living, working, leisure, services) for the population

Social-intangible: quality of the housing units, range of housing categories (social housing, middle incomes, high income), civic pride

Economic-tangible: performance in terms of revenues (taxes, tourism, GDP), expenditures (on conservation), relation to the metropolitan/regional economy

Economic-intangible: marketing potential, image of the city

Ecological-tangible: biodiversity, water, air

Ecological-intangible: water quality, air quality

Different methodologies exist for mapping these indicators (based on facts and figures, questionnaires and cartographic studies). Furthermore, strategies would include the mapping of the key indicators, based on the essential characteristics, awareness raising (general public, participation, education), as well as setting priorities focused on livability, continuity of use, maintenance of buildings and spaces, and the relation with the broader context of the city.

ANEXO 6: OTROS DOCUMENTOS

NORMAS DE QUITO (1967) Informe final de la reunión sobre conservación y utilización de monumentos y lugares de interés histórico y artístico

I. INTRODUCCIÓN

La inclusión del problema que representa la necesaria conservación y utilización del patrimonio monumental en la relación de esfuerzos multinacionales que se comprometen a realizar los Gobiernos de América, resulta alentador en un doble sentido. En primer término, porque con ello los Jefes de Estado dejan reconocida, de manera expresa, la existencia de una situación de urgencia que reclama la cooperación interamericana, y en segundo lugar, porque siendo la razón fundamental de la Reunión de Punta del Este el común propósito de dar un nuevo impulso al desarrollo del Continente, se está aceptando implícitamente que esos bienes del patrimonio cultural representan un valor económico y son susceptibles de erigirse en instrumentos del progreso. El acelerado proceso de empobrecimiento que vienen sufriendo una mayoría de países americanos como consecuencia del estado de abandono e indefensión en que se halla su riqueza monumental y artística, demanda la adopción de medidas de emergencia, tanto a nivel nacional como internacional, pero la eficacia práctica de las mismas dependerá, en último término, de su adecuada formulación dentro de un plan sistemático de revalorización de los bienes patrimoniales en función del desarrollo económico, social. Las recomendaciones del presente informe van dirigidas en ese sentido y se contraen, específicamente, a la adecuada conservación y utilización de los monumentos y lugares de interés arqueológico, histórico y artístico, de conformidad con lo que se dispone en el Capítulo V, Esfuerzos Multinacionales, literal d) , de la Declaración de los Presidentes de América. No obstante precisa reconocer que, dada la íntima relación que guardan entre sí el continente arquitectónico y el contenido artístico, resulta imprescindible extender la debida protección a otros bienes muebles y objetos valiosos del patrimonio cultural a fin de evitar que se sigan deteriorando y sustrayendo impunemente y de procurar, asimismo, que contribuyan al logro de los fines perseguidos mediante su adecuada exhibición de acuerdo con la moderna técnica museográfica.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

1. La idea de espacio es inseparable del concepto de monumento, por lo que la tutela del Estado puede y debe extenderse al contexto urbano, al ámbito natural que lo enmarca y a los bienes culturales que encierra. Pero puede existir una zona, recinto o sitio de carácter monumental, sin que ninguno de los elementos que lo constituyen aisladamente considerados merezca esa designación.

2. Los lugares pintorescos y otras bellezas naturales objeto de defensa y protección por parte del Estado, no son propiamente monumentos nacionales. La huella histórica o artística del hombre es esencial para impartir a un paraje o recinto determinado esa categoría específica.

3. Cualquiera que fuese el valor intrínseco de un bien o las circunstancias que concurran a realizar su importancia y significación histórica o artística, el mismo no constituirá un monumento en tanto no recaiga una expresa declaración del Estado en ese sentido. La declaración de monumento nacional implica su identificación y registro oficiales. A partir de ese momento el bien en cuestión quedará sometido al régimen de excepción que señala la Ley.

4. Todo monumento nacional está implícitamente destinado a cumplir una función social. Corresponde al Estado hacer que la misma prevalezca y determinar, en los distintos casos, la medida en que dicha función social es compatible con la propiedad privada y el interés de los particulares.

III. EL PATRIMONIO MONUMENTAL Y EL MOMENTO AMERICANO

1. Es una realidad evidente que América y en especial Iberoamérica, constituye una región extraordinariamente rica en recursos monumentales. A los grandiosos testimonios de las culturas precolombinas se agregan las expresiones monumentales, arquitectónicas, artísticas e históricas del largo período colonial en exuberante variedad de formas. Un acento propio, producto del fenómeno de aculturación, contribuye a imprimir a los estilos importados en sentido genuinamente americano de múltiples manifestaciones locales que los caracteriza y distingue. Ruinas arqueológicas de capital importancia, no siempre accesibles o del todo exploradas, se alternan con sorprendentes supervivencias del pasado; complejos urbanos y villas enteras, susceptibles de erigirse en centros del mayor interés y atracción.

2. No es menos cierto que gran parte de ese patrimonio, se ha arruinado irremediabilmente en el curso de las últimas décadas o se halla hoy en trance inminente de perderse. Múltiples factores han contribuido y siguen contribuyendo a mermar las reservas de bienes culturales de la mayoría de los países de Iberoamérica, pero precisa reconocer que la razón fundamental de la destrucción progresivamente acelerada de ese potencial de riqueza, radica en la carencia de una política oficial capaz de imprimir eficacia práctica a las medidas proteccionistas vigentes y de promover la revaluación del patrimonio monumental en función del interés público y para beneficio económico de la nación.

3. En los críticos momentos en que América se halla comprometida en un gran empeño progresista que implica la explotación exhaustiva de sus recursos naturales y la transformación progresiva de sus estructuras económicosociales, los problemas que se relacionan con la defensa, conservación y utilización de los monumentos, sitios y conjuntos monumentales adquieren excepcional importancia y actualidad.

4. Todo proceso de acelerado desarrollo trae consigo la multiplicación de obras de infraestructura y la ocupación de extensas áreas por instalaciones industriales y construcciones inmobiliarias que alteran y aún deforman por completo el paisaje, borrando las huellas y expresiones del pasado, testimonios de una tradición histórica de inestimable valor.

5. Gran número de ciudades de Iberoamérica que atesoraban en un ayer todavía cercano un rico patrimonio monumental, evidencia de su pretérita grandeza; templos, plazas, fuentes y callejas que en conjunto acentuaban su personalidad y atractivo, han sufrido tales mutilaciones y degradaciones en su perfil arquitectónico que lo hacen irreconocible. Todo ello en nombre de un mal entendido y peor administrado progreso urbano.

6. No es exagerado afirmar que el potencial de riqueza destruida con estos irresponsables actos de vandalismo urbanístico en numerosas ciudades del Continente, excede con mucho

a los beneficios que para la economía nacional se derivan de las instalaciones y mejoras de infraestructura con que pretenden justificarse.

IV. LA SOLUCIÓN CONCILIATORIA

1. La necesidad de conciliar las exigencias del progreso urbano con la salvaguardia de los valores ambientales, es ya hoy día una norma inviolable en la formulación de los planes reguladores a nivel tanto local como nacional. En ese sentido todo plan de ordenación deberá realizarse en forma que permita integrar al conjunto urbanístico los centros o complejos históricos de interés ambiental.

2. La defensa y valoración del patrimonio monumental y artístico no contraviene, teórica ni prácticamente, con una política de regulación urbanística científicamente desarrollada. Lejos de ello, debe constituir el complemento de la misma. En confirmación de este criterio se transcribe el siguiente párrafo del Informe Weiss presentado a la Comisión Cultural y Científica del Consejo de Europa (1963) : “Es posible equipar a un país sin desfigurarlo; de preparar y servir al porvenir sin destruir el pasado. La elevación del nivel de vida debe limitarse a la realización de un bienestar material progresivo; debe ser asociado a la creación de un cuadro de vida digno del hombre”.

3. La continuidad del horizonte histórico y cultural de América, gravemente comprometido por el entronizamiento de un proceso anárquico de modernización, exige la adopción de medidas de defensa, recuperación y revalorización del patrimonio monumental de la región y la formulación de planes nacionales y multinacionales a corto y a largo plazo.

4. Precisa reconocer que los organismos internacionales especializados, han reconocido la dimensión del problema y han venido trabajando con ahinco, en los últimos años, por lograr soluciones satisfactorias. América tiene a su disposición la experiencia acumulada.

5. A partir de la “Carta de Atenas”, de 1932, muchos han sido los Congresos Internacionales que se han sucedido hasta conformar el actual criterio dominante. Entre los que más han ahondado en el problema aportando recomendaciones concretas figura el de la Unión Internacional de Arquitectos (Moscú, 1958) ; el Congreso de la Federación Internacional de Vivienda y Urbanismo (Santiago de Compostela 1961) , que tuvo por lema el problema de los “conjuntos históricos”, el Congreso de Venecia (1964) y el más reciente del ICOMOS en Cáceres (1967) , que aportan a ese tema de tanto interés americano, un punto de vista eminentemente práctico.

V. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS MONUMENTOS

1. Partimos del supuesto de que los monumentos de interés arqueológico, histórico y artístico constituyen también recursos económicos al igual que las riquezas naturales del país. Consecuentemente, las medidas conducentes a su preservación y adecuada utilización no ya sólo guardan relación con los planes de desarrollo, sino que forman o deben formar parte de los mismos.

2. En la más amplia esfera de las relaciones interamericanas, reiteradas recomendaciones y resoluciones de distintos organismos del Sistema llevaron progresivamente el problema al más alto nivel de consideración: la Reunión de los Jefes de Estado (Punta del Este, 1967) .

3. Es evidente que la inclusión del problema relativo a la adecuada preservación y utilización del patrimonio monumental en la citada reunión, responde a las mismas fundamentales razones que llevaron a los Presidentes de América a convocarla: la necesidad de

dar a la Alianza para el Progreso un nuevo y más vigoroso impulso y de ofrecer, a través de la cooperación continental, la mayor ayuda que demanda el desarrollo económico de los países miembros de la OEA.

4. Lo anterior explica el empleo del término “utilización” que figura en el punto 2, A. Capítulo V, de la Declaración de los Presidentes : Esfuerzos Multinacionales ... 2. Encomendar a los organismos competentes de la OEA que: ... d) Extiendan la cooperación interamericana a la conservación y utilización de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

5. Más concretamente en la Resolución 2 de la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Cultural, convocada a los únicos efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Declaración de los Presidentes, dentro del área de competencia del Consejo, se dice: ...La extensión de la asistencia técnica y la ayuda financiera al patrimonio cultural de los Estados miembros, se llevará a cabo en función de su desarrollo económico y turístico.

6. En suma, se trata de movilizar los esfuerzos nacionales en el sentido de procurar el mejor aprovechamiento de los recursos monumentales de que se disponga, como medio indirecto de favorecer el desarrollo económico del país. Lo anterior implica una tarea previa de planificación a nivel nacional; es decir, la evaluación de los recursos disponibles y la formulación de proyectos específicos dentro de un plan regulador general.

7. La extensión de la cooperación interamericana a ese aspecto del desarrollo lleva implícito el reconocimiento de que el esfuerzo nacional no es por sí solo suficiente para acometer un empeño que en la mayoría de los casos excede sus actuales posibilidades. Es únicamente a través de la acción multinacional que muchos Estados miembros, en proceso de desarrollo, pueden procurarse los servicios técnicos y los recursos financieros indispensables.

VI. LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. El término “puesta en valor”, que tiende a hacerse cada día más frecuente entre los expertos, adquiere en el momento americano una especial aplicación. Si algo caracteriza este momento es, precisamente, la urgente necesidad de utilizar al máximo el caudal de sus recursos y es evidente que entre los mismos figura el patrimonio monumental de las naciones.

2. Poner en valor un bien histórico o artístico equivale a habilitarlo de las condiciones objetivas y ambientales que, sin desvirtuar su naturaleza, resalten sus características y permitan su óptimo aprovechamiento. La puesta en valor debe entenderse que se realiza en función de un fin trascendente que en el caso de Iberoamérica sería contribuir al desarrollo económico de la región.

3. En otras palabras, se trata de incorporar a un potencial económico, un valor actual; de poner en productividad una riqueza inexplorada mediante un proceso de revalorización que lejos de mermar su significación puramente histórica o artística, la acrecienta, pasándola del dominio exclusivo de minorías eruditas al conocimiento y disfrute de mayorías populares.

4. En síntesis, la puesta en valor del patrimonio monumental y artístico implica una acción sistemática, eminentemente técnica, dirigida a utilizar todos y cada uno de esos bienes conforme a su naturaleza, destacando y exaltando sus características y méritos hasta colocarlos en condiciones de cumplir a plenitud la nueva función a que están destinados.

5. Precisa destacar que, en alguna medida, el área de emplazamiento de una construcción de principal interés resulta comprometida por razón de vecindad inmediata al monumento, lo que equivale a decir que, de cierta manera, pasará a formar parte del mismo una vez que

haya sido puesto en valor. Las normas proteccionistas y los planes de revalorización tienen que extenderse, pues, a todo el ámbito propio del monumento.

6. De otra parte, la puesta en valor de un monumento ejerce una beneficiosa acción refleja sobre el perímetro urbano en que éste se halla emplazado y aún desborda esa área inmediata, extendiendo sus efectos a zonas más distantes. Ese incremento del valor real de un bien por acción refleja constituye una forma de plusvalía que ha de tomarse en cuenta.

7. Es evidente que en la medida que un monumento atrae la atención del visitante, aumentará la demanda de comerciantes interesados en instalar establecimientos apropiados a su sombra protectora. Esa es otra consecuencia previsible de la puesta en valor e implica la previa adopción de medidas reguladoras que, al propio tiempo que faciliten y estimulen la iniciativa privada, impidan la desnaturalización del lugar y la pérdida de las primordiales finalidades que se persiguen.

8. De lo expuesto se desprende que la diversidad de monumentos y edificaciones de marcado interés histórico y artístico ubicados dentro del núcleo de valor ambiental, se relacionan entre sí y ejercen un efecto multiplicador sobre el resto del área que resultaría revalorizada en conjunto como consecuencia de un plan de puesta en valor y de saneamiento de sus principales construcciones.

VII. LOS MONUMENTOS EN FUNCIÓN DE TURISMO

1. Los valores propiamente culturales no se desnaturalizan ni comprometen al vincularse con los intereses turísticos y, lejos de ello, la mayor atracción que conquistan los monumentos y la afluencia creciente de admiradores foráneos, contribuyen a afirmar la conciencia de su importancia y significación nacionales. Un monumento restaurado adecuadamente, un conjunto urbano puesto en valor, constituyen no sólo una lección viva de historia sino un legítimo motivo de dignidad nacional. En el más vasto marco de las relaciones internacionales, esos testimonios del pasado estimulan los sentimientos de comprensión, armonía y comunidad espiritual aún entre pueblos que se mantienen rivales en política. Cuanto contribuya a exaltar los valores del espíritu por ajena que la intención promovente resultase ser a la cultura, ha de derivar en beneficio de ésta. Europa debe al turismo, directa o indirectamente, la salvaguarda de una gran parte de su patrimonio cultural condenado a su completa e irremediable destrucción y la sensibilidad contemporánea, más visual que literaria, tiene oportunidad de enriquecerse con la contemplación de nuevos ejemplos de la civilización occidental rescatados técnicamente gracias al poderoso estímulo turístico.

2. Si los bienes del patrimonio cultural juegan tan importante papel en la promoción del turismo, es lógico que las inversiones que se requieren para su debida restauración y habilitación dentro de su marco técnico especializado, deben hacerse simultáneamente a las que reclama el equipamiento turístico y, más propiamente, integrar ambas un solo plan económico de desarrollo regional.

3. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Viajes Internacionales y Turismo (Roma, 1963), no solamente recomendó que se diera una alta prioridad a las inversiones en turismo dentro de los planes nacionales, sino que hizo resaltar que “desde el punto de vista turístico, el patrimonio cultural, histórico y natural de las naciones, constituye un valor sustancialmente importante” y que, en consecuencia, urgía “la adopción de adecuadas medidas dirigidas a asegurar la conservación y protección de ese patrimonio” (Informe Final Doc. 4). A su vez la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas (1964), recomendó a las agencias y organismos de financiación, tanto gubernamentales como privados “ofrecer

asistencia, en la forma más apropiada, para obras de conservación, restauración y utilización ventajosa de sitios arqueológicos, históricos y de belleza natural” (Resolución Anexo A, IV. 24). Ultimamente el Consejo Económico y Social del citado organismo mundial después de recomendar a la Asamblea General designar el año de 1967 como “Año del Turismo Internacional” resolvió invitar a los organismos de las Naciones Unidas y a las agencias especializadas, a que dieran “favorable consideración a las solicitudes de asistencia técnica y financiera de los países en desarrollo, a fin de acelerar en los mismos el mejoramiento de sus recursos turísticos” (Resolución 1109-XL).

4. En relación con ese tema, que ha venido siendo objeto de especial atención por parte de la Secretaría General de la UNESCO, se ha llevado a cabo un exhaustivo estudio con la colaboración de un organismo, no gubernamental de gran prestigio, la Unión Internacional de Organizaciones Oficiales de Turismo. Dicho estudio confirma los criterios expuestos y después de analizar las razones culturales, educativas y sociales que justifican el uso de la riqueza monumental en función de turismo, insiste en los beneficios económicos que se derivan de esa política para las áreas territoriales correspondientes. Dos extremos de particular interés merecen ser destacados:

- a) la afluencia turística que determina la apropiada revaluación de un monumento, asegura la rápida recuperación del capital invertido a esos fines;
- b) la actividad turística que se origina como consecuencia de la adecuada presentación de un monumento y que de abandonarse determinaría su extinción, conlleva una profunda transformación económica de la región en la que el mismo se halla enclavado.

5. Dentro del Sistema Interamericano, además de las numerosas recomendaciones y acuerdos que abundan en la importancia que debe concederse, a nivel tanto nacional como regional, al problema que implica el abandono en que se halla buena parte del patrimonio cultural de los países del Continente, recientes reuniones especializadas han abordado el tema específico de la función que los monumentos de interés artístico e histórico tienen en el desarrollo de la industria turística. La Comisión Técnica de Fomento del Turismo en su Cuarta Reunión (julio-agosto 1967) resolvió hacerse solidaria de las conclusiones adoptadas por la correspondiente Comisión de Equipamiento Turístico entre las que figuran las siguientes: “Que los monumentos y otros bienes de naturaleza arqueológica, histórica y artística pueden y deben ser debidamente preservados y utilizados en función del desarrollo como incentivos principalísimos de la afluencia turística”. “Que en los países de gran riqueza patrimonial de bienes de interés arqueológico, histórico y artístico, dicho

patrimonio constituye un factor decisivo en su equipamiento turístico y en consecuencia, debe ser tomado en cuenta en la formalización de los planes correspondientes”. “Que los intereses propiamente culturales y los de índole turística se conjugan en cuanto concierne a la debida preservación y utilización del patrimonio monumental y artístico de los pueblos de América, por lo que se hace aconsejable que los organismos y unidades técnicas de una y otra área de la actividad interamericana laboren en ese sentido en forma coordinada”.

6. Desde el punto de vista exclusivamente turístico, los monumentos son parte del “equipo” de que se dispone para operar esa industria en una región dada, pero la medida en que dicho monumento puede servir al uso a que se le destina, dependerá no ya solo de su valor intrínseco; es decir de su significación o interés arqueológico, histórico o artístico sino de las circunstancias adjetivas que concurran en el mismo y faciliten su adecuada utilización. De ahí que las obras de restauración no sean siempre suficientes por si solas para que un monumento pueda ser explotado entrando a formar parte del equipo turístico de una región.

Pueden hacerse igualmente necesarias la realización de otras obras de infraestructura, tales como un camino que facilite el acceso al monumento o un albergue que aloje a los visitantes al término de una jornada de viaje. Todo ello manteniendo el carácter ambiental de la región.

7. Las ventajas económicas y sociales del turismo monumental figuran en las más modernas estadísticas, especialmente en las de aquellos países europeos que deben su presente prosperidad al turismo internacional y que cuentan entre sus principales fuentes de riqueza con la reserva de bienes culturales.

VIII. EL INTERÉS SOCIAL y LA ACCIÓN CÍVICA

1. Es presumible que los primeros esfuerzos dirigidos a revalorizar el patrimonio monumental encuentren una amplia zona de resistencia dentro de la órbita de los intereses privados. Años de incuria oficial y un impulsivo afán de renovación que caracteriza a las naciones en proceso de desarrollo, contribuyen a hacer cundir el menosprecio por todas las manifestaciones del pasado que no se ajustan al molde ideal de un moderno estilo de vida. Carentes de la suficiente formación cívica para juzgar el interés social como una expresión decantada del propio interés individual; incapaces de apreciar lo que más conviene a la comunidad desde el lejano punto de observación del bien público, los habitantes de una población contagiada de la “fiebre del progreso” no pueden medir las consecuencias de sus actos de vandalismo urbanístico que realizan alegremente con la indiferencia o complicidad de las autoridades locales.

2. Del seno de cada comunidad puede y debe surgir la voz de alarma y la acción vigilante y previsor. El fomento de agrupaciones cívicas pro-defensa del patrimonio, cualquiera que fuese su denominación y composición, ha dado excelentes resultados, especialmente en localidades que no disponen aún de regulación urbanística y donde la acción protectora a nivel nacional resulta débil o no siempre eficaz.

3. Nada puede contribuir mejor a la toma de conciencia que se procura, que la contemplación del ejemplo propio. Una vez que se aprecian los resultados de ciertas obras de restauración y de reanimación de edificios, plazas y lugares, suele operarse una favorable reacción ciudadana que paraliza la acción destructora y permite la consecución de más ambiciosos objetivos.

4. En cualquier caso, la colaboración espontánea y múltiple de los particulares en los planes de puesta en valor del patrimonio histórico y artístico, es absolutamente

imprescindible, muy en especial, en las pequeñas comunidades. De ahí que en la preparación de dichos planes debe tenerse en cuenta la conveniencia de un programa anexo de educación cívica, desenvuelto sistemática y simultáneamente a la ejecución del proyecto.

IX. LOS INSTRUMENTOS DE LA PUESTA EN VALOR

1. La adecuada utilización de los monumentos de principal interés histórico y artístico implica, en primer término, la coordinación de iniciativas y esfuerzos de carácter cultural y económico-turísticos. En la medida que esos intereses coincidentes se aúnen e identifiquen los resultados perseguidos serán más satisfactorios.

2. Esa necesaria coordinación no puede tener lugar si no existen en el país en cuestión, las condiciones legales y los instrumentos técnicos que la hagan posible.

3. Dentro del marco cultural, son requisitos previos a cualquier propósito oficial dirigido a revalorizar su patrimonio monumental, los siguientes: legislación eficaz, organización técnica y planificación nacional.

4. La integración de los proyectos culturales y económicos debe producirse a nivel nacional como paso previo a toda gestión de asistencia o cooperación exterior. Esta, tanto en el orden técnico como financiero, es el complemento del esfuerzo nacional. A los Gobiernos de los distintos Estados miembros toca la iniciativa; a los países corresponde la tarea previa de formular sus proyectos e integrar éstos con los planes generales para el desarrollo. Las medidas y procedimientos que a continuación se recomiendan van dirigidas hacia esa finalidad.

RECOMENDACIONES (a nivel nacional)

1. Los proyectos de puesta en valor del patrimonio monumental forman parte de los planes de desarrollo nacional y, en consecuencia, deben integrarse a los mismos. Las inversiones que se requieren para la ejecución de dichos proyectos deben hacerse simultáneamente a las que reclaman el equipamiento turístico de la zona o región objetivo de revaluación.

2. Corresponde al Gobierno dotar al país de las condiciones que pueden hacer posible la formulación y ejecución de proyectos específicos de puesta en valor.

3. Son requisitos indispensables a los anteriores efectos, los siguientes: a) Reconocimiento de una alta prioridad a los proyectos de puesta en valor de la riqueza monumental dentro del Plan Nacional para el Desarrollo; b) Legislación adecuada o, en su defecto, otras disposiciones gubernativas que faciliten el proyecto de puesta en valor haciendo prevalecer en todo momento el interés público; c) Dirección coordinada del proyecto a través de un Instituto idóneo capaz de centralizar la ejecución del mismo en todas sus etapas; d) Designación de un equipo técnico que puede contar con la asistencia exterior durante la formulación de los proyectos específicos o durante su ejecución.

4. La puesta en valor de la riqueza monumental solo puede llevarse a efecto dentro de un marco de acción planificada; es decir, conforme a un plan regulador de alcance nacional o regional. En consecuencia es imprescindible la integración de los proyectos que se promuevan con los planes reguladores existentes en la ciudad o región de que se trate. De no existir dichos planes se procederá a establecerlos en forma consecuyente.

5. La necesaria coordinación de los intereses propiamente culturales relativos a los monumentos o conjuntos ambientales de que se trate y los de índole turístico, deberá producirse en el seno de la dirección coordinada del proyecto a que se refiere el literal c) del inciso 3) como paso previo a toda gestión de asistencia técnica o de ayuda financiera exterior.

6. La cooperación de los intereses privados y el respaldo de la opinión pública es imprescindible para la realización de todo proyecto de puesta en valor. En ese sentido debe tenerse presente durante la formulación del mismo, el desarrollo de una campaña cívica que favorezca la formación de una conciencia pública propicia.

RECOMENDACIONES (a nivel interamericano)

1. Reiterar la conveniencia de que los países de América se adhieran a la “Carta de Venecia” como norma mundial en materia de preservación de sitios y monumentos históricos y artísticos, sin perjuicio de adoptar cuantos otros compromisos y acuerdos se hagan recomendables dentro del Sistema Interamericano.

2. Extender el concepto generalizado de monumento a las manifestaciones propias de la cultura de los siglos XIX y XX.

3. Vincular a la necesaria revalorización del patrimonio monumental y artístico de las naciones de América a otros países extracontinentales y, de manera muy especial, a España y Portugal, dada la participación histórica de ambos en la formación de dicho patrimonio y dada la comunidad de valores culturales que los mantienen unidos a los pueblos de este Continente.

4. Recomendar a la Organización de los Estados Americanos, extender la cooperación que ha convenido prestar a la revalorización de los monumentos de interés arqueológico, histórico y artístico, a otros bienes del patrimonio cultural que constituyen los fondos propios de museos y archivos, así como también, al acervo sociológico del folklore nacional.

5. La restauración termina donde comienza la hipótesis, por lo que se hace absolutamente necesario en todo empeño de esa índole un trabajo previo de investigación histórica. Dado que España conserva en sus archivos abundante material de planos sobre las ciudades de América; fortalezas y gran número de edificios, junto con otra copiosísima documentación oficial, y dado que la catalogación de esos imprescindibles documentos se halla detenida en fecha anterior a la de la mayoría de las construcciones coloniales, lo que dificulta en extremo su utilización: se hace altamente recomendable que la Organización de los Estados Americanos coopere con España en la labor de actualizar y facilitar las investigaciones en los archivos españoles y, especialmente en el de Indias, Sevilla.

6. Recomendar que se redacte un nuevo instrumento hemisférico que sustituya al “Tratado Interamericano sobre la Protección de Muebles de Valor Histórico” (1935), capaz de proteger en forma más amplia y efectiva a esa parte importantísima del patrimonio cultural del Continente de los múltiples riesgos que la amenazan.

7. Mientras lo anterior no se lleve a cabo se recomienda que el Consejo Interamericano Cultural resuelva, en su próxima reunión, recabar de todos los Estados miembros la adopción de medidas de emergencia capaces de eliminar los riesgos del comercio ilícito de piezas del patrimonio cultural y que active la devolución de las mismas al país de origen, una vez probada su exportación clandestina o la adquisición ilegal.

8. Teniendo presente que la escasez de recursos humanos constituye un grave inconveniente para la realización de planes de puesta en valor se hace altamente recomendable proveer lo necesario para la creación de un centro o instituto especializado en materia de restauración, de carácter interamericano. Asimismo se hace recomendable satisfacer las necesidades en materia de restauración de bienes muebles mediante el fortalecimiento de los existentes y la creación de otros nuevos. 9. Sin perjuicio de lo anterior y a fin de satisfacer de inmediato tan imperiosas necesidades se recomienda a la Secretaría General de la OEA utilizar las facilidades que brindan sus actuales programas de Becas y Capacitación Extracontinental y, asimismo celebrar con el Instituto de Cultura Hispánica, al amparo del acuerdo de cooperación técnica OEA-España y con el Centro Regional Latinoamericano de Estudios para la Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de México, sendos acuerdos de colaboración. 10. Toda vez que se hace necesario intercambiar experiencias sobre los problemas propios de América y conviene mantener una adecuada unidad de criterios en la materia, se recomienda reconocer a la Agrupación de Arquitectos Especializados en Restauración de Monumentos, con sede provisional en el Instituto de Cultura Hispánica, Madrid, y propiciar su instalación definitiva en uno de los Estados miembros.

MEDIDAS LEGALES

1. Precisa actualizar la legislación proteccionista vigente en los Estados Americanos, a fin de hacer su aplicación eficaz para los fines que se persiguen.

2. Precisa revisar las regulaciones locales que rigen en materia de publicidad, al objeto de controlar toda forma publicitaria que tienda a alterar las características ambientales de las zonas urbanas de interés histórico.

3. A los efectos de la legislación proteccionista el espacio urbano que ocupan los núcleos o conjuntos monumentales y de interés ambiental debe delimitarse como sigue: a) zona de protección rigurosa, que corresponderá a la de mayor densidad monumental o de ambiente; b) zona de protección o respeto, con una mayor tolerancia; c) zona de protección del paisaje urbano, a fin de procurar una integración de la misma con la naturaleza circundante.

4. Al actualizar la legislación vigente, los países deberían tener en cuenta la plus-valía que adquieren los bienes inmuebles incluidos dentro de la zona puesta en valor, así como en alguna medida, las aledañas.

5. Asimismo debe tenerse en cuenta la posibilidad de estimular la iniciativa privada mediante la implantación de un régimen de exención fiscal en los edificios que se restauren con capital particular y dentro de las regulaciones que establezcan los organismos competentes. Desgravaciones de tipo fiscal pueden establecerse, también, como compensación a las limitaciones impuestas a la propiedad particular por motivos de utilidad pública.

MEDIDAS TÉCNICAS

1. La puesta en valor de un monumento o conjunto urbano de interés ambiental es el resultado de un proceso eminentemente técnico, y, en consecuencia, su tratamiento oficial debe estar confiado directamente a una dependencia de carácter especializado que centralice todas las actividades.

2. Cada proyecto de puesta en valor constituye un problema específico y requiere una solución también específica.

3. La colaboración técnica de los expertos en las distintas disciplinas que han de intervenir en la ejecución de un proyecto, es absolutamente esencial. De la acertada Coordinación de los especialistas habrá de depender en buena medida el resultado final.

4. La prioridad de los proyectos queda subordinada a la estimación de los beneficios económicos que de su ejecución se derivarían para una región dada. Pero en todo lo posible debe tenerse en cuenta la importancia intrínseca de los bienes objeto de restauración o revalorización y la situación de emergencia en que los mismos se hallan.

5. En general todo proyecto de puesta en valor envuelve problemas de carácter económico, histórico, técnico y administrativo. Los problemas técnicos de conservación, restauración y reconstrucción, varían según la índole del bien. Los monumentos arqueológicos, por ejemplo, exigen la colaboración de especialistas en la materia.

6. La naturaleza y alcance de los trabajos que procede realizar en un monumento exigen decisiones previas, producto del exhaustivo examen de las condiciones y circunstancias que concurren en el mismo. Decidida la clase de intervención a la que habrá de ser sometido el monumento, los trabajos subsiguientes deberán continuarse con absoluto respeto a lo que

evidencia su substancia o a lo que arrojan, indubitablemente, los documentos auténticos en que se basa la restauración.

7. En los trabajos de revalorización de zonas ambientales, precisa la previa definición de sus límites y valores.

8. La puesta en valor de una zona histórica ambiental, ya definida y evaluada, implica: a) estudio y determinación de su uso eventual y de las actividades que en la misma habrán de desarrollarse. b) estudio de la magnitud de las inversiones y de las etapas necesarias hasta ultimar los trabajos de restauración y conservación, incluyendo las obras de infraestructura y adaptaciones que exija el equipamiento turístico, para su puesta en valor. c) estudio analítico del régimen especial al que la zona quedará sometida, a fin de que las construcciones existentes y las nuevas, puedan ser controladas efectivamente. d) la reglamentación de las zonas adyacentes al núcleo histórico, debe establecer, además del uso de la tierra y densidades, la relación volumétrica como factor determinante del paisaje urbano y natural. e) estudio de la magnitud de las inversiones necesarias para el debido saneamiento de la zona. f) estudio de las medidas previsoras necesarias para el debido mantenimiento constante de la zona que se trata de poner en valor.

9. La limitación de los recursos disponibles y el necesario adiestramiento de los equipos técnicos requeridos por los planes de puesta en valor hacen aconsejable la previa formulación de un proyecto piloto en el lugar en el que mejor se conjuguen los intereses económicos y las facilidades técnicas.

10. La puesta en valor de un núcleo urbano de interés histórico ambiental de extensión que exceda las posibilidades económicas inmediatas, puede y debe proyectarse en dos o más etapas, las que se ejecutarían progresivamente de acuerdo con las conveniencias del equipamiento turístico, bien entendido que el proyecto debe concebirse en su totalidad, sin que se interrumpan o aplacen los trabajos de catalogación, investigación e inventario.

DOCUMENTO DE NARA SOBRE LA AUTENTICIDAD (1994)

Preámbulo

1. Nosotros, los expertos reunidos en Nara (Japón), deseamos reconocer el generoso espíritu y la valentía intelectual de las autoridades japonesas a la hora de proporcionar un foro en el momento más apropiado, en el que tengamos la posibilidad de desafiar el pensamiento convencional en el ámbito de la preservación, así como debatir medios y maneras de ampliar nuestros horizontes para aportar un mayor respeto hacia la diversidad cultural y patrimonial en la práctica de la preservación.

2. También deseamos reconocer el valor del marco para el debate que ha aportado el deseo del Comité del Patrimonio Mundial de aplicar el test de autenticidad de un modo que conceda un respeto pleno a los valores sociales y culturales de todas las sociedades, a la hora de examinar el valor universal de los bienes culturales propuestos para que formen parte de la Lista del Patrimonio Mundial.

3. El Documento de Nara sobre la Autenticidad está concebido en el espíritu de la Carta de Venecia de 1964, se fundamenta en él y lo extiende en respuesta al alcance creciente de las preocupaciones e intereses del patrimonio cultural en el mundo contemporáneo.

4. En un mundo que está cada vez más sujeto a las fuerzas de la globalización y la homogeneización, y en un mundo en el cual la búsqueda de la identidad cultural se persigue en ocasiones a través de nacionalismos agresivos o de la supresión de las culturas minoritarias, la toma en consideración de la autenticidad en la práctica de la preservación aporta esencialmente una aclaración y una iluminación de la memoria colectiva de la humanidad.

Diversidad cultural y diversidad del Patrimonio

5. La diversidad de culturas y de patrimonios en nuestro mundo es una fuente irremplazable de riqueza, tanto espiritual como intelectual, para toda la humanidad. La protección y favorecimiento de la diversidad cultural y patrimonial en nuestro mundo debería promoverse de manera activa como un aspecto esencial del desarrollo humano.

6. La diversidad del patrimonio cultural existe en el tiempo y en el espacio, y requiere respeto para las otras culturas y para todos los aspectos de sus sistemas de creencias. Cuando los valores culturales parecen estar en conflicto, el respeto por la diversidad cultural exige el reconocimiento de la legitimidad de los valores culturales de todas las partes.

7. Todas las culturas y las sociedades están enraizadas en formas y medios particulares de expresión tangibles e intangibles que constituyen su patrimonio y que deberían ser respetados.

8. Es importante subrayar el principio fundamental de la UNESCO, en el sentido de que el patrimonio cultural de cada uno es el patrimonio cultural de todos. La responsabilidad para con el patrimonio cultural y su gestión corresponde, en primer lugar, a la comunidad cultural que lo ha generado, y después a la que se preocupa por el mismo. Sin embargo, además de estas responsabilidades, suscribir las convenciones y tratados internacionales desarrollados para la conservación del patrimonio cultural, también implica la aceptación de los principios y responsabilidades que emanan de ellos. Equilibrar sus propios requisitos con aquellos de otras comunidades culturales es, para cada una de las comunidades, un ejercicio altamente recomendable, siempre que el logro de este equilibrio no suponga un menoscabo de sus valores culturales fundamentales.

Valores y autenticidad

9. La preservación del patrimonio cultural en todas sus formas y periodos históricos halla sus fundamentos en los valores que en cada época se atribuyen al patrimonio. Nuestra capacidad para comprender estos valores depende, en buena parte, del grado en el cual las fuentes de información sobre estos valores puedan tomarse como creíbles y verdaderas. El conocimiento y la comprensión de estas fuentes de información en relación con las características originales y las derivadas del patrimonio cultural, así como de su significado, es un requisito básico para valorar todos los aspectos de su autenticidad.

10. La autenticidad, tomada en consideración de esta manera, y afirmada en la Carta de Venecia, aparece como un factor de cualificación esencial en lo que concierne a los valores. La comprensión de la autenticidad desempeña un papel fundamental en todos los estudios científicos del patrimonio cultural, en los planes de restauración y preservación del mismo, así como en los procedimientos de inscripción utilizados por la Convención del Patrimonio Mundial y en otros inventarios de patrimonios culturales.

11. Todos los juicios sobre valores que se atribuyan a los bienes culturales, así como la credibilidad de las fuentes de información relacionadas, pueden variar de una cultura a otra, e incluso dentro de la misma cultura. Por lo tanto, no es posible basar juicios sobre el valor y la autenticidad con criterios inamovibles. Al contrario, el respeto debido a todas las culturas requiere que los bienes del patrimonio deban juzgarse y tomarse en consideración dentro de los contextos culturales a los que pertenecen.

12. En consecuencia, resulta de la mayor importancia y urgencia que, dentro de cada cultura, se otorgue un reconocimiento a la naturaleza específica de sus valores patrimoniales, y a la credibilidad y veracidad de las fuentes de información relacionadas.

13. Dependiendo de la naturaleza del patrimonio cultural, de su contexto cultural, y de su evolución a través del tiempo, los juicios de autenticidad pueden vincularse al valor de una gran variedad de fuentes de información. Algunos de los aspectos de las fuentes pueden ser la forma y el diseño, los materiales y la sustancia, el uso y la función, la tradición y las técnicas, la ubicación y el escenario, así como el espíritu y el sentimiento, y otros factores internos y externos. El uso de estas fuentes permite la elaboración de las dimensiones específicas de estas fuentes de patrimonio cultural objeto de examen: artísticas, históricas, sociales y científicas.

Anexo 1

Sugerencias para el seguimiento (propuestas por H. Stovel)

1. El respeto de la diversidad de la cultura y del patrimonio requiere esfuerzos conscientes para evitar la imposición de fórmulas mecánicas o procedimientos estandarizados en el intento de definir o determinar la autenticidad de monumentos o emplazamientos determinados.

2. La labor encaminada a determinar la autenticidad de una manera respetuosa con las culturas y su diversidad patrimonial, requiere planteamientos que incentiven a las culturas a desarrollar procesos analíticos y herramientas específicas para su naturaleza y necesidades. Tales planteamientos podrán tener varios aspectos en común:

- la labor de garantizar una evaluación de la autenticidad, que implica la colaboración multidisciplinar y la utilización adecuada de todos los conocimientos y experiencias disponibles;

- la labor de garantizar que los valores atribuidos sean verdaderamente representativos de una cultura, y de la diversidad de sus intereses, en particular los monumentos y emplazamientos;

- la labor de documentar de forma clara la particular naturaleza de la autenticidad para estos emplazamientos y monumentos, como una guía práctica para su futuro tratamiento y supervisión;

- la labor de actualizar las evaluaciones de autenticidad a la luz de los cambios en los valores y en las circunstancias.

3. Particularmente importante es la labor encaminada a garantizar que se respeten los valores atribuidos, y que su determinación incluya la labor de construir, en la mayor medida posible, un consenso multidisciplinar y de la comunidad que concierna a estos valores.

4. Los planteamientos también deberán centrarse en facilitar la cooperación internacional entre todos aquellos que tengan un interés en la preservación del patrimonio cultural, con el objeto de mejorar el respeto y la comprensión a escala mundial de las diversas expresiones y valores de cada cultura.

5. La continuación y ampliación de este diálogo a las diversas regiones y culturas del mundo constituye un prerrequisito para aumentar el valor práctico de la toma en consideración de la autenticidad para la preservación del patrimonio común de la humanidad.

6. La concienciación cada vez mayor del público en lo que respecta a esta dimensión fundamental del patrimonio es una necesidad absoluta si se pretenden lograr medidas concretas para la salvaguardia de los vestigios del pasado. Esto significa desarrollar una comprensión mayor de los valores representados por los propios bienes culturales, así como respetar el papel que desempeñan tales monumentos y emplazamientos en la sociedad contemporánea.

Apéndice II

Definiciones

Preservación: todos los esfuerzos encaminados a comprender el patrimonio cultural, a conocer su historia y su significado, a garantizar su salvaguardia material y, cuando corresponda, su presentación, restauración y mejora. (En la definición de patrimonio cultural se entiende que se incluyen los monumentos, y los grupos de edificios y emplazamientos con valor cultural, según la definición del artículo uno de la Convención sobre el Patrimonio Mundial).

Fuentes de información: todas las fuentes materiales, escritas, orales o figurativas que hacen posible que se conozca la naturaleza, las especificaciones, y el significado y la historia del patrimonio cultural.

CONSEJO DE EUROPA. CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE (2000)

Preámbulo

Los Estados Miembros del Consejo de Europa, signatarios del presente Convenio. Considerando que el objetivo del Consejo de Europa es alcanzar una unión más estrecha entre sus miembros con el fin de salvaguardar y promover los ideales y principios que son su patrimonio común, y que este objetivo se persigue en particular mediante la celebración de acuerdos en los campos económico y social. Preocupados por alcanzar un desarrollo sostenible basado en una relación equilibrada y armoniosa entre las necesidades sociales, la economía y el medio ambiente. Tomando nota de que el paisaje desempeña un papel importante de interés general en los campos cultural, ecológico, medioambiental y social, y que constituye un recurso favorable para la actividad económica y que su protección, gestión y ordenación pueden contribuir a la creación del empleo.

Conscientes de que el paisaje contribuye a la formación de las culturas locales y que es un componente fundamental del patrimonio natural y cultural europeo, que contribuye al bienestar de los seres humanos y a la consolidación de la identidad europea.

Reconociendo que el paisaje es un elemento importante de la calidad de vida de las poblaciones en todas partes: en los medios urbanos y rurales, en las zonas degradadas y de gran calidad, en los espacios de reconocida belleza excepcional y en los más cotidianos.

Tomando nota de que la evolución de las técnicas de producción agrícola, forestal, industrial y minera, así como en materia de ordenación del territorio y urbanística, transporte, infraestructura, turismo y ocio y, a nivel más general, los cambios en la economía mundial están acelerando en muchos casos la transformación de los paisajes.

Deseosos de responder a la aspiración general de disfrutar de paisajes de gran calidad y de participar activamente en el desarrollo de los paisajes. Convencidos de que el paisaje es un elemento clave del bienestar individual y social y de que su protección, gestión y ordenación implican derechos y responsabilidades para todos. Teniendo en cuenta los textos jurídicos existentes a nivel internacional en materia de protección y gestión del patrimonio natural y cultural, de ordenación regional y espacial, de autonomía local y de cooperación transfronteriza, en particular, el Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (Berna, 19 de septiembre de 1979), el Convenio para la salvaguarda del patrimonio arquitectónico de Europa (Granada, 3 de octubre de 1985), el Convenio Europeo para la protección del patrimonio arqueológico (revisado) (La Valeta, 16 de enero de 1992), el Convenio Marco Europeo sobre cooperación transfronteriza entre comunidades o 2 autoridades territoriales (Madrid, 21 de mayo de 1980) y sus protocolos adicionales, la Carta Europea de Autonomía Local (Estrasburgo, 15 de octubre de 1985), el Convenio sobre la diversidad biológica (Río de Janeiro, 5 de junio de 1992), la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (París, 16 de noviembre de 1972) y la Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (Aarhus, 25 de junio de 1998).

Reconociendo que la calidad y la diversidad de los paisajes europeos constituyen un recurso común y que es importante cooperar para su protección, gestión y ordenación.

Deseosos de establecer un nuevo instrumento consagrado exclusivamente a la protección, gestión y ordenación de todos los paisajes de Europa.

Han convenido lo siguiente:

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Definiciones

a. Los efectos del presente Convenio: a por “paisaje” se entenderá cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos

b. Por política en materia de paisajes” se entenderá la formulación, por parte de las autoridades públicas competentes, de los principios generales, estrategias y directrices que permitan la adopción de medidas específicas con vistas a la protección, gestión y ordenación del paisaje

c. Por “objetivo de calidad paisajística” se entenderá, para un paisaje específico, la formulación, por parte de las autoridades públicas y competentes, de las aspiraciones de las poblaciones en lo que concierne a las características paisajísticas de su entorno

d. Por “protección de los paisajes” se entenderán las acciones encaminadas a conservar y mantener los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial derivado de su configuración natural y/o la acción del hombre

e. Por “gestión de los paisajes” se entenderán las acciones encaminadas, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, a garantizar el mantenimiento regular de un paisaje,

con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos sociales, económicos y medioambientales

f. Por “ordenación paisajística” se entenderá las acciones que presenten un carácter prospectivo particularmente acentuado con vistas a mejorar, restaurar o crear paisajes.

Artículo 2 – Ámbito de aplicación

Con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 15, el presente Convenio se aplicará a todo el territorio de las Partes y abarcará las áreas 3 naturales, rurales, urbanas y periurbanas. Comprenderá asimismo las zonas terrestre, marítima y las aguas interiores. Se refiere tanto a los paisajes que puedan considerarse excepcionales como a los paisajes cotidianos o degradados.

Artículo 3 – Objetivos

El presente Convenio tiene por objetivo promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes, así como organizar la cooperación europea en ese campo.

CAPÍTULO II – MEDIDAS NACIONALES

Artículo 4 – Reparto de las competencias

Cada Parte aplicará el presente Convenio, en particular los artículos 5 y 6, con arreglo a su propio reparto de competencias, de conformidad con sus principios constitucionales y su organización administrativa, y respetando el principio de subsidiariedad, teniendo en cuenta la Carta Europea de Autonomía Local. Sin perjuicio de las disposiciones del presente Convenio, cada Parte armonizará la aplicación del presente Convenio con sus propias políticas.

Artículo 5 – Medidas generales

Cada Parte se compromete a:

- reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural y como fundamento de su identidad
- definir y aplicar en materia de paisajes políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje mediante la adopción de las medidas específicas contempladas en el artículo 6
- establecer procedimientos para la participación pública, así como las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas en la formulación y aplicación de las políticas en materia de paisaje mencionadas en la anterior letra b
- integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística y en sus políticas en materia cultural, medioambiental, agrícola, social y económica, así como en cualesquiera otras políticas que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el paisaje

Artículo 6 – Medidas específicas

A Sensibilización

Cada Parte se compromete a incrementar la sensibilización de la sociedad civil, las organizaciones privadas y las autoridades públicas respecto del valor de los paisajes, su papel y su transformación.

B Formación y educación

Cada Parte se compromete a promover: 4

- la formación de especialistas en la valoración de los paisajes e intervención en los mismos
- programas pluridisciplinarios de formación en política, protección, gestión y ordenación de paisajes con destino a los profesionales de los sectores privado y público y a las asociaciones interesadas
- cursos escolares y universitarios que, en las disciplinas correspondientes, aborden los valores relacionados con los paisajes y las cuestiones relativas a su protección, gestión y ordenación

C Identificación y calificación

1 Con la participación activa de las Partes interesadas, de conformidad con el artículo 5.c y con vistas a profundizar en el conocimiento de sus paisajes, cada parte se compromete:

- identificar sus propios paisajes en todo su territorio
- analizar sus características y las fuerzas y presiones que los transforman
- realizar el seguimiento de sus transformaciones

b. calificar los paisajes así definidos, teniendo en cuenta los valores

particulares que les atribuyen las Partes y la población interesadas.

2 Los procedimientos de identificación y calificación estarán guiados por los intercambios de experiencia y metodología, organizados entre las Partes a nivel europeo con arreglo al artículo 8.

D Objetivos de calidad paisajística

Cada Parte se compromete a definir los objetivos de calidad paisajística para los paisajes identificados y calificados, previa consulta al público, de conformidad con el artículo 5.c.

E Aplicación

Para aplicar las políticas en materia de paisajes, cada Parte se compromete a establecer instrumentos de intervención destinados a la protección, gestión y/u ordenación del paisaje.

CAPÍTULO III – COOPERACIÓN EUROPEA

Artículo 7 – Políticas y programas internacionales

Las partes se comprometen a cooperar en el estudio de la dimensión paisajística de las políticas y programas internacionales y a recomendar, en caso necesario, que se incluyan en los mismos consideraciones relativas al paisaje.

Artículo 8 – Asistencia mutua e intercambio de información

Las Partes se comprometen a cooperar con vistas a reforzar la efectividad de las medidas adoptadas en virtud de otros artículos del presente Convenio, en particular:

- prestarse asistencia científica y técnica mutua en materia de paisajes, mediante la puesta en común y el intercambio de experiencias y de resultados de los proyectos de investigación
- promover el intercambio de especialistas en materia de paisajes, en particular con fines de formación e información
- intercambiar información respecto de todas las cuestiones contempladas en las disposiciones del presente Convenio.

Artículo 9 – Paisajes transfronterizos

Las Partes se comprometen a favorecer la cooperación transfronteriza a nivel local y regional y, en caso necesario, a elaborar y realizar programas comunes en materia de paisajes.

Artículo 10 – Seguimiento de la aplicación del Convenio

1 Los Comités de Expertos competentes existentes establecidos en virtud del artículo 17 del Estatuto del Consejo de Europa serán designados por el Comité de Ministros del Consejo de Europa como responsables del seguimiento de la aplicación del Convenio.

2 Después de cada reunión de los Comités de Expertos, el Secretario General del Consejo de Europa transmitirá al Comité de Ministros un informe sobre el trabajo realizado y sobre el funcionamiento del Convenio.

3 Los Comités de Expertos propondrán al Comité de Ministros los criterios para la concesión y el reglamento de un Premio del Paisaje del Consejo de Europa.

Artículo 11 – Premio del Paisaje del Consejo de Europa

1 El Premio del Paisaje del Consejo de Europa es una distinción que puede otorgarse a las autoridades locales y regionales y a sus agrupaciones que, como parte de la política paisajística de una Parte en el presente Convenio, hayan adoptado una política o medidas para proteger, gestionar y/u ordenar su paisaje que hayan resultado de una eficacia duradera y puedan servir de ejemplo a otras autoridades territoriales de Europa. Asimismo podrá otorgarse dicha distinción a organizaciones no gubernamentales que hayan realizado aportaciones especialmente notables a la protección, gestión u ordenación del paisaje.

2 Las candidaturas al Premio del Paisaje del Consejo de Europa serán presentadas por las Partes a los Comités de Expertos mencionados en el artículo 10. Las autoridades transfronterizas locales y regionales y las agrupaciones de autoridades locales y regionales interesadas podrán solicitarlo, siempre que gestionen conjuntamente el paisaje en cuestión.

3 A propuesta de los Comités de Expertos mencionados en el artículo 10, el

Comité de Ministros establecerá y publicará los criterios de concesión del Premio del Paisaje del Consejo de Europa, adoptará el reglamento correspondiente y

otorgará el Premio.

4 La finalidad de la concesión del Premio del Paisaje del Consejo de Europa es animar a los premiados a garantizar una protección, gestión y/u ordenación sostenible de los paisajes de que se trate.

CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12 – Relaciones con otros instrumentos

Las disposiciones del presente Convenio no afectarán a las disposiciones más estrictas en materia de protección, gestión y ordenación del paisaje contenidas en otros instrumentos nacionales o internacionales vinculantes ya existentes o futuros.

Artículo 13 - Firma, ratificación y entrada en vigor

1 El presente Convenio estará abierto a la firma de los Estados miembros del Consejo de Europa. Estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del Secretario General del Consejo de Europa.

2 El Convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un periodo de tres meses a partir de la fecha en la que diez Estados miembros del Consejo de Europa hayan expresado su consentimiento en quedar vinculados por el Convenio de conformidad con las disposiciones del apartado precedente.

3 Respecto de cualquier Estado signatario que posteriormente exprese su consentimiento en quedar vinculado por el Convenio, éste entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un periodo de tres meses a partir de la fecha de depósito del instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

Artículo 14 – Adhesión

1 Con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, el Comité de Ministros del Consejo de Europa podrá invitar a la Comunidad Europea y a cualquier Estado europeo que no sea miembro del Consejo de Europa a adherirse al Convenio mediante decisión adoptada con la mayoría prevista en el artículo 20.d del Estatuto del Consejo de Europa y mediante votación unánime de los Estados Partes con derecho a pertenecer al Comité de Ministros.

2 Respecto de cualquier Estado que se adhiera, o de la Comunidad Europea en caso de su adhesión, el presente Convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un periodo de tres meses a partir de la fecha de depósito del instrumento de adhesión en poder del Secretario General del Consejo de Europa.

Artículo 15 – Aplicación territorial

1 En el momento de la firma o del depósito del instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, cualquier Estado o la Comunidad Europea podrá especificar el territorio o territorios a los que se aplicará el presente Convenio.

2 Cualquier Parte podrá, en una fecha posterior, mediante declaración dirigida al Secretario General del Consejo de Europa, hacer extensiva la aplicación del presente Convenio a cualquier otro territorio especificado en la declaración. El

Convenio surtirá efecto respecto de dicho territorio el primer día del mes siguiente a la expiración de un periodo de tres meses a partir de la fecha de recepción de la declaración por el Secretario General.

3 Cualquier declaración formulada en virtud de los dos apartados anteriores podrá ser retirada, respecto de cualquier territorio mencionado en dicha declaración, mediante

notificación dirigida al Secretario General. Dicha retirada surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la expiración de un periodo de tres meses a partir de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General.

Artículo 16 – Denuncia

1 Cualquier Parte podrá, en cualquier momento, denunciar el presente Convenio mediante notificación dirigida al Secretario General del Consejo de Europa.

2 Dicha denuncia surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la expiración de un periodo de tres meses a partir de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General.

Artículo 17 – Enmiendas

1 Cualquier Parte o los Comités de Expertos mencionados en el artículo 10 podrán proponer enmiendas al presente Convenio.

2 Cualquier propuesta de enmienda se notificará al Secretario General del Consejo de Europa que a su vez la comunicará a los Estados miembros del Consejo de Europa, a las demás Partes y a cualquier Estado europeo no miembro que haya sido invitado a adherirse al presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.

3 Los Comités de Expertos mencionados en el artículo 10 examinarán cualquier propuesta de enmienda y presentarán al Comité de Ministros para su aprobación el texto aprobado por una mayoría de tres cuartas partes de los representantes de las Partes. Después de su aprobación por el Comité de Ministros con la mayoría prevista en el artículo 20 del Estatuto del Consejo de Europa y con la votación unánime de los Estados Partes con derecho a pertenecer al Comité de Ministros, el texto será remitido a las Partes para su aceptación.

4 Cualquier enmienda entrará en vigor respecto de las Partes que la hayan aceptado el primer día del mes siguiente a la expiración de un periodo de tres meses a partir de la fecha en que tres Estados miembros del Consejo de Europa hayan informado al Secretario General de su aceptación. Respecto de cualquier Parte que la acepte posteriormente, dicha enmienda entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un periodo de tres meses a partir de la fecha en que la Parte mencionada haya informado al Secretario General de su aceptación.

Artículo 18 – Notificaciones

El Secretario General del Consejo de Europa notificará a los Estados miembros del Consejo de Europa, a cualquier Estado o a la Comunidad Europea que se haya adherido al presente Convenio:

- cualquier firma
- el depósito de cualquier instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión
- cualquier fecha de entrada en vigor del presente Convenio de conformidad con los artículos 13, 14 y 15
- cualquier declaración formulada en virtud del artículo 15
- cualquier denuncia formulada en virtud del artículo 16
- cualquier propuesta de enmienda, cualquier enmienda aprobada con arreglo al artículo 17 y la fecha de su entrada en vigor

- cualquier otra acción, notificación, información o comunicación relativa la presente Convenio.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, firman el presente Convenio Hecho en Florencia, el 20 de octubre de 2000, en inglés y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos, en un único ejemplar que se depositará en los archivos del Consejo de Europa. El Secretario General del Consejo de Europa remitirá copias certificadas a cada Estado miembro del Consejo de Europa y a cualquier Estado o a la Comunidad Europea que hayan sido invitados a adherirse al presente Convenio.

LA CUMBRE DE JOHANNESBURGO SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE (2002)

I. LA CUMBRE

La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible se celebró en Johannesburgo (Sud África) del 26 de agosto al 4 de septiembre. En esa importante conferencia participaron 190 Jefes de Estado o de Gobierno, acompañados de sus delegaciones nacionales. Además participaron las Secretarías de las Comisiones Económicas regionales, representantes de diversos órganos y programas de las Naciones Unidas, las secretarías de las diferentes convenciones internacionales relacionadas con temas ambientales, las organizaciones y agencias especializadas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y un número considerable de organizaciones no gubernamentales.

El Parlamento Latinoamericano estuvo oficialmente representado en la Cumbre por el autor de este Informe con el carácter de Observador.

Los resultados de la Cumbre quedaron recogidos en dos importantes documentos adoptados por consenso: la “Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible” suscrita por todos los Jefes de Estado y de Gobierno, y el “Plan de Aplicación de Johannesburgo”. Este último documento fue el producto de un largo y complejo proceso de negociación cumplido al nivel de técnicos, expertos y diplomáticos antes y durante la Cumbre.

La Declaración de Johannesburgo

En la Declaración de Johannesburgo los altos dignatarios presentes en la Cumbre se comprometen a edificar una sociedad humana global, equitativa y solícita, consciente de la necesidad de dignidad humana para todos. Además asumen la responsabilidad colectiva de impulsar y fortalecer en los ámbitos local, nacional, regional y global, los fundamentos del desarrollo sostenible: desarrollo económico, desarrollo social y protección ambiental

También asumen el compromiso de desplegar un esfuerzo definitivo para responder positivamente a la necesidad de producir un plan práctico y visible para erradicar la pobreza e impulsar el desarrollo humano. En este sentido reconocen que la erradicación de la pobreza, el cambio de los patrones de producción y consumo y la protección y manejo de los recursos naturales constituyen la base del

desarrollo económico y social y son requisitos esenciales para el desarrollo sostenible.

Declaran su determinación de asegurar que la diversidad, que es la fortaleza colectiva, será empleada para desarrollar relaciones de asociación a favor del cambio y el logro de los objetivos comunes del desarrollo sostenible.

Los Jefes de Estado y de Gobierno reconocen que sociedad la global tiene los medios y es deudora de los recursos para atender los retos de la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible que confronta la humanidad, para lo cual se comprometen a actuar conjuntamente a fin de asegurar que los recursos disponibles sean empleados en beneficio de la humanidad.

La Declaración de Johannesburgo consagra además los compromisos de los Jefes de Estado y de Gobierno de ejercer periódicamente la vigilancia del logro de las metas y objetivos del desarrollo sostenible, de actuar conjuntamente, unidos en una determinación común, para salvar el planeta, promover el desarrollo humano y alcanzar la prosperidad universal y la paz.

También se comprometen a cumplir el Plan de Implementación del Johannesburgo y a propiciar el logro de las metas temporales, socio económicas y ambientales que contiene.

Finalmente “solemnemente” asumen, ante los pueblos del mundo y las generaciones que heredarán el planeta, el compromiso de asegurar que la esperanza colectiva del desarrollo sostenible sea materializada.

El Plan de Aplicación de Johannesburgo

El Plan de Aplicación, recuerda que la Conferencia de Río de 1992 las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo (CNUAD) proporcionó los principios fundamentales y el programa de acción para lograr el desarrollo sostenible. La Cumbre de Johannesburgo reafirma vigorosamente el compromiso con dichos principios, con la plena aplicación del Programa 21, con las metas contenidas en la Declaración del Milenio y con los resultados de las principales conferencia de las Naciones Unidas y los acuerdos internacionales concluidos desde 1992.

El Plan de Aplicación persigue desarrollar los resultados obtenidos desde la CNUAD y con ese propósito se asume el compromiso de emprender acciones concretas y medidas en todos los niveles para impulsar la cooperación sobre la base de los principios de Río, incluido el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas establecido en el párrafo 7 de la Declaración sobre Ambiente Desarrollo. Tales esfuerzos deberán promover la integración de los tres componentes del desarrollo sostenible: desarrollo económico, desarrollo social y protección del ambiente, como pilares interdependientes de sustentación.

Se reconocen como objetivos fundamentales y requisitos indispensables para alcanzar el desarrollo sostenible la erradicación de la pobreza, el cambio de los patrones insostenibles producción y consumo y la protección y gestión de los recursos naturales que constituyen la base del desarrollo económico y social.

Se reconoce además que la implementación de los resultados de la Cumbre de Johannesburgo deberá beneficiar a todos, y en especial a las mujeres, los jóvenes, los niños y los grupos vulnerables. Tal implementación debe involucrar a todos los actores fundamentales mediante relaciones de asociación (partnerships), particularmente entre los gobiernos del norte y del sur por una parte y entre gobiernos y los principales grupos (ONGs, gremios, asociaciones, organizaciones internacionales gubernamentales, etc), por la otra, a fin de alcanzar las metas del desarrollo sostenible. Conforme se establece en el Consenso de

Monterrey, tales relaciones de asociación son claves para lograr el desarrollo sostenible en un mundo globalizado.

Se destaca que para el desarrollo sostenible es fundamental contar con el buen gobierno dentro de cada país y en el ámbito internacional. En el ámbito doméstico las bases para el desarrollo sostenible son: políticas ambientales, sociales y económicas sanas; instituciones democráticas que respondan a las necesidades de los pueblos; el estado de derecho; las medidas contra la corrupción; la igualdad de género y un ambiente apropiado para la inversión. En el ámbito internacional dichas bases son: la paz, la seguridad, la estabilidad, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, así como la diversidad cultural.

No es posible resumir dentro de los estrechos límites de este informe las más de cincuenta páginas del Plan de Aplicación de Johannesburgo. Sin embargo, no se puede dejar de destacar los siguientes compromisos específicos, con plazos temporales para su cumplimiento, que asumieron en Johannesburgo los Jefes de Estado y de Gobierno del Mundo.

La reducción a la mitad, para el año 2015, de la población mundial cuyo ingreso es menos de un dólar diario y del número de personas que sufren de hambre.

El establecimiento de un fondo mundial de solidaridad para erradicar la pobreza evitando la duplicación de otros fondos existentes dentro de las Naciones Unidas y estimulando la participación del sector privado.

Asegurar que los niños en todas partes, puedan completar la educación primaria y tengan acceso a todos los niveles de educación.

Impulsar la transferencia de técnicas y conocimientos sobre agricultura sostenible, incluida la gerencia de los recursos naturales a los granjeros pequeños y medios, a los pescadores y a las poblaciones rurales pobres.

Incrementar la disponibilidad de alimentos.

Combatir la desertificación y mitigar los efectos de las sequías y de las inundaciones.

Aumentar el acceso a los servicios sanitarios para mejorar la salud humana y reducir la mortalidad infantil.

Reducir a la mitad, para el año 2015 la cantidad de personas que no tienen acceso a agua potable y de las que no tienen acceso a los servicios básicos de salud.

Adoptar acciones conjuntas en todos los niveles para mejorar el acceso a fuentes confiables y accesibles de servicios de energía para el desarrollo sostenible suficientes para facilitar el logro de las metas del milenio, incluida la de reducir a la mitad la proporción de pobres para el año 2015.

Es pertinente destacar a este propósito que no fue posible lograr consenso en torno de la propuesta de la región latinoamericana de aumentar en un 20 %, para el año 2020 el uso de fuentes de energía no contaminantes. Sin embargo, sí hubo consenso para establecer el compromiso de facilitar el acceso a las técnicas modernas de biomasa y a las fuentes y suministros de combustible de madera, al uso sustentable de la biomasa y otras fuentes

renovables de energía, apoyar la transición hacia el uso más limpio de combustibles fósiles gaseosos y desarrollar políticas energéticas nacionales y marcos regulatorios para ayudar a

crear las condiciones económicas, sociales e institucionales en el sector de la energía a fin de facilitar el acceso a servicios de energía confiables, accesibles, económicamente viables, socialmente aceptables y ambientalmente sanos para contribuir al desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza en las áreas rurales, peri-urbanas y urbanas.

Fortalecer la contribución del desarrollo industrial a la erradicación de la pobreza y a la gestión sostenible de los recursos naturales.

Lograr para el año 2020 un mejoramiento significativo en la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de barrios pobres.

Introducir cambios en la manera como producen las y consume las sociedades. Con esa finalidad todos los países deben promover patrones de consumo y producción sustentable y en primer lugar en los países en desarrollo, teniendo en cuenta los principios de Río y particularmente el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas.

El Plan de Implementación señala que las actividades humanas están produciendo un impacto creciente sobre la integridad de los ecosistemas que proporcionan los recursos y servicios esenciales para el bienestar humano y las actividades económicas. Advierte que el manejo de los recursos naturales de una

manera sostenible e integrada es esencial para el desarrollo sostenible y que para revertir lo mas pronto posible la tendencia actual de degradación es necesario aplicar estrategias que incluyan metas acordadas en el ámbito nacional y, cuando proceda, a nivel regional para proteger los ecosistemas y asegurar un manejo integrado de las tierras, el agua y los recursos vivos, fortaleciendo al mismo tiempo las capacidades regional, nacionales y locales.

Asumir como elemento esencial para un mundo seguro en el siglo 21, un enfoque amplio, integrado y multi-riesgo para hacer frente a la vulnerabilidad, la evaluación de los riesgos y el manejo de desastres, incluida la prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación.

Dentro de este contexto, el Plan de Implementación destaca que los cambios en el clima terrestre y sus efectos adversos son una preocupación común de la humanidad. Se registra además la preocupación de los Jefes de Estado y de Gobierno ante el hecho de que todos los países confrontan los riesgos crecientes del impacto negativo del cambio climático y reconocen que los problemas de pobreza, degradación de la tierra, acceso al agua, la alimentación y la salud humana deben continuar siendo el centro de la atención global.

También se comprometen los Jefes de Estado y de Gobierno a cumplir las metas y plazos acordados en la Declaración de Compromisos sobre HIV/SIDA adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su vigésima sexta sesión especial.

II. LAS ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS PARALELAS

Simultáneamente con la Cumbre de Johannesburgo se efectuaron dos importantes eventos parlamentarios:

El primero de ellos fue una reunión parlamentaria organizada conjuntamente por la Unión

Interparlamentaria (UIP) y el Parlamento de Sud África, que contó con la participación de más de 150 parlamentarios en representación de 52 países y parlamentos regionales.

El segundo fue el Taller Parlamentario sobre el Aire Limpio y el Agua Limpia, convocado conjuntamente por la Organización Acción Mundial de Parlamentarios (AMP) y la Organización Global de Legisladores por un Ambiente Equilibrado (GLOBE).

En ambos eventos el Parlamento latinoamericano estuvo representado por el autor de este Informe. La primera reunión concluyó con la adopción, por aclamación, del documento titulado “Hacia la sostenibilidad: implementando la Agenda 21. Declaración Parlamentaria con ocasión de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible”.

En este documento los parlamentarios participantes renovaron su compromiso con la Declaración de Río y en particular con el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y reafirmaron la necesidad de que los gobiernos promuevan la sostenibilidad sin abdicar su responsabilidad fundamental hacia los sectores más vulnerables tanto en lo doméstico como globalmente.

El documento identifica una serie de acciones en cuya ejecución se comprometen los parlamentarios llevar a cabo en el área del financiamiento de la aplicación del Programa 21 y en la promoción de las relaciones de asociación entre los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las entidades privadas de negocio.

Además se establece el compromiso de los parlamentarios a dar prioridad a una serie de iniciativas relacionadas con la seguridad humana contempladas en el Programa 21.

También reconocen los parlamentarios como un deber fundamental fortalecer la gobernabilidad mediante la reforma de las instituciones, incluidos los parlamentos y los procedimientos y mecanismos de toma de decisiones a fin de atender las exigencias imperativas del desarrollo sostenible.

Igualmente reconocen el importante papel que corresponde a los parlamentarios en el escrutinio, el seguimiento y la rendición de cuentas de los gobiernos en relación con la aplicación de los convenios internacionales.

Finalmente, los parlamentarios reunidos en Johannesburgo ofrecen continuar apoyando el Programa 21 como el modelo para el trabajo parlamentario a favor de un mundo más próspero, equitativo y sostenible y trabajar para lograr la ratificación de los convenios internacionales, incluido el Protocolo de Kyoto.

También ofrecen revisar en sus respectivos parlamentos el Plan de Implementación de Johannesburgo y aplicar, mediante medidas legislativas y presupuestarias, las disposiciones del plan que entren dentro de su competencia.

Finalmente se comprometen a trabajar, a través de la Unión Interparlamentaria, a favor de un mundo más sostenible y equitativo y llevar una dimensión parlamentaria a las Naciones Unidas, la Organización Mundial de Comercio, las instituciones de Bretón Woods y todas aquellas organizaciones comprometidas en la aplicación de los resultados de la cumbre.

El Taller sobre Aire Limpio y Agua Limpia concluyó con la adopción, también por aclamación, de una “Declaración Final” en la cual se reafirma el compromiso de los parlamentarios participantes con los principios del Programa 21 y con las metas internacionalmente acordadas, incluidos las contenidas en la Declaración del Milenio y las que resultaron de las principales

conferencias de las Naciones Unidas y de los convenios internacionales concluidos desde 1992.

En la Declaración los parlamentarios participantes formulan una serie de recomendaciones destinadas a orientar la actividad de los parlamentos en relación con diversos aspectos vinculados con el desarrollo sostenible y hacen un llamado a todos los parlamentos para que introduzcan legislación y desarrollen redes internacionales destinadas a promover la aplicación efectiva de las decisiones y los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

III. COMENTARIOS FINALES

Al Parlamento Latinoamericano le corresponderá ahora definir el papel que deberá jugar en la tarea de dar seguimiento a lo decidido la Cumbre de Johannesburgo y en los dos eventos parlamentarios antes mencionados. La Asamblea del PARLATINO debe identificar las acciones que los parlamentos nacionales deben emprender para constreñir a las autoridades competentes de sus países a honrar las obligaciones asumidas por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de Johannesburgo.

Concretamente, habrá necesidad de diseñar un programa de acción del Parlamento Latinoamericano para alcanzar el objetivo de contribuir a asegurar que la Cumbre de Johannesburgo no quede como una Cumbre más en los anales de la comunidad internacional. Por obra de la presión política de los parlamentos nacionales y del PARLATINO como organización parlamentaria regional, los Jefes de Estado y de Gobierno de la región deberán ser obligados a honrar los compromisos solemnemente contraídos en Johannesburgo de “asumir una responsabilidad colectiva para impulsar y fortalecer los pilares mutuamente interdependientes del desarrollo sostenible –desarrollo económico, desarrollo social y protección ambiental – en los niveles nacional, regional y global”, de dar cumplimiento al Plan de Aplicación de Johannesburgo y de promover el logro de las metas socio-económicas y ambientales que allí se definen, dentro de los plazos establecidos para alcanzarlo.

18 Abril – Día Internacional de los Monumentos y los Sitios

Tema 2012: Patrimonio Mundial

El 40º aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial: Reconocer los desafíos para el futuro

En 1982 y como respuesta a una propuesta de ICOMOS, UNESCO designó al 18 de abril como “Día Internacional de los Monumentos y los Sitios”. Cada año se selecciona un tema para contribuir a la promoción del patrimonio cultural en todo el mundo. El propósito es reflexionar acerca del patrimonio y alentar a las comunidades locales y a diversos actores sociales para que consideren la importancia del patrimonio en sus vidas y en sus identidades. El tema seleccionado para 2012 es el Patrimonio Mundial en relación con la celebración del 40º aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial.

El 16 de noviembre de 1972 la Conferencia General de UNESCO adoptó la “Convención relativa a la protección del patrimonio mundial cultural y natural”. Fue la culminación de un proceso iniciado varios años antes y, a la vez, el inicio de una nueva etapa en el campo de la identificación, protección y conservación del patrimonio. La Convención incluyó en un único documento al patrimonio cultural y natural y consagró la idea de que existen bienes cuyos

valores y significación exceden las fronteras del país en que se localizan y cuya pérdida o deterioro implicarían un empobrecimiento de la humanidad en su conjunto. El reconocimiento del carácter de Patrimonio Mundial de un bien implica la conciencia de un patrimonio compartido y un compromiso común para su conservación y transmisión a las generaciones futuras; en este sentido, se puede considerar a la Convención como un instrumento para promover el respeto por la diversidad cultural, la cooperación internacional y la comprensión y la paz entre las naciones.

Se considera a la Convención del Patrimonio Mundial como la más exitosa de todas las Convenciones de UNESCO; fue ratificada por 188 Estados Partes y la Lista del Patrimonio Mundial incluye en la actualidad 936 bienes, de los cuales 725 son culturales, 183 naturales y 28 mixtos. ICOMOS ha jugado un papel prominente en la implementación de la Convención; conjuntamente con IUCN e ICCROM conforman los tres organismos consultivos del Comité de Patrimonio Mundial, el cuerpo integrado por 21 Estados Partes que tiene a su cargo la implementación de la Convención.

Aunque el aspecto más difundido de la Convención es la Lista del Patrimonio Mundial, el documento está dirigido a todo el patrimonio cultural y natural localizado en los territorios de los Estados Partes; tal como lo establece el Artículo 5, cada uno de los Estados Partes en la presente Convención procurará, dentro de lo posible, adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general.

Tal como se la define en el Artículo 11 de la Convención, la Lista del Patrimonio Mundial incluye bienes culturales, naturales o mixtos que presentan valor universal excepcional en base a los criterios adoptados por el Comité de Patrimonio Mundial. ICOMOS es el organismo consultivo a cargo de las evaluaciones de nominaciones de bienes culturales y mixtos (en este caso conjuntamente con IUCN) y eleva sus recomendaciones al Comité de Patrimonio Mundial, quien toma la decisión final.

Una vez que los bienes son inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, ICOMOS participa en el proceso de seguimiento de su estado de conservación y de la gestión.

ICOMOS contribuye también a la realización de estudios comparativos y temáticos referidos a categorías patrimoniales específicas con el fin de proveer un contexto para las evaluaciones; durante los últimos años, ICOMOS tuvo una activa participación en la elaboración de instrumentos y manuales tales como los referidos al manejo de riesgos de desastres en sitios Patrimonio Mundial, la preparación de nominaciones a Patrimonio Mundial (2010) y la guía para los estudios de impacto patrimonial para bienes culturales Patrimonio Mundial (2011).

El texto de la Convención no fue modificado desde su adopción; en cambio, sucesivas ediciones de las “Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial” reflejan la evolución del concepto de patrimonio, de los criterios para la determinación del valor universal excepcional, de la integridad y autenticidad, de la protección y la gestión de los bienes. La última versión de las Directrices Prácticas fue adoptada en 2011. Los primeros bienes que integran la Lista del Patrimonio Mundial fueron inscritos en 1978. A lo largo de la década de 1980, se hizo evidente que la Lista presentaba desequilibrios en términos de representación geográfica y temática. Se reconoció asimismo que durante los primeros años de implementación de la Convención se había puesto el foco en el patrimonio “monumental”. Entre 1987 y 1988 se acordó desarrollar un estudio global que combinara

aspectos temporales, temáticos y culturales. Esto proveyó la base para la Estrategia Global para una Lista del Patrimonio Mundial representativa, equilibrada y creíble, adoptada por el Comité de Patrimonio Mundial en 1994, lo que marca el paso de una visión monumental del patrimonio a otra más orientada hacia una visión del Patrimonio Mundial vinculada con la población a la vez que multifuncional y global. El mismo año, la “Declaración de Nara sobre la Autenticidad” reconocía la naturaleza específica de los valores patrimoniales en el marco de cada contexto cultural. Otro paso importante para la evolución de la Convención fue el encuentro que tuvo lugar en Ámsterdam en 1998; para alcanzar una visión más comprensiva del patrimonio se propuso unificar los criterios para demostrar el valor universal excepcional para los bienes culturales y naturales. La condición de integridad, aplicada en principio sólo a los bienes naturales, fue requerida también para los sitios culturales y mixtos. En 2002, en ocasión del 30º aniversario de la Convención, el Comité adoptó la “declaración de Budapest sobre el Patrimonio Mundial”, basada en cuatro objetivos estratégicos claves conocidos como las “4C”: credibilidad, conservación, capacidades y comunicación. Una quinta “C” fue agregada en 2007: comunidades, poniendo de relieve la importancia de la participación de las comunidades locales en la preservación del patrimonio mundial.

Para el 40º aniversario de la Convención, los Estados Partes y los Órganos Consultivos fueron invitados a reflexionar sobre el futuro de la Convención, a reconocer sus éxitos y su creciente complejidad, a identificar aspectos relacionados con una estrategia global, con desafíos claves y con tendencias y oportunidades y a desarrollar posible enfoques, incluyendo sinergias con otros instrumentos internacionales. Entre los desafíos para el futuro próximo es posible mencionar:

complejidad creciente de las nominaciones a la Lista del Patrimonio Mundial, incluyendo el número progresivo de nominaciones transnacionales en serie, todo lo que requiere un ajuste de los métodos y criterios de evaluación;

el hito próximo de 1000 bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, lo que implica que habrá que aumentar los esfuerzos para garantizar su adecuada conservación y gestión;

el cambio climático global y los desastres naturales que implican un serio riesgo para el patrimonio;

los desafíos para la conservación asociados con las crecientes presiones debidas al desarrollo y también a la falta de desarrollo;

el incremento progresivo del turismo que puede, en algunos casos, amenazar los valores y la integridad de los bienes Patrimonio Mundial.

Al mismo tiempo, el campo de los actores sociales involucrados en la protección y conservación del patrimonio se ha ampliado notablemente. Teniendo en cuenta una concepción más antropológica del patrimonio, las comunidades locales se han convertido en un actor fundamental en el proceso de identificación, protección y gestión de los bienes. La importancia de la activa participación de la comunidad en el proceso de Patrimonio Mundial se hace evidente en el tema seleccionado por el Comité de Patrimonio Mundial para la celebración del 40º aniversario de la Convención: “Patrimonio Mundial y desarrollo sostenible: el papel de las comunidades locales”. Una de las preocupaciones principales de los últimos años es de qué modo la condición de Patrimonio Mundial puede contribuir al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida de las comunidades locales. El papel del patrimonio como un instrumento para el desarrollo fue explorado por ICOMOS en ocasión

del Simposio Científico desarrollado en el marco de su 17ª Asamblea General en 2011. La “Declaración de París”, documento final del Simposio, reconoce que “la comunidad local, la sociedad civil y las autoridades nacionales y locales jugarán un papel clave en la concepción y la puesta en valor del patrimonio como un instrumento para el desarrollo y, a partir de generar sensibilización hacia el patrimonio, en la apropiación del proceso de desarrollo. El 40º aniversario de la Convención constituye una oportunidad para reflexionar acerca de cómo vincular el Patrimonio Mundial, el desarrollo sostenible y las comunidades locales.

Se invita a los comités nacionales a participar en la celebración del 18 de abril y del 40º aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial a través de la organización de encuentros, talleres, conferencias de prensa y otros tipos de actividades, para lo cual se sugieren los siguientes temas:

La contribución del Patrimonio Mundial al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida de las comunidades locales;

la participación de las comunidades locales en la inscripción de bienes en la Lista del Patrimonio Mundial y en su seguimiento;

la comprensión y aceptación del valor universal excepcional de los bienes Patrimonio Mundial por las comunidades locales;

técnicas para promover o mejorar la conciencia y participación de las comunidades locales;

distribución equitativa de los beneficios entre las comunidades locales;

el papel de los comités nacionales de ICOMOS en la implementación de la Convención de Patrimonio Mundial.

Alentamos a los comités nacionales a formar parte de esta importante celebración a la vez que solicitamos amablemente que informen a Secretaría Internacional acerca de las actividades programadas.

19ª REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCION PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL (París, 2013)

El futuro de la Convención del Patrimonio Mundial: resultados y avances en la ejecución del Plan de acción estratégico, con un informe sobre las celebraciones del 40º aniversario (resumen de puntos fundamentales).

PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION DEL PATRIMONIO MUNDIAL 2012-2022

La Resolución 18 GA 11 dispuso que el Centro del Patrimonio Mundial y los organismos consultivos elaborasen un proyecto de Plan de Aplicación para el Plan de acción estratégico, que fue presentado en la 36ª reunión del Comité del Patrimonio Mundial, teniendo como base, entre otras cosas:

La evaluación independiente del Auditor Externo de la UNESCO sobre la aplicación de la Estrategia global para establecer una Lista del Patrimonio Mundial creíble, representativa y equilibrada y la Iniciativa de Alianzas para la Conservación (PACTO).

La estrategia de fortalecimiento de las capacidades del patrimonio mundial

La estrategia de reducción del riesgo de desastres

El Documento de orientación sobre los efectos del cambio climático en los sitios del patrimonio mundial

Las recomendaciones de las reuniones de grupos de expertos acerca de:

El estado global de los desafíos de conservación para los bienes del patrimonio mundial

Los procedimientos decisorios de los órganos estatutarios de la Convención del Patrimonio Mundial

Mejoras en los procesos previos al examen de las propuestas de inscripción por el Comité del Patrimonio Mundial

La relación entre la Convención del Patrimonio Mundial, la conservación y el desarrollo sostenible

El Plan de Aplicación deberá ser actualizado cada dos años, y los resultados del Plan

Objetivos:

Objetivo 1 para el Patrimonio Mundial: Conservar el valor universal excepcional de los sitios del patrimonio mundial.

Objetivo 2 del Patrimonio Mundial: Lograr que la Lista del Patrimonio Mundial sea una selección creíble de los sitios más excepcionales del patrimonio mundial cultural y natural.

Objetivo 3 del patrimonio mundial: Conseguir que en la labor de protección y conservación del patrimonio se tengan en cuenta las necesidades presentes y futuras del medio ambiente, la sociedad y la economía.

Objetivo 4 del Patrimonio Mundial: Lograr que el Patrimonio Mundial mantenga o mejore la calidad de su marca.

Objetivo 4 del Patrimonio Mundial: Lograr que el Patrimonio Mundial mantenga o mejore la calidad de su marca.

Objetivo 6 del Patrimonio Mundial: Conseguir que se informe sobre las decisiones adoptadas en las reuniones estatutarias y que esas decisiones se apliquen efectivamente.

ANEXO 7: LISTADO DE PAISAJES CULTURALES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (UNESCO)

Afghanistan Cultural Landscape and Archaeological Remains of the Bamiyan Valley

Bamiyan Province, Bamiyan District

N34 50 48.984 E67 49 30.9

Date of Inscription: 2003

Criteria: (i)(ii)(iii)(iv)(vi)

Property : 159 ha

Buffer zone: 342 ha

Ref: 208rev

Andorra Madriu-Perafita-Claror Valley

Part of Communes of Encamp, Andorra la Vella, Saint Julia de Loria and Escaldes-Engordany

N42 29 41 E1 35 44

Date of Inscription: 2004

Minor modification inscribed year: 2006

Criteria: (v)

Property : 4,247 ha

Ref: 1160bis

Argentina Quebrada de Humahuaca

Province of Juyuy

S23 11 59.5 W65 20 55.9

Date of Inscription: 2003

Criteria: (ii)(iv)(v)

Property : 172,116 ha

Buffer zone: 369,649 ha

Ref: 1116

Australia Uluru-Kata Tjuta National Park

Northern territory

S25 19 60 E131 0 0

Date of Inscription: 1987

Extension: 1994

Criteria: (v)(vi)(vii)(viii)

Property : 132,566 ha

Ref: 447rev

Austria Hallstatt-Dachstein / Salzkammergut Cultural Landscape

States of Upper Austria, Styria and Salzburg

N47 33 34 E13 38 47

Date of Inscription: 1997

Criteria: (iii)(iv)

Property : 28,446 ha

Buffer zone: 20,014 ha

Ref: 806

Austria Wachau Cultural Landscape

Towns of Krems and Melk, Lower Austria

N48 21 52 E15 26 3

Date of Inscription: 2000

Criteria: (ii)(iv)

Property : 18,387 ha

Buffer zone: 2,942 ha

Ref: 970

Austria Fertő / Neusiedlersee Cultural Landscape Hungary

State of Burgenland (AT) / County of Győr-Moson-Sopron (HU)

N47 43 9.4 E16 43 21.8

Date of Inscription: 2001

Criteria: (v)

Property : 68,369 ha

Buffer zone: 6,347 ha

Ref: 772rev

Azerbaijan Gobustan Rock Art Cultural Landscape

Garadagh District and Apsheron District, Baku City Administrative Territory

N40 7 30 E49 22 30

Date of Inscription: 2007

Criteria: (iii)

Property : 537 ha

Buffer zone: 3,096 ha

Ref: 1076rev

Brazil Rio de Janeiro: Carioca Landscapes between the Mountain and the Sea

S22 56 52 W43 17 29

Date of Inscription: 2012

Criteria: (v)(vi)

Property : 7,249 ha

Buffer zone: 8,621 ha

Ref: 1100rev

Canada Landscape of Grand Pré

N45 7 6 W64 18 26

Date of Inscription: 2012

Criteria: (v)(vi)

Property : 1,323 ha

Buffer zone: 5,865 ha

Ref: 1404

China Lushan National Park

Jiujiang City, Jiangxi Province

N29 25 60 E115 52 0

Date of Inscription: 1996

Criteria: (ii)(iii)(iv)(vi)

Ref: 778

China Mount Wutai

N39 1 50 E113 33 48

Date of Inscription: 2009

Criteria: (ii)(iii)(iv)(vi)

Property : 18,415 ha

Buffer zone: 42,312 ha

Ref: 1279

China West Lake Cultural Landscape of Hangzhou

N30 14 15 E120 8 27

Date of Inscription: 2011

Criteria: (ii)(iii)(vi)

Property : 3,323 ha

Buffer zone: 7,270 ha

Ref: 1334

China Cultural Landscape of Honghe Hani Rice Terraces

N23 5 35.8 E102 46 47.93

Date of Inscription: 2013

Criteria: (iii)(v)

Property : 16,603 ha

Buffer zone: 29,501 ha

Ref: 1111

Colombia. Coffee Cultural Landscape of Colombia

N5 28 18 W75 40 54

Date of Inscription: 2011

Criteria: (v)(vi)

Property : 141,120 ha

Buffer zone: 207,000 ha

Ref: 1121

Cuba. Viñales Valley

Province of Pinar del Rio

N22 37 0.012 W83 43 0.012

Date of Inscription: 1999

Criteria: (iv)

Ref: 840rev

Cuba. Archaeological Landscape of the First Coffee Plantations in the South-East of Cuba Santiago and Guantanamo Provinces,

South-Eastern Region

N20 1 48 W75 23 29

Date of Inscription: 2000

Criteria: (iii)(iv)

Property : 81,475 ha

Ref: 1008

Czech RepublicLednice-Valtice Cultural Landscape

Breclav District, South Moravian Region

N48 46 32.988 E16 46 30

Date of Inscription: 1996

Criteria: (i)(ii)(iv)

Property : 14,320 ha

Ref: 763

Ethiopia. Konso Cultural Landscape

N5 17 60 E37 23 60

Date of Inscription: 2011

Criteria: (iii)(v)

Property : 23,000 ha

Ref: 1333rev

France and Spain. Pyrénées - Mont Perdu

France: Midi-Pyrénées Region, Hautes-Pyrénées Département; 1999 Extension: Commune of Gèdre

Spain:Autonomous Community of Aragón, Province of Huesca, Communes of Torla, Fanlo, Tella-Sin, Puértolas, Bielsa, and Broto

N42 41 7.512 E0 0 1.8

Date of Inscription: 1997

Extension: 1999

Criteria: (iii)(iv)(v)(vii)(viii)

Property : 30,639 ha

Ref: 773bis

France. Jurisdiction of Saint-Emilion

Department of the Gironde, Region of Aquitaine

N44 53 41 E0 9 19

Date of Inscription: 1999

Criteria: (iii)(iv)

Property : 7,847 ha

Buffer zone: 5,101 ha

Ref: 932

FranceThe Loire Valley between Sully-sur-Loire and Chalonnes

N47 23 56.004 E0 42 10.008

Date of Inscription: 2000

Criteria: (i)(ii)(iv)

Property : 85,394 ha

Buffer zone: 208,934 ha

Ref: 933

France The Causses and the Cévennes, Mediterranean agro-pastoral Cultural Landscape

N44 13 13 E3 28 23

Date of Inscription: 2011

Criteria: (iii)(v)

Property : 302,319 ha

Buffer zone: 312,425 ha

Ref: 1153rev

France. Nord-Pas de Calais Mining Basin

N50 27 45 E3 32 46

Date of Inscription: 2012

Criteria: (ii)(iv)(vi)

Property : 3,943 ha

Buffer zone: 18,804 ha

Ref: 1360

Gabon Ecosystem and Relict Cultural Landscape of Lopé-Okanda

Ogoué-Ivindo and Ogoué-Lolo Provinces

N0 30 0 E11 30 0

Date of Inscription: 2007

Criteria: (iii)(iv)(ix)(x)

Property : 491,291 ha

Buffer zone: 150,000 ha

Ref: 1147rev

Germany Garden Kingdom of Dessau-Wörlitz

State of Saxony-Anhalt (Sachsen-Anhalt)

N51 50 33 E12 25 14.988

Date of Inscription: 2000

Criteria: (ii)(iv)

Property : 14,500 ha

Ref: 534rev

Germany Upper Middle Rhine Valley

States of Rhineland-Palatinate (Rheinland-Pfalz) and Hesse (Hessen)

N50 10 25 E7 41 39

Date of Inscription: 2002

Criteria: (ii)(iv)(v)

Property : 27,250 ha

Buffer zone: 34,680 ha

Ref: 1066

Germany Dresden Elbe Valley (delisted)

State of Saxony (Sachsen)

N51 2 24 E13 49 16

Delisted Date: 2009

Date of Inscription: 2004

Criteria: (ii)(iii)(iv)(v)

Property : 1,930 ha

Buffer zone: 1,240 ha

Ref: 1156

Germany and Poland Muskauer Park / Park Muakowski

N51 34 45.5 E14 43 35.2

Date of Inscription: 2004

Criteria: (i)(iv)

Property : 348 ha

Buffer zone: 1,205 ha

Ref: 1127

Germany Bergpark Wilhelmshöhe

N51 18 57 E9 23 35

Date of Inscription: 2013

Criteria: (iii)(iv)

Property : 559 ha

Buffer zone: 2,666 ha

Ref: 1413

Hungary Hortobágy National Park - the Puszta

Counties of Borsod-Abaúj-Zemplén, Heves, Hajdú-Bihar and Jász-Nagykun-Szolnok

N47 35 40.488 E21 9 24.408

Date of Inscription: 1999

Criteria: (iv)(v)

Property : 74,820 ha

Buffer zone: 199,380 ha

Ref: 474rev

Austria and Hungary Fertő / Neusiedlersee Cultural Landscape

State of Burgenland (AT) / County of Győr-Moson-Sopron (HU)

N47 43 9.4 E16 43 21.8

Date of Inscription: 2001

Criteria: (v)

Property : 68,369 ha

Buffer zone: 6,347 ha

Ref: 772rev

Hungary Tokaj Wine Region Historic Cultural Landscape

County of Borsod-Abaúj-Zemplén

N48 8 60 E21 21 0

Date of Inscription: 2002

Criteria: (iii)(v)

Property : 13,255 ha

Buffer zone: 74,879 ha

Ref: 1063

Iceland Þingvellir National Park

Bláskógabyggð municipality, district of Arnessysla

N64 15 13.7 W21 2 14.1

Date of Inscription: 2004

Criteria: (iii)(vi)

Property : 9,270 ha

Ref: 1152

India Rock Shelters of Bhimbetka

Madhya Pradesh

N22 55 40 E77 34 60

Date of Inscription: 2003

Criteria: (iii)(v)

Property : 1,893 ha

Buffer zone: 10,280 ha

Ref: 925

Indonesia Cultural Landscape of Bali Province: the Subak System as a Manifestation of the Tri Hita Karana Philosophy

S8 15 33 E115 24 10

Date of Inscription: 2012

Criteria: (ii)(iii)(v)(vi)

Property : 19,520 ha

Buffer zone: 1,455 ha

Ref: 1194rev

Iran (Islamic Republic of) Bam and its Cultural Landscape

Kerman Province, Bam District

N29 7 0.588 E58 22 0

Date of Inscription: 2004

Minor modification inscribed year: 2007

Criteria: (ii)(iii)(iv)(v)

Ref: 1208bis

Iran (Islamic Republic of) The Persian Garden

N30 10 0 E53 10 0

Date of Inscription: 2011

Criteria: (i)(ii)(iii)(iv)(vi)

Property : 716 ha

Buffer zone: 9,740 ha

Ref: 1372

Israel Incense Route - Desert Cities in the Negev

Negev Region

N30 32 27.996 E35 9 38.988

Date of Inscription: 2005

Criteria: (iii)(v)

Property : 6,655 ha

Buffer zone: 63,868 ha

Ref: 1107rev

Italy Costiera Amalfitana

Province of Salerno, Campania

N40 38 60 E14 35 60

Date of Inscription: 1997

Criteria: (ii)(iv)(v)

Property : 11,231 ha

Ref: 830

Italy Portovenere, Cinque Terre, and the Islands (Palmaria, Tino and Tinetto)

Province of La Spezia, Liguria Region

N44 6 24.984 E9 43 45.012

Date of Inscription: 1997

Criteria: (ii)(iv)(v)

Property : 4,689 ha

Ref: 826

Italy Cilento and Vallo di Diano National Park with the Archeological Sites of Paestum and Velia, and the Certosa di Padula

Province of Salerno, Campania

N40 16 60 E15 16 0

Date of Inscription: 1998

Criteria: (iii)(iv)

Property : 159,110 ha

Buffer zone: 178,101 ha

Ref: 842

Italy Sacri Monti of Piedmont and Lombardy

Regions of Lombardy and Piedmont

N45 58 28.4 E9 10 10.4

Date of Inscription: 2003

Criteria: (ii)(iv)

Property : 91 ha

Buffer zone: 722 ha

Ref: 1068rev

Italy Val d'Orcia

Province of Siena, Tuscany

N43 4 0 E11 33 0

Date of Inscription: 2004

Criteria: (iv)(vi)

Property : 61,188 ha

Buffer zone: 5,660 ha

Ref: 1026rev

Italy Medici Villas and Gardens in Tuscany

N43 51 28 E11 18 15

Date of Inscription: 2013

Criteria: (ii)(iv)(vi)

Property : 125 ha

Buffer zone: 3,539 ha

Ref: 175

Japan Sacred Sites and Pilgrimage Routes in the Kii Mountain Range

Mie, Nara and Wakayama Prefectures

N33 50 13 E135 46 35

Date of Inscription: 2004

Criteria: (ii)(iii)(iv)(vi)

Property : 495 ha

Buffer zone: 1,137 ha

Ref: 1142

Japan Iwami Ginzan Silver Mine and its Cultural Landscape

Shimane Prefecture, Ohda City District

N35 6 46 E132 26 6

Date of Inscription: 2007

Minor modification inscribed year: 2010

Criteria: (ii)(iii)(v)

Property : 529 ha

Buffer zone: 3,134 ha

Ref: 1246bis

Japan Fujisan, sacred place and source of artistic inspiration

N35 21 39 E138 43 39

Date of Inscription: 2013

Criteria: (iii)(vi)

Property : 20,702 ha

Buffer zone: 49,628 ha

Ref: 1418

Kazakhstan Petroglyphs within the Archaeological Landscape of Tamgaly

Almaty Oblast

N43 48 12 E75 32 6

Date of Inscription: 2004

Criteria: (iii)

Property : 900 ha

Buffer zone: 2,900 ha

Ref: 1145

Kenya Sacred Mijikenda Kaya Forests

Coast Province

S3 55 55 E39 35 46

Date of Inscription: 2008

Criteria: (iii)(v)(vi)

Property : 1,538 ha

Ref: 1231rev

Kyrgyzstan Sulaiman-Too Sacred Mountain

N40 31 52 E72 46 58

Date of Inscription: 2009

Criteria: (iii)(vi)

Property : 112 ha

Buffer zone: 4,788 ha

Ref: 1230rev

Lao People's Democratic Republic Vat Phou and Associated Ancient Settlements within the Champasak Cultural Landscape

Champasak Province

N14 50 54 E105 49 20

Date of Inscription: 2001

Criteria: (iii)(iv)(vi)

Property : 39,000 ha

Ref: 481

Lebanon Ouadi Qadisha (the Holy Valley) and the Forest of the Cedars of God (Horsh Arz el-Rab)

Qadisha Valley, Becharre District, Governorate of North Lebanon

N34 14 35.988 E36 2 56.004

Date of Inscription: 1998

Criteria: (iii)(iv)

Ref: 850

Lithuania Curonian Spit

Russian Federation

Klaipeda Region, Neringa and Klaipeda (Lithuania); Kaliningrad Region, Zelenogradsk District (Russian Federation)

N55 16 28.488 E20 57 44.604

Date of Inscription: 2000

Criteria: (v)

Property : 33,021 ha

Ref: 994

Lithuania Kernav Archaeological Site (Cultural Reserve of Kernav)

Vilnius county, Širvintos district, Kernave town.

N54 53 16 E24 49 50

Date of Inscription: 2004

Criteria: (iii)(iv)

Property : 194 ha

Buffer zone: 2,455 ha

Ref: 1137

Madagascar Royal Hill of Ambohimanga

Municipality of Ambohimanga Rova, Province of Antananarivo Avaradrano

S18 45 33.012 E47 33 46.008

Date of Inscription: 2001

Criteria: (iii)(iv)(vi)

Property : 59 ha

Buffer zone: 425 ha

Ref: 950

Mauritius Le Morne Cultural Landscape

S20 27 7 E57 19 42

Date of Inscription: 2008

Minor modification inscribed year: 2011

Criteria: (iii)(vi)

Property : 350 ha

Buffer zone: 2,405 ha

Ref: 1259bis

Mexico Agave Landscape and Ancient Industrial Facilities of Tequila

Valles Region, Jalisco State

N20 51 47 W103 46 43

Date of Inscription: 2006

Criteria: (ii)(iv)(v)(vi)

Property : 35,019 ha

Buffer zone: 51,261 ha

Ref: 1209

Mexico Prehistoric Caves of Yagul and Mitla in the Central Valley of Oaxaca

N16 57 3 W96 25 16

Date of Inscription: 2010

Criteria: (iii)

Property : 1,515 ha

Buffer zone: 3,860 ha

Ref: 1352

Mongolia Orkhon Valley Cultural Landscape

Orkhon-Kharkorin Region

N47 33 24 E102 49 53

Date of Inscription: 2004

Criteria: (ii)(iii)(iv)

Property : 121,967 ha

Buffer zone: 61,044 ha

Ref: 1081rev

New Zealand Tongariro National Park

S39 17 27 E175 33 44

Date of Inscription: 1990

Extension: 1993

Criteria: (vi)(vii)(viii)

Property : 79,596 ha

Ref: 421bis

Nigeria Sukur Cultural Landscape

Madagali Local Government Area, Adamawa State

N10 44 26.016 E13 34 18.984

Date of Inscription: 1999

Criteria: (iii)(v)(vi)

Ref: 938

Nigeria Osun-Osogbo Sacred Grove

Osogbo, Osun State

N7 45 20.016 E4 33 7.992

Date of Inscription: 2005

Criteria: (ii)(iii)(vi)

Property : 75 ha

Buffer zone: 47 ha

Ref: 1118

Norway Vegaøyen -- The Vega Archipelago

Nordland, Vega

N65 37 0.012 E11 45 0

Date of Inscription: 2004

Criteria: (v)

Property : 103,710 ha

Buffer zone: 28,040 ha

Ref: 1143

Papua New Guinea Kuk Early Agricultural Site

S5 47 1.36 E144 19 54.2

Date of Inscription: 2008

Criteria: (iii)(iv)

Property : 116 ha
Buffer zone: 195 ha
Ref: 887

Philippines Rice Terraces of the Philippine Cordilleras

Ifugao Province, Cordillera Region, Luzon Island
N16 56 2.004 E121 8 12.012
Date of Inscription: 1995
Criteria: (iii)(iv)(v)
Ref: 722

Poland Kalwaria Zebrzydowska: the Mannerist Architectural and Park Landscape Complex and Pilgrimage Park

Lesser Poland (Malopolska).Voivodship (formerly Bielsko-Biala)
N49 52 0 E19 40 0
Date of Inscription: 1999
Criteria: (ii)(iv)
Property : 380 ha
Buffer zone: 2,600 ha
Ref: 905

Germany and Poland Muskauer Park / Park Muakowski

N51 34 45.5 E14 43 35.2
Date of Inscription: 2004
Criteria: (i)(iv)
Property : 348 ha
Buffer zone: 1,205 ha
Ref: 1127

Portugal Cultural Landscape of Sintra

Sintra/Serra

N38 46 59.988 W9 25 0.012

Date of Inscription: 1995

Criteria: (ii)(iv)(v)

Property : 946 ha

Buffer zone: 3,641 ha

Ref: 723

Portugal Alto Douro Wine Region

Douro Region, Trás-os-Montes e Alto Douro

N41 6 6 W7 47 56

Date of Inscription: 2001

Criteria: (iii)(iv)(v)

Property : 24,600 ha

Buffer zone: 225,400 ha

Ref: 1046

Portugal Landscape of the Pico Island Vineyard Culture

Azores

N38 30 48.4 W28 32 28.2

Date of Inscription: 2004

Criteria: (iii)(v)

Property : 987 ha

Buffer zone: 1,924 ha

Ref: 1117rev

Lithuania Curonian Spit

Russian Federation

Klaipeda Region, Neringa and Klaipeda (Lithuania); Kaliningrad Region, Zelenogradsk District (Russian Federation)

N55 16 28.488 E20 57 44.604

Date of Inscription: 2000

Criteria: (v)

Property : 33,021 ha

Ref: 994

Senegal Saloum Delta

N13 50 7 W16 29 55

Date of Inscription: 2011

Criteria: (iii)(iv)(v)

Property : 145,811 ha

Buffer zone: 78,842 ha

Ref: 1359

Senegal Bassari Country: Bassari, Fula and Bedik Cultural Landscapes

N12 35 36 W12 50 45

Date of Inscription: 2012

Criteria: (iii)(v)(vi)

Property : 50,309 ha

Buffer zone: 240,756 ha

Ref: 1407

South Africa Mapungubwe Cultural Landscape

Northern Province

S22 11 33 E29 14 20.004

Date of Inscription: 2003

Criteria: (ii)(iii)(iv)(v)

Property : 28,169 ha

Ref: 1099

South Africa Richtersveld Cultural and Botanical Landscape

Northern Cape

S28 36 0 E17 12 14

Date of Inscription: 2007

Criteria: (iv)(v)

Property : 160,000 ha

Buffer zone: 398,425 ha

Ref: 1265

France and Spain Pyrénées - Mont Perdu

France: Midi-Pyrénées Region, Hautes-Pyrénées Département; 1999 Extension: Commune of Gèdre

Spain:Autonomous Community of Aragón, Province of Huesca, Communes of Torla, Fanlo, Tella-Sin, Puértolas, Bielsa, and Broto

N42 41 7.512 E0 0 1.8

Date of Inscription: 1997

Extension: 1999

Criteria: (iii)(iv)(v)(vii)(viii)

Property : 30,639 ha

Ref: 773bis

Spain Aranjuez Cultural Landscape

Province and Autonomous Community of Madrid

N40 2 11.22 W3 36 33.624

Date of Inscription: 2001

Criteria: (ii)(iv)

Property : 2,048 ha

Buffer zone: 16,605 ha

Ref: 1044

Spain Cultural Landscape of the Serra de Tramuntana

N39 43 51 E2 41 41

Date of Inscription: 2011

Criteria: (ii)(iv)(v)

Property : 30,745 ha

Buffer zone: 78,617 ha

Ref: 1371

Sweden Agricultural Landscape of Southern Öland

Kalmar County, Island of Öland

N56 19 30 E16 28 59.988

Date of Inscription: 2000

Criteria: (iv)(v)

Property : 56,323 ha

Buffer zone: 6,069 ha

Ref: 968

Switzerland Lavaux, Vineyard Terraces

N46 29 31 E6 44 46

Date of Inscription: 2007

Criteria: (iii)(iv)(v)

Property : 898 ha

Buffer zone: 1,408 ha

Ref: 1243

Syrian Arab Republic Ancient Villages of Northern Syria Inscription Year on the List of World Heritage in Danger: 2013

N36 20 3 E36 50 39

Date of Inscription: 2011

Criteria: (iii)(iv)(v)

Property : 12,290 ha

Ref: 1348

Togo Koutammakou, the Land of the Batammariba

Kara Region

N10 4 0 E1 7 60

Date of Inscription: 2004

Criteria: (v)(vi)

Property : 50,000 ha

Ref: 1140

Ukraine Ancient City of Tauric Chersonese and its Chora

N44 36 39 E33 29 29

Date of Inscription: 2013

Criteria: (ii)(v)

Property : 259 ha

Buffer zone: 3,041 ha

Ref: 1411

United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland St Kilda

N57 49 2 W8 34 36

Date of Inscription: 1986

Extension: 2004, 2005

Criteria: (iii)(v)(vii)(ix)(x)

Property : 24,201 ha

Ref: 387bis

United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland Blaenavon Industrial Landscape

Blaenavon, 40 km NE of Cardiff, Wales

N51 46 35 W3 5 17

Date of Inscription: 2000

Criteria: (iii)(iv)

Property : 3,290 ha

Ref: 984

United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland Royal Botanic Gardens, Kew

London Borough of Richmond upon Thames, southwest Greater London

N51 28 55 E0 17 38.5

Date of Inscription: 2003

Criteria: (ii)(iii)(iv)

Property : 132 ha

Buffer zone: 350 ha

Ref: 1084

United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland Cornwall and West Devon Mining Landscape

Cornwall and Devon Counties

N50 8 10 W5 23 1

Date of Inscription: 2006

Criteria: (ii)(iii)(iv)

Property : 19,719 ha

Ref: 1215

United States of America Papahnaumokukea

N25 20 56.652 W170 8 44.952

Date of Inscription: 2010

Criteria: (iii)(vi)(viii)(ix)(x)

Property : 36,207,499 ha

Ref: 1326

Vanuatu Chief Roi Mata's Domain

S17 37 41.05 E168 10 39.79

Date of Inscription: 2008

Criteria: (iii)(v)(vi)

Property : 886 ha

Buffer zone: 1,275 ha

Ref: 1280

Zimbabwe Matobo Hills

Matebeleland, South Province

S20 30 0 E28 30 0

Date of Inscription: 2003

Criteria: (iii)(v)(vi)

Property : 205,000 ha

Buffer zone: 105,000 ha

Ref: 306rev

ANEXO 8: ENCUNTROS TEMÁTICOS 1992 - 2007 (UNESCO)

PERÍODO 1992-1995

- Expert Group on Cultural Landscapes (France, October 1992). Expert Meetings on Cultural Landscapes organized by States Parties
- International Expert Meeting on “Cultural Landscapes of Outstanding Universal Value” (Germany, October 1993)
- Expert Meeting on Heritage Canals, Chaffey Lock, Canada, September 15-19, 1994 Sep 15, 1994 - Sep 19, 1994
- Expert Meeting on Routes as Part of the Cultural Heritage (Spain, November 1994) whc-94-conf003-inf13e.pdf
- Expert Meeting on Heritage Canals, Chaffey Lock, Canada, September 15-19, 1994.
- The Asia-Pacific Regional Workshop on Associative Cultural Landscapes, New South Wales, Australia April 27-29, 1995
- Regional Thematic Study Meeting ‘Asian Rice Culture and its Terraced Landscape’, Manila, Philippines, 28 March - 4 April, 1995 Mar 28, 1995 - Apr 4, 1995
- The Asia-Pacific Regional Workshop on Associative Cultural Landscapes, New South Wales, Australia April 27-29, 1995 Apr 27, 1995 - Apr 29, 1995

PERÍODO 1996-2000

- Expert Meeting on European Cultural Landscapes of Outstanding Universal Value, Vienna, Austria, 21 April 1996 Apr 21, 1996
- Expert Meeting on European Cultural Landscapes of Outstanding Universal Value, Vienna, Austria, 21 April 1996
- Expert Meeting on ‘Evaluation of general Principles and Criteria for Nomination of natural World Heritage Sites’, Parc national de la Vanoise, France, March 22-24, 1996
- Expert Meeting on ‘Evaluation of general Principles and Criteria for Nomination of natural World Heritage Sites’, Parc national de la Vanoise, France, March 22-24, 1996 Mar 22, 1996 - Mar 24, 1996
- Regional Thematic Meeting on Cultural Landscapes in the Andes, Arequipa / Chivay, Peru, May 17-22, 1998 May 17, 1998 - May 22, 1998
- Regional Thematic Meeting on Cultural Landscapes in the Andes, Arequipa / Chivay, Peru, May 17-22, 1998

- Von Droste, B., Rössler, M., Titchen, S. (eds.): Linking Nature and Culture. Report on the Global Strategy, Natural and Cultural Heritage Expert Meeting 25 to 29 March 1998, Amsterdam, Netherlands. (E)
- Monument - Site - Cultural Landscape Exemplified by the Wachau (Austria, October 1998)
- Regional Expert Meeting on Cultural Landscapes in Eastern Europe, Bialystok, Poland, 29 September- 3 October, 1999
- Expert Meeting on the Management Guidelines for Cultural Landscapes (Banska Stiavnica, Slovakia, June 1999)
- Regional Experts Meeting on Cultural Landscapes in Eastern Europe, Bialystok, Poland, 29 September - 3 October, 1999 Sep 29, 1999 - Oct 3, 1999
- Expert Meeting on African Cultural Landscapes, Tiwi, Kenya, March 9-14, 1999
- Expert Meeting on African Cultural Landscapes, Tiwi, Kenya, March 9-14, 1999 Mar 9, 1999 - Mar 14, 1999

PERÍODO 2000-2007

- Regional Experts Meeting on Cultural Landscapes in Central America, San José, Costa Rica, September 27-29, 2000 Sep 27, 2000 - Sep 29, 2000
- Thematic Expert Meeting in Potential Natural World Heritage in the Alps (Hallstatt, Austria, 2000) whc-00-conf204-web2e.pdf
- Regional Expert Meeting on Cultural Landscapes in Central America, San José, Costa Rica, September 27-29, 2000
- States Parties Meeting towards a joint nomination of areas of the Alpine Arc for the World Heritage List, Turin, Italy, July 5-8, 2001
- States Parties Meeting towards a joint nomination of areas of the Alpine Arc for the World Heritage List (Turin, Italy 5-8 July 2001) Jul 5, 2001 - Jul 8, 2001
- Expert Meeting on Desert Landscapes and Oasis Systems (Oasis Kharga, Egypt, 2001) whc-01-conf208-inf10e.pdf
- World Heritage Thematic Expert Meeting on Vineyard Cultural Landscapes (Hungary, July 2001) whc-01-conf208-inf7e.pdf
- Regional Expert Meeting on Plantation systems in the Carribean, Paramaribo, Suriname, July 17-19, 2001
- UNESCO World Heritage Centre / Agency for Cultural Affairs of Japan / Wakayama Prefectural Government (ed.): UNESCO Thematic Expert Meeting on Asia-Pacific Sacred Mountains. 5-10 September 2001, Wakayama City, Japan. Final Report. <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001265/126500e.pdf>

- Regional Experts Meeting on Plantation systems in the Carribean Jul 17, 2001 - Jul 19, 2001
- UNESCO World Heritage Centre: Cultural Landscapes: the Challenges of Conservation. Proceedings of the conference: World Heritage 2002, Shared Legacy, Common Responsibility, 11 - 12 November 2002 Ferrara, Italy. World Heritage Papers 7, 2002 (F)
- 11 - 14 Juny, Tokaj, Hungary. Nemzeti Kulturális Örökség Minisztériuma, 2002. (English) Short version Committee. Hungarian World Heritage Committee, UNESCO World Heritage Centre (ed.): Proceedings of the World Heritage Expert Meeting on Vineyard Cultural Landscapes. 11 - 14 Juny, Tokaj (2002)
- Committee on the Preservation, Development and Utilization of Cultural Landscapes Associated with Agriculture, Forestry and Fisheries; Monuments and Site Division, Cultural Properties Department, Agency for Cultural Affairs, Japan: The Report of the Study on the Protection of Cultural Landscapes Associated with Agriculture, Forestry and Fisheries. 12. June 2003, Japan
- Lee, C, Schaaf, T. (eds.): International Workshop on the Importance of Sacred Natural Sites for the Biodiversity Conservation. Kunming and Xishuangbanna Biosphere Reserve. People's Republic of China, 17 - 20 February 2003. Proceedings. UNESCO, Division of Ecological Sciences 2003 (E)
- Cultural Landscapes: the Challenges of Conservation. World Heritage papers 7. UNESCO World Heritage Centre 2003. World Heritage 2002. Shared Legacy, Common Responsibility. Associated Workshops, 11-12 November 2002, Ferrara, Italy. (E)
- Meeting of Experts on Cultural Landscapes in the Caribbean: Identification and Safeguarding Strategies, Santiago de Cuba, November 7-10, 2005
 - Background paper ingles Nov 3.doc
 - Background paper español Nov 3.doc
 - Santiago de Cuba Declaration. ENGLISH.FINAL.doc
 - Declaración de Santiago de Cuba. espanol.doc
- Proceedings of the International Symposium, Tokyo 30 May to 2 June 2005. Conserving Cultural and Biological Diversity: The Role of Sacred Natural Sites and Cultural Landscapes.
- Forestry and our Cultural Heritage. Proceedings of the Seminar 13-15 June 2005, Sunne Sweden. Joint FAO/FCE/ILO Experts Network to Implement Sustainable Forest Management. Swedish Forest Agency/Ministerial Conference on Forests Europe, Warsaw 2006.
- Thematic meeting of experts on the agro-pastoral cultural landscapes in the Mediterranean, Meyrueis, Lozère, France, September 20-22, 2007.

ANEXO 9: CONVENCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL. FECHAS CLAVES

A modo de resumen, a continuación veremos las fechas clave que originaron y consolidaron la Convención del Patrimonio Mundial (Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO, 2008).

- **1972.** Adopción de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, un tratado internacional único que por primera vez relacionaba los conceptos de conservación de la naturaleza y preservación de los sitios culturales, reconociendo la manera en que los seres humanos interactúan con la naturaleza y la necesidad fundamental de mantener el equilibrio entre ambos.
- **1975.** La Convención del Patrimonio Mundial entra formalmente en vigor tras la ratificación de los veinte primeros Estados Partes. Se crea la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro para llamar la atención sobre los sitios que necesiten un cuidado internacional especial y asistencia prioritaria. Se establece el Fondo del Patrimonio Mundial, de contribución tanto obligatoria como voluntaria, para ayudar a los Estados Partes a identificar, preservar y promover sitios del Patrimonio Mundial.
- **1978.** El Comité del Patrimonio Mundial desarrolla los criterios de selección para la inscripción de sitios en la Lista del Patrimonio Mundial y redacta las Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, que establecen, entre otros, principios como la supervisión de los sitios inscritos en la Lista y la necesidad de informar periódicamente al Comité sobre su estado de conservación. Las islas Galápagos, en Ecuador, se convierten en el primero de los doce sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial
- **1992.** Con 377 sitios inscritos en los primeros veinte años de la Convención, se crea el Centro del Patrimonio Mundial para supervisar la gestión cotidiana de la Convención. Se agrega una nueva categoría de sitios, con lo que la Convención se convierte en el primer instrumento legal que reconoce y protege los paisajes culturales.
- **1994.** El Comité adopta la Estrategia Global para una Lista del Patrimonio Mundial equilibrada, representativa y creíble destinada a corregir el desequilibrio entre las diferentes regiones del mundo y los tipos de monumentos y periodos representados en la Lista. La Estrategia señala la progresión de una visión monumental del patrimonio a otra multifuncional, global y más orientada hacia la gente. Se adopta

el Documento de Nara sobre la Autenticidad, que reconoce la naturaleza específica de los valores patrimoniales propios de cada cultura.

- **2002.** Con motivo del 30º Aniversario de la Convención, el Comité adopta la Declaración de Budapest sobre Patrimonio Mundial, que invita a todas las partes interesadas a apoyar la conservación del Patrimonio Mundial mediante cuatro objetivos estratégicos clave (las cuatro ‘C’): Credibilidad, Conservación, creación de Capacidades y Comunicación. Se pone en marcha la iniciativa Socios del Patrimonio Mundial, conocida por sus siglas en inglés como PACT, para fomentar acuerdos entre el sector público y el privado y establecer un marco en el cual puedan contribuir a la conservación de sitios del Patrimonio Mundial tanto una amplia gama de instituciones como de individuos.
- **2007.** El Comité del Patrimonio Mundial agrega a sus objetivos estratégicos una quinta ‘C’: Comunidades, subrayando el importante papel de las comunidades locales en la preservación del Patrimonio Mundial.
- **2012.** 40 años y 936 sitios del Patrimonio Mundial. Un año de actividades– eventos, conferencias, talleres, exposiciones y una campaña específica de comunicación– marca la celebración del 40º aniversario de la adopción de la Convención del Patrimonio Mundial con un enfoque especial en el tema *“Desarrollo Sostenible y Patrimonio Mundial: el papel de las comunidades locales”*.

ANEXO 10: AMPLIACIÓN DE LA NORMATIVA ESPAÑOLA

a) Normativa estatal sobre patrimonio

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículos 2 y 25 (BOE, 03/04/1985).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE, 29/06/1985).
- Ley 36/1994, de 23 de diciembre, de incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 93/7/CEE del Consejo, de 15 de marzo, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro de la Unión Europea (BOE, 24/12/1994).
- Ley 18/1998, de 15 de junio, de modificación parcial de la Ley 36/1994, de 23 de diciembre, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal de un Estado miembro de la Unión Europea (BOE, 16/06/1998).
- Decreto 798/1971, de 3 de abril, por el que se dispone que en las obras y los monumentos y conjuntos histórico-artísticos se empleen en lo posible materiales y técnicas tradicionales (BOE, 24/04/1971).
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE, 28/01/1986), modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero (BOE, 02/03/1994).
- Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural (BOE, 28/11/1991).

b) Normativa penal

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, Arts. 235.1; 241.1; 250.5; 253, 319.1 y 3; 320; 321; 322; 323; 324; 339; 340; 613.1 a); 613.2; 614; 615; 616; 625 y 626 (BOE, 24/11/1995. Corrección de errores en BOE, 02/03/1996).
- Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando (BOE, 13/12/1995).

c) Normativa de las comunidades autónomas

Comunidad Autónoma de Andalucía

- Estatuto de Autonomía de Andalucía. Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. Artículos 10, 13 y 17 (BOE, 11/01/1982).
- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA, 13/09/1991; BOE, 26/09/1991).
- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, 17/03/1995).

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA, 17/03/1995).

Comunidad Autónoma de Aragón

- Estatuto de Autonomía de Aragón. Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto. Artículos 35, 39 y 41 (BOE, 16/08/1982).
- Ley 1/1987, de 13 de febrero, por la que se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1987. Artículo 5.1 por 100 cultural (BOA, 16/02/1987; BOE, 28/02/1987).
- Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón (BOA, 12/12/1997).
- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA, 29/03/1999).
- Decreto 31/1987, de 1 de abril, por el que se desarrolla el artículo 5º de la Ley 1/1987, de 13 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia del 1 por 100 cultural (BOA, 13/04/1987).
- Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA, 07/02/1990).
- Decreto 223/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, por el que se establece el procedimiento administrativo para su declaración, se regula su registro y sus órganos de gestión (BOA, 08/01/1999).

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

- Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre. Artículos 10, 12 y 15 (BOE, 01/01/1982).
- Decreto 98/1989, de 22 de diciembre, por el que se regula la aplicación del 1 por 100 cultural a la financiación de trabajos de conservación o en enriquecimiento del Patrimonio Histórico de Interés para el Principado de Asturias o de Fomento de la Creatividad Artística (BOPA, 07/11/1989).
- Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural (BOCA, 30/03/2001 y BOE nº 135 de 06/06/2001).

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

- Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares. Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero. Artículos 10, 12 y 47 (BOE, 01/03/1983).
- Ley 3/1987, de 18 de marzo, de medidas de Fomento del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares (BOCAIB, 02/04/1987; BOE, 13/04/1987).
- Ley 6/1993, de 28 de septiembre, sobre adecuación de las redes de instalaciones a las condiciones histórico-ambientales de los núcleos de población (BOCAIB, 28/10/1993. Corrección de errores de BOCAIB, 23/11/1993; BOE 10/03/1994).
- Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares (BOCAIB, 29/12/1998).

- Decreto 94/1991, de 31 de octubre, por el que se regula la declaración de los Bienes de Interés Cultural y se crea el Registro de Bienes de Interés Cultural, así como el Inventario del Patrimonio Cultural Mueble de la Comunidad (BOCAIB, 23/11/1991).
- Decreto 17/1992, de 27 de febrero, por el que se establece el marco jurídico para la creación de una red de técnicos de patrimonio histórico en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOCAIB, 21/04/1992).

Comunidad Autónoma de Canarias

- Estatuto de Autonomía de Canarias. Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto. Artículos 30, 33 y 43 (BOE, 16/08/1982).
- Ley 3/1993, de 31 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994. Art. 23. Medidas de fomento del Patrimonio Cultural (BOC, 31/12/1993; BOE, 25/01/1994).
- Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (BOC, 24/03/1999).
- Decreto 662/1984, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC, 19/10/1984).

Comunidad Autónoma de Cantabria

- Estatuto de Autonomía de Cantabria. Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Artículos 22, 24 y 32 (BOE, 11/01/1982).
- Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria (BOC 02/12/1998).
- Decreto 51/1996, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actuaciones Arqueológicas (BOC, 14/06/1996).

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto. Artículos 31 y 33 (BOE, 16/09/1982).
- Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (DOCM, 13/06/1990; BOE, 14/09/1990).

Comunidad Autónoma de Castilla y León

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero. Artículos 26 y 28 y Disposición Transitoria Quinta (BOE, 02/03/1983).
- Decreto 37/1985, de 1 de abril, por el que se establece la normativa de excavaciones arqueológicas y paleontológicas de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 30/04/1985).
- Decreto 58/1994, de 11 de marzo, por el que se establecen normas sobre prospecciones arqueológicas, utilización y publicidad de aparatos detectores de metales (BOCyL, 15/03/1995).

- Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimiento en materia de Patrimonio Histórico-Artístico (BOCyL, 26/12/1994. Corrección de errores en BOCyL, 20/01/1995).

Comunidad Autónoma de Cataluña

- Estatuto de Autonomía de Cataluña. Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre. Artículos 9, 11 y 26 (BOE, 22/12/1979).
- Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán (DOGC, 11/10/1993. Corrección de errores en DOGC, 24/11/1993; BOE, 04/11/1993).
- Decreto 231/1991, de 28 de octubre, sobre intervenciones arqueológicas (DOGC, 15/11/1991).
- Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de los bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña (DOGC, 20/12/1992. Corrección de errores en DOGC, 10/06/1992).
- Decreto 175/1994, de 28 de junio, sobre el 1 por 100 cultural (DOGC, 29/06/1994).
- Decreto 175/1999, de 29 de junio, de regulación de la Junta de calificación, valoración y exportación de bienes del patrimonio cultural de Cataluña (DOGC, 07/07/1999).

Comunidad Autónoma de Extremadura

- Estatuto de Autonomía de Extremadura. Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero. Artículos 7 y 9 (BOE, 26/02/1983).
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (DOCE, 22/05/1999; BOE, 22/06/1999).
- Decreto 37/1997, de 18 de marzo, de Prospecciones Arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividad que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, 25/03/1997)
- Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, 17/07/1997).

Comunidad Autónoma de Galicia

- Estatuto de Autonomía de Galicia. Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril. Artículos 27 y 38 (BOE, 28/04/1981).
- Ley 12/1991, de 14 de noviembre, sobre el Porcentaje para trabajos de dotación artística en proyectos de obras de la Junta o en Entidades Públicas (DOG, 26/11/1991; BOE, 03/01/1992).
- Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia (DOG, 08/11/1995; BOE, 01/12/1995).
- Decreto 199/1997, de 10 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG, 06/08/1997. Corrección de errores en DOG, 04/11/1997).

Comunidad de Madrid

- Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero. Artículos 26/28 y 33 (BOE, 01/03/1983).
- Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (BOCM, 16/07/1998; BOE, 28/09/1998).

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. Artículos 10, 12 y 15 (BOE, 19/06/1982).
- Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia (BORM, 17/05/1990; BOE, 17/07/1990).
- Decreto 180/1987, de 26 de noviembre, sobre actuaciones arqueológicas (BORM, 04/01/1988).

Comunidad Foral de Navarra

- Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto. Artículos 40, 44 y 58 (BOE, 16/08/1982).
- Decreto Foral 48/1983, de 15 de diciembre, sobre aprobación de proyectos de obras en monumentos y conjuntos histórico-artísticos (BONA, 26/12/1983).
- Decreto Foral 217/1986, de 3 de octubre, por el que se regula la declaración de Bienes de Interés Cultural (BONA, 13/10/1986. Corrección de errores en BONA, 24/12/1986).
- Decreto Foral 218/1986, de 3 de octubre, por el que se regula la concesión de licencias para la realización de excavaciones y prospecciones arqueológicas (BONA, 13/10/1986).

Comunidad Autónoma del País Vasco

- Estatuto de Autonomía del País Vasco. Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre. Artículos 10 y 21 (BOE, 22/12/1979).
- Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco (BOPV, 16/08/1990).
- Decreto 234/1996, de 8 de octubre, por el que se establece el régimen para la determinación de zonas de presunción arqueológica (BOPV, 23/10/1996).
- Decreto 204/1998, de 28 de julio, por el que se establecen las normas reguladoras de la reserva de una partida del presupuesto de las obras públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de sus Territorios Históricos al objeto de su inversión en la defensa, enriquecimiento, protección, difusión y fomento del Patrimonio Cultural Vasco (BOPV, 20/08/1998).
- Decreto 306/1998, de 10 de noviembre, sobre la declaración de estado ruinoso de los bienes culturales calificados y de los inventariados y actuaciones previstas y posteriores a la resolución sobre el derribo de los mismos (BOPV, 26/11/1998).
- Decreto 341/1999, de 5 de octubre, sobre las condiciones de traslado, entrega y depósito de los bienes de interés arqueológico y paleontológico descubiertos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV, 20/10/1999).

- Decreto 342/1999, de 5 de octubre, del Registro de Bienes Culturales Calificados y del Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (BOPV, 22/19/1999).

Comunidad Autónoma de La Rioja

- Estatuto de Autonomía de La Rioja. Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio. Artículos 8 y 10 (BOE, 19/06/1982).

Comunidad Valenciana

- Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio. Artículos 27, 31 y 33 (BOE, 10/07/1982).
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV, 18/07/1998).
- Ley 5/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (DOGV, 14/04/1999).
- Decreto 23/1989, de 27 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Patrimonio Histórico (DOGV, 09/03/1989).

Ciudad de Ceuta

- Estatuto de Autonomía de Ceuta. Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo. Artículo 21 y Disposición Adicional Primera (BOE, 14/03/1995).

Ciudad de Melilla

- Estatuto de Autonomía de Melilla. Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo. Artículo 21 y Disposición Adicional Primera (BOE, 14/03/1995).

ANEXO 11 : CONCLUSIONES CICLO ALIANZA DE PAISAJES CULTURALES: LOS PAISAJES CULTURALES Y EL PATRIMONIO MUNDIAL

Extracto de la página web oficial de Aranjuez Real Sitio y Villa (www.aranjuez.es)

La Alianza de Paisajes Culturales Patrimonio Mundial se reunió en marzo de 2015 en Aranjuez para analizar y dar a conocer a sus miembros las conclusiones del Ciclo de Seminarios sobre “Los Paisajes Culturales y el Patrimonio Mundial”, organizado por el Ayuntamiento de Aranjuez en colaboración con la propia Alianza entre diciembre de 2013 y febrero de 2014.

Este Ciclo de Seminarios tenía como objetivo promover la reflexión sobre el concepto de los paisajes culturales como base para su adecuada gestión y comunicación, así como la implementación de un campo de trabajo en el que poner de manifiesto las diferentes perspectivas, voluntades y necesidades de los profesionales involucrados en la gestión, investigación y desarrollo de los paisajes culturales y bienes afines incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial. Las conclusiones generales del Ciclo de Seminarios son:

1º El Concepto de paisaje cultural debe integrar todos los elementos definitorios: espacio o escala, tiempo, la obra tangible e intangible del hombre, la percepción (intelectual, sensorial y emocional), la interpretación, la recreación y la creación intangible. Se propone superar la dicotomía entre paisaje natural (biótico y abiótico) y paisaje cultural (resultado de la intervención del hombre), tendiendo a una visión integradora y sistémica.

2º El paisaje cultural debe entenderse como un elemento vivo y dinámico, resultado de un proceso histórico. El territorio le sirve de soporte, desde una dimensión espacial, y la acción humana, en una dimensión temporal diacrónica, lo conforma y transforma a lo largo del tiempo. Por su especificidad, se considera esencial reforzar los indicadores de autenticidad e integridad de los paisajes culturales de la Alianza incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial.

3º La gestión debe ser abordada desde una visión holística e integradora de los distintos elementos y actores que influyen en un paisaje cultural con una perspectiva inclusiva, integrando a instituciones públicas, actores socioeconómicos, entidades de diferente tipo cuyos intereses confluyen en el paisaje cultural y comunidades locales y ciudadanos.

4º Los paisajes culturales y su gestión deben formar parte esencial de las políticas estratégicas y de planificación territorial, integrando sus valores en las figuras de protección y dentro de los procesos de gestión de recursos.

5º Los Planes de gestión deben fundamentarse en el conocimiento científico de los valores de los paisajes culturales y su transferencia a la sociedad. Para ello es necesario reforzar la importancia de los usos del territorio, la recuperación funcional de espacios, oficios y prácticas tradicionales que han contribuido a dar carta de naturaleza a cada paisaje.

6º El conocimiento y la experiencia de acercamiento al paisaje debe ponerse al servicio de la sociedad a través de mecanismos de información, difusión y sensibilización adecuados, que permitan dar a conocer sus valores, conviertan este conocimiento en instrumento de competitividad y **favorezcan la integración participativa de la ciudadanía en la gestión**, para ello resulta imprescindible el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación.

7º Se considera de gran interés debatir en el marco de la Alianza sobre **aspectos operativos de la gestión como planes urbanísticos, planes directores y proyectos de conservación de los paisajes, así como evaluar las iniciativas relacionadas con el turismo cultural y otras acciones de cualificación** como puede ser la integración de valores medioambientales, la recuperación de áreas productivas o de espacios arquitectónicos o construcciones de valor etnográfico.

8º Desde el **punto de vista metodológico**, la elaboración de elementos descriptivos como Guías, Mapas o Planes del Paisaje que identifiquen claramente los valores del paisaje cultural y los factores que propician su conservación, favorece la comprensión y salvaguarda de su integridad frente a procesos naturales o antrópicos, tanto en el ámbito local, regional como nacional.

9º En cuanto a paisaje vivo y vivido, los paisajes culturales integrados en la Alianza se convierten en **elementos identitarios para las comunidades que los habitan y reflejan**, además, unos valores simbólicos de carácter universal avalados por su excepcionalidad e inclusión en la lista de Patrimonio Mundial.

10º La actividad desarrollada por la Alianza de Paisajes en el ámbito de la **investigación, gestión y comunicación debe darse a conocer de forma efectiva**, constituyéndose la misma en un interlocutor relevante ante la Administración del Estado y los organismos internacionales como UNESCO, encargados de velar por los valores de los bienes de esta naturaleza integrados en la Lista de Patrimonio Mundial.

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía y webgrafía general. Patrimonio cultural y antropología cultural

Alegre Ávila, J. M. (1992). El ordenamiento estatal del Patrimonio Histórico Español: Principios y bases de su Régimen Jurídico, *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, 255-256, 599-641.

Alegre Ávila, J. M. (1994). *Evolución y régimen jurídico del Patrimonio Histórico*, vols. I y II, Madrid: Ministerio de Cultura.

Alonso Fernández, L. (1999) *Introducción a la Nueva Museología*, Madrid: Alianza.

Alonso Hierro, J y Martín Fernández, J. (2004). *Preservación del Patrimonio Histórico en España. Análisis desde una perspectiva económica*, Madrid: Fundación Caja Madrid.

Alonso Ibáñez, M^a. R. (1991). *El Patrimonio Histórico. Destino público y valor cultural*. Madrid: Civitas.

Alonso Ibáñez, M^a. R. (1991). *La acción pública de tutela del Patrimonio Histórico español: Bases de su ordenación y técnicas jurídicas de intervención* (tesis doctoral). Universidad de Oviedo.

Alonso Ibáñez, M^a. R. (2004). El ordenamiento protector del patrimonio cultural: consideraciones acerca de su eclosión normativa, *Bracal: revista del Centre d'Estudis del Camp de Morvedre*, 23-32.

Álvarez, J. L., (1992), *Sociedad, Estado y Patrimonio Cultural*. Madrid: Espasa-Calpe.

Ariño, A. (2002). La expansión del Patrimonio Cultural, *Revista de Occidente*, 250, 129-150.

Augué, M. (1999). Sobremodernidad. Del mundo de hoy al mundo de mañana, *Revista Memoria*, n^o 129. Disponible en: www.memoria.com.mx

Augé, M. (2003). *El tiempo en ruinas*. Barcelona: Gedisa.

Augé, M. (2006). *Los "no-lugares". Espacios del anonimato. Una antropología de la sobremodernidad*. Barcelona: Gedisa.

Ballart, J. (2002) *El Patrimonio Histórico y arqueológico: valor y uso*. 2^a ed. Barcelona: Ariel.

Ballart, J. y Juan I Tesserras, J. (2001). *Gestión del Patrimonio Cultural*. Barcelona: Ariel.

Barrero Rodríguez, C. (1990), *La ordenación jurídica del Patrimonio Histórico*. Madrid: Civitas.

Benítez de Lugo, L. (1988), *El Patrimonio Cultural Español. Aspectos jurídicos, administrativos y fiscales*, Granada: Comares.

Borrás Gualis, G. M. (1989-1990). A modo de presentación: El papel del historiador del Arte en la conservación y restauración de monumentos y obras artísticas, *Artigrama*, 6-7, 7-12.

Borrás Gualis, G. M. (1993). La historia del Arte en la encrucijada, *Artigrama*, 10, 45-43.

Borrás Gualis, G. M. (1998). Fundamentos para la profesionalización de la Historia del Arte en España, *Historia del Arte y Bienes culturales*, 50-55.

Borrás Gualis, G. M. (2001). *Cómo y qué investigar en Historia del Arte. Una crítica parcial de la historiografía del arte española*. Barcelona: Serbal.

Brandi, C., (1988), *Teoría de la restauración*, Madrid: Alianza.

Cabrera, J. M. (1987), *50 años de protección del Patrimonio Histórico Artístico, 1933-1983*. Madrid: Ministerio de Cultura.

Campesino Fernández, A. (2006), *Controversia Patrimonial, PH Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, 14 (60), 1*.

Campillo Garrigós, R. (1998). *La gestión y el gestor del patrimonio cultural*. Murcia: Editorial K.R.

Castillo Ruiz, J. (1996). ¿Hacia una nueva definición del Patrimonio Histórico?. Reflexiones sobre el documento: bases para una carta sobre Patrimonio y desarrollo en Andalucía, *PH. Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, 16*, 101-106.

Castillo Ruiz, J. (1998). El nacimiento de la tutela como disciplina autónoma: Alòis Riegl, *PH. Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, 22*, 72-76.

Castillo Ruiz, J. (1998). Los valores propios del Patrimonio Histórico: gestación y caracterización, *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada, 29*, 229-239.

Castillo Ruiz, J.; Carreño Robles, E.; Quirosa García, M. V. y Martínez Yáñez, C. (2004), La señalización de bienes históricos como un instrumento al servicio de la Protección, *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada, 35*, 327-345.

Castro Fernández, B. (2007). Francisco Pons-Sorolla y Arnau, arquitecto-restaurador: sus intervenciones en Galicia (1945-1985). Tesis de doctorado. Universidad de Santiago de Compostela.

Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO (2008), *Carpeta de información sobre el patrimonio mundial*. París: UNESCO

Collins, G.; Crasemann, C. (1965). *Camillo Sitte and the Birth of Modern City Planning*. Random House: New York,

Comité Intergubernamental de protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, (2005), *Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial*. Disponible en: <http://whc.unesco.org/archive/opguide05-es.pdf>

Criado Boado, F. (1996). Hacia un modelo integrado de investigación y gestión del Patrimonio Histórico: la cadena interpretativa como propuesta, *PH. Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, 16*, 73-78.

De Fusco, R. (1976). *La idea de Arquitectura. Historia de la crítica desde Viollet-le-Duc a Persico*. Colección Punto y Línea. Barcelona: Gustavo Gili.

Díaz Cabeza, M^a (2009). Reflexiones: Tiempos líquidos sobre el Patrimonio Cultural y sus Valores, *Estudios Históricas. CDHRP, Agosto 2009. Número 2*, 1-20

Esteban Chapapría, J (2005). *Seminario: la doctrina de la restauración a través de las cartas internacionales* [en línea].

Fernández Arenas, J. (1996). *Introducción a la conservación del patrimonio y técnicas artísticas*. Barcelona: Ariel.

García Cuetos, M^o. (2011). *El patrimonio cultural: conceptos básicos*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza.

García-Escudero, P. y Pendas García, B. (1986), *El Nuevo Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico Español*. Madrid: Ed. Cultura y Comunicación.

- Giovannoni, G. (1972). *La tecnica della costruzione presso i romani*. Roma: Bardi Editore.
- Giovannoni G. (1996). *Dal capitello alla città, a cura di Guido Zucconi*. Saggi di Architettura. Milán: Jaca Book.
- Gómez Martínez, J. (2006). *Dos museologías. Las tradiciones anglosajona y mediterránea: diferencias y contactos*. Gijón: Trea.
- González Varas, I. (2000). *Conservación de Bienes Culturales, teoría, historia, principios y normas*, Madrid: Cátedra.
- Henares Cuellar, I. (1994). Conocimiento Histórico y Tutela. En: AA.VV. *Historia del Arte y Bienes Culturales* (pp.10-16). Granada: Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.
- Henares Cuéllar, I. (1998). La Historia del Arte como instrumento operativo en la gestión y protección del Patrimonio. En Castillo, M. Á. (Ed.): *Centros históricos y conservación del Patrimonio* (pp. 79-91). Madrid: Fundación Argentaria-Visor.
- Henares Cuéllar, I. (2003). *Historia del Arte, Pensamiento y Sociedad*, Granada: Universidad de Granada.
- Henares Cuéllar, I. (2010). El Patrimonio Histórico en Andalucía. En Henares Cuéllar, I. (ed.) *La Protección del patrimonio histórico en la España democrática* (pp. 17-30), Granada: Universidad de Granada,
- Henares Cuéllas, I. (1999). Reflexiones sobre la necesaria cooperación entre administraciones en la Gestión del Patrimonio. *PH. Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, 27, 124-125.
- Hernández Martínez, A. (1999). *Documentos para la Historia de la Restauración*, Zaragoza: Universidad-Dpto. de Historia del Arte.
- Hernández Sendín, A. (2007). "El patrimonio histórico en el actual modelo de Estado español. Universidad de Salamanca", 1-4. Disponible en: dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/266039.pdf
- IAPH (2003). *Repertorio de textos internacionales de patrimonio cultural*. Sevilla: Editorial Comares.
- Kahn, J. S. (1975). *El concepto de Cultura: textos fundamentales*, Barcelona: Anagrama.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- López Bravo, C. (1999). Interrelación de las categorías legales de protección del Patrimonio Cultural en España, *PH. Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, 27, 83-90.
- Ministerio de Educación y Ciencia (2010). *Patrimonio accesible. I+D+i, para una cultura sin barreras*. Madrid: GEOCISA.
- Macarrón Miguel, A. (2008). *Conservación del Patrimonio Cultural*. Madrid: Síntesis.
- Morales A. J. (1996), *Patrimonio histórico-artístico. Conservación de Bienes Culturales*. Madrid: Historia 16.
- Morales Miranda, J. (1998). La interpretación del Patrimonio natural y cultural: todo un camino por recorrer, *PH. Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, 25, 150-157.
- Morales Miranda, J. (2001). *Guía práctica para la Interpretación del Patrimonio. El arte de acercar el legado natural y cultural al público visitante*, Sevilla: Junta de Andalucía.

Moure Romanillo, A. (2003), *Patrimonio cultural y patrimonio natural: una reserva de futuro*, Santander: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria.

Muñoz Cosme, A. (1989), *La conservación del Patrimonio Arquitectónico Español*, Madrid: Ministerio de Cultura.

Ordieres Díez, I. (1993). *Historia de la restauración monumental en España (1835-1936)*, Madrid: Universidad Complutense.

Panikkar, R. (2004). *Pau i interculturalitat: una reflexió filosòfica*. Barcelona: Proa.

Prats, LI (1998). El concepto de Patrimonio Cultural. *Política y Sociedad*, 27, 63-76.

Prats, LI. (1997). *Antropología y Patrimonio*. Barcelona: Ariel.

Querol, M^a A. y Martín, B. (1996): *La gestión del patrimonio arqueológico en España*. Alianza. Madrid.

Rivière, G. (1993) *La museología. Curso de museología/textos y testimonios*. Madrid: Akal.

Ruiz Gil, J.A. (1996). Propuestas para la implantación de un Modelo Social de Gestión del Patrimonio Cultural en Andalucía, *PH. Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, 14, 28-32.

Ruskin, J. (2000). *Las siete lámparas de la arquitectura*. Barcelona: Editorial Alta Fulla.

Ruskin, J. (2000). *Las piedras de Venecia*. Colección Tratados. Murcia: Consejo General de la Arquitectura Técnica de España y Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Ten, A (2004) *¿Qué es un museo?. Hacia una definición general de los museos de nuestro tiempo*. Disponible en: <http://www.uv.es/ten/p61.html>

Torres, F. (Ed.) (1976). *Viollet-Le-Duc ¿Qué es el arte?*. Valencia: Fernando Torres Editor.

Viollet-le-Duc, E. (1863). *Entretiens sur l'architecture*. París: Morel. Disponible online en American Library. Libro de la colección de la Universidad de Harvard.

Viollet-le-Duc, E. (1981). *L'Architettura Ragionata*. Saggi di Architettura. Milán: Jaca Book.

VV. AA. (1994), *Arquitectura y Patrimonio. Memoria del futuro. Una reflexión sobre la relación entre Patrimonio y Arquitectura*. Cádiz: Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

VV. AA. (1996). *Catalogación del Patrimonio Histórico*. Sevilla: Junta de Andalucía.

VV. AA. (1996). *Cincuenta años de protección del Patrimonio Histórico Artístico*, Sevilla: Junta de Andalucía.

VV. AA. (1996). *Difusión del Patrimonio Histórico*. Sevilla: Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

VV. AA. (2000), *Ciudad, territorio y Patrimonio. Materiales de investigación*, Valladolid: Instituto Universitario de Urbanística, Universidad de Valladolid.

Yory, C. (2002). *Del monumento a la ciudad. El fin de la idea de monumento*. Bogotá: Centro Editorial Javeriano

Zamora Baño, F. (1997). Ética y Patrimonio Cultural. *PH. Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, 21, 37-41.

Bibliografía y webgrafía específica. Entornos, conjuntos históricos y paisajes culturales y naturales

Abril, J. (2007), Parques Culturales. Los museos del territorio y los territorio-museo. El Parque Cultural del Maestrazgo. *Mus-A*, nº8, 50-56.

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID (coord.). (2010). *Paisajes Culturales: comprensión, protección y gestión. I Encuentro-Taller*. Cartagena de Indias, 19 al 22 de octubre de 2010.

Aguiló, M. (2005). Naturaleza, paisaje y lugar: del uso al significado. En De la Mata Gorostizada, R.; Aguiló Alonso, M. (2005), *Paisajes culturales* (pp. 33-39), Colección Ciencias, Humanidades e Ingeniería. Ronda: Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Aguiló, M. (Ed). (2005) *Paisajes Culturales: Ronda, 7 al 12 de julio de 2003*, Madrid: Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Alcázar, G. (1990). La protección de los cascos históricos como herramienta de diseño urbano. *Urbanismo-COAM*, 9, 6-13.

Alegre Ávila, J. M. (1991). El ordenamiento protector de los bienes de interés cultural: consideraciones sobre su ámbito y límites. La perversión de las técnicas jurídicas de protección. En VV. AA., *Estudios sobre la Constitución Española. Homenaje al Profesor García de Enterría, vol. II* (pp. 1573-1619). Madrid: Civitas, Madrid.

Alegre Ávila, J.M. (1999). La ordenación urbanística de los centros históricos. En Sánchez Goyanes, E. (dir.), *Vivir las Ciudades históricas. Urbanismo y Patrimonio* (pp. 127-130). Ávila: Fundación Santa Teresa-Fundación La Caixa-Ayuntamiento de Ávila.

Alianza de Paisajes Culturales (2007). *Primera Conferencia Internacional de la Alianza de Paisajes Culturales Patrimonio de la Humanidad*, 13-14 de diciembre de 2007.

Alianza de Paisajes Culturales. Disponible en: <http://www.alianzadepaisajes culturales.org/es/>

Alonso González, P. (2007). *Acciones conceptuales en el paisaje*. Madrid: Mairela Libros, D. L. Grupo de Investigación del Paisaje Cultural.

Alonso González, P. (2009). *Museología, arqueología y patrimonio: análisis y propuestas de ampliación del Museo del Val de San Lorenzo: la ordenación del territorio y el paisaje: ¿un parque natural en Maragatería?*. León: Universidad de León, Área de Publicaciones.

Alonso Ibáñez, M^a, (1994) *Los espacios culturales en la ordenación urbanística*, Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo.

Arqueología del Paisaje (1998): *Arqueología del paisaje (5º Coloquio Internacional de Arqueología Espacial)*, *Arqueología Espacial* 19-20. Teruel: Seminario de Arqueología y Etnología Turolense.

Ballester, J. (2005). El concepto de paisaje cultural. En De la Mata Gorostizada, R.; Aguiló Alonso, M., *Paisajes culturales*, Colección Ciencias, Humanidades e Ingeniería (pp.21-32). Ronda: Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Bandarin, F. (2002). La Convención sobre el Patrimonio Mundial: 30 años después. *Revista PH*. Disponible en: <http://www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/1421#.U3M2cHbNksQ>

Barba I Casanovas, R. (1996). Paisaje. Entre el análisis del entorno y el diseño del espacio exterior, *Geometría*, 21, 3-16.

Bergdhal, E. (2005). Ecomuseo Bergslagen: un proyecto sueco de parque cultural, *ID. Trabajos*, 68-72.

Bernad, P. (2001). Parques Culturales de Aragón: el Río Martín. *Museo de Zaragoza, Boletín*, 15, 205-218.

Buesa Conde, D. (1996). *Monasterio de San Juan de la Peña*, León: Everest.

Buesa Conde, D. (1999). El camino de Santiago y la idea de Europa, en *Trébede*, 22. Disponible en: <http://www.redaragon.com/trebede/ene1999/articulo2.asp#ART6>

Buesa Conde, D.; Lampre Vitaller, F. (1999). *El Parque Cultural de San Juan de la Peña*, Zaragoza: Aneto Publicaciones.

Calle, M. de la y García Hernández, M. (1998). Ciudades históricas: Patrimonio Cultural y recurso turístico, *Ería*, 47, 209-210.

Campillo I Besses, X. (1994). Conservación, ocio y desarrollo en los Parques Naturales: tres modelos europeos (Alemania, Francia y España), *Revista de Estudios Europeos*, núm.6, 33-48

Caro Baroja (1982). La interpretación histórico-cultural del paisaje, *Revista de dialectología y tradiciones populares*, Cuaderno 37, 3-56.

Castillo Ruiz, J. (1992). El entorno de los bienes inmuebles de interés cultural: su regulación en la Ley del Patrimonio Histórico Español, *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, 23. 615-624.

Castillo Ruiz, J. (1994). "Consideraciones sobre el entorno en la teoría de la restauración de Viollet-le Duc", *Boletín de Arte*, 15, 333-341.

Castillo Ruiz, J. (1994). Principios y criterios para la protección del ambiente, en la Carta de Atenas de 1931, *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, 25, 107-114.

Castillo Ruiz, J. (1996). Las instrucciones para la defensa de los Conjuntos Histórico-Artísticos: el inicio de la moderna protección de la Ciudad Histórica en nuestro país, *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, 27, 241-254.

Castillo Ruiz, J. (1997). *El entorno de los bienes inmuebles de interés cultural*, Granada: Universidad de Granada, Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

Castillo Ruiz, J. (2008). El entorno de los bienes culturales y el uso público en Centros Históricos, en VV.AA. *Uso Público e Interpretación del patrimonio natural y cultural*, pp. 72-95, Asociación para la Interpretación del Patrimonio.

Castillo Ruiz, J. (1998). La relación Patrimonio arquitectónico-territorio: un reto para el Historiador del Arte, *Historia del Arte y Bienes culturales*, 28-31.

Castillo Ruiz, J. (2009). La dimensión territorial del Patrimonio Histórico. En Castillo Ruiz, J.; Cejudo García, E.; Ortega Ruiz, A. (Eds.), *Patrimonio histórico y desarrollo territorial* (pp. 27-49). Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía.

Castillo Ruiz, J., (1995), *Los problemas del entorno*. Granada: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada.

Castillo Ruiz, J., (1997), *El entorno de los bienes de interés cultural: concepto, legislación y metodologías para su delimitación. Evolución histórica y situación actual*. Granada: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada.

Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO (2012): *Managing Natural World Heritage. World Heritage Resource Manual*. Disponible en: <http://data.iucn.org/dbtw-wpd/commmande/downpdf.aspx?id=12280&url=http://www.iucn.org/dbtw-wpd/edocs/2012-041.pdf>

Comité del Patrimonio Mundial (2005) Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial. UNESCO.

Consejo de Europa (2000). *Convenio Europeo del Paisaje*. Florencia.

Consejo de Mallorca (2010). *Cultural Landscape of the Serra de Tramuntana Proposal for inscription in the World Heritage List (UNESCO)*. Se incluye Plan de Gestión.

Corraliza, J.A., García Navarro, J., y Valero, E. (2002). *Los Parques Naturales en España: conservación y disfrute*. Madrid: Fundación Alfonso Martín Escudero.

Criado Boado, F, González Méndez, M (1993): La socialización del Patrimonio Arqueológico desde la perspectiva de la Arqueología del Paisaje. *Actas XXII Congreso Nacional de Arqueología*, Vigo: Editorial Breogan.

De la Mata Gorostizada, R.; Aguiló Alonso, M. (2005), *Paisajes culturales*, Colección Ciencias, Humanidades e Ingeniería. Ronda: Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

De Santiago Restoy, C., Díaz Ortín, R. (2009), *Arquitectura y Paisaje Cultural del Valle de Ricote*, en *XX Jornadas de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia*, 119-133

De Varine, H., (2007), El ecomuseo. Una palabra, dos conceptos, mil prácticas, *Revista de los Museos de Andalucía*, 5 (8), 19-27.

Díaz Pineda, F. (2003). Paisaje y territorio, en García-Orcoyen Tormo, C. (Coord.) *Colección Mediterráneo Económico: Mediterráneo y Medio Ambiente*, nº4. Disponible en: www.fundacioncajamar.es

Dieterich M, van der Straaten, J. (2004), *Cultural landscapes and land use: the nature conservation-society interface*, Kluwer Academic Publishers.

Español Echániz, I. (2009). Identidad cultural y paisaje, en Martínez de Pisón, E. y Ortega, Cantero, N. (Eds.), *Los valores del paisaje* (143-180), Madrid: Universidad Autónoma de Madrid y Fundación Duques de Soria.

Europarc-España (2002). *Plan de Acción para los espacios naturales protegidos del estado español*. Madrid: Fundación Fernando González Bernáldez.

Fernández Muñoz, S. (2006). La participación pública en la ordenación del paisaje. Una reflexión a partir de tres proyectos en la Región de Murcia. En Mata, R. y Tarroja, A. Cords, *El paisaje y la gestión del territorio* (pp. 303-329). CUIIMPB, Diputación de Barcelona.

Fernández Muñoz, S. (2008). Participación pública, gobierno del territorio y paisaje en la Comunidad de Madrid, *Boletín de la A.G.E.* nº46, 97-119

Fernández-Posse, D. (1999). Protección, gestión y actuación en el paisaje cultural (intervención de la moderadora). En Martínez de Pisón, E. y Ortega, Cantero, N. (eds.), *Los valores del paisaje* (pp. 219-221), Madrid: Universidad Autónoma de Madrid y Fundación Duques de Soria.

Finlayson, B., Warren, G. (Eds.) (2010). *Landscapes in transition*. Oxford: Oxbow.

Frolova, M (2001). Los orígenes de la ciencia del paisaje en la geografía rusa, *Revista electrónica de geografía y ciencias sociales* vol. V, nº102. Disponible en: <http://www.ub.edu/geocrit/sn-102.htm>
Fundación Ecología y Desarrollo. Disponible en: http://archivo.ecodes.org/pages/especial/turismo_sostenible/index.html

Galiana Martín, L. (1996). Actualidad del paisaje en Francia. De la protección a la gestión paisajística del espacio rural, *Ería*, 39-40, 93-107.

García Pazos, M. y Cirici Narváez, J. (Eds.) (1997). Las tribulaciones en la tutela del patrimonio paisajístico y urbano, *Actas de los Encuentros de Primavera de la Universidad de Cádiz en el Puerto de Santa María*.

Guíu Aguilar, V. (2007). El Parque Cultural del Maestrazgo: un modelo de gestión al servicio del desarrollo rural, en Ibáñez González, E. (coord.) *Comarca del Maestrazgo* (pp. 247-262), Gobierno de Aragón.

Guíu, V. (2004). El paisaje como recurso al servicio del Desarrollo rural, *Actas de los XV Cursos monográficos sobre el Patrimonio Histórico*, Santander: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria. 2004.

Gutiérrez Cortines, C. (Dir.). (1999), *Construir sin destruir. El Patrimonio Histórico y Natural en el marco del desarrollo sostenible*, Santander: Fundación Marcelino Botín.

Head Lesley (2000). *Cultural Landscapes and Environmental Change*. London: Arnold, cop.

Hernández Hernández, M. (2011). Reseña de “Los valores del paisaje” de Eduardo Martínez de Pisón y Nicolás Ortega (Eds.), *Ager. Revista de Estudios sobre Despoblación y Desarrollo Rural*, Abril-Sin mes, 189-192.

Hernández Ramírez, J. (2012). Los caminos del patrimonio. Rutas turísticas e itinerarios patrimoniales, *Pasos. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural*, 9(2), 225-236. Disponible en: www.pasosonline.org

Hernández Navarro, M^a. y Giné Abad, H. (2002). *Los parques culturales de Aragón: un ejemplo pionero en la protección y gestión turística de espacios culturales y naturales*. Comunicaciones ponencia Universidad de Almería.

Hernando Sebastián, P (2001). El Parque Cultural de Albarracín. *I Jornadas de Gestión del Patrimonio Cultural Aragonés*. Uncastillo: Asociación Española de Gestores del Patrimonio Cultural.

Hernando Sebastián, P (2003). Usos del patrimonio cultural y natural, el ejemplo del Parque Cultural de Albarracín, Teruel, en *Jornadas de Urdaibai sobre desarrollo sostenible*, Bermeo (Bilbao), Centro de la UNESCO en el País Vasco, Unesco-Etxea.

Hubert, F (1993). Historia de los Ecomuseos. En G. H. Rivière y otros, *La Museología* (pp.195-206). Madrid: Akal.

IAPH (1999). *Indicadores para la evaluación del estado de conservación de Ciudades Históricas*. Sevilla: Editorial Comares.

Iranzo García, E. (2009). *El Paisaje como patrimonio rural. Propuesta de una sistemática integrada para el análisis de los paisajes valencianos*. Tesis Doctoral. Universidad de Valencia.

James, P.E.; Martin, G. (1981). *All Possible Worlds: A History of Geographical Ideas*. New York: John Wiley & Sons.

Joaquín Sabaté Bel (2004). Paisajes culturales. El patrimonio como recurso básico para un nuevo modelo de desarrollo, *Urban 9*, 8-29.

Juste Arruga, M. (2006). El Parque Cultural del río Vero y los equipamientos museísticos del Somontano. En Juste Arruga, M. (Coord.) *Comarca de Somontano de Barbastro* (pp. 275-287), Gobierno de Aragón.

Laboratorio del Paisaje Cultural. Proyectos paisajísticos. Disponible en: <http://www.iaph.es/paisajecultural/modules.php?name=ProyectosDestacados&op=listar&cid=2283>

Lacambra Gambau, V. (2008). Desarrollo sostenible en la Comarca de la Sierra de Albarracín. Disponible en: <http://www.unizar.es/centros/eueeh/master/LACAMBRA.pdf>

Lalana Soto, J.L. (2011). El paisaje urbano histórico: modas, paradigmas y olvidos, en *Ciudades 14*, Valladolid: Universidad de Valladolid e Instituto Universitario de Urbanística, p. 15-38.

Layuno, M^o. (2007). El museo más allá de sus límites. Procesos de musealización en el marco urbano y territorial. *Oppidum*, n^o 3, 133-164

Lobo Montero, P. (2001). Turismo y ciudades históricas en los documentos de organizaciones internacionales, *PH. Boletín 36*, 184-194

Luengo, A., Rössler, M. (Eds.) (2012). *Paisajes Culturales del Patrimonio Mundial*. Elche: Ayuntamiento de Elche y Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Lynch, K. (1975), *¿De qué tiempo es este lugar? Para una nueva definición del ambiente*. Barcelona: Ed. Gustavo Gili.

Maderuelo, J. (2005). *El paisaje: génesis de un concepto*. Serie Historia del Arte y de la Arquitectura, Madrid: Abada Editores.

Maderuelo, J. (2009). El Paisaje: un punto de vista artístico, en Martínez de Pisón, E. y Ortega, Cantero, N. (Eds.). (2009). *Los valores del paisaje* (pp. 113-125), Madrid: Universidad Autónoma de Madrid y Fundación Duques de Soria.

Mairal, G. (2001). La comarca como paisaje cultural. Disponible en: http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/PoliticaTerritorialJusticialInterior/Documentos/docs/Areas/Informaci%C3%B3n%20territorial/Publicaciones/Coleccion_Territorio/Comarcas_Aragon_territorio_futuro/COMARCA+COMO+PAISAJE+CULTURAL.PDF

Majoral, R., Heikki, J., Delgado-Cravidao, F. (Ed.) (2000). *Environment and marginality in geographical space: issues of land use, territorial marginalization and development in the new millennium*. Aldeshot: Asghate, coop.

Mallarach, J., Comas, E., Armas, A. (2012): *El patrimonio inmaterial: valores culturales y espirituales. Manual para su incorporación en las áreas protegidas*. Madrid: Fundación Fernando González Bernáldez. (Serie de manuales EUROPARC-España; 10. Programa de trabajo de las áreas protegidas 2009-2013). Disponible en: http://www.silene.es/documentos/Manual_EUROPARC_10.pdf

Martínez de Pisón, E. (2006). Los componentes geográficos del Paisaje. Marchán Fiz, S.; Maderuelo, J. (Coord.), en *Paisaje y pensamiento* (pp. 131-144), CEDAN.

Martínez de Pisón, E. y Ortega, Cantero, N. (eds.). (2008). *La recuperación del paisaje*, Madrid: Universidad Autónoma de Madrid y Fundación Duques de Soria.

Martínez de Pisón, E., Ortega Cantero, N. (eds.) (2009). *Los valores del paisaje*. Madrid: Fundación Duques de Soria, UAM Ediciones.

Martínez García, G. (1997). La importancia de los Parques Nacionales en el desarrollo económico de las comunidades de población afectadas por los mismos. *Cuadernos de Estudios Empresariales*, nº 7, 237-254

Martínez-Novillo, A. (2005). El paisaje cultural y la historia. En, Aguiló Alonso, M.; De la Mata Gorostizaga, R. *Paisajes culturales: Ronda, 7 al 12 de julio de 2003* (pp. 13-20), Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Mata Gorostizaga R., Aguiló Alonso, M. *Paisajes Culturales*. Ronda, 7 al 12 de julio de 2003, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Mata Olmo, R. (2006). El concepto de paisaje para la gestión sostenible del territorio, en Mata, R. Y Tarroja, A. (Coord), *El Paisaje y la gestión del territorio* (pp. 17-41), Barcelona: CUIIMPB, Diputación de Barcelona.

Mata Olmo, R., Torroja i Coscuella, A (Coord.) (2006). *El paisaje y la gestión del territorio. Criterios paisajísticos en la ordenación del territorio y el urbanismo*. Barcelona: Diputación Provincial de Barcelona.

Mata Olmo, R.; Gómez Mendoza, J.; Fernández Muñoz, S. (2001). Paisaje y calidad de vida y territorio, en *Análisis Local*, nº 37, 27-40.

Mateu Bellés, J.; Nieto Salvatierra, M. (Eds.) (2008). *El saber filosófico, cultural y científico del paisaje en España*, Valencia: EVREN.

Merlos Romero, M. (2001). *Aranjuez, Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad*, Madrid-Barcelona: Lunwerg.

Merlos Romero, M. (2013). Paisaje Cultural de Aranjuez: parámetros para un plan de gestión, en *Revista América Patrimonio*, 5, 24-39.

Mínguez García, M. (2007). *Patrimonio cultural y turismo en los Reales Sitios de la Comunidad de Madrid y sus incidencias en el territorio*. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid.

Miró Alaix, M. (2000). Construir el territorio museo: Una propuesta para la gestión creativa del patrimonio cultural en áreas rurales, *Stoa – Patrimoni, Turisme, Museografia*, 8-9.

Miró I Alaix, M. (1997). Interpretación, identidad y territorio. Una reflexión sobre el uso social del Patrimonio, *PH. Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, 18, 33-37.

Mitchell, N., Rössler, M., Tricaud, P.M. (Ed.) (2009), *World Heritage Cultural Landscapes A Handbook for Conservation and Management*. París: UNESCO.

Mulero, A. (2002). *La protección de espacios naturales en España. Antecedentes, contrastes territoriales y perspectivas*. Madrid: Mundiprensa.

Muñoz Jiménez, J. (1981). Paisaje-vivencia y paisaje-objeto en los planteamientos integrados de análisis geográfico, *Actas del I Coloquio Ibérico de Geografía*, Salamanca, 55-66

Muñoz, F. (2006). Urbanización: la huelga de los paisajes. En Mata, R.; Tarroja, A (coord.), *El paisaje y la gestión del territorio. Colección "Territorio y Gobierno. Visiones" núm. 5* (pp. 143-163), Barcelona: Diputación de Barcelona.

Muñoz, F. (2008). *Urbanización: paisajes comunes, lugares globales*. Barcelona: Gustavo Gili.

Muñoz, F. (2011). Paisaje y patrimonio territorial en un escenario de cambio global. Nuevos retos y perspectivas. En Serrano Rodríguez, A.; Servet Martín, R.; Fidalgo García, P. (eds.) *Crisis y territorio. Aportaciones y conclusiones del VI Congreso Internacional de Ordenación del Territorio* (pp. 311-328). Madrid: FUNDICOT.

Muñoz, F. (2012). El patrimonio construido como paisaje. El paisaje construido como patrimonio. *Actas del VI Congreso Internacional de Musealización de Yacimientos y Patrimonio "Arqueología, Patrimonio y Paisajes Históricos para el Siglo XXI"* (pp. 41-57). Toledo: Consorcio de Toledo.

Muñoz, F., (2009). El patrimonio y el paisaje: una nueva agenda para la sostenibilidad. En Ayuso Álvarez, A.; Delgado Jiménez, A. (coord.). *Patrimonio natural, cultural y paisajístico. Claves para la sostenibilidad territorial* (pp. 194-210), Madrid: Observatorio de la Sostenibilidad en España. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

National Park Service. Disponible en: www.nps.gov

Nogué, J. (2007). El observatorio del Paisaje y los catálogos del paisaje de Cataluña, en Martínez de Pisón, E. y Ortega Cantero, N. (2007). *La conservación del paisaje en los Parques Nacionales* (pp. 37-63), Madrid: Universidad Autónoma de Madrid y Fundación Duques de Soria.

Núñez, T. (2006). Entre cultura y territorio. Nuevas miradas del ordenamiento territorial desde los paisajes culturales, *Paisajes Culturales y Desarrollo Local*, 74-87.

Observatori del Paisatge. Disponible en: <http://catpaisatge.net/esp/observatori.php>

Ojeda Rivera, J. (2004). El paisaje, como patrimonio, factor de desarrollo de las áreas de montaña. *Boletín de la A.G.E. nº 38*, 273-278

Orejas Saco del Valle, A. (1998) El estudio del paisaje: visiones desde la Arqueología, *Arqueología Espacial 19-20*. Arqueología del paisaje (5º Coloquio Internacional de Arqueología Espacial), 9-19.

Orejas Saco del Valle, A. (2001). Los Parques Arqueológicos y el Paisaje como Patrimonio, Centro de Ciencias Humanas y Sociales. Instituto de Historia, Digital CSIC. Disponible en: <http://digital.csic.es/bitstream/10261/8758/1/LOS%20PARQUES%20ARQUEOL%C3%93GICOS%20Y%20EL%20PAISAJE%20COMO%20PATRIMONIO.pdf>

Paisaje Cultural de la Sierra de Tramuntana. Disponible en: <http://www.serradetrabantana.net/>

Parque Cultural de Albarracín. Disponible en: <http://www.parqueculturaldealbarracin.org/>

Parque Cultural de San Juan de la Peña: <http://www.parqueculturalsanjuandelapena.com/>

Parque Cultural del Río Martín. Disponible en: <http://www.parqueriomartin.com/>

Parque Cultural del Río Vero. Disponible en: <http://www.parqueculturalriovero.com/home/>

Pascual, P.; Ramírez, R. (2006). La valorización de los paisajes culturales. Disponible en: http://www20.gencat.cat/docs/ptop/Home/Serveis%20i%20tramits/Biblioteca%20i%20documentacio/Planificacio%20territorial/Publicacions/Paisatge/Bones%20practiques%20de%20paisatge_Linies%20guia/5-PAYSCap04_tcm32-44315.pdf

Pastor, G. (2007). Patrimonio y turismo. ¿Quién sirve a quién en la construcción del paisaje cultural?, *Laboratorio de Desertificación y Ordenamiento Territorial (LaDyOT)*, 361-375.

Pérez Bustamante, L.; Parra Ponce, C. (2004). Paisajes culturales: el parque patrimonial como instrumento de revalorización y revitalización. *Theoria*, Vol. 13, 9-24.

Peter H. Goodchild (2001). Inventarios de parques y jardines en el Reino Unido cómo y por qué. La experiencia inglesa. Disponible en: http://www.international.icomos.org/publications/jardines_historicos_buenos_aires_2001/conferencia9.pdf (sitio visitado el 26 de octubre de 2011)

Plan Nacional de Paisajes Culturales (2012). Disponible en: http://ipce.mcu.es/pdfs/PLAN_NACIONAL_PAISAJE_CULTURAL.pdf

Quintero Morón, V. Hernández León, E. (2012). Paisajes patrimoniales y percepciones locales, en *XVII Congreso de Estudios Vascos: Gizarte aurrerapen iraunkorrerako berrikuntza = Innovación para el progreso social sostenible* (17. 2009. Vitoria-Gasteiz), Donostia, p. 627-647.

Queralt Del Hierro, M^a, (2007). *Patrimonio de la Humanidad. Destinos urbanos que te dejarán huella*. León: Editorial Evergráficas.

Raquejo Grado, T. (1998). *Land Art*. Madrid, Nerea D.L.

Roger, A. (2007). *Breve tratado del paisaje*. Edición de Javier Maderuelo, Colección Paisaje y Teoría. Madrid: Biblioteca Nueva.

Rössler, M. (2002). Los paisajes culturales y la Convención del Patrimonio Mundial Cultural y Natural: resultados de reuniones temáticas previas, en Mújica Barreda, Elías (ed.) *Paisajes Culturales en los Andes, memoria narrativa, casos de estudio, conclusiones y recomendaciones de la Reunión de expertos, Arequipa y Chivay, Perú, mayo de 1998* (pp. 49-57), Lima: UNESCO.

Royo Lasarte, J. (2008), El Parque Cultural del Río Martín como espacio protegido. En Alquézar Penón, J. y Rújula López, P. (coord.) *Comarca de Andorra-Sierra de Arcos* (pp. 307-314), Gobierno de Aragón.

Rubio Terrado, P. (2008). Desarrollo local y patrimonio cultural. El Parque Cultural de Albarracín, *Geographicalia* 53, 21-48.

Rubio Terrado, P. y Hernando P.L. (2007). Desarrollo local y patrimonio cultural. Los parques culturales. En III Coloquio Hispano Francés de Geografía Rural, *Los espacios naturales protegidos*, Baeza, Universidad Internacional de Andalucía, Sede Antonio Machado. Disponible en: dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2714065.pdf

Ruiz Gil, J. A. (1997). Patrimonio Cultural y Desarrollo Local: Estudio de casos de Patrimonio Arqueológico en ámbitos rurales, *PH. Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, 18, 38-44.

Sabaté Bel, J (2001). De la preservación del patrimonio a la ordenación del paisaje. *Revista Ambiente Digital*, n^o. 98, 1-10.

Sabaté Bel, J. (2001). Paisajes culturales. El patrimonio como recurso básico para un nuevo modelo de desarrollo. *Urban* 9, 8-29.

Sabaté Bel, J. (2005). De la preservación del patrimonio a la ordenación del paisaje, *Identidades: territorio, cultura, patrimonio*, n^o1, 15-33.

Sabaté Bel, J. (2006-2007). Paisajes Culturales, identidad y proyecto territorial, *Primera Bienal de Canarias: Arquitectura, Arte y Paisaje (2006-2007)*, 1-4.

Salmerón Escobar, P. (2010). Guía del Paisaje Cultural de la Ensenada de Bolonia, Cádiz, *Paisajes Culturales: comprensión, protección y gestión. I encuentro-taller sobre Paisajes Culturales (AECID)*, 107-117.

Sánchez-Palencia, F.- J., Fernández-Posse, M^a D., Fernández Manzano J., Orejas, A., Álvarez, Y., López Y L. F. y Pérez L. C. (1996). Las zonas arqueológicas como paisajes culturales: el Parque Arqueológico de Las Médulas (León), en *Complutum Extra. Homenaje al Profesor Manuel Fernández-Miranda* 6 (II), 383-403.

Sánchez-Palencia, F.- J., Fernández-Posse, M^a D., Fernández Manzano J., Orejas, Pérez, L. C. y Sastre, I. (2000). Las Médulas (León), un paisaje cultural patrimonio de la humanidad, *Trabajos de Prehistoria* 57 (2) (=Presentando el pasado. Arqueología y turismo cultural), 195-208.

Sauer, C. (1925). *The Morphology of Landscape*, University of California Publication in Geography.

Tolón Becerra, A.; Lastra Bravo, X. (2008). Los espacios naturales protegidos: concepto, evolución y situación actual en España, *Revista Electrónica de Medio Ambiente*, n^o 5, 1-25.

Troitiño Vinuesa, M. (Ed). (2008). *Ciudades patrimonio de la humanidad: Patrimonio turismo y recuperación urbana*. Sevilla: IUNA.

Troitiño Vinuesa, M. (Ed.). (2008). Turismo, Patrimonio y Recuperación Urbana: Retos de Interpretación y de Gestión. En *Ciudades Patrimonio de la Humanidad: Patrimonio, Turismo y Recuperación Urbana* (19-41). Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía..

Troitiño Vinuesa, M.A. (1998). Patrimonio arquitectónico. Cultura y Territorio, *Revista Ciudades*, 4, 95-104.

UICN (2008). *Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas*, Servicio de publicaciones de UICN.

UNESCO (2002). *Operational Guidelines for the Implementation of the World Heritage Convention*. Disponible en: www.unesco.org/whc

Vall Casas, P. (2004). La recuperación de un paisaje cultural como un proceso abierto: el caso del Parque Fluvial Colonias del Llobregat, en *Ciudad y Territorio: Estudios Territoriales*, XXXVI (140), 407-417.

Varine-Bohan, H de. (1985). El ecomuseo, más allá de la palabra. En: *Museum (UNESCO, París) N^o 148 (Vol. XXXVII, N^o 4)*. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001273/127347so.pdf>

Vázquez Varela, C.; Martínez Navarro, J.M. (2008). Del inventario patrimonial a la identificación de unidades de paisaje: estrategias en el marco de un desarrollo territorial sostenible, *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales* Vol XII, núm, 270 (135), 1-19.

Vilte, S.; Gómez Borja, M.; López Sanz, G. (2009). Los modelos de gestión en ciudades patrimonio de la humanidad: un estudio comparativo entre España y el norte de Argentina, *II Congreso Internacional "Turismo, Economía y Medio Ambiente"*. Universidad de Castilla La Mancha, 161-171.

VV. AA. (2001). *Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España. Urbanismo y Patrimonio Histórico*. Madrid: Ministerio de educación, Ciencia y Deporte y Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España.

VV.AA. (1999). *Guía de Aranjuez El real sitio, la ciudad y el paisaje*. Aranjuez: Ediciones Doce Calles.

Waisman, M. (1972). *La estructura histórica del entorno*, Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires.

World Heritage Centre. *Cultural Landscapes*. Disponible en: <http://whc.unesco.org/en/culturallandscape/>

Zoido Naranjo, F. (2001). La Convención Europea del Paisaje y su aplicación en España, *Ciudad y Territorio*, XXXIII (128), 275-281.

Zoido Naranjo, F. (2004). El paisaje, patrimonio público y recurso para la mejora de la democracia, en PH: *Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, Año 12, nº 50, p. 66-73.

Zoido Naranjo, F., (2006). El Convenio Europeo del Paisaje. Disponible en: http://www.upo.es/ghf/giest/documentos/paisaje/Zoido_elConvenioEuropeodelPaisaje.pdf

Zoido Naranjo, F. (2007). La aplicación del Convenio Europeo del Paisaje en España. Disponible en: http://www.upo.es/ghf/giest/documentos/paisaje/Zoido_Basesaplicacionconvenioeuropeopaisajeenespana.pdf

Zoido Naranjo, F. (2012) Los paisajes como patrimonio natural y cultural, en Peinado Herreros, A (coord) *I Congreso Internacional El patrimonio cultural y natural como motor de desarrollo: investigación e innovación*, p. 626-644.

Zoido Naranjo, F. (2014). Educación y sensibilidad paisajística (ejemplar dedicado a Paisaje), en *Aula verde: revista de educación ambiental*, nº42, p. 4-5.

Bibliografía y webgrafía específica. Turismo cultural y rural, territorio, medioambiente y desarrollo sostenible local

Agencia Europea de Medio Ambiente (1995). *El medio ambiente en Europa. Informe Dobrás*. EEA Report nº 3/1995. Londres: Earthscan.

Agencia Europea de Medio Ambiente (1999). *El medio ambiente en la Unión Europea*. Informe para la revisión de V Programa de Acción de Medio Ambiente. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Agencia Europea de Medio Ambiente (2007). *Conclusions of the fourth assessment 'Europe's environment'*. Ministerial Conference 'Environment for Europe' in Belgrado. Copenhague: Agencia Europea de Medio Ambiente.

Agencia Europea de Medio Ambiente (2010a). *10 messages for 2010: Protected areas*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Agencia Europea de Medio Ambiente (2012a). *Protected areas in Europe -An overview*. EEA Report nº 5/2012. Copenhague: Agencia Europea de Medio Ambiente.

Agencia Europea de Medio Ambiente (2012b). *Protected areas: A key element of Europe's sustainable future*. Copenhague: Agencia Europea de Medio Ambiente.

Aguilar Criado, E.; Merino Baena y otros (2003). Cultura, Políticas de Desarrollo y Turismo Rural en el Ámbito de la Globalización. *Horizontes Antropológicos*, año 9, n. 20, 161-183

Alario Trigueros, M.; Baraja Rodríguez, E. (2006). Políticas públicas de desarrollo rural en Castilla y León: ¿sostenibilidad consciente o falta de opciones? LEADER II. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, Nº. 41, 267-294.

Allende, J. (2000). *Medio ambiente, ordenación del territorio y sostenibilidad*. Bilbao: Servicio de publicaciones, UPV/EHU.

Anguita Cantero, R. (2009). La responsabilidad local en la protección del Patrimonio Histórico español: Planeamiento y Catálogos Urbanísticos. En Castillo Ruiz, J.; Cejudo García, E.; Ortega Ruiz, A. (Eds.), *Patrimonio histórico y desarrollo territorial* (pp. 220-235). Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía.

Antón Clavé, S. y López Monné, R. (1996). Turismo rural, desarrollo local y preservación del ambiente. Elementos para un desarrollo sostenible del turismo en la zona de montaña Prados-Montsant, Cataluña, *Ería*, 41, 227-238.

Areitio, M^a T.; Maiztegui, C. y Risueño, J. I. (1993). Avance de una investigación transnacional sobre turismo cultural en Europa, *Letras de Deusto*, vol. 23- n^o 57, 147-158.

Ávila Bercial, R. y Barrado Timon, D. (2005). Nuevas tendencias en el desarrollo de destinos turísticos: marcos conceptuales y operativos para su planificación y gestión, en *Cuadernos de Turismo*, 15, 27-43.

Barcena, I; Ibarra, P. y Zubiaga, M. (2000). *Desarrollo sostenible: un concepto polémico*. Bilbao: Universidad del País Vasco.

Barrado Timón, D.A. (1995). El concepto de destino turístico. Una aproximación geográfico-territorial, *Estudios Turísticos*, 160, 45-68.

Barrera E.; Muñoz R. (2003) *Manual de Turismo Rural para Micro Pequeños y Medianos Empresarios Rurales*. Serie de instrumentos técnicos para la microempresa rural. PROMER.

Basora, X., y Sabaté, X. (2006). *Custodia del Territorio en la práctica: manual de introducción a una nueva estrategia participativa de conservación de la naturaleza y el paisaje*. Barcelona: Fundació Territori i Paisatge y Obra Social Caixa Catalunya.

Bellido Gant, M. (2009). La musealización del territorio: posibilidades para la protección y aprovechamiento productivo del Patrimonio, en Castillo Ruiz, J.; Cejudo García, E.; Ortega Ruiz, A. (Eds.), *Patrimonio histórico y desarrollo territorial* (pp.190-219). Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía.

Benítez De Lugo Enrich, L. (1996). Servicios Territoriales de Patrimonio Histórico, *PH. Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, 14, 20-23.

Benítez De Lugo y Guillén, F. (1983). El Patrimonio Histórico-Artístico-cultural y el Medio Ambiente, *Revista de Derecho Urbanístico*, n^o 83, 41-90.

Bermejo, R. (2005). *La gran transición hacia la sostenibilidad. Principios y estrategias de economía sostenible*. Madrid: Los Libros de la Catarata.

Bermejo, R. (2011). *Manual para una economía sostenible*. Madrid: Los Libros de la Catarata.

Bermejo, R., Arto, I., Hoyos, D., y Garmendia, E. (2010). Menos es más: del desarrollo sostenible al decrecimiento sostenible. *Cuadernos de Trabajo de Hegoa* n^o 52, 1-33.

Bielza, V. (1999). Desarrollo sostenible, turismo rural y parques naturales, *Cuadernos de Investigación Geográfica (Universidad de La Rioja)*, 25, 125-137.

Boisier, S. (1999). *Teorías y metáforas sobre el desarrollo territorial*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Bosch Camprubí, R - Pujol Marco, L - Serra Cabado, J y Vallespinós Riera, F (1998). *Turismo y Medio Ambiente*, Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, S.A.

Caballero, G., y Garza, M.D. (2010). La nueva economía institucional y la economía de los recursos naturales: comunes, instituciones, gobernanza y cambio institucional, *Economía Agraria y Recursos Naturales*, 10, 61-91.

Cañete Pérez, J.; Sánchez del Árbol, M. (2009). La Ordenación del Territorio: marco legal y administrativo, en Castillo Ruiz, J.; Cejudo García, E.; Ortega Ruiz, A. (eds.) (2009). *Patrimonio histórico y desarrollo territorial* (169-189). Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía.

Cañizares Ruíz, M.C. (2013). Sostenibilidad y turismo: de la documentación internacional a la planificación en España. *Horizonte 2020. Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, nº 61, 67-92.

Castells, M. y Borja, J. (1998). *Local, global*. Madrid: Editorial Taurus.

Castillo Ruiz, J.; Cejudo García, E.; Ortega Ruiz, A. (Eds.) (2009). *Patrimonio Histórico y Desarrollo Territorial*. Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía.

Cebrián Abellán, A (coord.) (2001). *Turismo cultural y desarrollo sostenible*. Análisis de áreas patrimoniales. Universidad de Murcia.

Clark, J.R.A., y Clarke, R. (2011). Local sustainability initiatives in English National Parks: What role for adaptive governance?. En: Robinson, G.M. *Land Use Policy*, 28 (pp. 314-324). UK: ELSEVIER.

Comisión Europea (1988). *El futuro del mundo rural*. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, COM (88) 501 final. Suplemento 4/88. Bruselas: Boletín de las Comunidades Europeas.

Comisión Europea (2001a). *Desarrollo sostenible en Europa para un mundo mejor: estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible*. Comunicación de la Comisión, COM (2001) 264 final. Bruselas: Comisión Europea.

Comisión europea Bruselas (2010). Comité de las Regiones: *Europa, primer destino turístico del mundo: un nuevo marco político para el turismo europeo*. COM (2010) 352/3. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al

Comunidad Europea (2000). *Hacia un perfil de la sostenibilidad local. Indicadores comunes europeos*, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

Consejo de Europa. Página oficial. Disponible en: <http://hub.coe.int/>

Corbera, M. (2006). Políticas públicas, territorio rural y sostenibilidad: una visión desde el norte de España. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 41, 221-242.

Corchuelo A. (2006). ¿Desarrollo patrimonial sostenible? Proteger el patrimonio cultural como fórmula para el desarrollo rural, *Actas del III Congreso Internacional de la Red SIAL "Alimentación y Territorios"*, 18 al 21 de octubre de 2006.

Crosby, A., (1993), *El desarrollo turístico sostenible en el medio rural*, Madrid: Centro Europeo de Formación Ambiental y Turística (CEFAT).

Crosby, A., Moreda, A. (1996), *Desarrollo y gestión del turismo en áreas rurales y naturales*, Madrid: Agencia de Cooperación Internacional y Gobierno de Navarra.

Cuesta Aguilar, M.J. (2006). Ordenación del territorio, medio ambiente y globalización: reflexiones desde la geografía regional al nuevo contexto socio-económico, *Boletín de la A.G.E.*, nº. 42, 255-269.

Checa Rodríguez, A. (Coord.) (2009). *Patrimonio natural, cultural y paisajístico: claves para la sostenibilidad territorial*. Alcalá de Henares: Observatorio de la Sostenibilidad de España.

De Andrés, R., y Urzainqui, E. (1996). La valoración de espacios naturales: principales métodos, en *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, tomo CXXXII, 73-86.

Delgado Viñas, C. y otros (coord.) (2007). *Espacios públicos, espacios privados, un debate sobre el territorio*. Bilbao: Asociación de Geógrafos Españoles.

Domínguez Martín, R (ed.) (2003). *¿Convergencia sin cohesión territorial?: Teruel y los otros desiertos demográficos*. Teruel: Fundación Teruel Siglo XXI.

Erias, A. (2003). *Economía, medio ambiente y desarrollo sostenible*. A Coruña: Diputación Provincial A Coruña.

Estébanez Álvarez, J. (1990). *Tendencias y problemática actual de la geografía*. Madrid: Cincel.
Estrategia Española de Desarrollo Sostenible (2007). Disponible en: <http://www.mma.es/secciones/el_ministerio/desar_sost.htm>.

Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible, disponible en http://europa.eu/legislation_summaries/environment/sustainable_development/l28117_es.htm

FAO. *Conclusiones y Recomendaciones del Seminario Internacional sobre Desarrollo del Empleo Rural No Agrícola en América Latina*. Santiago, Chile. 6 – 8 septiembre 1999.

Felber, C. (2012). *La economía del bien común*, Deusto S.A. Ediciones

Font, N. y Subirats, J. (2000). *Local y sostenible. La Agenda 21 local en España*. Madrid: Mundi-Prensa.

García, J.L., y García, M.J. (2005). *Política Agraria Común: balance y perspectivas*. Barcelona: La Caixa.

Gobierno de Aragón (2008): *Directrices de Ordenación del Territorio de la Comarca de la Sierra de Albarracín*. Mimeo.

Gómez Orea, D. (2002). *Ordenación territorial*. Madrid: Mundi-Prensa y Ediciones Agrícolas Españolas.

Gómez, J., y Barreiro, J. (2007). Valoración de bienes ambientales complejos: una alternativa multicriterio. *Economía Agraria y Recursos Naturales*, 7, 83-107.

Gómez, M., y Barredo, J.I. (2005). *Sistemas de Información Geográfica y evaluación multicriterio en la ordenación del territorio*. 2ª ed. Madrid: Ra-Ma.

Grupo ADUAR, (2000), *Diccionario de geografía urbana, urbanismo y ordenación del Territorio*, Barcelona: Ariel.

Guerra Chirinos, D. (2004). *Los actores del Turismo Cultural: Una introducción a los avances y perspectivas en su estudio y aplicación*. Comunicación sobre "Turismo y Cultura" para el Portal Iberoamericano de Gestión Cultural. Mayo de 2003.

Guillén García, J.A., Lozano Tena, M^a. (2005), *Atlas de Teruel: una visión práctica del territorio*, Teruel: Revital.

Herbert, D. T. (ed.), (1995). *Heritage, Tourism and Society*, London: Pinter.

Hernández Sesé, A. (2008). *Hábitat disperso y desarrollo rural*. Zaragoza: CEDDAR.

Hernando Sebastián, P., Pascual Rueda, M^a.; Simón Puchades, P., (2007). Valorización del Patrimonio. En Rubio Terrado P., y Sanz Hernández, A. (coord.), *Investigación aplicada al desarrollo de territorios rurales frágiles* (pp. 565-608), Zaragoza: Pressas Universitarias de Zaragoza.

Hildenbrand, A. (1996), *Política de ordenación del territorio en Europa*, Sevilla: Universidad de Sevilla y Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Hinojosa Martínez, E. y Domínguez Bascón, P. (1998). Medio ambiente urbano. Incidencia del entorno ambiental en la Legislación urbanística española del siglo XX, *Ería*, 45, 67-81.

Instituto de Estudios Turísticos. Notas de coyuntura mensuales (Aragón). Disponible en: <http://www.iet.tourspain.es/eses/estadisticas/familitur/paginas/default.aspx>

Izquierdo Roncero, J.J. (2002). Instrumentos de ordenación del territorio en Castilla y León: experiencias derivadas de la aplicación de la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio, *Ordenación del territorio, política regional, medio ambiente y urbanismo*, 413-427.

Izquierdo Vallina, J. (2002). *Manual para agentes de desarrollo rural*. Madrid: Mundi Prensa.

Jiménez, F. (2000). *Desarrollo sostenible*. Madrid: Pirámide.

López Gómez, J. y Cifuentes Vélez, E. (2009). Lugares de nuestro pasado común: la definición del interés patrimonial del territorio. En Castillo Ruiz, J.; Cejudo García, E.; Ortega Ruiz, A. (Eds.), *Patrimonio histórico y desarrollo territorial* (pp. 139-163). Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía.

Madoz, P. *Diccionario Geográfico, Estadístico e Histórico (Madrid 1845-1850)*. Disponible en: <http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/registro.cmd?id=6353>

Marco, F., Rausell, P. (2005). Una aproximación al turismo urbano. El valor de la ciudad empaquetada en el caso de Valencia, en *RESTMA*, 2, pp. 9-34.

Martínez Puche, A. (2008). El cine como soporte didáctico para explicar la evolución del viaje y la actividad turística. *Cuadernos de Turismo*, n^o 22, pp. 145-163.

Molina, S. (1997). *Conceptualización del turismo*. México: Fundación por la Socialdemocracia de las Américas.

Noguera Tur, J.; Esparcia Pérez, J. (Eds.) (2008). *Nuevos factores de desarrollo territorial*. Valencia: Universidad de Valencia.

Nogués, S. (2004). *El futuro de los espacios rurales*. Santander: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria.

NSW and Department of Environment and Climate Change (2008). *Cultural landscapes and park management: a literature snapshot. A report for the cultural landscapes: connecting history, heritage and reserve management research project*. Sydney: Department of Environment and Climate Change

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (2000). *Hacia un perfil de la sostenibilidad local. Indicadores comunes europeos*, Luxemburgo.

Orduña Rebollo, E. (2003). *Municipios y Provincias. Historia de la Organización Territorial Española*. Madrid: Federación Española de Municipios y Provincias. Instituto Nacional de Administración Pública. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Organización Mundial del Turismo (1999). *Guía para las Administraciones Locales. Desarrollo turístico sostenible*. Madrid: OMT.

Organización Mundial del Turismo (2002). *Año Internacional del Ecoturismo*. Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/eventos/turismo2002/inicio.htm>

Organización Mundial del Turismo (2002). *Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible*. Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/eventos/conferencias/johannesburgo/wssd.htm>

Organización Mundial del Turismo (2002). Turismo, desarrollo rural y sostenibilidad, *VII Congreso AECIT*, 1-11.

Oyarzún E. y Szmulewicz P. (1999). Fortalecimientos de la Gestión en Destinos Turísticos: Fundamentos, *Gestión Turística*, 93 -102.

Padró, J; Miró, M; García, J. (2001). La planificación del patrimonio y del turismo cultural. La filosofía y el método de trabajo de los proyectos de STOA, *Actas del Congreso Internacional de Itinerarios Culturales, vol.II*, Madrid: MEC, 387-393.

Parejo Navajas, T. (s.f.). La estrategia territorial europea: la percepción comunitaria del uso del territorio. Tesis Doctoral. Departamento de Derecho Público del Estado. Universidad Carlos III de Madrid.

Plaza Tabasco, J.; Pillet Capdepón, F. (Coord.), (2001), *Lecciones de desarrollo rural: una aproximación formativa desde y para Castilla-La Mancha*. Universidad de Castilla-La Mancha.

Precedo Ledo, A. (2004). *Nuevas realidades territoriales para el siglo XXI: desarrollo local, identidad territorial y ciudad difusa*. Madrid: Síntesis, D.L.

Pulido A., Fontela E. (2004), Principios del desarrollo económico sostenible, *Cuadernos del Foro de Pensamiento Actual, nº2*. Madrid: Fundación Iberdrola.

Ramírez Pérez, J. (2011). *Desarrollo sostenible local. Su aplicación a partir del manejo turístico de un área natural, Las Terrazas (Cuba)*. Artes y Humanidades. Madrid: CIDH-CRUMA.

Resolución de Naciones Unidas A/RES/56/212 sobre el Código Ético Mundial para el Turismo. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N01/493/67/PDF/N0149367.pdf?OpenElement>

Rivera Blanco, J. (2001). Instrumentos para la política cultural y el desarrollo sostenible: el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico y otros centros de Patrimonio en España, *PH. Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, 37, 169-177.

Rodríguez Gutiérrez, F. (1996). El desarrollo local, una aplicación geográfica. Exploración teórica e indagación sobre su práctica, *Ería*, 39-40, 57-73.

Rodríguez Moro, N. (1965). Defensa de los valores históricos, artísticos, típicos y turísticos de carácter local, *Revista de Estudios de la Vida Local*, 801-817.

Romero González, J.; Farinós Dasí, J. (Eds.) (2004). *Ordenación del territorio y desarrollo territorial. El gobierno del territorio en Europa: tradiciones, contextos, culturales y nuevas visiones*. Gijón: Trea, D.L.

Rubio Terrado P., Sanz Hernández A. (Coord.) (2007), *Investigación aplicada al desarrollo de territorios rurales frágiles*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza.

Rújula, P. (Coord) (2003). *Maestrazgo, laberinto de silencio*, Plan de Dinamización Turística del Maestrazgo, Teruel.

Sánchez Hernández, J. (2003). *Naturaleza, localización y sociedad: tres enfoques para geografía económica*. Colección Estudios Históricos y Geográficos. Salamanca: Ediciones Universidad Salamanca.

Sanz, N. (2008). Turismo, Cambio Cultural y Patrimonio Mundial. En Troitiño Vinuesa, M. (Ed.), *Ciudades patrimonio de la humanidad: Patrimonio turismo y recuperación urbana* (43-53). Sevilla: IUNA.

Serrano Martínez, J. (1997). *Proceso de desarrollo y cambio territorial en España durante los años postreros del siglo XX*. Murcia: Universidad de Murcia.

Troitiño Vinuesa, M.; Troitiño Torralba, L. (2008). Patrimonio, turismo cultural y museos en España, *Amigos de los museos: boletín informativo (ejemplar dedicado a: Turismo Cultural y Extremadura)*, nº 26, 17-19.

Valcarcelet Restalt, G.; Troitiño Vinuesa, M. A. y Esteban Cava, L. (coord.) (1993). *Desarrollo local, turismo y medio ambiente*. Cuenca: Diputación Provincial de Cuenca.

VV. AA. (2002). *Desarrollo sostenible y Patrimonio Histórico y natural. Una nueva mirada hacia la renovación del pasado*, tomos I y II. Santander: Fundación Marcelino Botín.

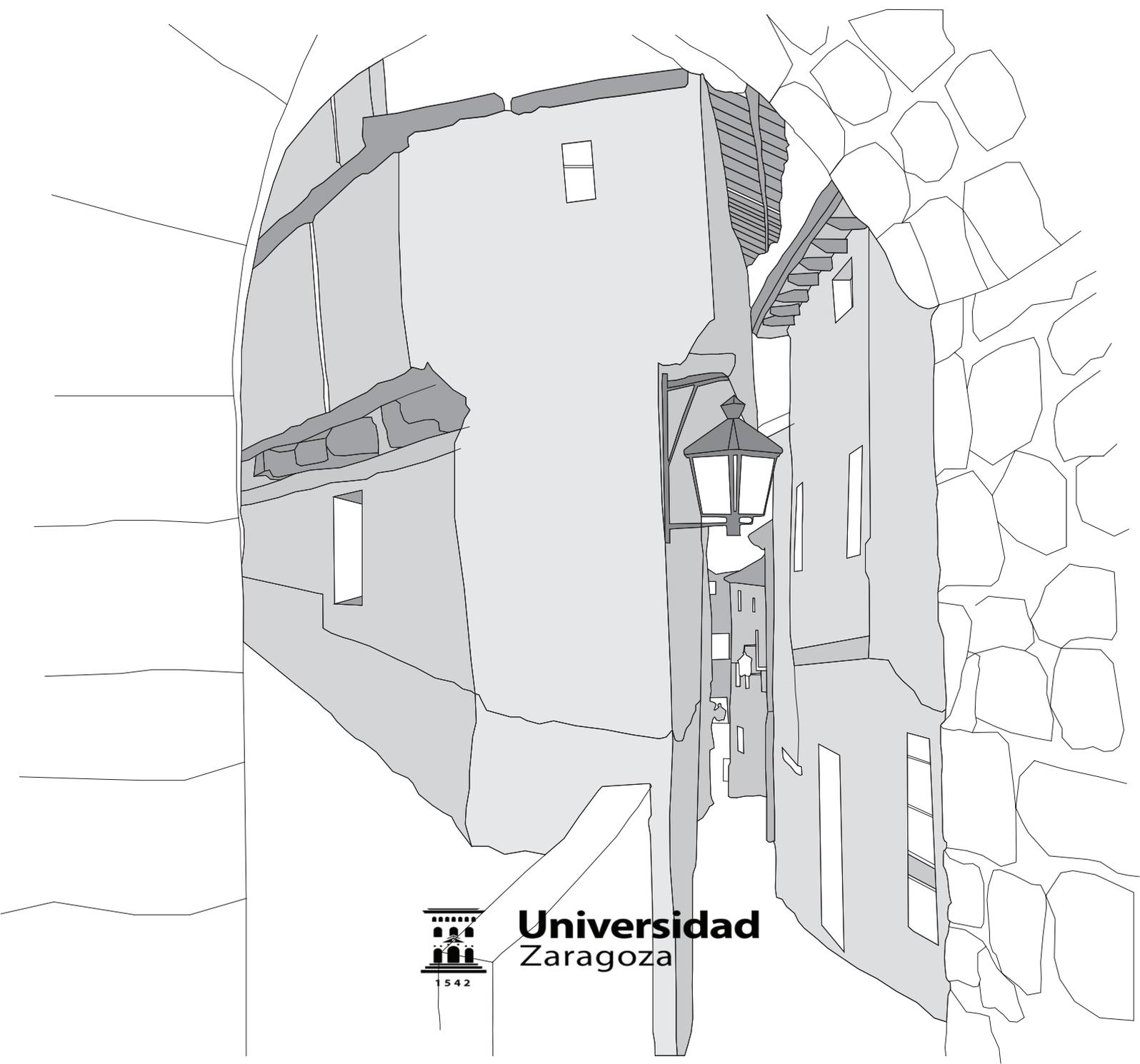
Zoido Naranjo, F. (1998). Geografía y Ordenación del Territorio. *Iber, Didáctica de las Ciencias Sociales*, nº 16, 19-31.

Zoido Naranjo, F.; Vega, S. De la; Morales, G.; Mas, R. y Lois, R. C. (2000). *Diccionario de geografía urbana, Urbanismo y ordenación del territorio*. Barcelona: Ariel.

Zoido Naranjo, F. (2002). El paisaje y su utilidad para la ordenación del territorio, *Paisaje y ordenación del territorio*, 92-100.

En las últimas décadas se ha producido en España la proliferación de propuestas que tienen como objetivo la actuación sobre el patrimonio cultural en su entorno. Entre los conceptos más utilizados encontramos los de paisaje cultural y parque cultural. Los paisajes culturales son una realidad compleja, integrada por componentes naturales y culturales, tangibles e intangibles, cuya combinación configura el carácter que los identifica como tal.

Por ello, los objetivos de esta investigación serán, en primer lugar, precisar la problemática conceptual y terminológica existente sobre la concepción y la gestión de este tipo de estructuras culturales. En segundo lugar, estudiar las acciones encaminadas a la gestión de estos entornos culturales en nuestro país, así como analizar conceptos, tendencias y objetivos de la misma. En tercer lugar, conocer y tener en cuenta el desarrollo y modelos de gestión de los entornos culturales en otros países para poder conocer el contexto internacional en el que se enmarcan las iniciativas españolas de los últimos años. Finalmente, establecer una serie de criterios que puedan servir para comprender y potenciar el diseño de políticas y actuaciones de creación y mejora de los entornos culturales españoles.



**Universidad
Zaragoza**